

ESTUDIOS
HISTÓRICOS, CLIMATOLÓGICOS Y PATOLÓGICOS
DE LAS
ISLAS CANARIAS,

POR

D. GREGORIO CHIL Y NARANJO,

Doctor en Medicina y Cirujía de la facultad de París y Licenciado de la de Cádiz:
Individuo de la Sociedad Económica de Amigos del País de la Ciudad de Las Palmas de Gran-Canaria;
de la Protectora de los Animales y Plantas de Cádiz:
de la Comisión de Geografía comercial,
de las Sociedades de Aclimatación, de la Geográfica, de la Meteorológica,
de la Americana, de la Higiénica y de la Antropológica de París; Correspondiente de la Sociedad
Etnográfica de la misma Ciudad, de la Academia de Stanislas de Nancy
y de la Sociedad Normanda de Geografía de Ruán;
Individuo del Congreso del Adelantamiento de las Ciencias, de Francia; del Americano,
del Orientalista y del Antropológico de Europa; Vice-Presidente del Congreso Universal
de Ciencias Antropológicas, que se celebró en París en 1878 y Presidente honorario
de la Sección del mismo en el del Adelantamiento de las Ciencias,
celebrado en aquella Capital, oficial condecorado
de la Academia de Francia, etc. etc.

PRIMERA PARTE.

HISTORIA.

TOMO SEGUNDO.

LAS PALMAS DE GRAN-CANARIA.

Imp. de LA ATLÁNTIDA, á cargo de Manuel Rodríguez y Vallejo.

MADRID.

Gaspar y Roig, Editores.—Calle del
Príncipe, número 4.

Calle de Enmedio n.º 1.

PARIS.

Ernest Leroux, Libraires-Éditeurs,
28, Rue Bonaparte.

1889.

ESTUDIOS
HISTÓRICOS, CLIMATOLÓGICOS Y PATOLÓGICOS
DE LAS
ISLAS CANARIAS.
=====

HISTORIA.

ESTUDIOS
HISTÓRICOS, CLIMATOLÓGICOS Y PATOLÓGICOS
DE LAS
ISLAS CANARIAS,

POR

D. GREGORIO CHIL Y NARANJO,

Doctor en Medicina y Cirujía de la facultad de París y Licenciado de la de Cádiz;
Individuo de la Sociedad Económica de Amigos del País de la Ciudad de Las Palmas de Gran-Canaria;
de la Protectora de los Animales y Plantas de Cádiz;
de la Comisión de Geografía comercial.
de las Sociedades de Aclimatación, de la Geográfica, de la Meteorológica,
de la Americana, de la Higiénica y de la Antropológica de París; Correspondiente de la Sociedad
Etnográfica de la misma Ciudad, de la Academia de Estanislao de Nancy
y de la Sociedad Normanda de Geografía de Ruan;
Individuo del Congreso del Adelantamiento de las Ciencias, de Francia; del Americano,
del Orientalista y del Antropológico de Europa; Vice-Presidente del Congreso Universal
de Ciencias Antropológicas, que se celebró en París en 1878 y Presidente honorario
de la Sección del mismo en el del Adelantamiento de las Ciencias,
celebrado en aquella Capital, oficial condecorado
de la Academia de Francia, etc. etc.

Autores antiguos y modernos me han enseñado lo que escribo; pero algunos con diferentes opiniones, y de ellas he tomado lo que más cierto me ha parecido.

JUAN NUÑEZ DE LA PEÑA.

PRIMERA PARTE.

HISTORIA.

TOMO SEGUNDO.

LAS PALMAS DE GRAN-CANARIA.

Imp. de LA ATLÁNTIDA, á cargo de Antonio Cabrera y Quintana.

Calle de Sta. Bárbara, n. 19.

MADRID.

PARÍS.

Gaspar y Roig, Editores.—Calle del
Príncipe, número 4.

Ernest Leroux, Libraires-Éditeurs,
28, Rue Bonaparte.

1880.

Es propiedad del autor.

PRELIMINARES.

En este segundo tomo debia yo comenzar por el *Origen de los Guanches* y continuar la *Conquista de las Canarias*, conforme al plan que desde un principio habia formado; pero siendo ya el primero bastante voluminoso, me he visto en la necesidad de terminarlo con los reinos de Gran-Canaria, continuando en éste con los de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro, para seguir con el origen de sus primitivos habitantes y finalizarlo con la conquista.

En la parte ya publicada de estos *Estudios*, he procurado en lo posible esclarecer la verdad y poner de manifiesto las inexactitudes que he encontrado en los que han escrito sobre las Islas. Léjos de mí creer que estoy exento de lo que es natural en el hombre; esto es, del error; mas con el objeto de evitar el caer en tal escollo, he estudiado cuidadosamente los autores, he compulsado las notas, he buscado cual ha sido el primero que ha tratado sobre la materia, y seguido paso á paso todo lo que se ha escrito despues. Á la verdad, en esta parte me ha sorprendido no poco el ver como de un acontecimiento natural, y áun si se quiere vulgar, se ha forjado otro muy distinto, desfigurando por completo el primero.

Como he encontrado numerosos hechos contradictorios

en nuestros escritores, me he apresurado á poner en claro lo cierto con documentos fidedignos que no pueden ofrecer la más leve duda, á fin de no seguir ciegamente al que me pareciera estar más en lo cierto, sin omitir lo que los demás hayan dicho, sin preocuparme demasiado de la forma, pues aún cuando no ignoro que el buen lenguaje, la delicadeza en la frase y un estilo correcto y elegante embellecen toda obra, y son especialmente necesarios tratándose de la historia, severa y árida por sí, ya porque la índole de estos trabajos no lo requiere necesariamente, ya porque por mi parte, carezco de aquellas dotes, no he podido añadir ese atractivo á mis *Estudios*, prefiriendo en ellos la verdad y la exactitud de los hechos.

El método que hasta ahora he seguido para enlazar los varios puntos que forman la historia de las Islas, me ha preocupado muchas veces; pero como en mi concepto los documentos antropológicos y loipográficos son más seguros que muchos de los escritos que suelen estar con frecuencia llenos de inexactitudes, me he atenido á aquellos más que á éstos al tratar cierta clase de cuestiones.

Desde luego se adivina que el punto culminante á que se dirige cuanto hasta ahora he expuesto, es la investigación del *Origen de los Guanches*, asunto que llama hoy justamente la atención de los antropólogos y respecto del cual sujetos eminentes han escrito con alguna extensión: la geología y la paleontología, ó séase el suelo y el habitante, deben guardar armonía en su desenvolvimiento, á fin de seguirlos paso á paso en sus manifestaciones. Esta ley universal tiene, al parecer, su excepcion en nuestras islas y sus antiguos habitantes: de aquí las dificultades sumas con que he tropezado al ver un pueblo que no solamente no correspondía al suelo que habitaba, sino que era como eslabones sueltos de la cadena paleontológica, cuyo enlace, sin embargo, es preciso buscar practicando investigaciones que unifiquen lo que naturalmente ni puede ni debe estar separado.

No dejo de conocer que tales cuestiones son de por sí bastante áridas para aquellos que pretendan que la historia

de las Canarias sea alguna novela ó un artículo de periódico; mas hoy con el sistema de investigaciones para llegar al conocimiento exacto de la verdad en todos los terrenos, tiene el historiador que ser muchas veces cansado y fastidioso para los que no desean adquirir un conocimiento profundo de lo que leen. Por mi parte no negaré que tengo una decidida afición por esta clase de estudios; afición que tiene un fundamento científico, pues que el conocimiento del origen de los pueblos no es un hecho aislado, sino que se enlaza con todos los conocimientos humanos, auxilia todas las ciencias y resuelve cuestiones que hasta ahora no tenían solución al parecer.

Á pesar del cuidado particular que he puesto en no agraviar á persona alguna, como tampoco á criticar con acritud á los escritores que me han precedido en la historia de las islas, á quienes he tratado siempre con el respeto y consideración que se merecen, he sido víctima de algunas personas abiertamente reñidas con todo lo que sea progreso y adelanto, y de cuya posición y diplomas debía esperarse otra cosa. Condenada esta obra por un Sínodo de teólogos, que entenderán mucho de las Ciencias sagradas; pero que ignoran completamente los elementos más triviales de la geología, de la paleontología y de todo aquello que se relaciona con la historia del mundo y del hombre, han llevado su ensañamiento hasta intentar privarme, aunque nada han conseguido, de mi clientela, pintándome á los ojos de los timoratos como un ateo, y por lo mismo desprovisto de conocimientos médicos.

Si fuera á hacer la historia de mis persecuciones, referiría cosas que pondrían en ridículo á sujetos que ocupan una elevada posición en la gerarquía eclesiástica; pero aún así no quiero zaherirlos, y espero que algún día se arrepentirán, si en ellos cabe el arrepentimiento, reconociendo su ignerancia, si es también que son capaces de creer que no todas las ciencias se encierran en la teología, y que la categoría de obispos ó de canónigos no son una garantía suficiente para entrar á discutir y resolver cuestiones que están

muy fuera de sus alcances como simples teólogos.

Lo que si han conseguido es que muchos de mis suscritores se hayan retirado, inducidos por sus consejos ó por sus amenazas, porque de todo ha habido, abrigando tal vez la esperanza de que, privado de esos ingresos, suspenderia la publicacion de estos trabajos. Mas no ha sucedido así, porque en mi empeño de continuarlos y llevarlos á término, he hecho sacrificios incalculables, hasta el punto de haber de montar un establecimiento tipográfico que me ha costado muchos miles de francos. No sé si al fin, aunque otra cosa no sea, llegaré á reintegrarme de tan crecidos desembolsos, porque no escribo con idea de lucro, y sí sólo llevado de mi inclinacion á esta clase de estudios y con el objeto nobilísimo de prestar á las islas Canarias un servicio, recopilando todo lo perteneciente á su historia, para que otros más inteligentes levanten con estos materiales un monumento de que mis fuerzas no son capaces.

REINOS DE TENERIFE.

Confieso con ingenuidad que en el estudio de los *Guan-ches* de Tenerife no he sido tan afortunado como en el de los de Gran-Canaria; pues por más investigaciones que he practicado, y por más que he reunido mayor número de datos que todos nuestros historiadores, no han colmado la medida de mis deseos, que han sido siempre escribir con la mayor exactitud cuanto concierna á la historia de los antiguos Canarios en sus más pequeños detalles. Con este fin hice varias expediciones á la vecina isla, recorrí muchos de sus pueblos, hablé con personas inteligentes, visité los lugares donde acontecieron los hechos más notables de su conquista, registré archivos públicos y privados, y no puedo menos de declarar que en todas partes fuí recibido con singular distincion, que cuanto pedí se me facilitó; pero, sin embargo, no estoy, ni estaré nunca satisfecho hasta el punto que lo he deseado y deseo; porque, si bien he tenido en mis manos documentos de gran valía y de mu-

cho precio, estos solo se contraen á los tiempos posteriores á la conquista y no á los que la precedieron, que eran el objeto de mis principales investigaciones, pues que los autores que se han ocupado de aquella isla, con especialidad Nuñez de la Peña, han dicho casi todo lo que hay que decir desde la época de su conquista hasta la en que escribieron. El Padre Espinosa es el único, por decirlo así, como más adelante veremos, que trató con especialidad de la raza Guanchinesca de Tenerife, y á él casi habré de atenerme, sin perjuicio de agregar lo demás que he encontrado en otros escritores, y lo que por mí mismo he logrado inquirir.

Boccaccio (1341), en el relato ya citado, manifiesta que los expedicionarios no se atrevieron á desembarcar en la isla de Tenerife, á causa del terror que les infundió la disposición de la nieve que descubrieron sobre el Téide, suponiendo que tal prodigio era producido por algun encanto mágico. Los viajeros de aquel tiempo, ó mejor dicho, los piratas que de cuando en cuando se atrevían á llegar hasta las Canarias, nada refirieron respecto de aquella isla, hasta que Bontier y Le-Verrier (1402) dijeron solo, que sus habitantes eran los más osados de todas las Islas y que ninguno habia sido preso ni llevado cautivo. Gomez Eannes de Azurara (1453) es el primero que nos suministra algunas noticias de los *Guanches* de Tenerife, y Aluisio de Cademosto (1455) se extiende algo, refiriendo varios hechos más propios de viajeros que quieren llamar la atención, que de historiadores exactos y verídicos. Andrés Bernaldes, que escribió la Crónica de los Reyes Católicos, si bien dice algunas cosas á las que se puede dar crédito, tiene otras que no es posible aceptar en el terreno de la crítica, y mucho menos despues que la experiencia ha demostrado lo contrario; pues ocupándose de los vestidos de aquellos *Guanches* se expresa diciendo: «E todos andaban desnudos como nacieron, ellos »é ellas, salvo en la Gran-Canaria.» Durante el período de la conquista nadie, que yo sepa, se ocupó de aquel pueblo, ó por lo menos mis investigaciones ningun resultado me han dado que me satisfaga, pues en mi ansia de conocerlo algo

habria deseado un capellan como Gomez Escudero y un soldado como Antonio de Cedeño, que me hubiesen puesto de manifiesto los usos y costumbres, el genio y el carácter, las tradiciones y la historia, áun cuando muy incompleta fuera, de los indígenas Tinerfeños. Tomás Nicols ó Midnal (1526) escribe muy poco acerca de ellos, y eso poco en contradiccion á Andrés Bernaldes.

Con tan escasos elementos llegamos á Fray Alonso de Espinosa (1594) quien, se puede decir, es el primer autor que da de los *Guanches* detalles más circunstanciados, ya fuese porque así le convenia para hacer resaltar los milagros de la Virgen de Candelaria, objeto principal de su viaje á estas islas, ya porque llamándole acaso la atencion el carácter del pueblo Guanchinesco, quiso que llegasen á la posteridad todas las noticias que del mismo recogiera.

El Bachiller Antonio de Viana (1604), aunque se entretiene en dar un colorido poético á lo dicho por Espinosa, y algo añade de su caudal, no merece entera fé, porque como poeta, es sabido que éstos ven más de lo que realmente existe, y la historia que quiere la verdad desnuda, desconfia mucho de los cantores.

El Caballero Edmundo Scory hace algunas ligeras observaciones, y por su parte el Padre Abreu Galindo, se puede decir, copia á Espinosa, sin que á los anteriores añada cosa alguna D. Juan Nuñez de la Peña.

El Dr. D. Tomás Arias Marin y Cubas se extiende como de costumbre respecto de ellos, repitiendo lo que otros dijeron y añadiendo un poco, debido tal vez á sus particulares investigaciones y natural aficion á las antigüedades Canarias. Los demás escritores han copiado á los que les precedieron, contradiciéndose no pocas veces, aumentando otras, glosando é inventando pasajes que la sana crítica no puede admitir y que la razon rechaza.

Viera y Clavijo, si bien nada nuevo añadió, hizo un gran servicio á la historia despojándola de todo lo ridículo é inverosímil con que algunos escritores la habian desfigurado, aunque por su parte tambien cayó en otros errores, se-

gun más adelante haré notar.

Mr. S. Berthelot ha tropezado sin duda con los mismos inconvenientes con que yo me he encontrado, pues que en sus notables obras sobre las islas, nada de particular agrega á lo conocido respecto de Tenerife, no obstante sus sabias investigaciones, que sólo han dado por resultado el encuentro de algunos objetos pertenecientes á los primitivos habitantes de Nivaria.

Yo no puedo creer por mi parte, que extraviados quizás en algun archivo público ó privado de la isla de Tenerife ó fuera de ella existan manuscritos que puedan revelarnos los secretos de aquel pueblo que bien merece llamar la atencion de todos, como llamó la de sus conquistadores, y por lo mismo invito á los aficionados á nuestra literatura histórica á que hagan cuantos esfuerzos les sean posibles, á fin de llenar un vacío que los verdaderos amantes de nuestras antigüedades debemos lamentar.

I.

ASPECTO DE LA ISLA.

Debido sin duda al terror que inspiraban las erupciones del Teide, fué conocida la isla de Tenerife con el nombre de *Isla del Infierno*, que acaso la dieron los piratas que trataron de acercarse á ella, si bien pudo atribuírsela aquella denominacion por el carácter de sus habitantes que no consintieron nunca dejarse coger como esclavos, oponiendo á los atrevidos invasores un valor y un denuedo que les hicieron huir escarmentados.

Por lo que queda en aquella isla, milagrosamente salvado del hierro y del fuego de los conquistadores y de la rapacidad de cuantos han tratado de enriquecerse con la destruccion de los montes, Tenerife debió ofrecer en tiempo de

los *Guanches* un aspecto de sorprendente belleza. Lo accidentado del terreno, la disposición de sus montañas, entre las cuales se destaca el Teide como el genio del *Mar tenebroso*, y que dió lugar, tal vez por su imponente aspecto á tantos cuentos y leyendas, todo esto contribuíá á dar un tinte de belleza y de grandiosidad á aquellos campos en los que alternaban los bosques con las rocas calcinadas. La vegetación florestal era en un todo idéntica á la de Gran-Canaria, produciéndose en aquella los mismos árboles que en ésta, con igual vigor y lozanía, siendo de notar tan sólo la falta de las higueras que nunca se conocieron allí. Arroyos abundantes arrastraban sus aguas en la profundidad de los valles, formando en muchos puntos espumosas cascadas. Numerosos bandos de aves indígenas y de África, especialmente de pájaros canarios, alegraban aquellos bosques con su canto. Como una prueba de las bellezas naturales que debia encerrar Tenerife, se muestra aún en nuestros dias el célebre valle de *Taoro*, hoy de la Orotava, que por mi parte considero á pesar de su esplendor, como una sombra y no más de lo que debia ser cuando el invasor Alonso Fernandez de Lugo, puso acompañado de los suyos, sus plantas asoladoras en aquellas riquísimas campiñas. Desgraciadamente llegará un dia en que, continuando el hombre su obra de destrucción, despoje por completo de su manto de esmeralda los escasos montes que todavía se conservan, como ha sucedido en Lanzarote y Fuerteventura, y está aconteciendo en Gran-Canaria y en las demas islas.

II.

FISIOLOGÍA DE LOS SENTIDOS.

El primer autor que nos dá á conocer la constitución física de los *Guanches* de Tenerife es Gomez Eannes de

Azurara en aquellas expresiones (1): «Y estos son hombres »fuertes y atrevidos». Cademosto (2) nos habla de su agilidad, y lo mismo repite Andrés Bernaldes (3), sin que por su parte Tomás Nicols (4) añada cosa alguna á lo escrito por aquellos. Pero de todos el que mayor crédito debe merecernos sobre este particular, por haber tratado familiarmente á muchos indígenas, es Fray Alonso de Espinosa, que se expresa en los términos siguientes (5): «Esta gente »era de muy buenas y perfectas fayciones de rostro y disposición de cuerpo, eran de alta estatura y de miembros »proporcionados á ella.» El poeta Viana que, como médico, debía juzgarlos mejor, dice (6):

Tenian todos por la mayor parte
Magnánimo valor, altivo espíritu,
Valientes fuerzas, ligereza y brio,
Dispuesto talle, cuerpo gigantéo.

Abreu Galindo (7) escribe solamente, «Que eran hom-

(1) *Gomez Eannes de Azurara*, Chronica do Descobrimiento e conquista de Guiné, escrita por mandado de el rey D'Affonso V, sob e direcção scientifica, é segundo as instrucções do illustre infante D. Enrique.—Pariz V.ª J. P. Aillaud, Monlon e C.ª MDCCCLIV.—Cap. LXXXI, pág. 386.

(2) *Aluisio de Cademosto*, Este importante viaje, se halla en la historia general de viajes de Juan Temporal, y en la historia general de viajes del abate Prevot y La Harpe, y en otros más.—Pág. 351.

(3) *Andrés Bernaldes*, Historia de los Reyes Católicos D. Fernando y D.ª Isabel, cura que fué de la Villa de los Palacios, capellan de D. Diego Deza, Arzobispo de Sevilla.—Sevilla, 1869. Tomo I, pág. 179.

(4) *Pierre Bergeron*, voyages, ed. MDCCXXXV. T. I, pág. 176.—*Description des Canaries de l' an 1526*, par un nommé Thomas Nicols, ou Midnal, Facteur anglois.—Pág. 16.

(5) *Fray Alonso de Espinosa*, de la órden de predicadores, y predicador de ella. Del origen y milagros de Ntra. Sra. de Candelaria que apareció en la isla de Tenerife, con la descripción de esta isla, Impreso en Sevilla, año de 1594. Reimpreso en Sta. Cruz de Tenerife, imprenta y libreria Isleña.—Regente Miguel Miranda, año de 1848.—Lib. I, cap. VI, pág. 9.

(6) El Bachiller *Antonio de Viana*, natural de la isla de Tenerife, Antigüedades de las islas Afortunadas de la Gran-Canaria. Conquista de Tenerife, y aparición de la Sta. Imágen de Candelaria; en verso suelto y octava rima; dirigido al capitán D. Juan Guerra y Ayala, Señor del mayorazgo del Valle de Guerra.—Impreso en Sevilla en 1604, y reimpreso en Sta. Cruz de Tenerife, en la Imprenta Isleña, 1854.—Canto I, pág. 21.

(7) El Reverendo Padre *Fray Juan Abreu Galindo*, del Orden del Patriarca San Francisco, hijo de la Provincia de Andalucía, Historia de la Conquista de las siete islas de Gran-Canaria. M. S. año de 1632. Impreso en Sta. Cruz de Tenerife, imprenta, litografía y libreria isleña.—Regente Miguel Miranda, año de 1848.—Lib. III, cap. XI, pág. 193.

»bres enjutos». Por último, Nuñez de la Peña, (1) al ocuparse de aquellos naturales, hace intervenir en su constitucion física la influencia de los astros: «Fueron, dice, los naturales de estas Islas, por la mayor parte morenos, por el color de la region y clima, amorosos, y agudos de entendimiento; por una estrella de cuarta magnitud de naturaleza de Marte, que pasa apartada del cenit, y clima de estas islas diez minutos, hácia la parte septentrional, que se llama el hombro derecho de Géminis; la cual por ser de naturaleza de fuego, colérica, hace los cuerpos inferiores, en quienes predomina é influye su naturaleza, aficionados, amorosos y agudos, de cuyas partes gozan los que nacen, y se crían en estas islas: algunos eran de cuerpos agigantados, proporcionados en sus miembros, de perfectas facciones de rostro, alegres, graves, apacibles, de noble, agradable y honesto trato, amigos de su palabra, de buena memoria, de sutil entendimiento, muy capaces; hubo entre ellos, naturales de increíble estatura, y membrudos.»

Marín y Cubas se halla en contradicción con los precedentes autores, pues dice (2) «que los *Guanches* (se refiere á los habitantes de Tenerife) eran medianos de cuerpo.» Á pesar de la autoridad respetable de este historiador, yo me atengo á lo dicho por Espinosa, Abreu Galindo y Nuñez de la Peña.

De suerte que puede afirmarse que los *Guanches* de Tenerife eran de hermosa presencia, de fisonomía agradable, alegres y poseedores de esas grandes virtudes que solamente se encuentran en los pueblos en donde no ha entrado la

(1) El Licenciado *D. Juan Nuñez de la Peña*, natural de la isla de Tenerife en la Ciudad de la Laguna, Conquista y Antigüedades de las islas de la Gran-Canaria y su descripción, con muchas advertencias de sus privilegios, conquistadores, pobladores, y otras particularidades, en la muy poderosa isla de Tenerife, dirigido á la muy poderosa Imágen de Ntra. Sra. de Candelaria. Impreso en Madrid, año de 1676, y reimpresso en Sta. Cruz de Tenerife, Imprenta Isleña.—Regente Miguel Miranda, año de 1847.—Lib. I, cap. IV, pág. 28.

(2) El Dr. *D. Tomás Arias Marín y Cubas*, natural de Telde Ciudad en la isla de Canaria. Historia de las siete islas de Canaria, origen, descubrimiento y conquista. Dividida en tres libros. M. S. año de 1694.—Lib. II cap. XX.

corrupcion de una civilizacion mal entendida.

Segun Espinosa no tenian todos aquellos indígenas el mismo color, sino que se diferenciaban en él los habitantes del Norte y Sur de la isla. Oigámosle (1): «es esta gente (los »de la banda del Sur) de color algo tostada y morena, ago- »ra sea por traer esta color de generacion, agora sea por »ser la tierra algo cálida y tostarlos el sol, por andar casi »desnudos como andaban, mas los de la banda del Norte »eran blancos, y las mujeres hermosas y rubias, y de lindos »cabellos.» Todos los historiadores y viajeros que se han ocupado de este asunto, especialmente Sire Edmundo Scory (2), quien sin duda tuvo á la vista la obra de Espinosa, afirman este hecho, y por mi parte debo manifestar que, segun mis observaciones, hasta el dia se conserva una notable diferencia entre el color de los habitantes del Norte y los del Sur de Tenerife.

Eran muy sensibles, y los hombres y las mujeres der-ramaban lágrimas con frecuencia, aunque éstas más fácilmente que aquellos, y no hay para que decir que cuando unos y otros expresaban sus sentimientos lloraban ó reian segun las impresiones que recibieran. Mas, como acontecia en las otras islas de que me he ocupado, resistian con estoicismo los dolores físicos, así los que provenian de las enfermedades como de las heridas que alcanzaban en los combates. Esto se vió prácticamente al tiempo de la conquista, porque, acometiendo á los invasores con gritos y silbos, desde el momento en que caian heridos guardaban tan profundo silencio que muchas veces aconteció tomarlos por muertos los Españoles, cuando aún estaban vivos, y nunca tuvieron miedo á la muerte.

(1) *Espinosa*, op. cit., cap. VI, pág. 10:

(2) Sire *Edmundo Scory*, caballero Inglés, descripcion particular de Tenerife, Montaña maravillosa, de las singularidades de esta isla, costumbre de los habitantes, gobierno antiguo, idolatria, fertilidad, vinos excelentes, Ciudad de la Laguna, Guanches, Bethencourt primer descubridor, opiniones en la religion, particular vuelo de ave.—Purchas tom. V, y tambien se halla en los viajes de Pierre Bergeron impreso en la Haya en 1735 en el cap. XXXI, pág. 126. De este viaje se habla en otros autores, pero yo me guio por la edicion de Bergeron. . .

Respecto de la sensibilidad, se hallaban en las mismas condiciones que los *Guanches* de Gran-Canaria, y así lo demostraron después de la conquista, en que muchos de ellos se retiraron á las alturas de Tenerife, habitando en lo más escarpado, á donde nunca pudieron llegar los Españoles, pasando allí lo más riguroso del invierno y teniendo ya que caminar sobre la nieve, ya sobre las erizadas lavas.

Templaban sus comidas con sal y les agradaba en extremo el aroma de las plantas y de las flores, adornando con ellas sus cuevas, ya formando ramos, ya esparciéndolas por el suelo en los días de regocijos públicos ó particulares.—Su oído era fino y gustaban sobremanera de la música, que no sé si era igual á la de los *Guanches* de Gran-Canaria. Agradábales el canto y la poesía rimada, y en aquel desempeñaba un papel importante el silbo, sin que éste fuese tan fuerte como el que usaban para reunir su ganado ó llamarse unos á otros, y al que Scory atribuye una extensión tan exagerada que ni es posible ni creíble la tuviese. Poseían una vista muy perspicaz como la de sus vecinos de Gran-Canaria, á lo que contribuía mucho su robusta constitución y la salud de que gozaban casi siempre, por lo que debieron ser bastante raras las enfermedades de órgano tan importante.

III.

NECESIDADES MORALES.

Amaban entrañablemente á sus hijos, sin preferencia de sexos: no se desprendían de ellos para venderlos, y el infanticidio era castigado como uno de los mayores crímenes que podían cometerse. La patria potestad concluía desde el momento en que aquellos tomaban estado. El respeto hacia los padres era tan grande, que aún ya casados y con

hijos les miraban con verdadera veneracion, veneracion que profesaban igualmente á los ancianos, á quienes cuidaban con particular esmero, por más que no perteneciesen á la misma familia.

El sentimiento del amor se hallaba muy desarrollado en aquellos insulares, que tenian expresiones tiernas y cantos sencillos para expresarlo. El pudor en las mujeres era tan estimado, que si una vez llegaban á perderlo, no solamente eran despreciadas sino aun castigadas, cuyo rigor llegaba hasta el hombre que faltaba al respeto debido á aquellas. Espinosa comprueba esto mismo en los términos siguientes (1): «Y estos guerreros (que casi lo eran todos) estaban »tan bien disciplinados, que era ley inviolable, que el hombre de guerra que topando alguna mujer en algun camino »ó en otro lugar solitario, la miraba ó hablaba, sin que ella »primero le hablase ó pidiese algo, y en poblado le decia »alguna palabra deshonesta, que se pudiese probar, muriese luego por ello, sin alguna apelación: tanta era su disciplina.» Esto mismo lo afirman todos los demás historiadores.

Por más que he investigado, no me ha sido posible averiguar si conocian el beso como manifestacion del sentimiento, áun cuando yo creo que existiese tan casto como en las otras islas, en razon á la pureza de las costumbres.

El matrimonio entre los *Guanches* de Tenerife quedaba concertado y concluido con la voluntad de ambos contrayentes. «En agradando al varon alguna mujer, dice Espinosa (2), fuese doncella, viuda ó repudiada de otro, pedíala á sus padres (si los tenia), y si ellos consentian, sin »otra ceremonia ni concierto, quedaban casados con el consentimiento de ambos. Y tenian las mujeres que querian »y podian sustentar.» Esto mismo habia dicho ya Aluisio de Cademosto. De lo transcrito anteriormente se deduce que entre los indígenas de Tenerife estaba admitida la poliga-

(1) *Espinosa*, op. cit., lib. I. cap. V, pág. 9.

(2) *Id.*, loc. cit., cap. VII, pág. 12.

mia; hecho que no me detendría en examinar si los demás historiadores, que sobre ello han escrito, estuviesen conformes con lo que dijeron aquellos dos autores. En este punto, á la verdad, no sé á qué atenerme, pues ante el peso y la autoridad del Padre Espinosa; cuyas investigaciones fueron hechas en fuentes tan legítimas como en el trato que tuvo con los *Guanches*, me encuentro perplejo á vista de otros historiadores que lo niegan redondamente.

Viana que, como repito, no me merece mucho crédito en su cualidad de poeta, niega la existencia de la poligamia entre aquellos isleños; pero es de advertir que así como dice (1)

Lícito fué á una hembra un varon solo

Y al varon una hembra permitido,

pudo muy bien haber escrito que al varon se le permitian tantas mujeres cuantas queria y podia sustentar.

El caballero Edmundo Scory, que, como inglés, debía poseer el genio observador de sus paisanos; que vivió bastante tiempo en Tenerife, tratando familiarmente con los *Guanches*, y que de todo se enteró, no dice que entre ellos existiese la poligamia. Abreu Galindo escribe (2): «casaban »con sola una mujer, sin respetar más de que fuese madre »ó hermana.»—Don Juan Nuñez de la Peña, que casi copia á Fr. Alonso de Espinosa sobre la manera de concertar los matrimonios, no le sigue en la opinion de que fuesen polígamos; y antes por el contrario parece negarlo. He aquí textualmente sus palabras (3): «Cuando á un varon agradaba una mujer, él en persona llegaba á pedirla »á su padre para esposa, si lo tenia, ó si nó á ella misma; y si eran contentos del desposado, sin más ceremonia que darse el hombre y la mujer con voluntad las manos quedaban casados.» El erudito Dr. Marin y Cubas y D. José Viera y Clavijo nada absolutamente hablan sobre este punto.

(1) *Viana*, op. cit., Cant. I, pág. 31.

(2) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. III, cap. XI, pág. 193.

(3) *Nuñez de la Peña*, op. cit., lib. I. cap. III, pág. 27.

De lo dicho se infiere la existencia del matrimonio, sin otra formalidad que la voluntad de los contrayentes, subsistiendo la duda de que fuesen ó nó polígamos, y en cuanto á la prohibicion de casarse los hijos con la madre ó hermanas, no se extendia á los reyes que podian hacerlo con las últimas, «por no ensuciar su linaje» segun Espinosa (1).

¿Existia entre los *Guanches* de Tenerife el repugnante derecho de prelibacion ó de pernada?— Cademosto entre todos los escritores, es el único autor que lo afirma en los términos siguientes: (2) «No se casaban jamás con una »mujer vírgen, sino que antes habia de ser desflorada por »su Señor, con el que se habia de acostar una noche, »teniendo esto á gran honor.» Por mi parte sé decir que cuantas investigaciones he hecho sobre el particular, no me han dado resultado alguno, y nada de esto he visto tampoco en los autores que, desde Espinosa hasta Mr. S. Berthelot, se han ocupado de los antiguos habitantes de Tenerife.

La fidelidad conyugal no sólo era estimada sino exigida por las leyes que castigaban rigurosamente á cualquiera de los cónyuges que faltase á ella, y era tal la decencia entre marido y mujer que cada uno dormia en su lecho. El divorcio estaba admitido sin que precediese causa alguna para ello, bastando únicamente que cualquiera de los esposos no quisiese continuar viviendo con el otro. La mujer repudiada podia volverse á casar, y casi siempre se casaba otra vez, pero los hijos habidos en el matrimonio anterior quedaban ilegítimos, teniendo un nombre especial para designarlos: al varon se le llamaba *Achicuca*, y á la hembra *Cucaha*.

La prostitucion no estaba en uso: las leyes castigaban á la mujer que á ella se entregaba.

La familia se hallaba constituida con los cónyuges y los hijos, y el parentesco seguia la línea recta y las colate-

(1) *Espinosa*, op. cit., lib. I, cap. VIII, pág. 14.

(2) *Cademosto*, viajes.

rales, teniéndose en cuenta esta circunstancia para las herencias.

Los muertos eran sumamente respetados y los cadáveres se embalsamaban, según el procedimiento de que nos dá algunos detalles el historiador Espinosa (1).—«Los naturales desta Isla, piadosos para con sus difuntos, tenían por costumbre que cuando moria alguno dellos, llamaban ciertos hombres (si era varon el difunto), ó mujeres (si era mujer), que tenían esto por oficio y desto vivían y se sustentaban, los cuales tomando el cuerpo del difunto, después de lavado, echándole por la boca ciertas confecciones hechas de manteca de ganado derretida, polvos de brezo y de piedra tosca, cáscara de pino y de otras no sé que yerbas, y embutíanle con esto cada dia, poniéndolo al sol cuando de un lado, cuando de otro, por espacio de quince dias, hasta que quedaba seco y mirlado, que llamaban *axo*. En este tiempo tenían lugar sus parientes de llorarle y plantearle, que otras obsequias no se usaban, al cabo del cual término, lo cosían ó envolvían en un cuero de algunas reses de su ganado, que para este efecto tenían señaladas y guardadas, y así por la señal y pinta de la piel se conocía después el cuerpo del difunto. Estos cueros los adobaban con mucha curiosidad gamuzados, y los teñían con cáscara de pino, y con mucha sutileza los cosían con correas del mismo cuero, que casi no se parecía la costura. En estas pieles adobadas cosían y envolvían el cuerpo del difunto, después de mirlado, poniéndole muchos cueros destes encima y algunos ponían en ataúd de madera incorruptible, como es tea, hecho todo de una pieza, y cavado no sé con qué á la forma del cuerpo: y desta suerte lo llevaban á alguna inaccesible cueva, puesta en algun risco tajado, donde nadie pudiese llegar, y allí lo ponían y dejaban, habiéndole hecho en esto el último beneficio y honra. Mas, los hombres y mujeres que los mirlaban, que ya eran conocidos, no tenían trato ni conversacion con

(1) *Espinosa*, op. cit., lib. I. cap. IX, pág. 16.

»persona alguna, ni nadie osaba llegarse á ellos, porque los
 »tenian por contaminados é inmundos, mas ellos y ellas te-
 »nian su trato y conversacion, y quando ellas mirlaban al-
 »guna difunta, los maridos les traian la comida, y por el
 »contrario».

Viana (1) se expresa casi en los mismos términos; pero Abreu Galindo difiere de Espinosa en puntos de importancia, en cuanto al embalsamamiento, por lo que no puedo excusarme de copiar lo que dice. «Cuando morian, escribe (2), »tenian esta costumbre y órden en sus entierros, que ha- »bia hombres y mujeres que tenian oficio de mirlar los »cuerpos de los muertos, y á esto ganaban su vida de esta »manera; que si moria hombre lo mirlaba hombre, y la mu- »jer del muerto le traia la comida, y servian éstos de guar- »dar el cuerpo difunto no lo comiesen los cuervos y guirres »y perros, y si moria mujer la mirlaba mujer, y el marido »de la difunta le traia la comida. Y la manera de mirlar »los cuerpos era: que llevaban los cuerpos á una cueva y lo »tendian sobre lajas, y les vaciaban los vientres, y cada »dia los lavaban dos veces con agua fria las partes débiles, »sobacos, tras las orejas, las íngles, entre los dedos, las »narices, cuello y pulso; y despues de lavados los untaban »con manteca de ganado; y echábanles carcoma de pino y »de brezo, y polvos que hacian de piedra pómez porque no »se dañasen; y estando el cuerpo enjuto sin ponerle otra co- »sa, venian los parientes del muerto, y con cueros de cabras »ó de ovejas sobados los envolvian y los liaban con correas »muy luengas, y los ponian en las cuevas que tenian dedi- »cadas para ello, cada uno para su entierro, y esto tenian »los inferiores del Rey, que donde quiera que morian se en- »terraban en su cueva que tenian para su sepultura; pero el »Rey, donde quiera que moria, lo habian de llevar á su se- »pultura, donde tenian sus pasados, á los cuales ponian por »su órden para que se conociesen, y así los ponian fajados »y sin cubrirles con cosa alguna encima.»

(1) *Viana*, op. cit., Cant. I, pág. 34.

(2) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. III, cap. XIII, pág. 195.

Nuñez de la Peña ningun detalle suministra sobre asunto de tanta importancia, conformándose con lo dicho por Espinosa y Galindo (1). El Dr. Marin y Cubas nada añade, y solamente dice (2): «Tenian grandes rumazones de cuerpos mirlados, tan enjutos que parecian de madera, y forrados en pieles: habia mujeres con los niños al pecho, enjutos, con todas las perfecciones que podian conocerse, y sin faltarles cabellos, antes los tenian rubios, largos y fuertes.»

Castillo sólo se ocupó de la isla de Gran-Canaria, sin tener en cuenta á las demás, y Viera y Clavijo manifiesta (3) que al tiempo que escribia su obra, unos muchachos descubrieron un panteon en el barranco de *Herque*, entre Arico y Güimar, el cual contenia más de mil momias y describe una, de la que hice mérito al hablar de los embalsamamientos en Gran-Canaria, á fin de exponer mi modo de pensar sobre este punto.

Por lo que á mí hace únicamente puedo decir que en un viaje que hice expresamente á la isla de Tenerife para visitar el museo de antigüedades Canarias de D. Sebastian Casilda, y que por su testamento legó á D. Cárlos Lebrun, ví varias momias perfectamente conservadas y en la misma disposición que describe el historiador Viera. En la Exposicion universal de Paris de 1878 encontré una en la Seccion Española en muy buen estado y puesta en una magnífica caja, cuyo precioso objeto, sea dicho para vergüenza

(1) *Nuñez de la Peña*, op. cit., lib. I, cap. IV, pág. 32.

(2) *Marin y Cubas*, lib. II, cap. XX, M. S. cit.

(3) *D. José de Viera y Clavijo*, presbítero del mismo Obispado. Noticias de la Historia general de las islas de Canaria; contienen la descripción geográfica de todas. Una idea del origen, carácter, usos y costumbres de sus antiguos habitantes: de los descubrimientos y conquistas que sobre ellas hicieron los Europeos: de su gobierno eclesiástico, político y militar; del establecimiento, y sucesion de su primera nobleza; de sus varones ilustres por dignidades, empleos, armas, letras y santidad: de sus fábricas, producciones naturales y comercio; con los principales sucesos de los últimos siglos. En Madrid: en la imprenta de Blas Roman, Plazuela de Sta. Catalina de los Dorados MDCCLXXII. En Sta. Cruz de Tenerife se hizo una nueva edicion en 1858, con nuevos documentos que dejó manuscritos el erudito arcediano y es sobre de esta última obra que tomo las notas.—Lib. II, § XVII, pág. 161.

nuestra, se hallaba en venta. Como estaba despojada de sus vestidos, pude observar una larga incision en la fosa iliaca derecha, cosida con la mayor delicadeza; mas como, por efecto de las circunstancias, no me fué posible hacer un exámen detenido de ella, he de atenerme á lo que los autores nos han dejado escrito.

Los *Guanches* de Tenerife tenian, como los de Gran-Canaria, idea de la patria, que no limitaban al lugar de su habitacion ni á la tribu á que pertenecian, sino que se extendia á toda la isla. Amábanla entrañablemente y se sacrificaban por ella, segun habremos de verlo al tratar de las invasiones y de la conquista. Cuando les sacaban de su país para llevarlos á otros puntos eran casi siempre atacados de la nostalgia.

El sentimiento de la amistad se hallaba en ellos bastante desarrollado, y no hubo pocos ejemplos de sacrificarse por sus amigos. Llenos de benevolencia para con todos y de compasion hácia los pobres, los huérfanos, las viudas y los necesitados, ejercian la hospitalidad más franca, socorrian á los desgraciados, atendian á los énfmeros y eran respetuosos para con las mujeres, á quienes nunca maltrataban, y que en el hogar doméstico conservaban completa independenciam, solícitas en el cuidado de todo aquello que era de su incumbencia sin rehuir la sociedad de los hombres, que, sin embargo, jamás se extralimitaban de lo que la decencia y el decoro exigian. Ellas eran las encargadas del aseo de la habitacion, de hacer el *gofio*, preparar la comida y cortar los vestidos, tanto propios como de los hombres. Estos *Guanches* eran aficionados á las fiestas públicas y particulares, las que se celebraban con motivo de los acontecimientos que afectaban al reino ó á la familia.

Las más notables de aquellas eran las que tenian lugar en la coronacion de los Reyes. Entonces habia juntas generales, y el nuevo soberano era el que, como dice Espinosa (1), «des hacia el plato y gasto de reses, *gofio*, leche

(1) *Espinosa*, op. cit., lib. I, cap. VIII, pág. 15.

»y manteca, que era todo lo que darse podia.» Cademosto escribe lo siguiente (1): «Cuando los Señores toman posesion de su dominio, se encuentra siempre alguno que quiere morir para honrar la fiesta.» Yo no puedo aceptar este hecho, porque no se halla corroborado con el testimonio de ningun otro escritor, y por muy respetable que sea su autoridad, bien pudo ser mal informado ó confundir aquel acto con el sacrificio hecho á la patria ó á la amistad.

Habia tambien fiestas públicas en las épocas de la siembra y de la recoleccion, como lo comprueba Espinosa diciendo (2): «Cuando hacian su agosto y recogian los panes» hacian juntas y fiestas en cada reino, como en agradecimiento del bien recibido, y eran estas fiestas tan privilegiadas, que aunque hubiese guerra, se podia pasar de un reino á otro seguramente á ellas.»

Los acontecimientos fáustos en la familia, se celebraban con ejercicios corporales, en los que cada uno demostraba su fuerza y ligereza, especialmente en la lucha, en la que desplegaban una agilidad admirable: tambien, como en Gran-Canaria, subian á los riscos más escarpados para colocar en ellos maderos ú otros objetos que indicasen su atrevimiento. Á este propósito refiere Espinosa haber visto en el término de *Arico* una piedra mucho mayor que una perulera que los *Guanches* levantaban, colocábanla sobre su cabeza y la arrojaban por detrás, añadiendo que en su época ninguno habia que pudiese moverla. Otro de los ejercicios más usados era ponerse á diez pasos de distancia y hacer que les arrojasen una piedra ó tirasen una lanza, haciendo consistir toda su habilidad en no dejarse tocar por una ni por otra. Tan ágiles eran en la carrera, que perseguian y cogian las cabras, aunque éstas se refugiasen en los sitios más fragosos, ó se pusiesen sobre los precipicios más imponentes.

Entre otras habilidades tenian un golpe de vista tal y

(1) *Cademosto, Viajes.*

(2) *Espinosa, op. cit., lib. I, cap. VII, pág. 12.*

tan certero, que llamó la atención de Espinosa un hecho que no puedo escusarme de transcribir: «Tienen, dice (1), una »habilidad extraña, y de notar que aunque sea gran cantidad de ganado y salga de golpe del corral ó aprisco, lo »cuentan sin abrir la boca, ni señalar con la mano, sin fallar uno. Y para ahijar el ganado, aunque sean mil reses »paridas, conocen la cria de cada cual y se la aplican. Otras »mil gentilezas hacen, como es arrojarse de una peña abajo »con una lanza, muchos estados, que los son á todos notorias, no quiero gastar tiempo en escribillas.»

Conservábase en Tenerife la tradición de que aquella isla había sido habitada algún tiempo por *Gigantes*. Espinosa (2) dió crédito completo á esta fábula, y todos los autores le han seguido en ese punto, fundados solamente en el testimonio de aquel escritor. «Hubo entre ellos, cuenta, »*Gigantes* de increíble grandeza, que porque no parezca cosa fabulosa lo que se refiere de ellos no la digo.»—«De uno »afirman todos en general y se tiene por cosa cierta y averiguada, que tenía catorce piés de largo, y tenía ochenta »muelas y dientes en la boca. Y dicen que el cuerpo de éste »está mirlado en una cueva grande, sepultura antigua de »los Reyes de *Güimar*, cuyo sobrino era, que está en *Guadamoxete*. Éste murió en una batalla que con los hijos del »Rey de *Tegueste* tuvo, y dicen que yendo á la batalla, dijo como había de ser muerto en ella á manos de los »sobredichos, mas que aquel que levantase su *banot* (que era la »arma con que peleaba) ese vengaría su muerte, y así fué.»

Por lo que á mí hace, no puedo dar crédito á semejante cuento, y aún creo que tratándose de una estatura tan gigantesca y de un número tan excesivo de dientes y muelas, todos opinarán como yo. Es verdad que todavía en la Isla de Tenerife existen pueblos habitados, casi en su totalidad, por descendientes de los *Guanches*, distinguiéndose por su fuerza extraordinaria y elevada estatura, mas esto no quiere

(1) *Espinosa*, op. cit., lib. I, cap. VIII, pág. 15.

(2) *Id.*, ibid., lib. I, cap. VI, pág. 9.

decir ni mucho menos, que con ellos se acredite la existencia de un hombre de catorce piés de alto, imposible desarrollo en la constitucion humana, segun la ciencia lo tiene demostrado.

Les agradaba extraordinariamente el baile, á cuyo ejercicio, tanto hombres como mujeres, se entregaban con frenesí. Segun los autores que más han estudiado las costumbres de aquellos isleños, ese baile era el *Canario*, de que ya me he ocupado en otro lugar.

Celebraban grandes convites, en los que presentaban las carnes preparadas del mismo modo que en Gran-Canaria; «porque, segun Espinosa, decian ellos, que tenia más »sustancia que cuando estaba muy asada». No hacian uso de bebidas fermentadas, que reservaban para sus enfermedades, y sólo tomaban agua; pero con tal método que no la bebían sino pasada media hora de haber comido cosa caliente.

Parece que á aquellos isleños no les llamaba mucho la atencion las galas y adornos, pues no he encontrado cosa alguna sobre este particular en los historiadores que se han ocupado de Tenerife, excepto en el Bachiller Antonio de Viana que dice lo contrario, si bien como poeta se vió tal vez en la necesidad de sacrificar la verdad histórica al atractivo de la poesia. Esto no quiere decir que fuesen desaseados, antes por el contrario se bañaban con frecuencia. A este propósito debo hacer mérito de una circunstancia tan rara que parece increíble; y es que, segun nos dicen los escritores antiguos, los *Guanches* de Tenerife no sabian nadar, cosa extraña tratándose de habitantes de pueblos marítimos y que serian la única excepcion en todo el Archipiélago. Yo, si no niego esa asercion, tampoco estoy dispuesto á darle completo crédito, pues es sabido que cuanto más el hombre se acerca al estado natural, y cuanto mayor es la ignorancia del peligro á que se expone, mayor es tambien su arrojo y atrevimiento, lo que les llevaria indudablemente á un ejercicio que los pueblos más salvajes han practicado. Por otra parte, siendo sus alimentos más apreciados el pescado

y los mariscos, para recoger unos y otros era indispensable de todo punto internarse en el mar á fin de tender la redes y llegar hasta los bajos poco distantes de la costa donde abundan las lapas, los burgaos, las clacas, etc. etc.

Como los otros *Guanches*, los de Tenerife estaban adornados de grandes cualidades morales, siendo la que más se distinguía en ellos el cumplimiento de la palabra empeñada, especialmente tratándose de los desafíos en la lucha, en el salto, en la carrera y en cuantos ejercicios fundaban la fama de hombres atrevidos, fuertes y valerosos, pues que la cobardía era no solamente despreciada, sino que el cobarde era asimismo castigado por la ley. Observaban la más estricta legalidad en sus tratos, y eran incapaces de engañarse unos á otros, ya fuera por inclinación natural, ya por que había establecidas severas penas contra el defraudador. Tenían una idea elevada de la justicia, y los castigos se aplicaban con tal rigor y en tal proporción al delito, que ninguno escapaba de la pena merecida, cualquiera que fuese la categoría del delincuente. El robo, el adulterio y la falta de respeto á los sacerdotes y personas sagradas eran penados con la muerte.

Al tratar de la religión de los *Guanches* de Tenerife ha habido suma discordancia entre los escritores, pues en tanto que unos los han creído idólatras, otros nos los han presentado como deístas puros. Por lo mismo me limitaré á exponer lo que sobre este punto se ha dicho en vista de los antecedentes y de los hechos que pudieron aprender los más antiguos escritores, ya por los prisioneros que se hicieron pocos años antes de la conquista, ya por los que quedaron en su patria y permanecieron entre los invasores. El primero que describió las costumbres de los habitantes de aquella isla fué Gomez Eannes de Azurara, y tratando de su religión escribe (1): «y creen que hay Dioses». Aluisio de Cademosto se expresa en los términos siguientes (2):

(1) *Gomez Eannes de Azurara*, op. cit., cap. LXXXI.
(2) *Cademosto*, Viajes.

«No tienen ninguna creencia; pero algunos de entre ellos »adoran el Sol, otros la Luna, y varios los planetas con »apariencias de idolatría». Fray Alonso de Espinosa no es desgraciadamente bastante explícito sobre punto tan interesante, y como este autor ha sido en todo la guía de los que han escrito después de él, no me puedo excusar de copiar lo que dice: oigámosle (1): «Mas procedan de donde »quisieren, que ellos fueron gentiles sin ley alguna, ritos ni »ceremonias, ni dioses como otras naciones. Y aunque co- »nocian haber Dios, -al cual nombraban por diversos nom- »bres y apellidos, como son *Achuhurahan*, *Achahucanac*, »*Achguayaxerax*, que quiere decir el grande, el sublime, el »que todo lo sustenta, no tenían ritos algunos ni ceremo- »nias, ni palabras con que lo venerasen». Y más adelante añade (2): «El conocimiento que los naturales *Guanches* te- »nían de Dios era tan confuso, que sólo conocían haber- »lo, conociendo y alcánzando haber un hacedor y sustenta- »dor del mundo (que lo llamaban como dicho tengo *Achgua- »yaxerax*, *Achoron*, *Achaman*, sustentador de cielo y tier- »ra); mas ni conocían inmortalidad de las almas, ni pena, »ni gloria que se les debiese».—«Con todo esto conocían »haber infierno y tenían para sí que estaba en el pico de »*Teyda*, y así llamaban al infierno *Echeyde* y al Demonio »*Guayota*».

El poeta Viana dá como cierto lo asegurado por Espinosa en las siguientes estrofas (3):

Ídolos no creyeron, ni adoraron,
Ni respetaron á los falsos dioses
Con ritos y viciosas ceremonias,
Mas antes con amor puro y benévolo
En una causa todos concurrían,
Creyendo y adorando en un Dios solo,
Cuyo ser infinito, omnipotente,
Justo; clemente, y pio confesaban,

(1) *Espinosa*, op. cit., lib. I, cap. IV, pág. 8.

(2) *Id.*, *ibid.*, lib. I, cap. V, pág. 8.

(3) *Viana*, op. cit., Cant. I, pág. 24.

Llamándole en su lengua *Hucanech*,
Guayaxarax Acucanac Menceito
Acoron, Acaman, Acuhurajan,
 Que son sublimes y altos epitetos,
 Que significan, Todopoderoso,
 Sustentador y Autor de lo criado,
 Sin principio y sin fin, Causa de causas.

El caballero Edmundo Scory es más explícito, pues manifiesta (1), «que tenían algún conocimiento de la inmortalidad y castigo de las almas, porque creían que había un infierno que se hallaba en el pico de Teide, y llamaban al Infierno *Echeyde* y al Diablo *Goyota*».

Abreu Galindo copia en parte á Espinosa y entra en las siguientes consideraciones (2): «Esta isla de Tenerife se llamaba en su comun hablar *Chineche*, y á los naturales llamaban *Bincheni*, y adoraban á Dios á quien llamaban *Guayaxiraxi*, y á santa María, despues que les apareció, la llamaban *Chaxiraxi*. Y es de notar que *Guayaxiraxi*, quiere decir la que carga el que tiene el mundo. Y por otro nombre llamaron á santa María *Atmayceguayaxiraxi*, que quiere decir, la madre del que carga al mundo, y no adoraban ídolos, ni tenían otra cosa á quien adorar sino á Dios y á su madre, aunque no tenían otra inteligencia de las cosas de Dios. Llamaban tambien á Dios por otro nombre *Atguaychafanataman*, que quiere decir, el que tiene el cielo, porque *Ataman* quiere decir cielo».

Núñez de la Peña, áun cuando tambien sigue á Espinosa, añade por su parte (3): «Los de la isla de Tenerife, llamaban á Dios con diferentes nombres, *Achuhurahan*, *Achahucanac*, *Achguayaxerax*, *Huchanech*, *Menceito*, *Acoron*, *Acaman*, que en su lengua queria decir grande, sublime, el que todo lo sustenta, autor de lo criado, sin principio y sin fin, causa de las causas, no conocieron, que hubiese inmortalidad en las almas, ni que tuviesen pena ni

(1) *Edmund Scory*, op. cit., pág. 130.

(2) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. III, cap. XIII, pág. 197.

(3) *Núñez de la Peña*, op. cit., lib. I, cap. III, pág. 25.

»gloria. Confesaban que habia infierno, no para tormento
 »de pecadores, si sólo para uno que en él estaba padecien-
 »do penas, que era el demonio; al infierno llamaban *Echei-*
 »*de*; y tenian muy creido que el infierno estaba en la alta
 »sierra de Teide en estas islas, y la razon que daban estar
 »allí, era por haber visto antiguamente reventar algunos
 »volcanes que arrojaban fuego y azufre, que les causaban
 »mucho temor y miedo, y lo causarian á cualquiera hom-
 »bre de mucho valor, como ha sucedido en la Isla de la
 »Palma, dos veces despues de conquistada, y en partes está
 »hoy esta sierra humeando, y se saca azufre de ella: el
 »nombre *Echeide*, con la pronunciacion española, se ha
 »corrompido en *Teide*, que es con el que hoy le llamamos.
 »Al demonio llamaban *Guaiota*. Cuando juraban era con
 »verdad, su juramento era por el Sol, á quien llamaban *Ma-*
 »*gec*, y tenian por falso y de ninguna confianza al que men-
 »tia en el juramento, ó lo quebrantaba».

Por último, el Dr. Marin y Cubas tambien hace algu-
 nas consideraciones que no puedo menos de transcribir: dice
 así (1): »En esta isla (Tenerife) unos afirmaban que no habia
 »en los cuerpos alma racional, ó que en muriendo el cuerpo
 »todo se acababa; otros confesaban haber un Dios univer-
 »sal, y llamaban *Jucancha*: juraban solemnemente por el
 »sol llamado *Acaman*, y que habia otro Señor que goberna-
 »ba el mundo y las cosas sublunares, llaman *Iguaya hiraji*,
 »compuesto de *Guaya*, que significa espíritu, y *Hireji*, cielo.
 »Conocen haber demonio, y llaman *Guayota*, y que él solo
 »tiene pena en la tierra y en los sitios donde hay volcanes,
 »fuego y azufre, y én particular en el monte de *Teide*. Ado-
 »raban por cosa celestial y suprema deidad á la Virgen de
 »Candelaria y al niño en su mano derecha, llamaban *Chijo-*
 »*raji*; hasta el tiempo de la conquista contaban haber cien
 »años solares que tenian á esta Señora en su tierra, muy
 »pocos más ó menos, y hacia en ellos admirables prodigios,
 »en medio de ser paganos é idólatras: hacian largas rome-

(1) *Marin y Cubas*, M. S. cit., lib. II, cap. XX.

»rías á visitar los huesos de sus sepulcros, en todo semejantes á los Canarios, y en particular habíalos más frecuentes en el pico del *Teide*, y tambien juraban por los huesos de sus antepasados, á modo de venganza ó pleito homenaje: en sus sacrificios se les aparecía el demonio en varias apariencias, y lo ordinario en la de perro grande y lleno todo de lana, llamaban *Cancha* y *Gucancha*; otros ponían el cuerpo tendido boca abajo hablando algunas palabras dentro de un hoyo, y así llamaban al ausente, aunque fuese de muy larga distancia.»

Después de lo expuesto, bien puede decirse que los escritores nacionales han seguido casi á la letra á Espinosa, y los extranjeros á Cademosto y Scory. En suma, ha de creerse que los *Guanches* de Tenerife eran deístas, que tenían idea del alma, de los castigos y recompensas en la otra vida, según los méritos que aquí habían contraído ó el mal que hubiesen hecho. Es también probable que estableciesen en el cielo la misma gerarquía que existía en la tierra, y no fuesen iguales los gozes que disfrutaban en la eternidad; pues tal creencia había de estar en armonía con las categorías sociales y la distribución de la propiedad. Por lo que hace al culto es á mi parecer indudable que, como acontecía en las islas de que me he ocupado, existiesen ritos y ceremonias dirigidas á manifestar las creencias interiores; pues no es posible profesar una religión, por muy sencilla que sea, sin culto y sin ceremonias religiosas. En esta parte mis investigaciones no han obtenido resultado satisfactorio, aún cuando no he declinado de mi anterior creencia, viendo algo de esto confirmado por el mismo Espinosa, que hablando de lo que hacían los *Guanches* en tiempo de carencia de lluvias, se expresa diciendo (1): «Mas cuando los temporales no acudían, y por falta de agua no había yerba para los ganados, juntaban las ovejas en ciertos lugares, que para esto estaban dedicados que llamaban el bayladero de las ovejas, y hincando una vara ó lanza en el sue-

(1) *Espinosa*, op. cit., lib. I, cap. IV, pág. 8.

»lo, apartaban las crias de las ovejas, y hacian estar las »madres alderredor de la lanza dando balidos, y con esta »ceremonia, entendian los naturales que Dios se aplacaba, »y oia el balido de las ovejas, y les proveia de temporales.»

Consecuencia de todo lo dicho es que hubiese existido un sacerdocio, si bien Espinosa y los demas autores ya citados guardan sobre el particular un profundo silencio. Otro tanto cási acontece con los conventos de *Harimaguadas*, de que sin embargo Viana hace mencion en su poema (1); mas ignoro á que escritor se refiriese, pues no se halló, como otros que le precedieron, en circunstancias de saberlo con exactitud. Parece tambien que el Dr. Marin y Cubas siguió á Viana en esta creencia, porque en su obra inédita asegura la existencia de las *Harimaguadas* diciendo (2): «Tenian mujeres que vivian en comunidad y clausura, al modo de las »*Marimaguadas* de Canaria».

Otro punto muy dudoso es si los habitantes de Tenerife tenian ó nó idolos que adorar. En este particular confieso mi ignorancia completa, pues sólo en la Exposición universal de Paris, y en los salones del *Arte retrospectivo*, pude ver, entre varios objetos llevados de las islas por mi digno compañero el Dr. Verneau, una figura que representaba un ídolo y que decia haber sido encontrado en Tenerife. Á la verdad no me fué posible examinarlo con detencion por hallarse en un lugar elevado; mas siempre me ha quedado la duda de si verdaderamente era un ídolo ó un símbolo.

Las escasas noticias que sobre la religion de los *Guanches* de Tenerife y otros puntos importantes tuvieron los historiadores, tanto de allí como de Gran-Canaria, no debe de extrañarse, si se atiende á lo que nos dice el autorizado Espinosa respecto de que aquellos indígenas se negaron obstinadamente á manifestar sus creencias, su régimen interior y cuanto era objeto de las investigaciones de aquel celoso escritor. En este caso sólo nos queda el recurso de las suposiciones, fundadas ya en lo que en las demás islas se

(1) *Viana*, op. cit., Cant. I, pág. 25.

(2) *Marin y Cubas*, M. S. cit., lib. II, cap. XX.

observó y por sus naturales se supo, ya en las legítimas consecuencias que de los hechos y conocimientos laboriosamente adquiridos podemos deducir. Sirva de ejemplo la creencia que la mayor parte de los autores han tenido en cuanto á la existencia del bautismo entre los *Guanches* Tenerifeños.

El primero que nos habla de esa ceremonia es el Padre Espinosa, cuando dice (1): «Acostumbraban (porque tomemos desde el principio la materia) cuando alguna criatura nacía, llamar á una mujer que lo tenía por oficio, y ésta echaba agua sobre la cabeza de la criatura: y aquesta tal mujer contraía parentesco con los padres de la criatura, de suerte que no era lícito casarse con ella, ni tratar deshonestamente. De donde les hubiese quedado esta costumbre ó ceremonia, no saben dar razon mas de que asi se hacia». Viana y Abreu Galindo confirman esa creencia; pero Nuñez de la Peña, áun cuando no lo niega, sostiene que eran mujeres sagradas las que se encargaban de verter el agua sobre la cabeza del recién nacido. «Tenian por costumbre, escribe (2), los de esta dicha Isla de Tenerife, cuando una criatura nacía, de echarle agua sobre la cabeza, y para esto habia unas mujeres que lo tenían por oficio, á las cuales llamaban *Harimaguadas*, eran doncellas, y prometían ser vírgenes, y éstas vivían juntas en grandes cuevas, sin que de allí saliesen, sino cuando eran llamadas á la ocasion; los padres de la criatura, ó los parientes llamaban á una de estas doncellas, la cual echaba el agua á la criatura sobre la cabeza, y le ponía su nombre, la cual contraía parentesco con el padre del recién nacido, de tal manera que no se podía casar con él: con mucho cuidado los Españoles católicos preguntaron á los *Guanches* la razon de hacer esta ceremonia de echar agua á los niños, sólo respondieron que era costumbre antigua desde sus antepasados, que aquello tenían por cosa buena, puede ser haberseles quedado esta ceremonia desde que San Barto-

(1) *Espinosa*, op. cit., lib. I, cap. V, pág. 9.

(2) *Nuñez de la Peña*, op. cit., lib. I, cap. III, pág. 26.

»lomé Apóstol estuvo en estas Islas, y San Blandano y San Maclovio, y que las circunstancias necesarias que son las palabras é intencion para ser verdadero bautismo, se les hubieran olvidado, y sólo la costumbre se les quedase de «echar el agua». El Dr. Marin y Cubas, áun cuando asegura lo mismo, hace una distincion segun el sexo de la criatura, asegurando que habia mujeres para lavar el cuerpo de las niñas, y hombres para el de los niños. Hé aquí sus palabras (1): «cuando nacia la criatura la lavaban con agua todo el cuerpo, mujeres á niñas y hombres á niños, y quedaban en nuevo parentesco con los padres».

El gobierno era monárquico hereditario, mas como sobre la division del territorio de la isla, lo mismo que respecto de los Soberanos que rigieron los diversos estados, hay notables divergencias, de aquí la necesidad de exponer lo que cada escritor nos dice sobre el particular. Espinosa se expresa del modo siguiente (2): «Muchos años estuvo esta isla y gente della sujeta á un solo Rey que era el de Adeje, cuyo nombre se perdió de la memoria, y como llegase á la vejez á quien todo se le atreve, cada cual de sus hijos, que eran nueve, se levantó con su pedazo de tierra haciendo término y reino por sí. El mayor de los cuales como lo era en edad, lo fué en discrecion, fuerza y ánimo, llamábanlo *Betzenuhya*, ó *Quebehi* por excelencia. Este tiranizó y señoreó el reino de *Taoro*, que agora llaman Orotava, cuyo término fué desde *Sentejo* hasta la Rambla aguas vertientes á la mar, tras dél y á imitacion suya los demas infantes tomaron y se levantaron con sus pedazos llamándose *Mencey*, que es rey. *Acaymo* se llamó é intituló *Mencey de Güimar*, de *Abona Atguaxoña*, y *Atbitccarpe* de *Adeje*. Los demás reyes cuyos nombres se ignoran, reinaron en *Naga*, en *Tegueste*, en *Tacoronte*, en *Icode* y en *Daute*; pero sobre todos y á quien todos conocian superioridad era el rey de *Taoro* que tenia seis mil hombres de pelea, segun los naturales afirman, y es de

(1) *Marin y Cubas*, M. S. cit., lib. II, cap. XX.

(2) *Espinosa*, op. cit., lib. I, cap. VIII, pág. 43.

»notar que aunque éstos heredaron, y sucedieron al padre, «sus descendientes no así, porque el modo que de suceder »tenían era, que la sucesión de los reyes no era de padres á »hijos, sino que si el rey que á la sazón reinaba tenía her- »manos, aunque tuviese hijo, no heredaban los hijos sino »el hermano mayor: y éste muerto heredaba el otro her- »mano y así hasta que no quedaba hermano alguno, y en- »tonces volvía la herencia del reino al hijo mayor del primer »heredero, y así de uno en otro iba sucediendo». Por su parte Viana, si bien divide como Espinosa la isla en nueve reinos, dá su nombre propio á cada uno de los Soberanos, sin saberse de donde hubiera semejantes noticias; pero esto no es extraño atendida su cualidad de poeta que le llevó á inventar lo que ninguno otro supo, y aunque pudiera excusarme de citar sus versos, el plan que me he propuesto desde un principio me lo impiden. Hé aquí como escribe (1):

Nueve cetros de Rey tuvo Nivaria:
 Y todos nueve en su gobierno fueron,
 En términos y sitios diferentes,
 Y de *Gúimar Anaterbe* el bueno,
 En *Tacoronte* el arrogante *Acaimo*,
 Del estado de *Naga* fué *Beneharo*
 En *Taoro Bencomo* el potentísimo,
Pellicar en *Icode* noble reino,
 En *Daute* el gran *Romen* Rey poderoso,
 Del de *Abona Agoñá* Rey esforzado,
 De *Adeje Pelinor* no menos fuerte,
 De *Teno Guaintacára* bravo y fuerte,
 Mas de todos *Bencomo* el de *Taoro*,
 Fué el más temido, amado, y estimado.
 De más vasallos, tierras y distritos.
 Y estos nueve reinaron en el tiempo
 Que fueron conquistados de Españoles,
 Aunque hay fama comun que antiguamente
 Un solo Rey la isla sojuzgaba,

(3) *Viana*, op. cit., Cant. I, pág. 35.

Y el último llamado el *Gran Tinerfe*,
 Dejó cuando murió, nueve, ó diez hijos,
 Los cuales cada cual reinar queriendo,
 Se alzaron cada uno con su término,
 Y así fué el Reino en nueve dividido,
 Por esta causa entre ellos hubo siempre
 Guerras, parcialidad, y disensiones,
 Y supieron tampoco conservarse.
 Que lo mal adquirido mal se pierde,
 Si un solo capitán los gobernase
 Siendo como eran todos valientes
 Fuera muy más difícil la conquista,
 Como ahora dirá el canto segundo
 Con la verdad en cuyo fin me fundo.

Abreu Galindo (1) sigue á Espinosa; pero Nuñez de la Peña dice, con referencia al pacto entre los Reyes de Tenerife y Diego de Herrera en 1464, que se hallaba dividida la isla en nueve Estados dando su nombre propio á cada uno de los soberanos. Veamos como se expresa (2); «La isla de Tenerife antiguamente, hasta ciento y cincuenta años antes que fuera conquistada, un solo Rey tenía; el cual asistía en »*Adeje* en donde estaba su palacio: el último Rey que solo »gobernó, se llamó el *Gran Tinerfe*; el cual estando cargado »de años y enfermo con nueve hijos legítimos y uno bastardo; el hijo mayor llamado *Betzenuhia*, tiranizó á su »padre un pedazo de la isla, desde *Centejo* hasta la Rambla aguas vertientes, y se intituló Rey de aquella parte »que llamaron el Reino de *Taoro*, y muchos naturales le »siguieron y levantaron por Rey: fué el que más vasallos »tuvo que pasaron de seis mil hombres de pelea. Viendo »los demás hermanos que *Betzenuhia*, estando su padre vivo, se había levantado por Rey de el término *Taoro*, cada »uno procuró hacer lo mismo contra la voluntad de el padre, y dividieron la isla entre ellos; el uno llamado *Acaimo*, »fué Rey de *Güimar* que fué el segundo hijo; y el tercero

(1) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. III, cap. XI, pág. 191.

(2) *Nuñez de la Peña*, op. cit., lib. I, cap. V, pág. 34.

»llamado *Atguaxona*, fué Rey de *Abona*; el cuarto llamado »*Atbitocazpe*, fué Rey de *Adeje*; el quinto llamado *Caconaimo*, fué Rey de *Daute*; el sexto llamado *Chincanairo*, fué «Rey de *Icod*; el séptimo llamado *Rumen*, fué Rey de *Tacoronte*; el octavo llamado *Tegueste*, fué Rey de *Tegueste*; el »novenno llamado *Benecharo*, fué Rey de *Anaga*: el hijo bastardo, llamado *Aguahuco*, fué Señor de un término, que »llaman la Punta de el Hidalgo; estos nueve Reyes reinaron en Tenerife, y descendientes de éstos eran los que reinaban cuando fué esta isla conquistada».

Marin y Cubas, como de costumbre, entra en algunas consideraciones al ocuparse de este particular, si bien discrepa de los escritores que le precedieron, segun puede deducirse de sus mismas palabras (1):

«Hubo noticia en Levante, llevada de esta Isla llamada »Infierno, por los Aragoneseş llegados á la parte del Sur »donde es *Adeje* á tratar de paz por los años del Señor 1347, »y vino allí un Rey sólo, que dice tenia la Isla, llamado »*Betzenuriga*, con muchos capitanes, supieron el temple de »toda ella y cómo eran idólatras teniendo un Dios llamado »*Jucanche*, y cómo no admitieron tener con ellos paz diciendo que si allí volviesen otra vez á ese fin no saldrían vivos.

«Después dijeron cuando llegó á ellas Diego de Herrera »por el año 1464 á fines de Junio, cuando hizo con los *Guanches* paces, que tuvieron un solo Rey, y que teniendo nueve hijos se alzaron con la tierra, y que todos nueve eran »los que ahora hacían las paces (que consta de instrumento) »y parece no fué así porque el Señor de *Taoro*, que en la conquista es reino más poderoso, y el Señor de *Teno* y otro, »que fueron tres, faltaron al concierto de Herrera, comenzando á contar del sitio donde está la Imágen: en *Güimar* »gobernaba *Acaino*; en *Abona*, *Atguahona*; en *Adeje*, *Arbitocazpe*; en *Daute*, *Caconaimo*; en *Icod*, *Chincanaino*; en »*Tacoronte*, *Rumen*; y otro en *Tegueste*; en *Anaga*, *Benecharo* y *Agujuco*.

(1) *Marin y Cubas*, M. S. cit., lib. II. cap. XX.

«Cuando la conquista por los castellanos era la tierra »dividida en dos Reinos y doce Capitanes: el mayor Señorío »era el de *Taoro* y su Rey llamado *Bencomo* de casi ó más »de 70 años: gobernaba un su hermano *Tinguaro*, la Reina »*Sañagua* y dos hijas, una *Dacil* y otra *Ramagua*, y un hijo »*Deriman*. En *Teno*, era *Guantacora*: en *Adeje*, *Pelinor*; en »*Daute*, *Rumen*; en *Icod*, *Belicár*; en *Tacoronte*, *Jaineto*; en »*Naga*, *Raito* y una hija *Guacimara*; en *Güimar*, *Añaterve* »y su hijo *Guaiton*. Muchos hubo señalados en fuerzas y »valor, como *Ancor*, *Tigaiga*, *Guionna*, *Teguico*, *Lescoldo*, »*Zañugo*, *Baidace*, *Tauco*, *Arazo*, *Ajar* que fué gran lucha- »dor, compañeros *Calucha*, *Rucaden*, *Arico* y *Godoto*.

«Cada Rey tenia seis Capitanes llamados *Cigoñe* y cua- »tro *Guañames* ó Consejeros; eran á modo de brujos que »barruntaban futuros contingentes ó cosas apartadas: el »Rey es llamado *Quevey*: los *Guanches* son medianos de »cuerpo; los de *Taoro*, que es hácia la parte del Norte, son »blancos y rubios de cabello; los de *Adeje*, á la del Sur, son »prietos y cabello negro y liso, enjutos y buen discurrir, de »gran valor y fuerzas, como los demás de las otras Islas».

Por último *Viera* y *Clavijo* (1), sin saberse en que se funda, pues no cita documento alguno, nos hace una relacion de los Reinos de *Taoro*, de *Güimar* ó *Goimar*, de *Abona*, de *Adeje*, de *Daute*, de *Icod* ó *Benicoden*, de *Tacoronte*, de *Tegueste*, de *Naga* ó *Anaga* y del Señorío del Hidalgo pobre, con los límites de cada uno de estos Estados, la sucesion de sus Reyes, el carácter de cada uno, y aún más, pone en boca de *Bencomo*, rey de *Taoro*, un discurso académico al presentarse en la cueva de *Zebensui* ó del Hidalgo pobre reprendiéndole por sus robos de ganado.

A vista de tales diferencias y en la necesidad de decidirme por alguno de los historiadores que han tratado esta cuestion, me adhiero sin vacilar á *Espinosa*, no sólo por parecerme el más autorizado, sino porque, aún cuando *Núñez de la Peña* cita el texto de la escritura que celebró Her-

(1) *Viera y Clavijo*, op. cit., T. I, lib. II, § XXIII, pág. 189.

nando de Párraga, Escribano de Lanzarote, cuando Diego de Herrera pasó á Tenerife el 21 de Junio de 1464, no llama por su nombre á cada uno de los nueve Reyes que concurrieron á aquel acto. Así, pues, mientras otros documentos de más valia no vengan á esclarecer este punto, creo y seguiré creyendo, que si es eso muy poético, como lo hicieron Viana y Viera y Clavijo, la verdad histórica es antes que todo.

La coronacion de los Reyes se celebraba con suma sencillez, Espinosa refiere (1), que en cada Reino se conservaba un hueso del más antiguo Rey de aquel linaje, envuelto en finos pellejos. Llegado el dia de la coronacion, se reunian los ancianos en el *Tagoror* (lugar de junta y consulta) y daban á besar aquel hueso al elegido: despues lo ponian sobre su cabeza, y cada uno de los Consejeros le iba colocando sobre su hombro, y decian *Agoñe, Yacoron, Iñaltzahaña, Macoñanaet*, «Juro por el hueso, de aquel dia en que te hiciste grande». Terminada esta ceremonia, presentaban el nuevo Soberano al pueblo, el que lo reconocia, dando principio despues las grandes fiestas con que se celebraban tales acontecimientos. Todos los historiadores describen la coronacion en los mismos términos.

La autoridad que ejercian estos soberanos sobre sus súbditos no era absoluta, sino que se hallaba moderada por los seis *Cigoñes* ó Capitanes y los cuatro *Guañanes* ó Consejeros de que nos habla Marin y Cubas.

Los habitantes estaban divididos en clases, como lo escribe Espinosa diciendo (2): «Habia entre ellos hidalgos, escuderos y villanos, y cada cual era tenido segun la calidad de su persona. Los hidalgos se llamaban *Achimencey*, los escudros *Cichiciquitzo*, y los villanos *Achicaxna*. El Rey se llamaba *Mencey* y de aqui los hidalgos, como descendientes de Reyes, se llamaban *Achimencey*, porque *Quebehi* era como decir *Alteza*. Tenian los naturales para sí, que Dios los habia criado del agua y de la tierra, tanto hombres como mujeres y dádoles ganados para su sustento:

(1) *Espinosa*, op. cit., lib. I, cap. VIII, pág. 13.

(2) *Id.*, *ibid.*, pág. 14.

»y despues crió más hombres, y como no les dió ganados pi-
 »diéndoselos á Dios les dijo: Servid á esotros y daros han
 »de comer; y de allí vinieron los villanos que sirven y se
 »llaman *Achicaxna*». Este pasaje del autor citado ha sido
 glosado por los demás escritores, hasta el punto de que en
 algunos de ellos se halla por completo desfigurado.

La cuestion de clases sociales, segun antes he indicado,
 estaba perfectamente deslindada entre los *Cuanches* de Te-
 nerife. El Rey era tan distinguido que cuando mudaba de
 habitacion, pues el verano lo pasaba en las cuevas de las
 tierras altas, y el invierno en las de las playas, marchaba
 siempre acompañado de los ancianos ó consejeros, prece-
 diendo á todos una especie de Porta-estandarte que lleva-
 ba el *Banot* ó *Añepe*, distintivo de la persona real. Cuando
 en su tránsito le encontraba alguno por el camino se pos-
 traba en tierra, y con la punta del *tamarco* le limpiaba los
 piés y se los besaba luego.

Á pesar de estas extraordinarias distinciones no se co-
 noca entre ellos la esclavitud, y llegaba á tanto el respeto
 que profesaban á la libertad del hombre, que ni aún hacian
 esclavos á los prisioneros de guerra. Poseian un código tra-
 dicional al que siempre se sujetaban, y como dice Espinosa,
 (1) «llegaban á la razon: como es en tener superior y cono-
 »cer vasallaje; en contraer matrimonio, y diferenciar los hi-
 »jos legítimos de los bastardos». No obstante, y cuando las
 circunstancias así lo exigian, formaban leyes, que eran pun-
 tualmente obedecidas.

Este autor nada nos dice acerca de las penas que se im-
 pusiesen á los delincuentes, y es preciso llegar al Bachiller
 Antonio de Viana para encontrar los castigos que se aplica-
 ban á los reos segun el delito por ellos cometido. Veamos
 como se expresa (2):

Era el hijo obediente preferido
 Aunque en muy poca parte, por más honra,
 Porque mejoras no se permitian,

(1) *Espinosa*, op. cit., lib. I, cap. V, pág. 9.

(2) *Viana*, op. cit., Cant. I, pág. 33.

Sin causa que á los otros excluyese;
 Que á los inobedientes por castigo,
 Era ley, que muriesen crudamente.
 Y lo más ordinario apedreados,
 Y al homicidio muerte, al hurto azotes;
 La doncella atrevida y descompuesta
 Pagaba el yerro con perpétua cárcel,
 Pero quedaba sin ofensa libre,
 Viniendo su ofensor á desposarse;
 Al adulterio tanto aborrecian
 Que á los culpados enterraban vivos,
 Y á los escandalosos de República
 Que suelen ser autores de cizañas
 Daban diversos modos de castigos;
 Las deudas se pagaban por justicia,
 Dándole á cada cual lo que era suyo,
 Aunque dellos continuo reservaron
 Á las mujeres sin hacienda pobres;
 Si en los caminos, ó en desierta parte,
 Con hembras los varones se encontraban,
 Era precisa ley, que se apartasen
 Por diferentes sendas cada uno,
 Sin que palabra alguna se dijesen,
 Con pena de la vida lo contrario.

Al ocuparse Abreu Galindo de esta cuestion refiere algunos hechos de importancia. Segun este autor (1) «La manera y órden que tenian en juzgar era: que el rey se ponía en un llano donde estaba hecho un asiento en que estaba puesta una piedra alta cuadrada, y luego á los lados otras piedras más bajas, puestas por su órden donde se sentaban los más principales segun su antigüedad, y allí se sentaba el rey el dia que le parecia y hacia audiencia, y á este lugar llamaban *Tagoror*, como lugar de cabildo, audiencia, ó ayuntamiento, y oía á todos los que venian. Y si castigaba algun delincuente de alguna travesura, mandá-

(1) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. III, cap. XIII, pág. 196.

»balo el rey tender en el suelo allí delante de todos y con el
 »palo ó baston que el rey traia siempre como cetro, manda-
 »ba que le diesen tantos palos cuantos á él le parecian, y
 »despues de bien apaleado lo mandaba sajar. No mataban
 »por justicia á ninguno, porque decian que sólo al que es-
 »taba en lo alto pertenecia aquel castigo. Si alguno mataba
 »á otro mandaba el rey traer los ganados del matador, y
 »daba la parte de ellos que le parecia á la mujer del muer-
 »to, si la tenia, ó hijos, ó padres, ó parientes, y desterrábalo
 »de su reino, y guardábase el matador de los parientes del
 »muerto».

Por muy bella que sea esta teoría de Abreu Galindo, que no sabemos donde la habia aprendido, me merece más crédito lo que sobre el particular dijo el estudioso y erudito Nuñez de la Peña; y aún cuando desde luego podia haber hecho caso omiso de lo anteriormente transcrito, insertando en su lugar lo que el último de los autores citados escribió, atendiendo á la naturaleza de estos *Estudios*, me veo en la necesidad de exponerlo todo, por muy contradictorios que sean los juicios de los autores y opuestas las noticias que adquirieron.

Y en efecto, tratándose de Reinos de alguna importancia como los de Tenerife; teniendo en consideracion la moralidad que siempre procuraron los gobernantes, y sobre todo la vindicta pública que no consentia largas demoras en el castigo de los culpables, mucho más cuando sus códigos eran tan cortos, no puede entrar en mis cálculos, como no entrará en los de ninguno de los que atentamente estudien el carácter de los indígenas Canarios, que esos principios filosóficos, de acuerdo en un todo con las doctrinas de los autores modernos que sobre materia penal han escrito, reinasen en unos pueblos que ni llegaron, ni podian llegar á la altura en que hoy se encuentran nuestras doctrinas filosóficas. Dice así Nuñez de la Peña (1): «Los padres doctri-
 »naban á sus hijos y les decian, que habia un Dios que

(1) Nuñez de la Peña, op. cit., lib. I, cap. III, pág. 26.

»todo lo criaba, que era muy poderoso, que los sustentaba, »que honrasen y respetasen á sus padres y hermanos mayores, á quienes siempre fuesen obedientes; que á ninguno no agraviasen de obra ni de palabra; que fuesen honestos »y no lascivos; que no quitasen lo ajeno á su dueño; que no »fuesen falsarios, ni metiesen cizaña entre amigos, y todo »esto guardaban legítimamente: amonestábanles las leyes »establecidas entre ellos; al hijo inobediente con cruda muerte de apedreado, pagaba la culpa de su inobediencia: al »homicida, con su vida pagaba, colgado de una soga con »un lazo al pescuezo, allí perecía: al deshonesto, y lascivo »daban rigurosa muerte; y así por escusarse del delito »cuando encontraban una mujer en el campo no le hablaban palabra, se apartaban de ella ó la dejaban ir delante »ó caminaban por otra vereda; y si algun hombre era visto »en el campo hablar con mujer á solas, era acusado y perdía la vida. La mujer doncella que era descompuesta y »había caído en liviandad, tenía cárcel perpétua; pero si el »ofensor se casaba con ella, le daban libertad. Al adúltero »enterraban vivo. El que hurtaba tenía pena de muerte; al »que debía cabras ó cebada ó otras cosas á otro, se lo hacían pagar cumplido el plazo; á los escandalosos de la República castigaban con azotes, y si el delito era grave, como hacer enemistades entre los mayores del Reino, tenían »pena de muerte; estas leyes las guardaban rigurosemente, »y el que alguna quebrantaba no se quedaba sin castigo: »ninguno rogaba por otro, ni el Rey se apiadaba ni por »regalos, ni ruegos, ni llantos, antes ejecutaba luego sin »pasar dos horas la sentencia; así todos vivían con amor y »lealtad unos para otros».

Ni el Dr. Marin y Cubas (1), ni Viera y Clavijo (2) dicen cosa alguna de importancia sobre este particular. Únicamente Cademosto escribe, (3) que cuando cogían algun prisionero que iba á robarles no le daban muerte; pero en cambio le

(1) *Marin y Cubas*, M. S. cit., lib. II, cap. XX.

(2) *Viera y Clavijo*, op. cit., T. I, lib. II, § XIX, pág. 166.

(3) *Cademosto*, Viajes.

obligaban á dedicarse á oficios bajos, como matar las cabras, descuartizarlas, etc. etc.

La tierra pertenecía al Rey, el que la repartía entre los vasallos, atendiendo á su categoría ó servicios prestados, pudiendo cada cual de los agraciados abrir en el término que se les señalaba su cueva, si el local lo permitía, ó construir sus habitaciones de piedra y hacer que sus ganados pastasen en los terrenos, sin consentírseles traspasar los límites de sus propiedades. De aquí el que en la Isla de Tenerife no se encontrasen agrupaciones de casas formando pueblos, sino que los habitantes vivían diseminados, según sus necesidades ó conveniencia.

IV.

LENGUAJE.—NUMERACION.—LITERATURA.

Como aconteció en las islas de que hasta ahora me he ocupado, sólo se ha podido recoger en la de Tenerife cierto número de palabras y frases con las que sería imposible formar un cuerpo de gramática. Es raro que Espinosa que tan investigador aparece, nada absolutamente diga sobre el lenguaje de aquellos *Guanches*, guardando Viana por su parte igual silencio. El caballero Edmundo Scory, es el primero que se ocupa de la pronunciación, si bien no nos dá á conocer su origen diciendo (1): «El lenguaje de los »antiguos *Guanches* que habitan aún hasta hoy en esta isla »y su pueblo llamado *Candelaria*, se acerca mucho al de »los chorros de *Berbería*». Después de éste, Marin y Cubas es el que también habla del lenguaje diciendo al ocuparse de Tenerife (2): «El lenguaje comun de todos los isle-

(1) *Edmund Scory*, op. cit., pág. 130.

(2) *Marin y Cubas*, M. S. cit., lib. II, cap. XX.

»ños es pronunciar hiriendo la lengua al paladar á modo
 »de tartajosos ó impedidos de la lengua: comienzan las
 »más veces con la letra T, pronunciando en su acento sin
 »finalizar, y en Tenerife más particularmente: este defecto
 »sobre la aspiracion nace de las fauces, como los Africanos,
 »y para una cosa usaban de más de dos y tres vocablos di-
 »ferentes: la lengua de todos los isleños en comun es in-
 »declinable, y lo mismo trae el padre Fray Juan Galindo en
 »el manuscrito de la conquista, lib. II, cap. XII». Pero
 es raro que en la obra impresa de Abreu Galindo, ni en
 el libro y capítulo citados por Marin y Cubas se encuentre
 cosa alguna, ni en ninguno otro lugar. Viera y Clavijo
 supone que eran dialectos de una lengua matriz, y aunque
 hablaban muy poco (1) «era en un tonillo apresurado y pro-
 »nunciaban en el fondo de la garganta á lo Africano».

Es preciso pues llegar á la época en que escribió su
 etnografía Mr. Sabin Berthelot, para encontrarnos con un
 trabajo notable sobre el idioma de los autóctonos, por los
 preciosos datos que contiene y el análisis comparativo que
 hace con los dialectos de algunas tribus africanas. Ya ten-
 dré ocasion de ocuparme á su tiempo de aquel tratado, y
 por ahora veamos las palabras y frases que he podido re-
 coger de los autores que he leído y de los manuscritos con
 que he tropezado.

PALABRAS PERTENECIENTES AL DIALECTO DE TENERIFE.

<i>Abaches</i> , riscos	Maximiano Aguilar.
<i>Abales</i> , caserío	*
<i>Abamá</i> , localidad	*
<i>Abeestas</i> , aldea	Maximiano Aguilar.
<i>Abejera</i> , localidad	*
<i>Abicor</i> (Degollada de), localidad . .	Maximiano Aguilar.
<i>Abimarche</i> , risco	Berthelot.
<i>Abimarge</i> , montaña	Núñez de la Peña.
<i>Abona</i> , distrito y risco	Castillo.

(1) *Viera y Clavijo*, op. cit., T. I, lib. II, pág. 115.

<i>Abote</i> , barranco	Maximiano Aguilar.
<i>Acairo</i> , véase <i>Acayro</i> , barranco . .	Maximiano Aguilar.
<i>Acairon</i> , vega reborda	Berthelot.
<i>Acaman</i> , Dios altísimo, véase <i>Achaman</i>	Viana.
<i>Acaman</i> , el Sol.	Marin y Cubas.
<i>Acara</i> , riscos.	Maximiano Aguilar.
<i>Acarona</i> , caserío	*
<i>Acaymo</i> , nombre propio	Castillo.
<i>Acayro</i> , barranco	Viera.
<i>Acbbinico</i> , véase <i>Achbinico</i>	Berthelot.
<i>Acentejo</i> , antiguo nombre de la Matanza	Viana.
<i>Acguayaxerax</i> , el grande, el sublime, el que todo lo sustenta. . .	Abreu Galindo.
<i>Acichei</i> , las habas	Marin y Cubas.
<i>Acojeja</i> , aldea	*
<i>Acojo</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Aconaimo</i> , nombre propio	Viera.
<i>Acoran</i> , véase <i>Achoran</i>	Abreu Galindo.
<i>Acoron</i> , véase <i>Achaman</i>	Núñez de la Peña.
<i>Acucanac</i> , véase <i>Achjucanac</i> . . .	Abreu Galindo.
<i>Acuhuragan</i> , Dios grande	Viana.
<i>Achahuaban</i> , Dios grande	Abreu Galindo.
<i>Achahucanac</i> , Dios.	Núñez de la Peña.
<i>Achahuerahan</i> , Dios creador	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Achahurahan</i> , Dios grande.	Viera.
<i>Achaman</i> , Dios	Abreu Galindo.
<i>Achaño</i> , el año	Viera.
<i>Achaxucanac</i> , véase <i>Achjucanac</i> . .	Viera.
<i>Achbinico</i> , gruta, hoy de S. Blas . .	Espinosa.
<i>Achguarergenán</i> , el que sostiene todo.	Abreu Galindo.
<i>Achguayaxiraxi</i> , el conservador del mundo.	Viera.
<i>Achguayerxerax</i> , El sustentador del cielo y tierra.	Abreu Galindo.
<i>Achibinico</i> , véase <i>Achbinico</i> . . .	Maximiano Aguilar.

- Achic*, hijo ó descendiente de... . . . Viana.
- Achicanac*, véase *Achjucanac* . . . Viera.
- Achicasna*, el criado Marin y Cubas.
- Achicasnai*, véase *Achicaxna* . . . Marin y Cubas.
- Achicaxna*, el villano Abreu Galindo.
- Achiciquiso*, véase *Cichiquico* . . . Viana.
- Achicuca*, el hijo ilegítimo Abreu Galindo.
- Achifira*, localidad Maximiano Aguilar.
- Achimaya*, véase *Achimayec* . . . Viera.
- Achimayec*, la madre. Abreu Galindo.
- Achimencey*, el hidalgo Abreu Galindo.
- Achineche*, véase *Tenerife* Abreu Galindo.
- Achinico*, véase *Achbinico* Berthelot.
- Achit guanoth mencey reste Bencom.*
 ¡Viva Bencomo, nuestro Señor y
 nuestro sosten! Viana.
- Achjucanac*, Dios sublime Viera.
- Achmayec-Guayaxirax-Acoran-Achaman*, véase *Atmayceguayaxiraxi*. Viana.
- Achoran*, Dios Viana.
- Achoran, nun habec, sahagua reste guagnat, sahur banot gerage sote.*
 Juro por el hueso de aquel que ha
 llevado la corona, seguir su ejem-
 plo y hacer la felicidad de mis súb-
 ditos Viana.
- Achoron*, véase *Achguayaxerax* . . . Espinosa.
- Achucanac*, véase *Achjucanac* . . . Abreu Galindo.
- Achuhucanac*, véase *Achuhurahan* . . . Espinosa.
- Achuhurahan*, véase *Achahurahan* . . . Nuñez de la Peña.
- Achuhuyahan*, véase *Achahurahan* . . . Abreu Galindo.
- Achxuraxan*, véase *Achahurahan* . . . Viera.
- Adaar*, riberas escarpadas Berthelot.
- Adara*, monte Maximiano Aguilar.
- Adeje*, pueblo Castillo.
- Adexe*, véase *Adeje* Viera.
- Adjoña*, véase *Axoña* Viana.

- Afaro*, grano. Viera.
- Añife*, localidad *
- Afur*, nombre propio y localidad. . . Nuñez de la Peña.
- Agache*, monte Nuñez de la Peña.
- Aganeguia*, nombre propio Berthelot.
- Agerjo*, localidad Maximiano Aguilar.
- Agnaso*, puerto Berthelot.
- Agogñe*, *Yacoron*, *Iñatzahaña*, *Chacoñamet*.—«Juro por el hueso de aquel que me hizo grande» . . . Viana.
- Agonagona*, nombre propio. Berthelot.
- Agonec*, «Yo juro». Viana.
- Agonec*, *acoron inat zahaña guañac reste mencey*. «Juramos por el día de tu coronación constituirnos tus defensores y de los de tu raza» . Viana.
- Agoñe*, *Yacoron*, *Inatzahama*, *Chasonamet*. «Juro por el hueso de aquel día en que te hiciste grande», Véase *Agoñey* etc. . . . Nuñez de la Peña.
- Agoñe*, *Yacoran*, *Iñatzahaña*, *Chaconamet*. «Juro por el hueso de aquel día en que te hiciste grande». Véase *Agoñey* etc. . . . Espinosa.
- Agoñey*, véase *Agonec* Berthelot.
- Agrade*, localidad *
- Aguahuco*, el bastardo, y nombre propio Nuñez de la Peña.
- Aguama*, véase *Guama* Maximiano Aguilar.
- Aguarercac*, véase *Achguarergenán* . Viana.
- Aguavenque*, nombre propio Berthelot.
- Aguayerar*, véase *Achguarergenán* . Viera.
- Aguerche*, caserío *
- Aguere*, laguna, hoy ciudad de la Laguna Abreu Galindo.
- Agüimain*, localidad Maximiano Aguilar.
- Agüimar*, véase *Güimar*. Abreu Galindo.

<i>Agujuco</i> , nombre propio.	Marin y Cubas.
<i>Ahicanac</i> , véase <i>Achjucanac</i>	Viera.
<i>Ahico</i> , el vestido, véase <i>Tamarco</i> . .	Marin y Cubas.
<i>Ahíco</i> , la camisa de piel	Viera.
<i>Ahimencey</i> , el descendiente de un Príncipe	Viana.
<i>Ahof</i> , leche	Abreu Galindo.
<i>Ahoren</i> , cebada tostada y molida, véa- se <i>Gofio</i>	Abreu Galindo.
<i>Aja</i> , véase <i>Axa</i>	Marin y Cubas.
<i>Ajabo</i> , caserío	*
<i>Ajaches</i> , localidad	*
<i>Ajafos</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Ajagua</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Ajano</i> , caserío	*
<i>Ajar</i> , nombre propio	Marin y Cubas.
<i>Ajeja</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Ajenga</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Ajof</i> , véase <i>Ahof</i>	Marin y Cubas.
<i>Ajoren</i> , véase <i>Ahoren</i>	Marin y Cubas.
<i>Ajoreña</i> , caserío.	*
<i>Ajube</i> , barranco.	Maximiano Aguilar.
<i>Ajur</i> , véase <i>Afur</i>	Berthelot.
<i>Albarzo</i> , montaña	Maximiano Aguilar.
<i>Alchaco</i> , barranco	Berthelot.
<i>Aljona</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Almagua</i> , aldea.	Maximiano Aguilar.
<i>Almaida</i> , barranco.	Berthelot.
<i>Almango</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Almarca</i> , nombre propio.	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Almerchiga</i> , barranco	Viera.
<i>Alzanxiquian abcana hacxerax</i> , (véa- se la frase que sigue).	Nuñez de la Peña.
<i>Alzanxiquian abcanabac xerac</i> . Lu- gar del Ayuntamiento del hijo del grande.	Espinosa.
<i>Amagante</i> , planta, especie de malvas.	Abreu Galindo.

<i>Amanse</i> , playa	Maximiano Aguilar.
<i>Amenacorán</i> , ¡Dios mio, tened piedad!	Viana.
<i>Amimarge</i> , risco	Maximiano Aguilar.
<i>Amodagac</i> , varas puntiagudas -tostadas	Viera.
<i>Amodagag</i> , véase <i>Amodagac</i>	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Amojio</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Amorín</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Ana</i> , carnero.	Abreu Galindo.
<i>Anaga</i> , véase <i>Naga</i>	Castillo.
<i>Añaza</i> , véase <i>Añaza</i>	Berthelot.
<i>Ancor</i> , nombre propio	Marín y Cubas.
<i>Androna</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Anepa</i> , véase <i>Añepa</i>	Castillo.
<i>Angocor</i> , nombre propio.	Viana.
<i>Animanta</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Anocheza</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Añago</i> , véase <i>Añaza</i>	Castillo.
<i>Añaringo</i> , aguas en Arafo	Maximiano Aguilar.
<i>Añaterve</i> , nombre propio	Marín y Cubas.
<i>Añaza</i> , antiguo nombre de Sta. Cruz.	Abreu Galindo.
<i>Añepa</i> , lanza ó guion real	Abreu Galindo.
<i>Ara</i> , cabra	Abreu Galindo.
<i>Arabaque</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Arafo</i> , nombre propio y pueblo	Nuñez de la Peña.
<i>Aromatonog</i> , nombre propio	*
<i>Aran</i> , véase <i>Haran</i>	Abreu Galindo.
<i>Araneta</i> , plaza de Tegueste	*
<i>Arañaga</i> , monte.	Maximiano Aguilar.
<i>Arasa</i> , caserío	*
<i>Araso</i> , véase <i>Arasa</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Arautapala</i> , nombre del valle de la Orotava	Abreu Galindo.
<i>Aray</i> , localidad	Viera.
<i>Araya</i> , caserío	Viera.
<i>Araza</i> , montaña.	Berthelot.
<i>Arazadode</i> , localidad	Maximiano Aguilar.

- Arazo*, nombre propio Marin y Cubas.
Arbenime, localidad Maximiano Aguilar.
Arbinfo, localidad. *
- Arbitocarpe*, véase *Atbitacarpe* . . . Marin y Cubas.
Archeife, monte y barranco Berthelot.
Archeja, (degollada de) Mavimiano Aguilar.
Archenche, véase *Archeneche* . . . Maximiano Aguilar.
Archeneche, barranco. Viera.
Archifira, véase *Achifira*. *
- Archimeni*, localidad Berthelot.
Archimensi, véase *Achimencey* . . . Abreu Galindo.
Areces, localidad Maximiano Aguilar.
Aregume, monte Maximiano Aguilar.
Areza, barranco y rambla Berthelot.
Arguayo, aldea Viera.
- Arguihon*, } nombre de la cuesta de
Arguijon, } Santa Cruz, y significa
 «Mira navios» Abreu Galindo.
- Arguihone*, véase *Arguihon* Viera.
Arico, nombre propio. Marin y Cubas.
Arico, pueblo y localidad Castillo.
Arigoña, localidad Maximiano Aguilar.
Aripe, aldea Viera.
Armache, barranco Maximiano Aguilar.
Armegnine, el paraje del aprisco. . Berthelot.
Armenime, véase *Arbenime* . . . Berthelot.
Armenime, véase *Armegnine* . . . Berthelot.
Arona, pueblo Viera.
Asona, (lomo de) monte Maximiano Aguilar.
Ataman, el cielo Abreu Galindo.
Atbitacarpe, nombre propio. . . . Abreu Galindo.
Atchinetche, véase *Tenerife*. . . . Abreu Galindo.
Atchoran, *nonhunhabet sahaqua res-*
te gouanac saour banot hirai sote.
 «Juro por el hueso de aquel que
 ocupó el trono, imitarlo cuidando
 de la república. (Véase *Achoran*,

<i>nun habec</i> etc. etc. de Viana) . . .	Viera.
<i>Alguaxona</i> , véase <i>Axoña</i>	Abreu Galindo.
<i>Atguaychafanataman</i> , (el que tiene el	
<i>Atguaychafurataman</i> ,)cielo.	Abreu Galindo.
<i>Atidamana</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Atmayceguayaxiraxi</i> , la madre del	
que carga el mundo	Abreu Galindo.
<i>Atogo</i> , caserío	*
<i>Atoya</i> , (cueva de)	Maximiano Aguilar.
<i>Atuman</i> , véase <i>Ataman</i>	Abreu Galindo.
<i>Atxoña</i> , véase <i>Axoña</i>	Millares.
<i>Aurechon</i> , barranco	Maximiano Aguilar.
<i>Aurotapala</i> , véase <i>Arautapala</i>	Berthelot.
<i>Avaches</i> , véase <i>Ajaches</i>	Berthelot.
<i>Avegue</i> , localidad	*
<i>Avehon</i> , gruta	Maximiano Aguilar.
<i>Axa</i> , véase <i>Haña</i>	Viana.
<i>Axa</i> , cabra	Abreu Galindo.
<i>Axhirico</i> , véase <i>Achbinico</i>	Marin y Cubas.
<i>Axo</i> , monia	Espinosa.
<i>Axoña</i> , nombre propio	Viera.
<i>Aga</i> , montaña	Viera.
<i>Ayadirma</i> , nombre del río de Tene-	
rife	Berthelot.
<i>Azano</i> , caserío	*
<i>Azoca</i> , localidad.	*
<i>Badaico</i> , nombre propio	Nuñez de la Peña.
<i>Badamohet</i> , nombre propio	Viana.
<i>Badel</i> , nombre propio	Nuñez de la Peña.
<i>Bademol</i> , nombre propio.	Nuñez de la Peña.
<i>Baidace</i> , nombre propio	Nuñez de la Peña.
<i>Balo</i> , plocamia péndula	Berthelot.
<i>Bandala</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Banot</i> , lanza ó dardo de tea.	Cástillo.
<i>Batega</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Bedijos</i> , localidad	*

<i>Bedo</i> , nombre propio	Nuñez de la Peña.
<i>Bejamuro</i> , localidad	*
<i>Belicar</i> , véase <i>Pelicar</i>	Nuñez de la Peña.
<i>Bencomo</i> , nombre propio.	Castillo.
<i>Bencharo</i> , véase <i>Beneharo</i>	Marín y Cubas.
<i>Benchomo</i> , véase <i>Bencomo</i>	Viera.
<i>Bendalut</i> ; nombre propio	Viana.
<i>Bendidagua</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Benecaro</i> , véase <i>Bencharo</i>	Marín y Cubas.
<i>Benecharo</i> , véase <i>Bencharo</i>	Nuñez de la Peña.
<i>Beneharo</i> , nombre propio	Espinosa.
<i>Benesmen</i> , la situación de las cose- chas.	Viera.
<i>Benicod</i> , véase <i>Icod</i>	Nuñez de la Peña.
<i>Benicoden</i> , } véase <i>Icod</i>	Berthelot.
<i>Benicoren</i> , }	
<i>Benicharia</i> , localidad.	Maximiano Aguilar.
<i>Beniché</i> , barranco	Berthelot.
<i>Benichín</i> , véase <i>Bincheni</i>	Abreu Galindo.
<i>Benijos</i> , caserío y valle	Nuñez de la Peña.
<i>Beninarfaca</i> , localidad	Abreu Galindo.
<i>Benismer</i> , véase <i>Beñesmer</i>	Abreu Galindo.
<i>Benja</i> , véase <i>Benje</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Benje</i> , montaña.	Berthelot.
<i>Benké</i> , véase <i>Benje</i>	Berthelot.
<i>Benrimo</i> , «el hijo del cojo», nombre propio	Abreu Galindo.
<i>Benrimon</i> , nombre propio	Viana.
<i>Benseguy</i> , véase <i>Zebenzuí</i>	Berthelot.
<i>Bentagay</i> , monte	Abreu Galindo.
<i>Bentaiga</i> , véase <i>Bentagay</i>	Berthelot.
<i>Bentcheni</i> , véase <i>Bincheni</i>	Berthelot.
<i>Bentabra</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Bentenuhya</i> , nombre propio	Viera.
<i>Bentinerfe</i> , véase <i>Bincheni</i>	Viera.
<i>Beñesmer</i> , el mes de Agosto, véase <i>Benesmen</i>	Abreu Galindo.

- Berode*, sempervivum Canariense . Berthelot.
Betzemuhya, véase *Betzenuhia* . . Espinosa.
Betzenuhia nombre propio . . . Nuñez de la Peña.
Betzenuriga, véase *Betzenuhia*. . . Marin y Cubas.
Betzenuriä, véase *Belzenuhia*. . . Espinosa.
Bicácaro, Canarina, fruta . . . Berthelot.
Bilma, monte . . . Berthelot.
Bincheni, natural de Tenerife . . . Abreu Galindo.
Binchini, véase *Bincheni* . . . Marin y Cubas.
Biseché, barranco . . . Berthelot.
Boruga, localidad . . . Maximiano Aguilar.
Boruja, véase *Boruga*. . . *
Brieles, caserío . . . *
Bubango, calabacita . . . Berthelot.
Bubaque, localidad. . . *
Buho, nombre de una grama . . . Berthelot.
Bujamé, valle : . . . Berthelot.
Burgado, caserío. . . Viera.
Burgado, especie de marisco . . . Berthelot.
Buzanada, aldea . . . *
Buzaya, barranco . . . Maximiano Aguilar.
- Cabedo*, caserío . . . Viera.
Cabuco, localidad . . . Maximiano Aguilar.
Cabuco, paraje donde se encierran
 las cabras. . . Berthelot.
Cacencaymo, véase *Caconaymo* . . Bory de S.^t Vincent.
Caconaymo, nombre propio. . . Nuñez de la Peña.
Cairosa, localidad . . . *
Calahora, véase *Chahorra* . . . Berthelot.
Caleydo, } . . . Nuñez de la Peña.
Calucha, }
Camison, punta . . . Abreu Galindo.
Camizo, véase *Camison* . . . Berthelot.
Cancha, perro pequeño . . . Abreu Galindo.
Caral, nombre de una calle de Arafo. . . *
Carcho, localidad . . . Maximiano Aguilar.

<i>Careto</i> , nombre propio	Nuñez de la Peña.
<i>Carrizal</i> , valle	Berthelot.
<i>Cel</i> , la luna	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Centejo</i> , véase <i>Acentejo</i>	Nuñez de la Peña.
<i>Cerdeto</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Cesevecisa</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Cichiciquico</i> , el escudero	Abreu Galindo.
<i>Cichiciquizo</i> , el escudero	Nuñez de la Peña.
<i>Ciguaña</i> , caserío	*
<i>Cirma</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Cisnera</i> , localidad	Viera.
<i>Cordonio</i> , localidad	*
<i>Cofe-Cofe</i> , ceñiglo	Berthelot.
<i>Cojeja</i> , véase <i>Acojeja</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Coran</i> , el hombre	Abreu Galindo.
<i>Coruja</i> , el mochuelo	Berthelot.
<i>Cotan</i> , véase <i>Coran</i>	Marin y Cubas.
<i>Cuota</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Cuarrajo</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Cubujon</i> , caserío	*
<i>Cucaha</i> , véase <i>Zucasa</i>	Espinosa.
<i>Cutescara</i> , barranco.	Berthelot.
<i>Cumahum</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Cunacen</i> , nombre propio.	Nuñez de la Peña.
<i>Cuncha</i> , véase <i>Cancha</i>	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Chabague</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Chaboco</i> , caserío.	*
<i>Chacerquen</i> , miel de mocanes	Abreu Galindo.
<i>Chacona</i> , localidad	*
<i>Chacorche</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Chacarquen</i> , véase <i>Chacerquen</i>	Viera.
<i>Chaeja</i> , véase <i>Chajeja</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Chafa</i> , monte.	Maximiano Aguilar.
<i>Chafanzo</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Chafiras</i> , localidad	*
<i>Chagiso</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Chahorra</i> , véase <i>Chaorra</i>	Berthelot.

<i>Chajajo</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Chajan</i> , barranco	Berthelot.
<i>Chajanes</i> , fuente	Maximiano Aguilar.
<i>Chajaña</i> , caserío	*
<i>Chajeja</i> , fuente	Maximiano Aguilar.
<i>Chajora</i> , especie de tomillo.	Berthelot.
<i>Chajora</i> , } <i>Chajorra</i> , } véase <i>Chaorra</i>	Berthelot.
<i>Chama</i> , pueblo	Berthelot.
<i>Chamato</i> , la mujer.	Abreu Galindo.
<i>Chamizo</i> , caserío	*
<i>Chamoco</i> , roque.	Maximiano Aguilar.
<i>Chamorga</i> , caserío	*
<i>Chanca</i> , caserío.	*
<i>Chancheso</i> , barranco	Maximiano Aguilar.
<i>Chaorra</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Charajache</i> , localidad	*
<i>Charnekas</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Charofe</i> , } <i>Charoschê</i> , } monte	Maximiano Aguilar.
<i>Charron</i> , localidad.	Maximiano Aguilar.
<i>Chasaco</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Chasalana</i> , monte	Berthelot.
<i>Chasna</i> , pueblo	Castillo.
<i>Chavado</i> , localidad.	Berthelot.
<i>Chavao</i> , monte y fuente	Maximiano Aguilar.
<i>Chavuro</i> , } <i>Chavazo</i> , } véase <i>Chavado</i> ,	Maximiano Aguilar.
<i>Chavena</i> , montaña	Berthelot.
<i>Chaveña</i> , localidad.	*
<i>Chavesque</i> , } <i>Chavique</i> , } monte	Berthelot.
<i>Chavoco</i> , caserío.	Maximiano Aguilar.
<i>Chavor</i> , véase <i>Tabor</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Chavor</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Chaxiraxi</i> , la que carga el que tiene el mundo (así llamaban los Guan-	

ches á la virgen de Candelaria)	Abreu Galindo.
<i>Chayofa</i> , localidad	*
<i>Chejere</i> , caserío	*
<i>Chejerje</i> , caserío	Maximiano Aguilar.
<i>Chenaco</i> , véase <i>Chamoco</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Chenerfe</i> ,)	
<i>Chenerif</i> ,) véase <i>Tenerife</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Chèngue</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Cheque</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Chergo</i> , véase <i>Cherjo</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Cherjo</i> , caserío	*
<i>Chese</i> , barranco	Maximiano Aguilar.
<i>Chiberes</i> , barranco	Maximiano Aguilar.
<i>Chicaico</i> , barranco	Berthelot.
<i>Chicanayro</i> , nombre propio	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Chicoro</i> , caserío	*
<i>Chichimane</i> , barranco	Berthelot.
<i>Chichirá</i> , véase <i>Quiquirá</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Chifarafe</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Chiquergue</i> , aldea	*
<i>Chihisiquico</i> , noble ó caballero, véase	
<i>Cichiciquico</i>	Abreu Galindo.
<i>Chija</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Chijarafe</i> , véase <i>Chifarafe</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Chijoraji</i> , véase <i>Chaxiraxi</i>	Marin y Cubas.
<i>Chilhisiquizo</i> , véase <i>Cichiciquico</i>	Abreu Galindo.
<i>Chimache</i> , véase <i>Chimaque</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Chimaque</i> , caserío y fuente	Viera.
<i>Chimaqui</i> , montaña	Berthelot.
<i>Chimasay</i> , véase <i>Chimisay</i>	Marin y Cubas.
<i>Chimbaque</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Chimbesquè</i> , véase <i>Chimbaque</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Chimeche</i> , localidad	Viera.
<i>Chimiche</i> , aldea	*
<i>Chimiguada</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Chimisay</i> , barranco	Nuñez de la Peña.
<i>Chinama</i> , localidad	Viera.

<i>Chinamada</i> , localidad.	Berthelot.
<i>Chinambroque</i> , roque	Maximiano Aguilar.
<i>Chinaco</i> , monte.	Maximiano Aguilar.
<i>Chinagre</i> , (piedra de) localidad.	Maximiano Aguilar.
<i>Chincanaino</i> , nombre propio	Marin y Cubas.
<i>Chincayro</i> , véase <i>Chincanaino</i>	Nuñez de la Peña.
<i>Chineche</i> , véase <i>Tenerife</i>	Abreu Galindo.
<i>Chinechi</i> , véase <i>Tenerife</i>	Marin y Cubas.
<i>Chinerque</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Chinet</i> , véase <i>Tenerife</i>	Nuñez de la Peña.
<i>Chingua</i> , (lomo de) localidad	*
<i>Chinguario</i> , gruta	Castillo.
<i>Chinico</i> , barranco	Maximiano Aguilar.
<i>Chinquejo</i> , barranco	Maximiano Aguilar.
<i>Chiñama</i> , caserío	*
<i>Chiñeme</i> , monte.	Maximiano Aguilar.
<i>Chiñoa</i> , localidad	*
<i>Chio</i> , pueblo	Viera.
<i>Chiperche</i> , véase <i>Chiperchi</i>	*
<i>Chiperchi</i> , localidad	Berthelot.
<i>Chirama</i> , localidad.	Berthelot.
<i>Chirche</i> , aldea	Viera.
<i>Chirigel</i> , localidad.	Maximiano Aguilar.
<i>Chisimiche</i> , monte.	Maximiano Aguilar.
<i>Chisisaña</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Chivato</i> , cabritillo	Berthelot.
<i>Chivisaya</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Chivora</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Chô</i> , caserío	*
<i>Chogo</i> , localidad.	*
<i>Choro</i> , localidad.	*
<i>Chucar</i> , <i>guayoe archimencey reste</i> <i>Benchom sanec vander relac nazet</i> <i>zahañe</i> . véase <i>Chusar guaye etc.</i>	Viera..
<i>Chucar</i> , <i>guyet archimencey reste Ben-</i> <i>com sanet vandet relac machet za-</i> <i>hara</i> , véase <i>Chusar guaye etc.</i> .	Nuñez de la Peña.

<i>Chuchurumbache</i> , caserío	*
<i>Chusar</i> , guaye archimenceyreste Ben- com sanat velac naset zabañec. No mates al noble hermano natural de Bencomo, que se entrega pri- sionero.	Viana.
<i>Dadamo</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Dacil</i> , nombre propio.	Nuñez de la Peña.
<i>Dariasa</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Daogo</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Daute</i> , localidad.	Castillo.
<i>Deriman</i> , nombre propio	Marin y Cubas.
<i>Dyrma</i> , véase <i>Tirma</i>	Viana.
<i>Echeide</i> , véase <i>Teide</i>	Nuñez de la Peña.
<i>Echeyde</i> , infierno, véase <i>Teide</i> . . .	Viera.
<i>Echeydey</i> , infierno, véase <i>Teide</i> . . .	Viana.
<i>Egeide</i> , véase <i>Teide</i>	Marin y Cubas.
<i>Efunes</i> , caserío	*
<i>Epina</i> , localidad	Berthelot.
<i>Eres</i> , caserío	*
<i>Egos</i> , (lomo de) localidad.	*
<i>Ergue</i> , localidad.	*
<i>Erjos</i> , caserío	Viera.
<i>Erques</i> , véase <i>Herque</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Eubujon</i> , (cuevas de) caserío	*
<i>Fainabé</i> , véase <i>Fañabé</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Fajana</i> , localidad	*
<i>Falaca</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Fañabé</i> , caserío	*
<i>Farnea</i> , véase <i>Farnia</i>	Berthelot.
<i>Fasnea</i> , véase <i>Fasnia</i>	Berthelot.
<i>Fasnia</i> , pueblo	Viera.
<i>Fayar</i> , localidad	*
<i>Faynevé</i> , barranco.	Berthelot.

<i>Fayra</i> , piedra redonda	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Fonche</i> , barranco y caserío	Viera.
<i>Gama</i> , localidad	Berthelot.
<i>Gamhuesa</i> , localidad	Viera.
<i>Gamon</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Gamona</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Garaboto</i> , localidad	*
<i>Garachico</i> , pueblo	Castillo.
<i>Garañana</i> , nombre de una calle en S. Miguel	*
<i>Garapitas</i> , caserío	*
<i>Garirayga</i> , nombre propio	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Geneto</i>	Castillo.
<i>Givarvera</i> , véase <i>Hivalvera</i>	Viera.
<i>Gizna</i> , (cueva de la) localidad	*
<i>Godereto</i> , nombre propio	Nuñez de la Peña.
<i>Godinez</i> , barranco	Berthelot.
<i>Godoto</i> , nombre propio	Marin y Cubas.
<i>Gofio</i> , harina de cebada ó trigo tostado	Sosa.
<i>Goiganito</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Gordejuela</i> , barranco	Berthelot.
<i>Gorgano</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Gorgo</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Gorgolana</i> , localidad	*
<i>Goros</i> , (los) localidad	*
<i>Gorvorana</i> , terrenos	Viera.
<i>Goyagerax</i> , véase <i>Achguayaxerax</i>	Viana.
<i>Goye</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Goymar</i> , véase <i>Güimar</i>	Espinosa.
<i>Goyongé</i> , véase <i>Guayonja</i>	Berthelot.
<i>Guacimara</i> , nombre propio	Nuñez de la Peña.
<i>Guaco</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Guachayedra</i> , véase <i>Guayedra</i>	Berthelot.
<i>Guacina</i> , nombre propio	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Guadafreto</i> , nombre propio	Nuñez de la Peña.
<i>Guadamojete</i> , véase <i>Guadamoxete</i>	Maximiano Aguilar.

<i>Guadamoxete</i> , localidad y barranco.	Viera.
<i>Guadamoxte</i> , véase <i>Guadamoxete</i> .	Berthelot.
<i>Guadanet</i> , nombre propio	Nuñez de la Peña.
<i>Guadituco</i> , nombre propio	Viana.
<i>Guaductche</i> , nombre propio. . . .	Berthelot.
<i>Guaduneth</i> , nombre propio. . . .	Viana.
<i>Guahumo</i> , nombre propio	Nuñez de la Peña.
<i>Guaiota</i> , véase <i>Guayota</i>	Nuñez de la Peña.
<i>Guaite</i> , (cuevas de) caserío	*
<i>Guaition</i> , nombre propio. . . .	Marin y Cubas.
<i>Guajara</i> , nombre propio	Nuñez de la Peña.
<i>Guajara</i> , monte	Viera.
<i>Guajonja</i> , gruta y barranco. . . .	Berthelot.
<i>Gualda</i> , nombre propio	Viana.
<i>Gualdarosco</i> , nombre propio	Viana.
<i>Guama</i> , localidad	*
<i>Guansasa</i> , véase <i>Guamaza</i>	*
<i>Guamaza</i> , caserío y montaña	Viera.
<i>Guamojete</i> , barranco	Maximiano Aguilar.
<i>Guan</i> , hijo de....	Viera.
<i>Guanac</i> , el Estado	Viana.
<i>Guanamenc</i> , véase <i>Guanameñe</i> . . .	Berthelot.
<i>Guanameñe</i> , nombre propio	Castillo.
<i>Guanchtinerf</i> ,) <i>Guanchtinerfe</i> ,)véase <i>Guanchinet</i> . . .	Viera.
<i>Guancha</i> , lugar	Castillo.
<i>Guanche</i> , véase <i>Guanchinet</i>	Nuñez de la Peña.
<i>Guanches</i> , caserío	*
<i>Guanchifira</i> , localidad.	Maximiano Aguilar.
<i>Guanchinet</i> , el habitante de Tenerife.	Nuñez de la Peña.
<i>Guanhot</i> , el favor	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Guanigo</i> , plato hondo de barro. . . .	*
<i>Guanmohet</i> , véase <i>Guamojete</i> . . .	Berthelot.
<i>Guanon</i> , nombre propio	Viana.
<i>Guanoth</i> , el protector del Estado . .	Viana.
<i>Guantacora</i> , nombre propio. . . .	Marin y Cubas.
<i>Guantacusa</i> , nombre propio. . . .	Berthelot.

<i>Guañac</i> , república	Viera.
<i>Guañameñe</i> , véase <i>Guanameñe</i> . . .	Espinosa.
<i>Guañaque</i> , localidad	*
<i>Guara</i> , barranco	Maximiano Aguilar.
<i>Guardamoxete</i> , véase <i>Guadamoxete</i> .	Nuñez de la Peña.
<i>Guarguacho</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Guarindo</i> , nombre propio	Viana.
<i>Guarirari</i> , el que habita el Universo.	Abreu Galindo.
<i>Guasa</i> , arrabal en <i>Güimar</i>	*
<i>Guasnada</i> , barranco	Maximiano Aguilar.
<i>Guaxagiraxi</i> , véase <i>Guayaxiraxi</i> . .	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Guaya</i> , el Espíritu	Viera.
<i>Guaya</i> , <i>echey efai nasfthc sahaña</i> . ¡Qué viva á pesar de los rigores del destino!	Viana.
<i>Guayaxiraxi</i> , el que tiene el mundo.	Viana.
<i>Guayca</i> , botines	Viana.
<i>Güaycos</i> , véase <i>Guayca</i>	Viera.
<i>Guaydil</i> , <i>convolvulus floridus</i> . . .	Berthelot.
<i>Guayedra</i> , montaña	Berthelot.
<i>Guayero</i> , localidad.	*
<i>Guayonga</i> , véase <i>Guayonja</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Guayonja</i> , nombre propio	Nuñez de la Peña.
<i>Guayota</i> , el diablo	Viera.
<i>Guaza</i> , véase <i>Guaze</i>	*
<i>Guaze</i> , caserío	Berthelot.
<i>Gucancha</i> , perro véase <i>Cancha</i>	Marín y Cubas.
<i>Guentegueste</i> , véase <i>Gueste</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Guerguer</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Gueste</i> , localidad	Viera.
<i>Gueton</i> , nombre propio	Nuñez de la Peña.
<i>Guetza</i> , véase <i>Guaze</i>	Berthelot.
<i>Guia</i> , lugar	Viera.
<i>Gichicicuzo</i> , enlazado á la nobleza.	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Guijon</i> , la nave	Viera.
<i>Guilda</i> , cuesta ó loma.	Maximiano Aguilar.
<i>Güimar</i> , pueblo.	Castillo.

• <i>Güina</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Guincho</i> , costa	Viera.
<i>Guincho</i> , caserío	*
<i>Guionza</i> , nombre propio	Marin y Cubas.
<i>Guirhe</i> , véase <i>Guirre</i>	Escudero.
<i>Guirre</i> , buitre	Berthelot.
<i>Guirre</i> , caserío	*
<i>Gunchiré</i> , loma ó cuesta.	Maximiano Aguilar.
<i>Gurguñon</i> , caserío.	*
<i>Guyon</i> , véase <i>Guijon</i>	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Iabiba</i> , barranco	Berthelot.
<i>Hacichey</i> , arvejas y habas	Abreu Galindo.
<i>Hagneto</i> , véase <i>Hayneto</i>	Berthelot.
<i>Hanagua</i> , nombre propio	Viera.
<i>Hanugo</i> , nombre propio	Nuñez de la Peña.
<i>Haña</i> , oveja	Abreu Galindo.
<i>Haquichey</i> , véase <i>Hacichey</i>	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Hara</i> , oveja	Viera.
<i>Haran</i> , helecho	Viera.
<i>Harimaguada</i> , vestal	Castillo.
<i>Hataramofoñt</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Haxabo</i> , véase <i>Ajabo</i>	Berthelot.
<i>Hayneto</i> , nombre propio.	Castillo.
<i>Hecirmas</i> , medias, véase <i>Huïrmas</i>	Marin y Cubas.
<i>Henchiré</i> , caserío	*
<i>Heneto</i> , véase <i>Geneto</i>	Berthelot.
<i>Heniché</i> , barranco.	Berthelot.
<i>Heñica</i> , (cuevas de) caserío	*
<i>Hercos</i> , véase <i>Herque</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Hergos</i> , caserío	*
<i>Herjos</i> , caserío	*
<i>Herque</i> , barranco	Viera.
<i>Higa</i> , caserío.	Viera.
<i>Hijagua</i> , (hoya de) localidad	*
<i>Hio</i> , rocas.	Maximiano Aguilar.
<i>Hirahi</i> , el cielo, el universo.	Viana.

<i>Hiraji</i> , véase <i>Hirahi</i>	Marin y Cubas.
<i>Hissora</i> , antiguo nombre del pueblo de Guía	Espinosa.
<i>Hivalvera</i> , ruscus	Viera.
<i>Hizoque</i> , localidad	*
<i>Hoibo</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Hornaca</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Hoya</i> , véase <i>Yoya</i>	Berthelot.
<i>Hoybo</i> , véase <i>Hoibo</i>	Berthelot.
<i>Huayota</i> , Espíritu del mal	Viana.
<i>Hucanech</i> , véase <i>Achguayerxerax</i>	Nuñez de la Peña.
<i>Iucanon</i> , nombre propio	Nuñez de la Peña.
<i>Huchones</i> , caserío	*
<i>Huelga</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Huhique</i> , localidad	Berthelot.
<i>Huirmas</i> , véase <i>Huyrmas</i>	Viana.
<i>Huirnas</i> , medias de cuero	Nuñez de la Peña.
<i>Huniçaho</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Hunique</i> , barranco y localidad	Berthelot.
<i>Huyrmas</i> , mangas largas	Viana.
<i>Hyo</i> , montaña, véase <i>Hio</i>	Berthelot.
*	
<i>Ibobio</i> , véase <i>Iboibo</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Iboibo</i> , caserío	*
<i>Icod</i> , lugar	Castillo.
<i>Icoden</i> , véase <i>Icod</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Icon</i> , (florida de) caserío	Maximiano Aguilar.
<i>Icor</i> , } localidad	Viera.
<i>Icore</i> , }	
<i>Ifaño</i> , véase <i>Izaña</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Ifara</i> , caserío	*
<i>Ifenche</i> , caserío	Viera.
<i>Iferfe</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Ifonche</i> , véase <i>Ifenche</i>	Berthelot.
<i>Igonce</i> , riscos	Maximiano Aguilar.
<i>Iguaya</i> , el Espíritu	Marin y Cubas.
<i>Iguaya hiraji</i> , Dios que gobierna el	

cielo.	Marin y Cubas.
<i>Igueje</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Iguste</i> , lugar	Viera.
<i>Ijaga</i> , monte.	Maximiano Aguilar.
<i>Ijagua</i> , (hoya de) localidad	*
<i>Imeche</i> , caserío	*
<i>Imobac</i> , véase <i>Imobatch</i>	Castillo.
<i>Imobatch</i> , nombre propio	Nuñez de la Peña.
<i>Imoque</i> , (roque de) localidad	*
<i>Iñajo</i> , } localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Iñazgo</i> , }	
<i>Irichen</i> , el trigo.	Abreu Galindo.
<i>Irure</i> , localidad	*
<i>Isaña</i> , véase <i>Izaña</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Iserse</i> , localidad.	*
<i>Isogue</i> , véase <i>Hizoque</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Isora</i> , localidad	Viera.
<i>Isosé</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Itibaba</i> , barranco	Berthelot.
<i>Itoba</i> , barranco	Maximiano Aguilar.
<i>Itoibo</i> , localidad.	Berthelot.
<i>Itote</i> , barranco	Maximiano Aguilar.
<i>Izaña</i> , localidad.	Maximiano Aguilar.
<i>Jaco</i> , localidad	Viera.
<i>Jafe</i> , peñasco.	Maximiano Aguilar.
<i>Jagua</i> , caserío	Maximiano Aguilar.
<i>Jaineto</i> , véase <i>Hayneto</i>	Marin y Cubas.
<i>Jama</i> , caserío	Viera.
<i>Jamamo</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Jaña</i> , véase <i>Haña</i>	Marin y Cubas.
<i>Jañaga</i> , nombre propio	Marin y Cubas.
<i>Japado</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Jarco</i> , el difunto.	Marin y Cubas.
<i>Jardina</i> , localidad	*
<i>Jariña</i> , una calle en la Orotava	*
<i>Jaro</i> , localidad	*

<i>Jarosa</i> , monte y barranco	Maximiano Aguilar.
<i>Jeneto</i> , véase <i>Geneto</i>	Berthelot.
<i>Jengua</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Jerco</i> , véase <i>Xerco</i>	Escudero.
<i>Joncho</i> , localidad	Marin y Cubas.
<i>Jos</i> , (llanos de) localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Juandana</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Jucancha</i> , Dios universal	Marin y Cubas.
<i>Juega</i> , nombre propio.	Núñez de la Peña.
<i>Juga</i> , (cabuco de) localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Juncia</i> , caserío	*
<i>Junicaho</i> , nombre propio	Marin y Cubas.
<i>Juramanga</i> , localidad.	*
<i>Jurnaca</i> , localidad	*
<i>Leocoldo</i> , nombre propio.	Núñez de la Peña.
<i>Lescoldo</i> , véase <i>Leocoldo</i>	Marin y Cubas.
<i>Magec</i> , el sol.	Viera.
<i>Magimial</i> , localidad	*
<i>Maja</i> , meseta.	Maximiano Aguilar.
<i>Manja</i> , véase <i>Maja</i>	Berthelot.
<i>Manse</i> , véase <i>Amanse</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Mantenor</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Maquenes</i> , caserío	*
<i>Marzagal</i> , localidad	*
<i>Marsagana</i> , } caserío	*
<i>Marzagana</i> , }	
<i>Masca</i> , aldea y valle	Viera.
<i>Matoso</i> , localidad	*
<i>Melosar</i> , localidad	Viera.
<i>Menceina</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Menceito acoran inatzahana Maconamet</i> . Este Rey y Dios me han encumbrado ó levantado á ser Señor.	Marin y Cubas.
<i>Mencey</i> , Soberano, Rey	Viera.
<i>Menceyna</i> , véase <i>Menceina</i>	Berthelot.

<i>Menceyto</i> , uno de los atributos de Dios.	Viana.
<i>Menceyto acoran inat zahaña chaco-nameth</i> . Este Rey y este Dios me han elevado al trono. (Véase <i>Menceito</i>).	Espinosa.
<i>Mequinez</i> , plaza y calle en el Puerto de la Orotava	*
<i>Mingalá</i> , caserío.	*
<i>Miñocos</i> , caserío	*
<i>Mirafas</i> , valle	Maximiano Aguilar.
<i>Mocan</i> , Visnia mocanera.	Berthelot.
<i>Mocan</i> , localidad	*
<i>Mojiata</i> , caserío.	*
<i>Mojino</i> , caserío	*
<i>Morángana</i> , las fresas.	Viera.
<i>Morbeque</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Moriángana</i> , véase <i>Morángana</i>	Berthelot.
<i>Moya</i> , caserío	*
<i>Naga</i> , punta y distrito	Castillo.
<i>Nordela</i> , caserío.	*
<i>Nuhazet</i> , nombre propio.	Nuñez de la Peña.
<i>Oche</i> , manteca derretida.	Abreu Galindo.
<i>Ochingua</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Ochones</i> , localidad	Viera.
<i>Ofaro</i> , véase <i>Afaro</i>	Berthelot.
<i>Ofra</i> , (montaña de) caserío	*
<i>Oropeza</i> , localidad	Berthelot.
<i>Orotapala</i> , véase <i>Arautapala</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Orotava</i> , (villa de)	*
<i>Orotianda</i> , localidad	*
<i>Ostria</i> , localidad	*
<i>Otchones</i> , véase <i>Ochones</i>	Berthelot.
<i>Oucunca</i> , véase <i>Ucanca</i>	Berthelot.

<i>Pabujal</i> , (lomo de) caserío	*
<i>Pacho</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Paquines</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Pasagiron</i> , barranco	Maximiano Aguilar.
<i>Pelicar</i> , nombre propio	Viana.
<i>Peligadene</i> , nombre propio	Nuñez de la Peña.
<i>Peligrodono</i> , nombre propio	Viana.
<i>Pelinor</i> , nombre propio	Marin y Cubas.
<i>Percuna</i> , localidad	*
<i>Perinor</i> , nombre propio	Millares.
<i>Pijaral</i> , localidad	*
<i>Potigaiga</i> , caserío	*
<i>Quebehi</i> , dignidad real	Castillo.
<i>Quebehi Bencomo</i> , véase <i>Bencomo</i>	Castillo.
<i>Quehebi</i> , véase <i>Quebehi</i>	Abreu Galindo.
<i>Quevechi</i> , véase <i>Quebehi</i>	Abreu Galindo.
<i>Quevihiera</i> , alteza	Abreu Galindo.
<i>Quiquirá</i> , barranco	Berthelot.
<i>Raito</i> , véase <i>Rayco</i>	Marin y Cubas.
<i>Ramagua</i> , nombre propio	Marin y Cubas.
<i>Rayco</i> , nombre propio	Viana.
<i>Redo</i> , nombre propio	Viana.
<i>Redoto</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Rehoya</i> , localidad	*
<i>Reste</i> , «defensa, apoyo»	Viana.
<i>Reveron</i> , caserío	*
<i>Roma</i> , caserío	*
<i>Romen</i> , nombre propio	Nuñez de la Peña.
<i>Rosalva</i> , nombre propio	Nuñez de la Peña.
<i>Rucaden</i> , véase <i>Rucoden</i>	Marin y Cubas.
<i>Rucoden</i> , nombre propio	Nuñez de la Peña.
<i>Rumen</i> , véase <i>Romen</i>	Nuñez de la Peña.
<i>Ruyman</i> , nombre propio	Nuñez de la Peña.
<i>Sanugo</i> , véase <i>Zañugo</i>	Berthelot.

<i>Sardan</i> , caserío	*
<i>Sentejo</i> , véase <i>Acentejo</i>	Castillo.
<i>Serdeto</i> , véase <i>Cerdeto</i>	Viana.
<i>Sexo</i> , nombre propio	Viana.
<i>Sigone</i> , el noble, el capitán, el consejero	Viana.
<i>Sigoñé</i> , «el invencible» nombre propio	Castillo.
<i>Sipitrapi</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Sirdo</i> , nombre propio.	Viana.
<i>Sirma</i> , nombre propio	Nuñez de la Peña.
<i>Sojete</i> , localidad.	*
<i>Soya</i> , localidad	Berthelot.
<i>Sunta</i> , «armada de guerra»	Viera.
<i>Tabaiba</i> , Euphorbia	Berthelot.
<i>Tabite</i> , olla pequeña con asas	Viera.
<i>Tabona</i> , cuchillo ó hacha de piedra	Viera.
<i>Tabor</i> , (cuevas del) localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Taborno</i> , aldea y barranco	Viera.
<i>Taboror</i> , véase <i>Tagoror</i>	Viera.
<i>Taburco</i> , caserío.	*
<i>Tacerquen</i> , véase <i>Chacerquen</i>	Marín y Cubas.
<i>Taco</i> , caserío y montaña.	Viera.
<i>Tacoheire</i> , localidad	Berthelot.
<i>Tacoronte</i> , pueblo	Castillo.
<i>Tacunde</i> , localidad.	Maximiano Aguilar.
<i>Tafetana</i> , localidad.	Maximiano Aguilar.
<i>Tafosaya</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Tafuriaste</i> , barranco	Maximiano Aguilar.
<i>Taganage</i> , nombre propio	Viana.
<i>Taganana</i> , pueblo	Castillo.
<i>Tagara</i> , localidad	*
<i>Tagero</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Taginaste</i> , <i>Echium</i>	Viera.
<i>Tagoro</i> , caserío	*
<i>Tagoror</i> , la asamblea	Castillo.
<i>Tahinaste</i> , véase <i>Taginaste</i>	Viera.

<i>Tahodio</i> , (lomo de) localidad . . .	Nuñez de la Peña.
<i>Tahoror</i> , véase <i>Tagoror</i> . . .	Berthelot.
<i>Tahucho</i> , véase <i>Tarucho</i> . . .	Berthelot.
<i>Tahufía</i> , véase <i>Taufía</i> . . .	Berthelot.
<i>Tajao</i> , localidad. . .	Maximiano Aguilar.
<i>Tajitana</i> , véase <i>Tafetana</i> . . .	Maximiano Aguilar.
<i>Tajoro</i> , localidad . . .	Maximiano Aguilar.
<i>Tajos</i> , barranco y localidad. . .	*
<i>Tajoyo</i> , barranco véase <i>Tahodio</i> . .	Maximiano Aguilar.
<i>Tajuriaste</i> , barranco . . .	Berthelot.
<i>Talorno</i> , valle . . .	Maximiano Aguilar.
<i>Tamadaba</i> , } monte. . .	Maximiano Aguilar.
<i>Tamadaga</i> , }	
<i>Tamadaya</i> , caserío y barranco . .	Viera.
<i>Tamaide</i> , aldea y monte. . .	*
<i>Tamaimo</i> , aldea y barranco. . .	Viera.
<i>Taman</i> , nombre propio . . .	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Tamaraseche</i> , monte . . .	Maximiano Aguilar.
<i>Tamarco</i> , vestido de pieles . . .	Castillo.
<i>Tamargayo</i> , barranco. . .	Maximiano Aguilar.
<i>Tamayada</i> , véase <i>Tamadaya</i> . . .	Maximiano Aguilar.
<i>Tames</i> , localidad . . .	*
<i>Tamo</i> , cebada . . .	Abreu Galindo.
<i>Tamonante</i> , la sacerdotisa . . .	Viera.
<i>Tamonante</i> , nombre propio. . .	Berthelot.
<i>Tanaga guayoçh</i> , <i>archimenceu no ha-</i> <i>ya dir hanido sahec chungu petut.</i> El valeroso padre de la patria mu- rió y dejó los naturales huérfanos.	Viana.
<i>Tanagaguayoch archimenceu nahaia</i> <i>dir hanido fahet chungu pelut.</i> El valeroso padre de la patria murió y dejó los naturales huérfanos .	Nuñez de la Peña.
<i>Tanagague</i> , nombre propio . . .	Berthelot.
<i>Taucha</i> , aldea . . .	*
<i>Tano</i> , véase <i>Tamo</i> . . .	Viera.
<i>Tanque</i> , pueblo . . .	Castillo.

<i>Taoro</i> , distrito	Castillo.
<i>Taraire</i> , véase <i>Teide</i>	Escudero.
<i>Taro</i> , véase <i>Tamo</i>	Abreu Galindo.
<i>Taro</i> , localidad	*
<i>Tarucho</i> , monte	Berthelot.
<i>Tasana</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Tasaygo</i> , especie de <i>rubia</i>	Berthelot.
<i>Tasurca</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Tauce</i> , véase <i>Tauze</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Tauco</i> , nombre propio	Núñez de la Peña.
<i>TaUCHO</i> , localidad	Viera.
<i>Taufía</i> , localidad	Berthelot.
<i>Tautcho</i> , véase <i>TaUCHO</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Tauto</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Tauze</i> , (desfiladero de)	Berthelot.
<i>Tedota</i> , montaña	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Tegayco</i> , véase <i>Teguaco</i>	Berthelot.
<i>Tegina</i> , véase <i>Tejina</i>	Núñez de la Peña.
<i>Teguaco</i> , nombre propio	Núñez de la Peña.
<i>Teguayco</i> , véase <i>Teguaco</i>	Viana.
<i>Teguedite</i> , caserío	*
<i>Tegueste</i> , pueblo	Castillo.
<i>Tegueste</i> , nombre propio	Núñez de la Peña.
<i>Teguico</i> , nombre propio	Marin y Cubas.
<i>Teida</i> , véase <i>Teide</i>	Sosa.
<i>Teide</i> , (el pico de)	Castillo.
<i>Tejina</i> , lugar	Castillo.
<i>Tejina</i> , nombre propio	Viana.
<i>Teneguerguera</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Tenerife</i> , nombre de la isla	Bontier.
<i>Teno</i> , cabo y caserío	Viana.
<i>Teresme</i> , localidad	*
<i>Teritaña</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Testás</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Texina</i> , véase <i>Tejina</i>	Berthelot.
<i>Teyde</i> , véase <i>Teide</i>	Berthelot.
<i>Tibrabin</i> , nombre propio	Berthelot.

<i>Tigaiga</i> , caserío y montaña.	Castillo.
<i>Tigayga</i> , nombre propio.	Nuñez de la Peña.
<i>Tijarafe</i> , caserío	*
<i>Tijoco</i> , aldea.	Viera.
<i>Tincer</i> , cáserío	*
<i>Tinerfe</i> , nombre propio	Nuñez de la Peña.
<i>Tirma</i> , risco y caserío	Viana.
<i>Titogan</i> , el cielo.	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Tixoco</i> , véase <i>Tijoco</i>	Berthelot.
<i>Tonerfis</i> , véase <i>Tenerife</i>	Bontier.
<i>Tornajos</i> , localidad.	Maximiano Aguilar.
<i>Tquisini</i> , nombre propio.	Berthelot.
<i>Trehejo</i> , localidad	Berthelot.
<i>Trias</i> ; (montaña de) caserío.	*
<i>Trichen</i> , el trigo	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Trinida</i> , caserío	*
<i>Tupicen</i> , nombre propio.	Viana.
<i>Tuhio</i> , nombre propio	Viana.
<i>Tunex</i> , caserío	*
<i>Tuñez</i> , véase <i>Tunex</i>	Berthelot.
<i>Turceto</i> , nombre propio	Nuñez de la Peña.
<i>Ucanca</i> , desfiladero y valle	Maximiano Aguilar.
<i>Uchico</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Unchon</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Usase</i> , barranco	Maximiano Aguilar.
<i>Valemia</i> , caserío	Maximiano Aguilar.
<i>Vénitomo</i> , nombre propio	Maximiano Aguilar.
<i>Ventore</i> , véase <i>Bencomo</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Veña</i> , caserío	Maximiano Aguilar.
<i>Vilma</i> , véase <i>Bilma</i>	Berthelot.
<i>Vinajos</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Vince</i> , localidad.	*
<i>Vico</i> , localidad	*
<i>Vicheni</i> , véase <i>Tenerife</i>	Berthelot.
<i>Vinguafa</i> , montaña	Maximiano Aguilar.

<i>Virichombo</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Visgarra</i> , localidad.	*
<i>Xama</i> , véase <i>Jama</i>	Berthelot.
<i>Xaco</i> , véase <i>Jaco</i>	Berthelot.
<i>Xayo</i> , momia.	Núñez de la Peña.
<i>Xerco</i> , zapato	Viera.
<i>Xerdeto</i> , véase <i>Cerdeto</i>	Viana.
<i>Xerque</i> , véase <i>Herque</i>	Berthelot.
<i>Xiraxi</i> , véase <i>Hirahi</i>	Viera.
<i>Yaco</i> , caserío.	*
<i>Yagua</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Yarosa</i> , véase <i>Jarosa</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Yeneche</i> , véase <i>Heniché</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Yesgue</i> , (Pico de)	Maximiano Aguilar.
<i>Yinfa</i> , caserío	Maximiano Aguilar.
<i>Yoja</i> , véase <i>Yoya</i>	Abreu Galindo.
<i>Yoquina</i> , localidad.	Maximiano Aguilar.
<i>Yoya</i> , la fruta del mocan	Viera.
<i>Zahañat guayohec</i> , «soy tu vasallo».	Viana.
<i>Zamara</i> , (cueva de).	Maximiano Aguilar.
<i>Zañugo</i> , nombre propio	Marin y Cubas.
<i>Zebensayas</i> , véase <i>Zebenzuí</i>	Viera.
<i>Zebenzuí</i> , nombre propio	Castillo.
<i>Zenetho</i> , véase <i>Geneto</i>	Berthelot.
<i>Zonfa</i> , ombligo ó agujero	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Zorahaya</i> , nombre propio	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Zucaha</i> , la hija	Viera.
<i>Zucasa</i> , la hija legítima	Abreu Galindo.
<i>Zuchaha</i> , véase <i>Zucaha</i>	Bory de S. ^t Vincent.

Ninguno de los autores que en el lenguaje he citado dicen una palabra de que los *Guanches* de Tenerife conociesen un sistema de numeracion, y no sé en qué se funde Bory de S.^t Vincent para decir (1): «no existe la menor duda

(1) J. B. G. M. Bory de Saint Vincent, officier Français. Esseais sur

»de que los pedazos de tierra cocida de que se trata no fuesen signos numéricos». Este modo de pensar ha sido apoyado por algunos escritores, no pasando de ser á mi juicio una suposición gratuita; puesto que tiene su fundamento en esas sartas de cuentas formadas de barro cocido que se encontraron en algunos sepulcros y que muy bien pudieron significar otra cosa muy distinta de lo que supone aquel ilustre viajero.

Como los habitantes de las otras islas, los de Tenerife no tenían literatura escrita, y los hechos notables de sus Reyes y de sus guerreros se transmitían tradicionalmente de unos en otros. La poesía se hallaba reducida á contar, al parecer, en versos de monótona cadencia sus guerras, sus amores, y aún las hazañas notables de sus héroes.

V.

TRADICIONES.—HECHOS NOTABLES.

Entre las pocas tradiciones que han llegado hasta nosotros, es sin duda muy importante la que refiere Espinosa, relativa al origen de los primitivos habitantes de Tenerife. Según aquel autor, oyó (1) que «Los naturales *Guanches* viejos dicen que tienen noticia de inmemorable tiempo, que vinieron á esta isla sesenta personas; mas no saben de donde, y se juntaron y hicieron su habitación junto á *Icode*, que es un lugar de esta isla, y el lugar de su morada. llamaban en su lengua *Abzanxiquian abcanabac xerax*, que quiere decir *lugar del Ayuntamiento del hijo del grande*. Á éste han seguido todos los demás escritores.

les Isles Fortunées et l' Antique Atlantide ou Précis de l' Histoire générale de l' Archipel des Canaries. Paris.—Germinal an XI.

(1) *Espinosa*, op. cit., lib. I, cap. IV, pág. 7.

Pero sobre todas la más notable en el concepto de algunos historiadores, fué la aparición milagrosa de la Virgen de Candelaria, que, según el autor antes citado, tuvo lugar el año 1400. El mismo escritor ha dedicado casi por completo su obra á referir el modo como tuvo lugar aquel acontecimiento. Los historiadores que sucedieron á Espinosa han extractado lo que éste dijo dando ciego asenso al milagro; pero Viera y Clavijo parece inclinado á creer que todo fué pura invención del Padre Espinosa, fundado en una cita de Francisco Lopez de Gomara, célebre historiador de las Indias, el cual escribe Viera (1), que «creyó que la imagen de nuestra Señora de Candelaria que se dice veneraron mucho los habitantes de Tenerife, la adquirieron por este mismo tiempo por mano de los cristianos Europeos que corrían nuestras costas». Á la verdad, esta afirmación de Viera y Clavijo es tan gratuita como que quiere hacer increíble la milagrosa aparición de la Virgen de Candelaria; porque he leído á Lopez de Gomara con el mayor cuidado, en lo que se refiere á la conquista de las Islas, y ni por casualidad he encontrado en él escrito el nombre de Candelaria. Unos viajeros Franceses que visitaron nuestras islas con otros sabios Ingleses y Alemanes publicaron á su llegada á París una obra que se imprimió en aquella ciudad, en 1869 con el título del «Archipiélago de las Canarias», y que dedicaron á Víctor Hugo. Estos viajeros entran en largas consideraciones para probar que la tal imagen no era otra cosa sino la proa de un barco que las mares arrojaron á Tenerife, y que todo lo que refiere Espinosa no es más que una patraña para explotar la credulidad de los pueblos.

Fray Alonso de Espinosa dedica en su obra nada menos que el libro II dividido en XV capítulos, refiriéndonos todo lo concerniente á los milagros de aquella Santa Imagen; y siendo el Sr. Viera y Clavijo bastante autorizado para extractarlo, trascibo lo que nos manifiesta este autor (2):

(1) *Viera y Clavijo*, op. cit., T. I, lib. III, § XXVI, pág. 256.

(2) *Id. loc.*, cit., lib. III, § XXVII, pág. 257.

«Dicen pues nuestros historiadores, que en los últimos
 »años del reinado de *Acaymo* rey de *Güimar*, guiando cer-
 »ca de la noche dos pastores vasallos suyos, sus reba-
 »ños á lo largo de aquellas playas de arena, que llaman
 »de *Chimisay* y las forma la embocadura del barranco *Chin-*
 »*guaro*, reconocieron que la manada se habia espantado re-
 »pentinamente, y que sin obedecer al silbo ni á las piedras,
 »remolinaba y se resistia á pasar adelante. Al punto enten-
 »dieron que algun objeto extraordinario causaba aquella
 »novedad y no se engañaron, pues sobre un pequeño risco
 »que se levantaba casi á la misma lengua del agua, divisa-
 »ron la figura de una mujer que tenia en los brazos un
 »niño; mas como imaginaban que segun la costumbre de
 »su país no debian dirigirla la palabra, por ser prohibido
 »á los *Guanches* hablar á ninguna mujer en parage desier-
 »to, creyeron precisa la atencion de hacerla algunas señas,
 »á fin de que se apartase de allí. Y observando que sin em-
 »bargo no trataba de darles gusto, se encendieron en ira
 »de tal modo, que (segun las historias) uno de los pastores
 »de genio mas osado, tomó una piedra, é intentó arrojár-
 »sela con toda la violencia posible; pero véase aquí (dicen)
 »que dislocándose el brazo por la articulacion del hombro,
 »no pudo ejecutar el tiro. Este accidente ya les hizo entrar
 »en más cuidado y empezaron á mirar con algun asombro
 »el traje, la fisonomía y la traza de la nueva mujer, de
 »manera que queriendo el otro compañero, que se le habia
 »acercado temblando, herirla con una *Tabona* los dedos de
 »la mano, para certificarse si aquel bulto era criatura vi-
 »viente, refieren que se cortó los suyos.

»Este conjunto de maravillas hizo tal impresion en el
 »espíritu de unos hombres como los *Guanches*, que aban-
 »donando sus hatos al espanto y la soledad, marcharon con
 »la mayor prisa á la habitacion del rey *Acaymo*, que estaba
 »cerca, á quien hallaron en su *Tagoror* y le refirieron aque-
 »lla novedad inaudita. *Acaymo*, estimulado de la curiosi-
 »dad y seguido de toda su corte, corrió sin pérdida de
 »tiempo á las playas de *Chimisay*, donde quedó sobrecogido

»de admiracion á vista de la imágen, no pudiendo comprender como una figura insensible tuviese tanta similitud »cón una verdadera mujer.

»Al instante determinó que la llevasen á su palacio, pero aterrados todos los bárbaros con el temor de lo sucedido, no hubo ninguno tan dueño de sí mismo que se »atrebiese á echarla mano. Se dice que los dos pastores se »aventuraron á tocarla por último y que sanaron inmediatamente el uno de su brazo y el otro de los dedos. Entonces *Acaymo*, que estaba cada vez mas atónito, no quiso »que otras espaldas que las suyas tuviesen el honor de »sustentar aquel objeto milagroso, pero añaden que habiendo »caminado con la imágen un tiro de fusil, iba tan sobresalido que se sintió sin fuerzas y pidió socorro á la comitiva (1). Acudieron todos de tropel y condujeron de este »modo el simulacro hasta el Real sitio de *Chinguaro*, en »donde le colocaron sobre unas limpias pieles.

Dícese tambien que *Acaymo* despachó al dia siguiente »aviso á *Bentenúhya* rey de *Taoro*; que este príncipe pasó »á los estados de *Güimar*, escoltado de 600 hombres; que »allí esperó á los reyes de *Naga*, de *Adeje*, de *Tegueste* y de »*Tacoronte*, y que en este congreso se acordó debía venerarse aquella imágen en una habitacion separada, señalándose el valle de *Iguesta* para pasto de los ganados que »la ofreciesen. El rey de *Güimar* hizo al de *Taoro* el cumplimiento, de que si gustaba ilustrar sus posesiones con »el nuevo huésped, le cederia cada seis meses su derecho, »á que respondió *Bentenúhya*, que aunque apreciaba tan »generosa oferta, no le era lícito aceptarla contra el gusto »de la que en su aparicion habia preferido los estados de »*Güimar* á los de *Taoro*».

En cuanto á los hechos notables que ocurrieran entre los *Guanches* antes de la conquista de la isla, ninguno ha llegado hasta nosotros fuera de los que Viera y Clavijo re-

(1) En este parage se edificó en otro tiempo una Ermita, bajo la advocacion de nuestra Señora del Socorro.

fiere en la relacion antes trascrita y que más bien pueden considerarse como tradiciones; pero de cuya veracidad no respondo; pues el que posteriormente haya obrado milagros la vírgen de Candelaria y de los cuales hacen especial mencion nuestros antiguos historiadores, no prueba en modo alguno la autenticidad de la relacion de Espinosa. Con todo, yo no dudo que hubiese habido hechos notables entre los *Guanches* de Tenerife, llevados á cabo por los valientes guerreros y héroes que los conquistadores encontraron, y que verdaderamente colocaron á respetable altura á aquellos desgraciados isleños.

VI.

PRODUCTOS MATERIALES DE LA INTELIGENCIA.

Los indígenas de Tenerife no podian menos de ser aficionadas en extremo á la caza, pues que siendo sumamente ligeros y ejercitándose en dar pruebas de agilidad corriendo por riscos inaccesibles; teniendo además los mismos animales que en Gran-Canaria, hubieron de desarrollarse en ellos iguales gustos y aficiones. Lo que no me ha sido posible averiguar es si las ovejas que constituian parte de sus ganados eran de la misma clase que las de Canaria; esto es rasas, ó sin lana.

Agradábales mucho la pesca, para la que se valian de anzuelos análogos á los que usaban sus vecinos de Gran-Canaria, segun tuve ocasion de verlos en el museo de Casilda en Tacoronte; pero ninguno de nuestros historiadores nos ha dicho si se valian de redes y aparejos propios para cojer el pescado ó lo embarbascaban, ni tampoco, aunque es de creer que así fuese, si utilizaban los mariscos como alimento.

Eran agricultores; mas segun Espinosa, Abreu Galindo, Nuñez de la Peña, el Dr. Marin y Cubas y los demás escritores de las islas que se han ocupado de la de Tenerife, aquellos primitivos habitantes no conocieron más grano que la cebada y las habas, las cuales sembraban en la época oportuna en la tierra que el Monarca les habia señalado. El modo de verificar esta operacion era muy sencillo: oigamos sobre ello á Espinosa (1): «En esta mesma tierra de su término con unos cuernos de cabra, ó unas como palas de tea, porque de hierro ni metal de ninguna suerte lo tenían, cavaban ó por mejor decir escarbaban la tierra, y sembraban su cebada. Esto hacia el varon, porque todo lo demás hasta encerrarles en los graneles ó cuevas era oficio de las mujeres».—El mismo autor describe así la recoleccion de los granos (2): «cuando hacian su agosto y recogian los panes, hacian juntas y fiestas en cada Reino, como en agradecimiento del bien recibido, y eran estas fiestas tan privilegiadas que aunque hubiese guerra se podría pasar de un reino á otro seguramente á ellas».

Aquellos isleños cuidaban extraordinariamente de los pastos para el alimento de sus ganados; y expurgábanlos de malas yerbas; de suerte que siempre tenian abundantes y saludables forrajes.

Nunca se dedicaron á la construccion de casas, propiamente dichas, pues les agradaban más las cuevas que abrian en las rocas de sus propiedades respectivas, cuando el terreno, como en otro lugar he dicho, se prestaba á ello. Á efecto de proporcionarse las comodidades necesarias, abrian en las mismas gran número de alcobas ó aposentos interiores, pero cuando el sitio no lo permitia, fabricaban unas casas de piedra seca y pequeñas, como dice Azurara, cubriéndolas con un techo pajizo. Sabian sacar el fuego y con él cocian sus alimentos.

En cuanto á sus vestidos, es Gomez Eannes de Azurara

(1) *Espinosa*, op. cit., lib. F, cap. VII, pág. 12.

(2) *Id.* loc., cit., cap. VII, pág. 12.

(1) el primero que nos dice que se cubrían de pieles, y Cademosto escribe (2), que «Los habitantes van siempre desnudos, pero algunos se visten con pieles de cabra, que ponen una delante y otra detrás: luego se untan el cuerpo con sebo de macho mixturado con ciertos jugos y algunas yerbas que les son conocidas para endurecer la piel y defenderla del frío».—Espinosa difiere un poco de Cademosto en este particular, siendo la autoridad de aquel mucho más atendible, puesto que trató familiarmente á los *Guanches* de Tenerife y les vió en su vestido propio. Veamos como se expresa (3): «Su traje era (porque no tenían género alguno de lino, ni algodón) un vestido hecho de pieles de corderos, ó de ovejas gamuzadas, á manera de un camison sin pliegues, ni collar, ni mangas, cosido con correas del mismo cuero, con mucha sutileza y primor, tanto, que no hay pellejero que tan bien adobe los cueros ni que tan sutil costura haga, que casi no se divisa, y esto sin tener agujas ni alesnas, sino con espinas de pescados, ó puas de palmas, ó de otros árboles. Este vestido era abrochado por delante, ó por el lado, para poder sacar los brazos con correas de lo mismo. Este género de vestidura llamaron *tamarco* y era comun á hombres y mujeres: salvo que las mujeres por la honestidad traian debajo del *tamarco* unas como sayas de cuero gamuzado que les cubria los piés, de que tenían mucho cuidado: porque era cosa deshonestá á las mujeres descubrir pechos y piés. Este solo era su traje de grandes y menores, y éste les servia de cobertura para la vida, y de mortaja para la muerte».

Los ricos, segun Viana, usaban unas medias sin plantillas llamadas *huirmas*, y un calzado á modo de abarcas que denominaban *xercos* al paso que los pobres andaban descalzos, en lo que están conformes todos los autores que se han ocupado de los *Guanches* de aquella isla.

(1) *Gomez Eannes de Azurarà*, op. cit., cap. LXXXI.

(2) *Cademosto*, Viajes.

(3) *Espinosa*, op. cit., lib. I, cap. VI, pág. 40.

No me ha sido posible averiguar, ni en ningun escritor he visto consignado que tuviesen telas, y aun cuando en mi afan de investigaciones me he dirigido á algunos amigos con objeto de cerciorarme sobre este punto; desgraciadamente no he recibido contestacion.

Las armas de que se servian en la guerra eran bastante sencillas, consistiendo como dice Espinosa en «unas varas tostadas y aguzadas con ciertas muexquecitas á trechos y con dos manzanas en medio en que encajaban la mano para que no desdijese y para que fuese con más fuerza el golpe. Estas tales varas ó manzanas llamaban *Banot*». Ademas llevaban unas piedras redondas, que lanzaban á los enemigos con tal fuerza que producian destrozos de consideracion.

Las guerras que entre sí se declaraban reconocian por único origen el hurto de los ganados y la entrada de éstos á pastar en los terrenos de un Estado extraño. Cuando llegaba el caso de declaracion de guerra se llamaban unos á otros con hogueras y silbos á los que por demasiada fuerza que les concedamos no podemos darle tanta extension como se ha dicho. Llegado el caso de entrar en la lucha lo hacian desnudos «salvo las partes deshonestas» como dice Espinosa, llevando á manera de escudo de defensa el tamarco arrollado al brazo. Comenzaba el combate por las piedras, acercándose unos á otros, y cuando ya podian usar el *banot*, la lucha era cuerpo á cuerpo y tan sangrienta que el campo quedaba casi siempre cubierto de cadáveres. Acompañábanles las mujeres en la guerra, no sólo para prepararles los alimentos, sino para socorrerles si caian heridos ó sepultarles muertos en la tumba de sus padres. Los vencedores respetaban como cosa sagrada á las mujeres, á los niños y á los ancianos, dejándolés ir en paz y favoreciéndoles en caso necesario, y aún más, hacian otro tanto con los vencidos.

Llevaron á una gran perfeccion el curtimiento de las pieles de que hacian sus vestidos, y por mí sé decir que las he visto tan buenas como las mejores de Gran-Canaria

en el museo de Casilda, aunque se ignora por completo el método de que se valieran para obtener aquellos resultados. Cosíanlas con toda finura y delicadeza y las teñían de varios colores. Hasta hoy no se ha llegado á averiguar si además de las pieles usaban vestidos de juncos ó de otras materias textiles, pues ni en los sepulcros ni en las cuevas que habitaron, se ha encontrado señal alguna que así lo revele.

En la cerámica estuvieron los *Guanches* de Tenerife muy distantes de llegar á la altura que en este arte alcanzaron los indígnas de Gran-Canaria, pues hasta hoy solo se han encontrado algunos objetos que revelan la infancia de aquella industria por la poca solidez y la falta de gusto artístico que en ellos se advierte. Así puedo asegurarlo por haber poseído dos jarros que tuvo la bondad de regalarme mi amigo y compañero el Dr. D. Victor Perez.

Algunos escritores fundados en la autoridad de Cadenosto han asegurado que los antiguos habitantes de Tenerife usaron el *Tatuage*, pero esto no pasa de ser una suposición gratuita, puesto que ni Espinosa, que trató á muchos de aquellos indígnas, dice una palabra sobre tal cosa, ni de ello se hace mérito por la tradición que naturalmente se habria pasado de los conquistadores hasta el referido escritor. Y es tanto mas probable que así sucediese, como que siendo Espinosa segun se vé por su obra, un hombre de génio observador, no debió escapar á sus investigaciones una circunstancia tan notable, como que de haber existido era lo primero que habria saltado á su vista y consignado en su obra.

Parece que desconocían la escritura, pues á pesar de cuantas investigaciones se han practicado por sugetos inteligentes, entre ellos por Mr. Sabin Berthelot, nada se ha encontrado que pueda hacer sospechar siquiera que tuviesen conocimiento de signos convenidos para expresar sus ideas ó transmitir á la posteridad los hechos notables. Sin embargo Bory de S.^t Vincent, sin ningun fundamento en que apoyar su modo de pensar, sostiene que la conocieron

y lo dá como un hecho cierto cuando dice (1) «Desgraciadamente la escritura de los *Guanches* no ha llegado hasta nosotros. Los españoles probablemente por no avergonzarse de haberla perdido, han dicho que las antiguos Canarios no conocían el arte de escribir; pero esta inverosímil asercion no tiene comprobantes». Aún más para corroborar su modo de pensar trae en su notable obra la siguiente cita: «¿Es posible que un pueblo tan adelantado en la civilizacion, como lo fueron los *Guanches*, no conociesen el arte de expresar la palabra por caracteres? Los hallamos entre los hombres menos civilizados. Esta es la manifestacion de un sabio respetable, que no existe nacion por tan grosera y tan bárbara que se suponga, de país salvaje, que no tengan algunos signos para manifestar la palabra y el pensamiento por la escritura».

Otro tanto se puede decir de la pintura, pues aunque Viana manifiesta que el príncipe Ruiman se enamoró de Guasimara, por el retrato, esto no debe tomarse sino como una invencion de poeta bastante lamentable tratándose de la verdad que jamás ha de desfigurarse escribase la historia en prosa ó verso.

VII.

COMERCIO.—ALIMENTOS.—MEDICINA.

Así como los *Guanches* de Gran-Canaria, los de Tenerife no conocieron otro comercio que el del cambio de especies, pues la moneda jamás existió entre ellos. Para esas permutas además de los contratos particulares celebraban ferias en épocas y lugares determinados, á las que acudían de toda la isla para llevar á efecto sus transacciones.

(1) *Bory de Saint Vincent*, op. cit., cap. III, pág. 54.

Sus principales alimentos consistían en las frutas, comestibles de los árboles, como las moras de zarzas, las piñas de pinos, los mocanes y los dátiles. Para hacer el *gofio* operacion que ejecutaban del mismo modo que los de Gran-Canaria, se valían de las habas y de la cebada, pues no tenían otros granos y lo usaban como pan, amasándolo con agua, leche y también con manteca de ganado. En épocas de gran escasez hacían *gofio* de la raíz del helecho. Las carnes de las cabras, de las ovejas, y del puerco soasadas les suministraban un alimento sano y nutritivo. Ignoraban el modo de hacer el queso y no tenían la miel por no haber abejas en toda la isla y su única bebida era el agua.

Sus medicinas eran tan sencillas como raras las enfermedades que padecían, consistiendo toda la base esencial de su terapéutica en la administracion del *Chacerquen*, especie de arropé que Espinosa describe así (1): «También tenían miel de unas frutas, que llaman *Mocan*, que son del tamaño y hechura de garbanzos: antes que maduren son muy verdes: cuando comienzan á madurar se tornan colorados, y cuando del todo están maduros están muy negros, son dulces, y no se come dellos mas del zumo: á éstos llaman los naturales *Yoya*, y la miel dellos *Chacerquen*. Hacíanla desta manera, cogían los mocanes muy maduros, y poníanlos al sol tres ó cuatro días, y marta-hajábanlos ó quebrábanlos desmenuzándolos y echábanlos á cocer en agua hasta que se embebia y quedaba como arropé». Usaban de él como laxante y para curarse del dolor de costado enfermedad que padecían vulgarmente segun Espinosa, se sangraban de los brazos, cabeza ó frente, con una tabona, como lo hacían en Gran-Canaria.

(1) *Espinosa*, op. cit., lib. I, cap. VI, pág. 11.

VIII.

FACULTADES INTELLECTUALES EN GENERAL.

Los *Guanches* de Tenerife eran inteligentes, tenían desarrollada la memoria de un modo maravilloso, pues recordaban con precisión los lugares, las personas y los acontecimientos, sin variarlos ni desfigurarlos jamás. Eran de imaginación viva; curiosos por naturaleza, y tan observadores que cuando veían una cosa nueva para ellos no dejaban de examinarla hasta comprenderla perfectamente. Después de la conquista de la isla aprendieron con facilidad á leer, escribir y contar, única cosa que podían enseñarles algunos de los invasores que, á excepción de los clérigos y frailes que les acompañaron, no brillaron por su ciencia.

REINOS DE LA PALMA.

Á medida que voy adelantando en la historia antigua de las islas, van escaseando los documentos que de ellas quedaron al tiempo de la conquista. Éstos los hemos visto abundar en Gran-Canaria, los hemos tenido escasos en Tenerife, y por lo que hace á la Palma son tan pocos que apenas se puede decir cosa alguna de ella que suministre una idea completa de sus antigüedades.

Böntier y Le-Verrier se ocupan tan ligeramente de aquella isla, que ninguna luz suministran respecto de ella, y aunque Eannes de Azurara se extiende algo, dá una idea tal, que si fuéramos á creerlo se formaria un juicio bien triste de la Palma. Cademosto casi guarda silencio sobre los particulares tocantes á ella, siendo preciso llegar á Abreu Galindo para encontrar algo notable sobre los Reinos de la Palma. Nuñez de la Peña ni de ella se ocupa, y el Dr. Ma-

rin y Cubas añade tan poco á lo dicho por Abreu Galindo, que bien puede decirse que sólo es el expositor de lo que aquel escribió. Siguióle en este camino Viera y Clavijo, sin que como aquel autor manifestase las fuentes de donde habia tomado las noticias que nos comunica. Los demás historiadores que se han ocupado de las Canarias, han guardado profundo silencio al llegar á la isla de la Palma, y por mi parte puedo decir que aún cuando no he escaseado medio alguno para llegar á adquirir, ya que no un conocimiento completo de aquel pueblo, á lo menos aproximado, no estoy satisfecho de mis investigaciones por los escasos datos que he obtenido.

I.

ASPECTO DE LA ISLA.

Si hemos de juzgar por lo que ha dejado en ella el espíritu destructor de nuestros paisanos, la isla de la Palma debió ofrecer á la llegada de los primeros conquistadores un aspecto encantador y risueño. Al ocuparme de la geografía de ella describí con alguna minuciosidad sus montañas, sus valles y sus costas, dando una idea del aspecto que ofrecen sus espesos bosques y sus bellos campos, por lo que hoy sólo añadiré á aquello lo que Abreu Galindo dice para completar la idea más favorable que de ella puede formarse. «Hay en esta isla de la Palma, dice el autor »antes citado (1), todos los árboles que en la del Hierro y »las mismas especies de aves, y era fan copiosa de yerbas »y árboles hasta encima de las cumbres, que los veranos »era tan intenso el olor y fragancia de las flores, que alcanzaba de noche á tres leguas de la mar». La abundan-

(1) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. III, cap. I, pág. 169.

cia de sus aguas comunicaba á la vegetacion una frescura tal, que todo respiraha allí vida y salud. Desgraciadamente hoy están muy mermados sus bosques, lo que ha sido causa de que las lluvias copiosas y más destructoras en aquella isla por la inclinacion del terreno hayan despojado gran parte de sus montes de la tierra vegetal.

II.

FISIOLOGIA DE LOS SENTIDOS.

Todos los hechos que he podido recoger me convencen de que los *Guanches* Palmeses eran valientes, sin que no obstante sepa yo porqué los historiadores les han pintado como pusilánimes. Abreu Galindo afirma lo contrario en los términos siguientes (1): «Cuando un hombre de grande »corpulencia y fiero aspecto no muestra mayor ánimo, y »no hace mayores hazañas que los demás hombres de comun estatura, siempre son tenidos por cobardes, porque no »corresponden con las obras á los quilates donde los suben »los entendimientos de los hombres. Pues como los hombres de esta isla fuesen en general de mayor cuerpo que »los de las demás islas, se esperaba de ellos mayor resistencia y dificultad en su conquista y como los conquistaron tan fácilmente y no se halló en ellos ánimo aventajado, segun prometian sus cuerpos, juzgáronlos por de »poco ánimo».

Los Palmeses eran de carácter sencillo, de genio triste, y las mujeres bajo aquel aspecto de fuerza física poseian una gran sensibilidad, demostrando su alegría con sonrisas y sus pesares con el llanto. Unos y otros sufrían con admirable valor los dolores que les producían las heridas y las

(1) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. III, cap. V, pág. 179.

operaciones quirúrgicas á que se les sometia en sus enfermedades, si bien en estos casos, tal vez porque los padecimientos les impedian tener la vida activa á que estaban acostumbrados, ó porque sospechaban que habian de morir de ellas, se entristecian á lo sumo, rehusaban toda clase de medicamentos y cuidados; el enfermo llamaba entonces á sus parientes, y cuando estaban éstos reunidos les decia *vacare*, que significa *me quiero morir*. Entonces y respetando su voluntad preparaban la cama, cubriéndola con pieles en la cueva que el enfermo habia elegido para espirar: le acostaban en ella, con la cabeza hácia el norte; colocaban un jarro de leche á su lado y tapiando la entrada de la cueva con esmero le dejaban morir tranquilamente.

La sensibilidad táctil estaba poco desarrollada, puesto que tanto el frio como el calor, por muy extremados que fuesen, obraban con poca energía sobre ellos. No he podido averiguar el estado de desarrollo de su paladar, ni si habia alguna diferencia entre el hombre y la mujer por lo que hace al gusto. Tampoco me ha sido posible informarme de su sensibilidad olfativa, por no hallarme en circunstancias de apreciarla en aquellos en quienes todavia debe encontrarse más patente su origen Guanchinesco. La facultad auditiva estaba en ellos bastante desarrollada y la música les agradaba al extremo. La vista era perfecta y como los otros *Guanches* percibian claramente los objetos tanto á cortas como á largas distancias.

III.

NECESIDADES MORALES.

Por desgracia me encuentro en esta parte desprovisto de los datos necesarios para llenar en toda su extension el

enunciado del presente párrafo; pues ignoro completamente, ya por no haber obtenido documentos, ya por que los autores no se ocupan de estos particulares, si los padres amaban á sus hijos con el afecto que hemos visto les profesaban en las islas de que me he ocupado, y si no habia en ese afecto distincion de sexos; si el infanticidio estaba ó no en uso, y si se hallaba admitido ó era condenado; á qué edad cesaban los padres de ejercer su autóridad sobre los hijos; si los ancianos eran respetados ó maltratados y excluidos de la sociedad; si los hijos, fuera ya de la patria potestad, amaban y respetaban todavia á sus padres. Se ignora la manera de celebrarse los matrimonios, y si los varones *Guanches* eran monógamos, polígamos ó las mujeres poliandrias; si existia el sentimiento del pudor, y la virginidad en la mujer era apreciada; si se exigia la fidelidad conyugal; si estaban admitidos el divorcio ó el repudio, en qué caso y en qué condiciones; si la prostitucion se hallaba en uso, y si las prostitutas eran consideradas ó despreciadas.

No se sabe el modo como estaba constituida la familia, y áun si ésta existia ó se hallaba confundida con la tribu; si el recién nacido pertenecia á ésta, ó al padre, ó a la madre, ó á ambos; la línea que seguia el parentesco; si estaba en vigor el derecho hereditario y qué sucesion se seguia en las herencias. Estos, sin duda alguna, son vacios de grande importancia, no sólo para la historia antigua de la isla de la Palma, sino para el estudio del origen de sus primitivos habitantes.

En cuanto á los enterramientos, el primer autor que nos habla de ellos es Abreu Galindo que dice (1): «Todos se »enterraban en cuevas y sobre pellejos, porque decian que »la tierra ni cosa de ella no habia de tocar al cuerpo muerto.» Por este relato se deduce que respetaban á sus difuntos, confirmando esto mismo los demás autores que se han ocupado del particular. Aunque no lo he visto escrito por ninguno de ellos, sé que se han encontrado momias

(1) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. III, cap. IV, pág. 176.

perfectamente conservadas por el embalsamamiento; mas como la ignorancia se ha encargado de hacer desaparecer todo aquello que pudiera ser útil para la historia, no me ha sido posible conseguir ninguna de ellas, porque inmediatamente las han destruido los que las encontraron. Por lo mismo no es posible saber hoy ni el modo que tuvieron de embalsamar los cadáveres, ni el concepto de que disfrutaban las personas que estaban encargadas de aquella operacion, ni si el embalsamamiento tenia lugar sólo respecto de aquellos que pertenecian á una clase privilegiada.

Segun se deduce de las relaciones que nos han sido transmitidas por los autores sobre la conquista de la Palma, aquellos isleños no tenian idea de la Patria, y solo sí de la tribu á que pertenecian; pues cuando fueron atacados por los invasores, cada cual se limitaba á defender, en union de los de su tribu, el territorio que ocupaban, aliándose pocas veces con los demás habitantes de la isla; y cuando les sacaban de su país para ser trasportados á otro extraño, eran afectados de la nostalgia casi siempre mortal para ellos. Conocian los sentimientos de la fraternidad y de la amistad.

No sabemos si eran hospitalarios; si los débiles eran protegidos ú oprimidos; si los enfermos eran socorridos y cuidados ó los dejaban abandonados á sus propias fuerzas; ni si las mujeres eran maltratadas ó respetadas, independientes ó sujetas á la autoridad del marido; si se reunian con los hombres, ni cuales fuesen sus habituales ocupaciones.

Eran sumamente aficionados á las diversiones, las que tenian lugar en los actos religiosos como más adelante veremos; les agradaba en extremo el baile, pero no se sabe cual fuese su carácter. No hacian uso de bebidas fermentadas, ni de excitantes del sistema nervioso, y se ignora si les agradaban los adornos, y si las mujeres se aderezaban más que los hombres.

Al examinar las cualidades morales que entre ellos más se apreciaban, nos encontramos con que eran la antítesis

de los *Guanches* de Gran-Canaria; así es que no sólo no respetaban la propiedad ajena, sino que era más considerado entre ellos el que más hurtos cometía. Sobre este particular se expresa Abreu Galindo en los términos siguientes (1): «No »tenia esta gente de la Palma, ni vivía con justicia, porque »tenían por gentileza y valentía el hurtarse los ganados, y »á ese tenían por más valiente que más hurtaba, y no te- »nían por delito el hurtar, pues le dejaban sin castigo, an- »tes les era permitido, como á los Lacedemonios, por las »leyes de Licurgo».—Marín y Cubas nada añade al autor antes citado, y Viera y Clavijo manifiesta lo mismo diciendo (2): «Estos eran como unos Espartanos, que lejos de con- »denar el latrocinio le consagraban en cierto modo, repu- »tando por el hombre más hébil y más valeroso al que pi- »llaba más ganados» (*).

Los antiguos Palmeses eran vengativos y siempre tomaban la justicia por su mano. Á este propósito dice el historiador Abreu Galindo (3): «Así mismo en las injurias que »se hacían tenían por casos de menos valer y afrenta, irse »á quejar al capitán, sino que si recibían agravio de otro, »convocaban sus amigos y en el mismo género de afrenta »se vengaban, aunque fuese su hermano, y luego se pasa- »ban al término de otro capitán».

El único autor que nos habla primero de la religión de los *Guanches* Palmeses es Abreu Galindo, cuya relación ha servido de base para que algunos leyéndola, y otros por referencia hayan inventado una serie de hechos extravagantes

(1) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. III, cap. IV, pág. 176.

(2) *Viera y Clavijo*, op. cit., I, lib. II, § XIX, pág. 165.

(*) No debo pasar en silencio la manía que siempre dominó en nuestros clásicos de copiarse los unos á los otros, sin tomarse el trabajo de aplicar la crítica histórica á hechos que la razón rechaza y que las leyes no han podido consagrar. Desde Plutarco que niega muchos de los hechos que se atribuyen al célebre legislador de Esparta, han venido algunos historiadores reuniendo los materiales necesarios para poner las cosas y las personas en su verdadero lugar. Respecto de Licurgo, están conformes hoy los más célebres autores en negar abiertamente que sus leyes autorizasen el robo y otros excesos capaces por sí solos para disolver la sociedad. Y claro es que si él trató de formar un pueblo valiente y unido, no pudo introducir en sus leyes preceptos que tendían á obtener un resultado enteramente contrario.—N. del A.

(3) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. III, cap. IV, pág. 176.

ó inexactos. Por mi parte me abstendré de todo comentario transcribiendo íntegramente lo que dijo el autor citado (1).

»Eran los Palmeros idólatras, y cada capitán tenía en su término, donde iban á adorar, cuya adoración era en esta forma: juntaban muchas piedras en un montón en pirámide tan alto, cuanto se pudiese tener la piedra suelta, y en los días que tenían situados para semejantes devociones suyas, venían todos allí al rededor de aquel montón de piedras y bailaban y cantaban endechas, y luchaban y hacían los demás ejercicios de holguras, que usaban, y éstas eran sus fiestas de devoción; pero no dejaban de entender que en el cielo había á quien se debía reverenciar, y al que ellos entendían que estaba en el cielo llamaban *Ahora*: pero el capitán ó señor de Acero que es la Caldera no tenía estos montones de piedra á causa que entre el nacimiento de las dos aguas, que nacen en este término está un roque ó peñasco muy delgado, y de altura de más de cien brazas, donde veneraban á *Idafe*, por cuya contemplación al presente se llama el *Roque de Idate*. Y tenían tanto temor no cayese y los matase, que no obstante que aunque cayera no les podían dañar por estar las moradas de ellos muy apartadas; por sólo este temor acordaron que de todos los animales que matasen para comer diesen á *Idafe* el asadura; y así muerto el animal, y sacada el asadura, se iban con ella dos personas, y llegados junto al Roque decía cantando el que llevaba el asadura: y *Iguida, y Iguan Idate*; que quiere decir; *dice que caerá Idate*. Y respondía el otro cantando: *que guerte y guan taro*: que quiere decir, *dale lo que traes y no caerá*. Dicho esto la arrojaba, y daba con la asadura, y se iban, la cual quedaba para pasto de los cuervos, y quebranta-huesos, que en esta isla llamaban *quirres*».

Ignórase por completo si tenían idea de una vida futura después de la muerte, y si creían que las almas, así como los manes fueran seres materiales y visibles; pero existe un

(1) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. III, cap. IV, pág. 175.

hecho referido por Abreu Galindo, que dá á conocer que los Palmeses creían en apariciones. «A estos Palmeses, dice, »(1) se les aparecía el Demonio en figura de perro lanudo y »llamábanlo *Irnene*». El Dr. Marin y Cubas (2) que era aficionado á creer en toda clase de consejas, sigue exactamente al autor ya mencionado; pero Viera y Clavijo (3) en su calidad de hombre ilustrado, se abstiene por completo de citar semejante hecho.

Tambien se desconoce si existía clase sacerdotal; si creían en la eternidad, y si tenían ideas del tiempo y de la infinidad del espacio.

Por lo que respecta á la forma de gobierno, nada he podido averiguar en cuanto á los reinos en que se hallaba distribuida la isla, y en esta parte no puedo menos de atenerme á lo que refiere Abreu Galindo á quien han seguido todos los demás. Segun este autor, (4) habia en la Palma doce Capitanes que gobernaba cada uno de ellos un territorio determinado que los conquistadores llamaron Señorío. Antes de la invasion de la isla se hallaban divididos, unos de otros por fronteras que no podían traspasarse sin que precediese la declaracion de guerra. Segun el autor citado y empezando por el primero de los Señoríos conquistados, he aquí el territorio que cada cual comprendía.

Primer Señorío.—Ocupaba éste el territorio de *Tazacorte* y los Llanos hasta las *cuevas de Herrera, Amagar y Tijuja*. Los *Guanches* Palmeses lo distinguían con el nombre de *Adirane* y era capitán de él *Mayantigo*, así llamado por su agradable fisonomía y cuerpo esbelto. Como en el lenguaje de aquellos naturales llamaban al cielo *Tigotan* y los nombres correspondían á los hechos ó figuras de las personas, si exceptuar los defectos que tuviesen, de aquí el llamar aquel jefe *Mayantigo*, que quiere decir *Pedazo de Cielo*; mas habiendo perdido un brazo, le cambiaron des-

(1) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. III, cap. IV, pág. 176.

(2) *Marin y Cubas*, M. S. cit., lib. II, cap. XIX.

(3) *Viera y Clavijo*, op. cit., tom. I, lib. II, § XV, pág. 152.

(4) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. III, cap. III, pág. 172.

pues el nombre en el de *Aganey*, que quiere decir *Brazo cortado*.

Segundo Señorío.—Comprendía el territorio desde *Tijuya* hasta la montaña denominada *Tamanca*, llamábase el capitán de él *Chedey*, en vida de cuyo padre reventó un volcán en la montaña de *Tacande*, hecho que había pronosticado y que cubrió de escorias los campos circunvecinos, antes los más fértiles y mejor poblados; por lo que dieron al monte y sus inmediaciones el nombre de *Tacande*, que significa *Piedra quemada*.

Tercer Señorío.—Se extendía desde la montaña de *Tamanca* hasta donde hoy dicen el *Charco*, llamado por los indígenas *Guehebey*. El capitán ó jefe de este Señorío llevaba el mismo nombre de la montaña de *Tamanca*.

Cuarto Señorío.—Ocupaba el territorio desde el *Charco* hasta el término de *Tigalate*, y llamábanle los naturales *Ahenguareme*, y eran Señores de el *Echentive* y *Azuquahe*, hermanos, habiéndole dado al último aquel nombre, porque era muy moreno y en la lengua de los *Guanches* Palmeses aquella palabra significaba moreno ó negro.

Quinto Señorío.—Comprendía á *Tigalate* y *Mazo* hasta *Tedote*, que en el día se conoce con el nombre de la *Breña*, que los conquistadores tradujeron así, porque *Tedote* significaba montaña en el lenguaje de los indígenas. Eran capitanes de este Señorío los dos hermanos *Jugiero* y *Garehagua*, llamando así á este último, porque se decía que al tiempo de su nacimiento rodearon á su madre muchos perros, y *Haguayán* significa *perro* en su lengua. Era de mala índole y muy belicoso.

Sexto Señorío.—Formábanlo *Tedote* y *Tenibucar*, que es donde al presente existe la Ciudad de Santa Cruz de la Palma. Gobernábanlo tres hermanos llamados *Tinisuaga*, *Agacencie* y *Bentacayse*. Hallándose éstos en el cauce de un barranco divertidos con unas jóvenes que pretendían casarse con ellos, de repente se armó tal tempestad y cayó el agua en tanta abundancia, que no dándoles lugar para huir, los arrastró en su corriente, sobreviviendo sólo *Ben-*

tacayse que, tropezandò con un árbol, quedò colgado por un muslo en el que se le clavó una rama desgarrada. Asíose entonces de ella y cuando pasada la fuerza del agua le fueron á buscar, le encontraron en aquella situacion de la que fácilmente le sacaron, curándosele la herida aunque despues quedó cojo. Aquel barranco se conoce todavia, con el nombre de *Agacencio de Agacencie* que pereció en él.

Sétimo Señorío.—Se extendia desde *Tenagua* hasta el término de *Adeyahamen*, y era Señor de él *Atabara*.

Octavo Señorío.—Gobernado por *Bediasta*, comprendia el término de *Adeyahamen*, que significa *debajo del agua* por haber en él muchos nacientes de ella, extendiéndose hasta *Tagaragre*.

Noveno Señorío.—En este punto gobernaba *Temiba*, sólo en la apariencia, pues siendo hombre de pocos ánimos, tenia consigo un paisano suyo llamado *Autinmara*, de quien se hacia más caso que del mismo Señor, y éste lo gobernaba todo al tiempo de la conquista.

Décimo Señorío.—Se extendia desde *Tagalger* hasta el barranco de *Hiscaguan*, y de él era Señor *Bediasta*.

Undécimo Señorío.—Desde el barranco ante dicho hasta la asomada de *Tijarafe*, y era este término el más poderoso por su extension y por el número de sus habitantes. Gobernábalo *Atogmatoma*.

Duodécimo y último Señorío.—Era el de *Acero*, que significa *lugar fuerte*; llamado así con razon por ser un punto casi inexpugnable: era Señor de él el valiente *Tanausu*.

Tal era la division territorial de la isla de la Palma, y á juzgar por los antecedentes que quedan expuestos, el gobierno de estos estados era hereditario, sin que se sepa, sin embargo, el derecho que los jefes ó gobernantes tenian sobre sus súbditos, y si la autoridad de aquellos era absoluta ó estaba limitada por algun concejo. Tambien se ignora completamente si habia castas, ni los derechos de los nobles, ni las obligaciones de la plebe; aunque á la verdad, yo creo que debió existir tal diferencia por ser una ley general de todas las sociedades. No se sabe si existió la servidumbre en-

tre los *Guanches* Palmeses; pues ningun autor lo dice, ni hecho alguno contemporáneo de la conquista lo manifiesta.

En cuanto á las leyes y á la jurisprudencia, al modo de juzgar los delitos y castigar los delincuentes nada se sabe. Otro tanto se ha de decir respecto de la propiedad y su distribucion, de los impuestos, del modo de hacer la guerra, si bien tenemos conocimiento que ésta era frecuente entre los diversos Estados y que los soberanos mandaban en persona sus soldados.

IV.

LENGUAJE.—NUMERACION.—LITERATURA.

La misma carencia de datos que en las demás islas hay respecto del lenguaje de los *Guanches* Palmeses, y por tanto me concretaré á consignar las palabras y frases que han llegado hasta nosotros.

PALABRAS PERTENECIENTES AL DIALECTO DE LA PALMA.

<i>Abenguareme</i> , distrito y nombre propio	Viera.
<i>Abara</i> , {	Dios Abreu Galíndo.
<i>Abora</i> , }	
<i>Acainal</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Acerjo</i> , valle	Berthelot.
<i>Aceró</i> , «Lugar fuerte» hoy la Caldera.	Abreu Galindo.
<i>Adago</i> , leche de cabras	Abreu Galindo.
<i>Adago</i> , cabra.	Marin y Cubas.
<i>Adamacansis</i> , véase <i>Adamancasis</i>	Viera.
<i>Adamancasis</i> , desfiladero	Abreu Galindo.

<i>Adehayamen</i> , localidad véase <i>Adeyam-</i>	
<i>men</i>	Viera.
<i>Adexamen</i> ,	} «Lugar sumergido» . Abreu Galindo.
<i>Adeyamén</i> ,	
<i>Adeyahamen</i> ,	
<i>Adihira</i> ,	} arroyo
<i>Adijirja</i> ,	
<i>Adirane</i> , véase <i>Aridane</i>	Abreu Galindo.
<i>Agaceme</i> , barranco.	Berthelot.
<i>Agacencie</i> , nombre propio	Abreu Galindo.
<i>Aganaye</i> , «Brazo cortado» nombre	Abreu Galindo.
propio	Abreu Galindo.
<i>Agancire</i> , véase <i>Aganaye</i>	Marin y Cubas.
<i>Aganey</i> , véase <i>Aganaye</i>	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Aganey</i> , véase <i>Aganaye</i>	Abreu Galindo.
<i>Agjenguareme</i> , localidad véase <i>Aben-</i>	
<i>guareme</i>	Marin y Cubas.
<i>Aguacencio</i> , (barranco de) caserío véa-	
se <i>Ayacencio</i>	*
<i>Aguamante</i> , véase <i>Juesco</i>	Berthelot.
<i>Aguatar</i> , véase <i>Arguatar</i>	Viera.
<i>Aguatavar</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Aguayan</i> , véase <i>Haguayan</i>	Abreu Galindo.
<i>Ahedey</i> , nombre propio	Abreu Galindo.
<i>Ahenguareme</i> , véase <i>Abenguareme</i> .	Abreu Galindo.
<i>Aidafe</i> , véase <i>Idafe</i>	Marin y Cubas.
<i>Aisouragan</i> , véase <i>Aysuragan</i>	Berthelot.
<i>Ajerjo</i> , término	Abreu Galindo.
<i>Ajorjo</i> , desfiladero y arroyo véase	
<i>Ajerjo</i>	Marin y Cubas.
<i>Alcuvara</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Alen</i> , barranco y caserío.	*
<i>Aly</i> , punta	Maximiano Aguilar.
<i>Aly</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Amacasis</i> , véase <i>Adamancasis</i>	Berthelot.
<i>Amagante</i> , planta; especie de malvas.	Abreu Galindo.
<i>Amagar</i> , caserío.	Abreu Galindo.

<i>Amar</i> , gruta	Berthelot.
<i>Amartihuya</i> , localidad	Viera.
<i>Amatihuya</i> , véase <i>Amartihuya</i> . . .	Berthelot.
<i>Amogante</i> , fruta parecida á la de la baya	Marin y Cubas.
<i>Amogar</i> , véase <i>Amagar</i>	Berthelot.
<i>Anaferque</i> , véase <i>Anarfeque</i>	Viera.
<i>Amanahui</i> , nombre propio	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Anarfeque</i> , ajenjo	Abreu Galindo.
<i>Antraha</i> , varon	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Araco</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Arecida</i> , caserío	*
<i>Argual</i> , caserío	Viera.
<i>Arguatar</i> , localidad	Berthelot.
<i>Aridane</i> , distrito	Abreu Galindo.
<i>Aseró</i> , véase <i>Aceró</i>	Berthelot.
<i>Atabara</i> , localidad y nombre propio .	Abreu Galindo.
<i>Atahodra</i> , lugar	Maximiano Aguilar.
<i>Ataodra</i> , véase <i>Atahodra</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Atavara</i> , véase <i>Atabara</i>	Marin y Cubas.
<i>Atimariva</i> , véase <i>Atinavina</i>	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Atinavina</i> , cerdo	Abreu Galindo.
<i>Atinaviva</i> , véase <i>Atinavina</i>	Marin y Cubas.
<i>Atiniviva</i> , véase <i>Atinavina</i>	Abreu Galindo.
<i>Atogma</i> , véase <i>Atogmatoma</i>	Marin y Cubas.
<i>Atogmatoma</i> , nombre propio	Viera.
<i>Atogmatona</i> , véase <i>Atogmatoma</i> . .	Abreu Galindo.
<i>Autinmara</i> , nombre propio y locali- dad	Abreu Galindo.
<i>Axerjo</i> , torrente.	Abreu Galindo.
<i>Axero</i> , véase <i>Axerjo</i>	Berthelot.
<i>Ayacencio</i> , caserío.	Bontier.
<i>Ayadismacaya</i> , «bajo los riscos» . .	Viera.
<i>Ayatimas-guaya</i> , véase <i>Ayadisma- caya</i>	Abreu Galindo.
<i>Aymedinan</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Aymediuan</i> , véase <i>Aymedinam</i> . .	Berthelot.

- Aysuragan*, la gruta donde se coge el hielo Viera.
- Azaquache*, véase *Azuquahe*. Bory de S.^t Vincent.
- Azuquahe*, véase *Azuquahe*. Berthelot.
- Azuquahe*, «el Moreno» nombre propio Abreu Galindo.
- Bacaro*, localidad *
- Bandama*, caserío *
- Banot*, lanza ó dardo de tea. Castillo.
- Bediasta*, nombre propio. Abreu Galindo.
- Behenauno*, roque Abreu Galindo.
- Belmaco*, barranco Viera.
- Beloco*, (lomo de) caserío *
- Benahoave*, nombre de la isla Viera.
- Benajoare*, véase *Benahoave* Marin y Cubas.
- Benamar*, localidad Maximiano Aguilar.
- Benehoare*, véase *Benahoave* Abreu Galindo.
- Benijosa*, localidad. *
- Beninarfao*, «sitio lleno de ajenjos» Viera.
- Bentacayse*, nombre propio Abreu Galindo.
- Bentegüimes*, localidad *
- Ber*, monte Maximiano Aguilar.
- Bergoyo*, monte y barranco Berthelot.
- Berode*, sempervivum Canariensis Berthelot.
- Bidiasta*, véase *Bediasta* Abreu Galindo.
- Bijute*, localidad Maximiano Aguilar.
- Briesta*, localidad *
- Bubango*, calabacita Berthelot.
- Buracas*, aldea *
- Burgado*, especie de marisco Berthelot.
- Butynymara*, nombre propio Abreu Galindo.
- Caboco*, monte *
- Caramujo*, localidad Maximiano Aguilar.
- Carias*, gruta Maximiano Aguilar.
- Cel*, la luna Bory de S.^t Vincent.

<i>Cela</i> , el mes	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Ciguena</i> , oveja ó cabra	Viera.
<i>Chamizos</i> , caserío	*
<i>Chede</i> , nombre propio	Castillo.
<i>Chede</i> , término	Marin y Cubas.
<i>Chedey</i> , véase <i>Chede</i>	Abreu Galindo.
<i>Chenauco</i> , nombre propio	Abreu Galindo.
<i>Chivato</i> , cabritillo	Berthelot.
<i>Dahelire</i> , } nombre propio	Abreu Galindo.
<i>Dahentire</i> , }	
<i>Dautinamanare</i> , localidad	Berthelot.
<i>Dautinamaria</i> , nombre propio.	Berthelot.
<i>Discagua</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Doguen</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Dutinmara</i> , véase <i>Dutrimara</i>	Viera.
<i>Dutrimara</i> , nombre propio	Castillo.
<i>Eccero</i> , término. , .	Castillo.
<i>Echedey</i> , nombre propio.	Abreu Galindo.
<i>Echentire</i> , nombre propio	Abreu Galindo.
<i>Echentive</i> , véase <i>Echentire</i>	Berthelot.
<i>Echenuco</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Ehedey</i> , nombre propio	Abreu Galindo.
<i>Ehenauca</i> , nombre propio	Abreu Galindo.
<i>Ehentire</i> , véase <i>Echentire</i>	Abreu Galindo.
<i>Fajana</i> , localidad	*
<i>Fayra</i> , piedra redonda	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Galguen</i> , distrito	Abreu Galindo.
<i>Gañigo</i> , aldea	Maximiano Aguilar.
<i>Garachico</i> , aldea	*
<i>Garafia</i> , lugar	Nuñez de la Peña.
<i>Garagualche</i> , localidad	Berthelot.
<i>Garahagua</i> , «ruin como un perro», nombre propio	Marin y Cubas.

<i>Garehagua</i> , véase <i>Garahagua</i> . . .	Marín y Cubas.
<i>Garomé</i> , barranco y caserío . . .	Berthelot.
<i>Garonas</i> , caserío	Maximiano Aguilar.
<i>Gofio</i> , harina de cebada ó trigo tostados	Sosa.
<i>Gomala</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Goronas</i> , caserío	*
<i>Guagos</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Guan</i> , hijo de.....	Viera.
<i>Guanil</i> , nombre de una calle en Santa Cruz.	*
<i>Guarehava</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Guarynfanta</i> , véase <i>Guayafanta</i> . .	Berthelot.
<i>Guayafanta</i> , nombre propio. . . .	Castillo.
<i>Guayanfanta</i> , véase <i>Guayafanta</i> . .	Abreu Galindo.
<i>Guayrinfanta</i> , véase <i>Guayafanta</i> . .	Berthelot.
<i>Guchevey</i> , véase <i>Guehebey</i>	Berthelot.
<i>Gucheves</i> , véase <i>Guehebey</i>	*
<i>Guedea</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Gueguerte yguan</i> , <i>Taro</i> , véase <i>Queguerte</i> etc.	Berthelot.
<i>Guehebey</i> , «charca de agua» localidad	Abreu Galindo.
<i>Guehevey</i> , véase <i>Guehebey</i>	Viera.
<i>Guehevey</i> , nombre propio	*
<i>Guelmes</i> , localidad.	Maximiano Aguilar.
<i>Gueneros</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Guerye iguan taro</i> , vease <i>Queguerte</i> , etc.	Viera.
<i>Guirhe</i> , véase <i>Guirre</i>	Escudero.
<i>Guirre</i> , buitre	Berthelot.
<i>Haguayan</i> , el perro	Abreu Galindo.
<i>Haho</i> , véase <i>Xaxo</i>	Viana.
<i>Harahagua</i> , nombre propio véase <i>Garahagua</i>	Castillo.
<i>Harchagua</i> , véase <i>Garahagua</i>	Viera.
<i>Hartaguna</i> , fuente	Maximiano Aguilar.

- Hiscaguan*, distrito y barranco. . . . Abreu Gaiindo.
Hucancha, fantasma bajo la figura de
un perro Viera.
Huesco, véase *Juesco* Viera.
Huguiro, «el blanco» nombre propio. Viera.
- Idafe*, peñasco Abreu Galindo.
Ife, «blanco» Abreu Galindo.
Iguida iguan Aidafe, véase la frase
siguiente Marin y Cubas.
Iguida iguan Idafe, «Dice que caerá
Idafe» Abreu Galindo.
Irnene, véase *Iruene* Abreu Galindo.
Iruene, el Diablo Viera.
Irvine, véase *Iruene* Marin y Cubas.
Irvine, la aparición Abreu Galindo.
Iscagua, barranco Maximiano Aguilar.
- Jable*, caserío. *
- Jacola*, fuente Maximiano Aguilar.
Jaguiro, véase *Joriguo* *
- Jarajagua*, véase *Garahagua* Marin y Cubas.
Jarehagua, véase *Garahagua* Marin y Cubas.
Jariguo, véase *Joriguo* Castillo.
- Jedey*, caserío *
- Jeduy*, localidad *
- Jerjo*, fuente Maximiano Aguilar.
Joriguo, nombre propio Castillo.
- Juagayan*, distrito Marin y Cubas.
Juaniares, monte Maximiano Aguilar.
- Juesco*, raíces de malvas machacadas
en un extremo, á modo de brocha,
y servia para mojar en leche y
chupar. Chupon para los niños Abreu Galindo.
- Jugiero*, { nombres propios Abreu Galindo.
Juguiro, {
- Magantigo*, véase *Mayantigo* Bory de S.^t Vincent.

<i>Mani</i> , fuente	Maximiano Aguilar.
<i>Mascade</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Mayan</i> , «trozo ó parte»	Abreu Galindo.
<i>Moyantigo</i> , «pedazo de cielo» nombre propio	Castillo.
<i>Mazo</i> , pueblo	Marin y Cubas.
<i>Mazote</i> , véase <i>Mazo</i>	Marin y Cubas.
<i>Menis</i> , caserío	*
<i>Mijera</i> , localidad	*
<i>Mirca</i> , localidad	Viera.
<i>Moca</i> , venablo, véase <i>Mocas</i>	Viera.
<i>Mocan</i> , visnia mocanera	Berthelot.
<i>Mocan</i> , localidad	*
<i>Mocas</i> , especie de lanza de madera tostada	Abreu Galindo.
<i>Naguayán</i> , el animal (algunas veces el perro ó el ganado)	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Nambroque</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Niquiome</i> , roque y gruta	Viera.
<i>Oche</i> , manteca derretida	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Orotava</i> , caserío	*
<i>Puris</i> , localidad	*
<i>Quegueire iguantaro</i> , véase <i>Que guerte, iguan taro</i>	Marin y Cubas.
<i>Que guerte iguan taro</i> , «Dale lo que traes y no caerá»	Abreu Galindo.
<i>Reqoya</i> , caserío	*
<i>Saguahe</i> , véase <i>Azuquahe</i>	Berthelot.
<i>Sucuaje</i> , véase <i>Azuquahe</i>	Marin y Cubas.
<i>Suquahe</i> , véase <i>Azuquahe</i>	*
<i>Tabaiba</i> , <i>Euphorbia</i>	Berthelot.

<i>Tabecorode</i> , «buena agua»	Abreu Galindo.
<i>Tabegigo</i> , véase <i>Tagargigo</i>	Viera.
<i>Tabercorade</i> , véase <i>Tabecorode</i>	Viera.
<i>Taboco</i> , caserío	*
<i>Tabubenta</i> , véase <i>Taburienta</i>	Viera.
<i>Taburiarte</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Taburienta</i> , «llano»	Abreu Galindo.
<i>Tabuventa</i> , véase <i>Taburienta</i>	Berthelot.
<i>Tacande</i> , «tierra del volcán», aldea	Viera.
<i>Tacaude</i> , (montaña de) localidad	*
<i>Tagalguen</i> , véase <i>Galguen</i>	Abreu Galindo.
<i>Tagaragre</i> , distrito	Abreu Galindo.
<i>Tagarahg</i> , véase <i>Tagaragre</i>	Berthelot.
<i>Tagargigo</i> , «agua caliente»	Abreu Galindo.
<i>Tagoja</i> , (llano de) localidad y monte	*
<i>Tagomate</i> , localidad	*
<i>Tagragigo</i> , véase <i>Tagargigo</i>	Abreu Galindo.
<i>Tagragrito</i> , localidad	Abreu Galindo.
<i>Tajogaite</i> , localidad	*
<i>Tajuya</i> , aldea	*
<i>Tamanca</i> , nombre propio y montaña.	Abreu Galindo.
<i>Tamanco</i> , nombre propio	Abreu Galindo.
<i>Tamano</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Tamarco</i> , vestido de pieles	Castillo.
<i>Tanausa</i> ,) nombres propios	Castillo.
<i>Tanausú</i> ,)	
<i>Tanegas</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Tanque</i> , caserío	*
<i>Tanuithu</i> , nombre propio	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Taña</i> , (lomo de) localidad	*
<i>Tarigua</i> , localidad	Berthelot.
<i>Tariguo</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Tazacorte</i> , lugar	Castillo.
<i>Tasacortey</i> , véase <i>Tazacorte</i>	Berthelot.
<i>Tebexcorade</i> , véase <i>Tabecorode</i>	Abreu Galindo.
<i>Tedate</i> , «la colina»	Viera.
<i>Tedote</i> , distrito	Abreu Galindo.

<i>Teguevite</i> , cabra	Abreu Galindo.
<i>Teguevite</i> , oveja.	Marin y Cubas.
<i>Tehuvia</i> , distrito, véase <i>Tihuya</i> . . .	Núñez de la Peña.
<i>Temiaba</i> , nombre propio.	Abreu Galindo.
<i>Temudos</i> , caserío	*
<i>Tenagua</i> , nombre propio, caserío y monte	Abreu Galindo.
<i>Tener</i> , «monte»	Abreu Galindo.
<i>Tenibucar</i> , véase <i>Tinibucar</i>	Abreu Galindo.
<i>Tenique</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Tentagnay</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Teofuivite</i> , carne de cabra ó de oveja.	Abreu Galindo.
<i>Tequevité</i> , cabra	Viera.
<i>Terzacorte</i> , véase <i>Tazacorte</i>	Marin y Cubas.
<i>Thener</i> , véase <i>Tener</i>	Abreu Galindo.
<i>Tigalate</i> , caserío	Castillo.
<i>Tigarache</i> , localidad	Berthelot.
<i>Tigot</i> , «el cielo».	Viera.
<i>Tigotan</i> , «los cielos»	Abreu Galindo.
<i>Tigotan</i> , nombre propio	Marin y Cubas.
<i>Tiguirorte</i> , aldea.	*
<i>Tihuya</i> , distrito.	Abreu Galindo.
<i>Tihuya</i> , nombre propio	*
<i>Tijarafe</i> , lugar	Castillo.
<i>Tijuya</i> , distrito véase <i>Tihuya</i>	Abreu Galindo.
<i>Timaha</i> , nombre propio	Viera.
<i>Time</i> , risco	Viera.
<i>Time</i> , caserío	*
<i>Tininabuna</i> , nombre propio	Abreu Galindo.
<i>Tinamarzan</i> , manantial	Maximiano Aguilar.
<i>Tinambuche</i> , <i>bryonia</i> ,	Berthelot.
<i>Tiniaba</i> , véase <i>Temiaba</i>	Abreu Galindo.
<i>Tiniava</i> , véase <i>Temiaba</i>	Berthelot.
<i>Tinibucar</i> , localidad	Abreu Galindo.
<i>Tinicuaga</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Tinihuya</i> , véase <i>Tihuya</i>	Abreu Galindo.
<i>Tinijara</i> , caserío	Viera.

<i>Tinisagua</i> , nombre propio	Marin y Cubas.
<i>Tinisuaga</i> , véase <i>Tinisagua</i>	Abreu Galindo.
<i>Tinixara</i> , nombre propio	Maximiano Aguilar.
<i>Tirimaga</i> , caserío	*
<i>Titogan</i> , véase <i>Tigotan</i>	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Tixarafe</i> , véase <i>Tijarafe</i>	Berthelot.
<i>Tocande</i> , véase <i>Tacande</i>	Abreu Galindo.
<i>Todoque</i> , caserío	Maximiano Aguilar.
<i>Tomanse</i> , (roque de) localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Tomasin</i> , caserío	Maximiano Aguilar.
<i>Torogaitas</i> , (roque de las) localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Tricias</i> , caserío	Viera.
<i>Tugoromay</i> , fuente	Maximiano Aguilar.
<i>Ugranfir</i> , nombre propio	Abreu Galindo.
<i>Uquen</i> , localidad	Abreu Galindo.
<i>Vacaguaré</i> , «me quiero morir»	Abreu Galindo.
<i>Vacuagaré</i> , véase <i>Vacaguaré</i>	Viera.
<i>Velmaco</i> , véase <i>Belmaco</i>	Viera.
<i>Velocho</i> , localidad	Viera.
<i>Venijobre</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Vergoyo</i> , véase <i>Bergoyo</i>	*
<i>Vesto</i> , raíz de malvas	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Xaxo</i> , momia.	Viera.
<i>Xuesco</i> , véase <i>Juesco</i>	Viana.
<i>Yaca-guaré</i> , véase <i>Vacaguaré</i>	Berthelot.
<i>Yegue</i> , aldea	*
<i>Yufiro</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Yurena</i> , véase <i>Irueñe</i>	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Zeloy</i> , el sol	Bory de S. ^t Vincent.

Se desconoce el sistema de numeración que tuvieron, si bien es de suponer que usaran alguno, por ser éste una necesidad de la vida, de la cual es imposible prescindir.

Segun la opinion de todos los autores, los *Guanches* Palmeses no sabian escribir; mas habiéndose encontrado desde el siglo pasado ciertos caracteres grabados en la roca de la cueva de *Belmaco*, cuyos signos han sido y son en nuestros dias objeto de serias investigaciones, me cumple exponer lo que respecto de los mismos se ha dicho y escrito.

El primero que se ocupó de ellos fué el historiador *Viera y Clavijo*, quien se expresa en los términos siguientes (1): «Se habia creido, que ciertos caracteres que se divisan á modo de inscripcion sobre una lápida de la bella cueva del »barranco de *Velmaco* en la isla de la *Palma* (habitacion del »Príncipe *Tedote*), ofrecian un monumento nada equívoco, »de que aquellos naturales poseian algun conocimiento del »arte de escribir; pero una persona cordata, que examinó »prolijamente los referidos caracteres, grabados no en una »lápida movable, sino en un peñasco firme, cortado en forma de sepulcro, depone que á la verdad no parecen sino »unos puros garabatos, juegos de la casualidad ó de la fantasía de los antiguos bárbaros. Debemos, pues, hacer de »este monumento de la *Palma*, el mismo juicio que hizo Mr. »de *Maupertuis* de la inscripcion del mismo género, que »observó en la *Laponia* Setentrional al tiempo de su famoso »viaje, para determinar la figura de la tierra». Por respetables que sean los juicios críticos de aquel ilustre escritor, no me atrevo yo sin embargo á aventurar otro igual respecto del punto que nos ocupa. Por una parte ignoro la disposicion del lugar en que se encuentran trazados esos signos, y por otro cuanto se dijera seria aventurado y conjetural, por carecer de los conocimientos necesarios para emitir un juicio que se acercase á la verdad.

Más tarde *D. Mariano Nougues Secall*, en sus cartas histórico-filosófico-administrativas, sobre las islas Canarias, inserta por nota una carta que, en union de los dibujos de los signos encontrados, le remitió *D. José Fierro*. Dice así (2):

(1) *Viera y Clavijo*, op. cit., tom. I, lib. II, § XIII, pág. 143.

(2) *D. Mariano Nougues Secall*, Cartas Histórico-filosófico-administrativas sobre las islas Canarias.—Santa Cruz de Tenerife, 1858: Carta 16, pág. 155.

«Las dos lápidas fueron halladas en 1752 por el Gobernador militar D. Domingo Vandewalle del orden de Calatrava, que pasó al lugar de Mazo con el escribano D. Santiago Albertos á reconocer un muerto desriscado cerca de la cueva de *Belmaco*.

«La lápida n.º 1.º tiene cuatro varas de largo y tres de ancho, y la del número 2.º una vara y tres cuartas de largo y vara y cuarta de ancho. Los caracteres que contienen todos guardan la figura que manifiestan, con la advertencia de que en la figura del medio n.º 1.º se halla desmoronada en aquella parte. Cuando llegó á esta isla el sabio Obispo D. Antonio Tavira y Almazan, le dió D. José Vandewalle copia de estas dos lápidas, y examinadas por dicho Prelado en 6 de Agosto de 1794, le manifestó que eran desconocidos estos caracteres de las lenguas de las naciones cultas, y que el P. Chorcheill, en su obra de las memorias antiguas que de todas las naciones habia publicado, presentaria éstas, si hubieran llegado á su noticia.

«Otro opina que siendo el principal timbre de los chinos un burgado ó caracol que usan en sus banderas y pabellones, acaso pudieran ser chinos aquellos que trabajaron las lápidas, dejando para memoria grabadas las armas de su nacion y origen.

«Es copia de un ejemplar de estas lápidas, que se halla al fólío 388 del protocolo 41 de la casa del Sr. Coronel D. Luis de Vandewalle Marques de Guisla Guiselin».

Hace pocos años que mi amigo el baron K. von Fritsch, publicó un notable trabajo sobre las islas Canarias, el más exacto que se haya hecho hasta nuestros dias, no olvidando en él ocuparse de los signos de *Belmaco* que copió y acerca de los cuales dice (1): «Visité muchas cuevas de bastante interés, como igualmente la llamada cueva de *Belmaco*, de la que ya han hablado antiguos autores Españoles, porque observaron que delante de la entrada aparecen dos grandes piedras con signos grabados en arabesco y espiral,

(1) Von Fritsch.

»que difícilmente podían cincelarse sin el auxilio de algun
»instrumento metálico teniendo de tres á cuatro milímetros
»de profundidad y un centímetro de extension: ahora cabe
»la duda si estos signos pueden atribuirse á un trabajo pri-
»mitivo de los *Guanches*».

Por mi parte, con la memoria que presenté al congreso antropológico en 1878, acompañé todas las inscripciones de las islas, y áun cuando no sea oportuno, debo hacer la historia de los de la de Gran-Canaria, pues con ello rindo un tributo de gratitud á los inteligentes amigos que me auxiliaron en aquel trabajo. Cuando visité en union de mi amigo el Licenciado D. Emiliano Martínez de Escobar la montaña de las *Cuatro Puertas*, que erróneamente creímos fuese el lugar donde estuvo el Santuario de *Humiaya*, cuyo error he rectificado en estos *Estudios*, convencido como estoy de que aquellos restos de habitaciones pertenecieron á un convento de *Harimaguadas*, nos llamó altamente la atención los signos que encontramos y cuya significacion nos era como nos es enteramente desconocida. Reservéme para más tarde y mejor ocasion sacar un dibujo así de ellos como del aspecto que la montaña ofrece. Esta oportunidad se me presentó cuando al hablar en 1874 con mi amigo y compañero el Dr. D. Victor Grau Bassas me encontré con un entusiasta por nuestras antigüedades y un verdadero artista.

El mismo se me ofreció á trazar los dibujos y así lo hizo, no tan sólo de los signos y de cuanto notable tiene la montaña, sino de la célebre muralla de construccion megalítica que la rodea por la parte del Sur, cuyos dibujos llevé á París como antes he indicado: mas siendo muchas las personas inteligentes que deseaban examinarlos y sacar copias de ellos; para satisfacer sus deseos escribí al Dr. Grau Bassas, suplicándole se viese con el distinguido fotógrafo D. Alberto Boissier y le acompañase á la montaña de las *Cuatro Puertas* para sacar una série de vistas fotográficas de aquellos notables restos remitiéndomelas á París. De vuelta á esta isla y deseoso de tener los mismos dibujos y vistas con su escala correspondiente, ofrecióseme para ha-

cerlo mi inteligente amigo y agregado al cuerpo de Ingenieros D. Cirilo Moreno, quien cumplió tan bien su oferta que además practicó en aquellos lugares escogidos trabajos de arte y de ciencia, de algunos de estos dibujos le pidió copia D. Agustin Millares quien los remitió á Mr. S. Berthelot, y son los mismos que han aparecido despues en su notable obra de las *Antigüedades Canarias*.

En mi último viaje á París llevé todo lo relativo á las inscripciones encontradas en las islas, y las que uní á la memoria que presenté en el congreso universal en una de cuyas sesiones mi distinguido colega M. Larrivière halló gran analogia con las que el rabino Mardoqueo encontró en el imperio de Marruecos.

Á la verdad, fuera de esos signos hallados en la cueva de Belmaco, pero cuya significacion no se sabe todavia, nada hasta el presente se ha encontrado en la isla de la Palma que nos revele que aquellos habitantes tuviesen un sistema de escritura que trasmitiese á las posteriores generaciones su historia, ni acontecimiento alguno de esos que forman época en la vida de los pueblos. Ni aún su literatura, en la cual se conserva siempre y se enseña a la posteridad la série de los Reyes ó las hazañas de los héroes, ha llegado á nosotros, pues se ignora por completo si la tenían ó nó. Es de suponer, sin embargo, que en sus romances populares cantasen sus guerras y sus amores, porque la poesía que ha existido entre los pueblos más bárbaros de la tierra no podia ser extraña á los *Guanches* Palmeses.

V.

TRADICIONES.—HECHOS NOTABLES.

Consecuencia de lo anteriormente expuesto es la falta de tradiciones de aquellos naturales, y por lo que hace á los

hechos notables sólo se conservan los que el Padre Abreu Galindo pudo recoger muchos años despues de la conquista de la isla, sin que los demás autores que le sucedieron añadan cosa alguna á lo escrito por aquel. Asi pues me concretaré a extractar lo que dice (1).

Como en otro lugar he indicado, eran frecuentes las guerras entre los soberanos de los diversos estados de la Palma, las cuales no tenian por objeto la conquista de ajeno territorio, sino únicamente el demostrar los combatientes su valor y su denuedo. Para ello serviales de pretexto el menor agravio verdadero ó fingido, pero cuyo resultado era harto lamentable por las muertes que causaban y los destrozos y talas á que daban lugar. Sirvan de ejemplo los siguientes. Siendo Señor de *Ahengwareme*, *Ehentire*, tuvo ciertas diferencias con *Mayantigo*, que lo era del término de *Adirame*, y habiendo reunido ambos sus gentes, diéronse una batalla de la que salió el último mal herido del brazo izquierdo por habérselo pasado con una *Moca* ó lanza de madera cerca de la mano. Viendo *Mayantigo* que la herida producía efectos fatales y que la gangrena iba subiendo ya cerca del codo, él mismo se lo tronchó por este punto con la mano derecha, por cuya razon le llamaron despues *Aganey*, que quiere decir *brazo cortado*. Mas, gracias al socorro que en esta guerra le prestó su hermano *Azuquahes*, valiente como él, vencieron y derrotaron á *Ehentire*, que aunque era manco de nacimiento tenía tanta fuerza en el único brazo que le quedaba, que era el derecho, que no se hacía sentir la falta del izquierdo.

Suscitáronse tambien disensiones entre *Atogmatoma*, el jefe más poderoso de la isla por la extension del territorio que mandaba y el número de gente de que disponia, y *Tanausu* su sobrino, Señor de *Acero*, el punto más inexpugnable de la isla. *Atogmatoma* se puso al frente de doscientos hombres y marchó contra su sobrino, al que encontró en la entrada de *Acero*, por el término de *Aridame*, donde

(1) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. III, cap. V, pág. 176.

se hizo fuerte y rechazó á su tío. Entonces *Atogmatoma* pidió auxilios á *Bidiesta* y *Tiniaba* sus parientes, y todos unidos marcharon contra *Tanausu*, que no pudo resistirlos y se vió obligado á tomar la retirada, situándose en otro paso más fuerte, desde donde los batió causándoles tantos destrozos, que los aliados se vieron en la precision de dejar el paso libre. No desmayó por esto *Atogmatoma*, en cuyo favor llegaba mucha gente cada dia, y como *Tanausu* se viese seriamente amenazado, subiése con los suyos al roque de *Behenauno* y desde allí pidió socorro á sus primos *Ehenauca*, *Anegaye*, *Saguahe*, *Juguero* y *Garehagua*. Reunieron éstos á los suyos para ir en socorro de *Tanausu*; pero adelantándose *Ehenauca* con treinta hombres, dejando á *Tamauco* el mando del resto de su gente, pasó por el término de *Adirame* sin ser visto por *Atogmatoma* que se preparaba para ir contra *Tanausu*, avisando á éste el socorro que le venia.

Noticioso *Atogmatoma* de los auxilios que iba pronto á recibir *Tanausu*, apostó en el monte ciento cincuenta de los suyos, con órden de caer sobre los que pasasen en auxilio del Señor de *Acero*. Tuvo la desgracia de ser el primero *Aganeyeye* cuya gente fué derrotada y puesta en fuga, no sin que quedase prisionero *Dahentire* padre de *Aganeyeye*, que por su avanzada edad no pudo escapar á tiempo. Sabedor *Aganeyeye* de la prision de su padre, reunió á los suyos, volvió contra los enemigos y peleó con tanto denuedo y coraje que logró librarlo y hacer una gran matanza de los contrarios. Mal herido en el brazo único que tenia, se vió en el combate imposibilitado de continuar; pero sustituyéndole su hermano *Azuquahe* acabó de derrotar y poner en fuga á las de *Atogmatoma*. Despues de este hecho continuó marchando en socorro de *Tanausu*, quien en vista de lo que le habia dicho *Ehenauca* bajó con su gente al llano de *Aridame*, donde unida con la de los aliados, se aprestaron para dar la batalla al siguiente dia.

Fué ésta fatal para *Atogmatoma*, pues acometidos los suyos valerosamente, fué derrotado y puesto en fuga *Ehe-*

nauca, que le vió cerca de él, trató de perseguirle con objeto de darle muerte; pero interponiéndose una hija de *Atogmatoma* y haciendo asir fuertemente á *Ehenauca*, su prima le suplicó por la vida de su padre, que le fué concedida por aquel.

Retirados todos á sus respectivos Señoríos, sólo *Atogmatoma* no quedó tranquilo, pues temeroso de que una nueva coalicion viniese contra él por la injuria hecha á *Tanausu*, quizo por medio de una alianza desbaratar cualquier proyecto que contra él mismo se formase, lo cual consiguió casando á su hija *Tinabuna* con *Aganaye*, cuyas bodas se celebraron quedando todos amigos.

Conquistada la isla del Hierro, sus habitantes codiciosos de los cueros y sebo que tanto abundaba en la de la Palma y con el objeto de cautivar á estos isleños, hicieron varias incursiones en aquel territorio. En una de ellas desembarcaron en el Señorío que gobernaba *Atavara* y cautivaron al capitan *Ehentire* que casualmente se hallaba allí con su ganado; pero aunque con un solo brazo, logró este valiente jefe verse libre de los cristianos. Embarcáronse éstos y siguiendo la costa abajo asaltaron el Señorío de *Juguero* y *Gareagua* cuyos habitantes huyeron á la vista de los invasores, los cuales persiguiéndolos en su fuga lograron cautivar un hombre y una mujer hermana de *Gareagua*. Volvióse ésta contra su raptor, llamado *Jacomar*, y en tal aprieto le puso, que el Herreño no encontró otro medio de librarse de aquella valiente mujer que matándola á puñaladas. Despues de este acontecimiento los *Guanches* Palmeses hicieron treguas con los Herreños, con cuya salvaguardia iban los últimos á comerciar con los habitantes de la Palma: entre ellos fué uno *Jacomar*, quien ignorante de que *Gareagua* era hermano de su víctima, trabó amistad con él y le refirió el suceso que le habia acontecido. *Gareagua* le preguntó las señas de la víctima, y viniendo en conocimiento de que habia sido su hermana la que *Jacomar* habia muerto, no difirió la venganza, y traspasándolo por el vientre con una lanza armada de una asta de cabra le dejó

muerto sin que los suyos pudiesen socorrerlo.

En otra ocasion y en un asalto que los Herreños dieron por el Señorío de *Aridame* que mandaba *Mayantigo*, trataron de apoderarse de *Guayanfanta*, mujer de extremada blancura, de estatura gigantesca y de gran valor, la cual viéndose acosada por los cristianos, se volvió de repente contra ellos, tomó á uno debajo del brazo y corrió á precipitarse con él desde lo más alto de un risco, lo cual habria ejecutado si otro de los invasores no le hubiese cortado las piernas.

VI.

PRODUCTOS MATERIALES DE LA INTELIGENCIA

Aunque nada se sabe respecto de la afición que los *Guanches* Palmeses tuvieron á la caza, puede creerse, sin temor de errar, que conocieron esta ocupacion y en ella hubieron de ejercitarse, ya por lo quebrado del terreno donde era fácil que los ganados de cabras vagasen sin dueño conocido, ya porque la abundancia de los bosques hubo de atraer á aquella isla multitud de aves que encontraron allí todo lo necesario para vivir y multiplicarse. Faltábanles las abejas: no conocian el cultivo de la tierra, ni tenían granos de ninguna especie; porque como dice Abreu Galindo (1) »Al tiempo que esta isla se conquistó y ganó, no habia en ella, ni se halló trigo, ni cebada, ni otro grano, ni legumbre, ni los Palmeros sabian que cosa fuese, porque el mantenimiento que usaban en lugar de pan eran raices de helechos, y grano de amagante que es un árbol como jara, salvo que tiene la hoja más ancha. Este grano cogian á su tiempo, y lo secaban, y molian en unos molinillos de mano,

(1) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. III, cap. IV, pág. 176.

»y lo guardaban para comer con caldo de carne, ó con leche, y asimismo se mantenian con carne de oveja y cabras, á que llamaban *Teguevite*, y con carne de puerco á que llamaban *Atinavina*, y con leche de cabras que decian *Adago*, y para comer la leche usaban de las raices de las malvas en lugar de cucharas, de esta manera: limpiaban las raices, y majábanlas hasta que las hacian deshilar, y extendíanlas al sol para que se enjugasen, y cuando ordeñaban, en aquella leche caliente metian estas raices á que llamaban *Juesco*, y chupaban por ellas la leche hasta que se hartaban; y despues tornaban á extender las raices para que se enjugasen, y este era su mantenimiento».

Eran aficionados á la pesca que constituia uno de sus principales alimentos y la practicaban del mismo modo que los Canarios, desconociendo como éstos y los demas isleños el modo de construir la embarcacion más sencilla. No tenían bebidas fermentadas.

Sus habitaciones eran cuevas aunque habia algunas chozas viviendo separadas las familias unas de otras sin formar pueblos. Nada me ha sido posible averiguar respecto á los utensilios domésticos que usasen. Conocian el fuego. Su vestido era muy sencillo, pues segun Abreu Galindo, estaba formado (1) «de pellejos de cabra, y su calzado era de cuero de puerco que se revolvian á los piés», ignorándose asimismo si en ambos sexos habia alguna diferencia en su corte.

Las armas que usaban consistian en unas varas tostadas, que llamaban *Mocas*, armadas de asta de cabra y probablemente de *tabonas*, siendo natural que se valiesen como arma ofensiva de las piedras.

La industria de peletería se hallaba tan atrasada que no sabian curtir las pieles, y lo único que hacian era ponerlas al sol, y despues de secas las empleaban en sus varios usos; pues, segun me han dicho, algunos trozos de pieles encontrados en las cuevas los han visto del modo que acabo de decir. De cerámica muy poco se conoce que pueda darnos

(1) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. III, cap. IV, pág. 174.

una idea del grado de adelanto que tuviesen.

El comercio se hacia en efectos, pues no existia moneda ni representacion de ella, sin que se sepa cosa alguna respecto de los contratos que hiciesen y de la legalidad que en ellos se observaran.

VII.

FACULTADES INTELECTUALES EN GENERAL.

De gran memoria, de viva imaginacion y de comprension clara, aprendieron con facilidad á leer, escribir y contar, manifestado igualmente suma destreza en hacer todo aquello que veian por dificil que fuera; pero ni una palabra nos dicen los autores sobre tradiciones y leyendas que supiesen y refiriesen á sus conquistadores, puesto que los *Guanches* Palmeses guardaron el mayor silencio sobre todo lo que constituia su medo de ser, y los invasores, siendo por lo comun gente ignorante, absorbidos en el mejor resultado que podian sacar de los terrenos y de las aguas, muy poco debia de preocuparles legar á las futuras generaciones la historia de un pueblo que cambiaba su constitucion social por otra distinta.

REINOS DE LA GOMERA.

Bontier y Le-Verrier son los primeros que nos hablan de esta isla en el capítulo LXVII de su historia de la conquista; pero nada dicen que nos pueda dar una idea exacta ni ilustrarnos lo bastante sobre aquel pequeño territorio. Gomez Eannes de Azurara nos describe aquellos isleños, y á ser cierto lo que dice, con razon merecian el nombre de bestias. Oigámosle (1): «Los habitantes de la Go-

(1) *Gomez Eannes de Azurara*, cap. LXXX, pág. 380.—«A pelleja dos »da ilha da Gomeira he com varas pequenas assy como frechas, agudas e »tostadas em fogo. Andam nuus sem nhua cousa, de que teem pequena »vergonha; scarnecem dos vestidos, dizendo que non som outra cousa se- »nom sacos em que se os homees metem. Nom teem senom pouca ceva- »da, e carnes de porcos, e cabras, de todo porem pouco. Seu comer gee- »ralmente he leite, e hervas como bestas, e raizes de juncos, e poucas ve- »zes carnes; comem cousas torpes e çujas, assy como ratos, pulgas, e »pyolhos, e carrapatos, avendo todo por boa vyanda. Nom teem casas, »mas vivem em cõvas e choças. As molheres som acerca comuues, e co- »mo alguu vem onde está o outro, logo lhe dá a molher por gasalhado, e

»mera pelean con varas pequeñas á manera de flechas,
 »agudas y tostadas al fuego. No se avergüenzan de andar
 »desnudos y desprecian los vestidos diciendo que no son
 »otra cosa sino sacos donde se meten los hombres. Críase
 »en la isla poca cebada; hay un número pequeño de cabras
 »y puercos y se alimentan por lo general de leche; como
 »las bestias, comen yerbas y raíces de juncos, hacen poco
 »uso de las carnes y no les repugna comer ratas, pulgas,
 »piojos y garrapatas juzgándolo todo por excelente vianda.
 »No tienen casas, y sus viviendas consisten en cuevas y
 »chozas. Las mujeres son comunes y cuando á un Gomero
 »le agrada alguna, al instante se la cede el que la tiene
 »para obsequiarle, reputándose un agravio hacer lo con-
 »trario. Por esto los hijos no heredan, sino los sobrinos
 »hijos de las hermanas. Pasan la mayor parte del tiempo
 »en cantar y bailar, porque su mayor placer consiste en la
 »holganza, poniendo toda su felicidad en la fornicacion. No
 »siguen ley alguna y solamente creen que hay Dios. Habia
 »como setecientos hombres de combate, los que manda un
 »duque y ciertos jefes».—Abreu Galindo. desmiente en parte
 lo asegurado por Azurara, segun tendremos ocasion de ver;
 el Dr. Marin y Cubas, puede decirse que copia á aquel, y
 Viera y Clavijo, así como los demás autores que han escrito
 acerca de los *Guanches* Gomeros, nada absolutamente aña-
 de que pueda darnos bastante luz, contentándose con glo-
 sar lo dicho por Abreu Galindo.

Hallábase la isla cubierta en su totalidad de una riquí-
 sima vegetacion forestal de la misma clase que la de la
 Palma, descendiendo desde las más altas montañas hasta
 disputar con las olas el terreno. Abundaba en agua que cor-
 ría por el fondo de risueños valles, y en sus frescas en-
 ramadas habitaba una multitud de aves de varias especies.

»contam por mal aquem o contrairo faz; e porem os filhos nom herdám
 »antre elles, soamente os sobrinhos, filhos de suas irmaas. A mayor par-
 »te do tempo spendem em cantar e bailar, porque todo seu viço he fol-
 »ga sem trabalho. Em fornizyo poem toda sua bem aventuraça ca nom
 »teem ensinaça de ley, soamente creem que ha hi Deos. Seram vijç. de
 »pelleja, os quaaes teem huu duque, e certas cabeceiraç».

Segun el Padre Abreu Galindo (1) eran los Gomeros «de »mediana estatura, animosos, ligeros y diestros en ofender »y defenderse»; grandes tiradores de piedras y dardos. Alegres de carácter no tenian miedo á la muerte, que arros-traban no pocas veces con admirable valor y generosidad: la sensibilidad táctil no estaba en ellos muy desarrollada y el gusto no era muy delicado, aconteciendo otro tanto con el olfato, todo lo que contrastaba de un modo raro con el placer que experimentaban por la música y el baile á lo que ha de añadirse una admirable perfeccion en la facultad de ver á largas y á cortas distancias.

En cuanto á las necesidades morales y sentimientos de aquel pueblo, es tan insignificante lo que ha llegado hasta nosotros que bien se puede decir que lo ignoramos completamente. Desconócense las relaciones que existian entre los padres y los hijos, y si damos crédito á lo que asegura Eannes de Azurara, el amor paterno por lo que respecta á los hombres no debia existir. Yo no sé si llamar sentimiento de amor ese deseco desenfrenado de los placeres venéreos; pero juzgo que siendo esto así, no debia existir el matrimonio en toda su pureza, pues que los hijos no siempre podian reputarse como del marido y no estrecharian por lo tanto el lazo conyugal. Tampoco se sabe si la virginidad era estimada, si existia el divorcio ó el repudio; si la prostitucion estaba en uso y si las prostitutas eran consideradas ó despreciadas. Así mismo se ignora si los ancianos eran respetados ó nó, si los niños y los débiles eran protegidos; pero es indudable que tenian idea de la patria; que defendieron su territorio desplegando gran valor contra los invasores que querian usurpárselo, y que el mal de la nostalgia les atacaba cuando eran sacados cautivos de su patria.

Sábese tambien que el sentimiento de la amistad se hallaba desarrollado en ellos, llegando el caso de sacrificarse un amigo por otro. Comprueba esto el siguiente pasaje re-

(1) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. I, cap. XV, pág. 41.

ferido por Abreu Galindo (1): «Hubo en esta isla hombres
 »valientes cuya memoria en sus cantares dura hasta hoy,
 »como era *Aguacoromos*, *Aguanahuche*, *Amanhuy*, *Gralhe-*
 »*gueya*, que murieron en sus cuestiones: principalmente se
 »cuenta deste *Gralhegueya*, que yendo un dia á mariscar,
 »que este era su mantenimiento, entraron á una peña den-
 »tro en la mar nadando, y crecida la mar vino un bando de
 »marrajos, que por aquella costa los hay grandes, que no
 »los dejaban salir á tierra, y que este *Gralhegueya* era de
 »grande cuerpo y fuerza, y determinado se echó al agua y
 »se abrazó con uno de los marrajos y ambos se fueron al
 »fondo dando vueltas y que lo tuvo fuertemente abrazado,
 »y con los zapatazos que el marrajo con la cola daba es-
 »pantó á los demas marrajos y huyeron, y los gomeros tu-
 »vieron lugar de salir á tierra y desaciéndose dél salió tam-
 »bien á tierra. Dura la memoria desto hasta hoy».

No hacian uso de bebidas fermentadas, y entre las cualidades morales que más estimaban era una el valor, del que hemos visto rasgos notables referidos por Abreu Galindo.

Segun Eannes de Azurara, conforme he dicho, creian en la existencia de un Dios; pero ni los autores hablan una palabra sobre si tenian algun culto con que le adorasen y si habia sacerdotes, ni las investigaciones particulares que acerca de ello he hecho me han dado resultado alguno.

Estaba la isla gobernada por Reyes, como ya he manifestado al tratar esta cuestion en los presentes *Estudios*, y ahora sólo debo añadir que por muerte de D. Fernando Amalauije encontró Juan de Bethencourt á su llegada dividida la isla en cuatro bandos ó parcialidades, cuyos jefes llevaban el nombre de *santos*. El capitan del bando de *Malagua* se llamaba Fernando *Alberbequeye*, el de *Agana* Fernando de *Alquabozeque*, el de *Hipalan* Pedro *Halhagal*, el de *Oro-ne*, *Masaqueconche*. Sábese que se declaraban la guerra unos á otros; pero se ignora de todo punto si el gobierno era

(1) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. I, cap. XVI, pág. 45.

hereditario; si mandaban absolutamente ó estaba moderada su autoridad por algun senado ó consejo, si habia castas privilegiadas; si tenian leyes tradicionales, y quien administraba la justicia, como igualmente cual fuesen los delitos que más se perseguian. Del mismo modo se desconoce si existia el derecho de propiedad y si ésta se hallaba distribuida y de que manera.

Segun Bontier y Le-Verrier, su lenguaje era distinto del de las demas islas, á cuyo propósito dicen (1): «Hállase este país habitado por un pueblo numeroso que habla la lengua más extraña, distinta de la de las demas islas, pues pronuncian con los labios como si no tuviesen lengua. Réfiérese que en tiempos pasados un gran príncipe por algunas fechorías desterró á varios de sus súbditos, haciéndoles antes cortar la lengua, y así es de creerse segun su modo de hablar».

En este particular haré lo mismo que he practicado con las otras islas de que me he venido ocupando, poniendo á continuacion sus palabras y frases que he reunido.

PALABRAS PERTENECIENTES AL DIALECTO DE LA GOMERA.

<i>Aala,</i>	} véase <i>Aemon</i>	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Aalamon,</i>		
<i>Abalo,</i>	barranco y puerto.	Viera.
<i>Abaracas,</i>	localidad.	Maximiano Aguilar.
<i>Aberbequeye,</i>	nombre propio	Marin y Cubas.
<i>Aberbequeté,</i>	véase <i>Aberbequeye</i>	Berthelot.
<i>Abguavique,</i>	nombre propio	Berthelot.
<i>Acanabre,</i>	fuelle	Maximiano Aguilar.
<i>Acardece,</i>	localidad.	*
<i>Aceicele,</i>	localidad	Viera.
<i>Aemon,</i>	nombre propio	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Achuteiga,</i>	nombre propio	Berthelot.
<i>Agachiche,</i>	} véase <i>Aguachiche</i>	Castillo.
<i>Agachinche,</i>		

(1) *Gabriel Gravier, le Canarien, op. cit., cap. LXVII.*

<i>Agana</i> , distrito	Abreu Galindo.
<i>Agando</i> , roque	Abreu Galindo.
<i>Agoney</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Aguabarahezan</i> , nombre propio . . .	Viera.
<i>Aguacoramas</i> ,) nombres propios . . .	Abreu Galindo.
<i>Aguacoronos</i> ,)	
<i>Aguachiche</i> , nombre propio	Castillo.
<i>Aguagilva</i> , localidad	*
<i>Agualeche</i> , nombre propio	Abreu Galindo.
<i>Aguamames</i> , chupon de raiz de hele- chos empapado en leche que se da- ba á los recién nacidos	Abreu Galindo.
<i>Aguamanes</i> , véase <i>Aguamames</i> . . .	Abreu Galindo.
<i>Aguamuge</i> , nombre propio	Castillo.
<i>Aguanahuca</i> , nombre propio	Abreu Galindo.
<i>Aguanames</i> , véase <i>Aguamames</i> . . .	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Aguanchutche</i> , véase <i>Aguanahuca</i> . .	Berthelot.
<i>Aguatar</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Aguavarahezan</i> , nombre propio . . .	Abreu Galindo.
<i>Agulo</i> , pueblo	Castillo.
<i>Aguna</i> , distrito	Castillo.
<i>Ahomaste</i> , puerto	Berthelot.
<i>Ahuteyga</i> , véase <i>Achuteiga</i>	*
<i>Ajeliles</i> , <i>juxaques aventamares</i> . «Hu- ye, que éstos van por tí»	Marin y Cubas.
<i>Ajugar</i> , monte	Viera.
<i>Alaguerode</i> , véase <i>Aragerode</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Alajará</i> , localidad	Viera.
<i>Alajeró</i> , pueblo	*
<i>Alasadode</i> , caserío	*
<i>Alaxeró</i> , véase <i>Alajeró</i>	Viera.
<i>Albarada</i> , localidad	Berthelot.
<i>Albervegueye</i> , nombre propio	Castillo.
<i>Alcarcel</i> , caserío	*
<i>Alcorac</i> , Dios	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Aldamas</i> , caserío	*
<i>Algabosuege</i> , véase <i>Algabosuegue</i> . . .	Castillo.

<i>Algabosuegue</i> , nombre propio . . .	Marin y Cubas.
<i>Alguabozegue</i> , véase <i>Algabosuegue</i> . . .	Castillo.
<i>Alhagal</i> , nombre propio	Castillo.
<i>Aljagul</i> , véase <i>Alhagal</i>	Marin y Cubas.
<i>Almavice</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Alojera</i> , (lomo de)	*
<i>Alojira</i> , véase <i>Alojera</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Alsagai</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Aluse</i> , localidad.	*
<i>Amalaguyge</i> , véase <i>Amalahuyge</i> . . .	Berthelot.
<i>Amalahuyge</i> , nombre propio	Castillo.
<i>Amalayge</i> , véase <i>Amalahuyge</i>	Abreu Galindo.
<i>Amalvije</i> , véase <i>Amalahuyge</i>	Marin y Cubas.
<i>Amanhuy</i> , nombre propio	Abreu Galindo.
<i>Amilgua</i> , véase <i>Armigua</i>	Escudero.
<i>Amulga</i> , aldea	Marin y Cubas.
<i>Amurga</i> , vease <i>Amulga</i>	Berthelot.
<i>Angrero</i> , localidad	*
<i>Ansona</i> , véase <i>Ansosa</i>	Berthelot.
<i>Ansora</i> , véase <i>Ansosa</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Ansosa</i> , monte	Viera.
<i>Apala</i> , distrito	Escudero.
<i>Arada</i> , localidad	*
<i>Aragerode</i> , monte	Viera.
<i>Aragigual</i> , roque	Viera.
<i>Araguerode</i> , véase <i>Aragerode</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Arapagüe</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Arasarode</i> , caserío y monte.	Viera.
<i>Areguerode</i> , caserío	Viera.
<i>Argada</i> , (playa de) localidad	*
<i>Argodez</i> , } aldea y rocas	Marin y Cubas.
<i>Argodey</i> , }	
<i>Argona</i> , puerto	Berthelot.
<i>Arguado</i> , localidad.	Berthelot.
<i>Arguamul</i> , caserío	Viera.
<i>Arguamun</i> , véase <i>Arguamul</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Arguayada</i> , montaña	Berthelot.

- Arguayoda*, véase *Arguayada* Viera.
Arguyada, localidad *
Arimule, véase *Arinule* Berthelot.
Arinule, localidad y arroyo. Viera.
Armigua, distrito y lugar Castillo.
Armiguar, véase *Armigua* Abreu Galindo.
Arone, véase *Orone* Escudero.
Arure, lugar Viera.
Aseysele, localidad. Abreu Galindo.
Auhagal, nombre propio. Viera.
Ayamorna, caserío. Viera.
Ayamosna, véase *Ayamorna* Berthelot.
- Banot*, lanza ó dardo de tea Castillo.
Bejera, localidad Maximiano Aguilar.
Benchijigua, localidad y montaña Viera.
Bentchigue, monte Berthelot.
Berode, sempervivum Canariensi Berthelot.
Borbotan, localidad Viera.
Burgado, especie de marisco Berthelot.
- Cabuco*, localidad *
Canasco, localidad Maximiano Aguilar.
Conche, nombre propio Abreu Galindo.
Cubaba, véase *Cubabia* *
Cubabia, caserío Viera.
Chabana, localidad. Maximiano Aguilar.
Chabasca, localidad. Maximiano Aguilar.
Chajelas, véase *Chejere* Maximiano Aguilar.
Chajelipes, caserío. *
Chamele, véase *Chemele* Abreu Galindo.
Chapulapu, véase *Hupalupu* Marin y Cubas.
Chegeles, fuente. Abreu Galindo.
Chegere, montaña Viera.
Cheguelech, monte y gruta Viera.
Chejelipes, caserío *
Chejere, aldea Maximiano Aguilar.

<i>Chemelae</i> , fuente	Abreu Galindo.
<i>Chemele</i> , monte y fuente.	Abreu Galindo.
<i>Chepré</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Cherapín</i> , véase <i>Chererepi</i>	Berthelot.
<i>Cheremias</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Cherepil</i> , véase <i>Cherepín</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Cherepín</i> , monte y fuente	Viera.
<i>Chererepi</i> , roca	Viera.
<i>Cherli</i> , cuesta	Maximiano Aguilar.
<i>Chicha</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Chigaday</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Chijirdan</i> , fuente	Maximiano Aguilar.
<i>Chimpa</i> , montaña	Viera.
<i>Chinajan</i> , fuente	Maximiano Aguilar.
<i>Chinguarima</i> , puerto.	Viera.
<i>Chinule</i> , fuente.	Maximiano Aguilar.
<i>Chipaya</i> , barranco.	Madoz.
<i>Chipude</i> , caserío	Castillo.
<i>Chivato</i> , cabritillo	Berthelot.
<i>Chivir</i> , localidad	*
<i>Chupalupu</i> , véase <i>Hupalupu</i>	Marin y Cubas.
<i>Echereda</i> , localidad	*
<i>Encherada</i> , localidad	Viera.
<i>Enchereda</i> , véase <i>Encherada</i>	*
<i>Enjida</i> , caserío	*
<i>Epina</i> , caserío y arroyo	Viera.
<i>Erena</i> , puerto	Viera.
<i>Erese</i> , lugar	*
<i>Erque</i> , caserío	*
<i>Erques</i> , véase <i>Herque</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Gaguja</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Galgún</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Gánigo</i> , vasija de barro	Viera.
<i>Garagonache</i> , localidad	Marin y Cubas.
<i>Garagonohe</i> , véase <i>Garagonache</i>	Abreu Galindo.

<i>Garajona</i> , véase <i>Garajonal</i>	Berthelot.
<i>Garajonal</i> , monte	Castillo.
<i>Garajonay</i> , véase <i>Garagonache</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Garayan</i> , fuente.	Maximiano Aguilar.
<i>Gaumet</i> , nombre propio	Castillo.
<i>Gelima</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Ghyahun</i> , nombre propio	*
<i>Gice</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Gila</i> , punta	Marin y Cubas.
<i>Gofio</i> , harina de cebada ó trigo tostados	Sosa.
<i>Gomera</i> , nombre de la isla	Berthelot.
<i>Gorvadan</i> , punta	Berthelot.
<i>Gralhegueya</i> , véase <i>Gualhegueya</i>	Abreu Galindo.
<i>Guachedun</i> , véase <i>Guahedun</i>	Marin y Cubas.
<i>Guadá</i> , aldea y caserío	*
<i>Guadadume</i> , véase <i>Guahedum</i>	Castillo.
<i>Guadedume</i> , véase <i>Guahedum</i>	Castillo.
<i>Guahedum</i> , localidad y gruta	Abreu Galindo.
<i>Gualhegueya</i> , nombre propio	Viera.
<i>Gualhegueyta</i> , nombre propio	Abreu Galindo.
<i>Guan</i> , hijo de...	Viera.
<i>Guancha</i> , localidad.	Berthelot.
<i>Guanchor</i> , nombre propio	Maximiano Aguilar.
<i>Guaragonache</i> , véase <i>Garagonache</i>	Berthelot.
<i>Guarchico</i> , localidad	*
<i>Guarimes</i> , véase <i>Guarines</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Guarimiar</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Guarines</i> , monte	Viera.
<i>Guariñen</i> , playa.	Maximiano Aguilar.
<i>Guascha</i> , localidad.	Berthelot.
<i>Guatiboa</i> , el festin	Viera.
<i>Guillama</i> , caserío	*
<i>Guinega</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Guiroya</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Guirhe</i> , véase <i>Guirre</i>	Escudero.
<i>Guirre</i> , buitre	Berthelot.

<i>Guro</i> , aldea	*
<i>Gurona</i> , caserío	*
<i>Halhagal</i> , nombre propio	Abreu Galindo.
<i>Hana</i> , el socorro.	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Harba</i> , el préstamo.	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Hautacuperche</i> , nombre propio . . .	Castillo.
<i>Hautayoupetche</i> , distrito.	Berthelot.
<i>Hechiles huhaques abentourames</i> , «escapate pronto, pues corre atrás de tí». véase <i>Ajeliles</i> etc.	Abreu Galindo.
<i>Hera</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Heredía</i> , puerto	Berthelot.
<i>Hermigua</i> , véase <i>Armigua</i>	Berthelot.
<i>Herque</i> , barranco	Viera.
<i>Hijare</i> , véase <i>Hipare</i>	Berthelot.
<i>Hila</i> , cabo.	Berthelot.
<i>Hipala</i> , localidad	Abreu Galindo.
<i>Hipalan</i> , véase <i>Hipala</i>	Castillo.
<i>Hipare</i> , localidad	Abreu Galindo.
<i>Hupalapo</i> , vease <i>Hupalupu</i>	Berthelot.
<i>Hupalupu</i> , nombre propio	Abreu Galindo.
<i>Iballa</i> , nombre propio	Castillo.
<i>Igalgun</i> , nombre propio	Viera.
<i>Iguala</i> , puerto	Viera.
<i>Igualgin</i> , nombre propio.	Abreu Galindo.
<i>Imada</i> , caserío	Viera.
<i>Inta</i> , localidad	*
<i>Ipalan</i> , véase <i>Hipala</i>	Berthelot.
<i>Iscahue</i> , véase <i>Izcague</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Izcague</i> , localidad y fuente	*
<i>Jague</i> , localidad.	*
<i>Jayon</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Jequeya</i> , véase <i>Gualhegueya</i>	Marin y Cubás.
<i>Jerduñe</i> , caserío.	*

<i>Jerian</i> , localidad	*
<i>Joimo</i> , caserío	*
<i>Juel</i> , localidad	*
<i>Juraque</i> , ovejas gordas	Viera.
<i>Juvaque</i> , véase <i>Juraque</i>	Viera.
<i>Lepe</i> , localidad	Viera.
<i>Lion</i> , el sol	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Macayo</i> , (lomo de) caserío	*
<i>Machal</i> , monte	Viera.
<i>Magaña</i> , caserío.	Viera.
<i>Mahona</i> , barranco	Viera.
<i>Majan</i> , fuente	Maximiano Aguilar.
<i>Majará</i> , caserío	*
<i>Majona</i> , véase <i>Mahona</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Manjabique</i> , localidad.	Maximiano Aguilar.
<i>Mateguanchipe</i> , véase <i>Meteguanchepe</i>	Berthelot.
<i>Mateguanchyre</i> , véase <i>Meteguanchepe</i>	Berthelot.
<i>Matoso</i> , caserío	Maximiano Aguilar.
<i>Mequesegue</i> , caserío	Viera.
<i>Meriga</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Meteguanchepe</i> , nombre propio . . .	Viera.
<i>Miguan</i> , nombre propio	Castillo.
<i>Mocan</i> , visnia mocanera	Berthelot.
<i>Mosogas</i> , véase <i>Mozaga</i>	Berthelot.
<i>Mozaga</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Mulagua</i> , distrito	Abreu Galindo.
<i>Mulague</i> , véase <i>Mulagua</i>	Castillo.
<i>Nisperes</i> , fuente.	Maximiano Aguilar.
<i>Ogila</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Orenayagana</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Orenayagana</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Orijamas</i> , caserío	*
<i>Oroja</i> , punta ó cabo	Viera.

<i>Orone</i> , distrito	Abreu Galindo.
<i>Ozone</i> , véase <i>Orone</i>	Marin y Cubas.
<i>Pala</i> , localidad	Viera.
<i>Piste</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Quite</i> , caserío	*
<i>Seima</i> , caserío	*
<i>Sel</i> , el mes.	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Serenua</i> , localidad	*
<i>Tabaiba</i>	Berthelot.
<i>Tabaibal</i> , caserío	*
<i>Tabuchen</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Tadaigos</i> , aldea	*
<i>Tagaida</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Tagalucho</i> , véase <i>Taguluche</i>	Berthelot.
<i>Tagaragunche</i> , montaña	Viera.
<i>Tagora</i> , localidad	*
<i>Tagualache</i> , véase <i>Taguluche</i>	Abreu Galindo.
<i>Tagulache</i> , véase <i>Taguluche</i>	Berthelot.
<i>Taguluche</i> , caserío.	Viera.
<i>Tagumerche</i> , localidad	*
<i>Tahuyan</i> , enaguas de pieles.	Abreu Galindo.
<i>Taibal</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Tajinaste</i> , <i>Echium</i>	Berthelot.
<i>Tajoras</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Talangueras</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Tamarco</i> , vestido de pieles	Castillo.
<i>Tamargada</i> , localidad	Viera.
<i>Tamasaque</i> , lanza	Viera.
<i>Tamorde</i> , cuesta	Maximiano Aguilar.
<i>Tanque</i> , caserío.	*
<i>Tañe</i> , localidad	*
<i>Tapugache</i> , caserío.	*
<i>Targa</i> , fuente.	Maximiano Aguilar.

<i>Taso</i> , caserío	Viera.
<i>Tazo</i> , véase <i>Taso</i>	*
<i>Techiade</i> , localidad	Berthelot.
<i>Tedeta</i> , fuente	Maximiano Aguilar.
<i>Tegeragunche</i> , roque	Maximiano Aguilar.
<i>Tegoa</i> , manantial	Berthelot.
<i>Teguerguanche</i> , véase <i>Teguerguenche</i>	Berthelot.
<i>Teguerguenche</i> , localidad	Viera.
<i>Teguexguenche</i> , véase <i>Teguerguenche</i>	Berthelot.
<i>Tejiade</i> , localidad	Viera.
<i>Teogena</i> , fuente	Maximiano Aguilar.
<i>Terchune</i> , localidad	Berthelot.
<i>Terdune</i> , localidad.	Viera.
<i>Tesina</i> , caserío	*
<i>Texiade</i> , véase <i>Tejiade</i>	Berthelot.
<i>Tias</i> , caserío	*
<i>Tijanascal</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Tion</i> , caserío.	*
<i>Tirno</i> , (Cruz del) localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Tomocodá</i> , aldea	*
<i>Tugulache</i> , peña.	Marin y Cubas.
<i>Unchepe</i> , nombre propio.	Marin y Cubas.
<i>Undupe</i> , nombre propio	Castillo.
<i>Valo</i> , (lomo de) localidad	*
<i>Verdone</i> , «gran palo».	Viera.
<i>Veregas</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Xerques</i> , véase <i>Herque</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Yubaque</i> , estera de junco.	Bory de S. ^t Vincent.

Los historiadores nada dicen, ni yo he averiguado cosa alguna, respecto de si tenían sistema de numeración; pero como he indicado al hablar de la isla de la Palma, supongo que existiese alguno aunque fuera limitado. La pintura y el dibujo parece no haberse conocido allí, si bien solían

teñir sus vestidos de algunos colores, aunque sin arte ni gusto.

Las industrias eran tan pobres y rudimentarias que sólo se extendían á las necesidades más urgentes de la vida. La principal ocupacion era el cuidado de los animales domésticos, que al decir de Eannes de Azurara, se reducían á cabras y cerdos, á los que Abreu Galindo añade las ovejas rasas.

Hemos visto que uno de sus principales alimentos eran los mariscos y naturalmente debieron hacer uso de los peces y de las aves, aunque se ignora el modo que tenían de apoderarse de aquellos y de éstas. De la agricultura y de cuanto con ella se relaciona nada puedo decir.

Aún cuando Azurara afirma que los *Guanches* Gomeros no usaban vestidos, sin avergonzarse de su desnudez, yo creo más bien lo que nos dice Abreu Galindo, que sobre el particular se expresa del modo siguiente: (1) «Vestíanse unos »Tamarcos de cueros de cabra ó de oveja hechos á manera »de ferreruero, atado al pescuezo y pintado hasta media »pierna, y las mujeres vestían unas como faldetas de las »mismas pieles pintadas que llamaban *Tahuyan*, y cubier- »tas las cabezas con capillos hasta los hombros de pieles »de cabritos, y capotes de dos faldas por la cintura y ingles »los hombres, y los zapatos de cuero de puerco, y todo el »cuerpo desnudo».

Además de las varas aguzadas y tostadas al fuego de que como dardos se valían en sus guerras y tal vez al perseguir las cabras en los montes, usaban también de las piedras: en el ejercicio y manejo de aquellos y de éstas desplegaban grande habilidad y era uno de los entretenimientos á que dedicaban á los jóvenes desde los primeros años. Veamos la manera como lo hacían, con referencia á Abreu Galindo (2). «Acostumbraban los naturales de esta isla para hacer »diestros y lijeros sus hijos ponerse los padres á una parte, »y con unas pelotas de barro le tiraban porque se guarda-

(1) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. I, cap. XV, pág. 41.

(2) *Id.*, loc., cit.,

»sen; y como iban creciendo, les tiraban piedras, varas botas, y despues con puntas: y asi los hacian diestros en »guardarse, jurtando el cuerpo, y éranlo en tanto que en el »aire tomaban las piedras y dardos y las flechas que les tiraban con las manos; peleaban con varas tostadas, y andaban en carnes, con solos pañetes de cuero pintados. »Cuando andaban de guerra traian atadas unas vendas por »la frente, de junco majado tejido, teñidas de colorado y »azul, la cual color daban con un árbol que llaman *Tajinaste*, cuyas raices son coloradas; y con la yerba que se »dice pastel, con que dan color azul á los paños».

Conocieron el uso del fuego, como lo comprueba el siguiente hecho referido por el Dr. Marin y Cubas al hablar de la isla del Hierro (1) «... y por muchos años no supieron »hacer fuego; enseñóles el fuego ludiendo entre dos palos »secos una mujer gomera que vino al Hierro nadando sobre dos odres llenos de aire, y enseñó otras muchas cosas »que ellos dicen».

Los *Guanches* gomeros eran inteligentes; aprendieron con facilidad lo que se les enseñaba, pero ningunas noticias han llegado hasta nosotros sobre sus tradiciones y leyendas.

(1) *Marin y Cubas*, M. S. cit., lib. I. cap. XX.

REINO DEL HIERRO.

Es esta isla del grupo Canario la última que voy á examinar. Al emprender este trabajo me encuentro tambien falto de datos necesarios para formar una idea completa de ella antes de que tuviera lugar su conquista. Poco han dicho los historiadores, y por mi parte poco he adelantado tambien en mis investigaciones particulares. Con todo, sábase algo más acerca de ella que de su vecina la isla de la Gomera. Los primeros que se ocupan de ella, y ciertamente contra su costumbre se extienden un poco, son los cronistas Bontier y Le-Verrier en el capítulo LXV de su conquista de las Canarias. El Padre Abreu Galindo nos suministra detalles más circunstanciados. El Dr. D. Tomás Marin y Cubas hace juiciosas observaciones sobre lo que escribió aquel autor; pero D. José de Viera y Clavijo nada añade á lo que sus antecesores dejaron escrito.

Los Capellanes de Juan de Bethencourt fueron sorprendidos agradablemente por el aspecto que les ofreció el Hierro, al contemplarla por primera vez, pues dicen «que era »una bella isla». Y en efecto así era la verdad, porque entonces la cubria completamente una rica vegetacion compuesta de grandes bosques de pinos, de laureles, de palmeras y de otros muchos árboles peculiares al archipiélago. Poblábanlos multitud de aves de varias clases y por el fondo de sus barrancos corrian entre frescas enramadas algunos arroyos de clarísimas aguas. Mucho ha cambiado en el dia de hoy, en que sus bosques han desaparecido en gran parte y sus fuentes se han secado casi por completo. La isla del Hierro fué célebre en la antigüedad, porque antes de ser conquistada hizo pasar por ella el gran Tolomeo su primer meridiano, y despues por el famoso árbol sobre el que tanto han escrito españoles y extranjeros y del que al fin habré de ocuparme. Abreu Galindo dice al tratar de los Herreños (1): «era la gente de »esta isla muy triste». Otros autores añaden que lloraban fácilmente, las mujeres más que los hombres, y todos eran sumamente sensibles á las impresiones morales y mucho más á los dolores físicos, pues cuando tenian alguna herida se quejaban continuamente; se acobardaban al sentirse enfermos y tenian gran miedo á la muerte. La sensibilidad táctil estaba en ellos bastante desarrollada: templaban sus alimentos con sal, y su paladar, aunque natural, era bastante delicado. Agradábanles los perfumes, especialmente el del laurel, del que frecuentemente ponian ramos en sus habitaciones. Tenian el oido fino y la música les gustaba extraordinariamente, con especialidad sobre todo á las mujeres, y la vista era perspicaz.

Los padres amaban entrañablemente á sus hijos; acariciábanlos con ternura, no distinguian en su afecto al varon de la hembra y jamás se desprendian de ellos abandonándolos ó vendiéndolos. El infanticidio no era conocido y

(1) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. I, cap. XVIII, pág. 50.

los padres dejaban de gobernar á sus hijos cuando éstos llegaban á la edad adulta, si bien siempre eran respetados y socorridos por ellos, cuya piedad se extendia á los ancianos á quienes miraban con suma consideracion y respeto. Entre los *Guanches* del Hierro existia el amor y lo expresaban con cantos que, como dice Abreu Galindo, (1) eran «á manera de endechas tristes, en el tono, y cortas». El Dr. Marin y Cubas ampliando esto mismo añade (2): «...cantan »endechas llorando amargamente de sentimiento de la historia».

Estimaban el pudor y la virginidad: existia el matrimonio, pudiéndose casar los hombres con la mujer que á bien tuviesen exceptuando sus madres y hermanas. Para ello bastaba pedirla á los padres á quienes daban cierto número de ovejas, y con esto conducian á su casa á la hija como esposa quedando concluido el matrimonio. La ley no consentia más que una sola mujer á cada hombre, y la fidelidad conyugal era exigida severamente. La familia estaba constituida por los cónyuges y los hijos, y así el parentesco como el derecho hereditario seguian las mismas líneas que en Gran-Canaria.

En orden al enterramiento de sus cadáveres era tan sencillo que no puedo menos de trasuntar lo poco que sobre el particular dice Abreu Galindo (3): «La forma de sus entierros era, que si el difunto tenia mucho ganado lo metian con sus vestidos en cuevas, y lo arrimaban á un lado »á los piés un tablon, y su bordon arrimado á un lado, y »cerraban la cueva con piedras para que los cuervos no lo »comiesen». El Dr. Marin y Cubas, aunque en el fondo dice lo mismo, sin duda con mayores datos, suministra nuevas noticias sobre el particular, pues dice (4): «á sus difuntos »los mirlan, y si tienen ganados envuelven el cuerpo en »pieles, pónenle la cabeza al norté y en la mano un palo».

(1) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. I, cap. XVIII, pág. 51.

(2) *Marin y Cubas*, M. S. cit., lib. I, cap. XX.

(3) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. I, cap. XVIII, pág. 52.

(4) *Marin y Cubas*, M. S. cit., lib. II, cap. XIX.

»y á los piés un tablon de tea y á la puerta de la cueva »la tapian de piedras». Á excepcion de Viera y Clavijo que copia en esta parte á Abreu Galindo, ninguno de los demás autores dice una palabra sobre el particular. Aunque el escritor primeramente citado nada manifiesta respecto de que se embalsamasen los cadáveres en la isla del Hierro, es indudable que asi lo hacian, y la afirmacion del Dr. Marin y Cubas la he visto comprobada con el fragmento de una momia perfectamente conservada, de la misma manera que se practicaba en Gran-Canaria y Tenerife, cuyo obsequio me hizo el presbítero D. Aquilino Padron, natural de la isla del Hierro y á quien deben alguna cosa las antigüedades Canarias conforme más adelante veremos.

Los *Guanches* del Hierro tenian idea de la patria, y su amor á ella se extendia á toda la isla. Reinaba entre aquellos habitantes una union maravillosa hasta el punto de sacrificarse por los amigos, muriendo de pena al ser arrancados del territorio donde habian nacido y ser trasladados á países extraños.

El respeto á la ancianidad y á las mujeres, la compasion hácia los débiles y los enfermos, la hospitalidad y el socorro á los desgraciados eran rasgos característicos de aquel pueblo acaso el más virtuoso de todas las islas.

Los hombres se ocupaban en cuidar los ganados que pastaban en los montes, y las mujeres, al propio tiempo que se ejercitaban en las faenas domésticas y en cortar y hacer los vestidos, atendian tambien á la educacion de los hijos infundiéndoles los más tiernos sentimientos desde los primeros años.

Tanto los hombres como las mujeres eran sumamente aficionados á las grandes fiestas que celebraban en lugares determinados, donde comian en abundancia, como lo refiere Abreu Galindo. Dice este historiador (1): «Cuando hacian »junta y se convidaban, que llamaban *guatatiboa*, mataban »una, ó dos ó más reses ovejas, las que les parecian que

(1) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. I, cap. XVIII, pág. 51.

»bastaban para la fiesta y regocijarse, y éstas habian de »ser gordas y de mucha grasa, que llamaban *jubaque*, las »asaban enteras quitadas las pellejas y vientre, y sentados »en rueda, las ovejas en medio, razonando y comiendo, no »se levantaban hasta que las acababan de comer, y lo mismo hacen el dia de hoy los descendientes de aquellos naturales». Entre los documentos que poseo pertenecientes á la isla del Hierro, tengo un folleto manuscrito de D. J. A. Urtusáustegui, en el año 1799, en el que siendo gobernador de ella tuvo la curiosidad de reunir cuantas noticias adquirió. Ocupándose de las fiestas de los *Guanches* Herreños se expresa en los términos siguientes: «De *Taybique* »camino al mencionado puerto, se ven dos ó tres *Concheros*, »montones de cáscaras de lapas y mariscos, que se divisan »de muy lejos por su extrema blancura; y de distancia en »distancia hay una especie de hornillos y fragmentos medio calcinados: parece que en tales parajes se congregaban »los *Bimbapos* (nombre de los *Guanches* del Hierro) á celebrar sus fiestas y sacrificios. Pero si es cierto que eran »dados á la supersticion y pactos diabólicos, no derramarían »sólomente en ofrenda la sangre de pequeños animales como se dice. Por lo regular, en estos concheros se encuentran molinillos de mano y porcion de *Tabonas* ó piedras »de corte con que se manejaban. En el pago de la frontera »en el Golfo ví uno descubierto por una grande avenida que »tiene algunos piés de profundidad y más de veinte varas de largo, de donde extraje algunas *Tabonas* enteras y »otros fragmentos: de aqui parece que ha adquirido este »pago tambien el nombre de las «Lapas»: corriendo hácia »al mar en el paraje que llaman «Guinea» y de los «Llanillos» á «Sabinosa» hay otros dos y los mas se hallan junto á las cuevas ó en las circunvecindades».

Tambien tenian grandes luchas; pero lo que más les agradaba era el baile acompañado del canto. El tantas veces citado Abreu Galindo los describe así (1): «.....bailaban

(1) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. I, cap. XVIII, pág. 50.

»en rueda y en folia yendo los unos contra los otros para
 »delante y tornando para atrás asidos de las manos, dando
 »grandes saltos para arriba juntos y parejos que parecen
 »pegados unos con otros y muchos y en estos bailes eran
 »sus cantares, los cuales, ni los bailes hasta hoy no los han
 »dejado».

Los *Guanches* Herreños hacian uso de bebidas fermentadas, y Abreu Galindo, al ocuparse de las frutas, dice sobre este particular: (1) «Las frutas que tenian para su sustento eran mocanes y vicácaros y cerezas, que son como guindas prietas, y de estas frutas sabian hacer vino, aunque poco, porque su comun beber era agua, que llaman *ahemon*».

Las mujeres gustaban de adornarse más que los hombres. Eran tan respetadas, que la menor falta de decoro hacía ellas ó una palabra más ó menos indiscreta que se las dirigiese se castigaban severamente. Igual pena sufrían los acusados de robo, de homicidio, y de todos aquellos delitos que atacaban las buenas costumbres, entre ellos el respeto debido á los ancianos. No se consideraba ménos punible la infidelidad y el engaño en los contratos; de aquí pues el carácter de aquel pueblo pacífico y bondadoso á lo que contribuía tambien su naturaleza tímida.

Al ocuparme de la religion y del culto de aquellos isleños, no me es posible omitir lo que sobre tan importante asunto escribió el autor antes citado, de lo que el lector podrá eliminar todo aquello que en su concepto le parezca pura inventiva del visionario Padre. Dice así: (2) «Adoraban los naturales de esta isla dos ídolos, que los fingian varon, y hembra; á aquel llamaban *Eraoranhan* y á la hembra *Moneiba*. Los hombres eran devotos del varon, y las mujeres de la hembra, y esta devocion se entendia por los juramentos, ruegos y peticiones que hacian; no le sacrificaban más de rogarles por los temporales para her-

(1) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. I, cap. XVIII, pág. 50.

(2) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. I, cap. XVIII, pág. 52.

»baje á sus ganados, y á estos sus ídolos, ó Dioses no los
»tenian hechos de alguna materia, sino solamente eran in-
»telectuales, fingiendo que su habitacion y lugar para ha-
»cerles bien era en dos peñascos largos á manera de mo-
»hones, que están en un término que llamaban *Bentay-*
»*ca*, que hoy llaman los Santillos de los antiguos, y que
»despues de oido y cumplido el ruego se subian al cielo, y
»como no tenian otra noticia sino esta falsa opinion, des-
»pues de ganada la isla por los cristianos, y doctrinados é
»instituidos en la fé, aplicaron á Dios nuestro Señor el
»nombre de *Eraoranhán* y á la Virgen María el de *Moneiba*,
»y como estos isleños eran idólatras y les faltaba la lum-
»bre de la fé, y el demonio es padre de la Idolatría por la
»aptitud que en ellos habia, ganaba crédito con ellos, y
»hacia que lo adorasen, y como el principal sustento de
»los Herreños era el ganado, ya que por la sementera no
»les pusiese cuidado la falta del agua, poníales por los her-
»bajes y pasto para el ganado; y así cuando veian tardar
»las aguas del invierno, juntábanse en *Bentayca*, donde fin-
»gian estar sus ídolos, y alrededor de aquellos peñascos es-
»taban sin comer tres dias, y con la hambre lloraban, y
»el ganado valaba, y ellos daban voces á los ídolos, que les
»mandasen agua, y si con esta diligencia no llovía, uno de
»los naturales á quien ellos tenian por santo, iba al tér-
»mino y lugar que llamaban *Tacuytunta* donde estaba una
»cueva, que decian *Asteheyta*, y metiéndose dentro, é invo-
»cando los ídolos salía de dentro un animal en forma de
»cochino, que llamaban *Aranfaybo*, que quiere decir *me-*
»*dianero*, porque como aquellos gentiles veian que por sus
»ruegos, no alcanzaban lo que pedian buscaban mediañe-
»ro para ello, y á este *Aranfaybo*, que era el Demonio, te-
»nian ellos el lugar de santo, y que era amigo de *Erao-*
»*ranhán*, y como salía lo tomaba, y lo llevaba debajo del
»tamarco, donde estaban los demás esperando con sus ga-
»nados alrededor de aquellos peñascos y andaban todos
»dando gritos y voces en procesion á la redonda de aque-
»llos dos riscos, y llevando el cochino debajo del tamarco,

»y como el demonio es grande artífice de cosas naturales »hacia llover, porque fuesen ciegos tras su adoracion, y si »veia el que llevaba el cochino que era menester más agua, »teníase consigo este demonio y cuando le parecia que ha- »bia llovido lo necesario lo largaba, y volviase á su cueva »á vista de todos».—No hay noticia de que existiese gerarquía sacerdotal.

Hallábase la isla gobernada por un solo monarca, y su gobierno era patriarcal, pues no habia diferencia de castas ni conocian la servidumbre y mucho ménos la infamia de la esclavitud, sin que el Soberano tuviese tampoco un consejo que limitase su paternal autoridad. Ignórase el nombre del último de sus patriarcas y no sé en que pudieron fundarse Castillo y Viera para decir que se llamaba *Armiche*; pues ni Bontier y Le-Verrier, ni Abreu Galindo, ni el Dr. Marin y Cubas ni ningun otro escritor han dicho una palabra que nos de á conocer semejante nombre.

Tenian un código tradicional y la muerte sólo se aplicaba al homicida como pena del Talion. Al ladrón se le sacaba un ojo por el primer robo que hubiese hecho, y si reincidia se le sacaba el otro, dejándole así imposibilitado para continuar despojando de lo suyo á los demás. Para ejecutar estas penas habia un verdugo.

En cuanto á la manera de juzgar á los reos no se sabe fijamente como se constituyeron los tribunales de justicia para dictar la sentencia, y sólo se sabe lo que por tradicion llegó á noticia del Sr. Urtusástegui que en el manuscrito ya citado se expresa de esta manera: «Entre Naos y »Orchilla hay un pasaje en medio de un volcan, apenas »transitable á pastores y orchilleros, en que se encuen- »tran varios asientos con espaldares en forma de silla, en »tal colocacion, como si hubiera sido tribunal destinado pa- »ra hacer justicia, y sin duda seria el más célebre de to- »das las islas; al menos los reos no alcanzarian fácilmente »perdon por soborno ó empeño: me han asegurado que en »algunos de estos asientos están esculpidos ciertos caracte- »res, de lo que no he podido desengañarme por mí mis-

»mo porque esta caminata requiere otra estacion».

La propiedad consistia principalmente en los ganados, porque las tierras no se cultivaban ni sembraban por falta de simientes, segun antes he manifestado. A la muerte de los padres pasaba la herencia á los hijos. Sobre esta propiedad no gravaba impuesto de ninguna especie, pues que el Rey vivia de lo que cada cual voluntariamente queria darle. Y las guerras, los tumultos y las rebeliones eran completamente desconocidas.

En cuanto al lenguaje me limitaré respecto de esta isla ó hacer lo que con las precedentes, por ignorar su estructura.

PALABRAS PERTENECIENTES AL DIALECTO DEL HIERRO.

<i>Aala,</i>	} véase <i>Aemon</i>	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Aalamon,</i>		
<i>Acafe,</i> arroyo.		Marin y Cubas.
<i>Acof,</i> véase <i>Acafe</i>		Sosa.
<i>Acofe,</i> véase <i>Acafe</i>		Berthelot.
<i>Aculan,</i> manteca fresca		Abreu Galindo.
<i>Achemen,</i> leche		Abreu Galindo.
<i>Aemon,</i> véase <i>Ahemon</i>		Viera.
<i>Aguachicho,</i> territorio		Maximiano Aguilar.
<i>Aguamames,</i>	} Chupon de raiz de hele- chos empapado en leche que se daba á los recién nacidos	Abreu Galindo.
<i>Aguamanes,</i>		
<i>Aguanames,</i>		
<i>Aguarijo,</i> caserío		*
<i>Ahemon,</i> agua		Abreu Galindo.
<i>Ahuhero,</i> nombre propio.		Berthelot.
<i>Aitemes,</i> territorio		Maximiano Aguilar.
<i>Ajara,</i> monte.		*
<i>Ajarera,</i> caserío.		*
<i>Ajone,</i> aldea		Berthelot.
<i>Alcorac,</i> Dios.		Bory de S. ^t Vincent.
<i>Alojuelo,</i> localidad		Maximiano Aguilar.

- Amacas*, caserío *
Amezo, localidad Maximiano Aguilar.
Amoco, antiguo nombre de Valverde. Abreu Galindo.
Anamosa, monte Maximiano Aguilar.
Anches, (ladera de los) localidad . . Maximiano Aguilar.
Aracome, barranco. Maximiano Aguilar.
Aragando, fuente Maximiano Aguilar.
Arajura, monte Maximiano Aguilar.
Aranfaybo, } «medianero». Cerdo sa-
Aranfayro, } grado Abreu Galindo.
Arbona, localidad Berthelot.
Areльмо, localidad Maximiano Aguilar.
Aresage, localidad Maximiano Aguilar.
Arguachicho, véase *Aguachicho* . . Maximiano Aguilar.
Armiche, nombre propio. Castillo.
Arteheyta, gruta Abreu Galindo.
Asofa, (fuente de) Urtusáustegui.
Asofa, lugar Maximiano Aguilar.
Augeron, nombre propio. Marin y Cubas.
- Banot*, lanza ó dardo de tea. Castillo.
Bascas, riscos Maximiano Aguilar.
Belgara, lugar *
Ben-Bachir, véase *Bimbachos* . . . Berthelot.
Bentaica, roca Abreu Galindo.
Bentanama, localidad. Viera.
Bentayga, véase *Bentaica* Castillo.
Bentejibe, localidad Maximiano Aguilar.
Berode, sempervivum canariensis. . Berthelot.
Berote, «charco». Maximiano Aguilar.
Betenama, caserío *
Bimbapes, véase *Bimbachos*. . . . Urtusáustegui.
Bimbachos, nombre de los habitantes. Abreu Galindo.
Bimbapos, véase *Bimbachos*. . . . Urtusáustegui.
Burgado, especie de marisco Berthelot.
- Carascán*, localidad Maximiano Aguilar.

<i>Carisco</i> , laurel	Berthelot.
<i>Carisco</i> , viñátigo	Urtusáustegui.
<i>Cisaque</i> , barranco	Maximiano Aguilar.
<i>Corotalen</i> , fuente	Maximiano Aguilar.
<i>Chafeña</i> , trigo tostado	*
<i>Chisgo</i> , caserío	*
<i>Chivato</i> , cabritillo	Berthelot.
<i>Ecero</i> , nombre de la isla	Abreu Galindo.
<i>Echedo</i> , caserío	*
<i>Enesosa</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Erahoranhan</i> , <i>Eraorahan</i> , } peñasco, ídolo varon. <i>Eraoranhan</i> , }	Abreu Galindo.
<i>Erege</i> , localidad	Berthelot.
<i>Erese</i> , lugar	Viera.
<i>Fadamuste</i> , véase <i>Famaduste</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Famaduste</i> , puerto	Berthelot.
<i>Figaday</i> , localidad	*
<i>Fincosa</i> , fuente	Maximiano Aguilar.
<i>Finor</i> , aldea	Berthelot.
<i>Fiñor</i> , véase <i>Tiñor</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Gánigo</i> , vasijo de barro	Viera.
<i>Gapio</i> , fuente	Abreu Galindo.
<i>Garao</i> , véase <i>Garoe</i>	Sosa.
<i>Garoe</i> , el árbol santo	Viera.
<i>Garse</i> , véase <i>Garoe</i>	Abreu Galindo.
<i>Gerique</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Ginama</i> , risco	Maximiano Aguilar.
<i>Ginama</i> , barranco	*
<i>Gofio</i> , harina de cebada ó trigo tos- tados	Sosa.
<i>Gorones</i> , (los) localidad	*
<i>Gretime</i> , territorio	Maximiano Aguilar.
<i>Guadara</i> , caserío	*

<i>Guan</i> , hijo de.....	Viera.
<i>Guaracosa</i> , nombre propio	Berthelot.
<i>Guarazoca</i> , lugar	Viera.
<i>Guarsamo</i> , (camino de)	Maximiano Aguilar.
<i>Guasimo</i> , planta.	Urtusáustegui.
<i>Guatatiboa</i> , fiestas nacionales	Abreu Galindo.
<i>Guatiboa</i> , el festin	Viera.
<i>Guincho</i> , fuente	*
<i>Guirhe</i> , véase <i>Guirre</i>	Escudero.
<i>Guirre</i> , buitres	Berthelot.
<i>Guzmines</i> , (lomo de los) localidad	*
<i>Hacomar</i> , nombre propio y localidad.	Berthelot.
<i>Hana</i> , el socorro.	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Harba</i> , el préstamo.	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Haranfayvo</i> , véase <i>Aranfaybo</i>	Viera.
<i>Herez</i> , «la cisterna»	Abreu Galindo.
<i>Hero</i> , véase <i>Herez</i>	Viera.
<i>Hieri</i> , nombre de la isla	Marin y Cubas.
<i>Inama</i> , localidad	Berthelot.
<i>Inesosa</i> , véase <i>Enesosa</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Irama</i> , territorio	Maximiano Aguilar.
<i>Iramase</i> , puerto.	Abreu Galindo.
<i>Iranaque</i> , montaña.	Maximiano Aguilar.
<i>Isora</i> , lugar	Viera.
<i>Jacomar</i> , véase <i>Hacomar</i> .	Abreu Galindo.
<i>Jaran</i> , raíces asadas	Marin y Cubas.
<i>Jenique</i> , caserío.	*
<i>Jorates</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Juaclos</i> , (los) localidad	*
<i>Juapira</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Juhaque</i> , véase <i>Juraque</i>	Marin y Cubas.
<i>Julan</i> , monte.	Maximiano Aguilar.
<i>Juraque</i> , } <i>Juvaque</i> , } ovejas gordas	Viera.

<i>Larinez</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Launchon</i> , caserío	*
<i>Lion</i> , el sol	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Mancafete</i> , fuente	Maximiano Aguilar.
<i>Mansilva</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Mequena</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Merese</i> , caserío	*
<i>Miñor</i> , véase <i>Tiñor</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Mocan</i> , Mocanera Canariensis	Visnea Berthelot.
<i>Mocan</i> , localidad	Berthelot.
<i>Moheira</i> , véase <i>Moneiba</i>	Viana.
<i>Moneiba</i> , peñasco ídolo hembra	Abreu Galindo.
<i>Moreiba</i> , véase <i>Moneiba</i>	Abreu Galindo.
<i>Moreyba</i> , véase <i>Moneiba</i>	Viera.
<i>Mulan</i> , véase <i>Aculan</i>	Marin y Cubas.
<i>Nisdafe</i> , localidad	*
<i>Oranfayvo</i> , véase <i>Aranfaybo</i>	Viana.
<i>Oranjan</i> , Dios	Marin y Cubas.
<i>Salmore</i> , roques y monte.	Berthelot.
<i>Salmor</i> , véase <i>Salmore</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Sel</i> , el mes	Bory de S. ^t Vincent.
<i>Sique</i> , monte.	Maximiano Aguilar.
<i>Tabona</i> , piedra para cortar	Urtusáustegui.
<i>Tabano</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Tabaiba</i> , Euphorbia	Berthelot.
<i>Tacorone</i> , hoy Puerto de Naos.	Berthelot.
<i>Tacuitunta</i> , localidad	Viera.
<i>Tacuytunta</i> , véase <i>Tacuitunta</i>	Abreu Galindo.
<i>Taguacinte</i> , localidad	Viera.
<i>Taguasinte</i> , véase <i>Taguacinte</i>	Berthelot.
<i>Taguatunta</i> , véase <i>Tacuitunta</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Taibigue</i> , lugar	*
<i>Taimuica</i> , territorio	Maximiano Aguilar.

<i>Tajace</i> , véase <i>Tajaste</i>	*
<i>Tajanaita</i> , dehesa	Maximiano Aguilar.
<i>Tajanara</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Tajaste</i> , aldea y monte	Viera.
<i>Tajasto</i> , véase <i>Tajaste</i>	Berthelot.
<i>Tajusaca</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Tajutanta</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Tamaduste</i> , véase <i>Famaduste</i>	*
<i>Tamagoste</i> , pico.	Maximiano Aguilar.
<i>Tamaguste</i> , véase <i>Tamagoste</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Tamajiscaba</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Tamarco</i> , vestidos de pieles	Castillo.
<i>Tamasaque</i> , lanzas.	Viera.
<i>Tamasina</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Tambargada</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Tancajote</i> , territorio	Maximiano Aguilar.
<i>Tanganasoja</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Tasufre</i> , gran odre.	Abreu Galindo.
<i>Taya</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Taysique</i> , localidad	Berthelot.
<i>Tecorone</i> , término	Abreu Galindo.
<i>Tefirafe</i> , localidad	Berthelot.
<i>Tefirave</i> , véase <i>Tefirafe</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Teforin</i> , fuentequilla	Maximiano Aguilar.
<i>Tejeguete</i> , véase <i>Tejeguete</i>	Maximiano Aguilar.
<i>Tejeguete</i> , localidad	*
<i>Tegenaita</i> , territorio	Maximiano Aguilar.
<i>Tegoay</i> , fuente	Abreu Galindo.
<i>Teguejete</i> , véase <i>Tejeguete</i>	Berthelot.
<i>Tegueta</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Tegulache</i> , montaña	Berthelot.
<i>Teguluche</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Teizufre</i> , véase <i>Tasufre</i>	Marin y Cubas.
<i>Tejeguete</i> , caserío	*
<i>Tejen</i> , monte.	Maximiano Aguilar.
<i>Tejute</i> , zurrón	Marin y Cubas.
<i>Teloje</i> , monte	Maximiano Aguilar.

<i>Tembargena</i> , territorio	Maximiano Aguilar.
<i>Temijiraque</i> , pozo y localidad.	Maximiano Aguilar.
<i>Tenaca</i> , monte	Maximiano Aguilar.
<i>Tenedra</i> , véase <i>Tenesedra</i>	*
<i>Tenegeita</i> , gruta	Viera.
<i>Tenerife</i> , montaña.	Maximiano Aguilar.
<i>Tenesedra</i> , caserío	Viera.
<i>Teñegime</i> , territorio	Maximiano Aguilar.
<i>Terinto</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Tesbabo</i> , caserío	Viera.
<i>Tesbapo</i> , véase <i>Tesbabo</i>	Berthelot.
<i>Tesera</i> , territorio	Maximiano Aguilar.
<i>Tezzez</i> , cebada ó trigo	Viana.
<i>Tibatage</i> , (camino de)	Maximiano Aguilar.
<i>Tibitage</i> ,)	
<i>Tifnabe</i> , charcos de	Urtusáustegui.
<i>Tifiraje</i> , charcos de	Berthelot.
<i>Tigaday</i> , lugar	Viera.
<i>Tigalache</i> , pago.	Castillo.
<i>Tigor</i> , localidad.	Berthelot.
<i>Tigulahe</i> , localidad.	Abreu Galindo.
<i>Tijirorte</i> , fuente.	Maximiano Aguilar.
<i>Time</i> , monte.	Madoz.
<i>Timixiraque</i> , peso de.	Urtusáustegui.
<i>Tinacen</i> , territorio	Maximiano Aguilar.
<i>Tinajana</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Tinco</i> , fuente.	Maximiano Aguilar.
<i>Tinocas</i> , fuente	Maximiano Aguilar.
<i>Tinor</i> , véase <i>Finor</i>	Berthelot.
<i>Tiñor</i> , aldea	Viera.
<i>Tireba</i> , caldera ó volcan	Maximiano Aguilar.
<i>Tisamar</i> , localidad.	Maximiano Aguilar.
<i>Tivataje</i> , véase <i>Tibatage</i>	Berthelot.
<i>Tivotese</i> , territorio.	Maximiano Aguilar.
<i>Tocorron</i> , playa.	Maximiano Aguilar.
<i>Tomasaque</i> , véase <i>Tamasaque</i>	Abreu Galindo.
<i>Torojel</i> , fuente	Maximiano Aguilar.

<i>Toyo</i> , localidad	<i>Viera</i> .
<i>Trimuste</i> , localidad	Maximiano Aguilar.
<i>Verdone</i> , «gran palo»	<i>Viera</i> .
<i>Vinco</i> , fuente.	Maximiano Aguilar.
<i>Vinto</i> , fuente.	Maximiano Aguilar.
<i>Vonode</i> , lanza	Marin y Cubas.
<i>Xuacos</i> , cuevas	Urtusáustegui.
<i>Yacomar</i> , véase <i>Hacomar</i>	*
<i>Yoñe</i> , nombre propio	<i>Viera</i> .
<i>Yrama</i> , nombre de arbusto	Urtusáustegui.
<i>Yubaque</i> , estera de junco	Bory de S. ^t Vincent.

Nada se sabe de su sistema de numeracion ni de su literatura, si bien debieron tener ésta, no sólo para cantar sus amores y los recuerdos familiares del pasado, sino para transmitir algunas tradiciones de las que sólo se conserva una que nos refiere el Dr. Marin y Cubas en los términos siguientes (1): «Dijeron los Herreños á los cristianos que ya »les era cumplido en pronóstico muy antiguo de un adivi- »no antiquísimo llamado *Yome*, dicen, que les dejó muchas »declaraciones, y una de ellas que en los siglos venide- »ros vendrian á ésta, como á las demás Islas, unos hom- »bres del oriente que traerian á Dios *Oroján*, que éste ven- »dria á la mitad del mundo, y estos hombres vendrán en »una casas blancas, caminando por sobre las aguas, cuan- »do fuesen á su cueva, y de su cuerpo mirlado no se halla- »se ya carnes, piel, ni hueso, sino polvo y ceniza; y que ha- »biendo estado emparedado en una cueva por largos siglos, »ya por los tiempos que les pareció habian ido algunas cin- »co veces, y en esta última hallaron los huesos careados y »hechos polvos y cumplido el pronóstico de que el Dios »que profesaban los cristianos era el verdadero; con esto de- »cian otras de grande admiracion á Juan Bethencourt y á

(1) *Marin y Cubas*, M. S. cit., lib. I, cap. XX.

»otros, que lo escribieron, y aún hoy en día los vecinos de
 »esta Isla de estas cosas dicen mucho de que no se hace
 »mucho caso».

Se ignora por completo si conocían el modo de grabar en signos sus pensamientos, sin embargo de haberse encontrado algunas inscripciones en donde llaman *Los Letreros*, que dió á conocer el Sr. D. Aquilino Padron, presbítero Beneficiado de esta Iglesia Catedral, en una pequeña memoria que Mr. Sabin Berthelot remitió con el dibujo de los signos á la Sociedad geográfica de París, acompañándola de notables observaciones bastante interesantes para la historia de las islas, las que más tarde publicó también con el dibujo de los caracteres en su erudita obra de *Antigüedades Canarias*.

Como la relación de D. Aquilino Padron ha sido comentada, la transcribo íntegramente. «En las frecuentes excursiones que durante los meses que vengo á pasar con mi familia en esta Isla del Hierro, acostumbro hacer por los parajes más agrestes y solitarios, con el mero carácter de contemplador de la naturaleza, adquirí la vaga noticia de que hácia la parte Sur de la Isla, al Oeste del pago del Pinar, había una localidad denominada *Los Letreros*, á causa de ciertos signos ó caracteres grabados en las piedras; pero por más reiteradas preguntas que hice, tanto á los pastores que suelen en ciertas épocas ir á aquellos sitios, según ellos dicen, á *correr cabras*, como también á varias personas instruidas que, por haberse extrañado en una cacería, ó por cualquiera otra fortuita circunstancia, pudieran saber lo que había de cierto en el particular, me persuadí de que quizá ninguno de los nacidos había visto con sus propios ojos las tales letras, y que el paraje conservaba tradicionalmente la denominación impuesta por algún testigo ocular en años anteriores.

«Lo incierto, contradictorio y absurdo de las mismas noticias, me desaminaba algún tanto: la opinión emitida por la mayor parte de la gente sencilla de que tal vez pudiera ser aquello señales con que en otro tiempo se intelligen-

»ciaban los que en aquella costa ejercían el contrabando,
»ó que sería indicio de tesoros ocultos, no era racional y
»admisible; ni la idea de caudales tenía para mí tanto ali-
»ciente como la de encontrar y ver, por decirlo así, una
»palabra petrificada en la soledad de un desierto páramo,
»conteniendo el pensamiento de un sér inteligente que, á la
»distancia de muchos años, nos hubiese precedido en el
»luengo curso de la vida.

»Estimulado por este deseo, el último año de mi perma-
»nencia en esta Isla, que fué el de 1870, partí de Valverde
»á pié con mi breviario en la mano y un pequeño morral
»provisto de fiambres á la espalda, en dirección al pueble-
»cillo del Pinar, donde manifesté mi intento á mi consan-
»guíneo el Sr. D. Juan Bautista Padron, quien me propor-
»cionó un jóven pastor, nombrado Francisco Gonzalez, que
»me condujera al lugar de mi objeto, resuelto á recorrer
»por mí mismo aquellas escabrosidades hasta encontrar las
»misteriosas letras; y áun cuando no pudiera descifrarlas,
»convencerme, por lo ménos, de su existencia, ó en fin, de-
»poner la duda que tanto me preocupaba.

»Al partir de este caserío se encuentra paralelo á la cum-
»bre de la isla, y como á un tercio de distancia de ella al
»mar, un sendero horizontal amenizado por un bosque de
»árboles frondosos compuesto en su casi totalidad del gi-
»gantesco *pinus canariensis*, que convidan al caminante fa-
»tigado á descansar un rato bajo su perfumada sombra y
»le arrullan con el ruido eólico especial que forman sus ra-
»mas blandamente agitadas por la brisa. Despues de algu-
»nas horas de marcha, se llega al último grupo de estos ár-
»boles llamados pinos del *Júlan*, cuya zona es cultivable en
»cereales, y luego sigue un terreno inclinado y pedregoso
»que si con las aguas invernales produce una menuda yer-
»ba que pastan las cabras monteses, en el estío presenta un
»aspecto estéril y desolado que contrista el espíritu. Aquí la
»vereda se hace tortuosa é irregular, transitada tan sólo por
»los ganados que sus dueños conducen á abrevar á un es-
»caso manantial de aquellas inmediaciones, llamado fuen-

»te de *Rodrigo*; pero por malo que fuese este camino, hu-
»be de preferir otro peor dirigiéndome sin ninguno deter-
»minado en línea recta hácia la costa por una pendiente tan
»rápida como la del Téide, cubierta de lava, donde crece
»desmedrado algun euforbio y pulula una vegetacion raquí-
»tica y desgarrada á trechos por profundos cáuces que en
»su furia torrencial han precipitado gran cantidad de tier-
»ra arenisca é improductiva sembrada de gruesos pedrus-
»cos y cantos rodados. Habiendo descendido largo espacio
»ayudado con una pértiga ó baston de cabreros y con algu-
»na dificultad, pero que no me parece demasiada para los
»hábitos de un investigador ó un naturalista, así como á tres
»cuartos de legua del litoral, el terreno forma una mediana
»ondulacion ó escalonado, y en unos montículos ó picachos
»que componen esta rampa, para despues precipitarse casi
»perpendicular sobre los acantilados de la ribera, se hallan
»los mencionados *Letreros*, cuyo aspecto es de los que me-
»nos pueden asociarse con las llamadas bellas letras, si bien
»armoniza con las que el arqueólogo investigo entre los es-
»combros, pues aquellos dislocados sitios pudieran consi-
»derarse como las informes ruinas de la Atlántida ó de cual-
»quier otro fracaso antdiluviano.—Hecho un breve descan-
»so, durante el cual inspeccioné en conjunto la localidad,
»procedí á examinarla en detall dirigiéndome ante todo á un
»terreno blanquizco de los que se ven varios en muchos
»puntos de la Isla con el nombre de *Concheros*, cuyo color
»es producido por una gran cantidad de despojos del maris-
»co que en la conquillología se denomina *patella* del género
»univalvo, entre los que habia fragmentos de vasos ú ollas
»de barro mal cocidos, y algunos huesos de ganado menor;
»de lo que inferí, que si los moluscos eran el ordinario ali-
»mento de los *bimbapas*, no dejaban de tener en dias con-
»tados algunos de esos banquetes homéricos en que hacia
»el principal honor de la mesa el succulento recental de sus
»rebaños. Asimismo descubrí en algunos de esos puntos
»aislados y eminentes, que el animal salvaje ó el ave soli-
»taria prefriere para reposar, unos como altares ó piras de

»piedras toscas formando un todo cilíndrico, ó á manera
»de un cono truncado, en cuyo interior se encuentran ce-
»nizas y restos óseos de rumiantes, que me recordaron los
»holocáustos del primitivo culto de los patriarcas. Tambien
»examiné los restos de varias paredes circulares, unas ya
»cási obstruidas por la arena que el agua y los vientos han
»arrastrado de la region alta, y otras adornadas en su in-
»terior con piedras muy lisas y planas por naturaleza, dis-
»puestas en forma de asiento con su respaldo, que debie-
»ron ser traídas de léjos, como se conoce, comparándolas
»con las canteras de la localidad, por lo que las consideré
»como un suntuoso moviliario de lujo de aquellos padres
»conscriptos, y aunque algunas de ellas han sido desper-
»feccionadas en su colocacion por la mano de nuestros pas-
»tores, que tal vez han sesteado con la mayor indiferencia
»donde se ventilaban los asuntos más graves de un pueblo
»que ya no existe, noté otras agrupadas en idéntica forma,
»como he visto en algunos grabados que están dispuestas
»las piedras tumulares de algunas regiones del norte.—En
»seguida visitamos varias grutas en su estado de rús'ica na-
»turalidad, en una de las cuales, cuyo piso estaba tan obs-
»truido por las avenidas, que para penetrar en sus sinuo-
»sidades lo hice arrastrándome como un reptil, encontré,
»escarbando con las uñas y la punta del quitasol, unos
»fragmentos de tea carbonizados, que revelaban mucha an-
»tigüedad, y otro de hueso, que perdí despues, como de la
»tibia ó fémur de algun viviente; pero que en su peso, con-
»textura y tamaño, manifestaba no pertenecer al hombre,
»ni á algun otro animal de los conocidos en estas Islas, ni
»tampoco me parecia pudiera ser de algun cetáceo por su
»mucha durezza que lo asemejaba al marfil.—VÍ en otra,
»entre una porcion de osamentas humanas trituradas y
»revueltas con estiércol de ganado, un pedazo de tablon
»carcomido, en el cual, por más que lo intenté, no pude
»descubrir señales de la herramienta con que habia sido
»labrado, ni algun clavo ú otro indicio que manifestara
»procedencia náutica; y finalmente, en una tercera, menos

»accesible al ingreso de animales, encontré bajo una gran
 »capa de polvo, que descubrí en partes del mejor modo
 »que me fué posible, como una veintena de cadáveres en
 »posicion supina como las estátuas yacentes de las antiguas
 »abadías; pero que en vez de estar como aquellas sobre un
 »basamento de piedras, éstas tenian unas de bastante mag-
 »nitud colocadas encima á lo largo del cuerpo, y por más
 »inducciones que hice, no conseguí explicarme satisfacto-
 »riamente aquel raro método de inhumacion, del que mis
 »reminiscencias no me ofrecian ningun ejemplar análogo. Re-
 »cuerdo que á la entrada de este antro tomé algun alimen-
 »to, no por falta de respeto á aquellos manes, sino por no
 »haber sombra en los alrededores, que calcinaba un sol
 »ardiente, y asaz me conmovió la especie de hospitalidad
 »que á un descendiente de los conquistadores, prestaban los
 »descarnados restos de aquella raza de hombres pobres, pa-
 »cíficos y sencillos, que, con tanta amenidad y gracia, des-
 »cribe nuestro historiador Viera, los que ahora dormian
 »tranquilamente en la misma gruta donde tal vez su madre
 »arrulló su primer sueño, enseñándome á conocer de un
 »modo tácito, cuan poco basta para pasar una existencia efí-
 »mera sin necesidad de ser injustos con nuestros hermanos.

«Aquellos restos fósiles de una alimentacion primitiva;
 »aquellos otros inductivos de un culto y sus necrópolis, me
 »persuadieron que la vida, la religion y la muerte de los
 »antiguos Herreños, estuvieron íntimamente relacionadas
 »con aquellos sitios, y que si existian tales *Letreros*, no de-
 »bian hallarse muy distantes; pero por más que los recor-
 »rimos en varias direcciones haciéndonos todo ojos y ja-
 »deando de cansancio, no plugo á la mala suerte deparar-
 »nos el menor rastro de ellos. Cada vez que mi guía com-
 »pletamente iliterato, engañado por las arrugas y figuras
 »caprichosas que forman las escorias volcánicas, me hacia
 »alguna seña, corría desalado, y una amarga decepcion au-
 »mentaba la sed que me tenia rendido, obligándome á be-
 »ber un agua á la que el odre que la contenia habia comu-
 »nicado un gusto y olor nauseabundos, y que recalentada

»por el sol y las espaldas sudorosas del conductor, se ha-
 »bia convertido en una especie de caldo á la temperatura
 »del cuerpo humano. Viendo, pues, lo dificultoso que era
 »continuar allí por más tiempo, no habiendo tomado pré-
 »vias y más ámplias medidas de permanencia, determiné la
 »vuelta, un tanto mohino, por no haber conseguido el prin-
 »cipal objeto; aunque por otra parte satisfecho y suficien-
 »temente recompensado con lo que habia visto.

«Durante la marcha de retorno, encargué á mi guía que
 »todas las ocasiones que su vida de pastor le condujera á
 »aquella comarca, examinase con cuidado todas las pie-
 »dras; que yo, aunque pobre, retribuiria su trabajo; pero
 »segun supe despues y como el mismo casi lo ha confesa-
 »do, no tanto fueron parte á moverle mis recomendacio-
 »nes y promesas, como la pueril idea divulgada entre sus
 »convecinos con ribetes de encantamiento y brujería, de
 »que existian tesoros escondidos que yo intentaba apropiar-
 »me: mas, sea como fuere, por mi parte se lo agradezco y
 »me conenzo de la necesidad de ser indulgente y llevar
 »en paciencia, cuando ilustrarse no pueda, hasta la igno-
 »rancia misma de nuestros semejantes; pues dudo que des-
 »pues de nuestra infructuosa exploracion, el noble anhelo de
 »un sábio hubiese sido tan persistente como la mal calcula-
 »da codicia de un pobre patan; y el éxito comprueba que,
 »por los medios menos adecuados y que parece debieran
 »servir de rémora, se llega muchas veces al bien apetecido.

«Con efecto, cuando ya este año tenia proyectado mi
 »viaje en Gran-Canaria, recibí en el mes de Abril un avi-
 »so de mi mencionado pariente diciéndome, que el mucha-
 »cho aseguraba haber encontrado las letras, lo que me mo-
 »vió á apresurar dicho viaje; y á poco de mi llegada, se
 »presentó al mismo Gonzalez corroborando la noticia y dis-
 »puesto á acompañarme en una segunda expedicion. Fui-
 »mos, y en efecto algo habia.

«Del borde de la explanada en que estuvimos la vez pri-
 »mera, donde el terreno se deprime con rápido declive has-
 »ta el mar, parte una corriente ó convexidad de escorias

»basálticas que se prolonga como unos cuatrocientos me-
»tros en la misma direccion, hasta perderse uniformándose
»se con el suelo pedregoso é irregular que le subsigue. En
»toda su longitud, á distancias más ó ménos cortas, como
»sin guardar relacion entre sí, y sólo donde la lava pre-
»senta algunas facetas planas y lustrosas con un ligero bar-
»niz producido por el enfriamiento que sobrevino á su for-
»macion plutónica, se ven grupos de dos, tres y más caracte-
»res de extraña apariencia, que, en mi poco saber, los
»reputé como signos primitivos escriturales ó numéricos de
»una época remota. A primera vista me parecieron gero-
»glíficos egipcios; pero en vano busqué las figuras huma-
»nas sedentes y mitradas, el buey *Apis* y el *Ibis* del *Nilo*
»que cubren los obeliscos que caracterizan aquella antigua
»civilizacion, ni las de peces y cuadrúpedos que he visto di-
»señados representando los calendarios incas ó mejicanos.
»Parte de estos caracteres parece haber sido impresa con
»un punzon metálico de punta obtusa, ó que tal vez se gas-
»tó en la misma operacion, y otra con un cincel de una á
»tres líneas de boca, aunque por no dar nada de decisivo á mis afirmaciones y no salir del terreno de la hipóte-
»sis, digo, que no creo improbable lo hubiesen sido con algu-
»na especie de pedernal ú otro objeto desconocido, dirigidos
»con la admirable paciencia y exquisito tacto que á veces su-
»giere la misma falta de recursos y medios proporcionados
»al fin intencional del agente. Aunque algunos de ellos es-
»tán muy apagados por la accion destructora del tiempo y
»en otros es fácil confundir sus contornos y extremidades
»con las grietas ó hendiduras de la roca, creo, sin embar-
»go, que con algunos de esos ingeniosos procedimientos de
»la industria moderna y la perseverancia de un anticuario,
»pudieran recogerse casi todos, que, contando con los de
»forma más sencilla y oval repetidos y los simples rasgos á
»la manera de los *palotes* de nuestros niños de escuela, me
»parece que ascenderán á cuatrocientos más ó menos.

»Las razones que me inducen á pensar que estos signos
»sean lo que he dicho, son las siguientes: Su antigüedad la

»revela su propio aspecto y lo corroidos que algunos se hallan por el tiempo, y la complicacion de sus lineamientos, »indica una imaginacion más fecunda, creadora é intencional, que la de nuestros rústicos pastores y barqueros, que «son los únicos que raramente han tenido que visitar de »paso aquella yerma costa, ni éstos podrian contar con las »condiciones de permanencia que exige tan prolijo trabajo »como los antiguos *bimbapes*, segun se infiere de los des- »pojos alimenticios y otros que dejo mencionados. Un escri- »tor moderno á datar de la conquista, fuese español ó de »cualquier otra nacionalidad, se hubiera valido de caracte- »res conocidos y usuales, ó á lo sumo de los de alguna len- »gua sábia, y aunque una vez me pareció reconocer algu- »nos del alfabeto griego, al punto me desengañé que no »eran más que una caricatura, ó una simple coincidencia y » semejanza con los signos gráficos del idioma de Homero »y Demóstenes. Un mero pintor ó dibujante de cualquier »época, hubiera retratado el sol ó la luna, un árbol ó un »mueble para los usos de la vida, la figura del hombre ó de »un animal, como hemos hecho todos en la niñez con un la- »piz ó un carbon en las paredes del áula, un corazon traspasado por la flecha del amor ú otra cosa por el estilo; pero »no unos garabatos sin gracia ni elegancia que nada tienen »de recomendables bajo el punto de belleza artística que »halague los sentidos, fuera de que el local es de lo menos »á propósito para estudios recreativos.

»Estando, pues, estos *Letreros*, como se ha dicho, en las »inmediaciones del lugar en que tenia su *tagoror* ó asam- »bleas, ofrecia sacrificios y enterraba sus muertos aquella »agrupacion ó clan de aborígenes, lo natural y más obvio es »crear, que sean una cosa mas séria é importante que todo »esto, y que digan relacion á sus actos graves y demás tras- »cendencia, que sean tal vez su Biblia ó sus Pandectas, su »Decálogo ó libro ritual, ó el acta funeraria de sus jefes y »prohombres. Nada de esto será quizá, pero siempre con- »vendria apelar al fallo de personas competentes, y aún »cuando no contuvieran más que conceptos comunes y sim-

»ples nimiedades, cuando, como alguna otra inscripcion famosa, despues de hacer sudar mucho á los sábios no nos »dijera lacónicamente: «YO SOY CIRO REY EL ACHEMENICLE», »y no expresase más que las cabezas de ganado de que se »componia el rebaño, ó que en las calendas de Mayo parió »la cabra bermeja, no dejaria de ser por su forma y anti- »güedad un documento curioso de que se incautaria la cien- »cia, para descubrir por analogías el origen, todavia incier- »to y problemático, de los primitivos pobladores de las Ca- »narias.

»Ya que hube formado mi pobre opinion, deseando no »engañar á nadie, ni caer yo mismo en el ridículo, pero ni »tampoco que por mí incuria quedase perdida una cosa que »yo no sabia apreciar debidamente, determiné obrar con »prudencia y ver como á la larga se despejaba esta incóg- »nita. En toda la Isla solamente habia una señorita que po- »seyera, segun dicen, aventajadas dotes de dibujo, pero »pensar en esto era pensar en lo imposible á causa de lo »árduo y dificultoso del viaje para personas de su sexo, y »aunque mi mencionado primo no carece de algunas no- »ciones, á quien encargué me sacase una copia cuando le »fuera posible, como en la actualidad le veia muy ocupado »en asuntos de interés, y un tanto afectada su salud, no me »atreví á molestarle.

»Ya estaba dispuesto á embarcarme para ir á desempe- »ñar mi destino de beneficiado en la Catedral de Canarias »por habérseme concluido el tiempo de los recles ó vaca- »ciones, pensando que allí me depararía la suerte medios »más eficaces para realizar mi propósito, cuando recibí una »atenta carta del Sr. D. Maximiano Aguilar del Puerto de »la Orotava, en que me decia que un Sr. extranjero resi- »dente allí en la actualidad, muy curioso por las antigüe- »dades, habia tenido noticia de mi descubrimiento, y me su- »plicaba le remitiera una copia, y como al mismo tiempo »supe que ya en años pasados el Sr. cónsul francés Mr. »Berthelot habia, aunque sin éxito, hecho algunas averigua- »ciones acerca del particular, y como además ya corria por

»aquí entre las pobres gentes alarmadas con mis repetidos
»viajes, muy divulgada la nécia idea de riquezas escondi-
»das, temiendo que una indiscrecion de éstos hiciese desapa-
»recer lo que para los primeros seria tal vez un verdadero
»tesoro, me dirigí al Sr. D. Miguel Villalba en carta par-
»ticular, para que si á bien lo tenia, diese como autoridad
»superior de la provincia á las locales del Hierro, las órde-
»nes que juzgase oportunas á fin de evitarlo. Viendo, pues,
»que ya el asunto empezaba á llamar la atencion de las per-
»sonas ilustradas á la cual podian dejar defraudada la impe-
»ricia y mal consejo de los ignorantes, medio comprometi-
»do con el paso que habia dado para con la autoridad, y no
»queriendo que dejara de tomar la iniciativa en él un her-
»reño, suspendí el embarque é induje á mi hermano, D.
»Gumersindo Padron, que, como mero aficionado maneja
»medianamente los pinceles, á secundar mi idea, el cual se
»prestó gustoso, aunque protestando de su insuficiencia; y
»valiéndonos de los escasos medios de que en las premuras
»echa mano la fuerza de voluntad, partimos de Valverde el
»13 de Agosto del corriente año, salvando por tercera vez y
»á pié, como acostumbro, y bajo las condiciones más des-
»favorables de la estacion canicular, las seis ó siete leguas
»que distan los mencionados *Letreros* de este pueblo.

»A nada conduciria hacer mencion de las dificultades con
»que tropezamos en el pinar, para proporcionarnos un pea-
»ton que nos ayudase á conducir nuestro pequeño bagaje
»de agua y comida, sino para que sirva de aviso y precau-
»cion á algun curioso forastero que en los dias de verano,
»en una Isla tan escasa de manantiales, no quiera exponer-
»se á pasar muy malos ratos.

»Llegado que hubimos, sentamos nuestros reales en una
»pequeña cueva situada en un barranco al Oeste, y como á
»una distancia de ochenta metros del cerro basáltico donde
»están las llamadas letras. Despues de haber recorrido aquel
»en toda su longitud y de una breve discusion acerca del
»trabajo meramente preventivo que convenia hacer por en-
»tonces, contando con nuestros recursos y con las pocas

»horas que la estacion nos permitia dedicarnos á él, em-
 »prendimos, durante aquella tarde y la mañana siguiente,
 »nuestra artística tarea, y, con el mismo interés que si real-
 »mente fuéramos un artista y un sábio, acerca de lo cual
 »nos dirigíamos picantes pullas que nos hacian reir, sir-
 »viéndonos las rodillas de pupitre, con un mal lápiz y peor
 »papel y agachados como galápagos bajo los quitasoles, sa-
 »camos el imperfecto bosquejo, que tengo la complacencia
 »de presentar y someter al criterio de cuantos se dignen
 »honrarme con su ilustrada atencion. Este trabajo, que á
 »mí no me es dado apreciar, presenta una vista aproxima-
 »da del enfilado de piedra donde están grabadas las letras,
 »números, ó lo que fuere, el grupo más notable y numero-
 »so de éstas y algunos otros; como tambien los caracteres
 »sueltos que más nos chocaron por su bizarra forma, ó que
 »eran más fáciles de trasladar por lo ménos complicados,
 »mayor limpieza y claridad de sus líneas.

»Solo añadiré que procuramos ser exactos, sin que por
 »nuestra parte haya habido nada de exageracion ó indis-
 »creto entusiasmo, que un dia nos convenciese de mentiro-
 »sos ante el autógrafo; antes por el contrario, en cuanto á
 »cierto tinte y sabor antiguo, á un no sé qué, que se le aso-
 »cia en la manera de afectar la vista y mover el ánimo, y
 »en fin, en cierta perfeccion proporcionada á aquel extraño
 »género de escritura, el copista, que con otros medios y en
 »más favorables condiciones, como se propone hacerlo pron-
 »tamente, hubiera ejecutado un trasunto más aproximado
 »y perfecto, por esta vez se quedó muy inferior al original.
 »Si las personas ilustradas de las Canarias juzgan que es-
 »to es digno de que lo examinen las inteligencias sábias y
 »y peritas en la matéria, está bien: de lo contrario, puesto
 »que yo no he hablado de ello sino cuando, apesar mio, ha
 »precedido una publicidad mezclada de inciertas y absurdas
 »noticias, que trato de esclarecer y rectificar en gracia de
 »mi buen deseo, concédaseme un poco de indulgencia.—*Val-
 verde de lHierro, 20 de Agosto de 1873.*—AQUILINO PADRON».

Los únicos animales domésticos que poseian eran las ca-

bras, las ovejas y los cerdos; pero preferían á todas la carne de oveja y cuando querían hacer algun regalo ofrecían uno de estos animales que estuviese bien gordo. Los ganados se habían acostumbrado, á causa de la falta del agua, á no beber, y cuando en el verano se sentían sedientos, «con las manos las ovejas y cabras y los puercos con los hocicos cavan la tierra donde hay helechos y gamones, y se hartan de sus raíces: con la humedad que tienen mitigan la sequía», dice Abreu Galindo. (1)

Eran aficionados á coger las cabras á la carrera, persiguiéndolas en los riscos más escarpados, y cazaban á pedradas las aves en los bosques. No conocían la miel, pues nunca se vieron abejas en la isla. Entre las aves que allí se encontraban había unas que segun Urtusáustegui se llamaban *Hoces*, de hermosa vista, «mayor que un mirlo, la pluma muy negra y el pecho desde la cabeza blanco, con las patillas, como toda ave de agua, de membranas: su comida es regalada, y si fuese más comun se compensaría algun tanto al paladar de algunos la falta de perdices.»— Por una excepcion de lo que respecto de las otras islas he dicho, había en esta del Hierro animales dañinos, de alguno de los cuales nos hablan los cronistas de Bethencourt, si bien éstos sólo se refirieron á los lagartos. Oigamos sobre este punto al autor del M. S. antes citado: «Solamente, dice, se experimenta en esta isla un género de veneno muy activo, que lo producen ciertas arañas que se crían en las costas y campos, con la única diferencia de las de su especie de tener la barriguilla demasiado ovalada, llena y muy negra: aquella persona á quien lo ha comunicado se hincha extremadamente en un instante; y no hay otro remedio que beber en repetidas dosis, desecho y molido en vino el esccremento humano que aquí llaman para esto *Tria-ca*, y de nó perece el paciente.—Tambien se encuentra una especie de moscas muy molestas semejantes á las abejas, de tal instinto para desobar que introducen al vuelo en ojos

(1) Abreu Galindo, op. cit., lib. I, cap. XVIII, pág. 49.

»y narices de hombres y animales sus huevecillos, encerrados en una vaina ó canutillo, los que fomentados en un instante por el calor causan un ardor y prurito terribles, que duran algunos dias: para apaciguarlos y matar los gusanillos antes que corran á lo interior, se les hecha tabaco verdino muy fuerte.... En el roque más pequeño de Salmore, y el más avanzado al mar, se hallan lagartos muy gruesos de vara de largo, que por lo escamosos, y segun como me los pintaron, juzgo que son especie de caimanes. Esta noticia tuve luego que llegué aquí y despues me lo han asegurado algunos hombres que se han visto muy fatigados para defenderse de ellos, pues se enredaban en las figas, que llevaban consigo de casi un dedo de grueso, y las torcian con sus colas.»—No he sabido si eran inclinados á la pesca y de serlo si se servian de algunos instrumentos ó ardidés como en Gran-Canaria y en otras islas para apoderarse del pescado, lo que si es cierto que cogian los mariscos y hacian de ellos su alimento predilecto.

La agricultura era completamente desconocida entre aquellos habitantes, que, carecian de toda clase de granos y cuyo alimento estaba reducido á la raiz del helecho. Sus moradas eran cuevas ó casas que construian de una manera particular. Para ello formaban un círculo de pared de piedra seca bastante alta, dejando solamente una entrada estrecha: despues arrimaban apoyando sobre esa pared grandes troncos de árboles que cubrian con ramas y helechos, quedando así formada una choza circular en la que habitaban hasta veinte familias con sus hijos, y teniendo una entrada comun. Es de creer, aunque ningun autor lo dice, que aquella cubierta estuviese revestida de barro para librarse de las lluvias. Estas casas estaban aisladas y se construian á bastante distancia unas de otras. El ajuar doméstico era tan sencillo que consistia sólo en unas cazuelas de barro cocidas al sol; en molinillos de mano para pulverizar las raices de helecho. Las camas eran de hojas de esta planta que les servian de colchon: cubríanlas con pieles de

ovejas cosidas unas con otras y de la misma materia eran las mantas con que se cubrían.

Abreu Galindo describe los vestidos que usaban del modo siguiente: (1) «Vestían unos capotes de cuero de carnero sin mangas, y encima unos como capotillos hechos de tres pieles de ovejas la lana para dentro en invierno, y de verano á fuera, plegados á la garganta donde los amarraban con dos correas. Las mujeres traían á manera de sayal de los mismos pellejos hasta media pierna plegadas á la cintura y encima otro como capotillo, y estas vestiduras traían sin otra cosa debajo. Cosíanla con los nervios que sacaban de los lomos de las reses cabrunas que mataban y deshacían en hebras de hilo como querían, y tan delgadas como hilo portugués muy delgado. Las agujas eran de huesos delgados; no traían tocado sino el cabello largo y hecho crinejas. Su calzado era de pellejos crudos que revolían á los piés, y algunos eran de cuero de puerco que desollaban».

Como ántes he indicado sus alimentos consistían en frutas, leche, manteca, mariscos y carnes cocidas ó azadas que preparaban en gánigos: además del góflío que hacían de la raíz del helecho, usaban de esta planta machacándola y mojándola en leche; y á tal punto les agradaba este alimento que cuando las mujeres parían, antes que el pecho, daban á chupar á sus hijos aquella raíz azada y majada, ó bien machacada y untándola con manteca y llamaban á esto *aguamanes*. Al ocuparme de los indígenas de la isla de la Gomera referí el modo como se conoció en la del Hierro el fuego, cuya existencia habían ignorado hasta entonces sus habitantes,

De lo dicho se infiere que su industria debía ser sumamente reducida, pues consistía solamente en preparar las pieles de un modo tosco para hacer los vestidos; en cortar y coser éstos; en fabricar jarros y platos de barro rudimentarios; en construir sus chozas de la manera que se ha visto, ignorándose completamente si hacían uso de los ju-

(1) *Abreu Galindo*, op. cit., lib. I, cap. XVIII, pág. 50.

gos de las plantas ó de tierras colorantes para pintar sus vestidos y sus cuevas. El Sr. Urtusáustegui refiere haber visto en la isla del Hierro una tinaja cilíndrica de piedra, capaz de contener sesenta cuartillos de agua la que asegura haber pertenecido á los *Bimbapos*.

El comercio consistia en el cambio de frutos y objetos de industria: desconocian la navegacion y no tenian otro medio de trasporte que sus propias fuerzas.

Sus medicinas eran muy sencillas pues sólo hacian uso del tuétano de cabra y de la manteca con cuyas sustancias se untaban, fuese cual fuese la enfermedad que sufrían; despues se ábrigan con el objeto de transpirar, y aunque no se sabe es probable que al interior tomasen algunas aguas de yerbas medicinales. Si estaban heridos por una lesion cualquiera, cauterizaban la herida con fuego sin que se sepa el modo de curarlas antes de conocer este agente.

Como no tenian guerra no habia necesidad de armas pues no podemos considerar como tales los bordones ó garrotes que cada uno llevaba y que medían por lo regular tres metros de largo y eran bastantes gruesos. A fin de dar á éstos un color amarillo los untaban con tuétano de cabra llamándolos *Canodes* ó *Tomasagues*: servíanse de ellos para ayudarse á caminar por las fragosidades de los montes.

Cuando la isla fué conquistada se descubrió en ellos una feliz memoria; bastante facilidad para aprender á leer, escribir y contar, y una fijeza de ideas que se adivinaba en las leyendas y tradiciones sencillas que refirieron á los invasores pero que por desgracia no han llegado á nosotros. Eran tambien de viva imaginacion, verídicos, observadores y dóciles para ejecutar todo aquello que se les madaba.

ÁRBOL DEL HIERRO.

Este árbol famoso que los indígenas de la isla del Hierro llamaban *Garoe*, ha dado tanto que hablar á los historiadores y viajeros que no me es posible omitir el ocupar-

me de él. La imaginacion de algunos ha llegado hasta ver en esa planta un árbol milagroso, único en su especie y puesto allí por la Providencia para suministrar el agua necesaria á los habitantes de la isla. No ha sido menos tampoco lo que se ha dicho y debatido respecto de la familia á que perteneciese, siendo hasta cierto punto encontrados los pareceres, especialmente al tratarse de su fruto que unos decian era dulce y otros amargo. Por mi parte sin entrar á discutir, mucho menos despues que tanto se ha escrito, me limitaré únicamente á exponer lo que autores nacionales y extrangeros han manifestado sobre el particular. El primero que nos habló con bastante extension es Abreu Galindo; y como quiera que el Sr. Viera y Clavijo ha recopilado cuanto hasta sus tiempos se habia escrito, pongo á continuacion la curiosa

DIGRESION SOBRE EL ÁRBOL DEL HIERRO.

No hay cosa más cierta que la existencia de este árbol extraordinario, sus destilaciones y su ruina por efecto de un huracan. La fama y las plumas conspiraron como de acuerdo á hacerle conocer en el mundo. ¿Pero qué diremos cuando hallamos que los críticos de mejores luces se han conjurado para arrancar del medio del *Hierro* este árbol singular? El célebre *Bacon de Verulamio* dice que es *fabuloso* (1). *Monsieur Le Maire* le dá igual epíteto (2). *Tomás Corneille* dá á entender fué *soñado* (3). Los geógrafos *Sansones* exclaman, que los viajeros *apostaron á cual mentira más en el asunto*. *Mons. Nablou*, citando á *Baudriand* que habla de la existencia del árbol, se inclina á creer, que todo ha sido una *patraña*. *Barbot y Martineau Duplessis* pretenden que su origen fué una *ficcion*. (4). El P. *Taillandier*, que estuvo en *Tenerife* en 1707, avisa, que es un cuento *inventado* por los viajeros (5). El Ilustrísimo *Feijóo* no duda que este *Fénix* de las plantas sea tan *fingido* como el de las aves (6). El P. maestro *Sarmiento* le trata de *novela, mentira, embuste y error* (7). De suerte que cuando *D. Salvador Mañer* se aventuró á ser el apologista

(1) Nov. Org. pág. 412.

(2) Viaj. á las Can. en 1628, pág. 28.

(3) Thom. Corn. verb. Ferro.

(4) Coleccion de Churchill tom. 5, pág. 525. Duples. Geog.

(5) Cart. Edif. tom. 7, pág. 280.

(6) Teat. Crit. tom. 2, Disc. 2.

(7) Demons. Apol. tom. 1, Disc. 18.

del árbol con armas desiguales, hubo de perder toda la buena opinion de crítico y de filósofo.

Sin embargo: yo diria que el árbol de la isla del *Hierro* no ha tenido en contra suya sino á sus mismos admiradores. Un árbol, *único en su especie*, que segun *Gonzalo de Oviedo*, *Livio Sanuto*, *Juan Botero* y *Linschoten*, *sudaba el agua por tronco, ramas y hojas* (1): que segun *Luis Jaksons* *manaba en una sola noche veinte mil toneles de agua dentro de la alberca mayor, desde donde se distribuía por caños de plomo por todo el resto de la isla*: que segun *Antonio de Viana*, *extraía de la misma aridez del terreno el humor copioso que despues destilaba* (2): que segun *Gerónimo Salusto*, Señor de *Bartas*, *no era árbol, sino un pequeño arbusto* (3): En fin, que segun el *Tesoro de las cartas*, *es una maravilla que excede cuantas maravillas hubo en el mundo*: todo esto, á la verdad, compone un árbol, que con razon pareció *sobrenatural* á *Pedro Mexia*, y por consiguiente fabuloso.

Mas cuando se tuviere cuidado de descartar las exageraciones, y se examinare con tranquilidad las verdaderas circunstancias del *Arbol del Hierro*, aunque hallaremos en él mucho de extraordinario, nada nos podrá parecer increíble. Este árbol seria un *árbol santo*, como decian los habitantes del país; pero no un árbol fabuloso. Véase aquí la relacion pura y sincera que el *P. Fr. Juan de Abreu Galindo* nos dejó en su Historia manuscrita de islas, quien tuvo la curiosidad de hacer al árbol una visita en persona, y de observar con prolijidad todo el secreto.

«El lugar y término donde está este árbol se llama *Tigulae*, y es una cañada que vá por un valle arriba desde la mar á dar á un fronton de risco, donde está nacido el *árbol santo*, que dicen llamarse en su lengua *Garóé*; el cual por tantos años se ha conservado sano, entero y fresco, cuyas hojas destilan tanta y tan continua agua que dá de beber á la isla toda: habiendo proveido naturaleza esta milagrosa fuente á la sequedad y necesidad de la misma tierra. Está de la mar como legua y media, y no se sabe que especie de árbol sea, más que quieren decir es *Tilo*, sin que de su especie haya otro árbol allí. El tronco tiene de circunferencia y grosor doce palmos, y de ancho cuatro palmos, y de alto tiene cuarenta desde el pié hasta lo más alto, y la copa en redondo ciento y veinte piés de torno. Las ramas muy estendidas y coposas, muy altas de la tierra. Su fruta es como bellota con su capillo, y fruto como piñon, gustoso al comer, aromático, aunque más blando. Jamás pierde este árbol la hoja, la cual es como la hoja de laurel, aunque más grande, ancha y encorvada, con verdor perpétuo: porque la hoja que se seca se cae luego y queda siempre la verde. Está abrazada á este árbol una zarza, que coge y cierra muchos de sus ramos. Cerca de este árbol en

(1) Ovied. lib. 2, cap. 9. Linschoten pág. 717.

(2) Vian. Cant. 1.

(3) El Sr. de Bartas, Semana 1. Dia 3.

»su contorno hay algunas hayas, brezos y zarzas. Desde su tronco ó plan-
 »ta á la parte del norte están dos tanques ó pilas grandes, cada una de
 »ellas de veinte piés de cuadrado y de hondura de diez y seis palmos,
 »hechas de piedra tosca que las divide, para que gastada el agua del uno
 »se pueda limpiar, sin que lo estorve el agua del otro.

»La manera que tiene de destilar el agua de este *árbol santo* ó *Garoé*
 »es, que todos los dias por la mañana se levanta una nube ó niebla de la
 »mar cerca de este valle, la cual vá subiendo con el viento Sur ó Levan-
 »te por la marina la cañada arriba hasta dar en el fronton; y como halla
 »allí á este árbol espeso, de muchas hojas, asíéntase en él la nube ó nie-
 »bla y recógela en sí, y vase deshaciendo, y destilando el agua que reco-
 »gió, y lo mismo hacen los brezos que están en aquel contorno cerca del
 »árbol; sino que como tienen la hoja más disminuida, no recogen tanta
 »agua como el *Tilo*, que es muy ancha, y esa que recogen tambien la
 »aprovechan, aunque es poca, que solo se hace caudal del agua que des-
 »tila el *Garoé* la cual es bastante á dar agua para los vecinos y ganados,
 »juntamente con la que queda del invierno, recogida por los charcos de
 »los barrancos: y cuando el año es de muchos levantes, hay aquel año
 »mayor copia de agua, porque con este viento levante son mayores las
 »nieblas y las destilaciones más abundantes. Cógense cada dia más de
 »veinte hotas de agua.

»Está junto á este árbol una guarda que tiene puesta el concejo, con
 »casa y salario; el cual dá á cada vecino siete botijas de agua, sin la que
 »se dá á los señores de la isla, y gente principal, que es otra mucha can-
 »tidad. Serán los vecinos de esta isla del *Hierro* como 230 y en ellos más
 »de 1.000 personas, y á todas sustenta de beber este árbol (1): y porque
 »junto al pueblo que antiguamente llamaban *Amoco*, y al presente *Val-*
 »*verde*, no habia otra agua de que se proveer, la llamaron los antiguos
 »que escribieron *Ombrios*, dando á entender, que de sola agua llovediz-
 »za se sustentaban». (2)

Cualquiera crítico que solo hubiese leído esta sencilla relacion ¿no
 creeria la existencia de este árbol, admirándola? Porque si el *Arbol San-*
to, *Tilo* ó *Garoé* no debia toda su virtud destilatoria sino á su misma
 frondosidad, á su situacion ventajosa, y á las nieblas que se levantaban
 con frecuencia del mar, es claro que nada habia en él de sobrenatural ni
 de inverosímil. Así el *P. Eusebio Nieremberg*, aquel hombre tan aman-
 te de lo maravilloso, no dudó confesar, en vista de los informes que re-
 cibia de islas, *que aunque la propiedad del Arbol del Hierro era admi-*
racible por lo que beneficiaba al pais, no tenia nada de irregular é inex-
plicable (3). Los autores franceses de la *Historia de Juan de Bethen-*

(1) Gerónimo Cardano, calculando la cantidad de agua que debia sudar este árbol para el abasto de los isleños, hace cómputo de 79 libras por día.

(2) Galindo, Mss. lib. 1, cap. 17.

(3) Nieremb. *Ocult. Phillos.* lib. 2, pág. 350.

court tampoco usaron de ningun entusiasmo en la descripción de esta planta y sólo dijeron: «Que en lo más alto de la isla hay árboles que continuamente están destilando agua clara y hermosa, que cae en unos fosos inmediatos á ellos: que ésta es la mejor agua que se puede hallar para beber, y de tal condicion que aunque se coma hasta todo lo posible, si se bebiere de ella, aunque sea una hora despues, se digiere la comida; de forma que sobrevienen nuevos estímulos de hambre» (1). Y véase aquí tambien porque nuestro *D. Bartolomé Cairasco*, que era poeta, hablando del *árbol del Hierro*, no quiso usar de expresiones más pomposas que de las siguientes:

..... Y el Hierro la postrera
 Donde destila hoy día el *Árbol Santo*,
 Que los antiguos veneraron tanto (2).

Dijo que *destila hoy día*, porque *Cairasco* escribía en 1602 y la ruina del árbol no sucedió hasta ocho años despues, en que un recio huracan robó á los *Herreños* y á todas las Canarias aquella preciosa posesion. *Nuñez de la Peña* retarda esta desgracia quince años, pues la fija en 1625; pero el *P. Nieremberg* la difiere todavia más, poniéndola en 1629. Ambos se engañaron. *Bartolomé Garcia del Castillo* en su libro intitulado *Noticias del Hierro* (3) dice, que consta el huracan que exterminó el árbol, en el libro segundo capitular de aquella isla; de un acuerdo que hizo su Ayuntamiento en 12 de Junio de 1612, pág. 184, concebido en los términos siguientes: «Por cuanto el árbol santo se cayó, (4) y con la maderá del y rama tiene ocupadas las charcas donde se recogia la agua, y es necesario que todo se saque, y se limpie la tierra que asimismo cayó. Se ordena y manda etc.» Así pereció, despues de tantos siglos, uno de los árboles más apreciables del mundo; bien que su memoria será eterna entre el vulgo de físicos y naturalistas (5).

En efecto, *Davity*, *Dapper*, *Mallet*, *La-Croix*, *Joseph del Olmo*, etc. le describen como todavia existente. ¿Mas qué diremos, cuando *Tomás Corneille* advierte, que personas dignas de fé, que han escrito desde estas islas siendo preguntadas por cartas, respondieron que no hay tal árbol milagroso, sin añadir que lo hubo? ¿Qué diremos tambien, cuando el *P. Taillandier* afirma, que ni los mismos habitantes del *Hierro* oyeron jamás hablar de semejante árbol? Las respuestas son cortas. *Tomás Corneille*, ocupado en las piezas de su Teatro, tendria la desgracia de informarse de quien no se hallaba en estado de poderle satisfacer; y el *P. Mi-*

(1) Conquest. des Canar. cap. 65, pág. 123.

(2) Cair. Templ. Milit. Día 2 de Febr.

(3) Not. del Hierr. part. 5. Not. 22, pág. 122.

(4) Se habia caído en 1610.

(5) Testifican la caída del árbol, «Pellicer» en su memorial por el Señor de Fuerteventura año 1646. *D. Inigo «Brizuela»*, Capitan General de estas islas, en el libro que presentó á D. Felipe IV, en la visita que hizo de ellas, acompañado del Ingeniero Próspero «Cazorlan». Y las relaciones del «P. Andrade», y de Miguel «Mompéan».

sionero quizá se valió de alguno de aquellos *Herreños* poco advertidos, que sirven en las casas de Tenerife, quienes por lo comun ignoran la historia natural de su país. Pero no todos los *Herreños* se han olvidado de la existencia de su árbol. Con motivo de la ruidosa controversia, principiada por el Ilustrísimo *Feijóo*, se hizo en 1753, á 28 de Febrero, un reconocimiento jurídico en aquella isla, de orden del *Conde de la Gomera* su Señor. Recibiéronse las deposiciones de algunos testigos de 80, 84, 85 y 94 años, de edad, quienes contestaron acerca de la verdadera y constante tradicion de la existencia del árbol; señalaron el sitio en donde estuvo, y mostraron las reliquias de las albercas.

Concluyamos, pues, sin temor de ser desmentidos, que la bebida de los antiguos *Herreños* corria en cierto modo por cuenta de una Providencia poco comun, y que los isleños circunvecinos debian mirarlos como á unos hombres favorecidos de la naturaleza.

El ilustrado viajero aleman, Baron Leopold de Buch, que visitó estas islas al principio del presente siglo, y que se hallaba en ellas cuando el Emperador Napoleon I perdió la batalla de Waterlóo se expresa respecto del árbol del Hierro en los términos siguientes: «Habia en otro tiempo en la »isla del Hierro un tilo (*Laurus foetens*) gigantesco cuyas »hojas carnosas extendian su espesa sombra en una gran- »de extension. Todos los dias, dos ó tres horas despues de »salir el sol, las hojas de aquel árbol comenzaban á con- »densar el agua que, cayendo de una en otra como gotas »de lluvias se reunian al pié del árbol formando un arroyue- »lo purísimo. Los habitantes de la isla, completamente des- »provistos de agua de fuentes, acudian allí hácia al medio »dia para tomar aquella agua y volvian por la tarde á sus »casas con los cántaros llenos. Mirado aquel árbol como »una cosa sagrada, pasaba por una maravilla del mundo, y »los habitantes habian puesto allí un guarda para reunir el »agua en las cisternas y repartirla entre los que acudian á »proveerse de ella. Todavía en 1689 existia aquel árbol no- »table que se situaba al Este más arriba de la pequeña vi- »lla de Valverde, y el Padre Galindo que lo observó nos »dá de él una descripcion detallada. Despues de aquella »época vivió todavía algunos años; pero sus hojas fueron »cayendo poco á poco y perdió sus propiedades bienhecho- »ras. La necesidad obligó á los habitantes á acudir á otro

»manantial y el árbol quedó olvidado por completo. Sin embargo, todos los viajeros que pasan al nuevo continente de América no olvidan nunca, á pesar del número y de la diversidad de objetos que hieren su imaginacion en aquellos países, hablar del árbol de la isla del Hierro, que por lo mismo ha conservado en Europa una gran celebridad. «—Creíase que aquel árbol era la férula de donde se sacaba una agua potable, que caracteriza la isla de Ombríos».

Por último el Sr. D. Domingo Bello y Espinosa, en unos eruditos artículos que publicó en la *Revista de Canarias* periódico que se imprime en Santa Cruz de Tenerife, y que titula *Un Jardín Canario*, reduce á sus proporciones naturales el famoso árbol del Hierro, y explicando el fenómeno físico-químico que produce la vegetacion sobre la atmósfera cuando está cargada de vapor de agua, y cuyo fenómeno era más notable en el *Garoe* por su situacion. Despues de una disertacion bien interesante cree que á su juicio aquel árbol era el «laurel llamado *Mespilodapne moschata*, »falsa nuez moscada de las Antillas».

Al terminar esta parte interesantísima de mis *Estudios históricos*, pues se refiere á unos tiempos de los que sólo tenemos noticias vagas, hechos incoherentes, cuyo lazo de union no se ha encontrado todavia, debo manifestar que no he escaseado medio, ni trabajo, por árduo que haya sido, para reunir cuanto he juzgado conducente al fin que me propuse. Libros impresos é inéditos, documentos de todas clases, noticias, tradiciones, hasta las creencias populares, por más absurdas que me hayan parecido, todo lo he meditado, estudiado, discutido y acrisolado para llegar hasta ver si encontraba un rayo de luz que pudiera guiarme en las tinieblas que envuelven la historia de los *Guan-*

ches canarios antes de la época de la conquista. Muchas veces he desechado lo que á nada conduce y sólo ha sido hijo de imaginaciones delirantes y de cerebros enfermos, algunas, sin aceptar como ciertos en su totalidad cuentos y leyendas, no he omitido consignarlos porque he creído que están basados en un hecho ó en una tradicion, bien que desfigurados por el trascurso de los tiempos. Mas no por eso considero haberlo hecho todo: la historia de los indígenas canarios, como toda historia de pueblos poco conocidos, nunca se completa, porque los descubrimientos sucesivos van suministrando nuevos datos y enlazando acontecimientos que antes se hallaban aislados y sin enlace. La historia del Egipto y de los antiguos pueblos americanos no se conoce todavía.

Yo no dudo que en los archivos de Europa habrá mucho que pueda esclarecer lo poco que sabemos y revelarnos mucho tambien de lo que ignoramos, con referencia á los primitivos moradores de las Islas Canarias; pero mis esfuerzos hasta ahora han quedado sin éxito. ¡Ojalá sea otro más afortunado!

ORÍGEN DE LOS GUANCHES.



Antes de entrar en una cuestion de tanta importancia, conviene brevemente reseñar las diversas opiniones emitidas sobre ella, para despues hacer las observaciones oportunas, segun los nuevos descubrimientos con que se ha enriquecido y está enriqueciéndose la historia del hombre.

El hecho más culminante que trae en movimiento á los más distinguidos antropologistas es, la investigacion del origen de los *Guanches*, por lo que me he propuesto hacer de ellos un estudio detenido, no omitiendo cosa alguna que á los mismos se refiera segun ántes se ha visto, habiendo apurado todos los medios que han estado á mis alcances para que los hombres distinguidos á quienes me he dirigido enviándoles el tomo ya publicado, los huesos y vestidos de los aborígenes Canarios puedan con todos estos elementos llegar al término que desean si así es posible. Despojado

de toda idea preconcebida que pudiera inclinarme á dar más crédito á unas opiniones que á otras, si bien he manifestado sencillamente mi modo de pensar, sin entrar á discutir el fondo de las cuestiones, me he limitado á referir todo lo que con datos ciertos y positivos se relaciona con la historia del pueblo que habitó las Afortunadas y su descendencia actual extendida hasta los más lejanos países del continente Americano, en mucho de los cuales constituyeron casi solos el núcleo de gran parte de los pueblos que allí existen hoy.

Al ocuparme de los antiguos habitantes de las Islas Canarias especialmente tratándose de sus costumbres, gobierno, religion, etc., etc.; esto es, de cuanto constituye los rasgos característicos de un pueblo, me he separado por completo del método que siguió el ilustre Viera y Clavijo, estudiándolos separadamente en cada una de las localidades que habitaron. Esto que sin duda trae consigo repetir de unos, aunque con diferentes palabras, lo que de otros se habia ya dicho, tiene la indisputable ventaja de que el lector pueda formarse una idea completa del pueblo que vivió en una isla con separacion de las demas, si bien en algunos puntos he hecho referencia á otros ya tratados, por el temor de ser demasiado molesto. El Sr. Viera y Clavijo tiene á mi juicio en este particular el defecto de no haber aplicado la crítica histórica á las diferencias que encontró entre los habitantes de las islas al exponer la historia de aquellos pueblos, asunto tanto más interesante, cuanto que, como se ha de ver en seguida, hay escritores que le suponen un origen comun, y otros por el contrario procedencias diversas. Acaso logre yo en parte hacer ese trabajo que nos conducirá á conocer cual sea probablemente el origen de los *Guanches*.

Los primeros autores que se ocuparon de este particular fueron los cronistas Bontier y Le-Verrier (1); pero tan sólo hicieron respecto de la Gomera cuyos habitantes les lla-

(1) *Gabriel Gravier, op. cit., cap. LXVII.*

maron mucho su atencion por su acento particular. Con este motivo dicen, con referencia á tradiciones que entonces corrian por Europa, que un gran príncipe, por ciertos delitos cometidos, mandó cortar la lengua á muchos de sus súbditos desterrándolos, segun ellos mismos supusieron, á la isla de la Gomera.

Sábese que Hunerico, segundo Rey de los Vándalos en África, que sucedió en el trono á su padre Genserico en el año de 477, fué un hombre cruel y cobarde, terror de su familia y de sus súbditos y perseguidor incansable de los cristianos á los que martirizaba con los más crueles tormentos. Pero no obstante mis trabajos, no me ha sido posible averiguar si los Gomeros fueron descendientes de algunos de esos cristianos á quienes arrancaron la lengua y mandara aquel rey abandonar en algunas lanchas en medio del Atlántico.

Tomás Nicoll ó Midnal (1526), sostiene que los antiguos habitantes de la Gomera traian su origen de África, de donde fueron expulsados por los Romanos, quienes mandaron cortarles la lengua por haber blasfemado de sus dioses.

Espinosa (1) habla solamente de los *Guanches* de Tenerife, y manifiesta que jamás pudo descubrir ni su origen ni de donde hubiesen venido, añadiendo que algunos han dicho que descendian de los Romanos, otros que de ciertos pueblos del África; porque habiéndose sublevado contra el Pretor romano, les cortaron la lengua, los metieron en una barca, los lanzaron al mar, y arribando á las islas Canarias las poblaron. Otros que persiguiendo los Romanos á Sertorio se embarcó éste en Cádiz con algunos Africanos y poblaron las islas. Otros que éstas se hallaron un tiempo unidas al continente Africano formando un solo territorio con aquel; pero que un fuerte diluvio y terribles tempestades las separaron de allí, quedando en ellas los habitantes que se salvaron de aquel cataclismo. Por último que los naturales ancianos le dijeron, que habian llegado á

(1) *Espinosa*, op. cit., lib. I, cap. IV.

aquella isla sesenta personas sin saber de dónde; que se reunieron en Icod lugar de Tenerife, y llamaron al sitio de su morada *Alzanxiquian abcanabac xerac*, que quiere decir en su lengua: «Lugar del Ayuntamiento del hijo del »grande»; pero este autor no se decide por ninguna de tan diversas opiniones.

Cairasco (1) en su *Templo Militante* cuenta á los Canarios entre los Judios dispersos el dia de Pentecostés en Jerusalem.

Viana (2) refiere las opiniones emitidas por los autores, sin añadir nada sobre este particular.

Abreu Galindo expone los distintos pareceres que existen sobre este punto, y es de dictámen que los habitantes de las Canarias vinieron de la Mauritania, provincia del África.

D. Juan Nuñez de la Peña (3) puebla de un modo más fácil las islas Canarias, segun lo he manifestado ya al examinar la Etimologia del nombre de cada una de ellas en esta misma obra.

Fray José de Sosa nada nos dice acerca de este particular.

El Dr. D. Tomás Arias Marin y Cubas entra en tantas consideraciones, que para formarse una idea de lo que sobre ello dice me es indispensable trascribir todo lo referente á esta cuestion.

Veamos como se expresa en el Capítulo V:

«De los habitadores de estas Islas fortunadas llamadas de Canaria, no tenemos de ellos ni otros certinidad de su origen; mas arguye ser antiqüísimo en andar desnudos, carecer de trato, regalo, comercio, política, culto, reverencia; su modo es de paganos Alarbes, gentiles; guardaban palabra, y entre sí mucha fraternidad, caridad y fidelidad. Por la etimologia del nombre de Canarios, que en esta Isla de Canaria en sí mismos eran llamados Canariotes, y los de la Isla Junonia Gomeros, y de la Casperia menor Tyde: tenemos en África, segun Plinio, los Canarios, y Antonio de Nebrija en lib. IV, década 2.^a, pone á los Gomeros gente helico-

(1) *Cairasco*. — *Templo Militante*. — Canto de la venida del Espíritu Santo.

(2) *Viana*, op. cit., Canto I, pág. 16.

(3) *Nuñez de la Peña*, op. cit., lib. I. cap. II, pág. 14.

sisima en África, que se venden para la guerra á quien mejor les paga, descendientes de Gomer, hijo de Jafet, hijo de Noé; y los roteros señalan el pueblo de Tyte en el cabo de Cantin: y otros muchos que tienen Africanos.

«Hay varias opiniones sobre el origen y gentes que habitaron estas Islas: lo comun y en que todos concuerdan dicen ser Africanos. Los franceses, en la conquista de Mosen Juan de Bethencourt, dicen que los Romanos cortaron las lenguas á ciertos Africanos por haber blasfemado de sus Dioses y no dádoles adoracion, echaron muchos de ellos al mar en barcas sin remos y velas, que aportaron á estas Islas. fúndanle en los anales de Inglaterra, que ellos citan. Otros dicen que Canarias se dice por la mucha abundancia de perros grandes que en estas Islas se criaban, y cómo el Rey Juba de la Mauritania, enviando á requerir estas Islas, llevó dos perros muy grandes de la Isla de Canaria. Dice Ambrosio Calepino, que Canarias se dice por las cañas de azúcar de que estas Islas abundaban: otros que á *canenda* del verbo latino *cano*, por la música de los pájaros cantores: Dicen algunos que estos habitadores vinieron de la Torre de Babilonios, cuando la confusion de las gentes se repartió por varias partes del orbe. De todo lo referido nada prueban con fundamento; nadie pone punto fijo que acredite su verdad.

«En cuanto los Romanos hubiesen castigado á Africanos que fueron pobladores de estas Islas no hay autor que tal diga, por ser nuestra prueba de más antigua su poblacion lo primero; y lo segundo, hallamos en Silio Itálico, y en todos los que tratan de las guerras Púnicas, el castigo que hicieron en los Cannas en la region de Apulia, que es tierra de Otranto, partes de Venecia, fines de Italia: Plinio la llama Japijea por la primera poblacion que allí fundó Japix descendiente de la Etolia, aunque él era nacido en Tyde, que es en Tuy de Galicia: Solino dice que estos Cannas, eran descendientes de Dédalo, fueron célebres sus pueblos despues de la segunda guerra Púnica. Dice Silio, lib. X, que los Cannas y Japigas se empeñaron tanto despues de la muerte del Cónsul Paulo Emilio y del Cónsul Servilio, que pusieron fuego al gran templo de Júpiter y casa de las Vestales, llamado el Capitolio, y despues mataron al Cónsul Terencio Varron y otros; haciendo graves daños, y los Romanos teniendo despues hechas paces con todos sus enemigos se vengaron poco á poco de todos, empezando por los Cannas.

«Del castigo de estos Cannas dice Sidonio á Faucio, que Terencio Varron, hombre señalado en victorias, perdió su autoridad y reputacion grande con la vida por haberse habido cruelmente con los Cannas, él y todos los Romanos de su milicia; murieron á lanzadas arrojadas á puño sin hierro: y Fáusto dice que los Cannas mataron á los Romanos á sangre fria haciendo cosas inhumanas. Lucano en sus Farsalias, que Pompeyo destruyó los Cannas en venganza de haber pasado sus tiros más allá de

los Manes, quemando el templo de Júpiter: hizo teñir las aguas de los rios de sangre, degollando grandes copias de los Cannas: á unos dejaba despeñar de altas cumbres, á otros colgados de árboles, y de ellos vivos quemados en grandes hogueras: procuró extinguirlos á todos, dejó grandes rumasones de huesos para tiempos venideros, que fuese memoria: á muchos llevó á la Libia donde en lámpara de aceite hizo arder. De este castigo, dice Silio, que los Cónsules Fulvio y Crispinio vinieron al castigo de los Cannas desriscándoles de altos riscos, y colgados, empalados, despedazados con garfios, echados al mar y rios, y quitadas tablas en las embarcaciones llenas de piedras: en el lib. I dice que fueron echados muchos Cannas á perecer á las Islas Egadas, despobladas y fértiles de yerbas en el Seno de Cartago en el mar Libico. Estas Islas son Melite, Gaulos, Cosira, Aetusa, Lopadusa, y Gerba y las dos Corcinas. Están en el Mediterráneo, que son Malta y otras pequeñas.

«Dicen que éstos eran pueblos de villanos en la Pulla, llamados Cannas por las cañas de que tenían sus habitaciones á modo de chozas: Plinio dice que Cannas es de las cañas de hierro ospinilleras que trajeron los Japigas en las piernas y cascos de hierro en la cabeza, y los dardos ferrados, lo cual se vió primero en Roma cuando los Cannes vinieron contra Amianto, lib. VII. Silio quiere tambien que sea del origen de los Cannes de Dardiano Capion el que fundó á la entrada del Rio Betis la torre llamada de Capion; mucho antes de la fundacion de Roma.

«Respóndese á esta opinion, que á la guerra Púnica contra los Romanos vinieron Isleños de las Canarias por tener copias de gente y de muchos siglos su poblacion: y pudiera ser que los Romanos, cuando vencieron á Jugurta, tirano de África, hicieron algun castigo en Africanos, que apuntan los anales de Inglaterra, y fuesen algunos echados en alguna isla.

«En estas Islas no se hallaron cañas de ningun género, y así no tiene fuerza esta opinion, ni la de la música de los pájaros. La de haberse criado perros no es bastante, porque en muchas partes fueron afamados; el Rey Garamante criaba muchos y era la mejor vanguardia; decia ser leales, que no se mudan al contrario y de poca costa, y uno montaba por seis hombres, y eran más fieles, valientes y expertos. Jason traia consigo el perro Licio; y Ulises á Argon: Ilanon traia dos leones domados: las regiones Laconía, Epiro, Salamina tuvieron fama de haber grandes perros: en los bosques hubo muchos dedicados á Diana, ó Fortuna y Juno.

«Lo que se dice del Rey Juba, sucesor del Rey Sifax, segun Pomponio, tuvieron su palacio ó casa en Cyrtha junto al cabo de Cantin; tambien habitó en el pueblo Jola, innoble despues, llamado Casarea Mazalquivir; junto á donde hoy es Melilla en el Reino de Fez. El Rey Boco en la ciudad de Bocano llamada hoy Onza y entonces (Marruecos) era llamada Autolata, distante de Bocano marítima, al Cabo Cantin ambas Córtes del Reino de la Numidia de los Masilios. Plinio, lib. VI cap. 32, dice que

Juba en el libro que se escribió del Reino de África y de la planta Euforbio (por el nombre de un médico suyo) hace memoria de haber explorado estas Islas de Canaria, no refiriendo las dos Casperias; dice: «*Fortunatas esse positas sub meridiem propè occasum a Purpurariis*»: que las Islas Fortunadas caen hácia el mediodía al opuesto de los promontorios Purpurarios, Cabo Cantin y Bojador, setecientos veinte y cinco mil pasos, que hacen casi 170 leguas, y navegando al ocaso, del Este al Oeste, y de allí hácia el mediodía doscientos y un mil pasos, que son algo más de 50 leguas, están situadas; y de ellas navegando al mediodía á tierra firme, trescientos y setenta mil pasos que hacen 92 leguas, se hallará el origen principio de estas gentes. La primera de ellas Ombrion, (la Palma) no tiene señales ó rastros de edificios, tiene en los montes un grande estanque de árboles altos y delgados, de su raiz salen fuentes de diversas aguas negra y amarga, dulce y clara. En la otra, Junonia (Gomera), hay rastros de haber un edificio de piedra sola ó una casilla. Hay otra más cercana de su nombre, llamada menor (Hierro), que se le sigue; es Capraria, llena de grandes lagartos. A vista de todas ellas está Nivaria, así llamada por la nieve y perpétua niebla de que siempre está cubierta. Cerca de ella está Canaria, llamada así por los muchos perros de grande magnitud que cria en sí, de los cuales le trajeron dos al Rey Juba; y en ella se ven rastros de edificios.

«Y así no es suficiente razon la de tener perros para llamarse Canarias, porque Plinio en el lib. V cap. 27 dice, que los pueblos de los Canarios de África cerca del monte Atlante, son llamados así porque su alimento lo mezclan con el de los perros. Gétulos son Canarios, dice Arnobio lib. VI Hist., gente y garamantes. Y esto fuera suficiente, porque los Canes tienen mucho antes su origen, como dice Higino lib., «*De signis cælestibus*», que Júpiter puso en el cielo al Can que guardó á Europa: y otros que éste fué el perro de Orion colocado con Hero entre los astros, y la canícula la perrilla de Erigone; y este nombre en la Arabia feliz tuvo un rio llamado Canis, y Canna la ciudad de Acolia, y Cannæ pueblo de la Pulla donde murieron cuatrocientos mil Romanos, como dice Luciano, lib. VII, que de sólo los anillos de oro que tenian los nobles hubo tres modios, que es el peso de una arroba ó medida de tres celemines.

«La última opinion fundan en que estos Isleños eran distintos en sus vocablos, usos, ritos ó ceremonias, y aunque concordasen en lo más de ser bárbaros, hubo en Tenerife para un vocablo cuatro ó cinco nombres, y distintos los de hácia el Sur en fisonomía á los del Norte y las demás Islas entre sí; y puédesse colegir si fueron Cananeos, que así llama la Escritura á los que los Griegos llaman Fenicios.

«Habiendo Dios, nuestro Señor, hecho la repromesa á Abraham sacándole de Caldea, año de la creacion 2624, capitaneó Moisés á los Israelitas por el desierto 41 años, y despues Josué, que le siguió, mató 34 ó 31 Re-

yes con copias de sus gentes Cananeas, echándolos de sus asientos que era la tierra de Promision: murió Josué el año 2510 de edad de 110, segun Mateo, lib. V Cronicon, y el lib. II de los Jueces, cap. 24, segun hemos dicho, y en el lib. IV de los Jueces; y lo describe Cristóbal Andiscomio Delpho, en la tierra Santa, que junto al menor rio Cison, que corre hácia oriente cerca del Tabor, se juntaron los ejércitos de Débora y Barach, contra el Capitan Sisara del Rey Jabino, de Asor, donde fueron vencidos y ahuyentadas grandes copias de Cananeos ó Fenicios, llamados Fenicios desde antes del diluvio, segun Quinto Annio, y la corriente del rio trajo cadáveres de innumerables cuerpos, y huyó Sisara, y escondió en el Tabernáculo de Haber, Cineo, juzgando allí salvarse, y la mujer le mató á traicion permitiendo ella que se escondiese, ausente su marido.

«Tambien despues estos Israelitas por haber idolatrado los castigó Dios cautivándolos en tiempo del Rey Achaz de Judá á las tribus de Ruben, Gad, y la mitad de la de Manases, por el Rey Theglathphalasar; y la segunda vez por Salmanasar Rey de Asiria, y Babilonia, que reinó 17 años por los de la creacion 3213, reinando en Samaría el mal Rey Osee, hijo de Ela, y en Judá Achaz doce años de su reinado, y en el cuarto de Salmanasar, el cual volvió á Samaría tercera vez y la tuvo tres años sitiada; por último los asoló y llevó cautivos dejando inhabitables sus pueblos, y fué Osee cautivo á tierra de Medos el año 3229, Josefo lib. IX Antiquit. cap. 14. A esta cautividad llama segunda la Escritura.

«Envió Salmanasar á que poblasen los Babilonios estas tierras de Samaría con algunos de los Sacerdotes cautivos, para que enseñasen la ley de Moisés y sus ritos, segun dice el Abulense, mas ellos escogieron diferentes ídolos é idolatrías, que dice la Escritura que los Babilonios, á Sochothbenoth, que es una gallina con pollos; los Cutheos á Nergel, que es gallo, pava ó gallina silvestre; los de Emath adoraban á Asima, que es cabron silvestre; los Hebeos á Nabahaz, que es un perro que ladra; y los de Sepharvain adoraban á Adramelech, que es un mulo ante el cual quemaban por sacrificio á sus hijos, y tambien adoraban á Anamelech que es caballo.

«La última destruccion de los Israelitas fué por Sargon, Rey de Asiria, enviando al capitan Tartan contra el Rey de Azoto, segun Isaías, cap. 20, antes de Cristo 732 años.

«Alaba la Escritura de buen Rey en el lib. IV Regum, cap. 18, á Ezechias, hijo del mal Rey Achaz, porque destruyó las adoraciones de los bosques, alturas de los montes, cortando las arboledas, quebró la serpiente de metal, que Moisés fabricó, que ya muchos la adoraban: tuvo obediencia á Salmanasar, que vino contra Samaría, enemiga de Judá, llevando á los Samaritanos cautivos á Babilonia y á Media donde habia otro Rey Medo.

»Quedoles á los Hebreos la fiesta de bendecir las aguas de las fuentes,

orillas de Rio y playas del mar, en memoria del pasaje del mar Rojo con Moisés cuando iban á recoger los despojos echados del mar de las gentes de Pharaon; llevaban ramos de árboles y palmas en forma de procesion, y daban golpes en las aguas diciendo algunas palabras; tambien guardaban el sábado desde el desierto, y de las aguas lo dice el Psalmo 113.

«Por el tiempo que los Foceos desposeidos se hallaron de sus asientos, segun Justino lib. XLIII, y Estrabon lib. IV, Tito Livio lib. V, Horacio in Epodon y Plinio lib. III, se colige, y diciendo que en el Reinado de Tarquino el Soberbio (que fué 7.º Rey de Roma, año de la Creacion, antes de Cristo 542, (3425) subieron por el Tyte gran copia de Foceos buscando donde poblar, y haciendo amistad con los Romanos volvieron á salir al mar y poblaron á la entrada del Rio Rhódano á la ciudad de Marsella; eran guiados de dos capitanes Furio y Peraro, y éste último enamorado de Peta, hija de Senano Rey de Francia, con gusto de todos se casó; mas su hermano de ella Coman, queriendo matarlos á traicion, él y siete mil Franceses fueron muertos: y de allí los Marselleses y Cartagineses fueron opuestos á los Franceses: estos Phoceos poblaron en África á Masilia».

Y añade el mismo autor en el Capitulo VI:

«Dice San Isidoro, lib. IX cap. 12, Ethimologiarum, que desde Sidon, por toda la parte meridiana desde la Libia hasta el Estrecho Gaditano, poblaron los sucesores de Cham, y dice así: De Chanaan, último hijo de Cham (que fué el cuarto), hubo once que fueron las generaciones de los Cananeos echados de su tierra, que poseyeron los Judíos. El primero fué Sidon, y de él son los Sidones y su Ciudad Fenicia: el segundo Hetheo, y los Hetheos: el tercero Jebuseo, y los Jebuseos y su ciudad Jerusalem; el cuarto Amorrheo, y los Amorrheos: el quinto Gergeseo, y los Gergeliosos: el sexto Hebeo, y los Hebeos, Gabaonitas y su Ciudad Gabaon: el séptimo Araceo que edificó la Ciudad de Archas contra Trípoli á las faldas del monte Libano: el octavo Sineo y los Sineos: el nono Aradio, y los Aradios que tuvieron la Isla Aradia, situada en un estrecho angosto apartada de la playa de los Foceos: el décimo Samareo, del cual fué la noble Ciudad de Siria llamada Céres: el último fué Amatheo.

«Y dice al principio de este capítulo 2, que Cham tuvo cuatro hijos, de los cuales descenden muchas gentes. Del primero llamado Chus, que tuvo cinco hijos, son los Sabeos Árabes; los Gétulos en lo más remoto del África en el desierto cási, y los Sabatheos, despues llamados Artabaros: y del último ó quinto, llamado Dadan, son los Etiopes occidentales: el segundo hijo de Cham llamado Mesraim tuvo tres hijos, y de ellos son los Jabios, y despues fueron Futheos, Alophilos Palestinos: otras seis generaciones que hubo, hubieron de perecer en la guerra de Etiopía, que son del tercero llamado Phuth.

«Y primero dice así: Del primero son los Etiopes de Chus: del segundo Mesraim, los Egipcios: del Tercero Phuth, los Libios, y hasta hoy el

rio de la Mauritania es llamado de este nombre Phuth, y su region Pluthense: del cuarto Chanaan, son los Aphros, Fenicios y las diez tribus de los Cananeos que ya hemos dicho.

«Moisés, in Genesí cap. 10, describe tantos Capitanes como hubo diversidad de lenguas, que de todos fueron 74 lenguas; de Jafet 14, de Cham, 31, de Sem 25: de esto hubo 60 capitanes, y fué número igual á las cuatro mujeres de Jacob, y sus doce hijos á otras tantas tribus de Israel, como prueba Annio sobre Jenofonte.

«Beroso describe la sucesion de Cham de otro modo. Dice que los Egipcios llaman Chem, los Hebreos Cham, por sobrenombre Cameses, el cual tuvo cinco capitanes; Osiris, Cana por sobrenombre Fénix, Faeton, Ochus y Pheriton: el Padre de los Cucetes otros cinco capitanes, Arabs, Saubecres, Sabaturifer, Sabatuis, Laga y tambien Nimbroto, padre del antiguo Belo. La descendencia de Sabathurifero, tuvo seis, Gogo padre del rio Ganges y los Indios; Triton, padre de Amon, padre de Domisio Libico y de Iliarbas, padre de Deabo; Gera, padre de los Lominos llamados Geriones: Sabatio Saba tuvo estos Curetes; Labo padre de Sabello, y Currite, padre de Anitino, y Aruncio, y Pherentio: de Pheriton ó Phuton, ó tambien Phaeton, que Moisés llama Phuth, son Ligur, Cydmo, Eridano, padre de Vereto; Vento, padre de Tila: los sucesores de Cana ó Phenix son, Sidon, Archadio, Ematio, Sirio: los sucesores de Osiris, que Moisés llama Mesraim, es de los Egipcios Osiris, que tuvo Alido, Amameon ó Meon; Casleon, padre de los Syros y Capadoces; Petrelo, padre de los Palestinos, y á Libio padre de los Libios, por sobrenombre Hércules, y á Neptuno, padre de Lestrigonio, y á Orion: Tuvo sucesores Libio Egipcio ó Hércules, tambien de este nombre, 57 capitanes en diversas mujeres: en Araja tuvo á Seitha el más mozo, á Agathirzo, Peusino y Githon; en Galatheaá Galates, y en Athoa Omphale y 50 Tospiades en Armenia. Consta asimismo que la tierra de Egipto fué tierra Cham, donde el Psalmo 104 prueba lo mismo: «Et intravit Israel in Aegyptum: et Jacob accola fuit in terra Cham» como dicen los expositores, que Cham, autor y edificador de los Egipcios, segun Beroso y Diodoro en el lib. I, éste fué el infame Pan, adorado de los Egipcios en los desiertos y bosques, y reinó en Egipto, Libia, Sicilia, Italia.

«En la misma parte del lib. IX, cap. 2, de las Etimologías, declara con distincion los pobladores de África diciendo: Africanos son llamados por un sucesor de Abraham, llamado Afer, venido con poderoso ejército contra esta tierra llamada Libia y despues África por sus nietos: Los Penos vinieron de Asia, y son descendientes de los Fenicios venidos con Dido; los Tirios habitaron las riberas de África, vinieron de la ciudad Tiro de Fenicia. Los Gétulos, llamados Getas, ocuparon las costas de Libia con grandes copias y ejército de naves en la parte de los Sirtas; tiénese por opinion cierta que vienen de los Gothos, y mudados el color, de blancos que

eran, en rojo y negro por el sol, son llamados entre sí moros: los que primero vinieron á habitarla fueron Libios, despues Afros, Gétulos y Numidas. Dicen los Afros, que los Moros y Numidas tuvieron su nombre, y voz y principio en África, despues que Hércules entró en España; y habiendo muerto el Capitan que tantas varias naciones traía consigo en ejército se empezaron á destruir y dividir entre sí, procurando agregarse y hacer habitaciones donde mejor les parecia; y del número que buscaron asientos fueron las naves de los Medos, Persas y Armenios; éstos en el África ocuparon varias partes y riberas, los Persas ignorándolo, y no hallando materia apta para fabricar habitaciones eran prohibidos de comercio, andaban vagantes por las soledades sin habitacion ni domicilio, y ellos entre sí fueron llamados Numidas, sin ciudad ó cabeza de pueblo. Los Medos se mezclaron con los Libios y habitaron enfrente de España, y poco á poco, perdido el color, se llamaron Moros. La ciudad de Mascilia ó Masylia, es de Africano, muy lejos del monte de Atlante y de los huertos de las Hespérides, de los cuales dice Virgilio. Hasta aquí es de San Isidoro.

«El Rey Juba, citado por Plinio, tiene que los habitantes de las Canarias son de las gentes que habitaron en el trópico de Cancro donde las tablas antiguas de África ponen los Masilios: de estos hace memoria el poeta, lib. IV, Eneidos; diciendo: «Cerca de los fines del Océano al opuesto del Sol, en el último lugar de los Etiopes donde el máximo Atlante tiene sobre su espalda el estrellado cielo con las lucientes del Polo ártico; en el cual sitio se señala y veo la Sacerdotisa de la gente Masilia, Custodia del templo de las Hespérides, y es la que dá de comer al Dragon, y guarda los ramos del sagrado árbol, y provoca á los dulces sueños del eterno olvido, mezclando miel y adormideras etc.»

«De esta Ciudad de Masilia, en el Trópico en la region de Getulia hasta el rio Blanco, llamado hoy Arguin, y á las faldas del monte Atlante, habitacion de los Canarios, que llama Plinio, hacen memoria todos los más autores. Lucano lib. IV Pharsalium: al Rey Masax de estos Massylis, que traen la espalda desnuda, descendiente de los Medos, dice así:

«Medorum tumulum cum torsit Missyle Mazax:

«Et gens quæ nudo residens Massyglia dorso:

«Y en el lib. II, en las guerras de Julio Cesar, yendo á destruir á Masylia, cuando venció á Juba, dice que vencerla es imposible:

«Vana movet Graios nostri fiducia cursus:

«Quamvis Hesperidum mundi properemus in axem

«Massyliam delere, vacat.

«A estos Massylis unas veces llama Griegos otras Foccos, el mismo Lucano en este lib. III. Mantuano, dice que Massyia es una region de Libia junto á los Numidas donde estaban los huertos de las Hespérides.

«De color Hesperidum veteres Mussyca Campos.

«Silio Italico en el lib. I, de Bello Punico, dice: que las doncellas Massylas en el templo de Cartago hacian sacrificio á Juno dando voces con los cabellos sueltos llamando á Acheron, que es el númen ó genio del monte Etna: lo mismo invocaban las doncellas *Marimaguas*, en Canaria en los templos ó *Almogaren* diciendo *Acoran*.

«Hic crine effuso, atque Aetna numina divæ

«Atque Acheronta vocat Stygia cum vestes sacerdos.

«Propercio dice de los juegos y habilidades de los Massylios echando á rodar de los altos montes grandes pesos de piedra, á modo de los Canarios.

«Missyle nunc disci pondus, in orbe rotat.

«Marcial, en varias partes, hace memoria de estos huertos hesperios de Massylia; en el lib. X, Epigra. 94, á cierto regale de manzanas que sus amigos le desaparecian. dice, que bien parece que no las guardaba el Dragon de Massylia.

«Non mea Massylius servat pomaria serpens.

«Tenian los Gétulos, demàs de los huertos en los Isletones que hace el rio de Cabo Verde Hesperionceras, la gran Ciudad y puerto Mandora de donde navegaban á poniente; despues fué llamada esta ciudad Tharzita de sus pobladores venidos de Tharsis, siendo Hebreos, en las naves de los Fenicios y Cananeos, que para el templo de Salomon venian á España á cargar de plata á la Isla Tartecios y puerto Oretano, en las bocas del rio Betis, y de España, y de Tharsita, desampararon estos sitios á occidente á la grande Isla de Pluton.

«Pomponio Mella, lib. III, De situ orbis, comprueba, siguiendo á Silio Itálico, por los habitantes de las Islas de Canaria diciendo: que éstas en el Océano son vagantes sin tener cada una de ellas nombre fijo: mayormente las del seno de Mauritania, que son siete con otras ignobiles, con la Eritrea de Lucitania y la de Cádiz en la Ibérica, célebre por el templo de Hércules Egipcio, y á todas estas poblaron los Tirios, como á las Cassiterides los Cetticas.

«Llevamos ya probado que los Phoceos poblaron la ciudad de Marsella en tiempo de Tarquino el Soberbio, los cuales fundaron en Aragon ó Cataluña los pueblos Empurios, de los cuales dice Silio Itálico lib. III, De bello, de las gentes que se juntaban de España para ir á Roma en favor de Cartago, que eran estos Empurios.

«Y en el lib. IV dice, que Escipion recogia á estas gentes de las riberas donde habitaban. Ovidio les hace en África por el múrice ó púrpura *Murex Phocaica*: el seno empórico pone Tolomeo á la vuelta de África en la Mauritana Tingitana por los habitantes de la España citerior de quien fueron pobladas estas riberas.

«Cómo viniesen los Foccos repartidos á todas estas partes, ¿tiénese por cierto fué cuando Ciro, Rey de Persia, venció á Astiages, Rey de los Me-

dos, que apoderándose de Babilonia, año de la creacion 3433, antes de Cristo 535, dió libertad á los Judíos para la reedificacion del Templo: tres años despues la Reina Thomiris de Escitia venciendo á Ciro y siguiéndole hasta la Persia donde fué muerto y vencido su ejército de doscientos mil hombres, que no escaparon para llevarle la nueva; se salieron al mar ancho sus naves, y á otras partes. Hérodoto, lib. IV, que los Euganeos del estrecho de la Morea fueron de allí echados al África, de sus asientos y pueblos llamados Eu Hesperides y Eu Hesperites por los Venecianos».

El historiador citado dice en el Capítulo XXIII:

«Comunmente son llamados Moros todos los Africanos y Árabes; de los primeros hay dos diferencias, una es descendencia de Samaritanos que admiten los cinco libros de Moisés y niegan los Profetas, y á éstos les era prohibido hablar con los Judios; la otra niega todo el Testamento viejo, y éstos fueron los que ganaron á España; hay otros que admiten diversas sectas, numeran 78, de otros tantos legisladores de quien las nombran, de los últimos está apestada toda Asia, África; son de Mahoma, de Alí su yerno y de Abu-Bekr, su suegro, y de algunos sus secuaces con el mismo título.

«En las relaciones de Persia, lib. I, Relacion 2.^a, dice que sus Reyes son llamados Sofis ó Secretarios de Dios; de Ismael Sofí, primero de este nombre, hijo de Aidar, que fué Señor de Ardebal, ciudad en el Asia, fueron ambos en astrología y mágica grandes hechiceros, pronosticó á su hijo seria gran Señor en Asia, celador de la ley verdadera; predicó Sofí de edad de 19 años reprobando las 78 sectas de los Moros recopilada en preceptos; 120 años despues de éste nació Mahoma, su yerno Alí siguió la del Sofí, es vocablo persiano, dice el libro de las Relaciones, y significa tambien penacho de lana, seda ó algodón, ó cabellos de la cabeza, insignia de mucha nobleza que cae de lo alto, á modo de borla ó turbante, capirote, celada; á modo de esto se pintaban los Canarios antiguos, desnudos, con algunas pieles por la cinta y penachos de cabello de lo alto de la cabeza cortado lo demás alrededor, título de nobleza, saludábanse diciendo San ó Sansofí; los Persas dice San Isidoro, lib. IX, cap. 2.^o, son de Perseo, de Grecia pasaron á Asia, y antes de Ciro fueron Ignobles: estos griegos fueron divisos.

«Los Turcos se dicen ser descendientes de los Escitas del monte Cáucaso: otros que de los Partos, y muchos que vienen de la ciudad de Turron en Persia cerca del mar Caspio al Oriente: éstos saliendo contra los Sarracenos los sugetaron y despues todos se mezclaron, aunque siempre les reconocian á los Sarracenos por inferiores y viles, y el año de Cristo Señor Nuestro, 640, hicieron acuerdo de recibir la ley de Mahomet por el Califa de Bagdat que tenia en su dominio la Casa Santa y Santos Lugares.

«Los Árabes es gente que no admite vasallaje ni rey: viven en aduares y tiendas como los Egipcios y Gitanos, son fieles entre sí y guardan

amistad y la fingen cuando no pueden *aperto Marte*; tienen enemistad á los Moros, y de éstos son peores los Mahometanos, que son enemigos á todos porque no guardan fé. Dicen los Árabes que la verdadera ley es la de Abu-Bekr, suegro de Mahoma.

«Califa es dignidad superior en lo temporal: el primer Califa de los Sarracenos es Mahoma, á quien siguen, como Abu-Bekr, su suegro, los Árabes; los mas de los Persas, siguen á Alí, y los demas son llamados Sofis, como los Turcos, unos á Mahoma y otros á Ismael Sofí. y es por estar mezclados Persas y Turcos.

«Julio Pomponio, autor grave, en el Compendio de historia romana, dice que Mahoma fué de bajo y oscuro linaje, natural de Arabia, de padre idólatra y de madre Judia, descendiente de Ismael, hijo de Abrahan y su esclava Agar, Judia: siendo muchacho fué cautivo por los Árabes en el Monte Sinaí, y éstos le venden á Abdí Moneple, mercader árabe, que caminaba con harria de camellos; en este trato adquirió mucha hacienda y fué adoptado por hijo, y naturalmente embustero, astuto, agudo de ingenio y enfermo de mal de energúmeno, que caia en el suelo amortecido por muchas horas: muerto su amo, se casó con su ama y madre Cadiga: hubo estrecha amistad con un monje griego de parte de Egipto, cristiano cismático llamado Sergio, venido de Constantinopla huyendo por hereje: supo Mahoma hacer grandes apariencias mágicas con que se acreditó, entre los Sarracenos y Agarenos de su nacion, de Profeta; afirmaba que no podia sufrir tanto tiempo á el Ángel que venia á hablarle de parte de Dios, porque le acometia derribándole: hizo recopilacion de las leyes que traia escritas el hereje Sergio, concordando con judios, cristianos y herejes y cismáticos; admitió los vicios y torpezas carnales: hizose poderoso, y obligó á recibir sus leyes llamadas Alcoran, que significa ley de persecucion contra todas las leyes del mundo, que persiga á los Árabes, no admita de paz al cristiano ni á otras naciones salvo fingidas, y sea introducida su ley á fuerza de armas, no admita disputas y se nombren Sarracenos (siendo Agarenos), lo cual se cumpla todo bajo de pena de perder la vida.

«El P. Fr. Jáime Bleda, lib. I, cap. 1.º, en su *Crónica morisca*, dice, que imperando en la Grecia Justiniano II, año de Cristo 566, nació Mahoma, peste del género humano, en un lugarillo de Arabia, no muy lejos de Meca, llamado Itrabit; sirvió á un mercader acompañándole en las férias que hacia; fué estimado de Gitanos y Árabes por la arte Mágica que sabia ejercer desde muchacho; en una féria ó campo hizo producir un árbol que libró á muchos de los ardores del Sol, mas lo cierto era hacer sombras mayores de lo natural en cualquier árbol: el año de Cristo 623, militó bajo del gobierno del Emperador Heraclio con los Árabes contra los Persas, y pidiendo sus pagas y sueldos responden los pagadores de Heraclio á los Árabes; pues apenas con dificultad se puede dar dinero á

los Romanos y Griegos ¿y queréis vosotros que el poco que hay se dé para gajes y sustento de perros? Eso no puede ser. Estimulados los Árabes de la afrenta hicieron capitán de sus lanzas á Mahoma y luego se apoderaron de los lugares cerca de Damasco. Recopiló el Alcoran ayudado del hereje Sergio y ciertos judios: fundó el Imperio de los Sarracenos, reinó en los fines de Damasco; y uno de sus amigos y confidente, con deseo de ver cumplidas algunas de sus profecías, que fueron muchas, le dió veneno del cual murió, y una de ellas era que habia de resucitar bueno y hermoso el dia tercero de su muerte, y en nada se vió tanto como dijo.

«Segun el cómputo de Calchort, nació Mahoma, cruel autor de su secta, viénes dia 23 de Abril año de Cristo 566, año primero de la Hegira de los Turcos, vivió 71 años, murió el de 637, miércoles 12 de Marzo. Capitaneó el ejército de los Sarracenos y falsamente se introdujo Profeta, porque mintió en todo lo futuro; revelaba lo pretérito; fué envuelto su cuerpo en tres lienzos blancos y depositado en arca de hierro, y está en la ciudad de Meca.

«Las relaciones de Persia no refieren el origen ni nacimiento de Mahoma: dicen fué dos veces casado: del primero tuvo á Fátima por hija, que casó con Alí: casó segunda vez con Ayesa, hija de Abu-Bekr, y teniendo 73 años al morir nombró por Califa á Alí, gran legislador, y enojado Abu-Bekr porque á él no le nombró, fué contra él con copias de Árabes, y despues de sangrientas y largas guerras fué muerto Alí en la ciudad de Cufa sobre el Eufrates, y allí hasta el dia presente se matan sobre las dichas leyes: es célebre en esta ciudad el gran sepulcro de Alí, y por toda el Asia, donde continuamente arden más de dos mil lámparas de oro y de plata en su mezquita con 400 Faquines ó capellanes, y es frecuentado de Turcos.

«En el año de Cristo 643, Otman, Califa de los Sarracenos mahometanos, instituyó por nuevo decreto la secta Jetaga, y éste señoreando á los Persas destruyó el coloso de Rodas y ponía en perpétuo olvido lo memorable. Retiróse á Damasco, nombró seis maestros llamados Alfaquis y reformó todo lo que escribió ó instituyó ó puso por ley Mahoma, dividida en muchas partes, recopilándola en forma de artículos con graves penas á no cumplirlas, llamándole Alcoran.

«Alfaquis en arábigo significa hombres verdaderos, y son llamados Alfaqueques; sabios sin codicia, intérpretes de lenguas ó historias; han de ser esforzados y de buen linage, y deben tener bienes propios; tratan de poner paz donde conviene, como en guerra, libertan los cautivos; éstos se elijen por doce capitanes y el Rey presente, ó por personas buenas principales del lugar ó pueblo, los cuales juran en las manos del Rey de que tienen las cualidades necesarias para la tal dignidad de Alfaquí, y admitidos al cargo llevan delante de sí por donde caminan una bandera ó pendon. Esta ceremonia es muy antigua; usáronla los Egipcios por nú-

mero de doce capitanes, y tambien los Romanos, y se halló en los Canarios como en los Árabes con nombre de *Faisages*.

«Mahoma y sus secuaces fundan sus leyes y preceptos de algunos dogmas de filósofos; unos son ridículos, otros acomodados, y los más perniciosos. Demócrito, entre sus obras, escribió sobre los sacrificios de Babilonia y de la ciudad de Meroe y de las navegaciones del mar Océano, historia de Caldeos y Frigios, y otros de medicina: floreció en tiempo de Hipócrates, 500 años antes de Cristo Señor Nuestro.

«Pitágoras ordenó que los alimentos fuesen de calidad, que en cualquiera ocasion ó tiempo estuviesen prontos para comerse, porque son mejores para la salud, ingenio y fortaleza del cuerpo: y Aristóteles, libro de *Repubblica Deliorum*, dice que se debe usar por solo alimento de agua líquida, pan y miel: ordena Pitágoras sola la adoracion á Apolo Delio, despues del Ceratino de Ceres, y se le ofreciese cosas que no toquen á fuego, como son trigo, cebada etc., los de estos sacrificios, asi personas como lugares, sean limpios de inquinamientos y carnes mortecinas, y manda hacer comidas para los héroes ó fantasmas: semejante á esto siguen los Árabes y se halló en los Canarios.

«Siguieron los Canarios en sus leyes á Licurgo, Rey de Esparta, que trae Plutarco y Diógenes Laercio en la vida de los Filósofos, lib. I, y dice Valerio Máximo que si los hombres no las perdiesen, que serian sempiternos, afirma que Apolo le dió estas leyes, lib. I, cap. 3: entre muchas pondré algunas las más favorables y comunes á nuestra prueba. La primera que el pueblo tuviese temor y amor al Rey. 2.^a Que los alimentos no fuesen regalos sino comidas pobres, y por ningun modo tuviesen vino. 3.^a Que todo lo necesario se compre por via de trueque, uno por otro, sin que haya uso de moneda. 4.^a Repruébese el uso de todo metal, y sea reputado por inútil y cosa vil. 5.^a En la guerra haya Consejeros, Gobernadores, Jueces; dése la dignidad ú oficio á persona apta, y el primero que cometa la batalla y la presente sea el Rey, en lo cual habla largamente, y que los juicios de los Jueces se miren bien para dar sentencia, y que cada año se establezca en el Senado el guardar las leyes con mucho rigor é inviolablemente, y que el pueblo eligiese los administradores de justicia. 6.^a Que las heredades fuesen igualmente repartidas todos los años. 7.^a Que se hagan en público los convites, y no fuesen ricos ni suntuosos, porque en ellos se evitase la lujuria totalmente. 8.^a Que toda persona rica ó pobre usase solamente de un vestido. 9.^a Que los niños se criasen en los campos, con el ejercicio de correr, saltar, luchar, tirar piedras y otros tiros de destreza y certería, y en todo ejercicio honesto para ensayos de la guerra, y sean acostumbrados á padecer hambre y sed, y andar rotos y mal vestidos y tratados, usando el ejercicio de espadas, de palo y varas en siendo mancebos. 10. Que la doncella se casase sin dote. 11. Que la mujer fuese escogida por la virtud y no por hermosura y do-

tc. 12. En que todo hombre rico esté obligado á ser virtuoso bajo de graves penas, y á los viejos les sea de más obligacion el cumplirla. Y otras muchas más, todas virtudes morales. Usaba Licurgo reprimir á los Jueces si alguna vez eran demasiadamente rigurosos.

«Por último en los Canarios se hallaron estos usos y costumbre de los Persas. La adoracion del Génio era en riscos y montes altos y por ellos juraban, tenian una ara ó brasero, y su adoracion principal era el Sol: quitaban la vida al delincuente tendido sobre una piedra y arrojándole en la cabeza otra muy pesada: desterraban á partes remotas, como los Romanos: una mujer en Persia podia tener dos maridos por ley de Semíramis; sin respetar parentesco; los riscos sacros eran asilo de malhechores y lo mismo las casas de las Vírgenes Jarimaguas, las cuales casas de doncellas, como tuvieron los Canarios, fué costumbre de Persas, Caldeos, Medos, Asirios, y todos fueron de la Fenicia y éstas sacrificaban á Juno, haciendo sus ceremonias teniendo maestras: lo cual trae tambien Silio Itálico. En las guerras púnicas llamando Acoron á Dios, las Virgenes Cartaginesas y las Masilias del monte Atlante; lo mismo tuvieron los Griegos, Romanos é Íberos; los primeros y últimos dedicaban las vírgenes á Marte, llamadas Harimadriadas, los Romanos á Vesta, llamadas Vestales, las doncellas canarias eran llamadas Marimaguadas (ó fuese corrupto por los Castellanos ó fuese propio) é invocaban á Acoran; el palacio de las mujeres que hoy tienen los Turcos es sagrado de delinquentes, como el de los Persas, y es llamado el primero Sarai, y nosotros el Serrallo de las mujeres donde están las Saraidas, que Mahoma conmutó en deshonestidades carnales, y los Persas llaman Yaran, y á sus mujeres Yaramaguas, nobles persianas, que de allí salen para casarse como las Canarias Marimaguas. Lo mismo tuvieron los Lacedemonios».

Y continúa en el Capítulo XXIV:

«Usaron los Canarios de cuevas en los riscos para sus moradas, y de casas pequeñas de sola piedra. Trae Plinio, libro de Historia Natural, que hasta el tiempo de Foroneo, rey de Grecia, se labraron cuevas: y despues se siguió el uso de casas de piedra y ladrillo y adobes á ejemplo de los nidos de las golondrinas y avisperos; en Atenas fué el primer pueblo cercado de muros de adobes por Cécrope: otros dicen que por Argos y otros por Sicion, lo cual usaron despues los Egipcios y en la Isla de Chipre; de donde se arguye en estas Islas por la mucha cantidad de cuevas antiquísimas el principio de ser habitadas, careciendo sus moradores del uso de instrumentos de hierro ó acero para labrarlas, y parece asimismo ser hechas á fuego, quemando los riscos untados de sebo y echando vinagre les quebrantaban como hizo Anibal en los Pirineos pasando á Roma.

«Miraban los Canarios sus difuntos, fué uso de los Sirios y Egipcios dice Alexand. ab Alexandro, lib. III, cap. 2.º, *Dierum génesis*, donde dice que ponian dentro del cadáver resina de pino y polvo de cedro, sal y

mirra: muchas naciones lo usaron como los Agrigentinos, Tártaros y Hebreos: los primeros tenían sus difuntos en sus moradas haciéndoles sacrificios con luces, fuegos y comidas, ó los tenían presentes mirrados ó pintados en tablas ó pared escritos con loores de vencedor al capitán ó Rey; y éstos llamaban Lares; los Tártaros hacían debajo de tierra aposentos á sus embalsamados; los Hebreos en sepulcros, arcas de piedra, y los Romanos lo mismo en mármoles y alabastro: en los Canarios se hallaron estos modos de mirrados y sepulcros entre pedregales, el cual tienen los Árabes.

«Los Egipcios fueron los que adoraron ídolos primero que otros, en forma de animales, ó en aquella en que el demonio les era más conveniente; no tuvieron ésto los Canarios, aunque el demonio se les aparecía en forma de perros, gallinas con pollos, de becerro grande ó caballo y de pava.

«Fué costumbre de muchas naciones el dar cierta limosna de las cosechas de sus frutos, á modo de diezmos: en la Ley vieja daban de cuarenta partes una, y otros de setenta, y otros daban ofrenda segun su voluntad, y en ello hubo segun costumbre; tuvo principio desde Adán, dando Cain á Dios lo peor y poco, y Abel lo más y mejor; el primero que pagó diezmo fué Abrahán á Melquisedech, de la presa que quitó á los Reyes, que llevaban cautivo á su sobrino Loth; usaron de cierta porcion ofrecida de sus frutos los Canarios que algunos juzgaron fuese diezmo, como ya hemos dicho.

«Los Romanos ofrecían al génio que adoraban, asaduras de animales sacrificados, envueltas en harina de centeno: y segun Plutarco y Pausanias, lib. III, que hacían sacrificios de perros al génio Pan, y á Lytro, y á los génios de los Campos Eliseos, era de cabras y cabrones blancos; y así los Romanos como los Sirios hacían sacrificio á la Estrella de los Caniculares, matando en su fiesta gran cantidad de perros; y Plutarco dice que este sacrificio era también á Gessia; y al génio Rubigo sacrificaban perrillos pequeños, como los Argibos á Proserpina, en el mes de Abril para limpiar el pulgon, y los comían por regalo, y los Beocios sacrificaban á Diana perros y hombres forasteros á modo de los Indios mejicanos. Los Romanos al templo de la Fortuna regaban con leche de cabras; y sus pastores eran devotos de Palas á quien de noche festejaban con bailes, fuegos y comidas, luchas, carreras y gritos, cantando endechas tristes de lástima y pesar, y despues todos comían carnes asadas de cabra y cabron blancos, bebiendo mucha leche: ofrecían leche también á Flora, Vesta y Agria, que es á los génios de la tierra, campo y flores. Rómulo siempre á todo génio otra cosa que leche no sacrificó, y este oficio fué de las vírgenes Vestales llamadas Harimadriadas. San Agustín, lib. 2.º, *De Civitate Dei* y lib. IV, cap. 11 y Marco Varrón, libro *De re rústica*.

«Los Griegos y muchas naciones rodeaban el campo, templo ó riscos,

pidiendo á voces el remedio para los campos y ganados, y lo mismo hacian los Romanos, cantando himnos ó canciones á su géneo, sacrificaban una puerca parida ó una vaca; luchaban y bailaban, comian carne asada, haciendo lo mismo en sus casamientos sacrificaban á los Lares un cochino: ofrecian para hacer rebaño de cabras pintadas para las fiestas de Pan y Minerva, y tambien leche, miel, vino, un castrado ó cabrito, ó cabron pintado de blanco.

«Los paganos que adoraban al sol, luna y estrella de Júpiter, no tenían templos, y en su lugar montones de grandes piedras, y en los altos riscos hacian corrales que les servia de templos.

«Los Mauritanos, segun Lucano, libro de sus Farsalias, y Plutarco, lib. V, *in vita Cesaris*, tuvieron en adoracion á su Rey Juba como los Romanos á Rómulo, y fué costumbre de muchas naciones: En Canaria hacian los Canarios juramento por *Tirma* en cierto risco llamado de este nombre. Silio Itálico refiere muchas veces en las guerras púnicas, á Agua Thirma, y parece que fué gigante como lo fué *Jucancha* ó *Junicajo* en Tenerife; y los Majoreros tuvieron á *Magot*, y todos lo referian al Sol.

«Los Árabes sacrificaban al Dios no conocido llamado de otros Hado fatal, y los Griegos y Romanos Fortifortuna, y de los Filósofos la voluntad de solo un Dios todo poderoso, causa de todas las cosas; por medio de ciertas vírgenes que tenían en clausura en forma de comunidad hasta tiempo de casarse, engordaban cuanto fuese posible á un camello nuevo que le sacrificaban, y éstas tambien salian á pedir buenos temporales: y de esto usaron los Canarios, menos el no tener camellos.

«La mayor prueba de la antigüedad del origen, dice Tito Libio, lib. V, *ab urbe condita*, que es la memoria continuada en la etimología del nombre, y lo mismo dice San Isidoro libro *Ethymologiarum*.

«Los nombres más copiosos y frecuentes que hay en las Islas desde su mayor antigüedad son griegos y algunos de ellos equivocados con los Romanos, y los últimos Persanos: era uso de Iberos y Romanos el tener vírgenes en comunidad de clausura y fuelo de otras naciones (como hemos referido), unas á Marte, otras á Vesta, llamadas siempre Harimadriadas: las Cartaginesas y Masilias Africanas, todas invocaban al númen de Acoron, segun Silio Itálico, y en este mismo concordaban en Canaria. Los nombres de ciudades en dicha Isla, *Tara*, *Sandro*, *Tecenio*, *Tiraamea* ó *Tirajana*, *Antenara*, son Griegos: Lucano, libro de sus farsalias, dice que *Tara* fué un soldado de Julio César, y hubo otro del nombre *Tara*, troyano, hijo de Neptuno; *Sandro* es apellido tambien de Romanos; *Telde*, *Acusa*, *Tamarasaité*, *Teror* y otros son Africanos; *Tyde*, *Tamara* y otros son Grassios, que siendo Fenicios falsamente son llamados Griegos, como dice Pausanias, y segun Silio Itálico, éstos poblaron á Galicia despues de Marsella y pasando á África fueron Masilios y Canarios; que habitaron las faldas del monte Atlante y las Islas Fortunadas: y el Verti-

bense llama Islas de los Cananeos, sobre el lib. I, de Beroso, *de temporibus ante diluuium*, donde dice que estos Isleños no ha muchos años tenían por costumbre á los forasteros cautivos castrarlos y traídos por los campos con ellos á modo de ganados para comerlos; lo cual sabemos ser fabuloso, porque nunca se usó en las Islas Fortunadas comer carne humana á modo de los Americanos; llama á estas Islas de Cananeos de donde quiere que se derive las Canarias; aunque es cierto alude á las Terceiras el nombre de Islas de los Azores, vocablo Cananeo de la ciudad de Azoto; y fueron primero llamadas las Casiterides.

«Dice Beroso, libro de *antiquit.* que la tercera y última de las tres causas de prueba en la imposición de los nombres, la más fuerte y eficaz de su antigüedad es la etimología ó nombre derivado y esta prueba más que la autoridad, porque los autores pueden errar y el nombre impuesto en la cosa no yerra, siendo por tradición; y así en Canaria el nombre *Ganequin*, antiguo es griego, y en África cerca del Bojador, Arguin Puerto, su correspondiente, otros se hallan aquí semejantes; que en Silio Itálico, en las guerras de Cartago, Canaria y Lanzarote, Fuerteventura como son *Aguatirma, Zama, Macan, Magog, Magon, Mogan*; y en la Isla de la Palma el término *Gargafia*, que así fué llamada en Beocia la fuente donde Diana y sus Ninfas se bañaban, cuando Acteon por lo fabuloso convertido el rostro en siervo, y por sus vasallos ó perros llamados Canes, egipcios descendientes de Hércules despedazado. Ovidio lib. IV, lib. 4.^a, *Metham. oph.* dice que era valle Gargafia, y Plinio lib. IV, *Hist. nat.* cap. 7.^o En Tenerife se hallaron nombres de Reyes y capitanes cuando la conquista, y aún al presente se conservan muchos términos y sitios de que pondré algunos, como son: *Hásbito*, de quien dice Silio que este era Garamante descendiente de Hiarbas en el lib. II: *Hasbitæ piles garamantis Hiarbæ*, que fué Rey en la Mauritania. *Bencomo* fué nombre de Rey cretense. *Belicar* Rey ó Capitan en Tenerife y nombre de ciudad en Epiro, dice Arabon. *Añaterbe*, de un ídolo célebre en Creta, devoto de los rios y en los pueblos Terbinos. *Tacoronte* en Libia fué córte ó cabeza de Reino á quien Tolomeo llama Tacorza. *Taoro* es griego y Taoris Persano, señoreado por Egipcios. *Teno* así fué llamada una de las Islas Cícladas, Plinio en su *hist. nat.* Adeze fué ciudad en Asia menor, Tolomeo, *Abona*, fué, junto al Ponto Euxino, pueblo de los Aborígenes; segun Ertefano; Adona eran en Chipre llamadas las fiestas de Venus. *Pelínor*, nombre de un Rey en Tenerife y tambien de capitanes Umbros, y el de *Romen*, de Traces. *Icod*, fueron pueblos de Narbona, dice Ertefano y Estrabon, lib. IV, y que éstos poblaron una Isla del Archipiélago llamada Icos cerca de Negroponto. *Dautes*, dicen Ertefano y Herodoto, lib. VI, que fué África, y el Capitan general de las copiosas armadas de Dario, y que huyendo de las gentes de Alejandro Magno, se salió al mar ancho con muchas copias y aportó á diversas riberas. *Bencomo*, dice Salustio, que en la Mauritania fué Rey de los Gétulos.

«En la Isla de la Palma se hallan muchos vocablos ó términos griegos y algunos persanos. *Aganeire* es ateniense; Persas son *Azuquaje*, *Adirame*, *Guehebey*, *Echentire*, *Mazo*, y el risco alto *Atabira* es como el alto monte de Rodas de los Griegos *Atabiris* y *Agenguareme* en el Asia menor.

«Y según las relaciones del libro de D. Juan de Persia, son muchos de los que refiere que se hallan en Canaria más que en otra Isla; y en Tenerife, dice que el nombre de Can es título de nobleza en la Persia, y refiere muchos como el de Valichan-Can, Parach-Can, Beth-Can etc. En Canaria las cuevas de Farach en Gáldar, donde los Canarios hacían sus Juntas ó Cabildos generales como Casas de Ayuntamiento. Los príncipes Gorgianos á su Rey llaman Guibeli, y lo mismo los Guanches en Tenerife ó su Rey *Quevehi*. El mismo oficio es entre los Persas el de Faquines que en Canaria el de *Faisages*; nombrados seis Jueces electos para Maestros y Consejeros de los Reyes, y enseñar las leyes, ritos y ceremonias, y su origen, y allá como acá muchos asistían en los sepulcros, enterramientos, mezquitas llamados *Affaquis*. *Tajamas* es de un capitán Canario, y en Persia de un Rey Can. Entre Persas y en Canarios el hospicio ó clausura de las vírgenes en modo de Comunidad ó Monasterio, á nuestro modo de entender, *Mari-Maguas*, es la casa asilo de delincuentes, llamada allá *Jaran* y las mujeres *Jaramaguas*, y es en los Turcos *Sarai* y ellas *Saraidas*. La justicia mayor en Persia es llamada *Jacomme* y en Canaria las cuevas de *Jacomar*, cierto reyezuelo ó capitán de que ha quedado el nombre en el barranco de Tamaraceite, que era guarda ó justicia linde de los dos términos en que dividían la Isla en dos mitades ó términos del de Telde y el de Gáldar hasta el Ganeguín, desde Nordeste á Sudoeste. Sofí es término Persiano, *Sofia* en Canaria nombre de Reina ó Señora; entrando los Canarios huéspedes por la puerta saludábanse diciendo *Sansofi*, que significa, *entro de paz*, y respondíanle *Tamaraguan*, que es *ser bien venido*.

«Los Sofís persas primero tuvieron la secta de Ismael, de quien tomó sus embustes Mahoma, y son descendientes de Árabes, parientes de Mahoma, y entre ellos Sofí significa Ismael, que es lo mismo que el primero. La Isla del Hierro era llamada de los naturales *Hieri*, y este nombre es de la gran Ciudad cabeza del Reino de Corasan, sujeta á Persia, que pasa de cien mil vecinos y le dan diez leguas de circuito. En Tenerife, *Taoro* es de Taorix, ciudad grande, origen de los Sofís de Persia á quien persiguen los Otomanos. Muy antigua fué en Mesopotamia junto de Eufrates la gran ciudad de Telda, señoreada de los Persas. Las cuevas de *Taufio* en Canaria, donde nació *Mananidra*, caudillo de los de Telde en la conquista, es nombre de una ciudad de Egipto, dice Tolomeo, del mismo nombre, *Taufio*. Y cerca del cabo Bojador está el pueblo Tamaragui correspondiente en Canaria, y aquí las cuevas y el pueblo de *Tesen* como

en África junto al trópico de Cáncer habitación de los Masilios, está la ciudad de Tezenio. Hállanse en esta Isla, como en las referidas, muchos semejantes términos que fueran largos y molestos más de lo referido que es suficiente prueba.

«Consta que los Persas señorearon gran parte de Egipto y casi toda el África por muchos años, hasta que su Rey Cosroes fué vencido y ahuyentado de Egipto, Jerusalem y África por el Emperador Heraclio, año de Nuestro Señor Jesucristo 611; y hasta este tiempo casi señala en su cronicon Luitprando, rey de Lombardia, en la vida de San Avito, mártir en Canaria, que duró la fé de Cristo en esta Isla desde su martirio hasta el año 630 que escribió, y aún duraba en parte la cristiandad, donde el número de los cristianos no era el inferior, de donde parece que esta infame gente persiana por el mismo tiempo pasaron á estas Islas y del todo con sus deprabadas costumbres borrarón el de los cristianos antiguos.

«Y consta que por el mismo tiempo en África se recobraron y otros africanos y los primeros despuntaron con los embustes del pérfido Mahoma, tanto que se enseñorearon de las tres Arabias, Feliz, Petrea y Desierta, y de toda Asia y Asiria y Babilonia, y entrando en el Mediterráneo tomaron á Rodas, saquearon á Sicilia, y haciendo otros graves daños, que fueron por los años de Nuestro Salvador Jesucristo 668, y recobrados del todo en las Provincias de África los Alárabes, Sarracenos ó Moros, que es todo uno, con casi poca ó ninguna diferencia fueron señores de ella en el año de Cristo Señor Nuestro 706, y siendo tanto su orgullo contra toda Europa, pasaron á España y la ganaron ocho años despues, y otros diez despues pasando á Francia en sus costas de Occidente fueron muertos más de trescientos mil con su Rey Abdebrahman; señorearon nuestra España 777 años que del todo fué recuperada por el de 1492 en la conquista del Reino de Granada.»

D. Pedro Agustín del Castillo (1) sostiene que Hispalo IX Rey de España tuvo armada y pobló las islas.

Jorge Glas (2) dice que el lenguaje de los *Guanches* era un dialecto de la lengua *Shillah* que se habla en las montañas de Marruecos y Sud por la antigua nacion de los Mo-

(1) *Castillo*, op. cit., lib. I, cap. III, p. 9.

(2) *George Glas*, The History, of the discovery and conquest of the Canary Islands: Tranflated from a Spanish Manuscript, lately found in the Island of Palma. Withan Enquiry into the origin of the Ancient inhabitants. To which is added, a description of the Canary Islands, including the Modern History of the inhabitants, and an Account of their Manners, Cuftoms, Trade, etc.—With his Lipe and tragical End, on Board the Sandwich of London; and an Account of the Apprehending, Trials Conviction, and execution of the four Affaffins, Prepetrators of that borrid Crime.—In two volumes.—London: printed for A. Pope and J. Swift in the Strand. MDCCLXVII.

ros *Morrowlebins* que habita desde el monte Atlas hasta el Senegal.

D. José de Viera y Clavijo (1) despues de referir varias opiniones y hacer una crítica muy razonada de cada una de ellas, vacila entre en la de Hornio quien sostiene que los *Guanches* fueron una colonia de *Cananeos*, conocidos con el nombre de *Fenicios* y la de que fueron restos de los Atlantes.

M. Sabin Berthelot en su Etnografía de las Canarias (2), despues de un erudito exámen de la lengua de los *Guanches*, cree haber hallado la filiacion política de éstos entre las tribus berberiscas del Atlas Occidental, revelando el exámen anatómico-fisiológico el comun origen de los dos pueblos homoglotas.

Von Loher (3) sostiene y cree probar que son los descendientes de los Vándalos que invadieron el África en el siglo V.

Broca escribe que el antiguo pueblo de las Canarias es oriundo del África del Norte y que pertenecia á dos ó más razas diferentes (4).

El general Faidherbe manifiesta que la poblacion era formada: 1.º de los negros Ouolof: 2.º de los Libios: 3.º de los rubios de Europa y tambien los Canáneos (5).

Roisel (6) que eran restos de los Atlantes salvados del ca-taclismo que refiere Platon.

El Licenciado D. Emiliano Martinez de Escobar, tantas veces citado en estos *Estudios* y cuya opinion ha sido siempre para mí muy respetable, preparó una carta-memoria sobre el origen de los *Guanches*, que me remitió á Paris para que la presentase en el Congreso antropológico que se iba á celebrar; desgraciadamente este importante trabajo llegó cuando habian ya terminado las sesiones, y hoy la coloco en

(1) *Viera y Clavijo*, op. cit. lib. II, § I, p. 106.

(2) *Berthelot*, Etnografía, p. 244.

(3) *Von Loher*, Nach den Gludlichen Infeln. Canarifehe Reifetage. Bielefeld und Leipzig. Verlag von Velhagen etc. Rlafing, 1876.

(4) *Revue d'Anthropologie*, año IV, p. 91.

(5) *Quelques mots sur l'ethnologie de l'Archipel Canarien*.

(6) *Roisel*, op. cit.

mis *Estudios*, pues no quiero omitir cuanto se relacione con el origen de estos pueblos. Dice así:

«Mi querido Doctor: no trato de hacer una disertación científica sobre una materia respecto de la cual no me considero competente, mucho más cuando la cuestión que os voy á iniciar está, por decirlo así, *sub judice*, ó hablando en estilo moderno *sobre el tapete*. Vos y los eminentes sabios franceses y extranjeros que bien pronto os reunireis en Paris para celebrar la Asamblea Antropológica, habreis de tratar maduramente un asunto importantísimo por la celebridad que ha adquirido entre los hombres que se han ocupado de las Canarias: me refiero al origen de los *Guanches* ó primitivos habitantes de estas islas. Sin duda habeis sido vos uno de los que con vuestra actividad, inteligencia y conocimiento de nuestras antigüedades habeis tambien hecho que la atención de los sabios se fije muy especialmente en este punto, que ha sido estudiado por los principales hombres de ciencias, y entre ellos el Profesor Broca, y os felicito por ello, si bien no estoy de acuerdo con vuestro modo de pensar en este particular.

«Recordareis muy bien que cuando insertábais en vuestros *Estudios históricos, climatológicos y patológicos de las islas Canarias* el relato de Platon, sostenia yo, como todavía sostengo, y, mientras no se me evidencie lo contrario, lo sostendré, que las Canarias son restos de la antigua *Atlántida*, señales permanentes y majestuosos vigías de aquel famoso continente, cuya riqueza, cuya cultura y cuya grandeza, avergonzaban á los orgullosos Egipcios, no obstante el convencimiento que tenian de su fabulosa antigüedad, de la sabiduría de sus Sacerdotes y de todo lo que puede enorgullecer á un pueblo.—Esta idea que no era mía, sino que la aprendi desde mis primeros años, se ha robustecido despues con la lectura y estudio de muchos libros que vos me habeis proporcionado, entre los cuales hay uno, que tengo á la vista, *Les Atlantes, por Roisel*, que ha colmado mis deseos y aspiraciones en ese punto, no sólo porque me hallo de acuerdo en un todo con sus apre-

«ciaciones, sino porque es tambien un arsenal riquísimo de
«cuanto se ha escrito en pró de los que en union de aquel
«ilustre escritor, puedo llamar y llamo con verdadero pla-
«cer *nuestra Atlántida*.

«Cuando de ella os hablaba con entusiasmo en nuestro
«bello retiro del Puerto de la Luz, donde preparábais vues-
«tro trabajo; cuando paseando por la orilla del mar me
«veíais con la vista fija en aquella azulada superficie, como
«queriendo arrancar al seno de las aguas el secreto que tan
«avaramente guarda en sus profundidades, y hacer surgir
«de los abismos una parte de aquellos palacios encantados,
«de aquellas murallas cubiertas de oricalco, os sonreíais
«y me llamábais soñador y poeta. Yo aceptaba esos nom-
«bres, ¿os lo diré?; pues bien los aceptaba con orgullo, por-
«que, como yo ha habido y hay soñadores sabios y poetas
«eminentes, junto á los cuales soy yo como una de nues-
«tras solitarias islas en el continente que buscaba y que
«duerme en el fondo de ese mar inmenso que nos rodea.
«Aceptaba esos nombres, porque, francamente debo decí-
«roslo, cuanto más leo, cuanto más estudio, cuanto más me-
«dito sobre los que no aceptan mi sueño y mi poesía, que
«es la poesía y el sueño de gran número de escritores, más
«me afirmo y más se arraiga en mí el convencimiento de la
«existencia de ese continente perdido para siempre en un
«dia y en una noche infáustos.

«Hombres náufragos que extraviados en la soledad de los
«mares llegaron á las islas, expediciones salidas de la Eu-
«ropa ó de la Libia para poblarlas; actos casuales, aconte-
«cimientos desgraciados hechos á propósito, ¿qué es todo
«eso?—¿No hay en ello una série de suposiciones más ó
«menos gratuitas?—¿Existe algun dato histórico que no de-
«je duda alguna del origen de los *Guanches*?—Relacionais
«en la parte prehistórica de vuestros interesantes *Estudios*
«cuanto la tradicion ha traído hasta nosotros aumentado
«y desfigurado por la propension innata en el hombre á
«vestir lo maravilloso con colores deslumbrantes y á ador-
«narlo con galas que al fin lo ridiculizan y lo hacen increi-

«ble.—Hablais de los Fenicios con mucho tino; pero no veis «en ellos á los pobladores de las Afortunadas, y teneis razon, porque en sus manos las Canarias no hubieran permanecido ocultas ni desconocidas, hasta hace pocos siglos, «y habrian llegado á un estado de cultura que jamás tuvieron.—Pero tambien habeis hecho más y sostenido una idea «que es precisamente la que ha fijado particularmente mi «atencion.

«En vuestro capítulo de Plinio, refiriéndoos á la relacion de Estacio Seboso sobre la expedicion de Juba, rey de «Mauritania, que se llevó á cabo de su orden á las Canarias, os inclináis á creer que aquel monarca las hizo poblar, «datando desde entonces y trayendo su origen de aquellos colonizadores los *Guanches* ó primitivos Canarios (1). «Y tanto os habeis confirmado en esta idea, que muchas «veces me lo habeis repetido en nuestras diarias y largas «discusiones sobre el asunto. Para ello partís de una base «que juzgais cierta y segura, estableciéndola como un principio tan evidente como dos y dos son cuatro: de la geología, que os ha dicho por boca de los sabios naturalistas «que han visitado las islas, que cuanto en ellas han observado demuestra que han sido formadas por levantamiento, «y tanto, que ese fenómeno se está operando todavia de un «modo perceptible y evidente. Luego, decís vos, si esa formacion ha sido por levantamiento, nada habia antes de «operarse ese hecho y los habitantes que en ellas se encontraron vinieron despues que las islas estuvieron en condiciones de ser pobladas. Si eso fuera tan exacto como

(1) Antes de presentar mi memoria al Congreso antropológico celebrado en Paris en 1878, la adicione en esta parte, en vista de nuevos datos que he encontrado en los tratados especiales y en los no menos importantes que tambien poseemos y que hoy pertenecen al Museo Canario, cuyo resultado fué:

- 1.º Que pertenecieron á la raza de Cro-Magnon.
- 2.º Que los Fenicios modificaron esta raza por un cruzamiento y le imprimieron otra direccion y otras ideas, segun el punto de procedencia de los colonos que fueron trasportados á las islas por aquellos grandes navegantes y comerciantes.
- 3.º Que los colonizadores enviados por Juba II impusieron sus usos, costumbres y sobre todo su moral, y formaron con el tiempo la raza de los *Guanches* que se encontraron en las islas en tiempo de la conquista.

«suponeis; si esa afirmacion fuera tan matemática como
«pretendeis hacerla, yo seria el primero en rendirme á la
«evidencia; pero debo protestaros ante todo que no soy geó-
«logo, más que, sin serlo, tampoco desconozco toda la exac-
«titud de una ciencia cuyos adelantos han descubierto ma-
«ravillas, supuestas por unos, casi adivinadas por otros, y
«negadas por los más, que en su preocupacion y cegue-
«dad se obstinan todavia en no ver la verdad. Por lo mis-
«mo no entraré á discutir una materia en que soy comple-
«tamente profano; mas no por eso dejaré de haceros una
«observacion que os he repetido varias veces, y acerca de
«la cual habeis guardado un obstinado silencio, el mismo
«silencio que guardarán los ilustres geólogos, que, sin du-
«da, oireis en el brillante Congreso Antropológico á que
«vais á asistir. Yo concedo por un momento que la forma-
«cion geológica de las Canarias haya tenido lugar por le-
«vantamiento: que la Atlántida existiera ó nunca haya exis-
«tido semejante continente: que si lo primero fué, nada que
«dó despues de la terrible catástrofe que hizo desaparecer
«bien pronto aquel extenso territorio; que luego por una
«ley necesaria de las compensaciones se alzaron estas pe-
«ñas del fondo de los mares en fuerza de convulsiones sub-
«marinas, ó aparecieron como se quiera: os lo concedo todo
«y concediéndoslo, se lo concedo igualmente á los ilustres
«geólogos que niegan la certeza del relato de Platon; pero
«os pregunto á todos:—¿De dónde vinieron esos hombres
«singulares, de extrañas costumbres, de ciencia limitada y
«que carecian de una civilizacion que bullia tan cerca de
«ellos?—Me parece, amigo mio, verlos encogerse de hom-
«bros y dejar al cuidado del antropólogo resolver un pro-
«blema que protestan no ser de su incumbencia y encer-
«rarse en las afirmaciones de su ciencia que por muy cierta
«que sea, no por eso la considero infalible tratándose de
«otras cuestiones. —Decidles que me perdonen si he dicho
«una heregía; pero añadidles que no niego, y de ello estoy
«muy lejos, que la geología es una verdad como lo es pa-
«ra mí mi propia existencia; pero decidles tambien que, en

«tanto no me demuestren que las islas Canarias han sido «formadas *en su totalidad* por levantamiento, mi querido «Doctor, seguiré creyendo en la Atlántida, por más que, como vos, me llamen soñador y poeta.

«Recuerdo que hace muchos años, cuando vos creíais, «como yo, en la existencia de ese continente, me manifestásteis la duda que nuestro buen amigo, sabio naturalista «é infatigable viajero baron K. von Fritsch abrigaba sobre «ese hecho histórico al observar en la cordillera del poniente de Las Palmas, á una considerable altura sobre el nivel del mar bancos de conchas marinas que viven á muchos metros bajo la superficie del agua. Ni vos ni yo «resolvimos la cuestion como en su estilo festivo lo hizo «Voltaire, cuando se le reveló igual hallazgo en varias montañas de Francia; nó, nuestra cuestion era tan séria que «no permitia semejantes bromas, y, más que nosotros, se «dió á pensar en ello el mismo von Fritsch, quien por entonces la resolvió satisfactoriamente. Vamos á verlo.

«Vos conoceis la parte de nuestra isla, que mira al poniente: sabeis que todo revela en ella profundos trastornos, espantosas convulsiones, efecto de un gran trabajo «geológico que se ha operado en aquel punto ó á sus inmediaciones. Sabeis que la isla de Tenerife sólo dista de «aquellas costas unas treinta millas marítimas y que el Tiede queda enfrente. El baron von Fritsch conocia todo esto, «y para resolver su problema, á mi parecer con sumo acierto, juzgó que por efecto de un hundimiento ocurrido entre «ambas islas ó en la de Gran-Canaria, ésta habia hecho un «movimiento bascular, mediante el cual la parte del poniente se sumergió en las aguas, en tanto que la del naciente al levantarse ponía al descubierto una parte considerable que habia estado por muchos siglos debajo de «los mares. Vos aceptásteis esta explicacion y á mí me satisfizo por completo. Algunos años despues y estando de «paseo, en el que conversamos largamente con nuestro buen «amigo Fritsch, quien no ha vuelto desde entonces á visitarnos, habléle de mi Atlántida; pero con su benévola sonrisa

«y con la modestia del sabio, que especialmente le caracteriza, se sonrió y moviendo la cabeza me dijo: *La Atlántida no ha existido: mis observaciones posteriores y los detenidos estudios que he hecho de las islas me han convencido de ello.*—Ante su autoridad, os lo confieso ingenuamente, me sentí desfallecer; pero luego, combinando multitud de hechos y reuniendo datos, he vuelto con más firmeza á alimentar mi antigua creencia. Ignoro si despues hablásteis con él sobre el asunto; pero sea por ello, ó porque estudiando y conferenciando con geólogos ilustres os habeis formado vuestro juicio, es el caso que desde aquella noche os he observado completamente cambiado, y para vos como para von Fritsch, la Atlántida no pasa de ser un cuento perfectamente urdido por el insigne Platon.—Yo no lo creo así: no se engaña con la relacion de un hecho que fué público y que los Sacerdotes egipcios pudieron haber desmentido con una sola palabra, dejando en ridículo á uno de los sabios más distinguidos de la Grecia. Nó, esto no debió ser, porque no era ese cuento para la fama de aquel filósofo ilustre. Esta reflexion adquiere mayor valor, si se tiene en cuenta que la relacion de los Sacerdotes egipcios no hacia favor alguno á los orgullosos Griegos, que se consideraban uno de los pueblos más antiguos, de más elevado origen, más sabios y protegidos muy especialmente de los Dioses. Decirles, pues, que eran niños en la vida política, en las ciencias y en cuanto constituia su gloria era inferirles un agravio, y ni el nombre de Solon habria sido expuesto á semejante insulto por Critias el jóven, ni éste ofendido á su anciano abuelo, á cuya memoria y veracidad rendia un homenaje de respeto que se descubre en el relato que hizo á Sócrates.—¿Diréis por eso que yo creo ciegamente las maravillas que Platon refiere de esa Atlántida; qué doy un asenso loco á lo que se cuenta de sus ricas ciudades, de sus obras de arte, y á todo lo que en aquel relato se contiene?—No, mi querido Doctor; no llega á tanto mi candidez; pero en medio de ese aparato, adornos de una tradicion an-

«tigua, ropaje brillante con que la imaginacion egipcia y «griega adornaron un país que dejó de existir, hay un «fondo de verdad que, en vuestra conciencia de hombre «honrado y de escritor imparcial, no me podreis negar. «Acontecimientos mucho más recientes han llegado hasta «nosotros desfigurados en su forma, siendo ciertos en el «fondo; y por lo mismo no es de extrañar que otro tanto «haya sucedido con la famosa Atlántida. La existencia de «la valiente Troya; su sitio de diez años, el caballo Griego, «su destruccion por el fuego, la historia de Elena, Príamo, «Menelao, Eneas y Anchises, la aureola en medio de la cual «el gran Fenelon nos cuenta las aventuras de Ulises y de su «hijo; ¿qué cosa más bella pero tambien más fantástica que «la fama del vencedor de Héctor? ¿qué cosa más sublime, «muchos siglos despues, que ver á Alejandro el Grande ven- «cedor del mundo arrodillarse sobre la tumba del Héroe y «envidiar su fama? Cuanto la rica imaginacion del inmortal «Homero acumuló en su Odisea, fué creido por todos los «pueblos, que tuvieron por histórica aquella relacion, con «sus pormenores, hasta que el espíritu excéptico de nues- «tros modernos historiadores, comenzó á dudar primero, y «á negar despues, tomando por una bella fábula lo que «hasta entonces se habia tenido por un hecho incuestiona- «ble. Y ¿qué sucedió hace pocos años? que un rico aleman, «un admirador del poeta heleno, el Doctor Mr. Enrique «Schliemann, secundado por su ilustre y valiente esposa, «tan admiradora como aquel del célebre cantor de la guer- «ra de Troya, resolvió marchar al Asia menor, llevando «gran parte de su fortuna, y logró, á fuerza de dinero, de «sufrimientos, de peligros personales y de cuanto puede «imaginarse, descubrir las ruinas de la heróica ciudad y ex- «traer tesoros de ciencia, y riquezas incalculables de entre «las carbonizadas ruinas. Su triunfo fué completo, sus sa- «crificios de todo género quedaron superabundantemente «recompensados, y la incredulidad ha callado ante tan au- «ténticos testimonios de la verdad con que escribió el in- «mortal Homero.—Pero me preguntareis: ¿Serán por eso

«ciertos y, como tales, creibles los episodios que con tanta
«brillantez abundan en su célebre Odisea?—Ya os lo he di-
«cho: la duda en esta parte tiene una racional cabida; pero
«es imposible negar lo que constituye el fondo de su obra;
«esto es, la existencia de Troya y su ruina por el fuego de
«la perfidia Griega. De esto hay que venir á la causa que
«produjo su destruccion, tal cual la acusan los restos en-
«contrados; y el historiador tomará del poeta lo que se ha-
«lle en íntima relacion con los hechos y con la historia de
«aquel acontecimiento.

«Verdad es que hoy no tiene la ciencia medios para lle-
«gar á descubrir los restos de la Atlántida en el fondo del
«Océano, que hace algunos miles de años guarda avara-
«mente su secreto; pero si un dia llegaran los hombres á
«penetrar en la profundidad de los mares y les ocurriese
«buscar los restos del continente sumergido, y lo encontra-
«sen ¿qué diria la crítica geológica?—Callaría, como calló
«la negativa histórica de varios ante las ruinas de Tro-
«ya encontradas á algunos metros de profundidad y ba-
«jo los restos de otras pequeñas ciudades que sobre aque-
«llas se levantaron despues.—Me direis, sin embargo, que
«con ese descubrimiento, si un dia llegara á hacerse, no
«quedaria vencida la ciencia geológica, pues no porque exis-
«tan las Canarias, formaron, ni mucho menos, en el estado
«en que hoy se encuentran parte del continente submarino:
«que, hundido éste en las profundidades del Océano, las
«islas aparecieron formadas por levantamiento, que tanto
«pudo verificarse habiendo existido como nó aquel dilatado
«territorio: que la opinion de los antiguos geógrafos é his-
«toriadores, de que nuestro Archipiélago es una continua-
«cion de las cadenas de montañas del África, no pasa de ha-
«ber sido un sueño ó una explicacion gratuita desprovista
«de fundamento.

«No he visto ni tengo noticia de que se haya escrito un
«tratado completo de la geología de las Canarias, en el que
«se asigne á cada capa de terreno una edad más ó ménos
«aproximada. Muchas veces hemos lamentado juntos que los

«distinguidos naturalistas que han visitado nuestro suelo no
 «hayan inquirido con sus ojos de sabios las riquezas geológi-
 «cas que pueda haber ocultas en el seno de esta tierra, tan
 «digna de estudio, para venir en conocimiento de la anti-
 «güedad de estas rocas, que deben contar algunos miles de
 «años de existencia, como lo prueban nuestros campos vol-
 «cánicos, reducidos hace siglos á tierra cultivable; como lo
 «demuestra, entre otras maravillas que poseemos, la, por
 «muchos conceptos famosa, *Caldera* de la isla de la Palma,
 «cráter enorme que alimenta una vegetacion secular, que ha
 «sido la admiracion de los viajeros, entre ellos del insigne
 «Leopoldo von Buch, Lyell y otros. No os hablaré de más
 «fenómenos, porque esta carta formaría un volúmen; pero
 «dígaseme, á vista de todo esto, si ese levantamiento no será
 «tan antiguo como la Atlántida, y si, por lo mismo, las islas
 «Canarias no pudieron formar parte de ella.

«Otro hecho, mi querido amigo, tenemos muy cerca de
 «nosotros, cuya explicacion se nos ha dado muy satisfacto-
 «ria por los naturalistas, si bien no se ha adivinado la cau-
 «sa que produjo tal fenómeno y de tanta trascendencia. Me
 «refiero á esa extension inmensa del África, que se conoce
 «con el nombre de *Sahara* ó *Gran desierto*, cuyas arenas
 «formadas de detritus de conchas marinas, están diciendo
 «que toda aquella vasta extension estuvo ocupada por un
 «mar de miles de kilómetros de superficie.—¿Á dónde fue-
 «ron aquellas aguas?—¿Dónde se consumió aquella masa lí-
 «quida, tan grande acaso como la del Mediterráneo?—Los
 «sabios no lo han dicho, y hénos aquí con un hecho que es
 «un efecto, y que por consiguiente reconoció una causa; pe-
 «ro una causa poderosa, capaz de producir nada menos que
 «la desecacion de un mar imponente.—Hasta ahora no se
 «ha encontrado en ningun punto del desierto un cráter que
 «le diera entrada, ningun conducto, accidentalmente abier-
 «to que condujera aquellas aguas al Mediterráneo ó al At-
 «lántico.—¿Qué fué, pues, lo que determinó ese trastorno?
 «—Ved ahí, á mi juicio, como al de los sabios partidarios
 «del continente de Platon, una prueba palpable de que la

«existencia de la Atlántida fué un hecho positivo é indisputable. Hundido el continente por una terrible conmoción del terreno, que no debió ser total en un principio, aunque el relato del sabio Griego diga lo contrario; desprendida del África una parte del continente Atlántico, se rompió el dique que contenía á aquel mar, y por la ley necesaria del equilibrio, las aguas del Sahara se precipitaron en aquellas profundidades, acabando tal vez, de determinar la completa ruina del vasto territorio, salvándose de la catástrofe estas islas, y acaso las de la Madera, Puerto-Santo y otras.—Yo no soy geólogo; ¡ojalá lo fuera! pero entre tanto me explique la ciencia de un modo claro y que no deje lugar á duda esta série de fenómenos, seguiré dando asenso al relato del divino filósofo en lo esencial del mismo.

«Ahora permitidme que, para corroborar esta creencia, hable con vos, exclusivamente con vos, de la *Memoria* que habeis de presentar á la Asamblea Antropológica de Paris. «Sobre muchos puntos de vuestros *Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias* hemos estado de acuerdo; mas habreis tenido lugar de notar que siempre que hemos tocado la cuestion vital del origen de los *Guanches*, me habeis encontrado de frente, no para contradeciros, porque soy muy pequeño para luchar con vos, sino para exponeros sencillamente mi manera de pensar en ese particular. Por lo mismo, os he inclinado á retardar hasta vuestro regreso de Francia abordar una cuestion árdua, delicada, la más delicada y la más difícil quizás de vuestros *Estudios*. Os he ayudado en la busca de huesos y cráneos; he estudiado con vos todo lo que en ellos, en los sepulcros donde los hemos encontrado, y con ellos y á sus alrededores existia, nos parecia más notable, á fin de que sometiendo esos restos y esos datos al estudio profundo y elevado criterio del eminente Broca, se pudiera llegar por medio de su exámen y de la observacion de sus costumbres, de sus artes, de sus ciencias, de su industria y de su lenguaje, á fijar el origen probable, si no segu-

«ro, de aquella raza que habitó nuestro suelo antes que
 «Juan de Bethencourt y los que le siguieron viniesen á sub-
 «yugarla y aniquilarla para siempre. Vuestra *Memoria* com-
 «prende todo lo más notable que se ha escrito y vos habeis
 «visto, observado y estudiado sobre los *Guanches*, dejando
 «á la inteligencia del distinguido Broca la parte científica de
 «los restos humanos; pero habeis adelantado una especie que
 «responde á un juicio formado por vos hace muchos años
 «y del que en un principio participé. Confieso ingénuamen-
 «te que la idea de la colonizacion de las Canarias por Juba,
 «me satisfizo desde luego, y vuestras deducciones me cau-
 «tivaron. Confieso francamente que por mucho tiempo os
 «secundé en el trabajo de demostrarlo así; pero tambien de-
 «bo confesar, con la verdad que me caracteriza, que, cuan-
 «do tuve ocasion de profundizar más en el estudio de nues-
 «tra historia y de nuestras antigüedades Canarias; cuando,
 «por último, medité el tratado de Etnografía que escribieron
 «Mrs. Barker Webb y Sabin Berthelot, y me fijé en las ana-
 «logías y diferencias de la lengua que se hablaba en cada
 «una de las islas; cuando leí por primera vez la obra iné-
 «dita del Dr. D. Tomás Árias Marin y Cubas, que es, sin
 «duda, el mejor de nuestros historiadores Canarios por la
 «abundancia de noticias que tiene referentes á los *Guan-*
 «*ches*, y á cuyo autor hay que prestar una fé que ninguno
 «otro merece más, por la independenciam con que escribió
 «y las condiciones que le adornaban, entonces cambié de
 «ideas, respecto á la colonizacion de Juba, y sois buen tes-
 «tigo de que combatí abiertamente vuestra opinion, como
 «la combato hoy, fundado en vuestra misma *Memoria* y en
 «las numerosas noticias que en ella habeis reunido.

«No creais, amigo mio, que voy escribiendo una Me-
 «moria fecunda como la vuestra en datos históricos, en ci-
 «tas de respetables autores y adornada de vuestro buen cri-
 «terio é ilustrada doctrina. Tampoco redacto una disertacion
 «académica, porque no tengo una Asamblea á quien pueda
 «dirigirme competentemente autorizado. Os escribo una car-
 «ta sencilla de la que podreis hacer el uso que tengais por

«conveniente: ni el tiempo de que puedo disponer, ni las circunstancias en que me encuentro en la actualidad, habi-
«tando una temporada en el campo, sin vuestra magnífica
«biblioteca á la mano, me permiten ser ni extenso, ni abundante en datos.—¿Ni qué podría yo deciros que vos no
«sepais acerca de nuestras islas?—Todo lo que de ellas se
«ha escrito, lo hemos visto y lo hemos estudiado juntos; de
«consiguiente hablo con quien me entiende, que no es pequeña ventaja. Y entro en materia.

«Nada puedo decir de vuestros *Estudios*, si se exceptúa
«lo que en ellos sentais respecto del origen del hombre y
«de su antigüedad sobre la tierra; de su principio, que en
«vano buscarán los geólogos, los paleontólogos y muy especialmente los antropologistas en la ilusoria *mónera* que
«se han forjado allá en su imaginacion, sin saberse por
«qué, ni con qué objeto, cuando tenemos una prueba, tan sencilla como cierta, de su aparicion en el mundo, en la
«relacion que Moisés nos ha dejado en el *Génesis*, por más que ella sea hoy el blanco de la falange de los antropologistas, que de acuerdo se han conspirado contra lo que
«creyeron sabios eminentes de todos tiempos y Santos eminentísimos de nuestra Iglesia, á los que, permitidme os
«lo diga, censurais en algunas partes de vuestros *Estudios*, porque escribieron acomodándose á los conocimientos geográficos que se tenian en su tiempo.—¿Cuánto pudiera deciros sobre esto, respecto de los escritores de Medicina, que venerais como los Padres de la ciencia! Pero
«prosigo protestándoos antes que para mí, Sacerdote de la Iglesia Romana, está la palabra de Dios escrita sobre vuestras teorías antropológicas y loipográficas, que ataquen
«aquel Libro sagrado.

«Nada tampoco puedo decir de vuestra *Memoria*, que no
«sea para convenir con vos, mientras no habeis llegado á
«tratar del origen de los *Guanches*, respecto de lo cual sentais, con toda seguridad, que fueron los descendientes de
«una colonia enviada por Juba II, rey de Mauritania, que la
«mandó para poblar las islas, cuyos descendientes encontra-

«ron los conquistadores al arribar á ellas. Añadís que esa colonia debió ser compuesta de gente escogida, de grandes virtudes, respetuosos los unos hácia los otros, y capaces de guardar de una manera tradicional los principios inculcados por un gran rey.—Agregais más, suponiendo que el mismo Juba los hizo educar al efecto, y que en su consecuencia llegaron enriquecidos de todos los conocimientos indispensables para fundar una sociedad prudente, morigerada y valiente, como eran aquellos insulares.—Es-to decís, y esto es tambien precisamente lo que con vuestra propia *Memoria* y con los antecedentes que en ella sentais, me atrevo á negaros.—Perdonadme, mi querido Doctor; pero muy brevemente, en menos espacio del que imaginais, y sin mucho molestar vuestra atencion, ni distraeros de vuestras importantes ocupaciones, acaso lo- gre llevar la duda á vuestro ánimo; una duda saludable, que os moverá acaso á concederme vuestra indulgencia.

«Yo quiero suponer por un momento que el rey Juba hubiese enviado esa colonia de gente escogida, capaz de fundar un Estado, modelo de virtudes públicas y privadas. Os quiero conceder que hubiese tenido un especial cuidado en su instruccion; pero por vuestra parte me habreis de conceder tambien, que para colonizar, y colonizar con el esmero que aquel soberano deseaba, no se educan hombres solamente en lo moral; porque un pueblo sin artes, sin ciencia, sin industria; ó es un pueblo de hombres imbéciles, ó tiene que llegar á un estado de embrutecimiento muy semejante al que llaman natural, y en comparacion con el que el salvaje es mucho más civilizado, puesto que cultiva la tierra, pesca, caza, hace la guerra y vive en sociedad.—En esta inteligencia, la colonia de Juba, si no se componia de sabios, á lo menos hay que considerarla formada de hombres instruidos en todo aquello que constituia la civilizacion del pueblo de que procedian.—Y no se diga que el pequeño reino, que Augusto concedió, como un favor á Juba II, para que reinase sobre él, estuviera tan atrasado que sus habitantes desconociesen algo más, y

«mucho más de lo necesario para conservar la vida; nó.
«Vos sabéis bien que su estado de cultura, si no igualaba
«al de los Romanos, ni al de los Cartagineses, ni al de los
«Egipcios, era tal que mereció reinase en él un rey sabio,
«prudente y emprendedor. Más aún; ese rey educado en
«Roma, donde aprendió cuanto habia que saberse entonces,
«introdujo en sus Estados la ciencia más selecta, las doctri-
«nas más puras, lo más moral y excelente, habiéndose toma-
«do el trabajo de comenzar la educacion de sus vasallos, para
«formar de ellos hombres morales, instruidos y dignos.—¿Y
«cómo pensar que con tales antecedentes, y viendo acaso la
«realizacion de su mejor sueño en las Canarias, no enviase
«á ellas lo más escogido y capaz de contribuir á su plan?
«Imposible me parece, é imposible debe parecer tambien á
«cualquiera que lea vuestra *Memoria* y lo que en ella con-
«signais.—Es evidente que la colonia Mauritana debia ser
«digna del rey que la enviaba, del fin que se proponia y del
«país que iba á poblar; digna de los *Campos Elíseos*, de
«nuestras islas, cuya belleza admiró á los que en ellas pu-
«sieron la planta para talarlas y negociar con sus inocen-
«tes habitantes.

«Yo no recuerdo en este momento el orden que habeis
«seguido en vuestra exposicion respecto de lo que se ha
«podido saber con referencia á los usos, costumbres, artes,
«ciencias etc. de los *Guanches*; mas, para la sencilla expo-
«sicion que trato de hacer me valdré de nuestro historiador
«el abate Viera (*Noticias de la historia general de las islas*
«*de Canaria*), con quien, sin embargo, ni vos, ni yo estamos
«de acuerdo en muchos é importantes puntos. Segun lo ha-
«ceis observar, con bastante razon y gran suma de datos en
«vuestros *Estudios*, sus apreciaciones son, muchas de ellas,
«hijas del atraso de las ciencias en la época en que escri-
«bia, y no pocas de un criterio que no siempre se ajustó á
«la razon, ni á los hechos constantes. Por lo que hace al
«fondo de la obra, es más que historiador un compilador
«de cuanto antes de él se habia escrito: nada vió, nada ob-
«servó, nada anduvo y todo lo hizo en su bufete con libros

«á la vista, y no más.—Basta esto, no obstante, para mi «propósito.

LOS GUANCHES.

I.

SUS FIGURAS.

«Prescindo de ocuparme de los dos primeros párrafos «del libro segundo de la aludida obra, por referirse precisa- «mente á lo que es objeto de la presente carta.

«Poco habré de ocuparme tambien del particular de las «figuras y carácter de los *Guanches*, de sus aficiones y de «cuanto constituia su parte física y moral. Lo primero su- «fre, no hay duda, modificaciones notables bajo la influen- «cia del clima, de los alimentos, del gobierno y de cuantas «circunstancias rodean al hombre en su estado de aisla- «miento ó de sociedad.—Mas no sucede otró tanto con las «inclinaciones, cuando éstas se separán de la marcha re- «gular que se les ha impreso y que se ha debido conservar. «—Bontier y Le-Verrier, cronistas de Bethencourt y sus «Capellanes, dicen que los habitantes de Gran-Canaria eran «*los mayores traidores del mundo*, y esto es muy digno de «fijar vuestra atencion. Si es cierto que aquellos isleños «eran traidores en tanto grado, y que eran los únicos en el «Archipiélago que tenian esa falta, ya comienza vuestra opi- «nion á sufrir una notable derrota. Semejante defecto, hijo- «de un vicio capital, ó falta de moralidad no se armoniza «con esa esmerada instruccion, con esa educacion exquisita «con que Juba II hizo ilustrar á los colonizadores Maurita- «nos. Asi como no se cambian en un dia, ni en uno ni en «algunos siglos las costumbres, el carácter y las ideas de «un pueblo, de la misma manera tampoco germina un vi-

«cio y llega á constituir el rasgo característico de una socie-
 «dad. Nosotros tenemos datos para asegurar que los Cana-
 «rios eran leales, y uno de ellos es lo que el *Guanarteme*
 «de Gáldar y algunos de sus *Guaires* hicieron con Diego
 «de Silva; pero si es cierto lo que aseguran los cronistas
 «de Mesire Jean de Bethencourt, no sé cómo, no adolecien-
 «do del mismo defecto los habitantes de las demás islas, les
 «dais un origen comun á todos y haceis que en tan corto
 «tiempo, (de algunos siglos), constituyese aquella falta gra-
 «vísima un rasgo distintivo de su carácter.—La Gran-Cana-
 «ria comprendia dos reinos de suma importancia, tenia nu-
 «merosos habitantes, regíanlos leyes severas; y así como
 «éstas se conservaron intactas á través de los tiempos, es pre-
 «ciso suponer ese vicio autorizado por ellas, no estándolo
 «por las de las otras islas, ó creer que Bontier y Le-Verrier
 «juzgaron de todos los habitantes por uno ó más, ó que la
 «conducta observada por alguno ó algunos Canarios pues-
 «tos de acuerdo, les pareció traicion sin serlo, especialmen-
 «te cuando no citan el hecho que dió origen á ese juicio.—
 «Esto será quizás en su dia motivo de discusion en vues-
 «tros *Estudios*.

II.

SUS IDIOMAS.

«Viera y Clavijo no me parece que anduvo muy acerta-
 «do en el criterio que formó, al decir que *aunque todo se*
 «*envejece y altera, nada tanto como el idioma*. Yo creo to-
 «do lo contrario, fundado en la autoridad de célebres filó-
 «logos, que distinguen con grande acierto entre el idio-
 «ma de los países cultos y el de la gente rústica y pueblos
 «aislados, ó que no tienen esa cultura, ni en los que, por
 «los adelantos de las ciencias y de las artes, ó por las ne-

«cesidades sociales, se hace preciso modificar el lenguaje
«é inventar palabras, frases y giros.—Pero en un pueblo
«como el *Guanchinesco*, donde no concurrían esas circuns-
«tancias, el idioma no podía sufrir modificaciones muy no-
«tables, excepto algunas ligeras variaciones, hijas de cir-
«cunstancias especiales en ciertas palabras, que con el tiem-
«po se fueron alterando.— Todos están de acuerdo, sin
«embargo, en reconocer en el idioma de los *Guanches* un
«origen comun, y así lo han demostrado los Sres. Baker
«Webb y Sabin Berthelot en su interesante tratado de *Et-
«nografía*.—De las investigaciones que han practicado se ha
«venido en conocimiento de que hay una estrecha relacion
«entre el idioma de los indígenas Canarios y el de ciertas
«tribus del vecino continente de África; pero esto no prueba,
«ni mucho menos, que lo trajesen los enviados de Juba,
«lo que sí acredita, á mi juicio, es que aquellos isleños,
«descendientes acaso de los Atlantes y vecinos á la costa
«Africana, á la que se hallaron unidos antes de la catástrofe
«que los separó de aquel territorio, reconocieron una len-
«gua madre que en el espacio de muchos siglos sufrió no-
«tables alteraciones, hasta el punto, segun refieren los histo-
«riadores, de no entenderse entre si los habitantes de las
«diferentes islas.—El abate Viera no extraña este fenómeno
«y trae por ejemplo lo que acontece hoy con la lengua
«castellana y la que se habló en tiempo de los *Alfonsos* y
«de los *Sanchos*, y entre lo que hoy se observa en los pue-
«blos de un mismo continente; pero, como antes he dicho,
«las circunstancias y los casos son tan distintos que no hay
«lugar á comparacion de ninguna especie. Aquellos pue-
«blos continentales progresaban; los *Guanches* permanecian
«estacionarios; los unos, en continuo contacto con otras Na-
«ciones, tomaron con sus costumbres, sus usos, sus artes
«y sus ciencias, palabras, giros y frases no usados hasta
«entonces; los otros, aislados, sin comunicacion con el resto
«del mundo, ni tuvieron necesidad de nuevas palabras, ni
«de nuevos giros, ni de frases nuevas, porque siempre po-
«suyeron los mismos conocimientos, sin aumento ni dismi-

«nucion.—Viera y Clavijo no vió esto, y por ello es que
 «se funda en una razon bien débil para venir á la deduc-
 «cion de un comun origen, cuando no era preciso echar ma-
 «no de un expediente de tan poco peso para llegar sin vio-
 «lencia al término que queria establecer; á la existencia de
 «la Atlántida y á la identidad nacional de los *Guanches* con
 «los habitantes del perdido continente.

«Tenemos en resúmen, mi buen Doctor, que tan nota-
 «bles variaciones en el lenguaje de los indígenas que se
 «encontraron en las Canarias; variaciones que llegaron al
 «punto de no entenderse entre sí, son un argumento pode-
 «roso contra vuestra colonizacion Mauritana, al extremo
 «de que no es concebible, que despues del trascurso de
 «unos catorce siglos, entre gente instruida al efecto hu-
 «biese tan remarcables diferencias.—Por el contrario, todo
 «nos lleva á creer que fué otro el origen de aquellos pue-
 «blos: que su existencia en las Canarias fué mucho más
 «antigua, y que si esas diferencias en el idioma de cada
 «una no fueron hijas del trascurso de gran número de si-
 «glos, ha de atribuirse á la procedencia que tuvieron de
 «las varias provincias ó regiones que formaban el conti-
 «nente Atlántico.

III.

SUS ALIMENTOS Y BEBIDAS.

«No es en realidad tan indiferente este particular como
 «á primera vista aparece. Nó; pues si bien es verdad que
 «cada pueblo se alimenta y vive de aquello que produce la
 «tierra que habita y cultiva, ó le suministran voluntaria-
 «mente los árboles y los arbustos, tambien lo es, y mucho,
 «que cuando se trata de colonizar un nuevo territorio, cu-
 «ya vegetacion no se conoce perfectamente como no la co-
 «nocieron los exploradores enviados por Juba, se provee á

«los colonizadores de variedad de semillas y plantas, así como de animales domésticos.—El monarca Mauritano no podía desconocer esto, habiendo sido educado en el pueblo que más colonias fundó en el mundo, no solamente enviando sus legiones para ocupar militarmente los nuevos países conquistados, sino haciéndolas acompañar de elementos de prosperidad, bien que aquellos pueblos subyugados estaban en circunstancias muy diferentes de las en que se encontraban las islas Afortunadas, inhabitadas cual se pretende suponerlas.

«En este lugar me permitireis que llame vuestra atención sobre el alimento principal de los *Guanches*; me referiré al *gofio* ó harina de cebada ó trigo, tostados y triturados hasta reducirlos á polvo, el que comían amasado con caldo, leche ó miel.—Ese antiguo alimento, preparado de tal manera, y del que no hay mención hubiesen jamás dejado de usar, fué propio y peculiar de los *Guanches*, que ni lo tomaron de los Africanos, ni éstos lo llevaron á las islas, ni la historia menciona que lo usasen los Mauritanos, á lo menos que á mi noticia haya llegado. Por el contrario, tenían aquellos diferentes frutos, diversidad de alimentos, muy distintos de los usados por los indígenas canarios, y licores de variadas clases que ni conocieron los antepasados habitantes de nuestras islas, que sólo tuvieron el agua ó el *Chacerquen*, extraído de la Palma.—Y ¿cómo no haber introducido el cultivo de la vid, tan conocida en Europa y en África, y cuyo fruto convertido en vino hacía la delicia del pueblo-rey y la riqueza de los países productores?—¿Entraba su desconocimiento y el destierro de su uso en el plan moral de Juba?—Yo no lo creo, porque por más que el abuso de la bebida sea un mal y constituya una falta de moralidad, su uso moderado no sólo no es condenable, sino que se recomienda como útil, y á veces como necesario.—Por este estilo echad de menos una infinidad de productos, y vereis vuestra colonia y vuestros colonizadores reducidos á una porción de gente cuya ignorancia no tiene ejemplar en los fastos de la historia

«de las colonizaciones.—Ni aún el pan, ni el condimento
 «de las carnes, ni nada de cuanto se reputa como de pri-
 «mera necesidad en los países cultos se encontró en las Ca-
 «narias!

IV.

PESCA.

«Nada más primitivo que la pesca, tal cual la practica-
 «ban los *Guanches*. Espinas ó cuernos de cabras águzados,
 «por anzuelos; redes de juncos y de palma, tales eran los
 «útiles de que se valian para proporcionarse uno de los
 «principales alimentos de que hacian uso, cuando no ma-
 «taban los peces á palos ó los embriagaban con el jugo de
 «la tabaiba (*Euphorbia canariensis*).—Si, como refirieron
 «los emisarios de Juba, el aire de las islas estaba infestado
 «por el mal olor que exhalaban los muchos peces que el
 «mar arrojaba á las riberas, debieron suponer que la pesca
 «era allí abundantísima, y por lo mismo convenia que los
 «expedicionarios se proveyesen de los útiles y enseres ne-
 «cesarios para pescarlos. Redes de hilos, anzuelos de hier-
 «ro, barquichuelos, nada de esto debia haber faltado, só
 «pena de privarse de uno de los primeros elementos de
 «subsistencia.—Si los trajeron y con el uso se consumieron
 «¿cómo fué que no los repusieron, sino que tuvieron que
 «echar mano de instrumentos tan rudimentarios como los
 «cuernos de cabras afilados, y afilados con piedras para
 «obtener un fin que muchas veces debió de defraudar sus
 «esperanzas?—Y si otro tanto aconteció con las redes, ¿có-
 «mo no utilizar los filamentos de las muchas plantas que
 «habia en las islas para tejer otras semejantes, y no verse
 «obligados á echar mano de los juncos en su estado nativo
 «y tejerlos con las hojas de las palmas trenzadas ó torci-
 «das formando cuerdas?—La pesca en barquichuelos era

«completamente desconocida, y tanto para echar la red, como para apalear el pescado tenían que salir á nado hombres y mujeres hasta donde convenia á su objeto.—No se «che en olvido que nuestros campesinos usan todavia el «método de adormecer el pescado en los charcos, en que «por su profundidad no pueden penetrar, con el jugo ó zumo «de la tabaiba, sistema condenado por los verdaderos pescadores de profesion, habitantes de las costas. Esta circunstancia me ha hecho pensar muchas veces que los «*Guanches* hubieron de verse trasladados repentinamente «de las alturas á las orillas del mar, y que sin conocimientos ni recursos para subvenir á la necesidad de echar mano del pescado para su alimentacion, se valieron de aquellos medios sencillos y primitivos que les proporcionaban «su aislamiento y los imperfectos instrumentos de que los conquistadores les encontraron haciendo uso. Nada más «natural que esto, dada la existencia de un país continental y las diferencias notables que se observan entre los habitantes de las alturas y de las costas: los unos agricultores y pastores, los otros industriales y comerciantes; «aquellos sin saber, por lo general, leer ni escribir, éstos «instruidos en las ciencias y en las artes.—Ya tendré ocasion de explanar más estas ideas.

V.

SUS VESTIDURAS.

«Cuanto he dicho antes respecto de la pesca tiene completa aplicacion á las vestiduras de los *Guanches*. Hijos «sencillos de la naturaleza, habitando en los bosques, cultivando la tierra y cuidando sus ganados, sin roce íntimo «con los que vivian en las grandes poblaciones, de quienes «recibian las telas de que fabricaban sus vestidos, los labradores y pastores de la Atlántida se vieron reducidos en

«un corto espacio de tiempo á sus propios y escasos recursos, á las hojas de los árboles y á las pieles de sus ganados, para cubrirse y defenderse de los soles del Estío y de los rigores del Invierno.—Ninguna idea del modo de tejer el pelo de las cabras para fabricarse los vestidos interiores, por lo menos; nada de cuanto puede suministrar ese material, objeto siempre de un comercio activo, útil y lucrativo.—¿Qué hacer en tales circunstancias?—Lo natural, lo sencillo, lo único que podían, en la situación á que habían quedado reducidos, era tejer toscamente el junco y la palma, adobar las pieles lo mejor que les era posible y confeccionar de ambas cosas su calzado, su vestido y su tocado.

«Si fuera cierto lo que afirmáis respecto de la colonización de estas islas por Juba, otra habría sido su conducta en esa parte. El cáñamo ó el lino, que no podían faltar ni faltaban en África, les hubieran proporcionado vestidos cómodos y de incomparable suavidad, al lado de la aspereza del junco y de la palma; habrían trasladado al Archipiélago aquella famosa raza de carneros y ovejas de lana tan estimada, y con tales elementos aparecido á los conquistadores otros hombres muy distintos de los que se les presentaron.

«Y á este propósito debo llamar vuestra atención sobre la costumbre general en Lanzarote de andar los hombres casi desnudos, pues sólo usaban un capotillo ó tamarco que les cubría las espaldas y no pasaba de las corvas. «En todos los países civilizados semejante costumbre se ha reputado por inmoral, y ni creerse, ni pensarse puede que los enviados de Juba estableciesen una costumbre, no sólo impropia del decoro en un pueblo ilustrado, sino singular y usada únicamente en una isla, sin ejemplar en las otras. Lanzarote abundaba en cabras, la distancia que la separa de Fuerteventura es muy corta, y no se explica, cómo en ésta los hombres andaban cubiertos, y desnudos en aquella.—Por lo demás, y aún suponiendo que primitivamente, ó con posterioridad á la colonización Mauritana,

«hubiesen andado vestidos, no se comprende la razón de «haber abandonado aquella costumbre para adoptar otra «diametralmente opuesta.—Es más fácil adquirir hábitos de «pudor que perderlos, cuando por otra parte poseían en to- «do una moralidad digna de elogio.—También es más fácil «acostumbrarse al vestido que á la desnudez, sobre todo en «una isla, como Lanzarote, donde con tanta crudeza cas- «tigan los vientos calientes del África, y los frios sensibles, «por el poco abrigo que ofrece lo llano de la isla.

VI.

SUS HABITACIONES.

«¿Dónde ni en qué punto se encontraron aquellas, si no «suntuosas, cómodas y seguras habitaciones, cuya manera «de construirlas no podían ignorar los individuos de la co- «lonia, instruidos, como lo fueron, según decís, para for- «mar un pueblo digno del rey que los enviaba?—Las islas «no carecen de los elementos necesarios para ello, y por «lo mismo es de extrañar que las habitaciones de los *Guan- «ches* estuviesen reducidas á cuevas y casas de piedra seca. «Los emisarios de Juba encontraron en la isla Junonia un «pequeño templo de esta construcción, lo que viene á pro- «bar que en ella había habitantes; pues los Santuarios son «propios de un pueblo que vive en sociedad.—El que los «viajeros no hiciesen mención de haber visto isleño alguno, «no quiere decir que no los hubiese, porque muy bien pu- «dieron haberse ocultado, temerosos de que les trataran co- «mo enemigos.

«Es verdad que entre las numerosas cuevas que hemos «visitado hemos visto algunas que revelan cierto gusto ar- «tístico; pero esto no arguye nada en favor de vuestra co- «lonización; pues basta estudiar las grutas naturales que «poseemos para imitar de ellas el sistema de los arcos y

«columnas.—Esta particularidad de que me voy ocupando
 «no es tan poco digna de atencion; puesto que una de las
 «primeras necesidades de todo pueblo es la de las habita-
 «ciones; y las naciones más atrasadas de la América, entre
 «ellas la Florida, tenían casas de piedra y barro que forma-
 «ban poblaciones más ó ménos numerosas. La falta, pues, de
 «conocimientos de los *Guanches*, en el arte de la construc-
 «cion, les obligó á formar sus pueblos en los riscos para ta-
 «llar en ellos sus habitaciones.

VII.

SUS MUEBLES Y ENSERES.

«Unas grandes piedras para sentarse, unas esteras de
 «palma, lechos de hojas secas cubiertas de pieles ó esteras,
 «el zurrón para guardar el *gofio*, las cañas para pescar,
 «una bolsa con los útiles necesarios á este efecto, carne de
 «cabra, seca y curada al humo; ollas de barro para distin-
 «tos usos y las armas, hé aquí todo el menaje de las casas
 «de los *Guanches*, que sólo se distinguían por la mejor ó
 «peor calidad de las pieles, por lo más ó ménos selecto de las
 «armas y de los jarros de barro, segun que el que habita-
 «ba la cueva era un noble ó *Guaire*, ó un plebeyo ó *tras-*
 «*quilado*.—Y ¿revela esto el origen de un pueblo descen-
 «diente de una colonia instruida y aleccionada con el esmero
 «que suponeis?—¿Indica, por ventura, el progreso necesario
 «é indispensable en una sociedad fundada sobre la base de
 «una ilustracion especial?—Desengañaos, mi querido Doc-
 «tor, que, lejos de eso, cuanto se ha encontrado demuestra
 «un pueblo estacionario, incapaz de haber progresado una
 «línea de la primera educacion adquirida; dice claramente,
 «que los que lo formaban no pasaron jamás de meros ru-
 «tinarios en las dos únicas ocupaciones de su vida, como
 «las de sus antepasados, una agricultura limitada y la pas-

«torería; desmiente á voz en grito ese origen escogido que «vos le atribuíis.

VIII.

SU NOBLEZA Y SUS BIENES.

«Dos cosas son estas que no es necesario acudir á los «pueblos civilizados para encontrar las correspondientes di- «visiones de castas noble y plebeya, y de ricos y pobres. «Las Canarias nó podian estar exceptuadas de estas distin- «ciones y así las encontramos en todas las islas, áun en la «del Hierro, donde existia un gobierno patriarcal y jamás se «habia conocido el arte de la guerra. La clase noble era «dueña de las tierras y los ganados; los trasquilados ó ple- «beyos servian á aquellos, así en las labores del campo, co- «mo en el cuidado de los rebaños de cabras y cerdos, sin «que percibiesen otra retribucion que el alimento y el ves- «tido. Tambien seguian á los nobles en la guerra y esta- «ban encargados de rematar al enemigo vencido. Todo esto «nada dice en pró de los colonizadores de Juba; pues si me «poneis como un argumento la ausencia de la esclavitud, la «que no se conoció entre los naturales, os diré que ni era «precisa ni tenia objeto, siempre que imperaba constante- «mente el derecho del más fuerte, y á él habia que sucum- «bir.—La servidumbre necesaria equivale á una esclavitud, «que, por voluntaria que sea, no deja de serlo en realidad. «La moralidad de Juba debió haber hecho desaparecer esa «servidumbre vergonzosa, estimulando al pobre al trabajo, «con la asignacion de una pequeña propiedad, que no por «eso le hubiera impedido, como hoy acontece, prestar sus «servicios al rico, mediante una cierta retribucion en fru- «tos ú otras cosas, ya que ni tenian ni conocieron la mo- «neda para sus transacciones.

IX.

SUS ARTES Y CIENCIAS.

«Recuerdo que habeis detallado en vuestra *Memoria* las artes de los *Guanches*, tan sencillas, tan rudimentarias «siempre, que á la verdad puede decirse que nada habian «adelantado, ni pruebas de ello dieron en la série de gene- «raciones que precedieron á la última que disfrutaron de «su independencia. No entraré, pues, á detallarlas; pero sí «habré de llamar vuestra atencion sobre un vacío notabili- «símó, que, os he advertido muchas veces, se encontró en «todas las islas; vacío que va á herir de muerte vuestra co- «lonizacion Mauritana. Ignoro como resolvereis ese pro- «blema tan difícil y, por decirlo así, de un interés vital pa- «ra que vuestra opinion no caiga por su propio peso. Me «refiero al arte de la navegacion, á tal punto desconocido «de los *Guanches*, que no se comunicaban los habitantes de «las islas entre sí.—¿Cómo es creible que se llegara á per- «der ese arte entre los isleños, si alguna vez lo conocie- «ron, cuando tenian en su territorio todos los elementos «necesarios para construir buques ó piraguas, y aparejar- «las? Los bosques abundaban en maderas de construccion, «las palmas podian proveerles de cuerdas para unir las ta- «blas, el junco para tejer las telas que les sirviesen de ve- «las, ó cuando nó dirigir las embarcaciones con remos.— «¿Qué opinion formais de unos colonizadores que debiendo «saber construir pequeños buques, por lo menos, no ense- «ñaron á sus descendientes un arte tan útil como neces- «ario para el fin á que fueron enviados?—¿Quemaron como «Cortés sus naves para romper toda clase de comunicacion «y relaciones con la Metrópoli?—¿Y qué objeto podian lle- «var en ello?—El mismo Juba, interesado, como debia es- «tarlo, en la prosperidad de su colonia y en informarse

«del resultado de sus trabajos, no podía consentir que así «se aislasen y quedasen para siempre olvidados los que «con tanto esmero había instruido para constituir una so- «ciedad ó varias sociedades moralizadas, según los severos «y sanos principios que á los fundadores había inculcado. «Esas mismas familias, provenientes de un origen comun, «descarían naturalmente saber las unas de las otras, ayu- «darse y favorecerse en sus necesidades y prestarse auxi- «lios en casos determinados.—Si las separais hasta el ex- «tremo de olvidarse de su pueblo originario y unas de «otras, las condenais al retroceso en lugar de llevarlas al «progreso, además de que vais contra la naturaleza y con- «tra los mismos principios de moral y de sociabilidad que «ponderais en la colonia de Juba. Precisamente la falta de «comunicacion con la madre patria les privaba de recursos «para los acostumbrados alimentos, para los vestidos usua- «les; los instrumentos de labranza más ventajosos para las «faenas del campo, las herramientas; todo, en fin, lo que «contribuye al bienestar, consumido por el uso y sin sus- «titucion había que reemplazarlo con desusados alimentos, «con toscos é imperfectos vestidos, con instrumentos insu- «ficientes, difíciles de manejar para manos acostumbra- «das á otra cosa mejor.—Contra esa esclavitud y soledad, «que se les quería imponer, habríanse sublevado las colo- «nias todas y buscado los medios de regresar á la patria, «cambiando su existencia actual por la antigua, más cómo- «da y apropiada á la educacion que habían recibido sus «individuos, y á la sociedad en que habían vivido. Confe- «sado, mi querido amigo, que tal série de hechos pugna de «un modo poderoso con vuestra opinion de colonizacion por «Juba II, rey de Mauritania.—Yo desearía que contestá- «seis satisfactoriamente á esta série de argumentos; pero, á «pesar de vuestra ciencia y de vuestros recursos, no podreis «hacerlo.

«Mucho más natural encuentro yo suponer que los *Guan- «ches* fueron los habitantes de las partes altas de la Atlán- «tida, pastores y labriegos, desconocedores de todo aquello

«que no tocaba de cerca é inmediatamente á sus habituales ocupaciones; que habiendo nacido y viviendo en los bosques, en las llanuras y en los valles superiores, alejados de los centros de civilizacion, se encontraron de repente en un estrecho territorio, faltos de recursos y habiendo de valerse de los escasos medios que la naturaleza les ofrecia.— Así se comprende que por muchos siglos permaneciesen ignorantes é ignorados de lo que pasaba á pocas leguas de su isla; que no tuviesen idea de la navegacion, ni hubiesen jamás visto una embarcacion. Así se comprende su atraso en todo, su moralidad, su gobierno, su religion, sus rogativas públicas, su sacerdocio, sus guerras, sus embalsamamientos, y cuanto ha sido objeto de vuestras constantes y fructuosas investigaciones.

«¿Queréis más?—Pues bien, aún se halla pendiente una cuestion importante tambien y de suma trascendencia. Si conocian ó nó el arte de la escritura con signos ó geroglíficos. De todas maneras, y aún cuando del estudio que ha de hacerse de los signos encontrados en la isla del Hierro, se dedujese que aquellos naturales conocieron el medio de expresar sus ideas de un modo tan imperfecto, surgiria siempre otra dificultad bien insuperable por cierto.—¿Por qué los habitantes del Hierro poseyeron un arte particular de escritura, y los de las demas islas ni lo alcanzaron, ni hasta el dia hay noticia de que lo hubiesen practicado?—¿Cómo, debiendo saber escribir los fundadores de las colonias, no transmitieron esa ciencia á sus descendientes?—Y vuelvo á mis probables pastores y labradores de las alturas de la Atlántida, á quienes concedo de buena voluntad esa ignorancia, que hoy se vé en los que pueblan el interior de muchas naciones, y que con más razon hubo de encontrarse en aquellos lugares.

«Lejos de mí la nécia pretension de querer que prevalezca mi dictámen; pero ante las dificultades con que á cada paso tropiezo, cuando intento dar otro origen á los *Guanches*, me veo obligado á volver á este punto.—Yo mismo voy á salir al encuentro de los argumentos princi-

«pales que se me opongan y á fingir orígenes que pueden ser probables.

«Fueron viajeros que, separados de su rumbo por las olas y los vientos, se vieron arrojados á las islas, donde se establecieron, atraídos por su clima benigno y por su fértil suelo.—Mas, el que tal suponga ha de suponer también siete naufragios, y náufragos provenientes del mismo origen, porque las siete islas se encontraron habitadas, y el lenguaje en todas ellas guarda una relación tal, que es indudable, según los estudios filológicos que se han hecho, que reconoce una lengua madre común. Por otra parte, esos supuestos náufragos hubieron de conocer el arte de la navegación, y conociéndolo, y teniendo medios para construir, aunque más no fuese, que una pequeña embarcación, pudieron con ella comunicarse con las demás islas y todas entre sí, puesto que desde unas se distinguen otras bien claramente.—Existe también en el hombre, ausente de la patria, el deseo de visitarla, después de haber estado ausente de ella, siquiera sea corta la ausencia, y no sólo para este fin sino para comunicar á sus compatriotas los descubrimientos hechos y los bienes que se disfrutaban en el país adonde el acaso le llevó. La felicidad es comunicativa, y no creo que á esos bienaventurados náufragos se les quiera privar de esa propiedad inherente á la naturaleza humana. Pero como los *Guanches* desconocían por completo el arte de la navegación, hémos ya con una dificultad insuperable, frente á los partidarios de esos siete naufragios, de idéntica procedencia.

«¿Sería que antes de la época en que los emisarios de Juba II vinieron á las islas, las hubiesen otros colonizado?—Aún admitiendo esa suposición nos resultan las mismas dudas que ya he apuntado al hablar de la colonización de aquel rey; de suerte que siempre surgen iguales dificultades que me hacen abandonar un camino en el que todos son callejones sin salida, no viendo otro modo de población que la descendencia de los antiguos Atlantes, con su ignorancia nativa y su inveterada rutina.

«Tal vez se me opondrá una dificultad que no deja de tener mucho peso para mí; pero que no resuelve la cuestión.—Sería un hecho raro, en primer lugar, que, dada la catástrofe que sepultó á la Atlántida en el seno de los mares, se hubiese salvado milagrosamente ese corto número de hombres, y áun seria mayor milagro que en cada una de las islas hubiesen quedado los suficientes individuos para poblar las siete que componen el Archipiélago. Á la verdad se necesita ese concurso de circunstancias extraordinarias para llegar á concebir la descendencia de los *Guanches*, venida de los Atlantes; pero mientras no se demuestre filosófica y geológicamente la imposibilidad absoluta de que así hubiese sucedido, hay lugar á aquella suposición. Yo no creo que el hundimiento aconteciese en un dia y en una noche, como refirieron al filósofo Platon. Yo considero que si bien fué rápido y sucesivo, no tanto que no diese lugar á la salvacion de unos cuantos, con mayoría de razon cuando, segun el orden natural, lo primero que debió sumergirse fué la parte del litoral, siguiendo despues los lugares más elevados. Pero ¿las cumbres más altas sufrieron igual suerte?—Esto es lo que hasta hoy se ignora, y sobre ello la ciencia no ha pronunciado su última palabra, porque tampoco se ha hecho sobre las Islas un estudio tan detenido como era preciso para resolver de un modo seguro tan interesante problema.

«Determinar la época probable en que acontecieron las erupciones volcánicas: examinar las numerosas capas de lava que en distintos estados forman la costra de las Islas: estudiarlas todas, no en un mes ni en un año, sino con la detencion necesaria y que requiere el caso; hé aquí lo que nos podria conducir á un resultado definitivo. Los naturalistas que hasta hoy nos han visitado, llevados de sus particulares inclinaciones ó conocimientos especiales, han estudiado nuestro Archipiélago en su superficie; han examinado una isla con preferencia á las demás, y han dejado acaso lo más importante. Mr. Vernau, el último, ha permanecido dos ó tres dias en Gran-Canaria.—¿Qué ha

«podido ver, qué estudiar, cuando esta isla es un museo riquísimo de geología que necesita un año ella sola para que se la estudie en todos sus magníficos fenómenos?— «Algo hay hecho; pero desgraciadamente todavía es muy poco en comparacion de lo mucho que queda por hacer.— «¿Se hará?—¿Quedarémos siempre en la duda de si existió ó no existió la Atlántida; si estas islas son ó nó restos de ese continente?—Me figuro, Doctor, que ni yo, ni vos lo veremos, quedando vos con vuestra opinion y yo con la «mia.

X.

SUS DIVERSIONES Y EJERCICIOS.

«Las fiestas anuales del *Beñesmen*, al tiempo de la recolección de los granos; las de la apertura de las Córtes generales y las de la jura y coronacion de los nuevos Reyes eran las más espléndidas, que se celebraban con juegos, que consistian en bailes, música, luchas, saltos, carreras, lanzar piedras, levantar pesos, trepar y ejecutar otros actos de ligereza y habilidad.—Tales regocijos no difieren de lo más natural que puede imaginarse; propios todos de gente sencilla, que ni ha visto mejor cosa, ni tenido noticia de que haya otras diversiones más entretenidas ó instructivas, como el teatro, los certámenes literarios, etc. que Juba debió muchas veces presenciar en Roma desde sus más tiernos años.—¿Fué acaso un cálculo prudente de aquel monarca no distraer demasiado á un pueblo, que queria ante todo se dedicara al trabajo?—No lo sé; mas para mí considero que el teatro es una escuela de moralidad, como lo proclamó Ciceron, y la poesía, así como las bellas artes, forman el corazon y suavizan las costumbres, segun lo escribió el gran lírico latino Horacio.—Esto lo sabía el rey de Mauritania, y si, conforme asegurais, su

«objeto fué formar una sociedad-modelo, en todo lo que
«lleva al hombre á la felicidad terrena, la música, el baile
«(no el llamado Canario, que es puramente campestre), la
«poesía, la pintura, la escultura y la oratoria, debieron en-
«trar por mucho en la esmerada educacion que diera á los
«colonizadores de las Canarias. Nada de esto hizo, y vos
«debeis suponer por qué.

XI.

RELIGION.

«Segun vos, mi querido Doctor, el principal objeto que
«llevó Juba al formalizar su colonia fué despojar á sus indi-
«viduos de todas aquellas preocupaciones y ridículas cere-
«monias que hicieron del paganismo una religion risible y
«estúpida, concluyendo por ser el objeto de la burla de los
«romanos ilustrados. Una creencia que se acercase á la na-
«turaleza, despojada de toda idolatría; que infundiese en el
«hombre la idea de un Ser Supremo, hé aquí el plan que
«aquel rey trató de desarrollar, y con cuyo objeto educó á
«sus emisarios.—Pero ¿consiguió su fin?—Vos mismo ha-
«beis dicho que nó, relatando las diversas creencias que
«reinaban en las Islas, el distinto culto con que se adoraba
«á la Divinidad, y las diferentes clases de idolatría que en-
«contraron los conquistadores.—¿Qué religion fué aquella
«que en poco más de catorce siglos se separó tanto de lo
«que pretendéis hubieron de enseñar los autorizados jefes
«de la colonia?—Y notad que la religion en las siete islas
«se diferenciaba bastante en la forma, aunque reconociese
«un principio comun, propio de todas las religiones positi-
«vas, la creencia en un Ser Supremo; pero si, como es cier-
«to, la clase sacerdotal autorizaba, dirigia y conservaba el
«culto, es evidente que tal cual lo enseñaba lo habia apren-
«dido de sus antecesores, sin sensibles alteraciones.—No se

«pasa de repente de una religion metafísica—permitidme la «expresion—á un paganismo ó idolatría, como la que decís «profesaban los *Guanches*, con fé tan arraigada.

XII.

SUS MATRIMONIOS.—EMBALSAMAMIENTOS Y ENTIERROS.

«Ligeras observaciones, nada más, mi buen Doctor, ha- «bré de haceros sobre estos particulares, en los que sólo «me fijaré en dos hechos, respecto de los matrimonios de «los *Guanches*.—El primero es el derecho de prelibacion de «los reyes ó de los nobles.—¿De dónde vino eso?—Reflexio- «nadlo bien y vereis en ello un derecho introducido no se «sabe cómo ni por quién, pues no es creible que lo trajese «á las islas la moralizadora colonia de Juba. El segundo «hecho es el estar la esposa futura echada por treinta dias «alimentándose con comidas sustanciosas, para no dar hi- «jos flacos y miserables.—Esta buenæ práctica es la de un «pueblo robusto, celoso de su fuerza y dedicado á las peno- «sas tareas del campo.—La raza árabe, vagamunda y floja, «no fué seguramente la que introdujo costumbres entera- «mente opuestas á sus naturales inclinaciones, mucho me- «nos en un país fértil, como las Canarias, que á tan poca cos- «ta producía más de lo necesario para vivir holgadamente.

«Sus embalsamamientos; punto capital en el que siem- «pre se pone el mayor cuidado por los puebls que lo han «practicado, fué entre los *Guanches* un procedimiento sen- «cillo, primitivo y tosco, que por más que nos llame la «atencion, no se iguala ni con mucho al vulgarmente se- «guido por los Egipcios; y si he de deciros lo que siento, «revela como lo que más, que los que los practicaban eran «gente rústica, de escasos recursos y no muy entendidas, «tanto en esto como en los puntos donde depositaban sus «mómias, para las que ningun monumento levantaban, co-

«mo se hacia entre los Egipcios, los Romanos y los Árabes.—Es verdad, y yo lo creo desde luego, hallándome de acuerdo con nuestro buen amigo Mr. Antoine Lacouchie de Lavergne, que cada familia tenia su panteon particular, y lo acredita el hecho de haberse encontrado en cuevas cerradas una série de mómias perfectamente colocadas, todas envueltas en igual número de pieles, y no tan lleno que no cupiesen muchas más.

XIII.

SUS GUERRAS Y SUS ARMAS.

«Estas últimas correspondian á aquellas; pues donde las guerras no eran frecuentes, ni las armas debian haber adquirido su perfeccion, ni el arte militar constituir una ciencia.—Palos y piedras, aguzados aquellos y éstas, armados muchos de los primeros de las *tabonas* en forma de hachas, hé aquí todo, añadiendo un tosco escudo que sólo usaban los reyes y los nobles. Pero ni la idea más remota del hierro ni del bronce, ni de metal de ninguna especie.—¿Fué que se conoció alguna vez, y desapareció luego con el trascurso del tiempo?—Bien pudo ser, dados vuestros colonizadores Mauritanos; mas, ¿por qué no se renovaron los instrumentos de aquella materia, necesarios no sólo para la guerra sino para la agricultura, para las industrias diversas, y utilísimos para los usos domésticos?—Vos mismo podreis contestaros.

XIV.

GOBIERNO Y LEYES.

«El monarca por derecho hereditario, gobernando con el

«Concejo de sus nobles ó *Guaires*, más como padre que como soberano, con leyes no escritas sino conservadas por la tradición, sencillas, justas y equitativas, hé aquí todo. Pero como es fácil olvidarse las leyes cuando no están escritas, y viciarse los preceptos, es que Juba debió prevenir, lo primero, á sus enviados, que no fiasen á la tradición un conjunto de mandatos, que podían adulterar, ó los Reyes ó los nobles Consejeros, poseedores de la fuerza.—Ni escritas, ni grabadas en piedra como el Decálogo de Moisés, ni en láminas de metal como las leyes de las Doce Tablas, nada que las diese fijeza ó perpetuidad.—¿Y áun sostendreis una colonización tan ilustrada cual pretendéis?

«Al terminar aquí esta carta, no creais que abrigo el convencimiento, pero ni aún la presunción siquiera, de haberos podido hacer desistir de vuestra colonia africana. «Estais demasiado apegado á las nuevas ideas, no hace mucho nacidas, sobre el modo cómo se han formado las sociedades humanas, para conceder á los partidarios de la Atlántida aquel vasto continente con su brillante civilización. Ya no partís los historiadores modernos de la creación del mundo, según el Sagrado libro del Génesis, ni de nuestros primeros padres Adán y Eva, sino que nos buscáis progenitores irracionales, que humanizais á vuestra manera, hasta llegar al estado que actualmente tiene el hombre. Yo comprendo más bien la degeneración de la sociedad humana, pasando de una civilización esmerada á un estado inferior, que ese perfeccionamiento que no ha tenido razón de ser, ni hoy se hace lugar, existiendo como existe el desdichado simio que nos dais por padre, sin haber adelantado cosa alguna en el largo trascurso de seis mil años: siempre con la misma figura, sin modificación alguna en su caja ososa ni en su masa encefálica; siempre con sus gritos inarticulados y salvajes, con las propias costumbres, con idénticos instintos...: siempre el simio, el animal de los bosques y de las selvas. Deteneos

«un momento, amigo mio, reflexionad, meditad, haced abstraccion de cuanto os rodea y encontrareis en vos el yo pensador que es como una luz superior que viene de la misma Divinidad á hacernos comprender nuestro origen más noble, superior; más elevado, más digno del que aspira á una eternidad. Ese es el soplo con que Dios animó á Adan despues de haber formado su ser material.—No lo dudeis, Doctor, este dogma eterno no lo destruirán jamás los esfuerzos de vuestros entendidos antropologistas y naturalistas, que, al llegar al origen de la humanidad, encontrarán siempre una barrera que no serán capaces de salvar con su ciencia materialista.

«Esa barrera os mostramos tambien á vos y á los que con vos niegan la Atlántida, los partidarios del relato de Platon.—Creedme, los *Guanches* ó primitivos habitantes de las Afortunadas no eran sino los restos de aquel gran pueblo, que vivian, por sus ocupaciones, apartados de los centros de la cultura y civilizacion, pero que reflejaban algo de la moralidad que aquellos tenian, si bien no conocieron las ciencias, las artes y las industrias de los moradores de las grandes ciudades.

«Una palabra y concluyo.—¿Cómo me explicaríais el hecho misterioso de haberse encontrado en un territorio habitado hoy por un pueblo ignorante y salvaje, restos de poblaciones que revelan una civilizacion tan adelantada ó más que la de muchas de las Naciones que tenemos por cultas?—La degeneracion, la ignorancia ó la barbárie de una raza no dice que sus antepasados hayan sido siempre inciviles ó estado próximos al salvajismo. Acaso un dia, cuando el hombre llegue á penetrar en el centro del continente africano á llevar allí las luces del Evangelio y de las ciencias, se encontrarán vestigios de una civilizacion desconocida é ignorada; y entonces ¿cómo explicarán los que con vos piensen, el origen de aquellos habitantes, progenitores de unas hordas feroces y sanguinarias, como las que hoy viven sobre sus ruinas?

«No quiero ser más extenso, porque me haría molesto,

«si es que ya no lo soy; pero pensad, discutid y, si es posible, convertidme á vuestra creencia contraria á la Atlántida con demostraciones claras, explícitas y convincentes.

«Vuestro

«EMILIANO MARTINEZ DE ESCOBAR.»

Mi compañero y amigo el Dr. D. Juan Padilla (1) sostiene; «Que las Islas Canarias fueron pobladas por navegantes que, habiendo sido separados de su derrotero por las tempestades, naufragaron en las costas en diferentes épocas; y que la diferencia bastante notable entre sus habitantes provenia de que estos náufragos no tenian todos la misma nacionalidad».

El Dr. Verneau que vino en comision científica á las Canarias por orden del Ministro de Instruccion pública de Francia, para estudiar la antropología de las Islas termina su trabajo diciendo (2): «Todos los hechos que acabo de examinar, me autorizan, creo, á afirmar que el Archipiélago Canario contenia antes de la conquista razas muy diferentes».

Mr. Berthelot, en sus Antiquèdades Canarias, escribe, «que las Islas fueron pobladas por Bereberes y Árabes (3).

D. Cárlos Pizarroso y Belmonte (4), en su obra, sostiene que los *letreros* del Hierro son geroglíficos Egipcios; que el tipo semítico domina en las islas de Gran-Canaria, Fuerteventura, Lanzarote y Hierro, que en las de Tenerife y la Gomera se halla el de Cro-Magnon, y termina manifestando que hasta el año de 1400 á 1450, antes de Jesucristo, las Islas estaban despobladas, siendo sus primeros habitantes los Semíticos y los Arias; que en 1446, antes de Jesucristo, vinieron los Cananeos por la persecucion que les hacian

(1) *Dr. Chil y Naranjo*, Congrès international des Sciences Anthropologiques, tenu á Paris du 16 au 21 Août 1878, p. 205.

(2) *Dr. M. R. Verneau*, De la pluralité de races anciennes de l'Archipel Canarien. Bulletins de la Société d'Anthropologie de Paris, año 1878, p. 429.

(3) *Mr. Sabin Berthelot*, Antiquités Canariennes, Paris, 1879.

(4) *D. Cárlos Pizarroso y Belmonte*, Los Aborigenes de Canarias. Santa Cruz de Tenerife, 1880.

los israelitas, y es la segunda emigración á las Canarias. La publicación de esta importante obra dió lugar á una ilustrada polémica entre el autor y D. Rosendo Garcia Ramos, el primero en el periódico *El Memorandum* y el segundo en la *Revista de Canarias*, donde, si bien se nota gran divergencia de opiniones, trataron la cuestión con numerosos datos y con conocimiento de causas.

Por lo que acabo de exponer se comprende el laudable deseo que á todos anima de esclarecer una cuestión tan interesante. Ya lo he dicho en estos *Estudios*, y lo repito hoy, que el conocimiento del origen de los *Guanches* resuelve uno de los problemas más culminantes que agitan al mundo antropológico, paleontológico y geológico. Para poderlo conseguir se necesitan, con todo, largas y detenidas observaciones y dirigirse muy especialmente á la paleontología, pues aquí nos encontramos con una antítesis, la que en ciencias no puede tener cabida; pero como no hay documentos suficientes para admitir un hecho real y positivo, de ahí la diversidad de opiniones, apoyadas más bien en la interpretación de un texto, que por lo general poco esclarece la cuestión, que en la observación científica.

Los geologistas más competentes, niegan en absoluto la presencia de un continente en esta region Atlántica; y después de haber estudiado sus escritos, de haber consultado á muchos de ellos personalmente sobre este particular, me han manifestado lo mismo que he pensado y se halla consignado en este libro. Mas, el hecho antropológico, del estudio del hombre, bajo el punto de vista orgánico y de sus manifestaciones, no concuerda con la geología. Este es el trabajo que va á ocuparme.

Por más esfuerzos que he hecho para ver si al habitante de este Archipiélago le encontraba relacionado con los pueblos de donde más se le hace descender, nada he visto que me lo pueda relacionar, si bien se notan caracteres osteológicos que le asemejan bastante con los antiguos Egipcios, suponiendo á causa de sus momificaciones que fueron ellos los pobladores; pero al estudiar y comparar el sistema oso-

so y los productos de su industria, nada veo que me demuestre semejante paridad, si bien se nota algo que indique relaciones y alianzas, así como las observo con los demás pueblos de quienes otros le han hecho descender.

Pero, debo confesarlo con franqueza, en oposición con una ciencia que es acreedora al respeto de todos, no sé por cual decidirme. En mis estudios craneológicos y osteológicos, he encontrado una notable afinidad entre los *Guanches* y los *Egipcios*; pero en sus industrias, y especialmente en la cerámica, se vé que aquellos siguieron un sistema especialísimo que no guarda analogía con los productos industriales de otros pueblos de la antigüedad, colocados en las mismas circunstancias en que los *Guanches* se encontraron. Observo, y conmigo han observado también inteligentes antropologistas, en presencia de los objetos exhibidos en la última gran Exposición de París, dos extremos en la civilización de los pueblos por lo que respecta á su industria. El arte primitivo y el arte hijo de una civilización que ha venido progresando hasta nosotros; pero ningún eslabon que ligue esa cadena se ha encontrado. El hombre sirviéndose de platos y ollas toscas, quebradizas y fabricadas sin trabajo, ó el mismo hombre usando de enseres que acusan un estado de cultura cuyo progreso se ignora. Así es que la admiración se hizo lugar cuando en vista de nuestros objetos de cerámica extraídos de las grutas de los *Guanches*, se encontraron todos los geologistas con unos documentos, notables bajo todos aspectos, y que creen con razón sean resultado de una civilización intermedia, desconocida hasta nuestros días.—¿Será eso así? —Yo lo creo y tal vez me atreva á demostrarlo.

ANTROPOLOGÍA.

He reseñado en estos *Estudios* las diferentes opiniones que han emitido los autores y otros sugetos inteligentes sobre el origen de los *Guanches*, teniendo cuidado de trasladar las de los unos y las de los otros con la mayor exactitud. En mi concepto esta cuestion es la más interesante, en la que más he vacilado, y en la que más tambien he trabajado, pudiendo decir que desde el año de 1874 en que presenté en el Congreso de Lille mi primera memoria, me he dedicado con mayor asiduidad á los estudios antropológicos, á fin de hacer lo posible para presentar la cuestion con la claridad y exactitud que corresponde á esta clase de conocimientos.

Para ello nada he omitido que me pudiera conducir al conocimiento de la verdad. En los varios Congresos en que he tomado parte, lo mismo que en el Congreso y Exposi-

cion que se celebró en Nancy en 1875, en Nantes en el mismo año, y en la Universal de París en 1878, en la que se presentó cuanto podia desearse sobre el particular, dediqué todo el tiempo que permanecí en aquellas ciudades á hacer estudios comparativos con los objetos de antropología allí exhibidos. Por otra parte estrechado por los lazos de una sincera y antigua amistad á los antropologistas más notables, tuve ocasion de dilatar con su trato científico el círculo de mis conocimientos sobre otros pueblos, para hacerlos converger á las Canarias. Cuando me encuentro en ellas en presencia de los riquísimos documentos antropológicos y loipográficos que se conservan en los Museos de Gran-Canaria y Tenerife entra en mí el temor, al ver los numerosos materiales que poseemos y la dificultad para con ellos reconstituir la raza que imperó en una de las más hermosas regiones del mundo.

En una obra de la naturaleza de ésta es imposible citar todo lo que han escrito los geologistas, paleontologistas y antropologistas acerca de la cuestion que me ocupa. Todos esos trabajos se dirigen al conocimiento del hombre, á su desenvolvimiento, á seguir los medios cósmicos en que habitó, pues todos saben que en Sociología el agente de todos los fenómenos es el hombre mismo; pero no se le puede separar de los demas cuerpos de la naturaleza, porque esa ha sido la causa y la rémora para su desenvolvimiento moral cuyas manifestaciones son los productos de su inteligencia y la consecuencia su bienestar.

Si el hombre se despojara de su vano orgullo, resultado legítimo de la idea tristísima que se le ha imbuido, separándole completamente de los demás séres de la creacion, otra fuera su suerte en el estado actual; pero por la educacion, por el estado social, por la preocupacion á cuya sombra medran muchos, cuya mision es mantenerlos en los mismos errores, envaneciéndolos con una privilegiada y especial naturaleza, ha perdido del todo el sano criterio, originándose de aquí los trastornos que tanto han conmovido y siguen conmoviendo á la sociedad.

Son tan numerosos é importantes los trabajos que hoy se practican por los geologistas, paleontologistas y antropologistas, que basta un solo hecho para hacer vacilar las opiniones que parecian mejor cimentadas, y no quedar de ellas más que un recuerdo histórico. Si en Canarias hallásemos el *Elephas primigenius* ó el *Cervus euryceros*, ó el *Felis spelaeus*, etc. etc., ¿qué revolucion no se causaría en la geología, en la paleontología y muy especialmente en la antropología? Para el antropologista, un *túmulus*, una piedra tajada ó pulimentada, ó un fragmento de jarro, etc. etc., le suministra datos más ciertos, más seguros y positivos que muchos de los escritos que no son sino obras literarias brillantemente adornadas, pero que se oponen al progreso necesario del hombre, que ocupa un puesto en la superficie de la tierra, desenvolviéndose proporcionalmente, segun los elementos de que se valga para su desarrollo cerebral.

Para tratar del origen de los *Guanches*, imprescindible me es remontarme tambien al origen del hombre y entrar en el terreno de la ciencia y de la observacion, puesto que del modo que se ha tratado la historia hasta la presente fecha no es una ciencia, sino la relacion de los acontecimientos que han pasado en el seno de las Sociedades: asi es que mientras no se encuentren los eslabones, que forman la cadena de esos acontecimientos, de modo que se deduzcan consecuencias lógicas, no será otra cosa la historia sino grandes acopios de erudicion, pero nunca una teoria científica.

La antropología busca la verdad, y la proclama al encontrarla. Y no puede ser de otro modo, porque descansando, como se halla, en las ciencias de observacion, sus deducciones tienen que ser ciertas y seguras.

Algunos modernos historiadores han intentado abandonar esa rutina, para caer, sin embargo, en otros errores no menos graves, resultado del absoluto desconocimiento de la ciencia antropológica. Esto ha acontecido en nuestros dias con el célebre monsieur Augusto Comte, quien al desenvolver su teoría sobre la formacion de las sociedades,

ha establecido, según su sistema de concepciones, que en un principio han sido teológicas, después metafísicas, y finalmente positivas; y que, á proporción que las concepciones se siguen unas á las otras, el estado social pasa del salvaje primitivo, al régimen de las castas, á la organización greco-romana, al sistema católico-feudal, y por último á la revolución moderna, que prepara un orden nuevo, en relación con el estado más y más positivo de las nociones generales. En una palabra, la filosofía presenta tres fases sucesivas en la civilización: teológica, metafísica y positiva; de modo que la filosofía positiva, en oposición con la filosofía teológica y metafísica, fundada en la competencia de éstas para la demostración de sus principios, renuncia á buscar el *absoluto* en cualquiera forma que se presente.

Pero los historiadores y los filósofos no han tenido en cuenta los estudios biológicos. Los rudimentos de esta ciencia los encontramos en Hipócrates: aún la anatomía y la fisiología se hallaban en la infancia: ni se conocían los nervios, confundiéndolos con los tendones; el cerebro era considerado entonces como una glándula que atraía los líquidos de todo el cuerpo y los volvía á los puntos de donde habían salido. Aristóteles el célebre discípulo de Platon, fué el que dió un gran impulso á las ciencias, distinguiendo la vida vegetativa de la vida animal, estableciendo una notable comparación entre las partes de los animales. Los Anatómicos de Alejandría siguieron en la vía de la investigación, disecaron mucho, y encontraron los nervios, siendo Galeno el que estaba destinado á resumir todos los conocimientos de su tiempo con la maestría que le distinguió.

El gran período de la Edad media se pasó en ridículas disputas de escuelas, y fué preciso que llegase el Renacimiento para ver algún progreso. Desde entonces los trabajos se multiplican, y Harvey sorprende al mundo con su descubrimiento de la circulación de la sangre. La revolución francesa rompe los diques y cadenas que oprimían la manifestación cerebral, quita las cataratas á la ignorancia

y á la preocupacion. Las ciencias se desenvuelven: Bichat funda la Biología: las ciencias de observacion y de investigacion se desarrollan, se hace la aplicacion de ellas, y la antropología, ciencia creada en nuestros dias por Broca, ha coronado el edificio de la manifestacion humana en todos sus matices.

Pero ¡cuántas dificultades! ¡Qué lucha de Titanes ha tenido el hombre que sostener contra la credulidad y el orgullo humano! El conocimiento de la verdad ha tenido que abrirse paso por en medio de la persecucion, el combate y el martirio.

¿Dónde hay ciencia más exacta que la anatomía y sin embargo, sus verdades son negadas todavia por los que ni aún conocen la diferencia entre un músculo y un nervio? ¿Qué diríamos de un arquitecto que quisiera construir un edificio sin tener la más insignificante nocion de los materiales, por juzgarlos inútiles? Su proyecto tendria que adolecer de graves errores, hasta el punto de hacer imposible su construccion. Toda obra que se emprenda sin el conocimiento del material es un castillo en el aire, que sirve nada más que para halagar la imaginacion, ó mantener viejos errores ó añejas preocupaciones con palabras más ó ménos brillantes, ó con la autoridad de alguna Escuela, que para sostenerse apela á un órden existente, por más erróneo que sea. De aquí el que hoy sea imposible la continuacion de las Sociedades que se basan en tan frágiles como falsos principios. De aquí esas conmociones cada dia más frecuentes que van cambiando sensiblemente el modo de ser de las agrupaciones humanas. De aquí, en fin, el desengaño último que todos habrán de tener, llegando al convencimiento de que lo primero que ha debido hacerse es el estudio profundo del hombre mismo.

Estudiemos pues nosotros el material antes de comenzar la obra, examinemos sus condiciones físicas y químicas, estudiemos el suelo y las modificaciones de que es susceptible, y entonces tendremos probabilidad de aproximarnos á la verdad, en cuyo camino nos colocaremos seguramente,

con la esperanza de encontrarla algun día.

Desde que el organismo del hombre se fué adaptando poco á poco hasta hallarse en circunstancias de reunirse en sociedad con otros, siempre se ha ocupado de él el hombre mismo; mas, como no ha querido detenerse á estudiar el material de que se compone, ha levantado un edificio social tan frágil que el más insignificante estremecimiento amenaza destruirlo. Buscando soluciones ó quiméricas concepciones sin poderlas encontrar, ha malgastado su tiempo más precioso en perseguir fantasmas que se desvanecen al querer apoderarse de ellos, y cada decepcion, y cada ilusion perdida son otras tantas grietas que se abren en el vetusto y falso edificio que se ha empeñado en llamar pomposamente *sociedad humana*.

La aversion que tiene el hombre á estudiarse á sí mismo para conocer sus órganos y las funciones que desempeñan, no sólo bajo el punto de vista patológico sino bajo el fisiológico; las leyes que rigen en su desenvolvimiento, la relacion que tiene con los cuerpos que le rodean, el uso que hace de ellos bajo el punto de vista biológico, el parentesco íntimo é inmediato con los demás seres de la creacion, el exámen comparativo del hombre en general, y de cada uno de sus órganos en particular con los demas animales; ha sido siempre mirado con cierto desprecio, debido únicamente á la falsa idea que el hombre se tiene formado de sí mismo; así es que ningun sistema filosófico ha podido resistir el análisis más superficial.

La antropología por medio de sus investigaciones y de la observacion de los hechos ha dado á las ciencias el giro que les corresponde; es decir, ha buscado el centro de gravedad y lo ha encontrado en el estudio de los organismos; ha descubierto la gran ley fundamental el hecho ontogénético más culminante: y es, que el origen del hombre, como el de cualquier otro animal, es una célula simple, la que por reiteradas biparticiones forma un cuerpo pluricelular, siendo iguales en el hombre y en todos los vertebrados, estableciendo de esta suerte un parentesco inmediato entre

ellas. Esto lo prueba la embriología general y la de cada órgano, como igualmente la morfología, en vista de hechos que nadie puede poner en duda; en la inteligencia de que puede verlos cuando quiera, estando forzado entonces á reconocer la ley biogenética fundamental, que proclama terminantemente, que no existe un sistema orgánico en el hombre y en los vertebrados superiores que no pruebe un antiguo parentesco y confraternidad entre todos ellos.

De modo que, si estudiamos el edificio humano bajo el punto de vista arqueológico de sus órganos, hallamos de dónde se han extraído los materiales, y de los que no tiene que avergonzarse, puesto que el arquitecto que lo construyó, construyó también á los demás animales.

Si el hombre depusiera su mal fundado orgullo, prueba de inferioridad orgánica; si estudiara en el gran libro de la naturaleza, que nunca miente; si viera cómo los cuerpos se desarrollan, desde la mónera hasta el hombre; si examinara los seres orgánicos hermanos, que han dejado de existir, por no permitirle las condiciones cósmicas la continuación de su vida, otra sería su posición.

Dejemos á los filósofos y á nuestras sociedades actuales, desde las más civilizadas hasta aquellas que desconocen el más vulgar carácter humano, que sigan en sus elucubraciones, según sus medios; marchemos nosotros siempre adelante, y buscando su origen es cómo alcanzaremos al término de nuestras aspiraciones. La ley evolutiva, la selección, la herencia y la adaptación explican la historia de la tierra y de los cuerpos que en ella se contienen, cualquiera que sea el lugar que ocupen en la creación.

Es evidente que al llegar á cierta época, y en un período determinado, esa mónera comenzó á desenvolverse, dando principio las edades y estados sucesivos por que fué pasando hasta llegar al punto en que el ser humanizado estuvo ya en aptitud de asociarse con sus semejantes, pudiendo asegurar, con el testimonio de la geología y de la paleontología, la extraordinaria antigüedad del hombre, su contemporaneidad con las floras y faunas fósiles: que ha podido so-

brevivir á los diversos cataclismos diluvianos, que no han sido universales, y á las diferentes mutaciones geológicas que han precedido á la época actual. Aún más, por la osteología nos es dado conocer los diferentes tipos étnicos, y llegar á probar, que si algunos de entre ellos han sucumbido, sea bruscamente á consecuencia de ciertos cataclismos, sea lentamente, como las floras y fáunas de los tiempos antiguos, muchos de estos tipos se han conservado hasta nuestros días, y de ahí las divisiones paleontológicas que se han establecido.

Existen antropologistas que aseguran que el hombre ha podido existir desde hace trescientos mil años, como lo sostiene Fuhlrott; el cual añade, que su desarrollo ha sido progresivo, segun los centros de creacion; pues como dice el profesor Broca «Creó la multiplicidad de los orígenes del «género humano. Cada gran region del globo tiene su fauna y su flora, y los naturalistas modernos admiten con «razon que han existido, así para los animales como para «los vegetales, muchos focos de creacion. Yo soy de los «que piensan que este principio general es aplicable á los «grandes grupos que componen el género humano».

En fin, es tal su antigüedad que, segun Mr. Charles Martin, célebre profesor de Montpellier, existió en la época del *diluvium*, que es la primera data de la humanidad, y la glacial la segunda, como lo testifican los restos de carbon, documento de importancia, cuando se trata de la cronología antropológica. En España, D. Casiano de Prado, notable geologista que pasó su juventud en la Inquisicion, nada más que por su aplicacion á las ciencias naturales, ha encontrado el hombre contemporáneo de los diluvianos.

Si bien corresponde á Cuvier la gloria de haber fundado la paleontología, y haber dado vida á la flora y á la fauna que habian desaparecido ya, negó, sin embargo, la existencia del hombre fósil, y cómo aquella negativa apoyaba un orden de ideas reinante entonces, todo descubrimiento que en este sentido se hacia era rechazado, suscitándose adversarios numerosos, que, á pesar de los hechos, oponian ar-

gumentos y objeciones insostenibles ante la exactitud y la verdad de aquellos descubrimientos. Así se negaron los de Tournal de Narbona, en 1828, en la cueva de Bize (Aude); los de Christol, en 1829, en las cuevas del Gard; los de Mr. Emilien Dumas y los del Doctor Pitore, en las cavernas del Gard y del Herault; los de Mr. Boué de Viena, en los terrenos cuaternarios de la baja Austria; las grandes investigaciones de Schmerling en 1833 en las cavernas de los alrededores de Lieja, y especialmente en las cuevas Engis, tan célebres hoy por el hallazgo del cráneo en el monte Denise por Mr. Aymard, en 1844, con restos de especies perdidas que lograron excitar la curiosidad de los sabios, por lo mismo que no se le daba crédito por los que nada veían más allá de la relación mosaica. Pero fué Boucher de Perthes el que, después de largas investigaciones, de grandes gastos, y de haber sufrido las burlas de los unos, la oposición de los otros y hasta la enemistad de su propia familia, luchando desde 1840 hasta 1858, logró probar la existencia del hombre fósil. Por último, á la Sociedad Antropológica de París, que ha marchado siempre á la cabeza del progreso científico, es á quien pertenece la gloria de haber dejado sentado en las ciencias naturales la existencia del hombre en aquel estado.

Las investigaciones han seguido con infatigable empeño, y se halla justificado con documentos geológicos y paleontológicos, que el hombre, con sus caracteres humanos, existía ya en la época terciaria, en el período plioceno, y probablemente en el mioceno, siendo contemporáneo de gran número de animales que han dejado de existir, por haber terminado su período evolutivo, como el *Elephas primigenius*, el *Rhinoceros tichorrhinus*, el *Cervus euryceros*, el *Ursus spelaeus*, y otros muchos. Y tan es así, que en la Primavera de 1872 se descubrió cerca de Delemont (Jura Bernés) un esqueleto de hombre en las gredas de formación siderolítica, perteneciente al terciario superior. El célebre ingeniero Mr. Quiquerez levantó los planos donde tuvo lugar el hallazgo, y fué sometido el esqueleto al estudio del profesor Rütine-

yer de Bâle.

Ya mucho antes habia demostrado el Abate Bourgeois, Director del Colegio de Pontlevoy, sacerdote cuyas virtudes excedian á su extraordinaria ciencia, y cuyas magníficas colecciones de *silex* del Thenay pude examinar en la Exposicion de Paris de 1878, la existencia del hombre en el período mioceno, es decir, en el terciario medio. Mr. Rames lo ha encontrado tambien en Aurillac. En Portugal, el Doctor Riveiro ha encontrado tambien el *silex* en los terrenos mioceno y plioceno. En España, lo ha encontrado igualmente, de la Peña, en los alrededores de Argecilla. En Grecia, Dücker; el Doctor Capellini, en Italia, y en la América, el Profesor J. D. Whitney, en el plioceno del Condado de las Calaveras (California).

De lo expuesto se colige por una série de hechos probados, que es absolutamente imposible poder calcular los miles de siglos que el hombre, desde que pudo tener la nocion del tiempo, existe sobre la tierra, como lo confirman la geología, la paleontología y la antropología, fundadas en la biología, cuyos ciclos cronológicos abrazan un tiempo inconmensurable.

La aptitud á la posicion vertical y el lenguaje articulado han sido los dos factores que han formado al hombre, para lo que sus órganos se han ido modificando, segun la ley evolutiva, la de adaptacion, la de seleccion y la de herencia. La anatomía, la fisiología y la patología, no solamente confirman estos hechos, sino que la lingüística ha venido tambien á prestarles su apoyo; porque es preciso tener muy en consideracion la diferencia que existe entre la filología y la lingüística.

«La *Filología*, dice Mr. Abel Hovelacque, es una ciencia toda histórica; no puede aplicarse sino á un idioma «literario; es la crítica de los textos; para su interpretacion, «de es preciso, ante todo y absolutamente, la manifestacion «de una cultura intelectual, y un desarrollo histórico. La «*Lingüística* obra de muy diferente modo; el lenguaje cons- «tituye sólo su dominio; el lenguaje en tanto que es pro-

«ducto inconsciente; el lenguaje mientras sea manifestacion «humana; en una palabra, el lenguaje como funcion natural». Y de tal modo han comprendido ésto los antropólogos, que Schleicher, en su notable obra sobre la importancia del lenguaje en la historia natural del hombre, dice: «Las lenguas son organismos naturales que, sin la voluntad «humana, y segun leyes determinadas, nacen, crecen, se «desarrollan, envejecen y mueren: ellas manifiestan tambien esta série de fenómenos que se comprende generalmente bajo el nombre de vida». Aún más, este célebre autor ha probado, conforme á la teoría de la seleccion, cómo bajo la influencia de la seleccion natural se han dividido en numerosas especies, éstas en sub-especies, del mismo modo que las formas orgánicas.

William Bleek, que residió 17 años en África y estudió el idioma de las razas inferiores, en su obra sobre el *Origen del lenguaje*, lo prueba cumplidamente. El sabio Federico Müller, que quizás es hoy el lingüista más eminente, sostiene que «cada tipo lingüístico y cada lengua primitiva ha tenido su origen espontáneo é independiente». Y del mismo modo de pensar son hoy las notabilidades en esta clase de conocimientos.

Así es que, bajo el punto de vista lingüístico, los animales lo poseen tambien para expresar sus sentimientos: y tan cierto es esto, que los cazadores se valen del conocimiento que tienen para apresarlos, ó imitarlos para prenderlos. Así, pues, la lingüística nos enlaza aún más que la anatomía y la fisiología. Pero es que en el orden patológico no puede separarse al hombre de los animales, y cambia con ellos un gran número de enfermedades: la rabia, la viruela, la pústula maligna, etc., etc. Todo esto prueba, ha dicho Darwin, la gran analogía de nuestros tejidos y de nuestra sangre con aquellos séres, con mayor evidencia que las observaciones hechas con el mejor microscopio y con el análisis químico más delicado.

Los pueblos salvajes no tienen historia, propiamente dicha, ha manifestado el Profesor Broca: sus tradiciones ora-

les cambian á cada generacion y desaparece por completo el recuerdo de sus hechos más culminantes. Y es á los geólogos, paleontólogos y antropólogos que corresponde la gloria de haber constituido la historia, proporcionalmente á su progreso físico. Si descendemos en la escala humana, nos encontramos con que, bajo el punto de vista osteológico, se distingue difícilmente el hombre de la mujer, y bajo el fisiológico cerebral es tan inferior, como acontece con los Bechuanas, habitantes del África austral, donde el célebre misionero protestante, Doctor Livingstone, experimentó un profundo sentimiento al observar la ausencia absoluta de cultos, de ídolos y de toda idea religiosa. Este hecho hacia sufrir al honrado misionero, cuyos esfuerzos eran nulos, puesto que no comprendian aquellos salvajes, ni tenían noción del más insignificante carácter humano; porque no podían designar, en manera alguna, ni la edad que tenían, ni el tiempo que habían vivido. Además, aquellas razas, hasta la presente fecha, no son capaces de conocer la civilización, según acontece á ciertos animales que no se han podido domesticar. Lo mismo sucede con otras razas, como las de la Australia y los Tasmanianos, al decir de Broca; algunas de negros de África según Ruzf, y los Pielas Rojas de América, conforme escribe Mr. de Quatrefages; de modo que las aptitudes intelectuales varían de raza á raza, y presentan caracteres más acentuados que los que demuestra la anatomía.

¿Cómo vemos un insecto que en un minuto nace, crece, se reproduce, envejece y muere; y un vegetal, como el Baobab, que según observó Adamson, tenía seis mil años, cuya edad se le suponía también al célebre Drago del Valle de la Orotava?—¿No nos prueba ésto la diferencia de tiempo que necesita una célula orgánica para llevar á efecto su período evolutivo? Así podemos sostener que del mismo modo que varias especies animales y vegetales, en épocas anteriores, nacieron, crecieron y terminaron para dar lugar á otras, acontece otro tanto con las razas humanas que han nacido, han crecido y han desaparecido. En la ac-

tualidad existen varias razas que van á terminar, no obstante los esfuerzos que se hacen para conservarlas. ¿Dónde están los indígenas que poblaban las islas de Cuba, Santo Domingo y otras?

Las razas son más ó menos perfectas, tienen más ó menos aptitudes, y desaparecen aquellas que menos condiciones poseen para vivir en presencia de otras que las suplantán, por ser más aparentes para las condiciones que las rodean. Llévase á los indígenas de Sierra-Leona á Siberia, y morirán. Llévase al habitante de la Siberia á Sierra-Leona, y morirá igualmente. Este hecho, con otros más, confirman que el hombre no es cosmopolita, que tiene grandes centros donde se ha ido desenvolviendo y extendiendo su accion, segun sus condiciones orgánicas, las que se han formado por las leyes enunciadas.

Para el estudio de los *Guanches* se nos presentan dos caminos: ó partimos desde la época de la piedra y los traemos hasta la conquista, ó los tomamos desde la conquista y nos remontamos á su origen. En el primer caso tenemos que partir de una hipótesis científica; al paso que en el segundo lo hacemos de un hecho antropológico. Yo creo más conducente, para llegar al fin que me he propuesto, ir de lo conocido á lo desconocido; tomar á ese pueblo, tal cual lo encontramos en la conquista, y seguir una marcha retrospectiva hasta situarlo en el cuadro antropológico que le corresponda. Para ello habré de fijar la atención en la historia y en la sociología de aquellos aborígenes, y hacer las necesarias observaciones. Porque, para que penetre la civilización en los pueblos, es preciso que los organismos estén en aptitud, no sólo de recibirla, sino de hacerla progresar, cuando ésta no nace espontáneamente, y sigue paso á paso la marcha propia de la que no puede excederse sin gastar las fuerzas de su organismo. Fundados en estos principios de las bases, vamos á entrar en el estudio en que descansaba la sociedad de los *Guanches*.

I.

SOCIOLOGÍA.

El ser humano formando sociedades desenvuelve las funciones de su organismo y las lleva hasta donde son susceptibles, según los medios de que se halla rodeado. Y tan es así esto, que si tomamos cierto número de hombres inteligentes en la metalúrgia, y los trasladamos á un punto donde no exista el mineral propio para la extracción del metal, su ciencia es completamente inútil. Si hacemos otro tanto con un agricultor, colocándole en un peñon aislado, donde no haya más que rocas, sus semillas no se desarrollarán ni darán fruto. Esto mismo acontece con los pueblos, sin excluir aquellas localidades ni aquellos hombres cuyo desarrollo orgánico hasta la presente fecha se halla en la infancia, pues no solamente son ateos por sus sentidos, que no les permiten comprender la existencia de una causa superior, sino que ignoran por completo los rudimentos de la familia.

Partiendo del principio que antes he enunciado, es decir, de lo conocido á lo desconocido, lógico es que examine los puntos más notables y que llaman la atención en las sociedades de las Canarias, en las que acaso el célebre autor de la Historia filosófica, Raynal, habria encontrado el bello ideal de sus concepciones, cuando manifestaba que «sociedades de veinte ó treinta millones de hombres, y ciudades «de cuatrocientas ó quinientas mil almas son mónstruos en «la naturaleza».

Si recorremos la historia de los *Guanches* desde la isla más oriental, que es Lanzarote, hasta la más occidental, que es el Hierro, encontraremos hechos fundamentales que nos indican una base esencial en que descansaba la sociedad de aquellos isleños y su civilización propia, no aceptando esta palabra de *civilización*, que se ha interpretado de diferen-

tes modos, tal como la han entendido los que más se han ocupado de estas cuestiones, puesto que no la comprenden sino en el gran desenvolvimiento de las ciencias, las letras, las artes y la industria, en todas sus manifestaciones.

Cada pueblo, como cada organismo, tiene su particular civilización, si me es lícito expresarme de esta manera, y por ello es que ha de entenderse de un modo más extenso, dando al círculo de la manifestación humana mayor diámetro de aquel que le conceden nuestras escuelas actuales. En mi concepto, desde el momento en que el organismo humano se desenvolvió para producir una acción que obra sobre los demás cuerpos, de cualquier orden que sean, ya tenemos la civilización; pero el que esta manifestación llegue hasta la vasta concepción de las ciencias, á la belleza de las letras y de las artes probará únicamente un desarrollo que muchos pueblos y muchos hombres no pueden alcanzar; sin que esto implique el que no tengan noción de la civilización desde la más contraída hasta la más expansiva.

Sentadas estas bases, habré de manifestar que la civilización no llegó al mismo grado en todas las Islas, y en tanto no se presenten nuevos documentos para enriquecer su historia y oponerse á lo que voy á enunciar, en cuyo caso sería un progreso al que todos deben cooperar, diré que fué en la Gran-Canaria, pues así lo demuestran los restos de sus industrias, que en gran número poseemos en los Museos de las Canarias, especialmente en el de Las Palmas donde se pueden ver las colecciones más completas de cerámica, de tejidos, de pieles y de trabajos en madera, donde la civilización se hallaba en el estado más floreciente: podemos decir, aunque la comparación sea forzada, que fué respecto de las demás islas sus hermanas, lo que Grecia en tiempo de Platon, respecto de las otras naciones de Europa.

El estudio de los pueblos Canarios debe interesar al filósofo, al historiador y al antropologista más que el de otros, pues en ellos encuentran manifestaciones sociales que, según la escuela de nuestros actuales filósofos, no son compatibles con cierto orden de ideas, ni con el estado social.

Fuera del Cristianismo, tal cual lo predicó Jesucristo, no puede haber verdadera civilización, dicen los positivistas; fuera del Catolicismo no hay civilización, proclaman los católicos, especialmente los ultramontanos; fuera del Mahometanismo no hay salvación posible, predicán los Ulemas en Constantinopla, ni cimiento seguro en que pueda descansar una sociedad, y en este mismo lenguaje se expresan todos los que defienden, ya una idea religiosa, ya una idea social. Las Canarias presentan problemas sociales que ningún filósofo ni político pueden resolver con sus respectivos sistemas. ¿Qué anacronismo es éste donde encontramos la manifestación más sublime del espíritu humano? Este hecho y varios que enunciaremos confirman lo que he manifestado, esto es, que hasta ahora no es la historia más que unos acopios de materiales de erudición, pero no la historia de la humanidad, propiamente dicha.

II.

RELIGIOSIDAD.

Siendo la religión la manifestación más elevada y sublime de la naturaleza humana, y existiendo pueblos que son realmente ateos, como se puede ver en la historia de los viajes y de las misiones, están bajo este punto de vista al nivel de los más torpes cuadrúpedos, pues que son incapaces de fundar un gran sistema religioso, manifestación de la humanidad, como el panteísmo brahamánico, el monoteísmo semítico, el politeísmo de cualquiera clase, é incapaces también de elevar un monumento. En este concepto no me es posible admitir la idea de algunos etnógrafos, como la de mi particular amigo Mr. Leon de Rosny, profesor de la escuela de lenguas orientales de París, al sostener que «el orí-

«gen de la humanidad data solamente desde el instante en que el genio del hombre ha echado las bases de las primeras civilizaciones». La antropología se eleva mucho más: el carácter humano existe, pero no se había modificado hasta concebir su manifestación propiamente dicha.

Para llegar á este estado ha tenido que sufrir el organismo una profunda y radical modificación y desprenderse poco á poco del rudimento fetiquista, para llegar á la idea más sublime; idea que no se puede concebir sino por los ojos del espíritu, esto es, la idea de Dios. Yo no puedo aceptar lo que sostienen muchos antropólogos, que la religiosidad desciende en la escala hasta los animales inferiores, puesto que se manifiesta por el temor á la presencia de un objeto que les haya causado un daño, así como recibe un placer á la vista de aquel que les haya producido un bien. Nó, la religión es más que un hecho físico, y si bien los actos deben corresponder á ella, está muy por encima de toda manifestación, que, concentrándose, llega á la idea de un principio único ó múltiple que en todas las religiones se halla sobre la misma naturaleza: Sér infinito, creador y conservador del mundo, en la religión judáica, cristiana, mahometana y entre todas las que se dicen deístas.

Puesto que muchos autores que se han ocupado de las Canarias han encontrado en la religión de aquellos pueblos, comparada con la de otros, puntos de contacto, habré de hacer un ligero exámen de la cosmogonía y teogonía de los antiguos para compararlas á mi vez con las creencias de los *Guanches*.

El culto de Egipto, modificado por los Fenicios, fué el que más se extendió en la antigüedad, y puede decirse que fueron aquellos dos pueblos los que más han influido en las opiniones religiosas. No conocían otros dioses que el Sol, la Luna, los astros y el cielo que los contiene, y también las causas naturales, como lo manifiesta Eusebio. Este mismo autor dice, que el espíritu aún no se había dirigido más allá de las cosas visibles de la naturaleza y de los fenómenos celestes, excepto un pequeño número de hombres

que por los ojos del alma comprendieron que habia un mundo invisible, y entonces adoraron al fabricante y al arquitecto soberano del Universo, y que, convencidos, al contemplar la sabiduría de sus obras, de que era él sólo Dios, hicieron del dogma de su unidad la base de su teología, y éstos fueron los Judíos.

Los dogmas del Egipto pasaron á los Fenicios, los cuales, por medio del comercio y las letras, llevaron á Grecia los misterios de Orfeo y el culto de Osiris.

Sanchoniathon, que es el autor más antiguo que trata de sus compatriotas los Fenicios, manifiesta: «que los primeros hombres que habitaban la Fenicia elevaban sus manos hácia el Sol, que miraban como el solo dueño de los cielos, y le adoraban bajo el nombre de Baal-Semen, que significa *Rey de los cielos*».

En Babilonia, el Sabeismo, ó el culto de los astros, se hallaba muy floreciente: los Árabes profesaban tambien la misma religion, y no tan sólo adoraban, sino que cada tribu evocaba su estrella particular: los Sarracenos, que conquistaron la mayor parte del Asia, África y Europa, adoraban, hasta el tiempo de Heráclio, al planeta Vénus, que llamaban Cabar, ó *La grande*.

La astrología y la religion entre los Egipcios se hallaban tan hermanadas, que los Sacerdotes llevaban en las procesiones el libro de la astrología como sagrado, y además la palma, como símbolo de esta ciencia. Y no tan solamente adoraban los astros, sino los agentes elementales, como el agua y el fuego, especialmente el agua, hácia la cual manifestaban una gran veneracion. El Nilo era una divinidad bienhechora, á la que el Egipto debia su fecundidad; por eso le llamaban *Padre conservador*, emanacion sagrada del gran dios Osiris, mirándolo los teólogos como el progenitor de muchísimas divinidades: celebraban grandes fiestas en su honor, especialmente en la época de la inundacion, acompañadas de festines, bailes, cánticos y poesias. En una palabra, el Egipto, la Fenicia, la Siria y la Arabia, habian dirigido todo su culto á la naturaleza y á

los agentes sensibles de la causa visible; así es que los viajes marítimos de los Fenicios, las emigraciones de los Árabes y la gran reputación de los Egipcios, en ciencias y en sabiduría, influyeron en tiempos remotos de una manera prodigiosa sobre las religiones.

Los Griegos admitieron los principios religiosos de los Egipcios en todas sus partes, puesto que se vé á Filipo, padre de Perseo, rey de Macedonia, subir á la cúspide del Hemo y sacrificar al Cielo y al Sol. La civilización dió á su religión una forma más regularizada, y las solemnidades del culto se hacían entonces con más pompa y ostentación: construyeron grandes templos adornados de estatuas, con la belleza que el arte griego sabía hacerlo, y cantaban himnos sublimes, como la poesía helénica los había creado, guardando en el fondo las tradiciones, los dogmas teológicos y los principios filosóficos del Egipto.

Este mismo culto se extendió por toda Europa, Asia y África, particularmente por el Occidente, que había sido la parte más frecuentada por los Fenicios, quienes introdujeron el culto Egipcio: en una palabra, se puede decir que el Egipto fué el pueblo que en la antigüedad contribuyó más al establecimiento de las instituciones religiosas, al ceremonial del culto, á la construcción de los templos, á sus estatuas y demás adornos: asimismo consagraron la figura piramidal y la del obelisco al Sol y al fuego.

Timeo de Locres, dando formas geométricas á los cuerpos que componen cada elemento, asigna al fuego la pirámide, tomándola del Egipto, aconteciendo otro tanto con el triángulo, símbolo de la divinidad en tres personas.

Los Árabes, según Abneph, miran las pirámides como monumentos consagrados á la religión, y las llaman altares de los dioses.

Los enigmas sagrados eran ininteligibles, puesto que no guardaban relación, y los dibujos irregulares no correspondían á nada.

Todos los pueblos adoraban un Sér creador, y los Bramanes de la India tienen la misma idea cosmogónica, re-

presentada por una estatua del mundo, que reunia los dos sexos: el sexo masculino llevaba la imagen del Sol, centro del principio activo, y el sexo femenino la de la Luna, que fija el principio y los primeros partos de la parte pasiva de la naturaleza. El Lingan, que los indios hasta hoy adoran en sus templos, no es otra cosa que el conjunto de los órganos de la generacion de los dos sexos.

Los Griegos habian consagrado los mismos símbolos de la fecundidad en sus misterios sagrados. El Phallus y el Cteis, ó las partes sexuales del hombre y de la mujer, se colocaban á la vista en los santuarios de Eléusis, uso que Melampo habia traído del Egipto y que estableció en Grecia. Los Egipcios habian consagrado el Phallus en los misterios de Osiris y de Ísis. Los Griegos llevaban el Phallus, ó el símbolo de la virilidad, el atributo de Priapo, suspendido al cuello. Los Indios hacian otro tanto con el Lingan dejándolo colgar hasta el pecho. Cuando apareció el Cristianismo empezó declarándose contra las fiestas consagradas al culto de la fecundidad universal.

La union de la naturaleza con ella misma es un casto matrimonio, y la union del hombre con la mujer era una imagen natural, asi como sus órganos un emblema expresivo de la fuerza que se manifiesta en el cielo y en la tierra, unidos entre sí para producir todos los seres. «El cielo, dice Plutarco, parece á los hombres que desempeña la funcion del padre, y la tierra la de la madre. El cielo «era el padre, porque arrojaba la semilla en la tierra sobre la cual derramaba sus lluvias, y recibíendolas ésta, «parecia hacerse fecunda y alumbraba como una madre».

Los Atlantes reconocian por su primer rey á Urano ó el cielo, y le daban por esposa á la tierra, que llamaban Titea, la nodriza. Como se vé, las historias cosmogónicas de los Fenicios y la de los países vecinos del monte Atlas tienen una gran semejanza, y este mismo monte era mirado como un Dios bienhechor, del cual descendian los Atlantes.

Apolodoro principia asi la biblioteca de los dioses, ó su

Teogonía: «Al principio Urano ó el cielo fué el señor de «todo el mundo, tomó por mujer á Ghe ó la tierra, y tu- «vieron muchos hijos».

Virgilio, en sus *Geórgicas*, canta en versos magníficos la union sagrada entre el cielo y la tierra.

Columela, en su *Tratado de agricultura*, cantó tambien los amores de la naturaleza y su matrimonio con el cielo, que efectúa todos los años por la Primavera.

En los tiempos antiguos todo se confundia: poesía, filosofía, teología, jurisprudencia, física, oráculos, astrología, etc. etc.: los sacerdotes eran los depositarios de los conocimientos, teniendo necesidad de fingir lo maravilloso para llamar la atencion del hombre y dominarle por la necesidad primera del corazon, el culto.

Los Egipcios, escribe Proclo, no hablaban sino por enigmas mitológicos de los grandes secretos de la naturaleza, y lo mismo acontecia con los Fenicios.

El Océano, padre de los rios, lo era tambien de una multitud de dioses. Aquel era, segun Orféo, una fuente de generacion para todos los séres: los mismos astros se alimentaban de sus aguas ó de la de los rios que salen de su seno por la evaporacion, y que entran en seguida por el lecho de sus rios.

Los poéticos Griegos llamaban al Océano padre de los dioses, y le dieron por esposa á Tétis.

Segun Hesiodo, el Océano nace de la union del cielo con la tierra: son uno de los primeros frutos de su himeneo, él y los abismos profundos que lo encierran: de él han nacido todos los rios.

San Isidoro, en su libro de los Orígenes, dá al agua una especie de preferencia sobre los demas elementos y una accion más universal. El elemento del agua, segun él, domina á todos los otros; el agua atempera la naturaleza del cielo y baja sobre la tierra, donde sostiene la vegetacion de las plantas, de los árboles y de las mieses. Esta circulacion del agua que se mece sobre nuestras cabezas en nubes que se condensan, ó se rarifican en el aire donde ella entre-

tiene una frescura saludable y que en seguida se convierte en lluvias, ha podido ofrecer en sus alegorías antiguas el motivo de metamorfosis de este elemento único.

El aire representó asimismo un gran papel en las antiguas teologías: los Asirios y gran parte de los Africanos le señalaban una preeminencia sobre los demás elementos y lo representaban por imágenes, que eran el objeto de su veneración, y le atribuyeron sexos.

El elemento fuego era Vulcano, el dios más antiguo de la teología egipcia: muchos filósofos han mirado al fuego como el primero de todos los elementos y como el principio universal de todas las cosas.

Hemos visto cómo ciertas figuras geométricas eran preferidas y les daban más importancia: de todas éstas la principal era el triángulo, ó sistema de los tres principios, que entró bajo diferentes formas en todas las teologías, como lo hace presente Dupuis en su obra del «Origen de todos los cultos». Estos tres principios ó triángulo, los ha aceptado el Cristianismo, modificándolos según las necesidades del tiempo, los caracteres de la época y los progresos de los conocimientos humanos: este triángulo no es otra cosa que el símbolo de la divinidad en tres personas.

Cuando los Romanos hicieron la conquista de todos estos países, ya tenían en su seno las mismas creencias religiosas; así es que hacían ver que eran los dioses los que estaban de su parte, puesto que eran los mismos, y si había alguna duda respecto de las divinidades extranjeras, las colocaban en el Capitolio, les levantaban nuevos templos, y por cuestiones de creencias jamás tuvieron guerras.

La parte occidental del África en que se halla el imperio de Marruecos, fué en los tiempos antiguos lo más civilizado y muy frecuentado por Fenicios y Cartagineses.

Roma, poderosa, agresiva y ambiciosa para sostener la molice y el lujo de sus afeminados patricios, empleaba todos los medios que estaban á su alcance para dominar á los demás pueblos, por muy infame que fuera su proceder, y trató de hacerse con aquella parte del África, como efecti-

vamente se hizo, teniendo que seguir este hermoso país la misma suerte que Roma en sus revueltas intestinas, así como en su degradacion.

En el reinado de Augusto esperaba al mundo un gran acontecimiento (el nacimiento de Cristo): todos los elementos sociales se hallaban desquiciados: la religion, base de la sociedad, habia perdido su prestigio, y los sacerdotes se habian convertido en agiotistas del culto; las virtudes que tanto recomendaban los dioses se habian sepultado, y los vicios habian sobresalido á tal punto, que el verdadero culto, el culto de la justicia, el de las grandes virtudes, no existia, al paso que todo aquello que excitaba los espíritus, muertos por una sociedad corrompida, se hallaba en áuge. El culto de Vénus favoreciendo todas las pasiones, sus templos abiertos á la prostitucion, enseñaron á los pueblos que para adorarla era preciso hacer abstraccion hasta de la más insignificante regla de pudor: las solteras y las casadas se prostituian públicamente, y Vénus presidia todos los actos de galantería: se le consagró las más hermosas flores y los frutos más gustosos, las más preciosas aves y el más exquisito pescado; entre las flores, la rosa; entre las frutas, la manzana; entre las plantas, el mirto; entre los pájaros, el cisne y la paloma, y entre los pescados, el esperinque. El culto de Príapo y de Baco adquirió tambien gran preponderancia: todos estos cultos habian oscurecido á los demás, asi es que la relajacion de las costumbres tocaba, por decirlo así, á su término, debiendo sucederse una reaccion saludable, como se sucedió con la aparicion del cristianismo.

En esta época de trastornos surgieron algunos hombres especiales que se separaron de la comun prostitucion, y Juba II fué uno de ellos. Empezó por restablecer en sus estados el verdadero culto, desechando todo lo que habia de inmundo y de degradante al hombre; por manera que lo acercó al natural más perfecto y á la justicia más equitativa. Asi es que introdujo el verdadero culto, tal como lo recomendaban Osiris y Júpiter, y nó como lo fueron prosti-

tuyendo sus sacerdotes; de suerte que llegó el nuevo á no tener semejanza con el antiguo.

Los Canarios conocian los elementos y les suponian propiedades que realmente tenian; se dirigian á la cúspide de las montañas sagradas para elevar sus súplicas al cielo, especialmente cuando faltaban las lluvias, y se acercaban al mar y le azotaban con palmas y ramas de árboles que habian servido para las solemnidades religiosas, porque éste no dejaba desprender los vapores que, convertidos en nubes, y condensados despues, producian las lluvias que traian á los pueblos el alimento. Esto me indica que ellos tenian ideas filosóficas del enlace entre el cielo, la tierra y el mar, y así, supongo, pues no pasa de una hipótesis, lo representaban ellos por un triángulo embutido en otro, adornado de líneas rectas, piqueteadas y terminado en pirámide que se halla perforada para llevarlo al cuello, de la misma manera que el Lingan los Indios, el Phallus los Griegos y nosotros los amuletos y relicarios. Ellos admitian probablemente la Trinidad, y la simbolizaban de esta manera; poseemos en el Museo varios de estos triángulos, y para determinar su uso he tropezado con graves dificultades que ninguno de los muchos que he consultado me ha resuelto satisfactoriamente. Sin embargo, esta forma alegórica y el punto donde se han encontrado, que ha sido en las faldas de las montañas, me indican una aplicacion religiosa: en este triángulo está la filosofía de los Canarios, el cielo, el agua y la tierra; así es que este pueblo, eminentemente pastor, hacia sus ofrendas con los objetos más apreciados, tales como leche y queso: colocaba figuras alegóricas en las cabras, como que constituian su principal riqueza, y teniendo al mar como el sér que producía el rocío y del que dependía su felicidad, cuando las lluvias eran escasas, suplicaban al cielo y azotaban las olas. Estas fiestas se acompañaban de cantos, luchas y bailes, de la misma manera que se celebraban en tiempo de los paganos: otro tanto hacen hoy los cristianos.

Yo veo en este triángulo un objeto de alta veneracion

que llevaban suspendido al cuello: además tenían otros análogos para el mismo uso, que nosotros poseemos.

Las figuras que he visto talladas en la roca del santuario de las *Harimaguadas*, su particular disposición y situación, guardan mucha analogía con las figuras que nos señalan los mitólogos de la época á que me refiero.

La forma piramidal de los sepulcros, el orden en las solemnidades religiosas, la separación del poder sacerdotal del político, los embalsamamientos de los grandes, todas estas circunstancias confirman de una manera evidente que en la antigüedad y en épocas muy remotas hubo un gran centro de ilustración de donde partió aquel orden social.

Los *Guanches* de Gran-Canaria, como los de las otras Islas, pertenecían al grupo de los deístas puros, porque no puedo llamar idolatría lo que se hacía en la isla de la Palma y en la del Hierro. La idea tan justa que tenían de Dios, de quien hacían dimanar todas las acciones, entre las que más sobresalían eran la caridad, la justicia, el respeto á la mujer, la temperancia, tan considerada, pues que para ser *Harimaguada* se exigía la castidad y el faltar á ella se consideraba como el mayor crimen, castigándose nada menos que con la pena de ser emparedada viva; todo esto me lleva á considerar los aborígenes ó *Guanches* como un pueblo que por la ley de la selección se fué paulatinamente despojando de todo aquello que degradaba al hombre, como lo hemos visto en la ligera reseña que he hecho sobre los cultos, que no guardaban la más insignificante relación con el que practicaban los primitivos isleños.

Para llegar á desprenderse del fetiquismo, de la idolatría, en una palabra, de la adoración de los objetos materiales y agentes de la naturaleza, y reconocer «á Dios, Único, Eterno y Omnipotente, Señor de cielo y tierra, Criador «y Hacedor de todo», como escribía nada menos que el capellán que vino con Juan Rejon, Gomez Escudero, se necesita una disposición especial y un organismo perfeccionado, á fin de comprender una idea tan elevada y de la que no he leído que ningún otro pueblo de los que se dicen civili-

zados hubiese poseído; porque cualesquiera que sean las formas que actualmente se den á la religion, hasta en los pueblos más cultos, en aquellos que parecen más ilustrados, y hasta, si se quiere, despreocupados, domina por completo la idolatría, por la que se creen capaces de llegar á formarse la verdadera idea de Dios.

III.

INSTITUCION DEL MATRIMONIO.

Uno de los más ilustres pensadores de nuestra época, Monsieur Proudhon, ha dicho, «que el matrimonio es en la «sociedad el organismo por excelencia de la virtud, de la «justicia: que, en general, el hombre no llega á la justicia «de que es capaz sino por el matrimonio». Efectivamente, me hallo completamente de acuerdo con lo que manifiesta el eminente publicista francés, tanto más cuanto que la estadística habla en favor de esa institucion, en la que mientras más derechos le concedan á la mujer, y más se la eleve, la institucion servirá de mayor garantia social. Para comprender la superioridad de los *Guanches* de Gran-Canaria, en punto de tanta importancia, sobre los demas pueblos colocados en idénticas circunstancias y aún respecto de los que pasan y se tienen por cultos, voy á hacer una breve reseña de sus matrimonios, tal cual ha llegado hasta nosotros.

Esta institucion, como todas, ha tenido que seguir una marcha paulatina, modificándose, segun se ha ido perfeccionando el organismo humano, siendo ésta una de las cuestiones que más han ocupado á los antropologistas. Segun Bachofen, M. Lennan, Morgan, Sir John Lubbock y otros, el modo de vivir del ser humano en los primitivos

tiempos era un puro hetairismo, esto es, que todos los hombres y las mujeres que componian una tribu se pertenecian indiferentemente los unos á los otros. Sin embargo, Darwin es de parecer que el hombre primitivo vivió en pequeñas tribus, teniendo cada uno el número de mujeres que podia sostener y conseguir, existiendo del mismo modo que el actual gorilla, declarándose crudas guerras por celos y robos de mujeres; es decir, que eran polígamos como muchas de la naciones de nuestros tiempos.

M. Lennan dice, que despues de la comunidad de mujeres, siguió otra forma de poliandria en que los hermanos y las mujeres vivian todos mancomunadamente, como acontece hoy en el Thibet, en la India, en Ceylan y en algunos otros puntos; en las islas Hawai, donde existe la poliandria de familia en la que cada uno de los hermanos tiene una mujer y tantos maridos como mujeres le pertenecen indistintamente. Despues se pasó al estado del levirato, en el que á la muerte del hermano de más edad, el que le seguia tenia que casarse con la viuda, y de este modo continuaba siendo aquella la esposa de los hermanos sucesivos. Se sabe que aún hoy existen tribus endógamas, y otras exógamas: el exogamismo trajo el matrimonio por raptó, y fué esta forma la que, segun Sir John Lubbock, vino á constituir el matrimonio individual. Sin embargo, aunque siempre ha existido el matrimonio, ha habido la costumbre de ceder el marido la mujer al huésped que llegaba, lo que se tenia en gran consideracion, y aún todavia hay muchos pueblos que la practican, trayendo de aquí su origen la prostitucion.

Ésta se fué perfeccionando desgraciadamente hasta elevarla á la categoría de culto, y se la designó con el nombre de prostitucion sagrada, y su conocimiento en la antigüedad es uno de los capítulos más interesantes de la historia de la humanidad. Herodoto nos refiere, que la ley obligaba á las mujeres de Babilonia, por lo menos una vez en su vida, á recibir las caricias de un extranjero. Las de gran belleza pronto cumplan con lo que la ley les ordenaba, al paso que las feas tenian que estar largo tiempo en el

templo hasta ver si podían cumplir con el sacrificio á la diosa Vénus. La prostitucion formaba parte del culto de Milita, y la Grecia lo llevó á todos los países á donde se extendió su dominacion. Strabon nos manifiesta, que en Armenia se consagraban al culto de Anaitis los hijos y las hijas de las mejores familias, durante algun tiempo, para obsequiar á los viajeros, y las jóvenes que habian conocido mayor número de ellos eran las más apreciadas y consideradas, y las más buscadas para casarse con ellas.

La prostitucion sagrada formaba tambien parte del culto de Astarté, la diosa más distinguida de los Fenicios, entre los que se llevaban á efecto las grandes prostituciones públicas. Aquel pueblo mercantil y colonizador lo introdujo en los países donde se estableció, y el mismo San Agustin refiere que en Cartago habia tres Vénus: la de las vírgenes, la de las mujeres casadas, y la de las cortesanas, y era á esta última á la que los Fenicios sacrificaban la virginidad de sus hijas. En Biblos, durante las fiestas de Adónis, cuando se anunciaba la resurreccion del dios, todas las mujeres ofrecian ó su pelo ó su persona y estaban todo el dia en el templo con el fin de prostituirse. Esto mismo se observaba entre los Medos, los Persas, los Partos y especialmente los Lydios, cuyas fiestas eran muy célebres por su fervor hácia el culto de Vénus: no se conformaban con visitar el templo, sino que se entregaban á las orgías más desenfrenadas.

La prostitucion sagrada fué universal, existió en el Egipto; en Atenas fué el culto al que más brillo se le dió, y las fiestas de Vénus Pandemos se celebraban el cuarto dia de cada mes, y en ellas las prostitutas desempeñaban el primer papel. El templo de Vénus de Corinto, segun Strabon, era frecuentado por diez mil cortesanas; en una palabra llegó hasta fundarse colegios de prostitucion, y se les declaró como de utilidad pública. Más tarde las Lupercales en Roma y las fiestas de Flora eran las más espléndidas, y la prostitucion pública era respetada, considerada y admirada.

Otras costumbres no menos raras se practican hoy tambien, los Vitianos ahorcan á sus mujeres sobre la tumba del marido, cuando no las entierran vivas. En muchas tribus de la Australia la carne de la mujer se tiene por uno de los platos más favoritos y delicados; en otros países se le considera como bestia de carga que prestan, ceden, venden, y cuando no sirve la arrojan para que pronto muera.

La mujer en nuestro actual estado social y en los pueblos más civilizados que se precian de marchar á la cabeza de la ilustracion ¿estará al nivel de los *Guanches* de Gran-Canaria?

Por lo que acabo de exponer vemos como hasta en los pueblos más florecientes y cultos la mujer ocupa hoy un puesto social poco elevado, contribuyendo las costumbres de un modo poderoso á sostenerla en esa inferioridad, lo que no acontecia entre los *Guanches* de Gran-Canaria. El castigo severo que se imponia á los que faltaban al respeto debido á la mujer es una prueba evidente de la consideracion en que se la tenia: el concubinato no estaba permitido, puesto que eran condenados á muerte los que vivian en ese estado. Cuando el marido faltaba á su mujer, y éste se quejaba al juez de su conducta, sin pérdida de tiempo se acordaba el divorcio, quedando ambos consortes en libertad de poderse casar con quien quisiesen. Esta cuestion que han agitado en los tiempos anteriores al Cristianismo los filósofos y legisladores, y despues los moralistas y teólogos, no está aún resuelta de un modo favorable, tal cual debe entenderse, segun las épocas y el estado de civilizacion de los pueblos.

Los mismos Doctores de la Iglesia católica, ni los Jurisconsultos, están entre sí de acuerdo: San Epifano y San Ambrosio sostienen el divorcio por causa de adulterio, habiendo sido San Agustin el primero que sostuvo la indisolubilidad absoluta del vínculo conyugal. Sin embargo, la Iglesia griega sostiene hasta hoy la doctrina de San Epifano y San Ambrosio; en los mismos concilios no existió menos divergencia, y tan es así que el campeon más deci-

dido del Catolicismo, Cárlo Magno, repudió sucesivamente á sus dos mujeres, Himiltrudes y Hermengarda, y el divorcio era admitido en casi todas las testas coronadas, á pesar de que la Iglesia romana sostenia ya á fines del siglo IX la indisolubilidad. Los Estados católicos no aceptaron esta doctrina en su totalidad hasta el siglo XIII. Las luchas continuas entre el poder temporal y el espiritual que hacia esfuerzos para absorberse toda la sociedad, hubo de tener una ruptura, y hoy el Cristianismo se halla dividido, aceptando el divorcio los cristianos griegos ó rusos, los Anglicanos, los Calvinistas y los Luteranos, y no admitiéndolo los Cristianos romanos, si bien muchos Estados, aunque romanos, aceptan el divorcio, tomando cada vez mayor incremento esta idea que llegará algun dia á sancionarse en todos los códigos de los pueblos civilizados.

Para llegar á este resultado, es preciso morigerar al hombre, castigar con mano fuerte la falta de respeto á la mujer, y poner á ésta en circunstancias de independenciam para que pueda ser oida sin necesidad de la autorizacion de su marido, y muy especialmente nivelar su naturaleza con la del hombre, poniendo en práctica lo que llevaban á efecto los *Guanches* de Gran-Canaria; teniendo en cuenta la identidad de naturaleza de uno y otro sexo, que sus leyes consideraban; en cuya consideracion, cuando marido y mujer faltaban á la fidelidad conyugal, eran uno y otro severamente castigados; porque es triste ver en los pueblos que se tienen por más civilizados, que mientras la mujer adúltera sufre el escarnio social, el hombre, que acaso contribuyó á que faltase y que faltó él mismo tambien, nada sufre en su reputacion, ni en su honra. Entre los *Guanches* de Gran-Canaria la ley era tan explícita que sin apelacion se enterraba viva á la mujer, y el marido era desriscado, probado que fuese el crimen de adulterio de ambos.

Ahora ¿fuéron las Canarias las que desenvolvieron en su mismo seno este órden social respecto de la mujer? Más adelante lo veremos. Pero séame lícito, antes de terminar este asunto, hacer mérito de la libertad con que la mujer

elegía el compañero que había de ser padre de sus hijos y compartir con ella sus alegrías ó sus lágrimas. Nada de esa violencia moral que la alcurnia ó las riquezas hacen en el corazón de la mujer de nuestras sociedades, á quienes desde los primeros años se les inculcan falsas ideas de desigualdad y de inconveniencia. La mujer no es dueña de su corazón, y por lo mismo no puede disponer de él á su gusto. Llega un día en que un jóven honrado pone los ojos en una doncella rica: pues bien, ese matrimonio, formado por el amor en el misterio del corazón y en el secreto de la simpatía, no puede efectuarse, porque ella es rica y él nada tiene. Esta sentencia dictada por el orgullo y la preocupación, es la muerte de dos seres que más tarde se casarán sin afecto ni inclinación, llevando por toda dote al hogar doméstico un corazón frío y yerto, que no latirá al compás del corazón compañero que le han dado ese malhadado orgullo y esas absurdas preocupaciones. La hija del *Guanche* de Gran-Canaria, decía *sí* ó *no* al hombre que la solicitaba para esposa, á presencia de sus padres; y cuando el matrimonio estaba ya concertado, la pedía solemnemente al jefe de la familia, que otorgaba siempre su permiso, fuese aquel pobre ó rico, con tal de que no tuviese sobre sí nota de infamia. De esta suerte se constituía la verdadera familia, la única digna de llevar este nombre; así se educaba á los hijos, con saludables ejemplos que imitar, para que á su vez, y al constituirse en cabezas de otras, sembrasen en ellas la semilla benéfica que los había producido á ellos. Este es á mi juicio el fundamento del origen de la moralidad que formaba el carácter distintivo de aquellos isleños. La práctica de la virtud en el hogar doméstico traía como consecuencia necesaria la práctica también de esas mismas virtudes en la sociedad política: buenos padres de familia, buenos ciudadanos.

IV.

LA PROPIEDAD.

Es ésta una de las cuestiones que más han ocupado en estos últimos tiempos á los Economistas. Proudhon es, en mi concepto, el que mejor la ha tratado. Troplong y Thiers han contribuido poderosamente á esclarecerla, y hoy es ya del dominio de todos. Ella ha sido tambien objeto de particulares estudios respecto á las Canarias, y no haré en este asunto sino algunas ligeras consideraciones.

El hombre cree tener el derecho de propiedad, y esta creencia se manifiesta por actos externos, desde el hombre más civilizado hasta el primitivo; y aún en los animales se nota esa propia inclinacion. El banquero poderoso defendiendo su capital, el propietario su finca, el hombre primitivo el palo que le ayuda á satisfacer sus necesidades, el tigre que defiende su presa, y el asno que rechaza á coces y mordiscos á otro que invade su pesebre, todos manifiestan el deseo de poseer. Pero hay una notable diferencia del instinto de posesion al derecho á poseer.

No hablo de los pueblos que ignoran completamente lo que es la propiedad, tal como la concebimos; y así no me ocuparé de si la propiedad es de derecho natural ó de derecho social; ni tampoco entraré en la evolucion que esta misma propiedad ha sufrido para llegar á la fórmula actual, de que la propiedad es el resultado del trabajo, único derecho legítimo. Para venir á esta conclusion y á este resultado favorable á la marcha evolutiva de la manifestacion humana, ha sido preciso arrancarla por la fuerza al elemento político y al teocrático; es decir, que la propiedad no pertenece al Jefe del Estado, ni á la Iglesia, ni á los Féudos, por fuero de conquista ó de usurpacion.

Dejando para otros más competentes el tratar científicamente estas cuestiones, me limitaré á reseñar lo que los

historiadores nos han dejado acerca de la propiedad, considerada por los *Guanches*.

Entre los de Gran-Canaria la propiedad era altamente respetada, pues que se condenaba á muerte al que robaba, y para una sociedad pequeña y morigerada no podian haber adoptado principios más justos ni equitativos. Las tierras, como en otra parte he sentado segun el testimonio de Cedeño, eran comunes, se las repartian todos los años por cabildos, y eran suyas mientras duraba el fruto: ayudábanse los unos á los otros y se distribuian la cosecha con la mayor equidad. Existia además una costumbre que no deja de llamar la atención, y era que en los años abundantes pagaban al *Faicán*, á modo de diezmo, cierta porcion de grano, que se conservaba en grandes cuevas para repartir despues en los años estériles, y dar semillas á los labradores. En cuanto á los ganados pastaban en grandes rebaños y en dominios particulares, excepto algunas cabras mansas que cuidaban sus dueños personalmente.

La perfeccion en la administracion económica, tal como la practicaban los *Guanches* de Gran-Canaria, me lleva á hacer algunas observaciones que ponen en evidencia leyes que sólo se conciben en los pueblos muy civilizados y morigerados. Segun se deja ver, no entregaban lo que nosotros llamábamos diezmos; lo que hacian era pagar una contribucion sumamente equitativa, cuando los años eran abundantes, con el fin de sostener las escuelas y el culto. Además se conservaban grandes cantidades de granos en *Pósitos* para atender á las necesidades de los labradores en los años escasos y repartir limosnas entre los pobres. Esta contribucion se cobraba en los pueblos por cuenta del Rey, y eran los *Faicanes* los que estaban encargados de su conservacion y distribucion.

Hasta hoy existen entre nosotros algunos *Pósitos*; pero desgraciadamente no se han fomentado los Bancos agrícolas ó de labradores, no habiéndose aún establecido tan útil como benéfica institucion, abandonando al labrador á merced del usurero, que no le ofrece otra esperanza que la ruina y la

emigracion á países donde acaso muera al entrar.

No hace mucho tiempo que se observaba entre nosotros el mismo sistema en las tierras y dominios pertenecientes ya al Rey, ya al Municipio; pero en su distribucion no habia la buena equidad que se observaba entre los *Guanches* canarios; de modo que, respecto de la propiedad, se hallaban á la misma altura que los pueblos civilizados.

Los *Faicanes* eran hombres sumamente justos, y vigilaban extraordinariamente por el órden y el trabajo, sin que nunca fuesen absorbentes de la propiedad, ni apoyasen jamás alguna cosa en favor de unos y en contra de otros, ni consintiesen tampoco que el Soberano se erigiese en autócrata, ni el *Guaire* en Señor feudal. Este órden en la propiedad, el respeto que se profesaba al dueño, la justa distribucion entre los que trabajaban, la percepcion del impuesto, y las atenciones que con él se cumplian nos llevan á deducir las consecuencias que haré al emitir mi juicio sobre el origen de aquel pueblo.

V.

LOIPOGRAFÍA.

Despues de haber tratado de la religion, de la familia y de la propiedad, trípode en que descansa toda sociedad, segun los documentos escritos que he podido conseguir, porque aún son muy escasos é incompletos para escribir la historia, entro ahora en la parte loipográfica. Son los restos de esos pueblos, en mi concepto, los datos más importantes para tratar la tan debatida cuestion del origen de los que habitaron el Archipiélago, pues respecto de los escritos hemos visto ya su pobreza é insuficiencia.

Dividiré en dos partes la loipografía de las Canarias: en la primera me ocuparé exclusivamente de sus manifestacio-

nes, representadas por sus industrias, cuyos productos abundan hoy, especialmente en el Museo Canario; y en la segunda de su organismo, cuyas riquísimas colecciones osteológicas de los Museos de Gran-Canaria y Tenerife nos suministran datos que ciertamente nos han de conducir á deducciones lógicas.

MANIFESTACIONES.

De sus industrias me he ocupado ya bastante en estos *Estudios*, por lo que no haria otra cosa sino repetir lo que tengo manifestado en el curso de los mismos. Con todo haré algunas ligeras consideraciones.

En la parte cerámica se nota una gran diferencia, no sólo en la forma de los jarros, en lo acabado de su industria, entre las diferentes islas, sino hasta en sus aplicaciones. Es en Gran-Canaria donde se llevó á la perfeccion la solidez, el buen gusto, la variedad de formas y de adornos, la armonia en el conjunto y la disposicion que les daban para hacerlos manuales: desde la hermosa jarra, el ancho plato, las variadas ollas, los elegantes jarros de gran fondo hasta los más pequeños que servian, por decirlo así, de juguetes, todo indica que no sólo atendian á la necesidad sino al buen gusto.

Esto mismo se nota en la preparacion de las pieles teñidas de diferentes colores, cosidas con extraordinaria regularidad, y asimismo en algunos tejidos de junco, y cordelería de hebras de raiz de drago, entre las que existe un pedazo de cuerda con nudos á iguales distancias, que probablemente debió servir de medida. Los platos de madera perfectamente trabajados y un baston de mando con curiosos adornos nos manifiestan sus obras en madera.

En Tenerife la cerámica era tosca: unos jarros cuyos fondos son más ó ménos cónicos, lo cual indica que habia de haber hoyos en el suelo donde colocarlos: así los he visto en el Museo de Tenerife, siendo enteramente iguales á los que se conservan en el de Las Palmas, enviados de aque-

lla isla, obsequio que me hizo mi amigo el Dr. Perez.

De los de las demas no he podido ver otros sino los pocos que tenemos en nuestro Museo, traídos de Fuerteventura, que consisten en un jarro cuyo fondo es un cono, que les servia para conservar sus sebos; un cazuelo, con su boca, lleno de adornos piqueteados, y un jarro alto bastante sólido, con su asa: y de la Palma una cazuela que se encuentra en el Museo Casilda, en Tacoronte, Tenerife.

OSTEOLOGÍA.

El sistema óseo es el que va á suministrarnos los documentos más exactos para tratar la cuestion de los aborígenes de las Canarias, y fijará nuestra atencion sobre este particular. Desde luego haré la observacion de que en el sistema óseo hay algo de familia que no se puede expresar, por muy prácticos que sean en esta clase de estudios, los que se dedican á la medicion de los cráneos y al estudio comparativo de ellos. Los que estamos acostumbrados á manejar con frecuencia huesos de una raza dada, desde el instante en que nos encontramos con otros, los distinguimos, y casi sin equivocarnos podemos afirmar su procedencia; pues aunque tengan las mismas condiciones anatómicas, hay en el aspecto general de ellos y en su conjunto un carácter tal que no es imposible describir.

Recuerdo siempre un hecho que sorprendió á mi antiguo amigo el Dr. D. Víctor Perez, quien, acompañándome á Tacoronte para estudiar el gabinete de Casilda, me manifestó por el camino que ponía muy en duda la exactitud de nuestros procedimientos, y aún más la importancia de la costumbre para distinguir. Esto me llamó la atencion viniendo de un buen anatomista como lo es mi digno compañero. Así fué que cuando llegamos al gabinete, y me hallaba retirado á bastante distancia de él examinando unos objetos de cerámica, me presentó un cráneo, preguntándome de dónde era. Despues de examinarlo le contesté: De los *Guanches* de Gran-Canaria.—Te has equivocado, me dijo.—Qui-

zá será el cráneo de alguno de los *Guanches* de Gran-Canaria que vinieron á la conquista de Tenerife, y por eso se halló aquí habiéndolo colocado el amigo Casilda, como realmente de *Guanche* de Tenerife, pero ese es de Gran-Canaria, por estar muy caracterizado. Al poco tiempo llega con otro, y me dirige igual pregunta, á la que contesté:—Ese es de los *Guanches* de Tenerife.—Se echó á reir, como si yo estuviera equivocado.—Más tarde me presenta otro, repitiendo lo mismo. Respondíle que aquel no era ni de Tenerife, ni de Gran-Canaria, ni de Fuerteventura, ni del Hierro, pero que tenia el aspecto de pertenecer á los aborígenes. Como observé que mi digno compañero se reía, repitiéndome que estaba equivocado, dejé lo que estaba estudiando y me dirigí á donde se hallaba Perez para ver de cerca los cráneos que me habia presentado, y respecto de los que, segun él, me habia equivocado; pero la sorpresa fué grande entre los amigos que allí nos encontrábamos reunidos, al ver cómo verdaderamente los habia yo reconocido; pues el primero era, en efecto, de Gran-Canaria, y así estaba marcado; el segundo de Tenerife, y el tercero de la Palma. De modo que mi buen amigo quedó tan satisfecho, como los demás que nos acompañaban, haciéndome despues medirles sus cráneos, todos los que encontré magníficos dólico-céfalos.

Desde luego se puede sentar que en el sistema óseo hay caracteres generales al Archipiélago canario, y otros peculiares á cada una de las islas. Más aún, en una misma isla se hallan más acentuados en unos puntos que en otros; y no es solamente las partes duras las que ponen en evidencia sus caracteres propios, sino tambien las partes blandas.

No entraré en detalles osteológicos, por no ser propio de la índole de estos *Estudios*, y únicamente me concretaré á hacer ligeras observaciones para corroborar y apoyar mi modo de pensar.

Felizmente para las Canarias, ya que el estudio de ellas bajo el punto de vista antropológico ha causado al autor de estos *Estudios*, graves perjuicios, felicito sinceramente á los extranjeros, hijos de naciones ilustradas, que han to-

mado el empeño de esclarecer estas cuestiones; y ya que yo no lo puedo hacer, por haberme privado de los poderosos recursos que se necesitan para estos trabajos, y muy especialmente por carecer de grandes conocimientos, cooperaré siempre, aunque no sea sino con mi buena voluntad, al esclarecimiento del origen de estos pueblos, único punto de partida para escribir la historia de las Canarias.

Nadie puede imaginarse la satisfacción que me causó ver en el laboratorio de antropología del Museo de París, cuando lo visité á fines de Julio de este año (1881), los trabajos que preparaba mi digno y sabio compañero, el Dr. Verneau, sobre los *Guanches* ó Aborígenes de las Canarias, y que debían figurar en la Exposición de Venecia que iba á tener lugar durante la celebración del Congreso geográfico, y que por los periódicos he visto después figuraron en primera línea, fijando altamente la atención de las personas inteligentes.

La obra que prepara aquel distinguido antropologista y cuyos trabajos me comunicó el autor; los riquísimos grabados que además la habrán de adornar harán de ella un libro de un valor inestimable. Recuerdo que preguntándole sobre la índole y naturaleza de esta obra, respecto de los *Guanches*, me manifestó que bajo el punto de vista histórico no haría sino lo necesario para apoyar su modo de pensar, acerca de los *Guanches*; debiendo dedicar todos sus esfuerzos á la parte científica de la más pura antropología.

No pierdo todavía la esperanza de llevar á efecto el plan que nos propusimos en París, que nos ilustrará en sumo grado, y termino estas líneas felicitando entrañablemente á mi ilustre compañero Verneau; y si la pequeñísima luz que principió á dar alguna más claridad sobre los *Guanches* se apagó en las Canarias, ese mismo rayo lo condujo él á París, para trasformarlo en faro luminoso, y bajo los auspicios de la gran república francesa, la historia de un pueblo ilustre se pondrá á la cabeza de la de los demás pueblos que han ido desapareciendo por haber terminado su período evolutivo, y que los antropologistas han resucitado.

GRAN-CANARIA.—Puede asegurarse desde luego, que el verdadero tipo de la raza pura aborígen se encontraba en la Gran-Canaria; pues en esta isla es donde, estudiando el organismo de sus primitivos habitantes, se presentan los caracteres más acentuados, y donde indudablemente se manifestó la función cerebral en sus más variadas producciones.

Es la cabeza la región principal del cuerpo humano, que se halla dividida en dos partes, que son el cráneo y la cara, cada una de las cuales desempeña sus funciones propias y peculiares, siendo el cráneo la más interesante por contener el cerebro, órgano que sirve de centro á los actos de la inervación, y que por su misma importancia ha sido en estos últimos tiempos objeto de serios y detenidos estudios, que han dado origen á una nueva ciencia conocida con el nombre de *Craneología*; la cual sirve de base á las clasificaciones antropológicas, considerando la cara como un apéndice situado en la parte anterior, á cuya formación concurren numerosos huesos, dentro de cuyos límites se encierran varios órganos de los sentidos y los aparatos que ponen en contacto con el exterior los actos de la respiración y de la digestión. Pero como no es del caso entrar en la descripción de estas partes, bajo el punto anatómico-fisiológico, fijaré solamente la atención sobre las particularidades que ofrecen los cráneos de los aborígenes del archipiélago Canario.

Desde luego se descubre en todos ellos como un aire de familia, siendo uno de los hechos de la más alta importancia, que habiendo estudiado detenidamente más de dos mil cráneos de indígenas de todas las islas del Archipiélago, excepto de la de Lanzarote, de donde no me ha sido posible conseguir ni uno solo, todos son *dolicocéfalos*, y muchos muy *DOLICOCÉFALOS*, como se puede ver en los estados que se acompañan á estos *Estudios*.

No estoy ni puedo estar de ningún modo conforme con los antropólogos, que solamente por la presencia de un cráneo ó de un esqueleto hallado en determinada locali-

dad, ó por los restos de alguna industria, han pretendido ver una raza distinta y por consecuencia variadas razas en estas islas. Semejante manera de discernir tiene forzosamente que producir el error; que error es indudablemente sostener que los Canarios fuesen Americanos, porque Pruner-Bey encontró un cráneo de esta raza en la Isleta, y el mismo Pruner-Bey no se explica como vino ese Americano á estas islas, cuando desde luego es muy fácil inferir que alguno de los tripularios de los buques que hacian arribada en sus viajes de regreso de América, falleció en el Puerto de la Luz, dándosele sepultura en la Isleta.

De cualquier modo que sea, no se debe por un caso singular y llevado de ese prurito de decir algo nuevo, pretender formar una raza por el hallazgo de un cráneo ó por una estacion prehistórica; pues á mi mismo me ha sucedido, en mis investigaciones por las cuevas y sepulcros de los indígenas, que el primer cráneo roto que se me presentó, tenia la apófisis clinoídea media tan desarrollada, que se bifurcaba uniéndose á la apófisis clinoídea anterior y á la posterior; y en otros hallé la misma apófisis bastante desarrollada, aunque no tanto; cuya diferencia y particularidad fijaron al principio mi atención; pero en mis sucesivos estudios tuve ocasion de notar que aquellas fueron solamente coincidencias que no se me han vuelto á presentar; corroborándome en la idea de que cada raza tiene sus caracteres propios, distintivos y peculiares, y para poder colocarla en el cuadro antropológico es necesario el estudio y comparacion de numerosos ejemplares, que señalen y fijen de un modo positivo y seguro esos mismos caracteres que separan y dan á conocer las razas para llegar á apreciar sus diversas naturalezas. Así es que ya hoy podemos decir, si no con indiscutible exactitud, por lo menos con bastante probabilidad, que conocemos la naturaleza de los aborígenes de las islas Canarias.

Siento, sin embargo, no haber tenido á mi disposicion más que dos cráneos de la isla de Fuerteventura y uno tan solamente de la Palma para poder dar idea exacta de la

naturaleza de sus primitivos habitantes; pero puedo consignar que presentan caracteres de primer orden bajo el punto de vista craneológico de las Canarias, notándose el mismo tipo de raza tan acentuado en todo el Archipiélago.

En la superficie exocraniana llama la atención el desarrollo de las arcadas superciliares y de la glabella: en muchos se notan las gibas surciliares muy pronunciadas; pero donde más resalta el carácter distintivo de la raza es en el trapecio de Welker sumamente acentuado por el desenvolvimiento de las gibas parietales, debido á una depresión bastante notable, que principia á cosa de dos centímetros antes del obelion y termina en el lambda, deprimiendo la escama del occipital; depresión que es aún más caracterizada cuando existen huesos Wormianos, y más notable aún con el epactal; y fundado en ello, la he denominado depresión bi-parietal. Esta misma depresión hace que los cráneos de la Gran-Canaria presenten las gibas desarrolladas, dando lugar á una dólico-cefalia posterior, apareciendo en gran número de ellos la línea lateral del cráneo como una verdadera cresta bastante separada de su congénere, lo que demuestra superioridad. En el occipital y en la línea curva superior se nota un desarrollo extraordinario, que dá muchas veces lugar á una apofisis, caracterizando de este modo el *inion*, y esto mismo acontece con la línea inferior y con todas las rugosidades de esa region, viéndose las apófisis mastoideo-estiloidea y vaginal muy desarrolladas, siendo muchas veces notables por su exceso.

Por lo que respecta á las suturas, el metopismo es muy frecuente, pues se encuentra en su parte inferior hasta una edad avanzada: la coronal no deja de ser importante, siendo bastante complicada, en el estefanion. La sagital es también complicada, y á los lados del obelion se notan los agujeros parietales; pues de 50 cráneos tomados en el *Museo Canario*, los encontré bien desarrollados en 22, en 12 eran bastante sensibles y en 16 no existían. Por lo que hace á la cara es prognática y tiene el aspecto *cromagnoniano*.

En el esqueleto domina el platycnismo, no sólo en las tibias, como lo hace notar el Dr. Kuhff en su interesante memoria sobre la platycnemia de las razas humanas, sino en las demás partes que lo componen. En el peroneo y en su cara anterior se advierte un canal longitudinal largo y profundo, que dá lugar á la formacion de una cresta saliente, siendo un verdadero cuchillo donde se inserta el ligamento interóseo que parece ser continuacion de dicha cresta. El fémur es notable por el desarrollo de la línea áspera que dá tambien lugar á la formacion de una cresta longitudinal, que presenta el aspecto de un camellon, y que aumenta considerablemente el espesor antero-posterior de la diáfisis. En el húmero se halla el borde anterior saliente, y los laterales acuchillados, siendo el cúbito bastante caracterizado por el desarrollo extraordinario del olecrano, que forma una gran curva, dejando un espacio sumamente limitado entre el pico del olecrano y el de la apófisis coronóidea; proviniendo de ahí el que la cavidad olecraniana y coronoidal del húmero se halle generalmente perforada; y tanto que de 630 húmeros examinados en el *Museo Canario*, hallé 130 perforados, y los que no lo estaban, presentaban la lámina que separa la cavidad olecraniana de la coronoidal tan endeble, que se puede dar por carácter osteológico esa debilidad y esa perforacion, carácter que se encuentra con frecuencia en las razas prehistóricas, al paso que hoy es muy raro, como lo ha manifestado el Dr. Hamy.

Ese mismo estado platycnémico se nota en las costillas y en las apófisis espinosas de la columna vertebral; pero donde se presentan los caracteres aún más determinados es en los huesos del pié; cuyas facetas son oblicuas, especialmente en los huesos cuneiformes, dando una figura arqueada al pié.

TENERIFE.—El sistema oseo de los indígenas de Tenerife es más rudo. La cabeza es más dólico-céfala que la de los de Gran-Canaria; las arcadas superciliares más desarrolladas, la frente más comprimida y elevada, el trapecio de Welcker poco acentuado; en el occipital se nota gran des-

arrollo en las líneas demi-circular superior é inferior, y los espacios son rugosos. Las suturas, especialmente la metópica, se cierran pronto y aparecen más sencillas que en los oriundos de la Gran-Canaria. En el cráneo hay una compresion lateral que le dá la figura oblonga. En la cara y especialmente en las órbitas aparece tambien el aspecto *cromagnoniano*, y el resto del sistema óseo es platycnémico.

En la isla de la Gomera presentan los restos de sus primitivos habitantes los mismos caracteres que los de Tenerife; y en los de la isla del Hierro el sistema óseo es menos pronunciado, pero más armónico, especialmente la cabeza, siendo el esqueleto más femenino.

Tal es el carácter osteológico que nos ofrecen los aborígenes de este Archipiélago, determinando la existencia de una raza peculiar, como lo demuestran sus caracteres propios y distintivos; pues si bien se observa alguna variedad, ésta no destruye la unidad, digámoslo así, sino que esa variedad es tambien peculiar á los individuos dentro de una misma raza; careciendo de fundamento, en mi concepto, la idea de la existencia de varias razas, cuya teoria sólo se funda en ejemplares aislados.

ÍNDICES.—*Nasal*.—El profesor Broca, en un notabilísimo trabajo sobre el *índice nasal*, sostiene que los pueblos descendientes de la rama de Aram son cinco: los Arabes, los Sirios, los Egipcios, los Bereberes y los Guanches, y determina la diferencia que existe entre los Vascos-españoles y los Vascos-franceses; pues aunque hablan el mismo idioma, domina la dólico-cefalia occipal en los primeros, y la frontal en los segundos; deduciendo de aquí que aquellas proceden del África septentrional, confirmándolo el estudio de los cráneos encontrados en las cavernas de Gibraltar, descritos por Busk y estudiados por Broca en el Congreso antropológico de Norwich, cuyos cráneos tienen tal analogía con los de los Vascos-españoles actuales, que parece haber existido una raza que se extendió por la antigua Iberia.

Demuestra la verdad de esta teoría, según queda indicado, el estudio del *índice nasal*, que mientras en los Vascos-franceses mide 46'80 centímetros, como el de los Parisienses, Bajo-bretones, Bávaros, Rumanos y Rusos, en los Vascos-españoles es de 44'71, apenas superior al de los *Guanches y Bereberes*, resultando una gran semejanza entre estos tres últimos pueblos.

Orbitario.—Sobre este índice me concretaré á transcribir lo que dice el mismo profesor Broca (*), cuya autoridad es reconocida:

«Examinemos las razas del tipo Caucásico. El desorden que aparece sobre nuestro cuadro de distribución del *índice orbitario* es debido, según hemos dicho, á la intervención de estas razas, que se hallan escalonadas en nuestros tres grupos *megasemo*, *mesosemo* y *microsemo*, desde el *mínimum* de 77'01 (Guanches de Tenerife) hasta el *máximum* de 90'93 (Holandeses de Zaandam). Este desvío (*écart*) considerable de 13'92% manifiesta desde luego que el carácter del índice orbitario no tiene significación alguna en el estudio de las razas caucásicas; pero considerando bajo otro aspecto, se llega á otra conclusión. En efecto, este carácter suministra un dato muy importante, bajo el punto de vista de la *etnogenia* de la Europa occidental.

»Entre las veinte y siete series caucásicas contenidas en el cuadro, seis se refieren á razas no europeas; á saber: las Kábilas, las árabes de la Argelia, las del antiguo Egipto, las árabes orientales, las de los antiguos habitantes de la Gran-Canaria, y las de los Guanches de Tenerife.

»Estas series, á excepción de la última, son mesosemas; pero lo son en grados diversos. La de los árabes orientales (Egipto y Asia) comprende sólo siete cráneos y su índice medio apenas llega á 85'15, mientras que la de los veinte y nueve árabes de Argelia alcanza á 88'63, y casi no difiere de la de los veinte y seis kabilas (88'92). Me in-

(*) *Revue d'anthropologie*, 1875, tomo IV, pág. 602.

»clino, por lo tanto, á creer que la diferencia bastante notable que existe entre las dos séries de árabes, es consecuencia de la mezcla que se ha efectuado en la Argelia entre los árabes y los kabilas; pero ésta es sólo una idea sin fundamento, porque la série de los árabes del Oriente es demasiado corta para que pueda servir de base á una conclusión positiva.

»La gran série de los egipcios antiguos dá por término medio 78'97, difiriendo poco de la de los bereberes (kabilas); pero á pesar de esta aproximacion, no es posible llegar á la homogeneidad de las razas del Africa septentrional; antes por el contrario, es de inferir que en otros tiempos hubiese en esta region una raza muy microsema. Las nociones geográficas y etnológicas suministran la idea de que la antigua poblacion de las islas Canarias era originaria del Africa septentrional; y el hecho de ser una parte de la poblacion rubia, nada dice en contrario, toda vez que se halla perfectamente probado que en la Argelia y en el mismo Marruecos existe gran número y hasta tribus enteras de hombres rubios. Los antiguos habitantes de las Canarias pertenecen pues á dos ó más razas diferentes; resultando de nuestro cuadro que á lo menos una de estas razas tenia un índice orbitario muy microsemo (*).

»Los antiguos habitantes de Tenerife difieren notablemente, bajo este aspecto, de los de Gran-Canaria, y tal vez de todos los del resto del Archipiélago. En la Gran-Canaria, el índice orbitario es aún mesosemo como el de los bereberes; pero desciende á 84'44, lo que parece indicar la

(*) La teoría de creer en la diversidad de razas en estas islas, por tales ó cuales diferencias en su organismo, ha dado lugar á juicios encontrados entre los antropologistas, y tal vez á entorpecer la solución del verdadero origen de sus primitivos habitantes. Por mi parte, y salvo la opinión de autorizados sabios, yo no he encontrado esas diferencias que determinan las distintas razas, y aún encuentro violenta la conclusión del profesor Broca, que parece prescindir de ciertos caracteres que fijan la unidad, para buscar otros que de algun modo indiquen la variedad. No parece que se procura investigar la verdad por medio del exámen y del estudio; sino que se buscan pruebas con que de algun modo legalizar una idea preconcebida.—N. del A.

»influencia del cruzamiento con una raza microsema, en-
 »contrando esta raza en la isla de Tenerife. El laboratorio
 »de antropología posee una série de once cráneos proceden-
 »tes de la Cueva de Barranco-hondo, sepultura de los an-
 »tiguos de Tenerife, y esa série de cráneos traída á Europa
 »por Mr. Bouglival, nos dá un índice orbitario medio de
 »77'01; y aunque es verdad que entre ellos sólo existen dos
 »cráneos de mujeres, cuyo índice medio es de 79'27, com-
 »péndese desde luego que el medio de ambos sexos debe
 »ser algo más de 77'01, y llegar tal vez á 78. Pero aún así
 »y con el aumento que pudiera encontrarse en una série
 »más numerosa, la raza de los antiguos Guanches de Te-
 »nerife quedaria muy microsema, ocupando por ello el úl-
 »timo grado en nuestro cuadro.»

Continuando el Dr. Broca sus observaciones, establece relaciones entre los Guanches y las razas prehistóricas, cuando dice: «La conformacion muy microsema de la órbi-
 »ta es uno de los caracteres que demuestran la afinidad de
 »la raza de Cro-Magnon con la de Barranco-hondo». (*) Y el Dr. Topinard, en sus cuadros sobre el índice prognático, ha hallado gran relacion entre los cráneos de la caverna del *Homme-Mort*, los Guanches y los Corsos.

Cefálico.—El exámen del índice cefálico nos ofrece tambien la relacion que indudablemente parece existir entre los aborígenes de las Canarias y las razas prehistóricas; pero sin que esa relacion pueda considerarse como signo distintivo de diversidad de razas, porque ciertos caracteres son comunes á muchos, y lo comprueba el estudio que se ha hecho sobre la direccion del agujero occipital en los Kabilas, en los Egipcios, en los Guanches y en los Arabes, que presenta más afinidad con las razas de Europa, que la que parece indicar el carácter del ángulo de Daubenton.

Igual relacion se observa en el ángulo facial, y el profesor Broca, en sus trabajos recientemente publicados por el Dr. Maneuvrier, sobre el ángulo de torsion del hume-

(*) *Revue d'anthropologie*-1875, tomo IV, pàg. 609.

ro, coloca á los indígenas de la Gran-Canaria al lado de los Egipcios.

Tambien el Dr. Hartman, célebre profesor de Berlín, hace notar que los Guanches, los Bereberes y los Egipcios tienen numerosas afinidades, no ya en sus caracteres anatómicos y fisiológicos, sino por lo que respecta á su idioma, prácticas y ceremonias, y muy especialmente por el modo de enterrar los muertos. Y Mr. de Quatrefages y el Dr. Hamy sostienen que la raza de Cro-Magnon se encuentra actualmente en las Kabilas de Beni-Ménasser y del Djurjura indicados por el Dr. Guyon, pero especialmente en los Guanches de Tenerife; y las tumbas Megalíticas de Boknia, exploradas y estudiadas detenidamente por Bourguignat, Mac-Carthy y por el general Faidherbe, así lo confirman.

Yo no soy de modo alguno de aquellos que quieren hacer prevalecer su opinion, procurando ponerse á la altura de sábios de gran valía, cuando se trata de un asunto desconocido y sobre el cual no puede haber sino teorías más ó menos fundadas; pero aunque lo excesivo de mi modestia dependa en el presente caso de la escasez de mis conocimientos, no por ello dejaré de consignar una vez más, en vista de los estudios que he practicado, que aunque existan relaciones más ó menos típicas, digámoslo así, entre la raza primitiva Canaria y la de otros países, como la de los antiguos Egipcios, la de los Bereberes y la de los Vascos, el estudio práctico de la osteología nos enseña que existió sólo una raza en las islas Canarias, que puede haber sido en efecto la de Cro-Magnon; raza peculiar, cuya unidad no destruye la diversidad de caracteres existentes en cada una de las islas; pues esa misma diversidad se encuentra tambien en una sola localidad, sin que por ello varíe el carácter general distintivo de la raza.

Sin embargo, ni puedo ni debo hacer una afirmacion absoluta por mi parte, en vista de las diversas teorías de sábias notabilidades, cuyas apreciaciones aparecen siempre envueltas en las indefinibles nebulosidades de la duda. Basta á mi intento exponer el resultado de mis estudios, dando á

conocer los puntos de divergencia entre mis observaciones y las de los que me han precedido en análogas tareas; ofreciendo de este modo material necesario á los que, amantes de la ciencia y deseosos de llegar al origen de la verdad, puedan establecer de una manera incontrastable y sin dar lugar á vacilaciones la realidad del pasado.

VI.

SIGNOS É INSCRIPCIONES.

Ya en varias partes de estos *Estudios*, y al ocuparme de los antiguos reinos de las islas, lo he hecho de los *signos é inscripciones* con que los aborígenes procuraban, según los primeros historiadores, conservar en la memoria sus cuentas, y tal vez transmitir á la posteridad algunas de sus tradiciones; y digo que *tal vez*, porque sobre este punto tan interesante y esencial para la deducción de la unidad ó diversidad del origen de la primitiva raza, puede del mismo modo asegurarse que nada existe claro, concreto y determinado.

Los *signos é inscripciones* que, con fundamento de razón, se atribuyen á tiempos anteriores á la conquista, por más que han sido objeto de concienzudos y detenidos exámenes por notables criptógrafos y filólogos, no han dado hasta ahora resultado favorable y satisfactorio; siendo muy extraño que mientras en las islas de la Palma, del Hierro, de la Gran-Canaria, y últimamente en la de Fuerteventura, se han encontrado *Letreros*, en muchos de los cuales se descubren verdaderos signos alfabéticos, y en otros, extraños geroglíficos que no guardan relación con las antiguas inscripciones lapidarias; en las islas de Tenerife, Lanzarote y Gomera no se ha podido descubrir el menor vestigio que revelar pueda que sus primitivos habitantes conociesen el

arte de la escritura. Pero es lo cierto que aún aquellos caracteres y geroglíficos permanecen indecifrables, dando lugar á sospechar, como ya en otro lugar he indicado, si en efecto los aborígenes de este Archipiélago desconocían completamente la escritura, ó si dado el sistema gráfico empleado, que asemeja al de las antiguas inscripciones numídicas, pudieron algunos habitantes de esa nómada nacion llegar en más remota época á estas apartadas regiones.

Lo único cierto es que nada hay fijo y concreto respecto á este particular, y por eso en el curso de estos *Estudios* he hablado siempre por referencia; sin poder llegar á formarme idea cierta de sí esas inscripciones ó *letreros*, ya por su variada estructura, ya por los diversos medios empleados, al parecer, en su grabado, ya por los lugares en que muchos se han encontrado, ya por otras circunstancias más ó menos extrañas y más ó menos atendibles, son los unos misteriosos geroglíficos de aquellas remotas edades, ó caprichosos dibujos hijos sólo de la fantasía; y los otros caracteres aislados que nada dicen, ó signos de una escritura primitiva y peculiar de estos habitantes y expresion verdadera del pensamiento. De cualquier manera que sea, me inclino á creer, con Mr. Simpson, al hablar de los antiguos símbolos y geroglíficos, que la clave del sentido misterioso de esos signos se ha perdido, y no será probable volverla á encontrar.

El primer historiador que nos habla de los signos que usaban los aborígenes de la Gran-Canaria para su contabilidad, es el Dr. Marin y Cubas (1), segun lo he manifestado ya en estos *Estudios* (2); pero las inscripciones que posteriormente se encontraron en la isla de la Palma, cueva de *Belmaco*, principiaron en el siglo pasado á llamar de tal modo la atención de los sábios, que produjeron una revolucion en el mundo de la ciencia etnológica.

Ya todos creían hallarse en posesion de la verdad respecto al desconocido origen de los antiguos Canarios, y veían

(1) *Dr. Marin y Cubas*, M. S. cit. lib. II, cap. XVIII.

(2) Tomo I, pág. 558.

descorrido el velo del misterio en que infortunadamente hasta hoy se halla envuelta la procedencia de una raza, que, por ese mismo misterio, ha puesto en movimiento constante la poderosa locomotora de la investigación.

El tantas veces citado historiador canario D. José de Viera y Clavijo (1), según ya también expuse en este mismo libro al tratar del *lenguaje, numeración y literatura* de los naturales de la isla de la Palma (2), nos trajo el primero el desengaño; pues no vaciló en consignar, después de asesorarse de personas inteligentes, que los signos encontrados eran sólo caprichosos juegos de la casualidad ó de la fantasía; cuya opinión ha sido confirmada en nuestros días, después de nuevos y repetidos exámenes y de los más detenidos estudios (3).

Entre los muchos y curiosos documentos que poseo respecto á las antigüedades de estas islas, se halla la descripción y dibujo de esos signos de la cueva de *Belmaco*, de los cuales se remitió copia al Dr. Don Mariano Nogués y Secall, cuya descripción transcribí en la página 110 de este tomo, copiándola de las *Cartas histórico-filosófico-administrativas sobre las islas Canarias*, de que es autor, y la cual, aunque no en lo esencial, difiere algo en su redacción del documento que poseo y que lleva fecha de 9 de Noviembre de 1796. Y por ello, y para que se conserve tal cual se halla redactado, si bien corrigiendo algunos defectos de ortografía, lo reproduzco á continuación:

«Plan que manifiesta las dos piedras que están en la
»entrada de la grande cueva de *Belmaco*, en el lugar de
»Mazo, en la isla de la Palma, que la del n.º 1.º tiene de largo
»cuatro varas, y de ancho tres varas; y la del n.º 2.º tiene
»de largo una vara y tres cuartas, y de ancho una vara y
»cuarta. Los caracteres que contienen todos guardan las
»figuras que manifiestan, trabajados con primor é igualdad

(1) *Viera y Clavijo*, op. cit. tom. I, lib. II, § XIII, pág. 143.

(2) Op. cit., Tomo II, pág. 109.

(3) *Le Dr. Verneau.—Les inscriptions lapidaires de l'archipel Canarien.—Revue d'Etnographie*, tom. I, n.º 4.—Julio y Agosto de 1882, pág. 273.

»en los anchos, que no los podía trabajar un hombre solo
 »en dos meses: y es de advertir que en la figura del medio
 »n.º 3, de la Piedra n.º 1.º se halla desmoronado en aquella
 »parte.

»Esta cueva mira al mar, hácia el sur, y es capaz de
 »acomodarse en ella cuatro yuntas de bueyes, y en el verano
 »cria culantrillo, y está en el barranco que llaman de *Bel-*
»maco, perpendiculares con el arco de dicha cueva, y ambas
 »piedras parece son hechas con un mismo hierro de grueso
 »de un dedo, todos con un mismo aire y regla.

»Presentóse uno de estos dibujos al Sr. Tavira por Don
 »José Vandewalle en 1794, y le dijo no eran caracteres cono-
 »cidos de las lenguas de las naciones cultas, y que el P.
 »Churchill, en su obra de *Memorias antiguas de todas las*
»naciones, que publicó, si éstas hubieran llegado á su noticia,
 »las hubiera puesto.—Palma y Noviembre 9 de 1796.»

No dice más el tal documento, y los dibujos que lo acom-
 pañan de las inscripciones de la cueva de *Belmaco*, difieren
 notablemente de los publicados al final de la obra *Antigüedades*
Canarias, por Mr. Sabin Berthelot.

Aunque ya me he ocupado de este punto interesantísimo
 para la historia, estimo oportuno seguir en este lugar el
 orden cronológico, dando á conocer cuanto sobre el particular
 se ha dicho, especialmente hoy que la pléyade toda de sábios
 europeos, no se dá descanso en buscar una verdadera solución
 al intrincado problema; si bien es de notar que por lo que se
 refiere á las inscripciones de la cueva de *Belmaco* no se descubre
 en ellas signo alguno alfabético, componiéndose de ar-
 bescos y espirales, especies de geroglíficos, como dice el baron
 K. von Fritsch, que los observó en 1862, quien cree que no han
 podido ser esculpidos sin la ayuda de un instrumento de
 metal, no pudiendo en su consecuencia atribuirse á los
 aborígenes; idea que combate el Dr. Verneau asegurando
 que aquellas figuras, lo mismo que las encontradas al
 sur de la isla del Hierro, presentan igual aspecto que las
 descubiertas por Mr. Rivière en el lago de las Maravillas,
 y que parecen grabadas con instrumentos de piedra, toda

vez que los aborígenes desconocían el metal; teoría que aparece confirmada por los historiadores coetáneos á la conquista, en cuya época existían las dichas inscripciones.

Cuando el baron K. von Fritsch visitaba la cueva de *Belmaco* en la isla de la Palma, verificaba yo algunas exploraciones por ésta de Gran-Canaria, y el espíritu de la curiosidad llevóme á examinar las inscripciones del barranco de *Balos* y los signos del *Santuario ó Convento de las Harimaguadas*, en la montaña de las *Cuatro-Puertas*, cuyo estudio detenido practiqué más tarde, en 1868, en union de mi ilustrado amigo el Licenciado Don Emiliano Martinez de Escobar, teniendo ocasion de utilizar sus acertadas observaciones al redactar mi *Memoria sobre el origen de los primitivos habitantes de estas islas*, que me cupo el honor de leer en el Congreso antropológico de París en 1878, y á la cual acompañé copias exactas de todas las inscripciones halladas en estas islas; incluyendo las que el Presbítero Don Aquilino Padron encontró en la del Hierro en 1873, en el punto conocido con el gráfico nombre de *Los Letreros*, cuyas inscripciones habian sido ya remitidas por Mr. Sabin Berthelot á la Sociedad Geográfica de París, con una detallada memoria que la misma Sociedad dió á luz en su *Boletín*, en 1875. (1)

Tambien, al tratar del *Reino de la isla del Hierro*, inserté íntegra la relacion del Presbítero Padron, referente á las dichas inscripciones; relacion bastante curiosa é interesante por sus detalles, y por el empeño con que su autor ha procurado coadyuvar al bien de la ciencia y al conocimiento de lo desconocido. Y tan es así, que, constante siempre en su propósito, verificó en el verano de 1881 (2) nuevas excursiones por la misma isla, descubriendo en el

(1) *Bulletin de la Société de Géographie*.—Fevrier 1875, pág. 177.

(2) Aunque este tomo de mis *Estudios* aparece publicado en 1880, y me refiero á épocas posteriores á su publicacion, circunstancias ajenas á mi voluntad han retardado la impresion hasta el año de 1883, y por ello he estimado conveniente agregar en el lugar oportuno los descubrimientos últimamente hechos y que se relacionan con el particular de que me ocupo.

Puerto de la Caleta y copiando con la mayor exactitud, numerosas inscripciones lapidarias que el Dr. D. Victor Grau-Bassas principió á publicar en la acreditada Revista *El Museo Canario* (1) con el siguiente relato del mismo Sr. Padron, dando cuenta de su descubrimiento:

«Pocos años há, dí noticia en un periódico de esta Ciudad »de algunas inscripciones lapidarias descubiertas en un sitio »denominado *Los Letreros*, á la parte sur de la isla del Hierro, mi tierra natal; manifestando las razones que me »inducian á reputarlas cómo un documento muy antiguo y »de no escasa importancia para esclarecer el origen aún »problemático de los primitivos Canarios.

»Con posterioridad, hice un nuevo descubrimiento en el »barranco de la *Cándia*, inmediato á Valverde, hácia el »naciente de la isla, y en vista de la poca acogida que tuvieron »mis manifestaciones, remití las copias á Francia, por conducto de su Cónsul en estas islas Mr. Berthelot, quien me »escribió, pasado algun tiempo, que, á juicio de las sábias »personas que los examinaron, dichos letreros eran de »origen fenicio, cuya fecha de inscritos debia preceder en »muchas centurias á la era cristiana.

»Últimamente encontrándome en el Hierro el verano »pasado, llegó á dicha isla, con objeto de analizar las aguas »del pozo de Sabinosa, el Dr. en medicina D. Juan Bethencourt, y guiados por ciertas indicaciones, hicimos juntos »una especie de excursion científica, que fué de buen éxito »coronada; pues encontramos gran número de caracteres en »el puerto de la Caleta y sus cercanias, las que, visitadas »despues por mí con mayor detenimiento, todavia revelaron »algunos más en diferentes puntos de los barrancos que al »mencionado puerto afluyen.

»Mientras que aquel ilustrado señor, no dé á luz, como »supongo, el resultado de sus observaciones, yo, por mi »parte, cediendo al ruego de algunos amigos, he facilitado,

(1) *El Museo Canario*, órgano de la Sociedad del mismo nombre establecida en Las Palmas de Gran-Canaria, págs. 295, 333 y 370 del tomo IV, y 265 del tomo V.

»para su publicacion, las copias por mí sacadas, en que he
»agrupado varias de aquellas inscripciones, manifestando
»que si en el cotejo con la suya ó con la de algun otro
»copista, hubiere algo que rectificar respecto de algunos ca-
»racteres muy indeterminados por la accion del tiempo, ésto
»será debido á mi corta vista, á los accidentes más ó ménos
»favorables de la luz, y sobre todo á mi impericia; pero
»nunca á falta del buen deseo, con el que creo haber llegado
»á reproducir fielmente la generalidad del texto.

»Aunque poco inteligente en esta clase de estudios, creo
»que la forma vertical que afecta la mayor parte de estas
»inscripciones, debiera tenerse en cuenta para, por analogía,
»inferir su procedencia, que la sola inspeccion de las que
»presento en conjunto, no deja la menor duda de que son
»signos escriturales dispuestos con cierta combinacion gra-
»matical, pues es notable la identidad de algunas, como
»tambien la semejanza de otras, con la ligera variante que
»las diversifica, y en fin que atendida la eleccion de los sitios
»y la dificultad que debió ofrecer la naturaleza misma de la
»roca en que están grabadas y su abundante número, se
»revela en el escritor el decidido empeño de comunicar á
»otro sus pensamientos y quizá el de trasmitirlos á la
»posteridad.

»Todo ésto me confirma en la opinion de que individuos
»de un pueblo relativamente adelantado, cual se supone
»al que posee el arte de escribir, aportaron en época remota
»á las playas del Hierro, donde, combinando los medios de
»que podian disponer con el que la naturaleza les ofrecia,
»consignaron su ilustracion, dando en la roca forma
»estable y permanente á sus ideas; pero que ya por falta
»de tales medios ó por tener que luchar asiduamente con
»las más perentorias necesidades de la vida, su cultura
»retrogradó con el transcurso de los siglos hasta tal punto
»que cuando los normandos y españoles llegaron á esas
»mismas costas, ya se habia extinguido toda idea de escritura,
»ni se hizo reparo en tales inscripciones á las que aún
»despues de tantos años de verificada la conquista no se

»les ha prestado la atencion debida, hasta que apenas hace
 »una década, movida la curiosidad del que escribe por el
 »nombre de *Letreros*, aplicado á una region apartada y
 »desierta, tuvieron principio los descubrimientos de que se
 »hace mérito en esta sucinta relacion.

»Dado el espíritu investigador de nuestro siglo, y
 »repitiéndose análogos fortuitos descubrimientos, no dudo
 »llegará el dia en que se obtenga un satisfactorio resultado;
 »pues así como una petrificacion ó un fragmento de hueso,
 »han servido para reconstruir la fáuna antdiluviana, del
 »mismo modo, martillando con la mente sobre la roca donde
 »la mano y el instrumento material grabaron los enigmáticos
 »signos, saltará al fin la chispa que dé luz y aclare el
 »concepto que estos mismos signos entrañan.»

De lamentar es la causa que motivara la suspension de la notable Revista *El Museo Canario*, privándonos de conocer esas numerosas inscripciones de la isla del Hierro, que tanta analogía guardan con las de esta de la Gran-Canaria y con el fragmento que el marques de la Florida D. Luis Benitez de Lugo encontró casualmente en 1874 en la isla de Fuerteventura; en ocasion de abrir un hoyo para la construccion de una cisterna, y con la que, en la propia isla y en el año de 1878, halló D. Ramon F. Castañeyra, de las cuales, lo mismo que de las demas, se ha ocupado con notable acierto mi digno compañero el Dr. Verneau (1), por más que siempre quede en pié el problema, y por más tambien que no crea, como lo creò yo, que esa misma analogía es una prueba bastante elocuente del origen comun de todos los habitantes de las islas, que poblaron en lo antiguo el archipiélago Canario.

¿Qué otra deducccion más acertada puede hacerse de todas estas observaciones?.....

Desde luego debe fijarse la atencion en un hecho de suma importancia, cual es que en la Gran-Canaria existió la época de la piedra, cuyos ejemplares se conservan en el *Museo Canario*, siéndo tan completos y sus formas tan

(1) *Revue d' Ethnographie*, Julio y Agosto de 1882, tom. I. pag. 273.

típicas que parecen haber sido hechos por los industriales del Morbihan, como tuve ocasión de comprobarlo al visitar el *Museo de Vannes*. Y más me persuadí de ello, al recorrer los *Dolmens del Morbihan*, cuando formé parte de la Sección antropológica del *Congreso para el adelantamiento de las ciencias*, que se celebró en Nantes en 1875, y no pude encontrar, entre los variados signos que allí ví, la más insignificante semejanza con los de las inscripciones hasta aquella época halladas en las Canarias; por más que alguna relación parecía existir con los de la cueva de *Belmaco*. Comparando luego los que en su notable memoria sobre las esculturas lapidarias de los *dolmens del Morbihan* presenta el Dr. G. de Closmadeuc (1), me confirmé en mi opinión, pues entre sus variadas figuras y geroglíficos ví caracteres alfabéticos iguales á los numéricos que aparecen en las inscripciones de estas islas.

Cada paso que damos en este asunto, cada nueva observación que hacemos, parece que más nos confunde y extravía; no siendo posible, al parecer, llegar al origen de esas relaciones entre inscripciones de diversas épocas encontradas en países lejanos y desconocidos que no se comunicaban entre sí. Por eso produjeron verdadera curiosidad las palabras de mi digno colega Mr. Emilio Rivière en una de las sesiones celebradas en París en 1878, en el *Congreso para el adelantamiento de las ciencias* (2), cuando comparando las inscripciones Canarias que presenté, con las descubiertas en la montaña de *Tende*, en los Alpes marítimos, decía: «En la penúltima sesión del Congreso de ciencias antropológicas, el Dr. Chil y Naranjo, después de una de las más interesantes disertaciones sobre el origen de los Guanches, presentó algunos de los signos grabados en las rocas volcánicas de las Canarias. Y ya, á mi vez, suplico me permitais dé á conocer á los miembros del

(1) *Sculptures lapidaires et signes gravés des Dolmens dans le Morbihan, Mr. le Docteur G. de Closmadeuc.—Vannes, 1873.*

(2) *Association française pour l'avancement des sciences.—Sesión de 23 de Agosto de 1878, pág. 783.*

» Congreso, antiguas inscripciones encontradas, no allá en
 » las regiones del África, sino en las de Europa, y casi en
 » las fronteras de la Francia y de la Italia, en las cercanías
 » del *Col de Tende*, y cuyas inscripciones ofrecen notable
 » semejanza, verdadero parentesco con las de las Canarias, y
 » muy especialmente con las encontradas al sur de Marruecos,
 » en la provincia del *Sus* por el rabino Mardocheo.»

Mr. Rivière vé en esta particularidad la confirmación de la opinión emitida por el profesor de Quatrefages y por su colaborador el Dr. Hamy sobre la diseminación de los Guanches del Africa por la Europa, cuya raza, proveniente del *Sus* y de las Canarias, atravesando el Mediterráneo, vino á encontrarse en la época de la piedra tajada, en el Périgord, con los hombres de Cro-Magnon, y más tarde en las riberas del mar de Italia, en las colonias del *Menton* y de *Beaulieu*, y en una época arqueológica menos antigua, la edad del bronce, en el *Col de Tende*.

Por donde quiera se ven teorías más ó menos fundadas; pero nada más que teorías; porque á pesar de lo mucho que sobre el particular se ha escrito, y á pesar de la gran luz que el ilustre general Faidherbe, con su obra sobre las inscripciones numídicas, ha arrojado sobre el asunto, sólo se ha llegado á conjeturar que muchas de las inscripciones encontradas en estas islas deben ser líbicas, por la analogía que se observa en sus caracteres, esencialmente con las del Hierro, Gran-Canaria y Fuerteventura, por más que el Dr. Verneau (1) insista siempre en la diversidad de razas en esta isla; fundándose en la variedad de esas mismas inscripciones y dibujos, y como consecuencia de ello, en la diversidad de idiomas; lo cual no obsta para que por mi parte insista en sostener la unidad de razas, fundado en que esa diversidad no destruye la unidad; pues, como hemos visto al hablar del lenguaje de los indígenas de las islas, muchas palabras y sus significados son enteramente iguales; y así como en una sola nación se hablan diferentes dialectos, sin que se

(1) EL MUSEO CANARIO (*Revista*) Tom. IV. núm. 40, pág. 98.

destruya por ello la procedencia de un solo origen, es de inferir que el origen del lenguaje en las islas Canarias fuese también uno solo, sin extrañar su variedad, máxime citando no se comunicaban unas islas con otras, y por consiguiente no existía entre sus habitantes relaciones de ningún género.

Cree el Dr. Verneau que los signos de la cueva de *Belmaco*, en la isla de la Palma, en vez de letras, sean caprichosos adornos; sospecha que los letreros de los *Canales*, en la del Hierro, sea una escritura geroglífica; en tanto opina que los del barranco de *Candia*, en la misma isla, siguiendo la opinión del general Faidherbe, sea una inscripción alfabética de caracteres líbicos, como lo son también las del barranco de *Balos* en la Gran-Canaria y las halladas en Fuerteventura. Y de esto parece deducir el Dr. Verneau la diversidad del origen de las razas primitivas, porque mientras en unas poblaciones conocían la escritura alfabética, otras sólo usaban la geroglífica, y en otras no se conocía la escritura; pero debe observarse que no sólo existe identidad en las inscripciones de distintas islas, sino que el propio Dr. Verneau confiesa, que en una misma isla como la del Hierro, se observan inscripciones geroglíficas en una parte y en otra inscripciones de caracteres líbicos; y si bien es verdad que en algunas, como las de Tenerife, Lanzarote y Gomera, no se han encontrado *Letreros* de ninguna clase, lo que inclina á creer que aquellos naturales desconocían el arte de escribir, también lo es que igual creencia se tenía respecto de los indígenas de Fuerteventura, hasta hace pocos años que la casualidad descubrió inscripciones lapidarias alfabéticas, que se atribuyen á dichos indígenas, por más que de ello dudemos.

Pero hay más aún: detiéndose el Dr. Verneau en otras particularidades que ya he indicado referentes al aspecto que presentan los diversos grupos de esos grabados, pareciendo que, mientras los unos han sido trazados por medio de simples raspaduras, los otros lo han sido con una especie de picó (1); pero, en mi concepto, esta observación nada

(1) *Revue d' Ethnographie*, op. cit., tom. I, n.º 4.—Julio y Agosto de 1882, pág. 275.

significa; porque si esas inscripciones hubiesen sido hechas dentro de un dolmen, un túmulo, ó una gruta, al abrigo de la intemperie, quizás aun hoy pudiera descubrirse el instrumento con que fueron grabadas, y ésto seria ya un hecho que pudiera darnos alguna luz sobre la materia; pero hallándose esos signos á la intemperie y á la accion de las lluvias durante un largo período, en una atmósfera destructora, como lo es la de estas islas por razon de las emanaciones salinas de las aguas del mar, ya se comprenderá desde luego, no ya lo difícil, sino casi lo imposible que es conocer hoy, por vestigios que deben haber desaparecido, la clase de instrumentos con que fueron esculpidos; especialmente si dando crédito á lo que dice el general Faidherbe, referente á las inscripciones numídicas, dichas inscripciones datan á 200 años antes ó despues de J. C., lapso de tiempo sobrado para borrar las huellas del instrumento, y creer, por el contrario, que las señales que observarse puedan, dependen más de la constitucion geológica de la roca donde se encuentran, que de los rastros ó huellas que pudiera dejar el instrumento; porque indudable es que un instrumento cualquiera no puede marcar igual huella en una roca blanda que en una dura; pues mientras en la primera dejará un surco más ó menos profundo, en la otra apenas señalará un simple rasguño.

He dicho antes que respecto á las inscripciones ó *letreros* encontrados en estas islas, no puedo formar juicio exacto sobre ellos, inclinándome á creer que sean caracteres aislados en medio de figuras decorativas hijo todo de la fantasia; pero comparando los signos de la cueva de *Belmaco* con los del *Santuario de las Harimaquadas*, y aun con algunos de los de la isla de Fuerteventura, parece descubrirse en ellos figuras que representan algo, que revelan la expresion de una idea, á semejanza de esos signos característicos de la Heráldica, que sirven para distinguir, no sólo el linaje de las familias y sus hazañas, sino las provincias y las naciones; y aunque supongamos con algunos, que las inscripciones de las islas del Hierro,

Gran-Canaria y Fuerteventura sean de origen numídico, contemporáneas á las que el general Faidherbe nos ofrece en su obra antes citada, datando á 200 años antes ó despues del Cristianismo, ¿fueron los aborígenes sus autores? Creo que nó; porque existiendo en estas islas la raza del *Dolmen*, que es la aborígen, y que yo he calificado *Guanche*, (*) por ser la que dominaba en el Archipiélago, frecuentando los Numidas estas regiones, no puede quedar duda que se establecieron entre ambas razas relaciones y tal vez cruzamientos, y pudieron ser los Numidas los verdaderos autores de tales inscripciones.

Yo he tenido el gusto de oír sobre este asunto el dictámen de mi ilustrado amigo el Licenciado D. Amaranto Martínez de Escobar, Secretario general de la Sociedad antropológica EL MUSEO CANARIO, quien tuvo ocasion de conferenciar sobre el particular con Mr. Sabin Berthelot, y cree que en efecto los *Letreros* canarios son de origen numídico; que esa raza nómada en los antiguos tiempos

(*) Durante la publicacion de estos *Estudios*, he tenido ocasion de notar que se me ha censurado por haber usado en sentido genérico el nombre de *Guanche*, designando con él á todos los aborígenes del Archipiélago, inculpándome algunos escritores de justa y merecida reputacion de haber con ésto causado cierta perturbacion, toda vez que el nombre de *Guanche* sólo es aplicable á los primitivos habitantes de la isla de Tenerife. Esta es la verdad, y así he tenido ocasion de manifestarlo en muchísimas partes de estos mismos *Estudios*; puesto que no ignoro que, siguiendo la historia, debo llamar *Canarios de Lanzarote* á los indígenas de Lanzarote, *Canarios de Fuerteventura*, á los de esta isla, puramente *Canarios* á los que habitaron la Gran-Canaria, *Guanches* á los de Tenerife; y á los de las demas islas, *Canarios de la Palma*, *Canarios de la Gomera* y *Canarios del Hierro*; pero como yo sustento la opinion de la unidad de raza en el Archipiélago, que es la raza peculiar *Guanche*, que, pudo ser la de *Cro-Magnon*, la raza del *Dolmen*; por eso al hablar de los aborígenes de estas islas, he hecho aplicacion de la palabra genérica *Guanche*; pero siempre con el cuidado de expresar la isla, cuando les he nombrado con referencia á determinado territorio, eyitando así la confusion que forzosamente resultaria al llamar puramente *Canarios* á los de la isla de Gran-Canaria; pues los no muy versados en la historia ni en esa clasificacion, los podrian confundir con los habitantes de las demás islas, llamados tambien *Canarios*, como naturales de las islas de Canaria ó del archipiélago Canario. Así lo he hecho para mayor claridad; y tanto que para evitar repeticiones los he llamado tambien *aborígenes*, *indígenas*, *primitivos habitantes* etc. etc., lo cual prueba que no he considerado esta cuestion de nombre, de gran importancia; sin que haya por mi parte inconveniente en adoptar la antigua denominacion, que la considero más como cuestion de palabras que como cuestion de doctrina.

verificó repetidas incursiones en estas islas, grabando en las rocas las fechas de sus correrias, ó tal vez los nombres de sus buques ó los de ellos mismos, como recuerdo de esas incursiones; lo propio que acontece en nuestros dias con los turistas y viajeros que consignan las fechas y sus nombres en muchos de los sitios que visitan y en las ruinas de antiguos monumentos. Cree tambien que los dibujos que se observan junto á los signos alfabéticos sean, no puras figuras de adornos, sino figuras características ó signos sepeciales para distinguirse entre sí; y aún cree que en las Kabilas del Africa se conserva en parte el idioma numídico; pero que nada se conseguiria aún llegándose á la interpretacion fiel y exacta de esas inscripciones, cuya traduccion seria indudablemente más incomprensible que los mismos *letreros*; pues daria por resultado nombres aislados, fechas sin interes ni conexion, como los nombres desconocidos y las fechas que leemos en ciertos monumentos, que dirán mucho para el que los puso; pero que nada dicen para el que los lee.

De cualquier modo que sea, la opinion del Licenciado Martinez de Escobar no difiere de la mia, pues atribuye esas inscripciones á otro pueblo que no es el antiguo pueblo canario, el cual, como dice Cedeño, no conocia letrás ni caracteres.

Tan diversas opiniones, dan siempre lugar á la duda y á una continúa vacilacion, y será preciso esperar que un nuevo Champollion nos dé la clave del misterioso alfabeto, á menos que, como dice el Secretario del MUSEO CANARIO, aún en el caso de llegar á obtener la exacta traduccion de esos *letreros*, la encontrásemos luego más incomprensible que los signos que los forman, dando lugar á nuevos juicios, y á nuevas dudas y vacilaciones.

El general Faidherbe, al hacer el estudio de más de seis mil *dolmens* de la Argelia, ha consignado que esos monumentos son los mismos que los encontrados en Europa, y que proceden de un solo pueblo viniendo del

Norte al Sur; pero que al ponerse en contacto con otros pueblos, fueron tomando ciertos caracteres especiales, en relación con aquellas razas y con las regiones que recorrían; suponiendo que ese pueblo primitivo es muy anterior á la época numídica y romana, y su origen tan remoto que ni la historia ni la tradición lo mencionan siquiera; pero Worsae piensa, por el contrario, que el pueblo del *Dolmen* se dirigió del Sur al Norte, siguiendo las costas.

VII.

PRELIMINAR Á LA DEDUCCION.

El estudio inorgánico de la tierra nos ha dado á conocer la formación del mundo que habitamos y las perturbaciones que lo han agitado, y el orgánico el sorprendente espectáculo de los seres que lo han poblado, desde la *mónera* hasta el hombre actual; desde ese período que los geólogos llaman de *transición* hasta el *cuaternario* de nuestros días, que es el período de la humanidad con sus múltiples manifestaciones.

Todos esos eslabones de la no interrumpida cadena de seres orgánicos, que han dejado de existir bajo sus formas primitivas, por no consentirlo las condiciones cósmicas, no han sufrido la más ligera modificación en su *célula* siempre dispuesta y, por decirlo así, adaptada para constituir los organismos, cuyas formas corresponden á las fuerzas y agentes que los rodean, funcionando automáticamente al impulso de las enunciadas leyes.

He manifestado como el hombre existió en el período *plioceno* y hasta en el *mioceno*; siendo en aquel cuando debió manifestarse su precursor el *antropoideo*, según lo expresa Mr. de Mortillet; y si bien hasta la fecha no se ha encontrado la prueba material de su manifestación, existen

muchos, muchísimos datos, gran número de documentos científicos que no dejan lugar á la duda respecto á la presencia de ese precursor del hombre; siendo de creer que no fuese de ese solo *antropoideo* de donde proviniese el hombre, por los variados tipos de sus razas y sus marcadas diferencias; y tanto que, á no tratarse del hombre, nadie pondría en duda la diversidad de su origen; especialmente cuando, teniendo en cuenta la historia de la tierra, las mismas razas actuales habrán de irse modificando á la par que vayan cambiando las condiciones del planeta.

No han sido en verdad las revoluciones violentas é instantáneas de la tierra las que han producido el exterminio de los vegetales y de los animales, cuyos fósiles en inmensa cantidad encontramos. Todos ellos se han ido extinguiendo paulatinamente, dando lugar á otros que se han venido adaptando á las condiciones existentes de cada época por haber aquellos terminado su ciclo evolutivo.

La formacion de las masas sólidas del globo dió lugar á esos continentes é islas que componen la tierra, y es de inferir que en cada gran masa, segun su zona respectiva, se fué desarrollando su flora y su fáuna, y acentuándose luego su reino orgánico, en relacion á las condiciones de su suelo y de su atmósfera, y de aquí las distintas razas con sus caracteres orgánicos especiales propios de cada uno de esos grandes centros de creacion.

Lo que sí acontece es que á proporcion que nos vamos retirando de cada uno de esos centros para acercarnos á otros, notamos que en sus circunferencias no existen las mismas condiciones de carácter típico que le son peculiares, y de aquí las dudas para su clasificacion, siendo ésto causa de no poder fijar las ideas con la debida precision.

Lartet, Agassiz, Lyell, Charles Martins, el conde Gaston de Saporta y otros varios, han contribuido con sus estudios y observaciones á esclarecer las épocas geológicas de la parte occidental de Europa, especialmente la de Francia; y Mr. de Mortillét ha dicho que en el primer período de los tiempos cuaternarios el clima de la parte norte de

Francia debió ser cálido y muy húmedo, de acuerdo con los geólogos que sostienen que el período glacial se hallaba caracterizado por una excesiva humedad producida por el estado constantemente brumoso de la atmósfera, y no por un frío intenso; variando esas condiciones atmosféricas de un modo verdaderamente radical con el cataclismo producido por la inmersión de la Atlántida; opinión que en la actualidad sostienen notables geólogos á la que dan apoyo las opiniones del general Faidherbe, de Mr. Olivier y de Mr. Bourguignat, que admiten la existencia de un mar Sahariana, que separaba la region de los Negros de la region Berberisca ó Berebere, habiendo sido muy diferente la fáuna de cada una de ellas, segun lo atestiguan los fósiles encontrados.

La manía de hacer viajar á las razas humanas de un punto á otro del globo, sin pensar en los medios de traslacion, ha sido una de las causas más poderosas que han venido constantemente oponiéndose al esclarecimiento de los hechos; y tan es así, que fijándonos en el continente Americano, que permaneció ignorado de los Egipcios, de los Chinos, de los Griegos, de los Hebreos y de los Romanos, y que hasta el siglo XVI se consideró como la extremidad occidental de la India, creencia en que murieron Cristóbal Colon y Américo Vespucio, luego que descubrimientos posteriores hicieron ver que era un continente, ya fué necesario dar un origen á sus primitivos pobladores, y fijándose en la tradicion Adámica y en la narracion bíblica del Diluvio universal, que acaeció, segun la Cronología hebrea, 3.308 años antes de J. C. no se vaciló en asegurar que aquellos pobladores eran descendientes inmediatos de Noé, consignando Gomara y Juan de Lery, que los Peruanos fueron Cananeos expulsados y vencidos por Josué.

Los descubrimientos científicos han venido á modificar antiguas teorías, y apenas tropezamos hoy con un objeto antropológico ó loipográfico, procuramos averiguar su procedencia, estudiando si corresponde á las razas prehistóricas y á cual de ellas, sin preconcebir ideas, y sin hacer aplicaciones forzadas á determinadas preocupa-

ciones; puesto que para que las investigaciones den un resultado positivo, preciso es que se practiquen con la fria calma de la ciencia y de la verdad, sin adulterarlas con la pasion de extraños prejuicios que producen la ofuseacion y el error; debiendo prescindirse de ciertos escritos y de ciertas tradiciones sostenidas por el fanatismo y por la ignorancia, que envuelven casi siempre la idea del personal egoismo, y que afortunadamente van desapareciendo ante la fuerza expansiva de la manifestacion cerebral por medio de la instruccion.

Procede fijar las ideas para evitar el extravio. La célula al desenvolverse, cambia sus formas hasta lo infinito, y al irse uniendo parece que vá dando lugar á un desórden incomprendible en el mundo orgánico, presentando distintas manifestaciones, como si en efecto partiese de distintos centros; y sin embargo de ello la unidad se halla en la célula, y es preciso buscar su origen en el período de transicion, sin olvidar jamás que la unidad es ley universal en todas las manifestaciones.

El árbol de la creacion ha necesitado condiciones especiales para su desarrollo, modificándose cada vez que se han modificado esas mismas condiciones; pero podemos seguirle paso á paso por medio de la escala ascendente y llegaremos á los *proximianos*, predecesores del *antropoideo*, en cuyo período el aspecto humano principia á dibujarse y á perfeccionarse, digámoslo así, hasta llegar al hombre de hoy con sus formas esenciales.

La historia de la manifestacion humana, más bien, la historia de su investigacion, ha tenido dos épocas, la una fantástica referente á su origen, á su naturaleza y á su mision, que ha dado lugar á las más ridículas teorías y á los mayores extravios como producto de la inventiva; la otra es la adquisicion de la verdad por medio del estudio anatómico, fisiológico, patológico y sociológico, que corresponde á la ciencia antropológica, cuyos descubrimientos de hoy y cuya masa de conocimientos acumulados por el transcurso de los siglos nos van señalando el derrotero, y abriendo el camino á impulso de la revolucion social de las razas

superiores en las que más se ha ejercitado el cerebro.

Muchos antropólogos han sostenido que donde quiera que se establece el europeo, la población aborígen desaparece, y Strzelecki asegura que así ha sucedido en la América, en la Polinesia y en la Australia; y si bien tengo manifestado que cuando dos pueblos se hallan en presencia el uno del otro, vence el que mejores condiciones tiene de existencia en medio del combate perpétuo de la vida, debe entenderse, siempre que las condiciones climatológicas lo consientan; pues de lo contrario parece el menos apto á la condición cósmica, aunque posea mayor inteligencia; pues cada raza tiene sus aptitudes patológicas, así como tiene sus inmunidades. Por lo mismo, cuando dos razas se mezclan viviendo en el mismo suelo, el tipo físico se altera en proporción á la intensidad de la mezcla, y dá lugar á un nuevo tipo, que, con el trascurso del tiempo, puede figurar como una nueva raza. Si la raza primitiva es fuerte, el invasor es absorbido por el invadido, y sucede lo contrario cuando es de condición opuesta.

¿Qué pasó en Cuba y en Haití? Aquellos indígenas eran trabajadores, inteligentes, de una extraordinaria honradez; pero de constitución más débil que el invasor; y á los cincuenta años poco quedaba de la raza. La esclavitud, el trabajo excesivo, el aniquilamiento y la muerte fueron el término de aquellas razas, que se extinguieron para enriquecer y dar vida á la raza invasora. D. Alvaro Reynoso, al hablar de aquellos pueblos, en su importante obra sobre la *Agricultura de los indígenas de Cuba y Haití*, dice: «Viviendo en el más hermoso país del mundo, de una »fertilidad extraordinaria, bajo la influencia del más clemente y apacible clima, en el seno de la abundancia, »¿podían dejar de ser completamente felices, y admirablemente constituidos en todos conceptos? En realidad fueron »muy inteligentes y poseyeron todo género de virtudes.» Sin embargo de ello fueron absorbidos por los invasores.

¿Aconteció lo mismo en las islas Canarias? De ningún modo; pues aunque disminuyó el nivel intelectual de la

raza primitiva por razon del aislamiento, conservó siempre toda su energía y aptitud, y de ahí la absorcion de todos los elementos invasores, y aunque por el atavismo se revelen algunos rasgos individuales característicos de la raza invasora, son sólo ligeros accidentes en los matices, pues en el fondo la raza es siempre indígena, típica Canaria.

Y sin embargo de ello, no puede admitirse de un modo enteramente radical el principio de que una raza invasora haya destruido por completo la aborígen, porque aunque por lo comun sean siempre los invasores gentes fuertes, robustas y bien constituidas, se hallan generalmente desprovistas de condiciones morales, y se entregan al abuso del apetito desordenado del sensualismo, y al robo y al pandillaje; y cuando pasa ese paroxismo, y se restablece el órden, y se forma la nueva sociedad, ese cruzamiento producirá, es indudable, variacion notable de la raza primitiva; pero sin que llegue á perder nunca su carácter peculiar, distintivo, que se halla siempre en armonia con las condiciones especiales del suelo y de la atmósfera.

La antropologia investigando el origen de las razas por todos los diversos medios que esa ciencia comprende, se ha fijado muy particularmente en la lingüística, y aunque respecto á este punto nada podemos decir hasta ahora con relacion á los indígenas Canarios, por no haberse practicado trabajos competentes sobre su idioma, sino sólo algunos estudios comparativos, sin el conocimiento filosófico necesario para ello; sin embargo se han hecho y se están haciendo hoy concienzudas observaciones sobre el origen de los dialectos que determinan el cruzamiento de las razas y la analogía que debió existir entre los antiguos pobladores de diferentes regiones.

El profesor Broca ha llegado á demostrar, por medio de esos importantes estudios, el hecho de que todos los pueblos de la Europa, de la Armenia, de la Persia, del Cabul, del Belutchistan y del Indostan hablan dialectos provenientes de un idioma primitivo, que fué el molde comun del Zendo y del Sanscrito; deduciendo que un pueblo

situado al norte de la Persia envió sus colonias, por un lado hasta las márgenes del Ganges, y por el otro hasta las playas del Atlántico; y que en la época en que los pueblos de la India hicieron sus irrupciones en Europa, se encontraba esta region ocupada por otros pueblos autoctonos, cuyo origen provenia del norte de Africa, y cuyo idioma ó lenguaje se conserva aun entre los Vascuenses y Finlandeses, en las dos extremidades de Europa; pues ese idioma no tiene analogía con ninguno otro de los hasta hoy conocidos.

Mr. Chavée ha demostrado igualmente que las seis grandes familias que constituyen los pueblos Indo-Europeos, á saber: los Arianos, los Iranianos, los Eslavos, los Germanos, los Pelasgos y los Celtas hablan variedades de una lengua primitiva que es la madre del Zendo, del Sanscrito, del Griego y Hebreo, etc. etc. De modo que en Europa hubo en lo antiguo y en tiempos desconocidos para la historia, una invasion de Indios, y el idioma del invasor prevaleció sobre el de los invadidos.

Vemos pues que á traves de la carrera de los siglos se conservan los caracteres fisicos de las razas primitivas y hasta los del idioma, y las controversias á que ésto ha dado lugar han dependido de la impaciencia natural, y por lo tanto disimulable, de querer descubrirlo todo en un dia, sin tener en cuenta que ello habrá de ser producto de muchas y repetidas investigaciones, de detenidos estudios, de grandes trabajos precursores siempre de los grandes descubrimientos.

Las investigaciones científicas en el Egipto, y el estudio de sus monumentos, nos han demostrado que allí las razas no han cambiado en el transcurso de 4.000 años; pues los negros, los griegos, los egipcios puros, los judios, los mogoles, etc., etc., existen hoy con los mismos caracteres fisicos y distintivos de siempre.

Los trabajos de los Egiptólogos están derramando luz sobre el campo de las ciencias. Mr. Rougé ha comprobado que hácia la mitad del siglo XIV, antes de J. C., y bajo

el reinado de Menephtat I, el imperio Egipcio fué objeto de una invasion y de un brusco ataque por mar y tierra: la flota de los Etruscos sostenida por los pueblos de la Cerdeña, Sicilia y Grecia desembarcaba sus fuerzas por la márgen izquierda del Nilo, mientras un formidable ejército de los Libios salvaba la frontera occidental. Todos estos invasores eran de un tipo esencialmente rubio. Pruner Bey ha hecho el estudio de sus monumentos y memorias, y ha encontrado que antes de los tiempos de la historia, existian dos tipos muy distintos, cuyos dos tipos se han conservado hasta nuestros dias, revelando el estado de pureza entre los *coptos* y los *fellahs*, denominando al uno *tipo fino*, y al otro *tipo grosero*, y debiendo el Egipto al primero su civilizacion primitiva, sin distinguir en dicho tipo rasgo alguno ni de la raza *ariana* ni de la *semítica*.

No encontrando este sábio observador más que incertidumbre en el lado de Oriente, se dirige al Occidente; compara el *tipo fino* con el de la raza *libica* ó *berebere*, y abismándose en el estudio de las lenguas *arianas*, *Indo-Germañas*, y luego en la *semítica*, halla en los grupos que las forman, diferencias radicales, en tanto descubre estrecho parentesco entre el antiguo *Copto* y la lengua *Berebere*. De donde deduce que la civilizacion del Egipto es de origen *Berebere* y que el *tipo fino* de la tumbas y de los monumentos es del mismo origen. Y no debe parecer extraña la presencia de la raza blanca y rubia en el Africa; pues estudiando á Mr. Lefébure, en su importante obra acerca de las razas conocidas por los Egipcios, y en vista del exámen que hizo en los hipogeos y santuarios de Tébas, se sabe que la dinastía fundada por Menes existió por lo menos 4.000 años antes de J. C. y en esa época había blancos en Africa, como los hay en la actualidad, hasta en Marruecos, segun lo escribe Mr. Tissot, ministro de Francia, en Tánger, quien, no sólo por la variedad de *monumentos megalíticos, dolmens, menhirs, tumulus, cromlechs*, que allí existe, sino por el estudio que ha hecho de las razas, ha observado: 1.º Que hay dos razas de fisonomía europea; la una rubia y la otra morena, cuyos dos tipos,

libios por excelencia, se encuentran tambien en Francia: 2.º Otra raza morena del carácter meridional europeo que es el de los *gétulos*: 3.º Otra raza morena de origen oriental *nú-mida*: Y 4.º otra raza tambien morena, probablemente *berebere*; pero cruzada con la negra, *melano-gétulos*. Y Sir John Drumond Hay, ministro de Inglaterra, que residió en Marruecos más de treinta años, dice que la poblacion de aquel imperio, es, en una tercera parte, rubia; y en mis viajes por la costa Africana he sido repetidas veces sorprendido al ver venir á visitar el vapor personas de la alta sociedad marroquí, muchas de ellas de esbelta presencia y de un pronunciado rubio normando; pero la verdad es que, á pesar del tipo, se nota un carácter propio, que no es ya el verdadero *europeo*.

Observándolo bien: ¿qué son 4.000 años en comparacion de la inmensidad del tiempo para producir en una raza apreciable modificacion? Esos 4.000 años representan menos de un segundo en la vida del hombre, y difícil es apreciar por lo mismo aún la más ligera variacion, tanto en el orden físico, como en el moral; y siendo el estudio del organismo el principal de donde deben partir las observaciones de la ciencia, se nota una gran desigualdad en dicho organismo, y de aquí la gran desigualdad en la perfectibilidad que necesita indudablemente un organismo apropiado; pues como dice Broca: «La perfectibilidad no es una facultad simple, sino »resultante: es la manifestacion de un conjunto de facultades »del orden intelectual.»

Fundado en todas las consideraciones expuestas, aunque comprendamos que no se llega á perder de un modo completo el carácter peculiar de la raza; sin embargo, como hemos indicado, existe cierta modificacion proveniente del organismo y de otras circunstancias lógicas, que ván produciendo dentro de un período dado y de un modo insensible, una evolucion gradual que dá por resultado la perfectibilidad.

Así lo evidencia el estudio de los cráneos de los aborígenes que aparecen de los siguientes estados:

DEDUCCION.

En vista de todos estos estudios, lógico es deducir que el pueblo aborígen del archipiélago Canario no puede considerarse como un gajo ó derivacion de la época del *Dolmen*, sino como el verdadero pueblo *Dolmen*, tal cual existió en los tiempos primitivos, y cuya raza se conservó con todos sus caracteres hasta que, por causa de la invasion y del cruzamiento, se adulteró, digámoslo así, perdiendo gran parte la pureza de su origen.

Sintetizando y concretando pues á esta raza nuestras observaciones tenemos:

1.º Que en el sistema ososo de la raza domina el dolico-cefalismo y el platignemismo.

2.º Que ese mismo carácter ososo demuestra el parentesco inmediato entre los *trogloditas* de la caverna del *Homme-Mort*, los de *Cro-Magnon*, los de *Vezère*, los *Vascos Españoles*, los *Berberiscos*, los *Egipcios* y los *Corsos* con los *aborígenes de las Canarias*.

3.º Que si bien se notan diferencias osteológicas entre los habitantes de las islas entre sí, predomina el dolico-cefalismo occipital y el platignemismo, modificándose éste con la ingerencia de otras razas en épocas remotas desconocidas hasta hoy para la historia.

4.º Que la raza aborígen se fué desarrollando por las leyes de la perfectibilidad enunciadas en estas regiones, creando su industria, su código y su religion, conservándose muy especialmente y en más alto grado en la isla de la Gran-Canaria, hasta que, por razon de la conquista y del nuevo elemento introducido, fué variando sociológicamente, si bien conservando su organismo con ligeras modificaciones.

5.º Que esta raza es la más antigua conocida, y su

civilización tan remota, que es completamente ignorada por la historia.

6.º Que llevó su industria á tan alto grado de perfección, que el mundo civilizado admira hoy los objetos de su manufactura, que empleaban en su uso, especialmente en el curtido y en el cosido de sus pieles, tejidos de juncos y cerámica; que se conservan cuidadosamente en el *Museo Canario*.

7.º Que su organización social revela altos conocimientos de cultura y de moralidad, como lo evidencia el estudio de todos los elementos constitutivos del régimen y gobierno de sus reinos.

8.º Que así los signos encontrados en *Belmaco*, isla de la Palma, como en la del Hierro, Gran-Canaria y Fuerteventura, ni son de la misma época, porque no guardan analogía entre sí, ni menos son obra de los aborígenes, porque no conocían el arte de escribir.

9.º Que cuando esta raza se extendió por Europa, el clima de este continente debió ser tan suave y benigno como el de las islas Canarias, según lo comprueba el gran número de *Hippopotamus amphibius* hallado en Inglaterra, Francia, Italia y otros puntos.

10. Que el haber encontrado rubios en las Canarias, nada tiene de particular; puesto que los antiguos documentos, resucitados por Rougé, Mariette y otros Egiptólogos, nos describen gran número de rubios, desde hace 3.400 años, es decir, desde los primeros tiempos de las Factorías fenicias; y es natural que hubiesen llegado á estas islas en época moderna relativamente á la antigüedad del pueblo aborígen.

11. Que el pueblo primitivo de las Canarias formó parte de ese gran pueblo que, en las primeras épocas *cuaternarias*, llevó á efecto todas las manifestaciones que hoy admiramos, y á pesar de haber sido invadido por Libios, Fenicios y Romanos, y en tiempo de Juba, conservó hasta la conquista parte de su pureza, viéndose aun hoy numero-

esos tipos finos con todos los caracteres distintivos de esa raza heróica.

12. Que la raza es única en el Archipiélago, y que las variedades dependen de los invasores.

13. Que aún en la América, donde, después de la conquista por los españoles, más se ha extendido la raza Canaria, por virtud de la inmigración, conserva el mismo tipo y las mismas inmunidades.

14. Y por último: Que ya por la variación de las condiciones climatológicas de nuestra zona; ya por el cruzamiento repetido con otras razas; ya por otras circunstancias muy poderosas, que vá originando el trascurso de los siglos, la raza indígena pura se ha ido modificando, y podrá aparentemente llegar á desaparecer confundida entre esas otras razas; pero la ciencia observadora descubrirá siempre esos rasgos típicos del origen primitivo en armonía con las condiciones especiales del suelo y de la atmósfera.

GRAN-CANARIA.

Números	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140
Sexo	H.	H.	H.	H.	M.	H.	M.	H.	H.	H.
Edad	May.	May.	May.	May.	May.	May.	May.	May.	May.	May.
REGION CEREBRAL.										
	Gm.	Gm.	Gm.	Gm.	Gm.	Gm.	Gm.	Gm.	Gm.	Gm.
Linea naso-basilar	10'0	10'0	9'6	10'3	9'4	14'5	13'0	10'3	10'8	10'6
Antero-posterior iniaco	17'4	16'8	16'3	17'4	15'9	15'2	16'5	17'2	18'5	17'8
— máximum	18'6	17'8	17'9	18'5	17'1	18'8	17'8	18'6	19'1	19'6
Transversal . . . máximum	14'2	13'8	13'5	13'6	13'9	14'5	13'4	14'3	14'0	13'4
— . . . bi-auricular	12'2	12'1	11'6	12'0	11'5	12'3	11'0	12'5	12'5	11'6
— . . . temporal	13'8	12'6	12'5	12'8	13'0	13'5	13'0	14'0	14'0	13'2
— . . . estephánico	12'3	11'5	10'1	12'4	11'0	10'5	11'8	11'5	10'5	11'2
— . . . Ptérico	11'3	10'6	10'4	12'0	10'8	11'0	10'3	12'0	11'0	11'0
— . . . frontal mínimum	9'9	9'4	9'0	10'4	9'6	9'2	9'6	9'8	10'1	10'2
— . . . astérico	10'9	10'9	10'3	10'5	10'9	10'4	11'0	11'4	11'5	12'0
Vertical basilo-bregmático	13'2	13'5	12'6	13'8	13'3	13'9	12'3	12'9	14'3	13'4
Medianas										
Sub-cerebral	2'4	2'5	2'4	2'5	2'2	2'4	2'0	2'6	2'8	2'5
Frontal total	13'1	13'2	12'1	14'2	12'8	12'5	12'0	12'3	13'0	13'6
Sagital	13'5	12'0	10'5	14'0	12'0	13'3	12'5	13'1	14'1	12'8
Supra-occipital	6'5	7'2	9'2	4'4	6'8	6'8	6'0	6'0	5'6	6'2
Occipital total	11'4	10'8	13'0	10'8	11'0	11'6	10'8	11'8	11'0	12'0
Curvas										
Transversales										
(Supra-auricular	30'0	30'2	27'5	30'0	29'2	30'0	29'0	28'7	29'5	29'5
(Transversal total	44'8	45'0	41'0	44'2	42'8	44'5	41'2	43'0	45'0	43'8
Horizontales										
(Pre-auricular	25'5	24'0	21'4	26'0	22'8	23'0	23'0	23'8	24'5	27'2
(Horizontal total	52'8	50'7	49'8	53'0	50'0	52'5	50'1	52'5	53'6	54'0
Agujero oc-Diámetro antero-posterior	3'4	3'1	3'3	3'2	3'7	4'3	3'4	3'8	4'1	4'0
cipital . . . — transverso	3'0	3'0	3'0	3'0	3'0	3'5	2'6	3'4	3'4	3'0
Índice cefálico	76'3	77'5	75'4	73'5	81'3	77'1	73'6	76'9	73'3	68'3
Ángulo facial con el goniómetro de Broca	77	77	72	73	73	75	84	72	72	81
REGION FACIAL.										
Ancho de la cara										
bi-orbitario externo	10'5	10'3	10'0	11'0	10'0	9'8	10'5	10'7	11'1	11'2
— interno	9'6	9'2	8'7	9'8	8'9	9'5	9'6	9'6	10'2	10'2
bi-malarío	11'0	11'0	10'4	11'5	10'7	10'6	10'8	11'2	12'0	11'6
bi-yugal	11'8	12'1	11'5	12'8	11'4	11'0	11'5	12'4	13'5	12'7
bi-zigomático	12'8	13'0	12'1	13'4	12'2	13'3	11'9	13'2	14'0	13'1
Alto de la cara										
total (ophryo-alveolar)	9'1	9'5	8'5	9'2	9'0	9'6	9'0	9'7	11'1	9'7
espino-alveolar	1'6	1'6	1'8	1'6	1'6	1'6	2'0	2'0	2'6	2'0
de los pómulos	2'4	2'1	2'1	2'2	2'0	2'3	2'3	2'1	2'3	2'0
Region orbitaria										
ancho	3'7	3'8	3'6	3'8	3'5	3'6	3'7	3'7	3'7	4'1
alto	5'3	3'0	3'4	3'2	3'1	3'0	3'2	3'5	3'5	3'4
espacio inter-orbitario	2'5	2'6	2'3	3'1	2'3	2'5	2'8	2'6	2'6	2'8
Region nasal										
línea naso-espinal	5'0	5'2	4'7	5'5	4'8	5'3	5'1	5'5	5'4	5'3
ancho máximum	2'5	2'4	2'2	2'6	2'2	2'2	2'3	2'5	2'6	2'5
largo	2'5	2'3	2'0	»	2'6	2'6	2'0	2'4	2'5	2'3
ancho	1'6	1'5	1'5	»	1'3	1'5	1'6	1'6	1'5	1'8
Region auricular										
altura de la apófisis mastoides	3'7	3'3	3'5	3'5	2'8	4'0	3'0	3'4	4'0	3'5
distancia auriculo-orbitaria	6'5	6'4	6'1	6'6	6'5	7'2	6'8	6'8	6'7	7'0
Region palatina										
largo	5'4	4'7	4'7	5'0	5'1	5'7	5'0	5'1	5'7	5'3
ancho	4'1	3'8	3'7	4'6	4'1	4'2	3'6	4'4	4'2	4'0
distancia de la espina palatina al basion	4'1	4'0	4'0	4'5	3'6	4'0	3'6	4'0	4'4	4'0
Mandíbula										
línea bi-condyliana	12'0	12'2	11'2	11'9	12'0	12'5	10'8	12'0	11'0	12'2
— bi-goniaca	8'9	9'0	9'0	8'8	9'5	10'5	8'5	9'4	10'7	8'3
— bi-barba	4'7	4'6	4'5	4'6	4'7	4'8	4'2	4'6	4'8	4'5
altura sinfisiana	2'6	2'7	2'5	2'3	2'7	3'8	2'8	2'4	3'5	3'0
— molar	2'3	3'0	2'7	2'6	2'4	3'4	2'7	2'5	3'4	3'0
Rama, largo	6'0	5'8	6'0	5'5	5'4	6'3	4'8	5'6	6'8	5'1
— ancho	3'0	3'4	3'2	3'4	3'0	3'5	2'9	3'0	3'6	3'0
cuerda gonio-sinfisiana	7'5	7'5	7'1	8'3	7'2	8'9	7'2	7'6	9'0	8'1
— condilo-coronoidal	3'3	4'0	3'5	3'7	3'8	3'6	3'4	3'1	3'5	3'5
curba bi-goniaca	17'5	18'8	17'8	18'8	17'5	22'0	18'0	18'0	20'0	17'8

GRAN-CANARIA.

Números	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170
Sexo	H.	M.	M.	H.	H.	H.	M.	H.	H.	H.
Edad	May.	May.	May.	May.	May.	May.	May.	May.	May.	May.
REGION CEREBRAL.										
	Cm.	Cm.	Cm.	Cm.	Cm.	Cm.	Cm.	Cm.	Cm.	Cm.
Línea naso-basilar	9'9	9'2	10'2	10'6	10'2	10'6	10'4	10'4	10'8	9'8
Antero-posterior iniaco	16'8	16'5	16'0	16'9	16'2	16'9	17'8	16'5	18'0	18'0
— máximum	18'6	17'3	17'4	18'4	17'4	18'3	18'6	18'1	18'5	18'5
Transversal. máximum	13'9	13'8	12'8	13'9	13'9	14'1	13'9	14'1	14'0	14'8
— bi-auricular	12'8	11'4	11'1	11'8	12'3	12'1	12'3	11'9	13'0	13'2
— temporal	13'5	12'5	12'1	13'5	13'7	14'0	13'4	13'6	14'1	14'4
— estephánico	11'7	11'1	10'2	10'8	10'3	11'0	11'8	11'4	11'1	10'4
— Ptérico	10'7	10'9	10'4	11'0	11'1	10'8	11'0	11'1	12'1	11'6
— frontal mínimum	9'2	9'4	10'1	10'3	9'8	9'8	10'1	9'8	10'3	11'0
— astérico	11'0	10'9	11'5	11'0	10'8	10'5	12'1	11'0	12'3	11'1
Vertical. basilo-bregmático	13'0	12'8	12'8	14'0	12'8	14'2	13'5	13'5	14'3	14'2
Sub-cerebral	2'4	2'0	2'4	2'4	2'2	3'3	2'2	1'4	2'2	2'6
Frontal total	12'8	12'4	12'2	12'8	12'8	12'4	13'0	13'4	12'4	13'5
Medianas. Sagital	12'0	12'0	12'2	14'0	12'0	12'0	12'8	12'8	13'8	12'0
Supra-occipital.	5'2	7'0	5'0	5'0	6'5	6'0	6'0	6'4	6'0	7'0
Occipital total	12'2	12'0	10'8	11'8	11'2	11'3	11'4	11'4	11'3	12'5
Curvas. Transversales										
Supra-auricular	28'0	27'6	27'8	29'2	28'4	29'0	28'8	29'8	30'0	29'0
Transversal total	43'6	41'8	41'0	43'8	43'2	44'4	43'4	43'6	45'6	45'0
Horizontales. Pre-auricular	24'2	22'0	23'8	26'4	23'0	24'5	24'4	23'4	25'5	25'0
Horizontal total	52'8	51'0	49'0	53'0	49'5	51'2	53'0	51'8	53'0	53'2
Agujero oc- Diámetro antero-posterior	3'6	3'7	3'5	3'5	3'3	3'6	3'5	3'5	3'6	3'6
cipital — transverso	3'3	3'0	3'0	3'1	3'1	3'2	3'0	2'8	3'1	3'1
Índice cefálico.	74'7	79'8	73'6	75'5	79'9	77'0	74'7	77'9	75'7	78'3
Ángulo facial con el goniómetro de Broca	75	71	72	72	70	73	78	80	78	81
REGION FACIAL.										
Ancho de la cara										
bi-orbitario externo	11'0	10'3	10'1	11'0	10'8	11'1	11'2	10'5	11'7	12'1
— interno	9'0	9'6	9'5	10'2	10'0	10'0	10'1	9'5	10'7	11'0
bi-malar	10'9	10'5	11'2	11'5	11'1	12'0	11'5	11'2	12'5	12'8
bi-yugal	11'8	11'3	11'9	»	12'5	13'2	12'4	»	13'3	13'8
bi-zigomático	12'6	12'0	12'4	»	13'3	13'5	11'0	»	14'2	14'5
Alto de la cara										
total (ophryo-alveolar)	8'0	8'1	8'5	9'2	8'5	9'3	8'5	8'1	9'0	9'1
espino-alveolar	1'5	1'5	1'7	2'1	2'5	1'8	2'1	1'6	2'0	2'5
de los pómulos	2'5	2'0	2'2	2'1	2'2	2'5	2'0	2'1	2'5	3'1
ancho	3'5	3'7	3'5	3'8	3'7	4'0	4'0	3'6	4'1	3'8
alto	2'8	3'0	2'8	3'2	3'3	3'4	3'1	2'8	3'4	2'9
espacio inter-orbitario	2'5	2'5	2'5	3'0	2'7	3'0	3'1	2'7	3'1	3'4
línea naso-espinal	5'2	5'0	4'7	5'0	5'0	5'5	4'8	4'7	5'7	4'8
ancho máximum	2'5	2'5	2'6	2'5	2'5	2'5	2'7	2'3	2'5	2'5
largo	2'6	2'4	2'2	2'2	2'2	2'4	2'0	2'2	3'0	2'4
ancho	2'0	1'6	2'0	1'9	1'8	1'8	»	1'6	1'6	2'0
altura de la apófisis mastoides	3'1	3'4	3'5	2'4	3'2	3'5	3'1	2'8	3'7	4'2
distancia aurículo-orbitaria	6'6	6'0	6'3	6'4	6'3	6'7	6'4	6'5	6'6	6'8
largo	5'1	4'8	5'0	5'7	5'5	5'7	5'2	5'0	5'2	5'9
ancho	4'1	4'2	4'0	4'1	4'0	4'1	4'6	4'0	4'2	5'0
distancia de la espina palatina al basion	4'0	3'6	4'5	4'5	4'1	4'0	4'2	4'1	4'4	3'6
línea bi-condyliana	11'6	11'4	10'7	11'1	12'3	11'8	12'5	11'4	12'8	11'6
— bi-goniaca	8'7	8'2	8'8	8'6	9'3	8'8	10'1	9'8	9'5	9'4
— bi-barba	4'5	4'5	4'5	5'0	4'5	4'5	5'0	4'7	4'8	3'0
altura sinfisiana	2'7	2'7	2'7	3'1	2'6	3'1	3'0	2'5	3'5	2'8
— molar	2'6	2'6	2'8	3'2	2'7	3'0	3'1	2'6	3'4	3'0
Rama, largo	5'5	5'3	5'1	6'2	5'3	6'8	5'5	5'8	6'8	5'2
— ancho	3'1	2'8	3'6	4'0	3'1	4'2	3'2	3'5	3'5	3'2
cuerda gonio-sinfisiana	7'6	7'5	7'8	9'1	8'0	8'5	7'7	8'5	8'4	8'5
— condilo-coronoidal	3'2	3'3	3'2	3'2	3'0	3'5	3'2	3'0	3'0	3'2
curba bi-goniaca	18'0	16'8	19'8	21'4	18'0	19'2	18'0	19'8	21'0	18'5

GRAN-CANARIA.

Números	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409
Sexo	M.	H.	H.	H.	M.	M.	M.	H.	M.	M.
Edad	May.	May.	May.	May.	May.	May.	May.	May.	May.	May.
REGION CEREBRAL.										
	Cm.	Cm.	Cm.	Cm.	Cm.	Cm.	Cm.	Cm.	Cm.	Cm.
Línea naso-basilar	9'8	9'8	10'3	10'2	9'8	9'8	9'5	10'0	9'8	9'8
Diámetros	Antero-posterior iniaco	16'5	17'0	16'5	17'2	16'4	16'3	17'6	16'4	16'3
	— máximum	17'8	18'2	17'8	18'4	17'2	17'4	18'8	17'8	17'8
	Transversal. . . máximum	13'7	14'3	13'9	13'2	14'0	13'5	13'3	13'5	13'1
	— . . . bi-auricular	11'3	11'3	12'2	11'0	11'5	11'6	11'8	11'8	11'4
	— . . . temporal	13'8	13'8	13'4	12'8	13'0	12'8	13'0	13'1	12'6
	— . . . estephánico	11'2	11'5	11'8	10'5	10'0	10'8	11'0	11'8	11'3
	— . . . Ptérico	10'8	11'0	11'2	10'5	9'8	10'3	11'3	11'0	10'0
	— . . . frontal mínimum	9'2	9'8	9'8	9'3	9'2	9'3	9'8	9'8	9'8
	— . . . astérico	10'3	11'0	10'3	9'4	10'8	9'8	11'1	10'6	11'1
	Vertical. basilo-bregmático	12'8	14'4	13'3	14'2	13'2	12'8	12'3	13'0	11'8
Medianas	Sub-cerebral	2'0	2'2	2'2	2'5	2'5	2'2	2'3	2'2	2'2
	Frontal total	12'0	12'8	13'0	13'8	12'8	12'8	13'0	12'8	12'0
	Sagital	13'2	12'2	12'0	13'2	12'5	13'0	14'0	13'2	12'3
	Supra-occipital	6'4	6'0	6'8	6'8	5'2	5'5	7'0	6'3	7'0
Curvas	Occipital total	10'8	11'6	11'0	11'2	10'5	10'2	11'8	10'5	11'2
	Transversales	Supra-auricular	29'0	28'0	28'6	30'8	27'8	28'8	28'2	29'0
	Transversal total	42'0	42'5	43'0	45'0	42'0	42'2	42'5	42'4	
Horizontales	Pre-auricular	26'5	26'8	26'8	27'8	25'5	26'4	26'5	26'5	
	Horizontal total	50'5	51'8	50'0	51'8	49'0	50'3	52'2	52'0	
Agujero oc- cipital	Diámetro antero-posterior	4'1	3'5	3'5	3'6	3'5	3'6	3'6	3'5	
	— transverso	2'8	2'8	2'8	2'7	3'2	3'2	2'6	3'0	
Índice cefálico	77'0	78'6	78'2	71'7	81'4	77'6	70'7	75'8	73'6	
Ángulo facial con el goniómetro de Broca	74	76	76	80	72	79	77	75	78	
REGION FACIAL.										
Ancho de la cara	bi-orbitario externo	10'0	10'7	10'8	10'5	10'1	10'3	10'5	10'5	
	— interno	9'2	9'6	9'6	9'5	9'2	9'6	9'6	9'5	
	bi-malar	9'7	10'2	10'8	10'7	10'6	10'8	11'0	»	
	bi-yugal	11'5	11'7	12'0	»	11'4	11'7	11'5	»	
Alto de la cara	bi-zigomático	12'2	12'5	12'7	»	12'1	12'4	12'2	»	
	total (ophryo-alveolar)	8'2	8'4	8'5	9'6	9'4	9'3	9'1	»	
	espino-alveolar	1'7	2'2	2'1	2'1	2'2	2'4	2'2	»	
Region or- bitaria	de los pómulos	2'0	2'1	2'2	2'1	2'3	2'3	2'1	2'2	
	ancho	3'7	3'4	3'7	4'0	3'8	3'8	4'1	3'8	
	alto	3'0	3'0	3'1	3'1	3'5	3'4	3'3	3'2	
Region na- sal	espacio inter-orbitario	2'4	2'6	3'0	2'5	2'5	2'7	2'6	2'6	
	línea naso-espinal	4'7	5'0	4'8	5'4	4'6	4'8	5'2	5'0	
	ancho máximum	2'2	2'4	2'2	2'2	2'0	2'1	2'5	»	
Region au- ricular	largo	2'0	2'3	2'3	2'0	2'3	2'4	2'4	»	
	ancho	1'7	1'6	1'8	1'2	1'7	1'7	1'7	»	
	altura de la apófisis mastoides	3'0	3'6	3'8	3'2	3'1	3'4	3'8	3'8	
Region pa- latina	distancia aurículo-orbitaria	6'6	6'8	6'5	6'6	6'4	6'8	6'3	6'2	
	largo	4'7	5'0	4'8	5'3	5'0	5'1	5'0	4'8	
	ancho	3'6	4'0	4'0	4'0	4'0	4'0	4'0	3'6	
Mandíbula	distancia de la espina palatina al basion	3'6	3'8	4'1	4'0	3'8	4'1	3'8	3'8	
	línea bi-condyliana	11'7	11'4	11'4	»	11'8	11'2	11'7	11'4	
	— bi-goniaca	9'4	9'8	9'5	9'2	9'2	9'1	9'4	9'1	
	— bi-barba	4'6	5'4	4'7	4'5	4'6	4'2	4'6	4'5	
	altura sinfisiana	2'8	3'4	3'3	3'0	3'1	2'8	3'2	3'1	
	— molar	2'2	2'5	2'7	2'8	2'2	2'2	2'8	2'5	
	Rama, largo	5'0	5'7	5'0	5'2	5'5	5'1	6'0	5'5	
	— ancho	3'2	3'4	3'2	3'5	3'0	3'1	3'5	3'0	
	cuernada gonio-sinfisiana	7'1	8'5	7'7	7'8	8'0	8'0	8'7	7'8	
	— condilo-coronoidal	3'6	3'5	3'1	3'5	2'7	3'9	3'0	3'7	
curva bi-goniaca	17'0	20'0	18'0	17'0	18'0	17'5	20'2	17'0		

TIPOS MEDIOS.

GRAN-CANARIA.		Diámetro antero-pos- terior-máxi- mum.	Diámetro transversal maximum.	Índice cefálico.	Ángulo facial.
PL. NÚM.	I.	18'38	13'83	74'7	75'6
» »	II.	18'37	14'05	78'4	76'1
» »	III.	18'24	13'84	78'1	76'9
» »	IV.	18'11	13'92	76'7	75
» »	V.	17'91	13'55	75'7	76'4
MEDIO GENERAL.		18'20	13'8	76'7	76
TENERIFE.					
PL. NÚM.	VI.	18'40	13'31	77'7	74'3
» »	VII.	17'89	13'96	78'4	75'8
» »	VIII.	18'68	14'54	77'8	76'2
» »	IX.	18'43	14'41	78'6	76'4
» »	X.	18'17	14'11	77'6	76'6
MEDIO GENERAL.		18'3	14'26	78	75'8
GOMERA.					
PL. NÚM.	XI.	18'09	13'64	75'4	74'6
» »	XII.	18'14	13'77	75'7	77'1
» »	XIII.	17'95	13'85	77'2	79
» »	XIV.	17'27	13'60	78'8	76'1
» »	XV.	17'63	13'90	78'8	76'1
MEDIO GENERAL.		17'81	13'75	77'2	76'6
HIERRO.					
PL. NÚM.	XVI.	17'89	13'67	75'9	75
» »	XVII.	18'15	13'03	70'4	75'4
MEDIO GENERAL.		18'12	13'35	73'2	75'4
RESÚMEN.					
GRAN-CANARIA.	} <i>Medio Total.</i>	18'15	13'80	76'3	75'9
TENERIFE.					
GOMERA.					
HIERRO.					

CONQUISTA.

CAPÍTULO PRIMERO.

JUAN DE BETHENCOURT EN LAS CANARIAS.

Voy á recorrer el período de la conquista de las islas Canarias, y á dar cuenta de ese drama sangriento para unos, heroica epopeya para otros, cuyo desenlace fué unir las islas de Canaria á la corona de Castilla, entrando el nuevo territorio en el concierto político y religioso que entonces dominaba en toda la Europa.

Lo he manifestado repetidas veces: todo lo creado tiene su vida y sus funciones que ejercer y un tiempo determinado para su evolucion; la tierra misma y todos sus cuerpos, así orgánicos como inorgánicos, se hallan sometidos á leyes inmutables é ineludibles; y esa misma evolucion la sufrió la raza de *Cro-Magnon*; habiendo sido en las Canarias donde se conservó por más largo tiempo el conjunto de los elementos que la constituían, por hallarse aislada en regiones, donde no era fácil, ni frecuente, el contacto de otras razas, por ese mismo aislamiento y la carencia de comunicaciones.

Amante como soy de la investigación de la verdad en todas sus manifestaciones, tropiezo indudablemente con grandes dificultades al escribir la historia de la conquista del archipiélago Canario, porque no es posible hallar una solución que descansa sobre una base sólida y un principio determinado; y por lo mismo tengo que convertirme, con frecuencia, en simple narrador, revistiéndome en la exposición de los acontecimientos de verdadera sangre fría y del sesudo razonamiento del anatomista, para no tropezar con ideas que me obliguen á apartarme del camino, engolfándome en cierto orden de consideraciones y de principios filosóficos, morales y religiosos.

Lo verdadero y lo falso, lo justo y lo injusto, lo bueno y lo malo forman una antítesis que no puede de modo alguno armonizarse, pues dejaría de ser antítesis, y entonces ni la verdad sería una, ni la justicia sería justicia, ni la bondad sería lo que es; y este principio no puede ser destruido ni con teorías, ni con hechos; porque lo axiomático es indestructible.

Las leyes físicas, lo mismo que las leyes morales, tienen su aplicación; y así como las primeras no se hallan sujetas á interpretación, tampoco lo están las segundas, especialmente si se las examina bajo el punto de vista de la ciencia antropológica, ciencia práctica de la verdad que no dá entrada á la duda.

Procurar el debido acierto en las acciones del hombre es el objeto y fin de la historia; presentar las virtudes que la humanidad ha poseído y los defectos de que ha adolecido en un tiempo ya pasado, para que sirva de enseñanza y de correctivo al presente, y de progreso constante al porvenir; esa es la misión del cronista, juzgando los hechos con desapasionado criterio para no inspirar la desconfianza de la intransigencia y de un fanatismo siempre ridículo y de tradicional descrédito.

En vista de ello: ¿con qué criterio debo juzgar la conquista de las Canarias?

Error grave sería apreciar los hechos de entonces, con el criterio de la civilización de hoy. Nuestro siglo tiene su génio propio, característico, especial, que marchando siempre por la senda de los adelantos y del progreso indefinido, aparta cuantos obstáculos se oponen al desenvolvimiento del hombre en todas sus manifestaciones; busca la verdad y la proclama, sin tener en consideración ni las tradiciones, ni la historia, ni las condiciones sociales. El historiador, por el contrario, siempre frío, reflexivo é imparcial, debe considerar y estudiar los hechos con relación á los tiempos en que se sucedieron, sin pasión y sin zaña; pero sí con la crítica razonada de manifiestos errores, que no estaban ni podían estar en la conciencia de los hombres, porque sus mismos hechos los desmentían, viéndose impulsados, por fuerza de las circunstancias y á veces por conveniencia del mal entendido medro, á proceder contra sus propias convicciones, tratando de oponerse en vano á la ineludible ley del progreso.

Al examinar el estado de la Europa en el período de la conquista de nuestras islas, vemos por todas partes dominar el catolicismo; pero el catolicismo degenerado y dividido en diversas fracciones que alimentaban entre sí un odio mortal; cuyo odio desaparecía aparentemente, cuando se trataba de llevar á efecto la conquista de pueblos, en los cuales no resplandecía la luz del Evangelio escrito. Entonces, tomando por pretexto la misma religión, y cubriéndose con su manto, é invocando sus doctrinas, se cometían atropellos y todo género de desafueros, que la misma religión rechazaba, y que sus mismas doctrinas no consentían.

Por eso no nos es posible juzgar la conquista de las Canarias bajo el punto de vista del catolicismo, como lo han hecho los demás historiadores; porque esa idea ni entonces, ni ahora, se encuentra ni se ha encontrado en armonía con los verdaderos sentimientos cristianos; porque aún la moral más depravada y la más relajada filosofía no

pueden admitir como elemento de civilizacion actos que repugnan á la misma naturaleza, por más que se invoquen los principios nefandos del mal entendido derecho de conquista. Y como la base fundamental de la idea cristiana es la persuasion, la caridad, y el amor á los hombres, considerándolos como hermanos, es claro que esas doctrinas se hallan en abierta contradiccion con las que predicán el robo, la desolacion, el exterminio y la muerte.

Error manifiesto es el de nuestros historiadores al consignar que el deseo de implantar en estas playas el lábaro de la fè de Cristo, fué el que impulsó á los invasores á la conquista; cuando, por el contrario, en ese acto no dominó más que el espíritu de ambicion desenfrenada que domina siempre en el hombre, si una moral positiva no contiene sus instintos. Espíritu que se desarrolló de una manera considerable á fines del siglo XIV, y que aún posteriormente ha ido tomando incremento hasta nuestra época, en que las Naciones más civilizadas se disputan, cual lobos hambrientos, el continente Africano, despues de haber terminado el festin en la América y en otros países.

No es ésto decir que yo crea que la conquista es un mal; muy por el contrario, amante siempre de la civilizacion y del progreso, lo soy tambien de la libertad; y entiendo que esa misma civilizacion y ese mismo progreso pueden entrar en los países incultos por el camino de la persuasion y del bien, y nunca por medio de los desafueros de una invasion incondicional, impulsada constantemente por la ambicion y el instinto del mal, más censurable aún cuando esos actos de vandalismo se llevan á efecto só color de una religion que, como he dicho, predica sólo caridad, amor, igualdad, libertad y fraternidad.

El invasor impone siempre al invadido su voluntad, y por medio de la fuerza y de una intransigencia lamentable le arrebatá sus creencias, borra su historia, le hace olvidar su idioma, le infunde sus vicios y le explota hasta el exterminio, obligándole á formar una nueva nacion y

hasta una nueva raza, que se desarrolla naturalmente en medio de esos mismos vicios y en medio de esa inmoralidad que distingue á los aventureros. Estos son los efectos de las conquistas llevadas á cabo por medio de la guerra; cuando si lo fuesen, por el contrario, por los medios que la civilizacion y la moral universal nos enseñan, bastaria la predicacion de las sanas doctrinas y la inspiracion del bien para ir infundiendo poco á poco las puras leyes del progreso constante, y desarrollando los principios de virtud y de una instruccion civilizadora.

Al emprender el estudio de la conquista de las islas Canarias y al examinar los sucesos que en estas apartadas regiones tuvieron lugar en época remota, lo he hecho sin idea alguna preconcebida, y lleno de natural desconfianza, al ver las contradicciones de historiadores y cronistas, procurando por lo tanto hacer caso omiso de aquellos que, ya bajo la presion del temor, ó ya arrastrados por el espíritu de la adulacion, han desfigurado la verdad de los hechos, produciendo la duda y hasta la incredulidad.

Todo mi afan, en vista de esas dudas y vacilaciones, ha sido llegar á la posesion de la verdad, aquí donde no existe la tradicion, por medio de la adquisicion de datos y documentos auténticos y fehacientes, y por medio de la investigacion estudiando personalmente los sitios donde se desarrolló el drama de la conquista, y cuyos sitios fueron testigos de esas dolorosas escenas de lucha y de ambiciones, que sembraron la desolacion y el infortunio en las fértiles y encantadas selvas de las Afortunadas.

Á donde quiera que he ido me ha acompañado siempre mi bibliografía de las Canarias, con el fin de establecer acertadas comparaciones, de identificar los hechos y de escudriñar la verdad; y esas constantes investigaciones me han enseñado que, en cuanto á la narracion histórica se refiere, debe antes de todo estudiarse la índole del escritor, su naturaleza, la idea que se propuso, las circunstancias que le rodeaban, y otros mil y mil accidentes necesarios para formar

acertado juicio sobre lo que ha escrito, y la veracidad que merezca su relacion. Por eso me he visto vacilante con frecuencia al encontrar que los historiadores de las Canarias no han hecho más que copiarse los unos á los otros, acudiendo al repertorio de citas que no se han tomado la molestia de consultar siquiera.

Por mi parte, he procurado hacer un estudio especial de cuanto se ha escrito sobre la conquista de las islas, fijándome muy especialmente en lo dicho por el célebre vizcaino Estéban Garibay y Zamalloa (1), Zurita (2), Salazar de Mendoza (3), Andres Bernaldez, vulgarmente conocido por el pseudónimo de *El Cura de los Palacios* (4), Lopez de Gomara (5), Perez de Guzman (6), Nebrija (7), que si bien es el primero que ha hablado del viaje de Bethencourt, no cita ningun acontecimiento que no sea conocido; Juan de Barros (8) llamado el *Tito Livio portugués*, el célebre jesuita Juan de Mariana (9), Lucio Marineo Siculo (10), Gil Gonzalez Dávila (11), Jacobo Mainoldo (12), Jorge Merula (13), Camilo Borrero (14), Alberto Mireo (15), Morigia (16), Jerónimo Benzoni

(1) Estéban Garibay y Zamalloa.—*Los Cuarenta libros del Compendio Historial de las Crónicas y universal historia de todos los reinos de España*.—Anvers, 1571, lib. XVI, cap. 9.

(2) Jerónimo Zurita.—*Anales de la Corona de Aragon*.—Lib. XX, cap. 39.

(3) Pedro Salazar de Mendoza.—*La Monarquía de España*.—Lib. III, cap. 7, pág. 340.—Madrid 1770-1771.

(4) Andres Bernaldez.—*Historia de los Reyes Católicos*.—Tomo I, cap. 64, 65, 66.—Tomo II, cap. 132 y 133.

(5) Francisco Lopez de Gomara, clérigo.—*Historia general de las Indias*.—*Biblioteca de Autores españoles*.—Ed. Ribadeneyra.—1858—Tomo XXII, pág. 292.

(6) Hernando Perez de Guzman.—*Crónica del Señor Rey Don Juan II*.—cap. 263.

(7) Antonio de Nebrija.—*Decada II*.—Lib. II, cap. 1.

(8) Juan de Barros.—*Decada I*.—cap. 12.

(9) El P. Juan de Mariana, de la Compañía de Jesus.—*Historia general de España*.—Lib. XX, cap. 9.

(10) Lucio Marineo Siculo.—*De Regibus catholicis*, titulo *De Canariis Insulis adquisitis*. Lib. XIX, cap. 75.

(11) El Maestro Gil Gonzalez Dávila, cronista mayor de las Indias.—*Historia del Señor Rey Don Enrique III*, cap. 39 y 79.

(12) Jacobo Mainoldo.—*Los Reyes de España*, folio 24.

(13) Jorge Merula.—*De Variationes Lection.*, cap. 4.º

(14) Camilo Borrero.—*De Præstitu Regum Cath.*—Cap. 46, v. 205.

(15) Alberto Mireo.—*In Geogr. Eccles. verborum Canaria*.

(16) Morigia.—*Historia de las religiones*.

(1), Francisco de Bellforest (2), cuya cosmografía no es otra cosa, sino un compendio de la que escribió Sebastian Munster y de la cual habla Bignet en su *Biblioteca* (año de 1405 á 1407), Andres Thevet (3) célebre viajero, fraile de la Orden de San Francisco, nativo de Angulema, Andrés Favyn (4), y otros más que no cito por no hacerme interminable. Y aunque todos estos escritores han incurrido en notables errores; esos errores serán mas ó menos disimulables tratando como tratan incidentalmente de las Canarias; pero no acontece lo mismo respecto á los que, ocupándose exclusivamente de la conquista, que han recorrido y estudiado el territorio, siendo algunos testigos presenciales de muchos hechos, los han desfigurado y adulterado de una manera que raya hasta en lo increíble; sin contar gran número de aficionados á escribir acerca de las Canarias, que sin detenerse á reflexionar siquiera sobre lo mismo que escriben y sin conocimiento alguno de la materia que tratan, han consignado tantas y tantas inexactitudes que es necesario prescindir en absoluto de ellos.

Escasos datos nos suministran nuestros escuetos archivos públicos y privados, especialmente los primeros que han sido completamente destruidos por los invasores y por la polilla y por el más punible abandono, y más de lamentar es, por lo mismo, que los escritores coetáneos á la conquista no hubiesen sido más celosos y amantes del saber, más curiosos é investigadores y más justos é imparciales; porque la verdad es que los conquistadores, arrastrados por la pasión de la codicia, parece que sólo tenían una misión que llenar, la de la opresión despótica y la del odioso exterminio; y si alguno, erigiéndose en narrador de aquellos

(1) Jerónimo Benzoni.—1572.—*Histoire du Nouveau Monde, contenant la description des îles, des mers.*—Ed. Française, 1579.

(2) François de Bellforest.—1530.—*Comographie*, Tomo II cap. 31.

(3) Andres Thevet.—*Les singularitez de la France antartique autrement nommée Amérique et de plusieurs terres et îles découvertes de nostre temps.*—Paris 1558. Lib. III, cap. 9.

(4) Andres Favyn.—*Histoire de Navarre, contenant l'origine, les vies et conquestes de ses roys, depuis leur commencement jusques à present—Dédié au roi Louis XIII.*—Paris 1612. Lib. III, cap. 8.

acontecimientos, escribió los llamados *hechos de armas*, cuidó mucho de callar las virtudes de los antiguos insulares, y de no consignar ni sus hábitos, creencias, ni costumbres, para no revelar su estado de cultura; al mismo tiempo que callaban los vicios y atropellos de los invasores, erigiéndose en cronistas de la adulacion, antes que en cronistas de la verdad.

Con razon escribia Viera y Clavijo (1) que eran «unos guerreros piadosos que, como ellos decian, sólo venian por *el servicio de Dios*, á sojuzgar nuestras Canarias, quitaban «á los isleños la tierra para asegurarles el cielo.»

Esto revela desde luego que semejante conquista llevada á cabo á nombre de la religion de Cristo, fué sólo la conquista de la buena fé de los insulares por medio de la sorpresa y del engaño; y que cuando los conquistadores eran vencidos, sabian apelar á la compasion, implorando perdon como débiles mujeres; y, por el contrario, cuando eran vencedores, faltaban á los pactos celebrados, quebrantaban sus juramentos, y nada les detenia en su obra de ruina y desolacion.

Yo soy el primero en lamentar la situacion en que me encuentro de tener que lanzar rayos de censura contra los conquistadores; pero en mi propósito de que la verdad resplandezca, no cesaré en mi empeño, y seguiré siempre adelante, no escaseando elogios cuando sean merecidos, y usando de la severidad de la crítica al describir actos que repugnan al buen proceder y que contradicen los naturales sentimientos de amor á la humanidad.

Volviendo, pues, á mis consideraciones respecto á los historiadores que se han ocupado de la conquista de nuestras islas Canarias, hay algunos entre ellos, como el Dr. D. Tomas Arias Marin de Cubas, que no han dejado de hacer concienzudas investigaciones sobre los hechos de la que han dado en llamar *gloriosa incorporacion de las islas Canarias á la Corona de Castilla*, y no estoy conforme

(1) *Noticias de la Historia general de las Islas Canarias*.—Tomo I, ed. II, p. IX del prólogo.

«con la dureza con que Viera y Clavijo trata á Nuñez de la Peña cuando dice (1): «El que se tomase la tarea de combinar cuanto Nuñez de la Peña nos refiere por lo tocante á la reduccion de Fuerteventura y Lanzarote, con lo que yo voy á decir, creerá sin duda que escribimos la historia de dos países muy distintos.» Pero debe tenerse muy presente que Nuñez de la Peña no tuvo noticias de la crónica de Juan de Bethencourt, y que los cronistas cuando son nombrados y pensionados por aquellos cuyos hechos van á relatar, tienen forzosamente que resentirse de falta de imparcialidad, porque la gratitud detiene la pluma, y se callan hechos de interes principal para la historia; no debiendo, por lo tanto, extrañarse que se fabriquen héroes donde sólo han existido hombres con sus pequeñeces y miserias, y hasta se trate de justificar sus crímenes como una necesidad para conservar íntegras las leyes fundamentales y divinas de que se consideraban depositarios.

De ahí la carencia de antecedentes para dar á conocer con todos sus detalles los hechos que precedieron á la conquista de las islas de Gran-Canaria, Palma y Tenerife, llevada á efecto en tiempo de los Reyes Católicos; pues por más que he indagado y á pesar de haberme dirigido al Sr. D. José Villa-amil y Castro, conservador del Archivo de Indias, en Sevilla, dicho señor me manifestó que los pocos documentos que allí existian datan sólo del año de 1527; y ya se comprenderá lo mucho que es de lamentar la carencia de datos auténticos y legítimos.

I.

PRIMER VIAJE DE BETHENCOURT Á LAS CANARIAS.

Quando traté de las expediciones de los Normandos á

(1) *Viera y Clavijo*, op. cit. ed. II, T.º I. p. 270.

las Canarias, dije que Messire Juan de Bethencourt llegó á la isla de Lanzarote y sentó sus reales en el puerto de Rubicon, llamado *Puerto de las Coloradas*, á principios de Julio de 1402 (1). Entonces expuse algunos precedentes respecto á esta expedicion comandada por los jefes Bethencourt, Gadifer de la Salle y Bertin de Berneval, cuyos precedentes no son en verdad de honra ni de recomendacion; pero sí bastantes á comprender que habrian de guardar relacion con los acontecimientos que luego tuvieron lugar en estas aisladas rocas.

Cuando desembarcaron no vieron por aquellos alrededores á ningun insular, por lo que resolvieron internarse, si bien con las debidas precauciones, temerosos de alguna sorpresa ó emboscada; pero á poco distinguieron á algunos indígenas que se acercaban en son de paz, y que poniéndose al habla, les indicaron que su soberano el rey de *Tite-roy-gatra* deseaba conferenciar con ellos.

Este desdichado monarca, que era el pobre Guadarfia, ó *Guarfia*, como le llama el erudito Dr. Marin y Cubas, último rey de Lanzarote, exháusto de recursos y sin poder hacer resistencia, á causa de las invasiones que numerosos piratas hacian diariamente en sus Estados, sólo procuraba celebrar con Bethencourt una alianza ofensiva y defensiva para resistir á los *merodeadores* que saqueaban sus Estados, consiguiendo de este modo la paz y tranquilidad de que, hacia ya tiempo, carecian sus súbditos.

Por eso fué que aceptada la proposicion, Bethencourt y los suyos recibieron al rey con la mayor afabilidad brindándole su amistad y ofreciéndole toda clase de seguridades, manifestándole que no sólo castigarian con mano fuerte á los piratas, sino que él y los suyos serian protegidos y considerados con el debido cariño y respeto. Este tratado fué ratificado con un abrazo *verdaderamente* fraternal.

El rey tuvo la debilidad de dar crédito á estos mentidos ofrecimientos; pero pronto conoció el engaño al verse él

(1) Tomo I, pág. 304.

mismo y todos los suyos tratados como súbditos más que como amigos; pues prevalidos los normandos, no tanto de su superioridad, cuanto de la buena fé de aquellos insulares, se hicieron cargo del gobierno de la isla; imperaban en todo el territorio como dueños y señores, y dieron principio á la construccion de una fortaleza que llamaron *Rubicon*, cuyo mando se confió luego á Bertin de Berneval, lo mismo que el de todo el reino, sin consultar para nada á Guadarfia, ni á sus súbditos; disponiendo Bethencourt, seguro así del dominio, pasar, con Gadifer de la Salle y otros, á la vecina isla de *Albana*, hoy Fuerteventura (1).

Llevaron á efecto la expedicion; pero creyeron más prudente verificar de noche el desembarque, y así lo hicieron, yendo á tierra solamente Gadifer de la Salle, Remonet de Lenedan y algunos más; pero no viendo á nadie, decidieron internarse hasta que llegaron á una montaña donde encontraron una fuente de agua viva y corriente, donde consiguieron apagar la sed que principiaba á atormentarles.

Mortificábales mucho no encontrar á los habitantes de la isla, y aunque permanecieron allí ocho días, fueron infructuosas sus pesquisas, porque los indígenas se habian retirado á la parte opuesta desde que habian descubierto la embarcacion y el rumbo que llevaba. Viéronse precisados, pues, los expedicionarios á reembarcarse, dirigiéndose á la isla de Lobos, donde celebraron consejo, determinando volver de nuevo sobre Fuerteventura y seguir lo largo de la costa, sin que la nave les perdiese de vista á objeto de proveerles de víveres.

Pero tampoco esta vez fueron más afortunados, pues siguiendo la costa conforme habian proyectado, á nadie encontraron, y decidieron acampar junto á un arroyo que llamaron el *Vado de Las Palmas*, proveyéndose de víveres, y determinando no dejar á Fuerteventura hasta llevar á cabo su conquista y convertir á sus habitantes á la religion

(1) Gabriel Gravier.—*Le Canarien, livre de la conquête et conversion des Canaries*. Cap. IV.

católica (1).

Surgieron desavenencias entre los expedicionarios; pues el contramaestre de la nave, Robin Brument, no quería permanecer allí por más tiempo y hasta se opuso á admitir á bordo á Gadifer y á sus compañeros; pero no queriendo aquél dejarlos abandonados en las playas, se ofreció en rehenes, consiguiendo al fin se le admitiese en la nave, en compañía de un hijo suyo bastardo llamado Anibal, siendo los demas conducidos en un bote á Lanzarote, lo que tenia exaltado á Gadifer por no permitírsele disponer de la nave que decia pertenecerle (2).

Celebróse consejo á su llegada á Lanzarote, y haciendo presente Bethencourt que eran escasos los recursos que quedaban para su empresa, se acordó que el propio Bethencourt se diese á la vela para España, desembarcando antes todos los víveres y armas que se encontraban á bordo, dejando sólo lo indispensable para el viaje, y llevándose tambien los tripularios sediciosos que se opusieron en Fuerteventura al embarque de los expedicionarios, y que no habian querido desembarcar en Rubicon temerosos de algun castigo.

Así se hizo en efecto; zarpó Bethencourt haciendo rumbo al extremo opuesto de la isla, y mandando llamar al presbítero Juan le Verrier, su capellan, le dió instrucciones reservadas, lo mismo que á Juan le Courtois para que procurasen conservar la paz y la tranquilidad, comportándose como hermanos, prometiéndoles volver pronto y asegurándoles un resultado favorable. Y despidiéndose luego de Gadifer y demás compañeros, se dió á la vela para España, dejando como lugarteniente á Bertin de Berneval bajo las inmediatas órdenes de Gadifer de la Salle (3).

(1) *Gabriel Gravier*, op. cit. cap. V.

(2) *Id. id.* op. cit. cap. VI.

(3) *Id. id.* op. cit. cap. VII.

II.

DESPUES DE LA PARTIDA DE JUAN DE BETHENCOURT.

Era Bertin de Berneval natural del hermoso país de Caux, en Normandia, de noble estirpe por su sangre, y reconocido caballero por sus hechos de armas; habiendo inspirado desde luego á Juan de Bethencourt y á Gadifer ilimitada confianza; pero conecedor de la gente con quien trataba, de carácter impetuoso, y valiente hasta la temeridad, confiando sólo en sí mismo, procuró, desde que se embarcó para las Canarias, hacerse dueño de la voluntad de sus compañeros, y señor de la situación. Para conseguir su intento había comenzado desde luego por fomentar la discordia entre Gascones y Normandos, llegando á tal extremo las desavenencias, que varias veces se rebelaron en armas los tripulantes del barco que les conducía, viéndose Gadifer en la precisión de salir armado de su camarote, y expuesto á ser víctima de los insubordinados, quienes desde el castillo de proa le dispararon dos dardos, uno de los cuales, pasando por entre él y su hijo bastardo (Anibal), fué á clavarse en un cofre (1).

Bertin de Berneval no quería bien á Gadifer; pero éste, á pesar de los anteriores sucesos, le dispensaba ciega confianza; y aunque al partir Bethencourt había aconsejado á Bertin el más estricto cumplimiento de su deber, recomendando á todos la mayor obediencia á Gadifer, no podía aquel poner coto á los ímpetus de su ambición y de sus deseos, y forjaba constantemente los medios de llevar á efecto sus aviesas intenciones.

Por entonces arribó á la isla de Lobos, un buque que se creyó al principio fuese el *Tajamar*, con cuyo capitán, llamado Fernando Ordoñez, tenía relaciones Bertin de

(1) *Gabriel Gravier*, op. cit. cap. VIII.

Berneval, á quien Gadifer ordenó fuese á visitarle; pero no era el buque que se figuraron, sino otro llamado *Morella*, al mando de Francisco Calvo; y aprovechando Bertin esta oportunidad, le propuso, por conducto de un marinero llamado Jimenez y en presencia de otros más, le llevase en su buque con treinta compañeros, y además cuarenta indígenas de lo más escogido como esclavos, con los cuales podrían hacer pingüe ganancia; proposicion que fué rechazada con indignacion por parte del capitán, que no comprendia semejante traicion (1).

Pero no se desanimó por ello Bertin de Berneval, antes por el contrario, maquinando siempre nuevas traiciones y observando á los descontentos, les congregó, haciéndoles prestar juramento de que no revelarían el secreto que les iba á confiar; manifestándoles luego que Bethencourt y Gadifer habian de entregarle dinero, lo mismo que á Remonet de Lenedan, con cuyo dinero se irian á Francia y ellos se distribuirian por las islas hasta su regreso. En este complot entraron los siguientes, en su mayor parte gascones, de Anjou, de Poitou, y tres de Normandia: Pedro de Liens, Ogerot de Montignac, Ciot de Lartigue, Bernardo de Castelnau, Guillermo de Nau, Bernardo de Mauleon apellidado el *Gallo*; Guillermo de Salerne, llamado *Labat*; Morelet de Courage, Juan de Bydouville, Bidaut de Hornay, Bernardo de Montauban, Juan Lalieu, del país de Aunys, el bastardo de Blessi, Felipe de Bas Lieu, Olivero de Barré, Perrin el Grande, Gil de la Bordeniere, Juan Brun, Juan el sastre de Bethencourt, Perrenet el mariscal, Jacobo el panadero y Miguel el cocinero (2).

Mientras así conspiraba Bertin de Berneval, se trasladaba Gadifer de la Salle con Remonet de Lenedan y algunos otros, en una lancha, á la isla de Lobos, con objeto de pescar lobos marinos para con sus cueros hacer calzado á todos sus compañeros de que se hallaban desprovistos; pero

(1) *Gabriel Gravier*, op. cit. cap. IX.

(2) *Id. id.* op. cit. caps. X y XXVIII.

Bertin aprovechó esta coyuntura para trasladarse á la isla Graciosa á la que habia ya arribado el buque *Tajamar*, comandado, como se ha dicho, por Fernando Ordoñez, su conocido, á quien habia tambien manifestado que si le trasladaba á Europa con sus compañeros, aprisionaria cuarenta indígenas de los más robustos, los cuales le valdrian 2.000 francos; proposicion que, despertando la codicia del capitán, fué aceptada el 14 de Octubre de 1402 (1).

Al retornar de la Graciosa Bertin de Berneval, se le acercaron dos isleños quejándose de que los españoles habian desembarcado con el infame propósito de hacerles sus cautivos; pero aquel les tranquilizó ofreciéndoles socorro y jurando por Dios, que si tal accion se atreviesen á hacer los españoles les mataria. Pero siempre traidor, sacó del castillo algunos de sus secuaces, entre ellos, á Pedro de Liens, Bernardo de Montauban, Olivero de Barrè, Guillermo el bastardo de Blessi, Felipe de Bas Lieu, Miguel el cocinero, Jacobo el panadero, y Perrenet el mariscal, quedando los demás conjurados guarneciendo la fortaleza, y dirigiéronse todos á una poblacion indígena llamada *Aldea Grande*, donde hallaron los principales de la isla, y llamando Bertin á uno de ellos le dijo: «Vé y tráeme al rey y á cuantos estén con él, que yo les defenderé de los españoles.» (2).

Dióle crédito, y á poco llegaron á la Aldea hasta veinte y cuatro, que fueron recibidos por Bertin de Berneval con el mayor agasajo y con muestras de fraternal cariño, dándoles de cenar y poniendo en su compañía dos canarios, uno llamado Alfonso y una mujer llamada Isabel, que Juan de Bethencourt habia traído á la isla para que le sirviera de intérpretes. Y cuando acabaron de cenar, el mismo Bertin de Berneval les dijo, por medio de los intérpretes: «Dormid tranquilos y no os ocupeis de nada, que yo os guardaré bien.» (3).

(1) *Gabriel Gavrier*, op. cit. cap. XI.

(2) «*Alès et me faitez le roy venir et ceulx qui auesquez lui sont, et ie les garderé bien contre les Espaignols.*» (*Id. id.* op. cit. cap. XII.)

(3) «*Dormez vous seurement et ne vous doutés de ryens, car ie vous garderé bien.*» (*Id. id.* op. cit. cap. XIII.)

Algunos de los indígenas, desconfiando de las palabras del noble caballero del país de Caux, velaban mientras los demás dormían; pero la traición no se hizo esperar mucho tiempo, y cuando Bertin de Berneval los creyó entregados, al descanso, se presentó ante ellos con la espada desnuda y los hizo maniatar á todos, excepto á uno llamado Avago, que consiguió escapar milagrosamente para poder comunicar á lo menos á todos sus hermanos la triste nueva.

Por ello comprendió el Normando que no era posible ya hacer del mismo modo nuevas víctimas, y determinó marchar con su presa á la isla Graciosa, donde se hallaba el *Tajamar*; pero al persuadirse el Rey de la traición, y al verse ignominiosamente amarrado, consigue sobreponerse á su desgracia, y lleno de indignación y de coraje, rompe las ligaduras que le oprimían, y librándose de los tres hombres que le custodiaban huye perseguido por un gascon, contra el cual se vuelve de improviso, y asestándole un golpe, consiguió de este modo que nadie se opusiera á su fuga.

Era esta la sexta vez que se libertaba de la traidora asechanza de los cristianos; de aquellos que por tales artes venían á implantar en estas islas la religión del Crucificado, y que así comprendían los santos dogmas de su doctrina.

Los veinte y dos canarios restantes fueron conducidos al sitio del embarque y entregados como esclavos al capitán del *Tajamar*.

Entonces fué cuando Gadifer viendo que le escaseaban los víveres, y no creyendo que Bertin de Berneval fuese capaz de ninguna traición, envió desde la isla de Lobos, y en la chalupa que les había conducido, á Remonet de Lenedan al castillo de Rubicon, recomendándole apresurarse su vuelta á causa de la falta de víveres. Y al llegar Remonet al Rubicon, y al enterarse de lo ocurrido, comprendió la inmensidad del mal y lo grave y difícil de su situación, que se hizo más comprometida cuando el bastardo de Blessy, por orden de Bertin de Berneval, llegó al castillo de Rubicon y encontrando allí la chalupa, que

Gadifer de la Salle había enviado desde la isla de Lobos á buscar víveres para él y su gente, que habian quedado en la más apurada situacion, se apoderó de ella, rechazando con la espada desnuda á Remonet de Lenedan cuando quiso recobrarla; viéndose apostrofado por la gente de Bertin de Berneval ante la observacion racional y humanitaria de que privados de aquella embarcacion, Gadifer y los suyos perecerían en la isla de Lobos faltos de todo socorro. Tales consideraciones sólo merecieron, por parte de los insurrectos, groseras insolencias y amenazas (1).

Varios de los que se hallaban en el castillo del Rubicon eran tambien adictos á Bertin de Berneval y estaban inteligenciados en el complot, puesto que al dia siguiente, así como á las siete de la tarde, se presentó el bote del *Tajamar* tripulado por siete hombres, y siendo preguntados por los de tierra lo que querian, contestaron que pronto llegaria Bertin de Berneval; como en efecto llegó en otro bote acompañado de treinta hombres á quienes dijo: «Coged »pan y vino y todo lo que encontréis, y ahorcado sea el que »no arrase por todo, porque más me ha costado á mí ésto »que á ninguno de ellos, y maldito sea el que deje alguna »cosa que pueda llevarse»..... «Yo quiero que Gadifer de la »Salle sepa que si fuese tan jóven como yo, iría á matarle; pero »por lo mismo que no lo es, no lo hago; aunque si se me llega »á subir la sangre á la cabeza, le haré nadar en la isla de »Lobos y entonces sí que pescará lobos marinos» (2).

Entretanto, los partidarios de Bertin, que se hallaban en el castillo, se habian apoderado de todos los víveres; y para coronar Bertin su obra de rebelion y de inmoralidad, mandó sacar de la fortaleza las mujeres francesas que allí se

(1) *Gabriel Gravier*, op. cit. caps. XIV, XV y XVI.

(2) *Prenes pain, et vin, et se qui y sera; pendu soit il qui riens en espargnera. car il m'a plus cousté que á nul d'eulx, et maudit soit il qui riens y laissera qu' il puisse»..... «Ie veul bien que Gadiffer de la Salle sache que si fut ausi ioune que moy, ie l'alasse tuer; mais pour ce quil ne l'ait mye, par aduventure ie me deporteré; si me monte vng pou á la teste, ie l'yre fuite noyer en l'ille de Louppes, si peschera aux loups marins.» (Id. id. op. cit. cap. XVII.)*

encontraban, y las entregó á los españoles, quienes las condujeron á la playa y las violentaron de la manera más infame, sin condolerse de sus lágrimas ni de sus lamentos.

Al amanecer del siguiente dia, Bertin de Berneval hizo cargar ambas lanchas, no sólo con cuantos víveres encontraron, sino tambien con todos los pertrechos de guerra que allí habia, como ballestas, arcos, dardos, cuerdas, piezas de artilleria, etc. etc., dejando únicamente unas cuantas ballestas y arcos para evitar el ser destruidos por la justa zaña de los indígenas, que no podian menos de considerarles en lo adelante como irreconciliables enemigos.

Al ver alejarse las embarcaciones, comprendieron los que allí quedaban lo desesperado de su situacion, no olvidando cual sería tambien la de Gadifer y sus compañeros, que se hallaban en la isla de Lobos: y comprendiendo que era necesario tomar una resolucion, acordaron que los dos Capellanes con dos escuderos pasasen á la isla de la Graciosa á pedir auxilios al Capitan del buque *Morella*, que aún se hallaba allí con el *Tajamar*; como en efecto lo hicieron, embarcándose en un pequeño bote que había dejado Bertin, llevándose los remos.

Recibiólos con afabilidad el capitan Francisco Calvo, y enterado de todo lo ocurrido con Bertin de Berneval, é impuesto de la afflictiva y apurada situacion en que habrian de encontrarse, en la isla de Lobos, Gadifer de la Salle y sus once compañeros, dispuso que uno de sus tripularios llamado Jimenez pasase al Rubicon con cuatro hombres de Bethencourt y llevasen los víveres necesarios á la isla de Lobos. Los cuatro que acompañaron á Jimenez fueron: Guillermo le Moyne, Juan le Chevalier, Tomás Richart y Juan le Maçon.

La llegada de semejante socorro salvó á aquellos desgraciados que hacia más de ocho dias carecian de víveres, sufriendo los horrores del hambre y con especialidad los de la sed, á tal punto que por las noches tendian unos lienzos para que se empaparan en rocío y por la mañana los

torcian para apagar la sed con las gotas que destilaban, las cuales, antes que satisfacer, aumentaban el ansia de beber.

Enterado Gadifer de todo cuanto había pasado en Rubicon, dejó á su gente en la isla de Lobos y se apresuró á embarcarse con los tripularios del pequeño bote, y cuando se enteró por sí mismo de lo acontecido, quejóse amargamente de la conducta de Bertin de Berneval á quien habia hasta entonces considerado como un cumplido caballero por más que tenia repetidas pruebas de su malfetria (1).

Aún no se habia dado á la vela el buque *Tajamar*, cuando hallándose algunos dias despues los dos Capellanes de Bethencourt á bordo del *Morella*, pidieron al Capitan Francisco Calvo les facilitase un bote y les acompañase al *Tajamar*; y así lo hicieron, yendo con ellos dos hidalgos llamados Pedro del Plessis y Guillermo d'Alemaigne. Al verles llegar Bertin, y temiendo que irían á reclamarle algo de lo que habia traído, se apresuró á manifestar que todo cuanto habia tomado era de su pertenencia; pero los Capellanes le contradijeron diciéndole que él nada tenía y que recordara que Bethencourt le habia dado en Paris cien francos, cuando resolvió acompañarle en esta empresa. Mas viendo que á pesar de las justas reclamaciones que le hacian, nada podian recabar de él, resistiéndose á todo, le suplicaron que á lo ménos les dejase á Isabel la Canaria para que les sirviese de intérprete, sin cuyo auxilio no podrian entenderse con los indígenas, entregándoles además la chalupa que habia tomado y que les hacía inmensa falta.

Bertin se negó, pretextando que no era suya sino de sus camaradas; y en vista de tal contestacion, los Capellanes y sus compañeros se apoderaron de la chalupa, y entonces la gente de Bertin cogiendo á Isabel la Canaria la arrojaron al mar, donde de seguro hubiera perecido á no ser la ligereza con que los Capellanes é hidalgos se apresuraron á salvarla.

Aún hizo más Bertin, pues temeroso de que le fuesen

(1) *Gabriel Gravier*, op. cit. caps. XVIII, XIX y XX.

traidores los cómplices de su traicion, les increpó de tal manera y tales cosas les dijo, que todos ellos se volvieron á tierra, quedando sólo el triste cargamento de indígenas Canarios, con el cual se dió al fin á la vela el buque *Tajamar*.

Los cómplices de Bertin, luego que llegaron á tierra, temerosos del castigo, se presentaron á los Capellanes confesando su falta, y al mismo tiempo enviaron á Guillermo d' Alemaigne á que hablase con Gadifer de la Salle á objeto de conseguir el perdon; pero desconfiados de un castigo tan terrible, como terrible habia sido la falta, viendo que el emisario se tardaba, se embarcaron en la chalupa y desesperados, arrostrándolo todo, bogaron con direccion á la Costa de Berbería, donde de doce que eran, sólo llegaron dos, habiéndose ahogado diez, en la travesía, y los dos que llegaron fueron en seguida apresados por los moros y hechos esclavos (1).

III.

BETHENCOURT EN ESPAÑA.

Apenas Juan de Bethencourt llegó á Cádiz, su primera medida fué hacer prender á varios de sus tripularios por revoltosos; y aunque se le hicieron proposiciones de compra de su nave, no quiso venderla; pues su objeto era, por el contrario, adquirir algunas otras y retornar pronto á las islas con víveres y pertrechos.

Marchó Bethencourt á Sevilla donde se hallaba el rey de Castilla Enrique III, el cual le había dado pruebas de gran estima, y dió orden de que su barco fuese tambien conducido á Sevilla; pero al atravesar la barra de San Lúcar de Barrameda se fué á pique, salvándose la tripu-

(1) *Gabriel Gravier, op. cit. caps. XXI, XXII y XXIII.*

lacion y parte de las alhajas de Gadifer que conducia, y cuyo valor ascendería á 500 doblas..

Había llegado ya á España el buque *Morella*, y sabedor su capitan Francisco Calvo de la pérdida, propuso á Bethencourt volver á Lanzarote, con los víveres necesarios para su gente; pero Bethencout aplazó su resolucion para despues que conferenciase con el rey.

A los pocos dias llegó tambien á la bahía de Cádiz el *Tajamar*, con Bertin de Berneval y su cargamento de indígenas, y venia tambien con ellos un tal Courtille, que era trompeta de Gadifer, el cual, apenas puso pié en tierra, fué á denunciar á las Justicias la conducta y el mal proceder de Bertin y los suyos, haciéndoles aprisionar y formar proceso, y dando pronto aviso á Bethencourt de todo lo ocurrido y medidas ultimamente adoptadas, y recomendandole fuese á Cádiz inmediatamente para intervenir la nave y salvar á los infelices indígenas. Pero aunque la noticia impresionó desagradablemente á Bethencourt, éste no quizo abandonar á Sevilla, interin celebrase su audiencia con el rey; y el capitan Fernando Ordoñez, aprovechando la coyuntura, se dió á la vela para los puertos de Aragon, donde vendió todo el cargamento que llevaba incluso los esclavos indígenas (1).

Asi se aprovechó el capitan del *Tajamar* de las infamias y traiciones de Bertin el aventurero.

Al fin consiguió Bethencourt que el rey de Castilla le recibiese, y al preguntarle el objeto de su mision, le contestó: «Vengo, Señor, á ponerme bajo vuestro amparo, y á solicitar »permiso para conquistar y reducir á la fé cristiana unas »islas que se llaman las islas de Canaria, en las cuales he »estado, y cuya conquista he principiado, dejando allí parte »de mis compañeros que esperan mi pronta vuelta. Ha quedado allí tambien un cumplido caballero llamado Messire »Gadifer de la Salle que tuvo á bien acompañarme; y como »vos sois, Señor, el Soberano de los países vecinos, y el Rey

(1) *Gabriel Gravier*, op. cit. caps. XXIV y XXV.

»cristiano más próximo, he venido á demandaros vuestro »permiso, deseando que os plazca recibirme y que os rinda »pleito-homenaje» (1).

El rey le escuchó con satisfaccion, felicitándole por haber venido de un país tan lejano como Francia, ganoso de conquistar gloria y honor, y terminó diciéndole: «Mucho »valor demuestra venir voluntariamente á ofrecerme home- »naje de un país que se encuentra, segun he podido entender, »á más de doscientas leguas de aquí y del cual nunca he »oído hablar» (2). Y satisfecho del homenaje prestado, le confirió desde luego el Señorío de las islas de Canaria, y entre otros otorgamientos que le hizo, le cedió el quinto de todas las mercancías que, procedentes de aquellas islas, se introdujesen en España, y para aprestar socorros que enviar á Gadifer de la Salle dispuso se le entregasen 20.000 maravedis, concediéndole, por último, el privilegio de acuñar moneda en las islas.

Pero, segun refieren los cronistas, Bethencourt dió orden de que los 20.000 maravedis los percibiese Enguerrant de la Boissiere para el envío de socorros á Gadifer de la Salle y á los que habian quedado con él; pero Enguerrant, luego que tuvo en su poder la indicada cantidad, no sólo se apresuró á vender una lancha de la nave de Bethencourt que se habia perdido en la barra de San Lúcar de Barrameda, sino que en vez de remitir víveres y refuerzos á Gadifer de la Salle, se concretó á escribirle cartas haciéndole ofrecimientos de pronto envió, sin que llegase á cumplir las órdenes recibidas,

(1) «Sire, ie viens á secours á vous. C' est qu' il vous plaise me donner congé de conquerir et mestre á la foy crestienne vnes illes qui s' apellent les illes de Canare, èsquelles i ay esté, et commencé, tant que ie y ay laissé de ma compagnie, qui toutz les iours m' attendent. Et y ay laissé vng bon chlr. nommé mess.^e Gadiffer de la Salle, lequel il luy a pleu me tenir compagnie. Et pour ce, très cher sire, que vous estes roy et seigneur de tous les pais á l' enuiron et le plus près roy crestien, ie suis venu requerant vostre grace, qu' il vous plaise me recevoir et moi vous en faire hommage.» (Gabriel Gravier, op. cit. cap. XXVI.)

(2) Il lui vient d' un bon courage de vouloir venir me faire homage d' une chose qui est, ainsi que ie peulx entendre, plus de deulxs cens lieues de ycy, et de quoy ie n' ouis onques parler.» (Id. id. op. cit. cap. id.)

y antes, por el contrario, parece que se marchó á Francia con parte del dinero.

Supo lo ocurrido Bethencourt por un tal Juan de las Casas, y al verse privado del donativo que el rey le habia hecho, ocurrió de nuevo al soberano, quien le dió una nave bien artillada con 80 hombres de armas; y cargándola de municiones de boca y guerra, la despachó con cartas suyas para Gadifer, en que le daba instrucciones, á fin de que con el buque explorase las islas, lamentándose de la conducta observada por Bertin de Berneval, quien al fin y al cabo recibiría por su traicion el merecido castigo.

Gadifer de la Salle, si bien se alegró de la llegada del buque que tanto anhelaban todos, no así del pleito-homenaje prestado por Bethencourt al rey de Castilla; pues, segun el convenio que con él habia celebrado, pretendía ser dueño de una parte del territorio que conquistase.

IV.

SUCESOS EN LANZAROTE.

Mientras lo relatado pasaba en el reino de Castilla, tristes acontecimientos ocurrían en la isla de Lanzarote.

El estado de irritacion y de justa alarma en que se hallaban los insulares, con motivo de los desafueros cometidos por Bertin de Berneval, les habia hecho desconfiar de las palabras y promesas de los invasores, á quienes consideraban como hombres degradados, sin sentimientos de humanidad, ni de honor, y que únicamente llevaban por objetivo cautivarlos y venderlos como esclavos.

Persuadidos de ello, se coaligaron, y como un solo hombre se aprestaron á darles muerte, siendo muchos franceses víctimas de su rencor y zaña.

Gadifer de la Salle carecía de recursos para tomar represalias, y viendo que no podia resistirles y que su

gente se mermaba, ocurrió á las justicias del reino de Francia y de otros países, pidiendo gentes y recursos para poder contener á los insulares y llevar á efecto la conquista de aquel territorio; pero nada consiguió Gadifer, y resuelto á jugar el todo por el todo, y á no consentir que sus gentes fuesen víctimas de la asechanza, intimó á los indígenas le presentasen á los culpables para imponerles el castigo que se merecian por sus desafueros, ó de lo contrario, haria en todos cuantos cayesen en su poder saludable escarmiento. Y como nunca faltan traidores ambiciosos que pretendan levantarse sobre las ruinas de la pátria, hé aqui que un tal Asche, nativo de Lanzarote, que hacia tiempo disputaba la corona á Guadarfia, aprovechó la ocasion que se le presentaba para llevar á cabo su intento, y tramó con Gadifer los medios de que éste realizase su proyectada venganza.

En efecto, puesto Asche de acuerdo con su sobrino Alfonso, que era el indígena que en union de Isabel, habia traído Bethencourt para que les sirviera de intérpretes, envió á decir á Gadifer, que Guadarfia y solo Guadarfia era el único culpable de todo lo ocurrido; pues su odio á los franceses, por los sucesos pasados, no reconocia límites, habiendo jurado el exterminio de todos los invasores; pero que si se le autorizaba para ello, buscaria el medio de que le prendiera con todos sus secuaces, único recurso de evitar mayores males.

Creyólo Gadifer, sin comprender que quien de tal manera hacia traicion á los suyos, podia despues serle traidor á su vez, y esperando aviso de la ocasion propicia, confió en la seguridad de la traicion.

El objeto de Asche, como se comprende desde luego, era sólo llegar á satisfacer sus deseos, haciéndose coronar rey de Lanzarote, y concluir luego con los intrusos conquistadores, enterado como se hallaba por Alfonso de la poca gente con que contaban y de los escasos recursos de que disponian.

Asi fué que al recibir Gadifer el aviso de que el rey Guadarfia, con cincuenta de sus parciales, se encontraban en

uno de sus castillos, cerca de Lacatif (hoy Arrecife), donde podían ser sorprendidos, se puso en marcha con 20 hombres, aprovechando la noche; y cuando todos, al parecer, dormían, pues aun no había amanecido, dá la orden del asalto, viéndose con sorpresa repelido, cayendo mal heridos varios franceses á este primer encuentro.

Desesperado Gadifer ataca de nuevo, y logra penetrar en la fortaleza, al mismo tiempo que consiguen escapar cinco de los insulares, tres de ellos gravemente heridos; prende á los restantes, hasta que informado por Asche, que aquellos estaban inocentes de la muerte dada á los franceses, les puso en libertad, aherrojando al rey Guadarfia y á uno de sus secuales llamado Alby, á los cuales condujo al sitio en que los franceses fueron asesinados, y cuyos cadáveres habían sido ligeramente cubiertos con tierra.

Indignado Gadifer ante aquel espectáculo, quiso hacer degollar á Alby; pero Guadarfia le respondió de su inocencia, asegurándole que le entregaría á los verdaderos culpables.

Ocurrió ésto el 24 de Noviembre de 1402, víspera de Sta. Catalina, y conducidos los dos prisioneros al castillo de Rubicon, fueron allí asegurados con grillos, los cuales pudo quitarse Guadarfia por estar mal ajustados, consiguiendo con ello que se le encadenase fuertemente y que se le pusiesen nuevos grillos tan ajustados que le cortaban las carnes (1).

Quando el traidor Asche se presentó en el castillo de Rubicon, pidió ser bautizado con todos los isleños de su bando y coronado rey de Lanzarote, según lo convenido; pero al oírle Guadarfia, le dirigió una mirada del más profundo desprecio, diciéndole: «*Fore tronquenay*» (malvado, traidor). Pero lo cierto es que Asche, aunque por corto tiempo, consiguió ser rey de Lanzarote, sólo fuese en el nombre, siendo causa de su muerte su desenfadada ambición de mando, y causa también de muchos males y de mu-

(1) *Gabriel Gravier*, op. cit. caps. XXVI al XXXI.

cho descrédito la complicidad de Gadifer de la Salle, guiado sólo por su espíritu de venganza.

Escaseaban los recursos en Rubicon, y Gadifer envió á varios de los suyos á buscar cebada, que fueron almacenando en el castillo de Lancelot Maloesel, y cuando consideraban tener la bastante para su aprovisionamiento, salieron siete hombres á buscar más gente que ayudase á conducirla á Rubicon; pero Asche con 24 isleños les salieron al encuentro, siguiendo juntos el camino con apariencias de la mejor amistad, hasta que Juan de Courtois y otros, desconfiando de su compañía, se negaron á seguir con ellos, excepto Dandrac que nada recelaba, y que pagó cara su confianza; pues apenas Asche y los suyos le vieron lejos de sus compañeros, cargaron sobre él arrojándole al suelo, y de seguro le hubieran matado, si aquellos, al oír sus gritos, no hubiesen vuelto atrás á prestarle auxilio, encontrándole con trece heridas, y conduciéndole al campamento del Rubicon, donde hicieron relacion de lo acaecido.

En aquella misma noche ocurrió la evasión de Guardafia. Era tal su valor y serenidad en los momentos de mayor peligro, que siempre lograba escapar del poder de los cristianos. Con las mismas cadenas y grillos que le sujetaban salió, sin que nadie le observase; y la primer medida que tomó al verse libre y al llegar á su albergue, fué mandar á prender á Asche, y apenas capturado, le hizo morir apedreado, entregando luego su cadáver á las llamas.

Este acontecimiento y la muerte violenta que los franceses que habian quedado en el castillo de Lancelot Maloesel dieron á un Canario, cuya cabeza colocaron sobre una alta pica para que se divisase de lejos, fueron los preludios de una guerra sin tregua; guerra de persecuciones, de asechanzas y de cautiverio.

Los invasores no daban descanso á los indígenas. Hombres, mujeres y niños eran perseguidos, cazados y hechos prisioneros; y aunque escasos en número, los con-

quistadores, poseían mejores armas, y se amparaban de la traición y del engaño para sorprenderles y aprisionarles. Los que escapaban, corrían á refugiarse á ignoradas cavernas y á los puntos más inaccesibles de la isla.

La falta de víveres y el gran número de indígenas cautivos, hizo concebir á Gadifer de la Salle el infame proyecto de dar muerte á todos los que fuesen capaces de tomar armas contra él, defendiendo su territorio, y reservar tan solamente las mujeres y niños, con el fin de suministrarles el agua del bautismo, como había ya principiado á hacerlo en los pasados días de Pentecostes en más de 80, entre hombres, mujeres y niños.

Pero el arribo del buque que el rey de Castilla había puesto á disposición de Bethencourt, disipó las ideas de exterminio que Gadifer alimentaba contra los pobres isleños, para ocuparse sólo de la que más le atormentaba, que era el homenaje que Bethencourt había prestado al rey de Castilla, haciéndole gracia del territorio, al cual se consideraba por su parte con derecho.

Sin embargo, procurando obrar siempre con cautela y prudencia; pero decidido á que no se defraudasen sus esperanzas, ni fuesen baldías las penalidades sufridas y las que aun le quedaba que sufrir, resignóse á oír las instrucciones que para él traía el Capitan del buque, quien hizo relación de la suerte que había cabido á los traidores á su llegada, é informando del buen recibimiento que el rey había hecho al Sr. Bethencourt, quien había quedado preparando su viaje para los islas; siendo presiso antes hacer una exploración en ellas, para proceder luego con el debido conocimiento y acierto.

El acontecimiento de la llegada de la embarcación produjo en todos, como era natural, alegría y contento; alegría y contento que aumentó al ver aparecer en uno de los días del mes de Agosto de 1403 y en el puerto de la Graciosa, y arrastrada por las corrientes, la chalupa que los gascones se llevaron en Octubre de 1402 á las costas de Berberia, y sobre cuyas

costas perecieron.

Este hallazgo debido á un accidente tan natural, fué tenido en aquel tiempo como verdadero milagro (1).

Dispuestos á emprender sus exploraciones, secundando las órdenes de Bethencourt, se aprestaron á darse á la mar, despues de desembarcar las víveres, pertrechos y municiones, animados de un rico botin; puesto que en las islas vecinas pensaban cargar la nave con los productos del feraz pais que iban á recorrer, abundante en cueros, sebo, orchilla, sangre de drago, datiles, y otros artículos, que en aquella época alcanzaban gran estimacion y valor en los reinos de Castilla.

Levaron anclas y dirigieron la proa á la vecina isla de Albania, hoy Fuerteventura, con objeto de comenzar la exploracion. Y apenas llegaron los expedicionarios, se apresuraron á saltar á tierra Gadifer de la Salle, Remonet de Lenedan, Hannequin d' Auberbec, Pedro de Rieul y Jamet de Barege, con otros más de los que últimamente habian venido de España, algunos de los cautivos de Lanzarote y dos indígenas de la isla para que les guiasen.

Despues de algunos dias de explorar la costa y de observar cuidadosamente si se descubria alguno de los habitantes de Albania, resolvió Gadifer de la Salle internarse acompañado de Remonet de Lenedan y de 35 hombres más, dirigiéndose hácia el riachuelo llamado de *Las Palmas*; y despues de haber descansado algunas horas cerca de una fuente que encontraron, trataron de subir á la cima de una montaña, de donde creian descubrir gran extension del pais; pero al llegar á la mitad del camino, unos 25 españoles se negaron á seguir, lo que molestó á Gadifer, y animando á los que le quedaban, siguió con ellos adelante alcanzando la cúspide de la eminencia, desde donde se dirigió al lugar donde el riachuelo desemboca en el mar, con objeto de reconocer si habia algun puerto, como en efecto lo encontraron, y el cual conocemos con el nombre de

(1) *Gabriel Gravier, op. cit. caps. XXXII á XXXV.*

Puerto de las Peñas.

Costeando luego el mismo riachuelo, aguas arriba, llegaron á un sitio completamente cerrado de verdes palmeras, donde encontraron á Remonet de Lenedan y á sus compañeros; y maravillados de aquel encantado lugar, donde la naturaleza se mostraba tan pródiga de sus dones, penetraron en la selva, que, según relación de los cronistas, asemejaba verdadera maravilla (1).

Les fué preciso descalzarse para poderla atravesar; pues el piso se hallaba formado de resbaladizos guijarros, sobre los cuales no era posible sostenerse; á tal grado que era necesario caminar sobre piés y manos, y apoyándose los unos en los otros. De este modo llegaron á un extenso y delicioso valle cruzado por arroyuelos, y sembrado de frondosas y elevadas palmeras, formando pintorescos y caprichosos grupos y cargadas de hermosos racimos de dátiles.

En tan ameno sitio se detuvieron, y después de haber reparado sus fuerzas con una frugal comida, se pusieron de nuevo en marcha, enviando tres hombres de avanzada para explorar el terreno.

Encontraron en efecto algunos isleños, sobre los cuales cargaron poniéndoles en fuga, consiguiendo uno de los indígenas que acompañaba á Gadifer, llamado *Pedro el Canario*, apresar á una mujer, encontrando después otras dos escondidas en una cueva, una de las cuales tenía un niño al pecho, al que había ahogado entre sus brazos por temor de que fuesen descubiertas por el llanto.

Á pesar de lo conmovedor del cuadro, que, en honor de la verdad, Gadifer no presencié, las mujeres fueron hechas cautivas, y el mismo Gadifer comprendiendo desde luego que aquel valle debía estar habitado, distribuyó sus fuerzas poniéndole cerco y quedándose sólo con una guardia de once soldados.

Pero apenas Gadifer había dado sus órdenes, véanse los castellanos atacados de improviso por algunos isleños,

(1) *Gabriel Gravier*, op. cit. cap. XXXVII.

guardando así la retirada de sus mujeres é hijos, quienes se pusieron á salvo. Á la gritería del encuentro acudieron los franceses, y despues de mil accidentes y zozobras, los indígenas se retiraron, llevándose los expedicionarios, como trofeo de victoria, cuatro mujeres; y dirigiéndose á las playas, bastante fatigados, se embarcaron en su nave, con objeto de continuar su exploracion.

Con razon, en lo antiguo, se llamaban las islas de Canaria *Afortunadas*, pues tal como las pintan los cronistas, eran verdadero Eden de envidiable clima y de exuberante vejetacion; pobladas todas ellas de vírgenes selvas, con encantados laberintos y cruzadas de perennes fuentes y de abundosos riachuelos que las constituían en verdadero *jardin de las Hespérides*.

Ni su clima ha variado, ni el admirable poder de su vejetacion tampoco; pero el hacha asoladora ha destruido sus bosques, y en algunas de sus islas, como en las de Lanzarote y Fuerteventura, los riachuelos que llevaban sus aguas al mar, se han secado desde su origen, convirtiendo sus campos de verdura en solitarios desiertos y en tristísimos eriales.

Dejaron los invasores las entonces verdes y pintorescas playas de Fuerteventura, y dirigieron su embarcacion á la isla de la Gran-Canaria.

Echan el ancla en un magnífico puerto situado entre Telde y Argones (hoy Agüimes), y más de 500 insulares se presentaron en la playa apenas descubrieron la embarcacion. Establecida la confianza y dadas las convenientes seguridades, se entabló un activo comercio entre unos y otros, llevando los indígenas á bordo sangre de drago é higos pasados, que cambiaban por cuchillos y por anzuelos y otros objetos de hierro viejo. Gadifer despachó á Pedro el Canario para que hablase al rey ó al Guanarteme que se hallaba á cinco leguas de distancia; pero viendo que Pedro tardaba, se dieron á la vela dejándole en tierra, y fondeando en una bahia á cuatro leguas de distancia, con objeto de hacer aguada.

Pero no tuvieron en este punto igual recibimiento por parte de los indígenas, los cuales se opusieron á su desembarque á viva fuerza, atribuyéndolo los invasores á noticias desfavorables que hubiese dado Pedro el Canario, ó tal vez á los hechos ocurridos con anterioridad y de los cuales me he ocupado ya en estos *Estudios* (1).

No quiso Gadifer hacer frente á aquella resistencia, y navegando hácia la isla del Hierro, la costearon sin tomar tierra, haciéndolo por la noche en la de la Gomera, guiados por las hogueras de los indígenas á quienes trataban de sorprender, contentándose con prender y llevar á bordo á un hombre y tres mujeres que casualmente encontraron y esperando á que amaneciese para hacer aguada. Pero de improviso se ven atacados por los isleños con tal ímpetu, que, conociendo lo desventajoso de su situación, se reembarcaron con intento de aportar á la isla de la Palma, lo que no les permitió una tormenta que se levantó, y que les llevó de nuevo á la del Hierro, donde desembarcaron, permaneciendo allí 22 días, durante los cuales aprisionaron

(1) En el tomo 1.º pág. 295, hice relación del naufragio ocurrido en 1382 á un navío que se dirigía á Galicia desde San Lúcar de Barrameda, y fué arrastrado por una tempestad hácia las costas de la Gran-Canaria, donde encalló en la embocadura del Guinguada; y también relaté la llegada del isleño Tiferán, á la nave de Gadifer de la Salle, con los papeles que los naufragos habían escrito referentes á la suerte que había cabido á los trece que lograron salvarse; siéndome preciso subsanar algunos errores cometidos en mi relato, verdaderos anacronismos que desde luego habrá notado el lector; pues Gadifer de la Salle, como ahora he manifestado, llegó á la Gran-Canaria y al puerto de Gando en 1403, y no en 1382, según allí se consignó, y entonces fué cuando al levar anclas para ir á otro punto de la isla á hacer aguada, se presentó Tiferán con los papeles que daban cuenta del naufragio ocurrido en 1382, y de los acontecimientos y penalidades que los naufragos sufrieron, hallándose prisioneros en 1393, once años después del naufragio, época en que fueron escritos, según en los mismos se indica.

Así queda subsanado el error sufrido, puesto que en 1380 (pág. 294), no podía haber ocurrido el naufragio de un buque que zarpó de San Lúcar de Barrameda el 5 de Julio de 1382 (pág. 296), ni en 5 de Junio del mismo año de 1382, podía Gadifer de la Salle haber recibido unos documentos escritos en 1393, once años después.

Vese, pues, por las aclaraciones hechas, que los españoles salieron de San Lúcar en 5 de Julio de 1382, y que en 1403, hallándose Gadifer de la Salle en el puerto de Gando, llegó el indígena Tiferán, llamado por nombre cristiano Pedro, y entregó á Gadifer los papeles que había diez años llevaba consigo.

cuatro mujeres y un niño, que igualmente se llevaron á bordo; dejando por donde quiera que iban tristes recuerdos de su paso, y consiguiendo de este modo acarrear el odio de los inofensivos canarios, que no podian menos de mirar con horror á unos hombres que, sin derecho alguno, les cautivaban, privándoles de su libertad y robándoles sus mujeres y sus hijos.

De allí se dirigieron á la Palma fondeando en la embudura de un delicioso riachuelo, donde hicieron aguada y en sólo dos días y dos noches llegaron á Rubicon, habiendo invertido en esta excursion tres meses; durante cuyo tiempo, los que quedaron en la isla de Lanzarote habian continuado en su guerra de persecucion y exterminio contra los naturales, habiendo hecho más de cien prisioneros y dado muerte á muchísimos más (1).

V.

SEGUNDO VIAJE DE BETHENCOURT Á LAS CANARIAS.

Apenas Gadifer de la Salle llegó á Lanzarote, envió la nave al puerto de Arrecife (Lacatif ó Laratif) para que se aprovisionase de lo necesario, é hiciese viaje á España llevando pliegos para Bethencourt, que Gadifer confió al gentil-hombre Gyeffrey d' Ausonville, relatándole todo lo acontecido; pero antes de que el buque tuviese tiempo de llegar á España, se presentó Bethencourt en el puerto de Rubicon con respetables fuerzas y bastante material de guerra que le habia suministrado el Rey de Castilla.

Fácil es comprender el favorable recibimiento que obtuvo Bethencourt de Gadifer y los suyos, y áun de los mismos canarios prisioneros. Lo cierto es que la llegada de los nuevos invasores, al par que llenó de alegría á los compa-

(1) *Gabriel Gravier, op. cit. caps. XXXVIII á XLIII.*

ñeros, sembró el terror entre los naturales, á tal grado que el rey Guadarfia, comprendiendo que no era posible combatirles, casi no opuso resistencia al ser de nuevo cautivado con diez y ocho de sus más fieles vasallos, á los cuales siguieron muchísimos más, que al ver á su rey prisionero, y desvanecida toda esperanza, se presentaban voluntariamente en el campamento, pidiendo ser cristianados; y hasta el mismo Guadarfia, conducido á la presencia de Bethencourt y de Gadifer, les expresó deseos de ser bautizado con todos los de su familia, como en efecto lo fué el primer día de cuaresma del año de 1404, suministrándole el agua del bautismo el capellan Juan Le-Verrier, y poniéndole por nombre *Luis*.

Siguieron casi todos los canarios este ejemplo, y para instruir en la fé á los neófitos, los capellanes escribieron un compendio ó catecismo, que el historiador Viera y Clavijo traduce en los siguientes términos (1):

«Primeramente se ha de saber, que hay un solo Dios Todo-poderoso, que en el principio del mundo formó el Cielo y la Tierra, las Estrellas, la Luna y el Sol, el mar, los peces, las bestias, las aves, y al hombre llamado Adan; y de una de sus costillas formó á la mujer, llamada Eva, madre de todos los vivientes, y la llamó Adan *Virago*, esto es, mujer de mi costilla: y formó y ordenó todas las cosas que hay debajo del Cielo, é hizo un lugar muy delicioso llamado el Paraíso Terrenal, en donde puso al hombre y á la mujer, y allí al principio *sólo hubo una mujer unida á un solo hombre, y el que creyere otra cosa peca*. Y les dejó comer de todos los frutos que habia allí, excepto de uno que expresamente les prohibió; pero poco despues por instiga-

(1) Premièrement il est vng seul Dieu tout puissant qui au comencement du monde forma le ciel et la terre, les estoilles, la lune et le soleil, la mer, les poissons, les bestes, les oisiaux, l'omme nommé Adam. Et de l'vne des costes forma la feme, nommée Eue, la mere de tous vyuans, et la noma *Virago*, fame de ma coste. Et forma et ordonna toutes les choses qui sont soubz le ciel et fit vng lieu moult delittable nommé paradis terrestre, là où il mist l'omme et la femme. Et là fut premierement vne seulle feme coniointe en vng seul home: et qui autrement le croyt, il peche. Et leur abandonna à manger de tous les fruyts qui là

cion del Diablo, que tomó la figura de una Serpiente, y habló á la mujer, la hizo comer del fruto que Dios habia vedado, y ella hizo comer á su marido, y por este pecado los hizo Dios arrojar del Paraiso Terrenal y de Delicias, y echó tres maldiciones á la Serpiente, y dos á la mujer, y una al hombre, y desde entonces fueron condenadas las almas de todos los que morian antes de la Resurreccion de Nuestro Señor Jesucristo, que quiso tomar carne humana en la Virgen María para redimirnos de las penas del Infierno, á donde iban todos hasta el tiempo dicho.

»Y despues que las gentes empezaron á multiplicarse sobre la tierra, hicieron muchos males y pecados horribles, de que Nuestro Señor se indignó, y dijo, que lloveria hasta destruir toda carne que habia sobre la haz de la tierra; pero Noé que era varon justo, y que temia á Dios, halló gracia delante de él: al qual dijo, que queria destruir toda carne de hombre, hasta las aves, y que su espíritu no permaneceria más en el hombre y que atraeria las aguas del Diluvio sobre ellos. Y le mandó que hiciese un Arca de madera, cuadrada, acepillada y carenada por dentro y por fuera con betun. El betun es una cola tan fuerte y pegajosa, que cuando se unen dos piezas con él, no hay otro modo de separarlas, que con la sangre natural de flores de mujer, y

estoitent, exceté d'un, lequel il leur deffendit expressement. Mais tantost après par l'annortement du Diable, qui se mist en guise d'un serpent, et parola à la femme et lui fit menger du fruit, lequel Dieu auoit deffendu, laquelle en fit menger à son mari. Et par se peché les fit Dieu bouter hors de paradis terrestre et de delices, et donna trois maledicions au serpent et deulx à la feme et vne à l'omme. Et de là en auant furent condampnées les ames de tous ceulx qui auant la resurecion nostre Seigneur Ihesuscris trespassoient, lequel vout prendre char humayne en la vierge Marie pour nous tous rachater des paines d'enffer où tous aloient iusquez au temps dessus dit.

Et après que les gens commencerent à multiplier sur terre ils firent moult de mauix et d'horribles pechés, de quoy nostre Seigneur se coursa (et) dit qu'il pluuroit tant qu'il destruyroit toute char qui estoit dessus terre. Mais Nouel, qui estoit homme iuste et Dieu craingnant, trouua grace deuant lui, auquel il dist qu'il vouloit destruyre toute cher de l'omme iusquez aux oisiaulx, et que son esperit ne demou (r) roit mye en l'omme parmanablement, et qu'il amenroit les yaues du deluge sur eulx, et lui commanda qu'il fit vng arche de bois quaré, polli, et qu'il oindroit dedens et dehors de bettuun (betuun est vng glu si fort et si tenant que quant deulx piesses de fait en sont assemblés et iointes on ne les peut

se encuentra flotante en los mayores lagos de la India sobre las aguas. Que esta Arca fuese de cierto largor y anchura, en la cual haria entrar á su mujer, y á sus tres hijos, y sus tres mujeres, y de todo cuanto tuviese vida metiese consigo un par de cada cosa, y de aquellos descendemos todos. Pasado el diluvio, cuando vieron que se multiplicaban en gran número, cierto hombre, llamado Nembrod, quiso reinar por fuerza, y se juntaron todos en un campo, llamado Campo de Sanáar, y dieron orden para señorearse en comun de la tres partes del Mundo, y que los descendientes de Sem, el hijo mayor de Noé, llevarian el Asia; los descendientes de Cam, otro hijo de Noé, llevarian el África, y los descendientes de Jafet, el hijo más pequeño, llevarian la Europa. Pero antes de partirse, emprendieron una torre tan grande y tan fuerte, que llegase hasta el Cielo, para perpétua memoria de ellos; mas Dios, viendo que no desistirian de la obra, les confundió las lenguas, de suerte que ninguno entendia las palabras del otro, y de aqui vinieron los idiomas, que hay ahora; y despues envió sus ángeles, que excitaron un viento tan fuerte, que derribaron la torre hasta los cimientos, que todavia se reconocen, como dicen los que los han visto.

»Y despues se repartieron por las tres partes del mundo, y las presentes generaciones descien den de ellos, y de una

par nul art desassembler si non par sanc naturel de fleur de femme, et le treuve l' en flotant ès grans lacs de Indie, sur les aygues) et qu'elle fut de certaine longueur et largeur là où il mestroit sa femme et ses trois filz et leurs trois femmes et de toutes choses portans vie, mist auesques luy vne paire de chacun, de quoy nous sommes tous issus après le deluge. Et quant ilz virent qu'ils furent multipliés grant nombre, vng nommé Nimbrod vout rener par force et s'assemblerent tous en vng champ nommé le champ de Sanaar et ordonnerent à comprendre de comun les trois partiez du monde, et que ceulx qui estoient dessendus de Sem, l'aisné filz Noé, tendroient Asye, et ceulx qui estoient dessendus de Caam, l'autre filz Noué, tendroient Auffrisque. Mais anchois qu'ilz se departissent, ils commencerent vne tour si grande et si forte laquelle il vouloint quelle vensist iusquez au ciel en perpetuel memore d'eulx. Mais Dieu, qui veoit qu'ils ne laisseroient leur ourages, leur confondi leur langagez en telle maniere que nul n'entendoit la vois de l'autre. Et là furent les langagez qui au iour d'uy sont et puis enuoia ces anges qui firent si grant vent venir que ilz abbatirent la tour iusques près des fondemens qui encores y paroist, se dient ceulx qui les ont veues.

Et après se departirent ès trois parties du monde et encores y sont les generacions qui d'eulx sont estandues. Et de l'vne de ces generacions

salió Abrahan, hombre perfecto y que temia á Dios, á quien Dios dió la tierra de promision, y los que traen causa de él; y Dios los amó mucho, y los hizo su Pueblo Santo, y se llamaron los hijos de Israel, y los sacó de la esclavitud de Egipto, è hizo grandes maravillas por ellos, y los enzalzó sobre todas las Naciones del Mundo mientras los halló buenos y obedientes; pero ellos, contra su precepto y voluntad, se mezclaron con las mujeres de otras leyes, y adoraron los ídolos y Becerros de Oro, por lo que se indignó muchas veces, y los hizo destruir, poniéndoles entre las manos de los Paganos y Filisteos; y asi que se arrepentian y le pedian merced, los aliviaba y los ponía en gran prosperidad, é hizo por ellos cosas, qua jamás hizo por otro Pueblo: porque les dió Profetas, por cuya boca hablase el Espíritu Santo, y les anunciassen las cosas por venir, y la venida de nuestro Señor Jesucristo, que habia de nacer de una Virgen, á saber, de la Virgen Maria, que descendia de aquel pueblo; de la línea del Rey David, el cual Rey descendia de la línea de Judá, hijo de Jacob; y que redimiria á todos los que estaban condenados por el pecado de Adan. Pero ellos no le quisieron creer, ni reconocer su advenimiento, antes bien le crucificaron y dieron muerte, sin embargo de los grandes milagros que habia hecho á vista de todos, y por eso han sido

issi Abraham, home parfait et Dieu craignant, á qui Dieu donna la terre de promission, voire á ceulx qui de lui yssiront. Et Dieu les amast moult et les fit son sain peuple et s'appellerent les filz Israel, et les mist hors du seruage d'Erypte, et fit de grans merueilles pour eulx, et les exaussa sur toutes les gens du monde tant comme il les trouua bons et obbeissans á ly. Mais contre son commendement et sa volenté ilz se prirent aux femmes d'autres loys et á onorer les idoles et les viaulx d'or que Iero-boam auoit faiz en Samarre, pour quoy il se courroussa á eulx, les fit destruire, et les bailla ès mains des payens et des Philistes par plusieurs fois. Mais tantost qu'ilz se repentoient et il luy criotent mercy, il les releuoit et les metoit en grant prosperité, et fit telle chose pour eulx qu'il ne fit onquez pour nul autre peuple: car il leur donna les prophettes qu'il parloient par la bouche du Saint Esperist, et leur annonssioient les chozes á aduenir et l'auenement de nostre Ihesuserist, qu'il denoit naistre d'une vierge, c'est assauoir la vierge Marie, laquelle dessendi de ce peuple de la lignée du roy Daud, lequel roy dessendi de la lignée Iuda, le filz Iacob, et qui rachateroit tout ceux qui estoient condampnés par le peché d'Adan. Mais ilz ne le vouldrent croire, ne connoistre son advenement, ains le crucifierent et le misrent á mort, non obstant les grans miracles qu'il faisoit en leur presence. Et pour ce sont ilz ainssi destruis comme

destruidos, como todos sabemos, porque si vais por todo el mundo, no hallaréis Judíos que no vivan sujetos á otros, y que no pasen el dia y la noche con miedo y sobresalto de su vida, y por eso andan tan descoloridos como los veis.

«Así, es constante, que antes que los Judíos hubiesen dado muerte á nuestro Señor Jesucristo, había muchas personas que eran de sus discípulos, especialmente doce, de los cuales uno le fué traidor, y todos andaban de continuo con él, y le veían obrar grandes milagros, por lo que creyeron firmemente, y le vieron morir, y despues de su resurrección se les apareció muchas veces, y los alumbró con el Espíritu Santo, y les mandó que fuesen por todas las partes del mundo á predicar cuanto de él habían visto: y les dijo que todos aquellos, que creyesen en él y fuesen bautizados, serian salvos y que todos aquellos que no creyesen en él, serian condenados. Por tanto, creémos firmemente, que hay un solo Dios Todo poderoso y todo sabio, que bajó á la tierra, y tomó carne humana en el vientre de la Virgen María, y vivió treinta y dos años y más, y despues sufrió muerte y pasión en el Árbol de la Cruz, para redimirnos de las penas del Infierno, adonde todos bajábamos por el pecado de Adán nuestro primer padre; y que resucitó al tercero dia, y entre la hora que murió, y la hora en que resucitó, descendió al Infierno, y sacó á sus amigos y á aquellos, que por el pecado

chacun scet. Car alés par tout le monde, vous ne trouuerés Iuifs qui ne soient en subjección d'autruy, et qu'il ne soit iour et nuyt, en paour et en crainte de sa vie. Et pour ce sont ilz ainsi descolorés comme vus véés.

Or est il vray que anchois que les Iuifs missent á mort nostre seigneur Ihesus, il (y) auoit moult de gens qui estoient ses disciples, et especiallement il en auoit douze, de quoy l'un d'eulx le trahy, lesquels estoient continuellement (avec) luy et luy veoient faire les grans miracles par quoy ils crurent fermement, et le virent mourir. Et après sa resurrección s'apparut il á eulz par plusieurs fois et les enlumyna de son Saint Esperist. Et leur comanda qu'ilz allassent par toutes les parties du monde prescher de lui toutes les choses qu'ils auoient veuez et leur dist que tous ceulx qui croiroient en luy et seroient baptizés seroient sauués, et tous ceulx qui en lui ne croiroient seroient condampnés. Or creons donque fermement qu'il est vng seul Dieu puissant et tout sachant qui descendit en terre et print char humaine en ventre de la vierge Marie, et vesqui XXXij ans et plus, et puis print mort et pacion en l'arbre de la croix pour nous rachater de ses pains d'enfer, en quoy nous descendions toulz pour le péché d'Adam, nostre premier pere, et ressuscita au tiers iour, et entre l'ure qu'il mourust et l'ure qu'il ressuscita descendit en enfer et en tira hors ces amys et ceulx qui par le pe-

de Adán había caído allí, y desde entonces ninguno entrará allí por este pecado.

» Debemos creer los diez Mandamientos de la ley, que Dios escribió con su dedo en dos tablas en el Monte Sinaí mucho tiempo antes, y las entregó á Moysés, para que las mostrase al pueblo de Israel, de los cuales hay dos más principales, esto es, que es necesario creer, temer y amar á Dios sobre todas las cosas y con todo su espíritu: y el otro, que no se debe hacer á otro lo que nadie querría que otro le hiciese; y que el que guardare bien estos Mandamientos, y las cosas arriba dichas creyese firmemente, será salvo. Y tenemos por cierto, que todas las cosas que Dios mandó en la ley antigua, fueron figuras de las del Nuevo Testamento; como la Serpiente de Metal, que Moisés hizo levantar en el Desierto muy alta sobre un madero, contra la mordedura de las culebras, fué figura de Nuestro Señor Jesucristo, que fué clavado y levantado en alto en el Árbol de la Cruz para guardar y defender á todos los que en él creyesen, contra la mordedura del Diablo, que tenía antes poderío sobre todas las almas, que había perdido.

» En aquel tiempo mataban los Judios un Cordero, de que hacian sacrificio en sus Pascuas, y no le rompian ningun hueso, el cual figuraba á nuestro Señor Jesucristo, que fué crucificado y muerto en la Cruz por los Judios el dia de

ché d'Adam y estoient trebuechez et delá en auant par se peché nul n'y entrera.

Nous deons croire les x commandemens de la loy que Dieu escript de son doit en deulx tables au mont de Synay moult lonc tems deuant et les bailla á Mouyse pour monstrer au peuple d'Israel, dont il y en a deulx des plus principaulx. C'est que l'en doit croire, craindre et amer Dieu sur toutes choses et de tout son courage. Et l'autre que l'en ne doit faire á autrui que l'en voudroit que autrui luy fist. Et qui gardera bien ces commandemens, et les choses dessusd. craindra fermement, il sera sauué. Et sa hant de vray que toutes les choses que Dieu comanda á la vieille loy sont par figures en celle du Nouueau Testament, ainsi que seroit par figure par le serpent d'errain que Moises fist dresser au desert bien hault sur vng fust contre la morsure du serpent, qui par figure en nostre seigneur Ihesus crist, qui fut pendu et levé bien hault en l'arbre de la croix pour garder et deffendre tous ceulx qui en luy croient contre la morsure du Diable, qui par aduant auoit puis ance sur toutz ams lesquelles il perdi adonques.

En ce temps les Iuifs tuent vng aignel de cuy ils faisoient leur sacrifice á leur pasquez et ne lui brisoient nulz os, lequel souffre en nostre seigneur Ihesus crist qui fut crucifié et mort en la croix par les Iuifs.

su Pascua sin romperle ningun hueso; y comían aquel Cordero con pan ácimo, esto es, pan sin levadura, y zumo de lechugas silvestres, el cual pan nos prefiguraba que se debe hacer el Sacrificio de la Misa sin levadura; bien que los Griegos llevan la contraria; y como nuestro Señor sabía que había de morir el Viérnes, anticipó su Pascua, y la hizo el Juéves, y tal vez la hizo con pan fermentado; pero nosotros que tenemos la ley de Roma, decimos, que la hizo con pan sin levadura: y el zumo de lechugas campestres, que es amargo, nos prefiguró la amargura en que los hijos de Israel estaban en Egipto en su servidumbre, de que fueron libertados por orden y voluntad de Dios. Hay, pues, en esto muchas cosas, que dijo y obró, que están llenas de misterios tan grandes, que nadie las puede comprehender, si no es muy letrado: y por más pecados que cometamos; no nos desesperemos jamás, como hizo Júdas el traidor, sino que solicitemos el perdón con gran contrición del corazón, y confesemosnos devotamente, y nos perdonará; y no seamos nunca perezosos, porque es un grande riesgo, pues, segun el estado en que nos cogiere, serémos juzgados. Si nos guardamos de pecar mortalmente en cuanto podamos, conseguiremos nuestra salvación y la de nuestras almas; y tengamos siempre en memoria las palabras, que aquí van escritas, y mostrémoslas y enseñémoslas á los que hacemos bautizar

jour de leur pasque sans lui briser nulz os; et mengerent icellui aygnel avec pain azime (c'est pain sans leuain et avec jus de lettus champaitres), lequel pain nous profigure que l'en doit faire le sacrement de la messe sans leuain. Mais les Grecs ont le contraire. Et pour ce que nostre Sr. sauoit qu'il deuoit mourir le vendredi, auansa il sa pasque et la fit le ieu-di et peut estre qu'il la fit de pain leué. Mais nous, qui tenons la ley de Rome, disons qu'il la fit de pain sans leuain; et le ius des lettues champaitres qui est amer, nous profigure l'amertume enouoy les filz Ysrael estoient en Egipte en seruage, duquel ilz furent deliurés par le commandement et vouldé de Dieu. Et y a tant d'autres choses qu'il dist et qu'il fit qui sont plaines de si grant mistaire que nul ne les peult entendre s'il n'est moult grant clerc. Et pour peché que nous faichons ne nous desparons mye, ainsi que fit Iudas le traistre, mais en quérons pardon avec grant contraicion de cœur, et nous en confessons deuotement, et il nous pardonnera; et ne soyons mye pa(re) sseux, c'est vng-trop grant peril: car selon l'estat où il nous trouuera nous serons iugez. Si nous gardons de pecher mortellement le plus que nous pourons, et ce sera le sauument de nous et de nos ames. Et ayons toujours memore des parolles qui icy sont escriptes et les monstrons et apprennons á ceulx que nous faisons baptiser|pardessá, car en se faisant

aquí, pues ejecutándolo así, podremos en grande manera conseguir el amor de Dios y la salvación de nuestras almas y las suyas; y á fin de que las pudiesen entender mejor, hemos hecho y ordenado esta instrucción lo más brevemente que hemos sabido, segun el corto entendimiento que Dios nos ha dado; porque tenemos firme esperanza en Dios, de que algunos buenos Clérigos y hombres devotos vendrán un dia de estos á este País, los cuales arreglarán y pondrán todo en mejor forma y método, y les enseñarán los artículos de la Fé, mejor que lo podemos hacer nosotros; y les explicarán los milagros, que Dios ha obrado por ellos y por nosotros; el Juicio final, la universal Resurrección, á fin de apartar sus corazones de toda falsa creencia en que han vivido largo tiempo y viven por la mayor parte.»

No era muy halagüeña, en verdad, la situación de los llamados conquistadores. Dedicados á perseguir y á convertir *infieles*, y á hacer excursiones por valles y montañas, merodeando y matando rebeldes, despues de consumir los víveres aportados y los granos que habían cogido á los indígenas, viéronse los aventureros rendidos á la miseria teniendo por mucho tiempo que alimentarse de solo pescado y carne, durmiendo sobre el duro suelo, sin abrigo y á la intemperie. Pero aún así, continuó la guerra de persecucion y de destrucción contra los pocos isleños que quedaban fugitivos por campos y montañas.

Tal estado de cosas traía descontento á Gadifer de la Sall; y notándolo Bethencourt, le preguntó la causa

nous pouvons grandement acquiescer l'amour de Dieu et le sauvement de nos âmes et des leurs. Et afin que le monde le puissent entendre, nous avons fait et donné cette introduction le plus legierement que nous avons pu faire selon le peu d'entendement que Dieu nous a donné. Car nous nous voyons en esperance en Dieu que aucuns bons clercs prendront venant en grandes occasions par deca qui diront et mettront tout en bonne forme et bon ordre, et leur feront entendre les articles de la foy, mieux que nous ne saurons faire, et leur parleront des miracles que Dieu a fait pour eux et pour nous en tout nos passé, et du jugement à venir de la general Resurrection, en quoy ils ont longement esté et sont encore en la plus grant part d'eulx. Gabriel Gabrier, op. cit. caps. XLVII à L.I.]

su disgusto, contestándole aquel, que hacía mucho tiempo que le acompañaba, sufriendo grandes trabajos y insabores sin haber alcanzado provecho alguno, y que le era en extremo desagradable seguir de ese modo, si no se le cedía la isla de Erbania (Fuerteventura) y la del Infierno (Tenerife) y la Gomera, que aún se hallaban sin conquistar y costaría mucho trabajo someterlas á la obediencia.

Al oír tal pretensión, refieren los crónicas que Bethencourt le contestó en estos ó parecidos términos: «Señor de la »Salle, amigo y hermano mío, recordareis que cuando os »encontré en la Rochela, os mostrásteis complaciente en »venir conmigo, quedando satisfechos el uno del otro sin »contraer compromiso alguno; el viaje que he hecho, lo »determiné desde mi casa de Grainville la Taiturière en »Caux de Normandía, trayendo mi gente, mi navío con »viveres y artillería y todo lo que pude, habiéndome encon- »trado en la Rochela y llegado á estas islas con el favor de »Dios, con vuestro concurso y con el de los buenos gentiles »hombres y valientes campesinos que me han acompañado. »Y para responderos categóricamente á lo que me preguntais, os manifestaré que las islas que pretendéis, no se »hallan conquistadas aún, lo que espero hacer, mediante »Dios, convirtiendo sus habitantes á nuestra religion y re- »generándolos con el agua del bautismo. Yo os ruego no os »separeis de mi compañía, puesto que mi intencion es que »no perdais vuestro trabajo y que encontreis la remunera- »ción debida á vuestros sacrificios, permaneciendo siempre »unidos como hermanos y amigos.»

Gadifer le hizo ver entonces su descontento, porque hubiese prestado homenaje al rey de Castilla, nombrándole Señor de todas las islas, publicándolo por todas partes y muy especialmente en Sevilla, que nadie viene á ellas sin su permiso, concediéndole además la prerogativa de que todas las mercancías que saliesen de Canarias y se importasen en su reino, pagasen á su introduccion el quinto en efectos ó en dinero.

Díjole Bethencourt que todo era cierto; pero que eso no

obstaría para que, continuando en su compañía, obtuviese la merecida recompensa. Sin embargo de lo cual; Gadifer se mostró resuelto á marchar á Francia, no queriendo permanecer por más tiempo en islas, según lo manifestó á Bethencourt.

No tenía, sin duda, Gadifer tantos motivos de queja, pues había hecho verdadero negocio con los prisioneros vendidos y efectos apresados durante la ausencia de Bethencourt: y por eso determinó calmarse por lo pronto, conviniéndose en acompañarle á la isla de Erbania, donde hicieron también muchos cautivos que enviaban á Lanzarote.

Noticioso Bethencourt de que el Rey de Fez preparaba una excursión sobre las islas que, según decía, le pertenecían, y proyectando por otra parte dominar el país, en el cual había encontrado hombres de gigantesca estatura y muy apegados á sus leyes y creencias, dió principio á la fabricación de una fortaleza en la pendiente de una montaña llamada *Rico-Roque*, y junto á una abundante fuente de agua corriente á cosa de una legua del mar.

Pero Gadifer á su vez se había atrincherado en otra especie de fortificación que había levantado, y suscitándose de nuevo entre ambos añejas desavenencias, dirigió Gadifer á Bethencourt un cartel con estas lacónicas palabras: *¡Si venís aquí, si venís aquí, si venís aquí!* que fué contestado por Bethencourt con estas no menos expresivas: *¡Si os encuentro ahí, si os encuentro ahí, si os encuentro ahí!*

Así continuaron algunos días, hasta que Bethencourt se decidió á despachar una expedición para la isla de la Gran Canaria, á fin de reconocer su territorio, encomendándola al mismo Gadifer de la Salle, quien zarpó el 25 de Julio de 1404. sufriendo en la travesía algunos temporales que retardaron su viaje: pero al fin llegaron á la Gran Canaria y á la costa de Telde, no atreviéndose á desembarcar á causa de los grandes vientos; y siguiendo al sur, llegaron á Argyneguy (hoy *Arguineguin*), donde permanecieron fondeados unos once días, durante los cuales se llegó á ellos, Pedro el Canario, y luego el hijo de Artamy

Rey de la comarca, con varios indígenas, pasando algunos á bordo de la nave.

Invitáronles á desembarcar para que hiciesen aguada y tomasen algunos puercos que, con ese objeto, habían conducido á la playa; pero no soñaban que se les preparaba una emboscada; y al llegar la lancha á tierra, vieron que los canarios la sujetaban, con objeto de que no pudiese volver á la mar, presentándose gran número de ellos que descargaba sobre los tripularios una verdadera lluvia de piedras, lanzándose muchos al agua para quitarles la lancha; lo que no consiguieron por la desesperada resistencia que hicieron, pudiendo al fin regresar á la nave bastante mal heridos.

Deseosos de vengarse, vuelven de nuevo á tierra con mayores refuerzos, tratando de escarmentar á los canarios y cargar sobre ellos; pero encontraron una inesperada resistencia, porque los indígenas defendidos por broqueles donde se veían los escudos de Castilla, que demostraban que habían sido cogidos é los españoles en otros tiempos, resistían los dardos que se les enviaban; y viendo que no les ocasionaban daño alguno, se volvieron á bordo; y levaron anclas, fondéando en el puerto de Telde, donde permanecieron dos días (1); siguiendo luego á la isla de Erbania, con objeto de conferenciar con Bethencourt; pero á causa de malos tiempos, viéronse precisados á buscar abrigo en la costa á gran distancia de donde aquel se encontraba.

Desembarcó Gadifer y explorando aquella parte de la isla, encontró una emboscada de castellanos que acababan de llegar en una nave que el rey de Castilla había enviado cargada de provisiones para Bethencourt, quienes le refirieron que diez de sus compañeros habían sido furiosamente atacados por los indígenas, en número de cuarenta y dos.

Cuando Gadifer de la Salle llegó, con su gente, donde se encontraba Bethencourt, se enteró por el capitán de la nave, del alto precio en que el rey tenía á aquel, y los

(1) *Gabriel Gravier*, op. cit. cap. LXII.

grandes elogios que le merecía por su conducta y acierto en la conquista; lo cual disgustó mucho á Gadifer, quien le dijo, que no era tanto lo que Bethencourt había hecho; y que, á no ser por él y sus partidarios, de seguro no se hallaría tan adelantada la conquista.

No estuvo muy discreto ni oportuno el capitán, refiriendo luego á Bethencourt todo cuanto le había dicho Gadifer; así es que, apenas lo encontró, le recriminó por su extraño comportamiento, envidia y mala voluntad: replicóndole Gadifer, como siempre, que no consideraba justo que los trabajos y peligros á que constantemente se exponía, no obtuviesen recompensa; que hacía ya mucho tiempo se hallaba lejos de su país, y que era muy triste el convencimiento que iba adquiriendo de que, mientras más beneficios hiciese, peor galardón recibiría. Pero Bethencourt le hizo observar que no abrigaba sentimientos tan iugratos y perversos, ni había rehusado nunca recompensar los servicios que le había prestado, cuando las cosas llegasen á mejor estado.

Pero al repetirle Gadifer lo que ya en otra ocasión le había indicado, sobre que le cediese algunas islas, se apresuró á contestarle que eso de ningún modo era posible, por tener hecho homenaje de ellas al rey de Castilla.

Esta contestación de siempre, enojó aún más á Gadifer, y recrudeliéndose entre ambos los enojos y desavenencias, se suscitaron desagradables incidentes, que, como dice los cronistas, sería largo referir, haciéndose la situación de tal manera insostenible, que ambos determinaron marcharse para España disgustados el uno del otro, con objeto de defender sus intereses. Y en efecto, á los pocos días se dieron á la vela en distinta nave cada uno, poniendo proa á las costas de la Península Española (1).

(1) *Gabriel Gravier, op. cit., caps. LXIII.*

VI.

SALE BETENCOUR DE NUEVO PARA ESPAÑA, Y RETORNA
TERCERA VEZ Á LAS CANARIAS

Cuando llegaron á Sevilla, dió cada uno principio á sus gestiones cerca del rey; pero como Bethencourt contaba en la Corte con numerosos amigos y parientes que ocupaban elevados cargos (1), Gadifer de la Salle fué desatendido desde luego, y comprendiendo que nada adelantaría en sus pretensiones, tomó la determinacion de marcharse para Francia, á donde, dijo, le llamaban sus intereses; no pensando volver nunca á las islas en las cuales tantas penalidades había pasado, habiendo tomado parte principal en la conquista, y realizando una detenida y peligrosa exploración en todas ellas para asegurar mejor su posesión; llevando, al retirarse á Francia, tan sólo el desengaño de la más negra ingratitud.

Terminado el motivo de su viaje á España, se resolvió Bethencourt á retornar á las islas de Canaria, donde hacia suma falta su presencia; pues se había quedado en aquellas islas, Aníbal, el hijo bastardo de Gadifer, con algunos parciales, y temia encontrar resistencia por parte de ellos. Por lo mismo, Bethencourt apresuró su salida; despues de proveerse de nuevas Reales cédulas y obtener el permiso para acuñar moneda en las Islas y para cobrar el quinto del valor de todas las mercancías que se exportasen para España.

Al despedirse Bethencourt del Rey, fué obsequiado por el mismo y por los numerosos amigos que tenia en Sevilla, con gran cantidad de armaduras, oro, plata, víveres y otros muchos objetos necesarios para una conquista.

Fué recibido en la isla de Erbania ó Fuerteventura con

(1) Según antiguos documentos é informaciones que he tenido lugar de examinar, parece que Juan de Bethencourt tenía tambien un hijo en Sevilla donde gozaba de grande influencia.

grandes muestras de júbilo, presentándosele uno de los primeros, el bastardo de Gadifer, preguntándole por su Señor y amo; y al contestarle Bethencourt que había marchado á Francia y que uno de su servidumbre le traía cartas de él, mostró gran disgusto.

Apenas desembarcó Bethencourt, fue á visitar la fortaleza llamada de *Rico-roque*, que habia hecho edificar, y á revistar su gente, encontrándose con 15 hombres menos, que habian salido aquel dia á recorrer el país y á perseguir á los indígenas, sufriendo la desgracia de que retornasen tan solo nueve, pues seis de ellos habian sido muertos por los naturales en desesperado ataque.

Disgustó mucho este desastre á Bethencourt, y reuniendo su gente, se dirigió á *Valtarajal*, donde se hallaba otra fortaleza en la que residian Anibal con los suyos; pero apenas dejaron la de *Rico-roque*, los insulares, en gran número, la destruyeron y arrasaron; y no contentos con ésto, se dirigieron al puerto de *Gardines*, destruyendo y arrasando igualmente el depósito de viveres que allí tenia Bethencourt; incendiando la capilla y apoderándose de todas las municiones y pertrechos de guerra que allí encontraron.

En vista de tanto desastre, se vió obligado Bethencourt á emprender formal campaña, sintiendo no poder llevar refuerzos de la isla de Lanzarote; pero reuniendo toda la que tenia en Fuerteventura, tuvo varios encuentros con los indígenas, saliendo siempre victorioso. Muchos insulares murieron y muchos tambien fueron enviados prisioneros á Lanzarote para emplearlos en componer las cisternas y fuentes y en cultivar la tierra.

Por su parte los indígenas de Fuerteventura, en vista de las derrotas sufridas, se congregan y acuerdan que para sostener la guerra acudan á la defensa todos los hombres de 18 años arriba; acordando asimismo abandonar sus fortalezas, á fin de no ser hechos prisioneros dentro de ellas.

Sabiendo los aprestos y armamentos que hacían los indígenas, dispuso Bethencourt, como primera medida,

la reedificación del fuerte de *Rico-roque*; y en 1.º de Noviembre de 1404, mandó á buscar refuerzos de gente á la isla de Lanzarote; no sólo de la suya, sino tambien de la natural de allí.

Vino, en efecto, la gente, y con ella Juan le Courtois y Guillermo de Andrac, á quienes envió Bethencourt á reconocer la costa; pero viénrose de repente sorprendidos por sesenta isleños que les obligaron á retroceder hasta la fortaleza, distantes más de dos leguas. Trataron de tomar las represalias, y pasados algunos días salieron á campaña, consiguiendo derrotar á los isleños, no sin encontrar resistencia y gente aguerrida.

Animados los conquistadores con esta victoria, proyectan una nueva escursion, y Juan le Courtois y Aníbal, con la gente de Lanzarote, se dirigen á una aldea, donde sorprenden gran número de isleños, á los que embisten y consiguen dispersar, dejando diez muertos en el campo; entre ellos un gigante de nueve piés de estatura, que Bethencourt habia encargado le cojiesen vivo, lo que no pudo ser, por la resistencia que hizo; regresando bastante mal tratados y con sólo el botin de unas mil cabras que encontraron en esta correria (1).

El bastardo de Gadifer y sus aliados miraban siempre con rencor á Bethencourt, y de haberse encontrado con fuerzas suficientes para vencerle, se hubieran pronunciado en rebelion; pero comprendian su impotencia contra el mayor número, y permanecian retirados en sus cuarteles, esperando, tal vez, mejor ocasion.

No se escondía á Bethencourt tan mala voluntad; pero lo disimulaba por el partido que de ellos sacaba, haciendo la guerra comun á los canarios, guerra que siempre continuaba y que iba poco á poco destruyéndoles; no porque no opusiesen desesperada resistencia á los conquistadores, sino porque, careciendo de los medios de ataque y defensa de que éstos disponían como tropas disciplinadas y armadas, sus fuerzas se debilitaban y les invadía el desaliento.

(1) *Gabriel Gravier, op. cit. cap. LXXIV.*

Lo cual no debe extrañarse, teniendo presente que en aquella isla existían dos reyes que se habían hecho cruda guerra, muriendo muchos isleños y quedando diezmada la población.

Comprendiendo Bethencourt que mientras más adelantaba en la conquista, le era más necesario conservar su prestigio y hacer respetar su autoridad, mandó á Juan le Courtois con algunos compañeros á Valtarajal, á conferenciar con Aníbal y con de Andrac y á traer los prisioneros que allí tenían; lo cual molestó mucho á los partidarios de Gadifer, que consideraban á aquellos prisioneros como de la propiedad del mismo Gadifer, y miraban aquel acto como de verdadera expoliación. Y más se alarmaron, cuando Bethencourt envió, algunos días después, á que le llevaran igualmente las mujeres Canarias que tenían en su poder, á lo cual opusieron, aunque inútilmente, una resistencia pasiva. Y á pesar de las recriminaciones y protestas de Aníbal y de Andrac, tuvieron que sufrir aquel nuevo ultraje, como ellos decían, quedando Bethencourt confirmado, como jefe, en sus derechos de conquista.

Ingnoraban los indígenas las disensiones que existían en el campo de los europeos; que, á saberlas y á aprovecharse de ellas, serían disgustos, sin duda, les hubieran ocasionado; pero comprendiendo que no podían resistir largo tiempo á aquella guerra sin tregua, y enterados, por la relación de algunos prisioneros que habían conseguido evadirse, de las intenciones de los conquistadores y del buen trato que daban á los que se les sometían, decidieron enviar emisarios á Bethencourt, ofreciéndoles respeto y obediencia.

Recibió Bethencourt á la embajada con bastante afecto y cariño, y mandó á decir á los reyes de Erbania, que podían presentarse cuando quisiesen, que serían bien recibidos; y para mayor crédito del mensaje, les envió á Alfonso el Canario, que moraba con ellos y se había hecho cristiano (1).

(1) *Gabriel Gravier, op. cit., cap. LXXIX*

El primero que se presentó de los dos reyes de Erbania, fué el de *Majorata*, parte fronteriza á la isla de Lanzarote, llamando *Guize*, acompañado de cuarenta y dos indígenas; que fueron bien recibidos y alojados convenientemente, administrándoseles el agua del bautismo el 18 de Enero de 1405. Al rey se le puso por nombre *Luis*; llegando, tres dias despues, otros veinte y dos isleños que se cristianaron tambien con pomposa ceremonia; y el 25 del mismo Enero, se presentó el rey de Jandia, parte de la isla que mira á la Gran-Canaria, llamado *Ayose*, acompañado de cuarenta y siete de sus súbditos, los cuales fueron igualmente bautizados, siéndolo aquel con el nombre de *Alfonso*.

Poco á poco, y según fué renaciendo la confianza, iban llegando los naturales al campo conquistador, donde se había levantado una capilla para las prácticas religiosas é instruccion de los neófitos, á quienes trataban los europeos con la mayor dulzura, estableciéndose las más estrechas relaciones entre unos y otros, y ratificando Bethencourt, en acto solemne y ante los dos ex-reyes é indígenas, el nombramiento de lugar-teniente que antes había hecho en Juan le Courtois, para que, como á tal, se le reconociese y obedeciese; puesto que habia decidido volver á Francia, aunque asegurando que su ausencia sería lo más breve posible.

En efecto, despues de disponer y arreglar todos sus asuntos, y de ordenar á sus capellánes quedasen en las islas para continuar la enseñanza y propaganda de la fé católica, se embarcó el 31 de Enero, llevando consigo cuatro indígenas, entre ellos una mujer, para que aprendiesen las costumbres de Francia, y á su regreso instruyesen en ellas á sus compatriotas. Tambien llevó algunos de los parciales de Gadifer; pero no á Anibal ni al de Andrac (1).

(1) *Gabriel Gravier*, op. cit., cap LXXX

VII.

MARCHA BETHENCOURT Á FRANCIA, Y VUELVE POR CUARTA VEZ
Á LAS CANARIAS.

A los veinte y un dias de haber salido de Erbania, llegó Juan de Bethencourt al Puerto de Harfleur, siendo recibido por numerosos amigos y conocidos, que le felicitaron y obsequiaron espléndidamente. Después de dos dias de descanso, se dirigió á su casa de Grainville, saliendo á su encuentro, apenas tuvo aviso de su llegada, su tío Mr. Roberto de Braquemont, quien le dispensó los mayores honores; apresurándose á saludarle no sólo sus parientes y sus amigos, sino infinidad de curiosos atraídos por la novedad de la llegada del conquistador y de su acompañamiento, pidiéndole noticias de su viaje y aventuras. El nombre de las Canarias resonaba á poco por toda la Normandía, siendo ya conocida parte de la conquista de las islas por las noticias que la misma esposa de Bethencourt había dado á su regreso de España, y por las que también había referido el aventurero Bertin de Berneval.

No se hallaba en Grainville la esposa de Bethencourt; pero, apenas supo su venida, se puso en camino acompañada de su cuñado Reynaldo; siendo bastante festejada y haciéndole su esposo valiosos presentes traídos para ella de las islas.

Había prometido Bethencourt retornar pronto á las Canarias, pues era su intento emprender la conquista de las demás que aun no se habían sometido. Así fué que á los ocho dias de su llegada, hizo presente su resolución de nuevo viaje, y su proyecto de alistar gente que quisiese acompañarle; porque tenia decidido empeño en conquistar en primer lugar á la isla de la Gran-Canaria.

A este solo anuncio, varias personas de calidad se ofrecieron para la empresa, entre ellas su pariente Ricardo de Grainville y muy particularmente su sobrino Maciot

de Bethencourt, y otras muchas de diferentes oficios y profesiones, algunos matrimonios y hasta mujeres libres; pues se apuntaban diariamente diez, doce y hasta treinta personas dispuestas á embarcarse el día que se les avisase. Preparó además ciento sesenta hombres de armas, de los cuales veinte y tres llevaban sus mujeres. Compró una nave a su tío Roberto de Braquemont, con la cual y la suya creyó tener bastante para transportar su gente; y hechos ya los preparativos, dió cita á todos los viajeros para que el día 6 de Mayo se encontrasen en Harfleur; y despues de dar un magnífico y espléndido convite de despedida á todos sus amigos, zarpó de aquel puerto el día 9, dando las navés sus velas al viento, con tiempo favorable (1).

Fué constante el viento y próspero el viaje, entrando las naves en Lanzarote empavezadas, y sonando al mismo tiempo desde abordo armoniosa música de numerosos y variados instrumentos, que producian encantador efecto, entusiasmando á los de tierra y muy particularmente á los canarios no acostumbrados á semejantes acordes.

Desembarca Bethencourt con una lucida comitiva, ostentando muchos de los que la componian ricos uniformes galonados de oro y plata, y llevando estandartes y banderas desplegadas.

Todo fué júbilo y alegría en ese día, y los canarios se arrojaban al suelo en señal de reconocimiento á su señor.

Desde que llegó la noticia á Erbania del arribo de Bethencourt á Lanzarote, su lugar-teniente Juan le Courtois y Anibal, vinieron en una chalupa á felicitarle, lo que quisieron hecer igualmente los dos ex-reyes de la isla; pero habiéndoles dicho le Courtois que su jefe les visitaría pronto se resignaron y esperaron.

Preguntó Bethencourt á su lugar teniente por el estado de la conquista, contestándole éste que se hallaba todo en buen estado, y la gente tranquila y contenta. Y dirigiéndose á Anibal, preguntóle tambien que le parecia el acom-

(1) Gabriel Gravier, op. cit. cap. LXXXII.

pañamiento que traía; y aquel le contestó, que si desde luego hubiese venido con tan lucida y numerosa comitiva, las cosas no hubieran tenido tan larga duración y la conquista se hallaría mucho más adelantada.

Trasladóse Bethencourt á Fuerteventura con toda la gente que últimamente había traído de Francia, obteniendo un recibimiento tan entusiasta como en Lanzarote. Toda la guarnición y todos los isleños, entre ellos los que habían sido reyes de la isla, se apresuraron á darle la bienvenida y á festejarle; y dirigiéndose al castillo de *Rico-roque* quedó altamente satisfecho, encontrándole en buen estado, comprendiendo que le Courtois no había perdonado medio de complacerle, vigilando y gobernando con celo y reconocido acierto.

Ya en el castillo, se presentaron de nuevo los monarcas, invitándoles Bethencourt á cenar, y, al oír durante la cena la música, se mostraban regocijados y admirados de aquella armonía y de aquellos lujosos vestidos; á tal grado que espontáneamente manifestaron que de presentarse en la isla con aquel brillante atavío, desde el principio se hubieran sometido, comprendiendo su superioridad.

En esa misma noche, Bethencourt hizo saber á todos sus intenciones de llevar á efecto una excursión á la vecina isla de la Gran-Canaria, noticia que fué recibida con bastante agrado, especialmente por parte de Juan le Courtois y de Anibal, que consideraban fácil la conquista; pero Bethencourt opinó de distinto modo, pues sabía se hallaban en la isla más de diez mil combatientes; y ellos no contaban con fuerzas suficientes para vencerlos. Expuso sus deseos de que le acompañase Juan le Courtois, y que Maciot de Bethencourt permaneciese allí, con objeto de que fuese conociendo el país, y se quedase en él, á fin de que su nombre y linaje se conservasen siempre en las Canarias.

Visitó á Valtarajal, donde se bautizó un niño Canario, al que, en su obsequio, se le puso el nombre de *Juan*; y el mismo día dotó á la capilla de una imagen de la Virgen

que había traído de Francia, y de magníficas colgaduras, y varios ornamentos, un misal, y dos pequeñas campanas; disponiendo que la iglesia se llamase de *Nuestra Señora de Bethencourt*, nombrando párroco de ella al P. Juan le Verrier (1).

Dispuesto el viaje á la Gran-Canaria para el 6 de Octubre de 1405, se llevó á efecto la expedición en tres naves, de las cuales dos pertenecían á Bethencourt y la otra era la que había enviado el rey de España; pero los vientos fueron contrarios y un gran temporal les obligó á variar de rumbo, arrojándoles sobre la costa occidental del África cerca del puerto de Bojador, donde desembarcaron, encontrando algunos naturales á quienes batieron é hicieron prisioneros, cogiendo más de tres mil camellos que no pudieron embarcar á causa de su número, matando algunos y dejando en libertad á los demás.

Al fin calmó el tiempo, y volvieron las tres embarcaciones á darse á la vela para la Gran-Canaria; pero como si semejantes contrariedades fuesen aviso de próxima derrota, un nuevo temporal las separó, obligándoles á hacer distinto rumbo; viéndose una de ellas forzada á buscar abrigo en las costas de Erbania, otra en las de la Palma, y la tercera, donde iba Bethencourt, arribó al fin á la Gran-Canaria, celebrando su jefe varias conferencias con el rey Artamí, con quien estaba en buenas relaciones.

Á poco llegó la embarcación que había arribado á Erbania, en la que venían el lugar-teniente Juan le Courtois, Guillermo de Auberbose, Anibal, de Andrac, y otros varios; y animado el normando Guillermo de Auberbose por el resultado obtenido en la costa de los Sarracenos, animó á sus compañeros diciéndoles que, con solo veinte hombres, se atrevía á atravesar la isla á pesar de sus diez mil guerreros y de todos los indígenas habidos y por

(1) Es de extrañar que los cronistas nada digan de los cuatro indígenas que acompañaron á Bethencourt á Francia, ni de su estancia allí, ni de si retornaron con él á las Canarias. En ninguna parte he leído ni encontrado nada sobre este punto de interés en aquella época. (N. del A.)

haber; y quebrantando la consigna dada por Bethencourt, que había prohibido terminantemente toda agresión, se aprestan cuarenta y cinco hombres y desembarcan en son de guerra por las playas de Arguineguin, cargando sobre los cacarios que se presentaron, los cuales retrocedieron dispersos á vista de tan inesperado ataque. Pero repuestos de su espanto, se arrojan con denuedo sobre los invasores, los derrotan, les quitan una lancha y matan veinte y dos hombres; entre ellos al mismo Guillermo de Auberose, á Godofredo de Auzonville, á Guillermo de Alemania, á Juan le Courtois el lugar-teniente, á Anibal el bastardo de Gaudifer de la Salle, y á muchos otros.

Sabedor Bethencourt de tan terrible derrota, comprendió que no le era posible continuar en la Gran-Canaria, y dió orden de hacer rumbo á la isla de la Palma, donde encontró la otra nave, cuya tripulación perseguía sin tregua ni descanso á los naturales; y unidos todos, penetran en el interior, sostienen reñidos combates dando muerte á muchos isleños; y al fin cansados de sus correrías, se dirigen á la isla del Hierro donde permanecieron cerca de seis meses.

Esta isla estaba casi despoblada, á causa de haber sido saqueada en tiempos anteriores; y por lo mismo se encontraban los europeos allí más seguros y contentos, pues el país era fértil y agradable.

Durante su estancia, cuentan los cronistas, que Bethencourt envió á los pocos naturales que en ella moraban, un intérprete llamado *Augeron*, oriundo de la Gomera y hermano del rey de la isla del Hierro, cuyo intérprete le había sido regalado por el rey de Aragon Don Enrique y la reina Doña Catalina antes de emprender la conquista (1).

(1) Sin duda ninguna existe error, por parte de los cronistas, al consignar que el intérprete *Augeron*, era natural de la Gomera y hermano de *Armiche* el rey del Hierro; pues es sabido que los habitantes de una isla no se comunicaban con los de las demás, ni comprendían los unos el idioma de los otros. Es de inferir que el intérprete *Augeron* era de la isla del Hierro, siendo hermano del rey (N. del A.)

El rey del Hierro gobernaba patriarcalmente á sus súbditos; y sin duda ninguna influyó mucho en su ánimo el consejo de su hermano, cuando se resolvió desde luego á presentarse á Bethencourt con ciento once de los suyos; siendo la recompensa de tan noble y espontáneo proceder, el reducirlos Bethencourt á la servidumbre, repartiéndolos como esclavos y botin de guerra entre su gente, y reservándose treinta y uno para sí, entre ellos el mismo rey.

Por más que se quiera disimular esta conducta, pretextando que Bethencourt se vió obligado á proceder de ese modo para acallar las exigencias de sus compañeros, es lo cierto que nunca debe buscarse disculpa para el engaño; formando irritante contraste la credulidad y generosa conducta de aquellos sencillos insulares, con la poco noble y leal de los invasores.

Al fin se alejó Bethencourt de la isla del Hierro, dejando en ella como unos ciento veinte hombres de los más entendidos en la labranza, para que cultivasen aquellos fértiles campos, que ofrecían un risueño porvenir de bienestar y de riqueza á los nuevos colonos, dictándoles las leyes que deberían observar.

Refieren los cronistas que despues de haber conquistado Bethencourt las islas de la Palma y del Hierro, volvió á las de Fuerteventura y Lanzarote á hacer tambien distribucion de gente y reparto de tierras (1); pero indudablemente existe error en esta afirmacion; pues si bien puede decirse que la isla del Hierro se hallaba conquistada por la entrega y rendicion de sus naturales, no así puede asegurarse lo mismo de la de la Palma, donde, segun hemos visto, sólo se hicieron algunas correrias; pero ni se habían construido fortalezas, ni se había dejado guarnicion; á pesar de que el P. Sosa, en su *Topografía de la isla de la Gran-Canaria*, cree que los europeos dejaron algunos hombres de guarnicion en la Palma; pero todos fueron muertos por los naturales á causa de excesos y abusos

(1) *Gabriel Gravier*, op. cit. cap. LXXXVII.

por ellos cometidos.

Sea de ésto lo que fuere, y hubiera quedado ó nó guarnecida la isla de la Palma, es lo cierto que no podía decirse conquistada, dado el trágico fin de la fuerza que allí quedó; siendo lo único positivo, que Bethencourt, procedió en las islas de Lanzarote y Fuerteventura de igual modo que en la del Hierro, haciendo repartimiento de tierras y ejidos entre todos los que allí habían de quedar, segun su categoría y servicios, ordenando que los suyos no pagasen tributo durante nueve años, y transcurrido el plazo, satisfarian el quinto de todo, lo mismo que de cada cosecha ó fruto, excepto de la orchilla que pertenecía íntegra al rey y Señor del país por ser producto de gran valor y estima, que lo produce la tierra sin ningun trabajo. Por lo que respecta á los curas párrocos de Lanzarote y Fuerteventura determinó que, aunque en ley les correspondía el diezmo, atendiendo al estado de las cosas y al poco trabajo en su ministerio, siendo tan escaso el número de personas, sólo percibiesen de treinta partes una, hasta que llegase el Prelado, que se prometia conseguir, para lo cual pensaba ir á Roma.

Á su sobrino Maciot de Bethencourt le nombró Lugarteniente y Gobernador de todas las islas, encargándole tratase á todos, y muy especialmente á los naturales, con verdadero amor y cariño, procurando el arraigo de las creencias religiosas, ofreciendo constante culto á Dios. Hízole ver la conveniencia de que nombrase dos jueces para la administracion de justicia, siempre bajo su autoridad y superior deliberacion; y que en los casos de duda, se llamase y consultase á los más notables y sabios para el mejor acierto en las resoluciones. Dispuso tambien que dos veces al año, por lo menos, le participase á Normandia el estado de todos los asuntos y marcha de los negocios; y que de las rentas que le correspondiesen se construyesen dos iglesias bajo el trazado y direccion de Juan el albañil, su compadre, á quien tenía dadas sus instrucciones sobre ello. Señaló á su sobrino, para su estancia y sostenimiento,

la quinta parte de las rentas que le correspondiesen, vitaliciamente y mientras fuese su Lugar-teniente, invirtiéndose las cuatro quintas restantes, durante cinco años, en la fabricacion de las iglesias, y de otros edificios públicos y en su conservacion y reparacion.

Entre otras muchas cosas más que dispuso sobre el buen orden, régimen y policia, aconsejó á todos cumpliesen como buenos, conservasen la paz y armonía, huyesen de la envidia; y dirigiéndose á su sobrino, le encargó dispusiese y ordenase todas las cosas, segun fuese justo y procedente, haciendo honor á su nombre y atendiendo antes que á su provecho á la conservacion de su honra.

Aún permaneció Bethencourt en las islas, recorriéndolas constantemente en dos mulas que el rey de España le había regalado, acompañándole tres intérpretes, su sobrino, varios hidalgos y Juan el albañil, con otros de su oficio y carpinteros, á quienes Bethencourt explicaba cuales eran sus deseos; al mismo tiempo que les daba ejemplo del modo que habrían de conducirse, tratando cariñosamente á los indígenas y dictando disposiciones de buen gobierno y orden.

Había anunciado su viaje para dentro del plazo de treinta dias, y durante este tiempo, constituido en el castillo de Rubicon, administraba audiencia, habiéndolo hecho saber oportunamente para que ocurriesen alli los que tuviesen algo que pedir ó alguna reclamacion que hacer.

En efecto, muchas personas ocurrieron, entre ellas el ex-rey de Lanzarote, pidiéndole tierras que labrar y casa donde vivir; y en el acto le hizo donacion de trescientas fanegadas entre tierra para labor y bosque y casa, todo en la parte central, la mejor y más fértil de la isla; pero con la condicion de que ni él ni ningun indígena podrían fabricar fortalezas, y con la obligacion de satisfacer el impuesto señalado del quinto, como los demás habitantes. Tambien acudieron los dos ex-reyes de Fuerteventura, á quienes igualmente concedió cuatrocientas fanegadas de tierra y bosque á cada uno y solar para casa; y á todos los

que pidieron, ya naturales ó ya normandos dejó contentos y satisfechos.

Despues de arreglarlo todo de este modo, ordenó que dos dias antes de su partida fuesen cuantos con él habían venido y los tres reyes isleños á su morada, con objeto de reiterarles una vez más sus últimos deseos, despedirse de ellos, y, segun la costumbre de entonces, encomendarlos á Dios (1).

El dia señalado, reunidos en el Rubicon todos los hidalgos y reyes despojados, con muchos subalternos, vasallos y esclavos, á quienes brindó Bethencourt con un espléndido banquete de despedida, terminado que fué, les habló en los siguientes términos:

«Amigos míos y mis hermanos cristianos: Dios ha tenido
 »á bien derramar su gracia sobre nosotros y sobre este
 »aventuroso país hoy cristiano y conquistado para la fé
 »católica. ¡Quiera Dios con su divino poder conservarlo, é
 »iluminarme á mi y á todos vosotros para seguir siempre
 »por igual sendero de religiosa exaltacion para aumento
 »de la cristiandad! Os he congregado en este sitio, para
 »que en tan solemne ocasion de paz y de conformidad,
 »escucheis todos de mis labios mis últimos deseos y dis-
 »posiciones las que quiero que se obedezcan y cumplan.
 »En primer lugar confirmo el nombramiento de Lugar-
 »teniente y Gobernador que tengo hecho en mi pariente
 »Maciot de Bethencourt, á fin de que, como primer jefe,
 »disponga en todo segun vea y entienda que procede
 »hacerse, ya sea en asuntos de guerra, como en cuestiones
 »de justicia, ya en los asuntos de policia y gobierno, dictan-
 »do y publicando nuevas ordenanzas, procurando la cons-
 »truccion de edificios y sus reparaciones, y haciendo en fin
 »cuanto estime justo y conveniente, guardando siempre
 »el buen nombre y honor antes que mi provecho y el del
 »país. Á todos vosotros, pues, os suplico y encargo le
 »atendais y obedezcais como á mi misma persona, sin que
 »llegue la envidia á morar nunca entre vosotros. Tengo

(1) *Grabiél, Gravier* op. cit. cap. LXXXVIII.

»ordenado que el quinto del dinero me pertenezca, es decir,
»que sea para mí la quinta cabra, el quinto recental, la
»quinta fanega de trigo, y, en fin, el quinto de todas las
»cosas. De este impuesto, destino desde luego, durante
»cinco años, dos partes para edificar dos hermosas iglesias,
»una en la isla de Fuerteventura y otra en la de Lanzarote,
»y la otra parte será entregada á mi sobrino Maciot; y
»pasados los cinco años, ya yo lo dispondré del mejor modo
»que Dios quiera. Maciot disfrutará, pues, el tercio de
»mis rentas durante su vida, quedando obligado, luego que
»transcurran los cinco años, á enviarme el resto á mi
»casa de Normandía. Tambien queda obligado á enviarme
»periódicamente noticias del país, y de su adelanto y
»progreso.—Á vosotros todos os suplico y encargo seais
»buenos cristianos, amando y sirviendo á Dios y respe-
»tándole: prestad asídua asistencia á los divinos oficios,
»observad la ley de Dios lo mejor que sepais y podais hasta
»que Dios os conceda un pastor, es decir, un Prelado que
»cuide del gobierno y direccion de vuestras almas; que, con
»la voluntad de Dios, yo haré cuanto me sea dable para
»que pronto le tengais entre vosotros; y para ello, cuando
»parta de aquí, con la gracia de Dios, iré á Roma, y le
»demandaré al Papa os lo conceda, y Dios me conceda vida
»hasta conseguirlo.—Si alguno de vosotros, de cualquier
»clase ó condicion que sea, quisiere alguna cosa ó tiene algo
»que pedirme, puede hacerlo con la mayor franqueza, yo
»se lo suplico, que ya sea grande ó pequeño, le atenderé,
»como siempre, con la mejor voluntad.»

Terminó Bethencourt su discurso, sin que nadie hiciese observacion alguna; antes por el contrario todos se mostraron complacidos. Preguntando luego si alguno queria acompañarle á Roma, se ofreció á ello el capellan Juan le Verrier, cura párroco del Rubicon, y aunque Bethencourt hubiera deseado que se quedara, consintió que le acompañase con otras varias personas de su servidumbre.

El dia 15 de Diciembre de 1405 se hicieron á la mar en una de las embarcaciones, recomendando mucho á Maciot

que, pasadas las Pascuas de Navidad, despachase una nave para el puerto de Harfleur, en Normandía, cargada con toda clase de producciones del país.

VIII.

VIAJE DE JUAN DE BETHENCOURT Á ESPAÑA Y ROMA, Y SU FALLECIMIENTO. (*)

Triste impresion causó en todos, y especialmente entre los isleños, la marcha de Bethencourt. Parece que presentian que aquella ausencia habría de ser eterna: muchos de los indígenas se arrojaron al mar, siguiendo á nado la chalupa con objeto de verle por más tiempo; y ante aquellas demostraciones de cariño, el mismo Bethencourt se sentia enternecido hasta el extremo de tener por señas que decirles «adios»; pues sus labios no podían pronunciar esa palabra de despedida.

Fué tan próspero el viaje, que á los siete dias llegó á Sevilla, donde fué bien recibido y obsequiado; marchando, despues de algunos de descanso, á Valladolid, donde á la sazón se encontraba el rey Enrique III, quien le atendió con regia munificencia al escuchar la relacion de los episodios y accidentes de la conquista, haciéndole cuantiosos regalos, entre ellos dos magníficos caballos y una excelente mula en la cual despues hizo su viaje á Roma.

Cuando Bethencourt lo consideró oportuno, se presentó al monarca haciéndole ver la conveniencia y hasta la necesidad de dotar á las islas de un Prelado, en vista de su importancia; interesándole en ello y pidiéndole cartas para él Papa; á todo lo cual accedió el rey de buen grado, y aun le dijo que recomendaría la persona que quisiese fuese

(*) Hemos seguido la crónica de Bethencourt escrita por sus capellanes Bontier y Le-Verrier, y más adelante presentaremos documentos muy verídicos que prueban la inexactitud de ella en muchos particulares y la omision incomprensible de hechos importantes en la vida de Bethencourt y de su capellan y cronista Le-Verrier.

elegida; y como Bethencourt le significase que no tenia preferencia por ninguna, pero que convendría que la que se nombrase fuese un buen sacerdote que entendiese el idioma de aquellos naturales, el rey le manifestó que casualmente conocía á uno, ejemplar de conducta, que hablaba el idioma canario, el cual le acompañaría á Roma.

Llamábase este sacerdote *Alvre Desecazes*, es decir *Albert des Maisons*, conocido entre nosotros por *Alberto de las Casas*, quien, en efecto, acompañó á Bethencourt en su viaje á Roma, con diez personas más de su comitiva; pues el resto de su tripulación había quedado en Sevilla.

Llegados á Roma y enterado el Papa Inocencio VII de las cartas que el rey de España le enviaba, se apresuró á dar audiencia á Bethencourt; pues era el tiempo en que el anti-Papa *Pedro de Luna*, con el nombre de *Benedicto XIII*, se consideraba poseedor de la tiara, y aunque era persona respetable por su dignidad, saber y energía, se enajenó las amistades de Enrique III de Castilla, y de Carlos VI rey de Francia y de otros muchos Príncipes de Europa, quienes le consideraban como verdadero cismático, sin hacer caso de las excomuniones que lanzaba sobre toda la tierra (1).

Inocencio VII dió á Bethencourt benévola acogida. «Vos sois, le dijo, uno de mis hijos más predilectos, y por tal os tengo. Habeis acometido una atrevida empresa, que será principio, si Dios quiere, de cosas más grandes. El rey de España me escribe que habeis conquistado unas islas cuyos habitantes hicisteis bautizar, y hoy se hallan convertidos á la fé de Jesucristo; por lo cual os acojo como hijo mio é hijo de la Iglesia; puesto que de ese modo otros

(1) Más adelante veremos, al hacer un análisis retrospectivo sobre algunos particulares, como desde el año de 1403, Castilla había vuelto á la obediencia del Papa Benedicto XIII, y éste hallándose en Marsella tuvo noticias de la conquista de Lanzarote y de la reduccion de aquellos gentiles á la fé católica, apresurándose á librar la célebre bula de 7 de Julio de 1404. ¿Cómo Enrique III de Castilla, obedeciendo al Papa Benedicto XIII, podía dar cartas para el Papa Inocencio VII, pidiéndole un prelado? Todos los que conozcan el carácter digno y elevado de D. Pedro de Luna y la bula que él mismo expidió nombrando obispo á Fray Alonso de Barrameda, extrañarán estas contradicciones, segun se manifiesta en el texto de estos Estudios.

»buenos hijos se estimularán y emprenderán la conquista
 »de más importantes y extensos territorios que se hallan
 »cerca de aquellas islas, pues tengo entendido que el
 »Continente no se encuentra lejos de allí, distando el país
 »de Guinea y el de Berbería tan sólo doce leguas de aque-
 »llas islas. Me dice también el rey de España, que habeis
 »estado en esa tierra de Guinea y os habeis internado como
 »diez leguas, matando muchos sarracenos y haciendo á
 »otros prisioneros. Veo que sois hombre de prestigio y
 »digno de que vuestro nombre figure en el catálogo de los
 »reyes (1). Y considerando justa vuestra petición de dotar
 »á aquellas islas de un obispo, desde luego os lo otorgo, y
 »será nombrado el sacerdote que proponeis, puesto que es
 »de suficiencia y apto para el desempeño de tan sagrada
 »mision.»

Bethencourt manifestó su gratitud y reconocimiento al Papa, quien le hizo relatar las aventuras de su conquista y el móvil que le había impulsado á ir desde Francia á aquellas apartadas regiones arrojando los naturales peligros de semejante empresa; y quedó verdaderamente complacido de oírle, á tal grado que, durante los quince días que permaneció en Roma, no permitió se alojase sino en su mismo palacio, prodigándole toda clase de obsequios. Durante este tiempo se expidieron las bulas al primer obispo de las islas de Canaria Don Alberto de las Casas, despidiéndose luego del Pontífice, quien les dió su bendición, al propio tiempo que significó á Bethencourt que no rehusaría complacerle en cuanto fuese necesario y estimase conveniente.

Así lo relatan Bontier y Le-Verrier.

(1) Mr. Gabriel Gravier habla, en una nota de su importante obra *Le Canarien*, de las investigaciones hechas en los archivos de Roma por Mr. de Lépinos y Mr. Lecoy de la Marche, en averiguación de si en efecto el nombre de Juan de Bethencourt aparecía en el *Catálogo de los Reyes* mencionado por sus capellanes; pero nada se halló y nada fué posible averiguar. Así como tampoco han podido encontrarse en el Vaticano las cartas de Enrique III al papa Inocencio VII, de tan grande interés y que tanta luz pudieran suministrar sobre la conquista de las Islas.

Habiendo determinado Bethencourt marchar desde Roma á su país de Normandía, se despidió del obispo, dándole cartas para el rey de España y para el capitán de la nave que le había conducido desde las Canarias y que aun permanecía en Sevilla. Al primero le refería el favorable resultado de sus gestiones, y al segundo le ordenaba que buscarse cargamento para su barco y se diese á la vela para Harfleur. También le dió cartas para su sobrino Maciot.

El rey recibió al nuevo obispo mostrándose satisfecho del éxito obtenido; pero las cartas para el capitán no pudieron ser entregadas, porque el buque había salido ya para Harfleur, á cuyo puerto nunca llegó, habiendo corrido voces de que había naufragado cerca de la Rochela, perdiéndose todo el cargamento y ahogándose la tripulación.

Deseoso el obispo de Canarias de marchar á su Diócesis, aprovechó la primera oportunidad que se le presentó, arribando felizmente á las islas.

Es de extrañar que nada se diga del capellán Juan Le-Verrier, que habiendo salido con Bethencourt de las islas para acompañarle hasta Roma, llegó á Sevilla, sin que se sepa siquiera si estuvo con él en Valladolid, y mucho menos si llegó á efectuar su viaje á la capital del orbe católico. Por la relación se comprende que el capellán Le Verrier siguió su viaje para Francia; puesto que en el año de 1422, se encontraba al lado de Bethencourt auxiliándole en sus últimos momentos, siendo el que escribió su testamento.

Pero no adelantemos los sucesos. Cuando Bethencourt partió para Francia, pasó por Florencia, anunciándose como Rey de Canarias, y en seguida muchos personajes de la Ciudad y mercaderes pasaron á darle la enhorabuena, haciéndole cuantiosos regalos; pues entre los dichos mercaderes se encontraba uno que le había conocido en Sevilla y sabía el gran valimiento que tenía cerca del Rey de Castilla. En París fué también bastante obsequiado, y el 19 de Abril de 1406 llegó á sus posesiones de Bethencourt, donde encontró á su esposa y parientes; corriendo por toda

la Normandía la noticia de su llegada, ocurriendo mucha gente á saber de los que en las Islas de Canaria habian quedado.

Trasladóse Bethencourt con su esposa á su Castillo de Grainville, llegando á los pocos dias su hermano Reynaldo de Bethencourt, mayordomo que fué del desgraciado Juan Duque de Borgoña, quien posteriormente, en el año 1419, fué asesinado en el puente de Montereau con sus compañeros (1).

Había notable diferencia de edad entre Juan de Bethencourt y su esposa; pues aquel era mucho más viejo que ésta, y á ello se atribuía el que no hubiesen tenido hijos; y esta misma circunstancia dió lugar á serios disgustos originados por una sencilla broma que tuvo cierto dia la misma Mme. de Bethencourt, hallándose presente su cuñado y su esposo á quien dijo: «Hubiera sido más acertado que yo me hubiese »casado con vuestro hermano, que es más jóven que vos, »y vos con su mujer que es más vieja que yo.»

Bethencourt que era de carácter adusto, tomó esta broma por lo serio, y recapacitando sobre tales palabras, principió la duda á apoderarse de él, dando lugar á la desconfianza; de tal manera que, celoso de su propio hermano, y creyendo verdad lo que era sólo efecto de su imaginacion, comenzó á hacer cargos á su esposa, recriminándola constantemente, huyendo la paz de su hogar: y á tal estado llegaron las cosas, que no pudiendo soportar la vista de Reynaldo, le despidió de su casa é hizo quemar en presencia de su misma esposa sus más ricos vestidos y alhajas, encerrándola en uno de los sotanos de su castillo, y condenándola á pan y agua.

Entre las cosas que se refieren de Bethencourt, con motivo de su poco cristiano proceder atormentando á su esposa, se cuenta que no teniendo herederos forzosos y debiendo pasar, á su muerte, toda su fortuna á su hermano único, trató de hipotecar y vender cuanto tenía, con objeto de que nada de lo suyo pasase á su poder.

(1) *Henri Martin. Histoire de France, tom. VI, p. 58.*

Prescindiendo, por nuestra parte, de éste y de otros muchos incidentes y episodios que pertenecen á la vida privada de Bethencourt y que no tienen relacion con la conquista de las Islas de Canaria, nos hemos concretado sólo á consignar uno de tantos hechos para dar á conocer su verdadero carácter, que forma contraste con las máximas que predicaba; como lo forma tambien la conducta que observó en la isla del Hierro, reduciendo á la esclavitud al noble Rey y respetable patriarca de aquel territorio y á sus súbditos, al mismo tiempo que aconsejaba á los suyos guardasen toda clase de consideraciones con los naturales de las islas de Lanzarote y Fuerteventura, para reducirlos más que por las armas, por medio de la persuasion y ejemplo.

Bethencourt, como todos los conquistadores, procedía segun las circunstancias y su provecho; y por eso no debe causar extrañeza que muchas veces sus palabras se hallasen en contradiccion con sus propios hechos.

Parece que durante su permanencia en Grainville, tuvo noticia, por los años de 1406 ó 1407, que Maciot de Bethencourt, cumpliendo sus órdenes, había despachado para Francia dos buques con mercaderías y frutos de las islas, cuyos buques se perdieron totalmente sin haberse tenido nunca noticia de ellos.

Créese que Bethencourt intentó algunos años despues, volver á las islas de Canaria, pues, segun D'Avezac (1), se le vió en la Córte de Castilla por el año de 1412, ofreciendo su homenaje, como feudatario, al rey D. Juan II, en presencia de la reina madre y Regenta Catalina de Lancastre, hallándose varias personas delante, y entre ellas su pariente Roberto de Braquemont; pero es lo cierto que no volvió á las Islas, siendo de creer que el aguijon de los celos le obligase á volver á su castillo de Grainville la Teinturière; donde, en el año de 1422, falleció despues de una larga enfermedad, durante la cual y conociendo que su fin se

(1) *D'Avezac, Les Iles de l'Afrique, part. II, p. 161.*

acercaba, mandó á buscar á sus numerosos amigos y muy especialmente á su hermano, pues su esposa había ya fallecido, el cual no acudió á su llamamiento resentido por la conducta que con él había observado. Por lo cual manifestó á todos los presentes que sentía verdadero remordimiento y le atormentaba una terrible pena por las ofensas y disgustos que le había ocasionado, los cuales, tenía ya la convicción, de que no los había merecido. Recomendó mucho, caso de que su desgracia llegase al extremo de morir antes de que le perdonase, le dijese que se presentase en Paris casa de uno llamado Jordan Guerart y le pidiese un cofrecito que había depositado en su poder conteniendo varios documentos, con un rótulo que decía: *Estos son los papeles de Grainville y de Bethencourt.*

Sabedor su hermano del triste estado en que se encontraba, se decidió á verle; pero cuando llegó estaba ya agonizando y no le conoció.

Su capellan Juan Le Verrier, segun ya hemos dicho, le acompañó durante su enfermedad y le asistió en su muerte, habiendo escrito el testamento que el mismo Bethencourt le dictó.

Fué sepultado en la iglesia de Grainville la Teinturière en frente del altar mayor; y su hermano Reynaldo, conocido tambien con el nombre de *Morelet* y *Moreau*, tomó á su fallecimiento el título de *Rey de las islas de Canaria*; pero no reinó, porque Maciot las había enajenado varias veces antes de la muerte de Bethencourt.

Es de extrañar que cuando Bethencourt conoció su muerte, no hubiese tenido ni un recuerdo para las islas de Canaria y para los fieles súbditos que allí dejó y que tanto sintieron su separacion y ausencia, que había de ser eterna.

CAPITULO SEGUNDO.

MACIOT DE BETHENCOURT.

Indudablemente no procedió con el mejor acierto Juan de Bethencourt eligiendo á su sobrino Maciot (1) por Lugar-teniente y Gobernador de las islas; pues, como veremos, por su conducta licenciosa y hasta por su crueldad, sólo logró conquistarse la antipatía y el odio de los naturales y de sus gentes. Los elementos de que disponía eran bastante valiosos para proseguir la conquista de las islas, para vivir con la ostentacion correspondiente á su calidad y posicion, para obtener puesto decoroso en la historia, y para sembrar beneficios en las apartadas regiones que iban formando verdadero esmalte en la Corona de Castilla; pero, por el contrario, poseido de un orgullo incomprensible, al verse dueño y señor de las islas conquistadas, y dominado por degradantes pasiones, creyó que, armándose caballero, se hacía superior á los demás, y adquiriría sobre todos dominio y prestigio. Así

(1) *Menaute de Bethencourt*, le llaman tambien algunos de nuestros Cronistas, segun *Nuñez de la Peña*, op. cit. lib. I, cap. VII, pág. 50.—*Antonio de Viana*, op. cit. canto II, pág. 42.—*Fray José de Sosa* le llama *Maciot Mediate de Betancurt*, op. cit. cap. II, pág. 43.—Y *Gomez Escudero*, MS. pág. 1, dice que los españoles conquistadores le conocian por *Oraciotte Letencor*.

fué que, alucinado con la idea de la caballería y al estilo del Don Quijote que nos describe el inmortal Cervantes, se entregó al ayuno, y despues de confesar y comulgar, permaneció toda una noche velando sus armas, vistió túnica blanca, se sentó solo en una mesa, sin reir, sin hablar, ni comer, mientras las damas y padrinos se regalaban en otra, en medio del placer y de la satisfaccion: recibió la acolada de una espada antes bendita por un sacerdote, prestó de rodillas á los piés de una dama solemne juramento de llevar á efecto las heróicas acciones que ordenan y mandan los Estatutos de caballería, con otras mil ridiculeces que, antes que prestigio, le desacreditaron completamente.

Pero á pesar de tan censurable proceder, la colonia hacia progresos, y el templo de San Marcial de Rubicon, en Lanzarote, y el de Santa Maria de Betancuria, en Fuerteventura, adelantaban en su construccion, rivalizando en el trabajo los naturales y europeos.

Había llegado el obispo Alberto de las Casas á las islas de Canaria á principios de Marzo de 1406, desembarcando en Fuerteventura, donde entonces se hallaba Maciot, quien quedó satisfecho con la presencia del Prelado y cartas que le había traído de su tio Juan de Bethencourt; y más satisfecho aún al comprender las virtudes y sólida instruccion que adornaban al ilustrado sacerdote, quien conocía el idioma de los indígenas: lo cual indica la probabilidad de que, en tiempos anteriores, había visitado el país en alguno de los buques que hacian sus correrías por las islas, con objeto de apresar los isleños que vagaban por las costas, vendiéndolos como esclavos.

Alberto de las Casas erigió á San Marcial de Rubicon en cátedra de su Pontificado, desplegando celo incansable en el ejercicio de su ministerio, predicando constantemente ya en una ya en otra isla, y siendo fuente inagotable de evangélica caridad.

Á pesar de la claridad con que aparece narrado por todos los historiadores el hecho de la eleccion y nombramiento de Alberto de las Casas, como primer obispo de las Canarias,

existe, sin embargo, alguna duda y no poca oscuridad en el asunto, relacionándolo con el hecho de la obediencia en que se mantuvieron Castilla y Aragon hasta el año de 1415, reconociendo como jefe de la iglesia católica al antipapa Pedro de Luna, que tomó el nombre de Benedicto XIII. Así es que no se comprende como reconociendo el rey de Castilla como legítimo Papa al anti-Papa de Aviñon, diera Enrique III cartas de recomendacion para el Papa de Roma Inocencio VII.

Por ello es que algunos han creído imaginario el nombramiento de Alberto de las Casas, como obispo de las islas, y no le cuentan en el número de ellos; no faltando quien diga que el nombramiento lo obtuvo, no de Inocencio VII, sino del mismo anti-Papa Benedicto, quien anteriormente habia elegido, como segundo obispo, á Fray Alfonso de Barrameda, habiendo sido el primero Fray Bernardo, á mediados del siglo XIV, consagrado con el título de *Obispo de las islas de la Fortuna*, ignorándose la Orden á que pertenecía.

Estos primeros nombramientos se refieren al tiempo del *Príncipe de la Fortuna*, D. Luis de la Cerda, de quien ya nos hemos ocupado en estos mismos Estudios (1); y los que creen ver cierta contradicción entre los cronistas Bontier y Le-Verrier y los historiadores modernos, no se han fijado en que el obispo Alberto de las Casas fué en efecto el primero de la Catedral de San Marcial de Rubicon en Lanzarote, y como tal se cuenta, y los dos anteriores, que no llegaron á venir á las islas, fueron titulados el uno, Fray Bernardo, *obispo de las islas de la Fortuna*, y el otro Fray Alfonso de Barrameda, que si bien fué nombrado obispo de la Catedral de Rubicon por D. Pedro de Luna, nunca llegó á tomar posesion de su obispado, por lo mismo que en él se encontraba ejerciendo su ministerio Fray Alberto de las Casas.

De aquí, el que en las Sinodales del Iltmo. Dr. D. Cris-

(1) Tomo I, ps. 268 y sig.

tóbal de la Cámara y Murga de 1629, y las del Iltmo. D. Pedro Dávila y Cárdenas en 1737, se figure como primer obispo de Rubicon á un tal *D. Mendo*, pariente de Juan de Bethencourt; cuando por el contrario Juan de Bethencourt acompañó á Roma á Fray Alberto de las Casas de quien hacen mérito las expresadas Sinodales; pero sin incluirle en el número de los de estas islas, por creer que su nombramiento provino del anti-papa Benedicto XIII. Los autores de las Sinodales partieron de lo que dice el P. Mariana en su historia, sin tomarse el trabajo de estudiar la materia, á fin de establecer la verdad en el orden cronológico de los obispos de estas islas.

Lo más positivo de todo es que si bien hubo un primer obispo, Fray Bernardo, consagrado en Aviñon por el Papa Clemente VI, titulado *obispo de las islas de la Fortuna*, nunca vino á las islas. Que el primer obispo de Rubicon lo fué Fray Alberto de las Casas nombrado por Inocencio VII, quien vino á Lanzarote, donde ejerció su ministerio con verdadero celo y santa virtud; y aunque es indudable que Benedicto XIII nombró en la misma época á Fray Alfonso de Barrameda, éste nunca vino á las islas, y en 1414, el mismo Benedicto XIII le absolvió de la suspension en que por ello había incurrido, segun bula que expidió al efecto, ordenándole se constituyese en su diócesis, por haber fallecido en 1410 Fray Alberto de las Casas; pero lo cierto es que nunca vino.

El obispo D. Mendo de quien hablan, como primero, las citadas Sinodales, sucedió á Fray Alberto de las Casas, siendo por lo tanto el segundo obispo de Rubicon de Lanzarote, y el cuarto de las islas Canarias.

Sabido es el odio mortal que se tenían Eduardo III, rey de Inglaterra y Felipe VI de Valois rey de Francia, y las sangrientas guerras que por causa de ese odio tuvieron lugar, siendo la más notable la batalla de Creci de 26 de Agosto de 1346, en la cual sufrió la Francia el más terrible desastre, muriendo muchos miles de hombres y entre ellos once príncipes, uno de los cuales fué D. Luis de la Cerda

Príncipe de la Fortuna. Antes de ese tiempo, según hemos dicho en otro lugar de esta obra, eran ya bastante conocidas las islas Canarias, por más que no perteneciesen á la cristiandad, como se decía en aquella época; y tanto que, con anterioridad á la época en que D. Luis de la Cerda fué coronado en Aviñon *Rey de las Canarias*, el delfin Vienense Humberto II pensó en conquistarlas por el año de 1343 (1); idea que abrigó en la época en que fué víctima de una trágica é inesperada catástrofe, como medio de distraerse de su gran pena. Hallábase el delfin en el balcon de su palacio, teniendo al más pequeño de sus hijos en los brazos, cuando de repente se le escapa de las manos y cae al suelo quedando muerto en el acto; y entonces fué cuando proyectó la conquista de las islas y la reduccion de sus habitantes á la fé de Cristo; pero el delfin, jóven aun, pues apenas contaba la edad de treinta años, pronto se consoló de la pérdida de su hijo, olvidó sus proyectos de conquista, y las Canarias disfrutaron por algun tiempo más de la paz y feliz tranquilidad que generalmente reinaban en ellas.

Consagrado rey de las Canarias D. Luis de la Cerda en 1344, fué cuando el Papa Clemente VI nombró á Fray Bernardo *obispo de las Islas de la Fortuna*; nombramiento que se halla confirmado con la relacion que hace el historiador Viera y Clavijo (2), quien hallándose en Viena fué impuesto por el Excmo. Señor José Garampi, Arzobispo de Montefiascone, Obispo de Corneto y Nuncio Apostólico de Su Santidad cerca de su Magestad Imperial, de la existencia en el archivo del monasterio Benedictino Medelicense ó Abadia de Melk, á cinco postas de Viena, de un diploma original en el cual constaba que en 8 de Mayo de 1353, *Fray Bernar-*

(1) *Henri Martin. Histoire de France, tomo V, p. 71.*

(2) *Viera y Clavijo.*—Op. cit. t. IV, ps. 10 y 11.—*Fr. Bernardus Insularum Fortunæ Episcopus unâ cum aliis Episcopis Avinione existentibus die VIII Maii MCCCLIII. Indulgentias concedunt Ecclesiæ Monasterii Medelicensis in Austria. Pendet ex diplomate Sigillum ejus cereum cum Imagine B. V. M. etc. infra Episcopus, genuflexus inter duo scuta gentilitia. Extat diploma autographum in Archivio Monasterii.*

do OBISPO DE LAS ISLAS DE LA FORTUNA, con otros Obispos residentes en Aviñon concedian indulgencias á la Iglesia del referido monasterio de Melk.

Esto es lo que hay referente al nombramiento de dicho Prelado que no figura en el Catálogo de los de estas Islas, tal vez porque, como hemos dicho, jamás vino á ellas y no tomó posesion de la Sede.

Siguiendo la relacion de los hechos, y á objeto de ir consignando los que se refieren á la historia religiosa de nuestras islas íntimamente ligada con las perturbaciones que entonces agitaban al catolicismo en Europa, nos es forzoso recordar que los aragoneses y mallorquines que quedaron en la isla de Gran-Canaria, cuando á ella vinieron animados por los proyectos de expedicion del Príncipe de la Fortuna, y entre los cuales se hallaban dos frailes misioneros, de cuyo particular nos hemos ya ocupado, (1) dieron parte, antes del trágico fin que en su testamento refieren, del favorable resultado de sus tareas apostólicas á unos catalanes que arribaron á la isla, entre los cuales, y como principales de la expedicion, se cita á Beltran de Marmando y Pedro de Estrada, quienes ofrecieron cooperar á su propaganda enviando nuevos misioneros. Y en efecto, desde que llegaron á Barcelona, hicieron públicos los deseos de los que quedaban en Gran-Canaria, reuniéndose como unas veinte personas entre religiosos y clérigos seculares y en los cuales figuraban algunos Dominicos de aquellos que Fr. Elias Raymond, general de la órden, habia enviado á España para conversion de los infieles (2): y animados con las noticias que de Canarias tenian, pasaron á visitar al Papa Urbano V, que á la sazón se hallaba en Viterbo, y no sólo le hablaron de las islas de Canaria con el entusiasmo natural de la expedicion religiosa que proyectaban, sino que le mostraron los mapas de las islas levantados años anteriores en

(1) Tomo I, ps. 291 y sig.

(2) Touron. *Histoire des hommes illustres de l'ordre de Saint Dominique*.—Paris, 1743-1749. Tom. II, p. 618.

Venecia por los célebres Francisco y Domingo Picigano.

Participó el Papa de aquel entusiasmo, y despachó su bula el 2 de Setiembre de 1369, dirigida á los obispos de Barcelona y Tortosa para que facilitasen y activasen la marcha de aquellos santos misioneros.

Su Santidad decia: (1) «Que sus amados hijos Beltran »de Marmando y Pedro de Estrada, naturales de la ciudad »de Barcelona, le habian referido como en Canaria y de »más islas adyacentes llamadas *Fortunadas*, habia gente de »uno y otro sexo, que no teniendo más ley ni secta, que la »adoracion del Sol y de la Luna, seria muy fácil de conver- »tir á la fé de Cristo, por medio de la predicacion de su di- »vina palabra. Que algunos religiosos mendicantes y clérigos »seculares, encendidos en el celo de la misma cristiana fé y »confiando en la misericordia de Dios Omnipotente, estaban »aparejados para navegar á aquellas islas, á fin de predicar »y convertir sus moradores, si fuese del agrado del Papa y »de la Santa Sede, etc. etc.»

Por todos estos antecedentes es de inferir que esta cristiana expedicion se llevase á efecto; pero nada ha podido averiguarse referente á ella; pues ningun historiador ni cronista la menciona, ni dá, por tanto, noticia alguna de su resultado.

Reinaba, como hemos dicho, el cisma en la Iglesia romana, y por eso se vé que mientras Inocencio VII, nombraba Obispo de estas Islas á Fr. Alberto de las Casas, el Antipapa Pedro de Luna (*Benedicto XIII*) publicaba su Bula erigiendo el Castillo de Rubicon en Ciudad, y su Iglesia en *Catedral*.

Desde que murió, en Aviñon, el papa Clemente VI, se

(1) *Ex Epist. Urban. V. ann. 7, t. 383. (Viera, t. IV, p. 12) Nuper dilectis filiis Bertrando de Marmando, et Petro de Strata, civibus Barchinonensibus nobis referentibus percepimus, quod in Canaria etc. aliis et adjacentibus Insulis, quæ Insulæ Fortunatæ nuncupantur, sunt personæ utriusque sexus nullam legem tenentes, nec aliquam sectam sequentes; sed dumtaxat Solem et Lunam adorantes, quæ prædicatione Verbi Dei ad fidem Christi de facili converti possent; quodque nonnulli Religiosi Mendicantes, hujusmodi fidei Christianæ zelo accensi, et Clerici sæculares, de misericordia Dei Omnipotentis confidentes, ad prædicandam fidem ipsam etc. ad prædictos homines convertendum (si tamen nobis etc. Apostolicæ Sedi placeat) ad dictas insulas accedere sunt parati etc. etc.—Datum Viterbi 2 Septembris anno VII.*

reunieron los Cardenales, por excitacion de los Reyes y Príncipes de la Cristiandad, y nombraron Pontífice por unanimidad de votos al cardenal de Aragon D. Pedro de Luna el 28 de Setiembre de 1394, quien tomó el nombre de *Benedicto XIII*. Pero los Cardenales de Roma eligen Papa á Bonifacio IX, calificando de Antipapa usurpador á D. Pedro Luna, quien disfrutaba de merecida fama, tanto por su ilustre cuna, como por su talento y notables cualidades, que dió á conocer desde que seguia en Montpellier sus estudios de jurisprudencia civil y canónica, los cuales abandonó luego por la carrera de las armas, que á la vez dejó para desempeñar la Cátedra de derecho en la Universidad del mismo Montpellier, conquistando nombradía por su elocuencia y saber, llegando á los más altos puestos y habiendo sido nombrado cardenal en 1375 por Gregorio XI y más tarde Legado en España del Papa Clemente VII de Aviñon.

A pesar de los Concilios de Pisa y de Constanza, tristemente célebres por haber el último condenado á la hoguera á Juan Huss y á Jerónimo de Praga, y en ambos concilios haberse tratado de despojar de la tiara á Benedicto XIII, declarándole perjuro, rebelde, contumaz, cismático y hereje; á pesar de todo ello, Benedicto XIII, se sostuvo en el sólio Pontificio, durante 30 años, hasta su fallecimiento, haciendo frente á Inocencio VII, á Gregorio XII, á Alejandro V, á Juan XXIII y á Martin V, y desde Peñíscola, fulminaba excomuniones y lanzaba anatemas contra todos los que ponian en duda la legitimidad de su Pontificado, y muy especialmente contra los que en la Universidad de Paris le hacian la guerra, entre ellos Juan de Gerson canciller de la Universidad, teólogo del galicanismo y el hombre de las contradicciones; puesto que mientras aparecia como verdadero demócrata en el seno de la Iglesia, sosteniendo en los concilios de Pisa y de Constanza el deber de arrancar la tiara á los Papas, y el derecho de todo hombre, cualquiera fuese su clase y condicion, de asistir á los Concilios, era el apologista del más brutal despotismo en el Estado, predicando en Nuestra Señora de Paris el derecho divino de las castas, y la su-

mision incondicional de los bajos hácia los altos, sacando habilidosos textos de la Biblia para apoyar sus asertos.

Es un hecho admitido por todos los historiadores, que en las contiendas entre todos los papas de Roma y de Aviñon, el rey de Castilla Enrique III, deseando adoptar una resolucion en tan delicado asunto, congregó una asamblea de prelados y doctores en Alcalá de Henares, en la que se resolvió apartarse de la obediencia de Benedicto XIII; pero tambien es cierto que complicándose la cuestion del cisma, y á pesar de lo resuelto en la asamblea de Alcalá de Henares, el rey D. Enrique, participando de la perplejidad de otros príncipes y de otras iglesias, restituyó al papa Benedicto XIII su obediencia por el año de 1403, segun lo asevera el historiador D. José de Viera y Clavijo.

De aquí la duda que venimos consignando referente á que si en el año de 1403, el rey de Castilla se hallaba bajo la obediencia del Papa Benedicto XIII, y á fines de 1405 salió Juan de Bethencourt de las Canarias, ¿cómo es que en 1406, y nó en 1407, como dice Abreu Galindo, el rey Enrique III de Castilla, que habia vuelto á reconocer á Benedicto XIII, como legítimo Papa desde 1403, dió cartas á Bethencourt para Inocencio VII, papa de Roma, y éste consagró obispo á D. Alberto de las Casas?

Esta duda sólo se resuelve, ó parece resolverse, suponiendo, como lo expresa Viera y Clavijo, que Enrique III habia vuelto en aquella época á la obediencia del Papa Inocencio VII. Pero de todos modos resulta que cuando Juan de Bethencourt habia marchado á España y de allí á Roma para el nombramiento de Obispo, ya en 7 de Julio de 1404, Benedicto XIII habia expedido su célebre bula erigiendo en Ciudad el Castillo de Rubicon, su iglesia en Catedral y las islas Canarias en diócesis, con su obispo sufragáneo de la metropolitana de Sevilla.

Esta bula fué facilitada al Sr. Viera y Clavijo del archivo secreto del Vaticano, y traducida literalmente dice así (1):

(1) *Viera y Clavijo*, op. cit. tom. IV, p. 21.

«Benedicto, Obispo, Siervo de los Siervos de Dios, para
 »perpétua memoria. El Romano Pontífice Sucesor de San
 »Pedro, Clavero Celestial y Vicario de Jesucristo, indaga
 »con paternal atencion, y examina con diligencia todos los
 »climas de este mundo y las calidades de las naciones que
 »lo habitan, solicitando, en desempeño de su obligacion, la
 »salud de todas; así, fundado en aquella suprema autoridad
 »y persuadido de causas racionales, ordena saludablemente
 »y dispone con madura deliberacion quanto juzga debe ser
 »grato en la presencia de la Divina Majestad, á fin de re-
 »ducir á una única grey las ovejas, que Dios puso á su car-
 »go, y que de este modo consiga y alcance el premio de la
 »felicidad eterna para aquellas almas, que con el auxilio del
 »Señor pueden más presto y con más luces llegar á él, si la
 »verdad de la Fé Católica se dilata para gloria del Hombre-
 »Divino. Hace poco tiempo, que tanto por voz pública, quan-
 »to por una relacion fidedigna, ha llegado á nuestra noticia
 »Apostólica, que la Isla de *Lancelot*, aliás de Canaria, habi-
 »tada de una Nacion Gentil, ha sido conquistada valerosa-
 »mente por algunos profesores de la Fé Cristiana, y sometida
 »á su dominio; y que muchos de sus moradores, en vir-
 »tud del ministerio de la predicacion, dejando las tinieblas
 »de sus errores, acaban de convertirse á la luz de la Fé or-
 »todoxa, y se espera que sin duda, con la divina gracia, la

«Benedictus Episcopus; Servus Servorum Dei ad perpetuam rei me-
 »moriám. Romanus Pontifex Beati Petri Cœlestis Clavigeri Successor,
 »et Vicarius Jesu-Christi, cuncta orbis climata; omniumque nationum in
 »illis degentium qualitates paterna consideratione discutit, et examinat
 »diligenter, et ex eo officii sui debito singulorum salutem quærens, su-
 »perna fultus potentia, illa suadentibus rationabilibus causis perpensa
 »deliberatione salubriter ordinat, et disponit quæ grata in conspectu Di-
 »vinæ Majestatis fore considerat, et per quæ oves sibi divinitus creditas
 »ad unicum ovile reducat, et proinde felicitatis æternæ præmium acqui-
 »rat, et impetret animabus, quæ siquidem auctore Domino possunt citius,
 »et clarius prevenire, cum veritas Catholicæ fidei ad laudem, et gloriam
 »Divini nominis dilatetur. Sanè nuper, tam fama pública, quam fide-
 »digna relatio ad nostri Apostolatus deduxerunt auditum, quod insula
 »de Lancelot, alias de Canaria, in qua populi Gentilium habitant, per
 »nonnullos Christianæ fidei professores viriliter acquisita sub ipsorum
 »dominio, et potestate consistit, et quod nonnulli ex ipsis populis per
 »predicationis ministerium, relictis errorum suorum tenebris, ad veram
 »lucem fidei orthodoxæ noviter sunt conversi, et speratur indubiè, quod

»mayor parte de ellos recibirá muy en breve la misma
»pura Fé.

»Igualmente sabemos, que en el castillo de Rubicon, de
»la misma isla, se ha edificado una Iglesia bajo la advoca-
»cion de San Marcial; y Nos, que aunque indignos, hemos
»sucedido á San Pedro, y hacemos las veces de Cristo sobre
»la tierra, deseando tener solícito cuidado de todas las al-
»mas, y que el Mundo *dividido en Cismas*, vuelva á la uni-
»dad de la Fé ortodoxa, para que haya un solo rebaño ba-
»jo de un solo Pastor; y queriendo distinguir aquel castillo
»y aquella Iglesia con algun favor Apostólico, despues de
»una madura deliberacion con nuestros hermanos, por con-
»sejo de ellos y de la plenitud de nuestra autoridad Apos-
»tólica, para loor del nombre de Dios, gloria y exaltacion de
»su Santa Iglesia, dilatacion de la Fé, y mayor utilidad de
»las almas, erigimos el referido castillo de Rubicon, supues-
»to que tiene proporcion para ello, en Ciudad, y la honramos
»con el nombre de tal, siendo nuestra voluntad que se llame
»perpétuamente *Ciudad Rubicense*; y señalamos por su Dió-
»cesis lo restante de aquella Isla, y todas las otras comar-
»canas. Y la dicha Iglesia, de consejo de los dichos nues-
»tros hermanos, la hacemos *Catedral*, y la condecoramos
»con el título de *Dignidad Episcopal*, para que tenga, me-

»Divina inspirante gratia, magna ipsorum populorum multitudo fidem
»in brevi suscipiet quoque prælibatam; quodque in eadem Insula, in
»Castro de *Rubicó*, de novo sub vocabulo Sancti Martialis Ecclesia
»est constructa. Nos igitur, qui licet immeritè, eidem Beato Petro suc-
»cessimus, Christique vicem gerimus super terram, cupientes animarum
»omnium curam habere sollicitam, et ut terrarum orbis schismatica seisu-
»ra divisus, ad unitatem orthodoxe fidei revertatur, et unum fiat ovile,
»et sub uno Pastore consistat; ac volentes dictum Castrum, ac Ecclesiam
»ipsam Apostolici favoris presidio decorare, habitaque super his cum
»fratribus nostris deliberatione matura, de ipsorum Fratrum consilio,
»et Apostolice potestatis plenitudine, ad Divini nominis laudem, et glo-
»riam, exaltationem Ecclesie sue Sanctæ, dilatationem fidei, animarum-
»que profectum, Castrum prædictum de Rubicó, quod ad hoc actum et
»congruum esse percipimus, in Civitatem erigimus, et Civitatis vocabulo
»insignimus, eamque *Civitatem Rubincensem* volumus perpetuis tem-
»poribus nuncupari, ac ei reliquas partes prædictæ Insulæ, et alias Insulas
»ei circumvicinas, pro Diocesi deputamus, ac Ecclesiam prædictam,
»quam Rubicensem nominari volumus, de dictorum Fratrum consilio,
»Cathedralem constituimus, ipsamque Dignitatis Episcopalis titulo deco-

»diante Dios, esposo propio é idóneo por provision de la Silla Apostólica, el cual pueda gobernarla y serle provechoso.

»Además de esto, establecemos y mandamos, que la referida Iglesia Rubicense esté sujeta, como sufragánea, á nuestro venerable hermano el Arzobispo y á la Iglesia Hispalense por derecho metropolitano: *Nulli ergo hominum etc.* Dada en Marsella en San Victor á 7 de julio del año décimo de nuestro Pontificado, que es el de 1404.»

El mismo Benedicto XIII hizo en aquel año el nombramiento de obispo para la nueva Sede de Rubicon, eligiendo á Fray Alonso de Barrameda, religioso de la orden de San Francisco (1), quien nunca, que se sepa, vino á las islas, si bien consta que asistió en Sevilla al Concilio provincial que celebró en Marzo de 1412 el arzobispo Don Alonso de Exea, Patriarca de Constantinopla. (2)

Tal vez por no haberse presentado en su Diócesis ni tomado posesion de su cargo, tal vez por otras faltas en el ejercicio de su ministerio, es lo cierto que Benedicto XIII expidió bula en Peñiscola en 1414 (año vigésimo de su Pontificado) por la cual le absolvía de la suspension *ab executione Pontificalium*, y le ordenaba que, dentro de tres meses, se presentase en su Diócesis, pudiendo llevar en su compañía algunos religiosos de buen ejemplo y virtud, con asentimiento y agrado del Arzobispo de Sevilla.

El célebre historiador y Arcediano de Fuerteventura Viera y Clavijo traduce con esa pureza de lenguaje y exactitud que distinguen, todas sus composiciones literarias

»ramus, sponsum proprium, Deo auctore, idoneum per Apostolicæ Sedis providentiam habituram, cui sponsus ipse præesse valeat, pariter, et prodesse. Et insuper statuimus, et etiam ordinamus, quod præfata Rubicensis Ecclesia, tanquam suffraganea Venerabili Fratri nostro Archiepiscopo, et Ecclesiæ Hispalensi jure Metropolitico sit subjecta. Nulli ergo, et Dat. Massiliæ apud Sanctum Victorem. Non. Julii, Pontificatus nostri, anno decimo. (1404)

(1) Primum hujus Ecclesiæ Episcopum invenio, in antiquo codice, nostri Provincialis Romani, fuisse institutum á Benedict. XIII. Fr. Alphonsum de Sanluçar de Barrameda, ann. 1404 virtute, etc. doctrina commendatum. (Wadding. Annal. tom. 10 pág. 274.)

(2) Zuñiga. Anal. de Sevill. lib. 10 p. 295.

la expresada bula en los siguientes términos (1):

«Benedicto etc. Al venerable Fray Alonso, Obispo Rubicense, salud etc. El afecto de tu sincera devoción hácia
 »Nos, y la Santa Iglesia Romana, merece que atendamos
 »benignamente á tus súplicas, en cuanto podamos segun
 »Dios. De aquí es, que habiendo tenido por conveniente el
 »suspenderte de algun tiempo á esta parte, por ciertos motivos muy justos, del ejercicio de las funciones Pontificales,
 »movidos ahora, no obstante, de tus ruegos sobre este particular, te restituimos al uso de ellas; y por el tenor de las
 »presentes y autoridad Apostólica te concedemos, que puedas
 »llevar y trasportar contigo á tu Diócesis libre y licitamente
 »cualesquiera personas religiosas de ejemplo loable y buena
 »fama, que quieran ir, pedida la licencia á sus superiores,
 »aunque no concedida, por esta vez no más: no obstante la
 »referida suspension, ni las constituciones ú ordenanzas
 »Apostólicas, como ni tampoco los estatutos y costumbres
 »de los monasterios y órdenes, por más que sus personas
 »estén premunidas de juramento, ó confirmacion Apostólica,
 »ó tenga otra cualquiera firmeza.....

»Asimismo es nuestra voluntad, que, pasados tres meses, contados de la presente data, no uses de las funciones Pontificales fuera de tu Diócesis, y que de no cumplirlo,

(1) *Viera y Clavijo*, op. cit. tom. IV. p. 24.

«Benedictus, et Ven. Fratri Alphonso Episcopo Rubicensi salutem, et
 »Sincerae devotionis affectus, quem ad nos, et Romanam geris Ecclesiam,
 »promeretur, ut petitiones tuas, quantum cum Deo possumus, ad exaudi-
 »tionis gratiam admittamus. Hinc est, quod Nos, qui nuper et ab execu-
 »tione Pontificalium ex certis causis rationabilibus duximus suspenden-
 »dum, tuis in hac parte supplicationibus inclinati, ut tu Pontificalibus, et
 »ipsorum executione uti, nec non quascumque personas Religiosas exem-
 »pli laudabilis, et bonae fame tecum ad tuam Dicec. proficisci volentes,
 »ipsorum superiorum licentia petita, licet non obtenta hac vice dumtaxat,
 »tecum ducere, seu transferre, isaeque personae tecum, ut premittitur,
 »proficisci liberé, et licité valeatis, tibi ac eisdem personis auctoritate
 »Apostolica tenore presentium indulgemus: non obstantibus suspensione
 »prefata, ac constitutionibus, et ordinationibus Apostolicis, nec non sta-
 »tutis, et consuetudinibus Monasteriorum, et Ordinum, quorum personae
 »ipsae fuerint, etiam juramento, confirmatione Apostolica, vel alia qua-
 »cumque firmitate vallatis, et aliis contrariis quibuscumque. Volumus
 »autem, quod post tres menses, á data presentium, computandos, Ponti-
 »ficalibus extra tuam Dicecesim non utaris, quod si secus egeris, honore,
 »et executione Pontificalis Ordinis, eo ipso sentias te privatam, Volumus

»entiendas que desde luego volverás á quedar privado del
 »honor y ejercicio del órden Episcopal. Tambien queremos
 »que las mencionadas personas, que hubieren de partir
 »contigo, como queda dicho, sean elegidas por nuestro ve-
 »nerable hermano el Arzobispo de Sevilla, y por tí mismo,
 »sobre cuya idoneidad y suficiencia, os encargamos á en-
 »trambos las conciencias, y que despues de emprendido el
 »viage, permanezcan y estén bajo de tu obediencia. *Nulli*
ergo hominum etc. Dada en Peñiscola, de la Diócesis de
 »Tortosa, á 8 de diciembre, año vigésimo de nuestro Pon-
 »tificado (1414.)»

Dados todos estos antecedentes, sólo se puede compren-
 der que hallándose Castilla y Aragon bajo la obediencia de
 Benedicto XIII, hasta el año de 1415, y estando ocupada la
 silla episcopal de las Canarias por Don Alberto de las Casas,
 provisto en Roma por Inocencio VII, y nombrado Prelado
 con anterioridad Fray Alonso de Barrameda, la circuns-
 tancia de no haber ido éste á ocupar su sede, fué causa de
 que Enrique III, aprovechando el momento de su acci-
 dental obediencia á Inocencio VII, en aquella azarosa época
 del Cisma, se interesase para el nombramiento de Don Al-
 berto de las Casas. De aquí que el Prelado Fray Alonso de
 Barrameda fuese reconocido como obispo en Sevilla, asis-
 tiendo al Concilio provincial, y no lo fuese en Canarias, á
 donde nunca vino á pesar de la bula de Benedicto XIII, por
 haber sido trasladado al obispado Libaniense en 1415.

Mucho, muchísimo sufrió la religion católica con las
 perturbaciones y ambiciones provocadas por el cisma; per-
 turbaciones que llegaron á estas islas, causando tambien
 grave daño en órden al progreso espiritual, pues siendo
 Fray Pedro Bontier, capellan de Bethencourt, franciscano
 del convento de San Jovin de Marne, en Francia, trajo de

»etiam, quod persone hujusmodi per Ven. Fratrem nostrum Archiepisco-
 »pum Hispalensem, et te, super quarum quidem personarum idoneitate,
 »et sufficientia tua, ac ipsius Archiepiscopi conscientias oneramus, ad pro-
 »ficiscendum, ut præmititur, eligantur tecum, post iter arreptum in, et
 »sub tua obedientia permansuri. Nulli ergo, etc. Dat. Paniscolæ Detur-
 »sen. Dioc. Sexto Idus Decemb. anno vicesimo. MCDXIV.»

Sevilla para Lanzarote algunos compañeros de su instituto, que se domiciliaron en el despoblado de Famara, donde construyeron un humilde convento con un pequeño oratorio (1); y cuyos frailes vinieron á esa mision por órden de Fray Juan Bardolino, general de la Orden en España y unido al Papa ó antipapa Benedicto XIII, y dándole por Superior á Fray Juan de Baeza (2), á quien el mismo Pontífice concedió la facultad de fundar con limosnas un convento en la isla de Fuerteventura (3), empresa que recomendó muchísimo, en 1414, al obispo que había nombrado, Fray Alonso de Barrameda, y tambien al Arzobispo de Sevilla para que velase por su cumplimiento (4).

Algunos autores, entre ellos Don Juan de Ferreras (5) dudan del viaje de Bethencourt á Roma con cartas del rey de Castilla, fundándose para ello en lo mismo que ya hemos indicado, de no hallarse entonces Enrique III en buen predicamento con el Papa Inocencio VII; si bien Abreu Galindo dice que Bethencourt estuvo en Roma (6), donde visitó las santas reliquias; pero atribuye á Benedicto XIII el nombramiento de Don Alberto de las Casas para obispo de las islas Fortunadas, cuando consta de una manera fehaciente, por las bulas de dicho Pontífice, que su eleccion recayó en Fray Alonso de Barrameda.

Es indudable, y Viera y Clavijo así lo estima, que Don Alberto de las Casas ocupó la silla de Rubicon hasta su fallecimiento, que, segun indica Castillo, (7) ocurrió en 1410,

(1) *Quiros*. Milagr. del Sant. Chris. cap. II, p. 9.

(2) *Luke Wadding*. = «Annales ordinis Minorum.» = Lyon y Roma, 1628-54, 8 vol. in fol.—Los errores cometidos por este célebre franciscano, historiador y teólogo, fueron luego corregidos en un suplemento del *P. Melissani*.—Turin, 1710, in fol.—Salamanca 1728, 2.º vol. in fol.: obra refundida, rectificada y aumentada por el P. J. M. *Fonseca*.—Roma, 1731-45, 19 vol. in fol. Esta nueva edicion fué continuada en Italia por *G. Michelesi* (Roma, 1794, t. XX.) y por el *P. Melchiorri* (Ancona, 1844-60, t. XXI al XXVI).—Tom. X. p. 68.

(3) *Ex Bullar. Benedicti XIII*. Pseud. Tom. 12, p. 371.

(4) *Id. id.* Tom. 12, p. 372-395. = *Viera y Clavijo* = Tom. IV, ps. 307.

(5) *Ferreras*.—Histor. de España.—Tom. IX, p. 131.

(6) *Abreu Galindo*.—Op. cit. lib. I. cap. XX, p. 58.

(7) *Castillo*.—Op. cit. lib. I. cap. XVII, p. 44.

y Viera y Clavijo consigna sólo que no sobrevivió al año de 1414 (1), en que se abrió el Concilio general de Constanza; tal vez porque no asistió á él, y por creer que, caso de vivir, hubiese asistido. No creemos acertado este juicio; pues ya se atiende á la distancia en que las islas se encuentran, á la falta de comunicaciones, al deseo de no dejar huérfana la Diócesis, ó á otro motivo igualmente fundado, bien podía vivir el Obispo y no asistir al Concilio; pues es sabido que gran número de Prelados de la cristiandad no asistió, habiendo sido ésta una de las muchas causas en que se fundaba Benedicto XIII para declarar nulos los acuerdos de aquella docta Asamblea.

Lo cierto es que no se sabe la fecha del fallecimiento de Don Alberto de las Casas, y que Fray Alonso de Barrameda fué trasladado al Obispado Libaniense en 1415, sin haber venido á las islas, y fué necesario proveer la iglesia de Rubicon en otro Pastor, que lo fué Don Mendo de Viedma ó Viezma, nombrado por el Papa Martino V, segun Pellicer de Tovar (2); si bien el historiador Viera y Clavijo (3), apoyado en la autoridad de numerosos autores, asegura que fué nombrado por Benedicto XIII, precisamente en la época en que era depuesto por el Concilio de Constanza; y por nuestra parte participamos de la opinion del historiador Viera, fundados en la bula expedida en 1419, por el expresado Martino V, por la cual no considera á Fray Mendo de Viedma como Obispo de Rubicon, por ser nombrado por Benedicto XIII, y nombra administrador y coadjutor del Obispado, al Capellan Juan Le-Verrier, que parece habia vuelto á las Canarias, despues de haber salido de ellas en 1405 con Juan de Bethencourt, á cuyo lado se hallaba en 1422, y en el castillo de Grainville la Teinturière, cuando ocurrió el fallecimiento de Bethencourt, siendo el que escribió el tes-

(1) *Viera y Clavijo*, op. cit. Tom. I, lib. V, § VI, p. 354.

(2) *Don José Pellicer de Tovar*.—Cronista mayor de S. M.—Memorial para la Casa de Fuerteventura, p. 5.

(3) *Viera y Clavijo*.—Op. cit. tom. IV, ps. 27 y 32.

tamento que él mismo le dictó.

Habia muerto el rey de Castilla Don Enrique III, en la ciudad de Toledo, el 25 de Diciembre de 1406, á los 27 años de edad, dejando una reina viuda que sólo contaba 31, y un Príncipe heredero de 21 meses, circunstancias todas que, unidas á la guerra formidable que se preparaba contra los moros de Granada presagiaban una situación comprometida y desgraciada para el reino de Castilla. Pero la entereza y acierto del Infante Don Fernando, hermano del rey difunto, rehusando la corona que muchos magnates le ofrecían y haciendo proclamar rey al príncipe Don Juan, quedando la reina Doña Catalina y el mismo Don Fernando encargados de la tutela del rey y de la gobernación de la monarquía durante su menor edad, salvaron en parte tan difícil situación; si bien se promovieron luego algunas discusiones intestinas con motivo de la tutela, renovándose la guerra exterior con los moros, siendo todo ello causa de grande conmoción dentro del Reino.

Tal estado de cosas tuvo su influencia natural en las islas de Canaria, toda vez que ni la Reina madre, ni el Infante Don Fernando tenían noticias de ellas, ni podían ocuparse de su gobierno, fija la atención en las difíciles cuestiones que agitaban á Castilla. Así era que Maciot de Bethencourt, incapaz de gobernar y procurando sólo atesorar riquezas por los medios más reprobados, se entregaba á una vida licenciosa, cundiendo su mal ejemplo hasta entre sus subalternos y poniendo en grave conflicto á los pueblos de las islas conquistadas.

La ausencia de Juan de Bethencourt fué un gran mal para el adelanto y progreso de las islas de Lanzarote, Fuerteventura y Hierro únicas islas conquistadas hasta aquella época, según la crónica del mismo Juan de Bethencourt, puesto que á su sobrino Maciot le fué imposible apoderarse de la isla de la Gomera por más esfuerzos que hizo para ello.

«Y estas son las tres islas, dice Azurara (1), que fueron

(1) *Gomes Eannes de Azurara*, op. cit. cap. LXXIX, p. 375.

»conquistadas por aquel gran Señor de Francia. Y todos
 »sus habitantes son cristianos, y celebran entre sí los oficios
 »divinos, teniendo iglesias y sacerdotes. Mas, existe otra
 »isla que se llama la *Gomera*, la cual quiso conquistar Mice
 »Maciote con algunos castellanos que llevó en su compañía,
 »y no pudo terminar su conquista á pesar de que hay entre
 »aquellos canarios algunos cristianos.»

El mismo Azurara escribe que (1) «Juan de Bethencourt
 »desde que fué á Francia, no volvió á esta tierra, por cuan-
 »to dijeron algunos que enfermó de graves dolencias, las
 »que le impidieron volver para terminar su buen propósito;
 »otros dijeron que fué retenido por el rey de Francia á causa
 »de las guerras que tenia empeñadas y le fué necesario su
 »servicio; por lo que el dicho Mice Maciote quedó allí du-
 »rante algun tiempo hasta que se fué para la isla de la Ma-
 »dera.»

Es seguro que Juan de Bethencourt no volvió á las islas Canarias, y esto fué causa de que la conquista no progresara, sin que se sepa si su sobrino le informaba periódicamente ó nó de lo que ocurría, puesto que si bien consta, como ya hemos dicho, que Maciot despachó para Francia, dos buques con mercaderías por los años de 1406 ó 1407, estos buques se perdieron; pero es presumible tuviese noticias de las islas, por cuanto llegó á su conocimiento el despacho de las dos embarcaciones perdidas: y en 1412, se hallaba en España, habiendo estado el 12 de Abril de dicho año en Toledo, en cuya Ciudad otorgó una carta de pago de dos mil libras que habia recibido, en 1405, como resto del precio de venta del Señorío de Grainville (2); y en 25 de Junio del mismo año, hallándose en Valladolid, reiteró ante el Rey Don Juan II y de Doña Catalina su madre, como Regente del Reino, el juramento de vasallaje que ya habia prestado ante el Rey Don Enrique III

(1) *Gomes Eannes de Azurara*, op. cit. cap. LXXIX p. 374.

(2) *Gabriel Gravier*, op. cit. p. LVII de la Introduccion.

por el Señorío de las Canarias (1).

Sabido es como Enrique V de Lancastre, Rey de Inglaterra, desembarcó en Normandía, tomó á Harfleur, libró la batalla de Azincourt el viérnes 25 de Octubre de 1415, y causó tan terrible desastre á la Francia, que dejó muy atrás los de Courtrai, Créci y Poitiers; habiéndose defendido Rouen heroicamente; pero viéndose obligado á sucumbir al fin al poderío de los ingleses, por más que éstos no alcanzasen la gloria de avasallar á los habitantes, á pesar de dominar el territorio; pues la nobleza prefirió abandonar sus dominios, antes que doblar su orgullosa frente al extranjero, citando el historiador de Francia, Henri Martin, con este motivo, rasgos de patriotismo que llegan á la heroicidad.

Desgraciadamente no podemos contar entre este número al conquistador de Lanzarote, Fuerteventura y Hierro, pues como dice Mr. Gabriel Gravier, al hablar de varios hechos referentes á Bethencourt (2): «El 13 de Junio del mismo año »(1419) cuando casi toda la nobleza normanda abandonaba »sus tierras por permanecer fiel á su patria, Juan de Bethencourt rendia homenaje al rey de Inglaterra por las »propiedades que poseía en la bailia de Caux.»

Ésto lo dice todo, y nada añadiremos por nuestra parte, por más que forme verdadero contraste esa conducta de vasallaje con la despótica observada con los Canarios, especialmente con los indígenas de la isla del Hierro á quienes redujo á la servidumbre y repartió como miserables esclavos; conducta seguida en los tiempos de Maciot que tantos y tan graves conflictos produjo, siendo uno de ellos la sublevación general ocurrida en la misma isla del Hierro, que

(1) *Alegacion histórica y jurídica por el Marqués de Bélgida, Conde de la Gomera, en el pleito con el Sr. Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, sobre incorporacion á la Corona de las Islas de la Gomera, Hierro, Lanzarote y Fuerteventura, en las Canarias, de que son poseedores, el Marqués de Bélgida de las dos primeras, y el Conde de Santa Coloma de las otras dos*—Madrid 1846.—Imprenta de Don Pedro Mora y Soler.—Galeria de San Felipe de Neri, p. 9.

(2) *Gabriel Gravier, op. cit. p. LVII de la Introduccion.*

Abreu Galindo (1) atribuye á los tiempos de Juan de Bethencourt; pero que el Dr. Marin y Cubas (2) y Viera y Clavijo (3), con más acuerdo, colocan en los tiempos de Maciot. Hé aquí la causa de esa sublevacion.

Desde que Juan de Bethencourt se apoderó de la isla del Hierro, estableció allí una colonia de franceses, flamencos y españoles que formaban verdadero cuerpo de tropas, bajo las órdenes de Lázaro Vizcayno nombrado Comandante y Gobernador del territorio, no sólo con objeto de mantener á los naturales en la obediencia, sino de defender á la isla de los piratas. Los invasores trataban á los herreños con desprecio y como verdaderos esclavos, maltratándoles y llegando al extremo de abusar del modo más torpe de sus mujeres y de sus hijas, amparados por el derecho de la fuerza. Pero no siendo posible resistir tanto baldon, tanto abuso y tanta deshonor, llegó un dia en que un jóven indígena, ofendido y resuelto á jugar el todo por el todo, tomó la firme resolucion de concluir con el Gobernador, y aprovechando la oportunidad, se arma de un cuchillo, se lanza sobre él infiriéndole dos profundas cuchilladas y dejándole muerto en el acto, antes que los suyos, sorprendidos, pudiesen prestarle auxilio.

Refiere Abreu Galindo que hasta su tiempo (1632) se conservaba murado el local donde ocurrió el hecho, conocido con el nombre de *Corral del capitan Lázaro*, y asegura el Dr. Marin y Cubas, que sobre el cerco de piedras se levantaba una cruz (1694), elocuente testigo del crimen cometido.

La muerte del Gobernador fué la señal de una general sublevacion, y obedeciendo todos los herreños á un sentimiento de noble independendencia, abandonaron sus aldeas y y cuevas, y corrieron á las sierras resueltos á defenderse y á morir peleando antes que volver á verse reducidos á la miserable condicion de esclavos.

(1) *Abreu Galindo*, op. cit. Lib. I. cap. XIX, ps. 54 y 55.

(2) *Dr. Marin y Cubas*, M. S. cit., lib. I, cap. XII, p. 54.

(3) *Viera y Clavijo*, op. cit. t. I, lib. V. § IV, p. 351.

Pero apenas Maciot tuvo noticias de estos hechos, apresuróse á nombrar nuevo Gobernador para que averiguase las causas de la sublevacion y aplicase á los culpables el merecido correctivo.

Así fué en efecto, pues apenas llegó el nuevo jefe y se informó de cuanto habia ocurrido, comprendiendo que los culpables no eran los indígenas, sino los europeos, como únicos autores de las escenas inmorales y escandalosas de que los canarios se lamentaban; justificados los excesos, condenó tres soldados á la horca y dos á ser degollados, cuya sentencia cumplida, volvió la tranquilidad á los isleños rebeldes y á reinar la paz y sosiego en aquella isla.

Pero Maciot, que trataba de reprimir el libertinaje, era quizás el mayor culpable, porque nada respetaban ni su lujuria ni su codicia, siendo la hija de Guadarfia, llamada Teguisse, una de sus concubinas, que aunque luego fué su mujer legítima, produjo sin embargo el consiguiente mal ejemplo entre todos sus súbditos; siendo por otra parte tan excesiva su ambicion, que en las islas que quedaban sin conquistar practicaba contiúas correrias para procurarse esclavos que luego mandaba á vender á los mercados de Europa; y cuando no los conseguia en aquellas islas, no vacilaba en aprehender á los indígenas de las ya conquistadas, y aunque fuesen cristianos, los embarcaba y vendia, procurándose de este modo dinero para fomentar sus vicios, y disminuyendo así el número de Canarios, para evitar las sublevaciones y el peligro contiúo de verse expuesto á la muerte ú obligado á abandonar las islas.

¡Y parece mentira lo que pueden el orgullo y las preocupaciones! La condicion de esclavo en las poblaciones de España era tan despreciada, que aquellos Canarios, llenos de virtudes, celosos de su honra y de la honra de sus mujeres y de sus hijas, que dieron muerte al Gobernador Lázaro Vizcayno por su vida escandalosa, eran tan mal vistos, que, en las informaciones de nobleza para las pruebas de ingreso en los Colegios mayores, estaban excluidos todos los que

fuesen Canarios ó descendientes de ellos (1).

En vano se esforzaba el Prelado D. Alberto de las Casas en predicar la paz y en exhortar á todos á la práctica de las virtudes y á observar una vida de caridad y de verdadero amor, considerando á todos los hombres como hermanos; Maciot no atendía aquellos consejos, y llegó su vida al desbordamiento del desórden, despues de ocurrida la muerte de aquel virtuoso Prelado, no encontrando ya quien le reprimiese, aunque indirectamente, y censurase su conducta tan poco digna y tan poco humanitaria.

Entonces fué cuando se presentó en Lanzarote el obispo Fray Mendo de Viedma, natural de Sevilla, segun Zurita (2) y pariente de Bethencourt, segun Pellicer de Tobar (3) y Nuñez de la Peña (4): le acompañaba su hermano. Nombrado por Benedicto XIII, su venida tenia en cierto modo que resentirse del cisma que agitaba la Europa, máxime cuando siendo de un carácter enérgico y sostenido, no podia mirar con calma el mal ejemplo que daba con su censurable proceder Maciot de Bethencourt, no tan sólo en cuanto á moralidad cristiana vendiendo los indígenas como esclavos, sino tambien en cuanto á moralidad política, solicitando auxilios del rey de Francia, cuando era feudatario de la corona de Castilla á quien las islas pertenecian (5).

El Padre Mariana consigna en los siguientes términos los disgustos entre Maciot y el obispo (6): «Envióse á estas islas un obispo llamado Mendo: el obispo y Menaute heredero de Bethencourt no se llevaron bien, antes tenían muchas contiendas, de tal guisa que estuvieron á punto de hacerse guerra. El francés sólo miraba por su interés: el obispo no podia sufrir que los pobres isleños fuesen maltratados y

(1) *Viera y Clavijo*, op. cit. tom. I, lib. V, § VIII, p. 356.

(2) *Zurita*, op. cit. lib. 20, cap. 39.

(3) *Pellicer de Tobar*, op. cit. p. 5.

(4) *Nuñez de la Peña*, op. cit. lib. III, cap. II, p. 335.

(5) *Gomez Escudero*, M. S. cit. p. 2.

(6) *Mariana*, op. cit. tom. IX, p. 230.

»robados sin temor de Dios ni vergüenza de los hombres.»

El poeta Viana pone en boca del obispo las siguientes reconvencciones dirigidas á Maciot, afeándole su conducta (1):

«Monarca, aunque tu cetro y Real corona,
 »Te dé en lo temporal mano, y gobierno,
 »Mira que Dios al bueno galardona
 »Y al malo da castigo sempiterno.
 »Advierte, que deshonoras tu persona
 »Y el ánima condenas al infierno
 »Si con escandaloso vituperio
 »A tus vasallos das en cautiverio.
 »Dios al hombre crió, de gloria lleno,
 »Libre, y despues del mísero pecado,
 »Quedó cautivo, y de la gracia ajeno,
 »En hierro de sus yerros aherrojado,
 »Y Dios pobre y desnudo en paja y heno,
 »Nació (hombre hecho) porque rescatado
 »Fuése, no con dineros, plata, ni oro,
 »Mas con sangre de Dios, rico tesoro.
 »De aquí á ser libre el hombre otra vez vino
 »Debiendo sólo á Dios el señorío,
 »Que enseñándole bueno y mal camino,
 »Puso en su libertad, libre albedrío:
 »Quiso que el hombre fuese por sí digno
 »Conociendo su error, y desvarío,
 »Subiéndole á mayor merecimiento
 »Dando á esta ley antigua nuevo asiento.
 »Dióle justicia, establecióle leyes
 »De razon natural, que le rigiesen
 »Y dividiendo de por sí las greyes
 »Quiso que todos superior tuviesen:
 »Para este efecto les señaló Reyes
 »Que con temor y amor obedeciesen,
 »No dejando á los Reyes de obligallos,

(1) *Viana*, op. cit. Canto II, ps. 40 á 42.

»A que defiendan y amen los vasallos.
»Este oficio de Rey se ha por linaje,
»Porque la noble sangre al pecho inflama,
»Haciendo antes el Rey pleito homenaje,
»De ser celoso de su honor y fama,
»Y de á las leyes no hacer ultraje,
»Y el que contra esto va, su cetro infama,
»Que ya muchos se han visto despojados
»De Reinos, por reinar apasionados.
»La República es cuerpo compuesto
»Que lo gobierna y rige la cabeza,
»Y si ella enferma, el cuerpo está indispuerto,
»Que es donde hay más valor y más flaqueza;
»Debe el buen Rey considerar con esto
»Que en los miembros está la fortaleza,
»Y siendo miembros tales sus vasallos
»Muy mal podrá sin ellos gobernallos.
»Si en vez de serles defensor y amparo
»Tú propio les ofendes y maltratas,
»Contra tu mismo honor eres avaro,
»Y tus propias murallas desbaratas,
»Tu mismo te das guerra, veelo claro,
»Pues propias vidas de tu vida matas,
»Ciego de ambicion, con que mal riges
»Al Reino pobre, que por oro afliges.
»Que contra tus vasallos vees, ó sientes
»Por do merezcan ser tan mal tratados,
»Que cuando no te fuesen obedientes
»Era muy justo fuesen castigados:
»No con vendellos á tiranas gentes
»Sujetos como esclavos aherrojados,
»Mas con justicia y leyes de castigo
»Para el vasallo, amigo y enemigo.
»Muda, Menaute, aquesse intento fiero
»Muy menos renta, y más honor procura,
»No ruegues la ventura por dinero,

»Que no está en el dinero la ventura;
 »Ten por leal vasallo al buen Gomero,
 »Y tendrás tu corona más segura,
 »Que cuanto más el Rey es poderoso
 »Es tanto más su estado peligroso.
 »No es justo que á los suyos el Rey venda
 »Que corre riesgo ser dellos vendido,
 »Propon, Menaute, ya de hoy más enmienda,
 »Mira que sin justicia has procedido,
 »Que no es mucho que un bárbaro pretenda,
 »Venganza por ver libre su partido;
 »Y sin justicia es, que los cristianos
 »Se vendan por dineros á tiranos.»

Las rencillas entre el obispo y Maciot produjeron general desagrado, suscitándose quejas de una y otra parte que llegaron hasta el trono de Castilla, y hasta el s6lio Pontificio; y aun se dijo por entonces que el rey de Francia aprestaba una escuadra en apoyo del Gobernador de las islas; si bien no pasó de mera sospecha, pues nunca se vió confirmada.

La circunstancia de haber sido nombrado obispo Fray Mendo de Viedma por Benedicto XIII, la de haber sido éste despojado de la tiara en el Concilio de Constancia, y en su consecuencia no ser aquel reconocido, aunque si tolerado, por Martino V, obligó al mismo Martino, sabedor del triste estado de la Diócesis, á nombrar coadjutor del Obispado á su delegado el Presbítero Juan Le-Verrier, al que más tarde eligió para el cargo de Dean de la Catedral de Rubicon.

Viendo el Obispo que ni su voz era oida, ni su autoridad obedecida, con el apoyo de Fernando de Alarcon, Caballero del Órden de Santiago y veinte y cuatro de Sevilla, que habia acompañado á Juan de Bethencourt á la conquista, haciendo el sacrificio de sus bienes (1), mandó á su hermano á España, llevando sus quejas á la Corte; quejas que fueron atendidas por Doña Catalina, Regente aún del Reino por la

(1) *Viera y Clavijo*, op. cit. tom. I, Lib. V, § X, p. 359.

menor edad de D. Juan II, quien dirigió á Maciot una carta imprecatoria, en armonía con las manifestaciones hechas por el obispo. Pero aunque Maciot procuró disculparse, fueron inútiles sus esfuerzos, y la Regente del Reino nombró desde luego á Don Enrique de Guzman, Conde de Niebla para que resolviese la cuestion.

Enterado el Conde de todo cuanto ocurría, dispuso per-trechear cinco embarcaciones en San Lúcar de Barrameda, nombrando para comandarlas á Don Pedro Barba de Campos, Señor de Castro-fuerte y Castro-folle, veinte y cuatro de Sevilla y uno de los hombres más importantes de su época, á quien se comunicaron órdenes reservadas y terminantes.

Sobre este punto he encontrado grandes divergencias entre los historiadores y cronistas, y conviene deternernos por ser cuestion de reconocida importancia, y porque se hace preciso dilucidar las dudas que naturalmente nacen de esas mismas divergencias, emitiendo nuestro juicio fundado en documentos y hechos que los mismos cronistas han silenciado, y cuya omision ha dado lugar á esa diversidad de opiniones sobre hechos históricos que deben siempre aparecer como auténticos y fidedignos.

Gomez Escudero cree que vino en efecto una escuadra francesa á las Canarias á proteger los derechos de Maciot de Bethencourt (1), y nos refiere, que Maciot, sin tener en consideracion el homenaje debido al rey de España, queriendo continuar la conquista, pidió auxilios al Rey de Francia, el cual le envió navios y gente; y al tener noticias el Rey Don Juan II de Castilla de una accion en cierto modo ofensiva á la Corona, envió *tres embarcaciones* (Marin y Cubas y Abreu Galindo dicen fueron *cinco*) á las órdenes de Pedro Barba de Campos (1418) para obligar á Maciot á reconocer el féudo de Castilla, y, caso de resistencia, fuese inmediatamente desposeido del mando de las islas. Que en efecto el Capitan y

(1) Gomez Escudero, M. S. cap. I, p. 2.

Amirante Pedro Barba encontró resistencia por parte de Maciot, llegando á tener varios encuentros con los franceses; y que por fin vino todo á un arreglo, habiendo quedado Maciot, durante algunos años, como rey y señor de las Canarias, hasta que, cansado de ellas, las vendió á Don Guillen de las Casas, hermano del obispo Don Alberto, dándolas luego aquel en dote á una hija casada con Hernan Peraza, y éste á su vez dotó tambien con ellas á su hija Doña Inés Peraza, que casó con Don Diego de Herrera.

Como se vé, Gomez Escudero dá por sentado que el Rey de Francia envió en efecto á Maciot de Bethencourt una escuadra para que protegiese sus soñados derechos á las islas; cuando, por el contrario, Viera y Clavijo dá á entender que todo ello fué sólo un pretexto alegado por parte del Obispo Don Mendo de Viedma, cerca del Rey de Castilla, para desprestigiar á Maciot de Bethencourt; y tanto que la Francia en aquella época no estaba en situacion de suministrar subsidios de ninguna especie.

El historiador Cedeño (1), compañero de Escudero, al decir que Juan de Bethencourt se embarcó para España, dejando en Lanzarote á su sobrino con algunos franceses, cree que el mismo Juan de Bethencourt, desde que llegó á la Península, hizo gestiones para vender las islas al Marqués de Medina Sidonia que se hallaba en el Puerto de Santa Maria; pero no habiendo podido llevar á efecto el contrato, pasó á Sevilla y las vendió á Don Diego de Herrera y á su esposa Doña Inés Peraza.

Vemos por lo dicho, que si bien entre estos historiadores no existe conformidad respecto á la venta, la hay en cuanto á haber pertenecido las islas á Don Diego de Herrera y á su esposa; de cuyos hechos se aparta mucho Andrés Bernaldez (2) al decir que Mosen de Bethencourt, disgustado de las islas, buscó quien se las comprase en Sevilla, y las vendió al Conde de Niebla Don Juan Alonso, padre del primer Du-

(1) *Cedeño*. M. S. cit.—*Viaje de Juan de Bethencourt á España*.

(2) *Andrés Bernaldez*, op. cit. Tom. I, cap. LXV, p. 181.

que de Medina Sidonia. Pero el historiador Espinosa (1), al parecer con más acierto, refiere que, por muerte de Juan de Bethencourt, heredó las islas su pariente Menant de Bethencourt, y este nuevo rey maltrataba á sus vasallos, los cuales se vieron obligados á quejarse al rey Don Juan, cuyo Monarca, informado de los desafueros que cometia Maciot, mandó á las islas á Pedro Barba con *tres navíos*, y despues de varios altercados se las vendió al dicho Pedro Barba, y éste á Hernan Perez, Caballero Sevillano, quien á su vez las enajenó al Duque de Medina Sidonia, y éste á Guillen de las Casas, de quien las adquirió Hernan Peraza padre de Doña Inés Peraza.

Cairasco (2) nos describe en los siguientes versos las sucesivas traslaciones de las islas Canarias en la época á que nos referimos:

«Dejó las islas á Mosiur Maciote
 »Sobrino suyo, y dió la vuelta á España;
 »Éste las dió en empeño, muerto el tío,
 »Á Don Guillen llamado de las Casas:
 »Y éste las dió con una hija en dote
 »Á Hernan Peraza Caballero noble,
 »El cual las dió tambien en casamiento
 »Con su heredera Doña Inés Peraza,
 »Ilustre, generosa y bella dama
 »Al valeroso Diego de Herrera.....

Tambien el poeta Viana (3) refiere que la armada de Pedro Barba de Campos tomó puerto en la isla de la Gomera, y Maciot acobardado se vió obligado á rendirse. Hé aquí como lo describe:

.....
 «Que el Rey Don Juan doliéndole tal lástima
 »Como cristiano, pio, recto y justo

(1) *Espinosa*, op. cit. Lib. III, cap. II, p. 54.

(2) *Cairasco*, op. cit. Tom. II, p. 285.

(3) *Viana*, op. cit. canto II, p. 42.

» Despachó luego al punto cierta armada,
» Por General á Pedro Barba Campos,
» Con prevencion de dalle asalto y guerra,
» Si á su corona el Reino denegase.
» Del próspero Nordeste combatida
» La armada, tomó puerto en la Gomera,
» Y Menaute se vió afligido y triste,
» Siendo su daño y perdicion notoria,
» Y no cual Rey pues era Rey injusto,
» Tímido de las guerras sin batalla,
» Acobardado se rindió, y al punto
» A Pedro Barba transfirió el derecho
» Del bien que en las Canarias poseía,
» Quedando, aunque era Rey, como vasallo,
» Y dando el Rey Don Juan en el concierto
» Licencia expresa, luego en poco tiempo
» Dejando Pedro Barba el cetro y silla,
» Huyendo peligrosas ocasiones,
» Le hizo venta de las islas todas
» A Hernan Perez noble sevillano,
» Del cual las hubo desde algunos dias
» El generoso Duque de Medina
» Sidonia, el cual usando como Príncipe
» De la franqueza de su hidalgo pecho;
» Dellas cedió el derecho y señorío
» A Guillen de las Casas su criado,
» Que de ellos hizo venta á Hernan Peraza.
» Caballero de gran linage y renta,
» Cuyos ilustres sucesores gozan
» El título de Condes y Marqueses,
» De las cuatro que estaban conquistadas,
» Orlandos con Ayalas, y Castillas,
» Con Bobadillas, Rojas y Loaisas
» Y Saabedras, á quien sello pone,
» La noble antigua casa de Herreras,
» Porque del gran Peraza que he nombrado

»Las heredó su hija y sucesora,
»Que hubo por nombre doña Inés Peraza,
»Que fué Reina y señora destas Islas,
»La cual casó con don Diego de Herrera»....

Abreu Galindo (1) dice, que viendo Guillen de las Casas, Alcalde mayor de Sevilla, el derecho que sobre las islas tenia su yerno Hernan Peraza, trató con Pedro Barba de Campos que las comprase á Maciot, traspasándolas luego á su yerno y pagándole su importe, á más de que Hernan Peraza le recompensaría el favor. El mismo encargo le habia hecho el conde de Niebla con anuencia de Doña Catalina Regenta del Reino aprestándole cinco navios; y en 1418, poco antes de la muerte de la reina, despues de arregladas todas las cosas en Lanzarote, Mosen de Bethencourt se embarcó para Castilla con Pedro Barba de Campos, con propósito de dar descargo de la culpabilidad que se le exigía; siendo bien recibido por el conde de Niebla, quien le atendió y quedó satisfecho, dándole por libre y quito de toda responsabilidad; y examinando los títulos, poderes y demás documentos que Maciot le presentó y que acreditaban su derecho sobre las islas, se las compró, si bien con la condicion de que durante su vida continuaria siendo gobernador de ellas; contrato que se celebró con autorizacion y consentimiento del ya rey Don Juan II de Castilla. Dueño el conde de Niebla de las islas Fortunadas de Gran-Canaria, envió á Maciot de Bethencourt para que continuase como Gobernador, poniendo á sus órdenes naves y tropas, con las cuales intentó algunas excursiones; pero con tan poca suerte, que unido ello al descrédito que anteriormente habia adquirido entre todos los habitantes de las islas y muy especialmente con el Prelado, se vió obligado á dejarlas, embarcándose para la Madera, donde constituyó su domicilio, casando á su única hija Doña Maria de Betancor con Ruy Gonzalez Dacamara.

(1) *Abreu Galindo*, op. cit. lib. I, cap. XXI, p. 60.

Nuñez de la Peña hace relacion de este particular en los siguientes términos (1):

«Faltóle á Mosen Juan de Bethencourt socorro para proseguir la conquista de las demás islas, con que le fué necesario ir personalmente á buscarlo á Francia en donde tenia su hacienda: dejó en su lugar representando su propia persona, con su poder, para que gobernase las islas, á un sobrino suyo llamado Maciot de Bethencourt, tambien le llamaban Menaute de Bethencourt. Este caballero, con el autoridad y poderío de rey y señor de aquellas islas, vendia por esclavos á los naturales nuevamente convertidos, que lo mismo hacia su tio; de esto resultaron algunos enfados con Hernan de Alarcon, porque le procuraba estorbar este mal proceder que á ninguno parecia bien por ser cristianos. Sentia mucho el obispo Don Mendo estas cosas, y yéndole á visitar, le rogó que no vendiese ni sujetase por esclavos á aquellos naturales, pues eran ya cristianos y reduciéndose á la fé de Jesucristo nuestro Señor, que los habia criado libres: díjole el Santo Prelado muchas razones como dimanadas de tan científica fuente por donde no debia proseguir en venderlos, de que su divina Majestad se ofendia mucho por ser grave el pecado que en aquello cometia. A todas estas razones amorosas dió poco oido Maciot de Bethencourt, con que le obligó al Obispo á amonestarlo con aspereza y públicamente, reprendiéndole su culpa por ser tan pública, por cuya causa tuvieron algunas demandas y respuestas; y viendo el Prelado el poco fruto que sus razones sacaban de Maciot de Bethencourt, ni con amor ni aspereza, dió de ello cuenta al Señor Rey Don Juan el segundo de Castilla, y su Majestad escribió una carta á Maciot de Bethencourt, reprendiéndole lo mal que hacia en vender los naturales, que no prosiguiese en la venta: fueron segundas quejas á la Côte, de la poca enmienda de Maciot; y para poner su Majestad remedio, mandó á Pe-

(1) *Nuñez de la Peña*, op. cit. Lib. I, cap. VII, p. 50.

»dro Barba de Campos que con *tres* navios de Armada y con
 »título de General de ellos, pasase á las islas, y prendiese á
 »Maciot de Bethencourt, echándole fuera de ellas despose-
 »yéndole de su gobierno. Hizo su viaje el general Pedro
 »Barba de Campos como le era mandado: llegó á Lanzaro-
 »te, y sabido Maciot la órden que el General traía, teme-
 »roso del castigo y arrepentido de su culpa, le fué á dar la
 »bienvenida y rogándole no ejecutase la órden, porque su
 »voluntad era salirse de aquella tierra y traspasar en el di-
 »cho General el derecho que á aquellas islas tenia por el
 »poder que de su tio tenia (no teniéndole más que para el
 »gobierno durante su ausencia) y que le diese término para
 »enviar á pedir á su Majestad licencia, se sirviese conce-
 »dérsele para traspasarle el derecho de las islas conquista-
 »das y por conquistar. Suspendió el general la órden, por la
 »conveniencia que se le seguia; y luego, al siguiente dia, se
 »despachó navio á España, con persona que en nombre de
 »Bethencourt hiciese la súplica á su Majestad de lo propues-
 »to. Llegado el mensajero á la Côte, hizo su diligencia, y
 »su Majestad fué servido de conceder la licencia, con que
 »brevemente se volvió el mensajero á Lanzarote; y en virtud
 »de ella, Maciot de Bethencourt vendió el derecho de las islas
 »conquistadas, y de las por conquistar, al general Pedro
 »Barba de Campos, con el mismo título de Rey de ellas.

»Viéndose Mosen Maciot ó Menaute de Bethencourt sin
 »Señorío, y por no obedecer, el que antes habia sido Rey y
 »Señor á los mandatos del General Pedro Barba de Campos,
 »nuevo rey y señor, se fué á la isla de la Madera, en donde,
 »año de 1425 (1), hizo concierto con el infante Don Enrique,

(1) Nuñez de la Peña incurre en grave anacronismo; pues siendo como es indudable que Juan de Bethencourt falleció en 1422, no pudo Maciot despues de este año, en 1425, dar cuenta á aquel de lo ocurrido; como más adelante dice, ni Juan de Bethencourt concederle entonces autorizacion para que traspasase las islas á favor de quien le pareciese. Esta autorizacion, como se verá, fué muy anterior.

El Dr. Gaspar Fructuoso, en la "Historia de las islas de Porto-Sancto, Madera, Desiertas y Salvajes", dice que Maciot de Bethencourt pasó á la Madera con sus sobrinos Enrique y Gaspar de Bethencourt en 1450, despues que aquel vendió las islas al infante Don Enrique.

«hijo del Señor Rey Don Juan el primero de Portugal, de
 »venta y traspaso de las islas que antes habia vendido al Ge-
 »neral Pedro Barba, y por ellas le dió el Infante cierta can-
 »tidad de maravedis. Así lo afirma Juan de Barros en su his-
 »toria. De allí pasó Bethencourt á España, y dió cuenta á su
 »tio Mosen Juan de Bethencourt de lo que le pasaba, ca-
 »llando las ventas que habia hecho; con que su tio, que á la
 »sazon estaba en Francia, le envió poder para que las tras-
 »pasase en quien le pareciese. Hablóle Don Enrique de Guz-
 »man, Conde de Niebla, si se las queria comprar y por el
 »poder que de su tio le mostró, se las compró el conde de
 »Niebla, y Maciot le otorgó escritura de lo que dos veces
 »tenia vendido.»

Sosa (1) nos dice, que habiendo muerto Juan de Bethencourt el año de 1408, á la edad de 70 años (incurriendo en notable error), quedó por su sucesor y heredero legítimo su sobrino Maciot Mediate de Bethencourt, el cual deseando terminar la conquista, se dirigió al rey de Francia, el cual desde luego le suministró navios y gente; y teniendo de ello noticia el rey de Castilla Don Juan II, mandó al admirante Pedro Barba de Campos á Lanzarote con embarcaciones y tropas, para que Maciot reconociese el vasallaje y pagase el féudo que debia á la Corona de Castilla. El almirante tuvo en el mar algunos encuentros con Maciot; pero éste se vió obligado á renunciar al pacto celebrado con el rey de Francia, vendiéndole las islas al mismo Pedro Barba de Campos; quien luego se las enajenó á Pedro Peraza, y éste á Don Guillen de las Casas, el que las dió en dote á su hija que casó con Hernan Peraza, y éste las dió tambien en dote á Doña Inés Peraza su hija que casó con Diego de Herrera.

Por los detalles que el Dr. Marin y Cubas dá sobre el particular, merece trascribir lo que refiere. Dice así (2):

«Habiendo llegado á Islas, el obispo Don Fray Mendo,

(1) *Fray José de Sosa*, op. cit., lib. I, cap. II, p. 43.

(2) *Dr. Marin y Cubas*, M. S. Lib. I, cap. XII, ps. 55 y 56.

»supo las grandes estorciones, robos y atrocidades que hacia
 »Maciot por su demasiada codicia, con que volviendo á en-
 »viar á su hermano, le dió grandes pesadumbres á Maciot,
 »empadronaba á todos los vecinos, inquietábales los hijos,
 »y con los que eran inquietos, vendialos por esclavos, impe-
 »dia el fruto de la predicacion evangélica y otros delitos que
 »le probaron, negando el vasallaje á España. La reina y
 »príncipe enviaron carta á Maciot muy reñida, y de ello no
 »se enmendó, y prosiguiendo en su mal, hubo nuevo pesqui-
 »sador, y dióse por sus Altezas de ello informe, para la mejor
 »providencia, á Don Enrique de Guzman, Conde de Niebla.
 »Sabiéndose que en Francia habia movimientos para las
 »islas, proveyó el Conde una escuadra de cinco navíos, y de
 »almirante á Pedro Barba Campos, veinte y cuatro de Se-
 »villa, caballero de mucho esfuerzo, diestro en las dos sillas,
 »grande ajustador en torneos: acompañóle su primo-her-
 »mano Gutierrez Quijada, Señor de Villa en Gracia, dió
 »vista á la isla de Lanzarote, que fué á principio del año
 »de 1417. Maciot que lo sabía, estaba prevenido en defensa
 »en las dos islas. Traía orden Pedro Barba dada por el rey
 »Don Juan y Altezas de llevar este negocio en la mejor vía
 »que se pudiese, antes de llegar á romper en guerra por
 »cualquier ajuste que hubiese. Maciot opugnaba el féudo á
 »Castilla, usurpábase el de *Rey de las Canarias*, dijo que su
 »tio le gozaba por todas partes, lo primero por un Mosen
 »Rubí de Bracamonte, almirante de Francia, que sirvió al
 »rey Don Juan I de Castilla, y despues el rey Don Enrique
 »su hijo le hizo merced de esta conquista; y este almirante
 »le dió el poder á su pariente Mosen Juan de Bethencourt
 »su tio, y por confirmacion del Papa; todo lo cual se vé
 »manifiestamente ser falso.—Y luego Pedro Barba, por la
 »mejor via que pudo, con Maciot, que ya estaba en conexion
 »de romper y ser derrotado, se pactó cediendo Maciot el
 »derecho de las islas conquistadas, que gobernaba por su
 »tio en cierta cantidad de maravedis, que luego le dió en
 »contado, haciéndose las escrituras con el poder del Rey

»Don Juan II. Remitióse ésta á España, dando aviso en dos
 »navios donde fué Gutierre Quijada y Maciot, á dar su des-
 »cargo, besando la mano al conde de Niebla. Maciot le dió
 »gravísimas quejas de Pedro Barba, y como por fuerza le
 »hizo la venta de las islas, y como era nula y falsa y que
 »apelaba á otro Señor que le vengase la injuria, con que se
 »las vendió al conde de Niebla para despues de muerto su
 »tio Bethencourt, porque Pedro Barba las tomaba luego.
 »Dijo el Conde que esta compra no era para sí, sino para
 »Don Guillen de las Casas é hizo escritura, dándole luego la
 »cantidad á Maciot; parecieron sus acusaciones en el Conse-
 »jo y fué dada por libre y por buena la compra de Pedro
 »Barba por la autoridad real. (1418.)=Volvió Maciot á las
 »islas, y Pedro Barba gobernando su escuadra. Maciot en
 »un buen navio francés recogió los más lucidos franceses
 »que pudo, y fué á hacer entrada en Canaria, frontero de
 »Telde; donde hubo de perderse, y volvió muy derrotado:
 »poco despues llegó una armada de Francia, á quien Pedro
 »Barba resistió con valor, matando á muchos, y echó á
 »fondo tres. Maciot sacó lo que tenía y sólo una hija única
 »de su mujer difunta llamada Maria de Bethencourt; y se
 »pasó á la isla de la Madera, donde halló al infante de
 »Portugal Don Enrique, con quien Maciot tuvo mucha
 »amistad; y allí intenta quedarse á vivir, casando á su hija
 »Maria de Bethencourt con Ruy Gonzalez de Cámara, Ca-
 »pitan de infantería de la isla de San Miguel, una de las
 »Terceras, hijo de Juan Gonzalez, vecino de la Madera: y
 »de aquí son los de este apellido Bethencourt en estas islas
 »Terceras. Y el Infante enterado de Maciot y sus fortunas, é
 »instado de él, le vendió el derecho de las Canarias, con
 »escrituras, mostrando otro poder de su tio Mosen Juan,
 »tanto de las cuatro, como de las tres por conquistar, y co-
 »mo era de ellas legítimo rey y señor. Con la codicia y am-
 »bicion del Infante, tuvo Maciot muchas tierras y heredades
 »mientras viviese en la Madera y de confado gran porcion
 »de maravedis, y él poco á poco las traspasó á otro, las he-
 »redades en ciertas doblas; y se pasó á la Francia cuando

»llegó el tiempo que supo de la muerte de su tío Mosen
»Juan de Bethencourt, año dicho arriba 1425.

Castillo reconoce los defectos de Maciot y las razones que asistieron al Prelado para elevar sus quejas á la Córte, y al ocuparse de la venida de Pedro Barba de Campos, dice (1): «Á este ilustre caballero encomendaron los reyes
»de Castilla el conocimiento de los excesos de Maciot, y que,
»justificados, los reprimiese y diese las providencias que
»conociera convenir, conociendo por el error el que en nin-
»gun tiempo estuvieran estas islas separadas de la corona
»de Castilla.—Llegó con su escuadra á la isla de Lanzarote,
»y Maciot de Bethencourt, noticioso de las facultades que
»traia el almirante, rindió su orgullo, y vendió las islas á
»Pedro Barba, que aceptó su oferta y composicion, como
»amante de la paz; lo que aprobaron los reyes Don Juan y
»Doña Catalina su madre, como dicen Zurita y Garibay;
»con que dejó el título de rey que desde Juan de Bethen-
»court su tío, estaba poseyendo, quedándole á Pedro Barba.»

Viera y Clavijo apoyándose en la relacion de Mariana, Gomara, Zurita, Garibay, crónica de Don Juan II, Pellicer y otros historiadores Canarios, como Espinosa, Viana y Nuñez de la Peña, sostiene la cesion y renuncia directa de las islas conquistadas y el derecho á las que no lo estaban de Maciot á favor de Barba de Campos (2); pero enterado más tarde de la célebre pesquisa hecha por Estéban Perez de Cabitos, reformó su juicio, no quedándole duda alguna de que la venta fué hecha directamente al conde de Niebla Don Enrique de Guzman (3).

Don Agustin Millares, en vista de la opinion emitida por todos los historiadores, estima como seguro el hecho de que Maciot, reconociéndose culpable, se marchó á la Madera y vendió las Canarias al Infante Don Enrique, lo cual no impidió que, habiéndose trasladado pocos años despues á

(1) *Castillo*, op. cit., Lib. I, cap. XVIII, ps. 47 y 48.

(2) *Viera y Clavijo*, op. cit. Tom. I, lib. V, § XI, p. 362.

(3) *Id. id.* Tom. II, lib. VII, §§ I y III, ps. 3 y 5.

la Península; las vendiese de nuevo al Conde de Niebla; suponiendo poderes de su primo Bethencourt (1).

Por nuestra parte y con vista de documentos que demuestran que los historiadores y cronistas han callado muchas cosas que debieran haber consignado, debemos precisar, que viéndose Bethencourt sin fuerzas para hacer la conquista de las demás islas, se trasladó á España, presentándose al Rey de Castilla Don Enrique III, quien despues de haberle oido, le hizo concesion de la conquista de las islas, expidiendo al efecto la Real Cédula de 3 de Diciembre de 1402, en la que se dice: «que Mosen Juan Betancor, en union con Mosen Gadifer su compañero, por mandado del Rey de Francia habia emprendido la conquista de dichas islas, que para acabarla habia de menester hacer armada de ciertos navios, y que por lo mismo pedia por merced á S. A. le mandase dar lugar para ello en estos Reinos, y otrosí que recibiese S. A. en su encomienda y defendimiento á las dichas dos islas (Lanzarote y Fuerteventura) y á él y á todas las personas que con él fuesen, mandándoles dar por sus dineros algunas cosas que eran menester para llevarlas á dichas islas, para hacer bastimento, y con que pudiesen vivir en ellas, y poblarlas de gente; y otrosí que pudiera alletar cualquier navio ó navios que quisiese para pasar á dichas islas; y S. A., por hacerle bien y merced, mandó al Almirante y demás Justicias de estos Reinos, que diesen á Betancor todo el favor y ayuda que necesitase al efecto solicitado.»

Eran tales los descos del monarca Castellano en proteger sus nuevos dominios, que por otra Real Cédula de 28 de Noviembre de 1403, concedió la exencion de los derechos del quinto que por las mercaderias de las islas exigia el Fisco, sujetándolas únicamente al pago de las alcabalas, derechos é imposiciones que pagaban los naturales del Reino.

Es un hecho que á pesar de la potestad y señorío que en cierto modo se habia concedido á Juan de Bethencourt,

(1) *Don Agustin Millares*, op. cit. Tom. I, p. 85, edicion de 1860.

se le exigia, como verdadero feudatario, rigurosa obediencia, á tal grado que, cuando se le vió en la Córte de Castilla en Junio de 1412, fué por llamado del rey Don Juan II y de su madre la reina Doña Catalina, con objeto de que rindiese, como en efecto rindió, pleito-homenaje al Soberano, no sólo de las islas que hubo y ganó, sino de las demás que pudiese conquistar, obligándose á hacer en ellas guerra y paz por mandado del Rey; á acogerle en ellas siempre y cuando quisiese estar; á que corriese su moneda y no otra sin su licencia; en fin, á guardarle todas las otras cosas que le perteneciesen por el señorío real, sin poder apartarse de él, só pena de caer por ello en aquel mal caso en que caía el que traía castillo ó mataba señor.

Por ello fué que, susurrándose por la Córte que Maciot trataba de entregar las islas al rey de Francia, determinó la reina Regente encomendar el negocio al conde de Niebla Don Enrique de Guzman, quien se apresuró á realizar los deseos de la Reina aprestando una escuadra al mando de Pedro Barba de Campos, con órden terminante de hacer comparecer á su presencia á Maciot á dar descargo de su conducta, empleando para ello, y en primer término, los medios amistosos que su diplomacia le sugiriera.

Barba de Campos, en cumplimiento de su cometido, procedió con suaves insinuaciones, primero, y luego con amenazas, obteniendo al fin el viaje de Maciot á España y la donacion irrevocable entre vivos á favor del conde de Niebla D. Enrique de Guzman, de todas las islas así conquistadas como las por conquistar, segun escritura otorgada en Sevilla en 15 de Noviembre de 1413; y cuya donacion dijo hacerla en virtud de los poderes que presentó de Juan de Bethencourt dados en la ciudad de Granville, por los cuales autorizaba á Maciot para enajenar, empeñar ó donar á quien á bien tuviese, todas las islas, excepcion hecha de la de Fuerteventura, que reservaba para sí (1).

Por más que sea indudable esta donacion, no se com-

(1) *Memorial ajustado*, núms. 3, 4, 5, 7 y 8.

prende, en verdad, que la monarquía Castellana la consintiera, á no ser como único medio de transacción; y así es de inferir, dados los antecedentes que narrados quedan; pero lo que no se comprende, es que Juan de Bethencourt, después del repetido pleito-homenaje rendido al rey de Castilla, diese poderes á Maciot, su sobrino, para que dispusiese á su antojo de las islas, como de cosa propia, siendo como eran en realidad féudo de la Corona. Pero es de inferir que esa cesión fué tan sólo del dominio útil que como feudatario ostentaba; y así aparece en efecto de los mismos poderes conferidos á Maciot, cuyos poderes fueron extendidos, según el historiador Viera y Clavijo (1), en 17 de Octubre de 1418, añadiendo este historiador, haber leído el original en pergamino, que se hallaba en poder del Presbítero Don Pedro Acedo Bethencourt natural de Guía en Gran-Canaria, que en 1777 se hallaba en Madrid, cuya traducción hizo al español y la cual poseo actualmente. En ese notable documento declara Juan de Bethencourt conferir á Maciot y á Mr. de Sandomille comisión bastante para enajenar sus islas de Canaria, reservando para sí y sus herederos la de Fuerteventura, con el título de Señorío de todas, y con homenaje al rey de Castilla.

Así pasaron los hechos, siendo factible que aunque Maciot ocurriese al rey de Francia en demanda de auxilios, esos auxilios nunca llegaron; porque, como dice Viera y Clavijo, no se hallaba en aquella época la Francia en estado de suministrar tales subsidios; pero aparece cierto que Pedro Barba de Campos trajo instrucciones reservadas para arreglar las desavenencias suscitadas en las Canarias, el cual, obrando diplomáticamente, prefirió proponerle como le propuso un tratado de trasmisión de dominio á las islas y renuncia de todos sus derechos á favor del Conde de Niebla, que no sostener desavenencias perjudiciales para los intereses de todos, y muy especialmente para los de la pro-

(1) *Viera y Clavijo*, op. cit. Tom. IV, lib. XVI, § XIII, nota de la p. 39.

secucion de la conquista de las islas, iniciada bajo tan favorables auspicios.

Sin embargo de ello, y con bastante desagrado por parte del obispo Fray Mendez de Viedma, Maciot volvió á las islas con el mando de Gobernador, y siempre ambicionando riquezas, llevó á efecto algunas correrias para apresar esclavos, sacando 25 de la isla de la Palma.

Poco variaron las cosas en las Canarias con la venta que de ellas habia hecho Maciot; pues conservando el mando, como Gobernador, continuó la guerra de intrigas, de amenazas y denuncias que impedia el desarrollo y adelanto de la Colonia.

El Obispo Viedma contaba con gran número de partidarios; pero Maciot habia encontrado apoyo en el Dean de la Catedral de Rubicon el abate Le-Verrier, capellan y cronista de su tio Juan de Bethencourt, siendo una de las causas que aumentaba las rivalidades, el nombramiento de obispo hecho á favor de Viedma por Benedicto XIII, en tanto Martino V habia nombrado Dean á Le-Verrier. Y á tal extremo llegaron las cosas que Maciot tratando de neutralizar la influencia de Viedma, á quien consideraba como su más implacable enemigo, unido al Dean Le-Verrier y á varios de sus parciales, llevaron una enérgica representacion al papa Martino V, que á la sazón residia en Florencia, solicitando un administrador ó coadjutor del Obispado, á lo cual accedió el Pontífice, nombrando para dicho cargo, en 1419, al mismo Dean Juan Le-Verrier, cuya bula traduce el historiador Viera y Clavijo en los siguientes términos:

«Martino, obispo, siervo de los siervos de Dios, á nuestro
»amado hijo Juan Vitrario (le Verrier) Dean de la Iglesia
»Rubicense, salud y Apostólica bendicion. Presidiendo, por
»Divina disposicion, aunque sin ningun mérito, al régimen
»de la Iglesia Universal, nos hallamos angustiados de cui-
»dados contínuos y estimulados de nuestro paternal afecto,

«MARTINUS Episcopus, Servus, Servorum Dei, Dilecto Filio Joanni
»Vitrarii, Decano Ecclesie Rubicensis, salutem, et Apostolicam benedic-
»tionem. Regimini Universalis Ecclesie, licet inmeriti, disponente
»Domino presidentes, curis angimur assiduis, paternoque citamur affectu,

»á fin de que las Iglesias de todo el Orbe, en especial las
 »que carecen de la presencia de sus Pastores, estén bien
 »gobernadas, y que el pueblo obsequioso á su Criador, pue-
 »da evadirse de las fáuces de los lobos.

»Por parte, pues, de nuestros amados hijos y nobles va-
 »rones Juan de Bethencourt, Baron de la Baronía de Be-
 »thencourt, de la Diócesis de Rohan, y de Mateo (Maciot) de
 »Bethencourt, Caballero, y de Juan de Bethencourt, Doncel;
 »como asimismo por parte del Pueblo Cristiano de las Islas
 »de Canaria, conquistadas por el referido Baron, se nos ha
 »presentado una peticion, cuyo contenido decía: que Pedro
 »de Luna, que en su obediencia se llamó Benedicto XIII,
 »habia erigido en catedral la Iglesia Rubicense, fundada
 »desde el principio de la conquista de las referidas Islas, y
 »la habia provisto de obispo y de Pastor en la persona de
 »nuestro venerable hermano Alfonso, destinándolo para que
 »enseñase y predicase la fé á aquel pueblo, adquirido para
 »el Señor, y rigiese y gobernase la dicha Iglesia el mencio-
 »nado Alfonso, no sólo no habia procurado pasar á dichas
 »Islas, á fin de ejercer en ellas su ministerio pastoral, sino
 »que tampoco cuidó de dirigir aquel pueblo cristiano, ni
 »de grangear otro para Dios.

»Asimismo exponian, que nuestro venerable hermano
 »Mendo que está reputado por actual obispo Rubicense, no
 »estaba todavia recibido, por razon de que no habiendo sido

»ut Orbis Ecclesiae, suorum praesertim Pastorum praesentia egentes,
 »rogantur utiliter, et obsequiosus suo conditori populus á luporum valeat
 »faucibus summoverti. Sanè pro parte dilectorum filiorum nobilium viro-
 »rum Joannis de Bethencourt, Baronis Baronie de Bethencourt Rotho-
 »magensis Diocesis, et Matthaei de Bethencourt, Militis, ac Joannis de
 »Bethencourt, Domicelli, necnon Christiani Populi Insularum Canariae,
 »per eundem Baronem acquisitarum, Nobis exhibita petitio continebat,
 »quod licet olim post hujusmodi Insularum acquisitionem, Petrus de
 »Luna, olim Benedictus XIII in sua obedientia nuncupatus, Ecclesiam
 »Rubicensem fundatam, Cathedralem instituisset, et de persona Vene-
 »rabilis fratris nostri Alphonsi eidem Ecclesiae providisset, praeficiendo
 »ipsum eidem Ecclesiae in Episcopum, et Pastorem, ut exinde hujusmodi
 »populum, Domino acquisitum, praedicatam doceret fidem, praefatamque
 »Ecclesiam in spiritualibus, et temporalibus salubriter regeret, et etiam
 »gubernaret: tamen postmodum dictus Alphonsus ad easdem Insulas se
 »transferre, et inibi Pontificale nuncupatum Officium exercere dictumque
 »Populum Christianum regere, et alium Deo lucrifacere non curavit; ac
 »etiam Venerabilis Frater noster Menendus, qui pro Episcopo Rubicense

»promovido á la dicha Iglesia de Rubicon (luego que se con-
 »sideró vacante por la traslacion del expresado Alfonso á la
 »Iglesia Libaniense) sino por el mismo Pedro de Luna,
 »cuando yá el Reino de Castilla, de cuyos dominios son las
 »sobredichas Islas, habia substraído su obediencia á este ali-
 »mentador del pernicioso cisma, y perturbador de la union
 »de la Iglesia Universal del Señor; no se esperaba quisiese
 »pasar personalmente á residir en su obispado.

«Nos, deseando ocurrir á lo referido, con el auxilio de la
 »correspondiente providencia, y esperando que tú, que eres
 »Presbítero, y segun estamos informados, has estado domi-
 »ciliado en esas Islas desde el tiempo de su conquista y erec-
 »cion de su Iglesia en catedral, y tienes conocimiento de los
 »Gentiles infieles de las otras vecinas, de modo que entien-
 »des y hablas con bastante propiedad sus idiomas: estando
 »recomendado á Nos con fidedignos testimonios por tu lite-
 »ratura, pureza de vida, honestidad de costumbres, provi-
 »dencia en las cosas espirituales, circunspeccion en las tem-
 »porales, y otros dones de multiplicadas virtudes, tanto que
 »sabrás y podrás desempeñar fielmente el oficio de admi-
 »nistrador, ó coadjutor del obispo de la mencionada Iglesia,
 »y serle provechoso de varios modos: te ordenamos, y cons-
 »tituimos, por autoridad Apostólica, y por el tenor de las

»se gerit, eisdem exponentibus, acceptus non existit, pro eo quod,
 »post subtractionem obedientiæ præfato Petro, perniciosi scismatis in
 »Dei universalis Ecclesiæ nutritore, turbatoreque ejusdem Ecclesiæ
 »unionis, in Castellæ Regno, sub cujus Regis ditione præfatæ Insulæ
 »fore noscuntur, factam, ad eandem Rubicensem Ecclesiam, quam
 »per translationem dicti Alphonsi ad Ecclesiam Libanensem, vacare dice-
 »bat, per eundem Petrum promotus fuit, nec speratur ipsum ad ipsam
 »Rubicensem Ecclesiam personaliter se velle transferrere. Quare pro parte
 »Baronii, Militis, Domicelli, et populi christiani Nobis fuit humiliter sup-
 »plicatum, ut ipsi Ecclesiæ Rubicensi, quamdiu personali præsentia
 »proprii Pastoris carebit de Administratore, seu ipsius Pastoris coad-
 »jutore idoneo providere, de benignitate Apostolica dignaremur. Nos
 »premissis per debitæ provisionis auxilium occurrere cupientes, ac
 »sperantes, quod tu, qui Presbyter es, et sicut accepimus, á tempore
 »acquisitionis Insularum, et erectionis in Cathedralem Ecclesiæ prædic-
 »tarum gentibus infidelibus vicinarum in eis moram traxisti, ipsorumque
 »populorum idiomata intelligis, et intelligibiter loqueris; quique apud
 »nos de literarum scientia, vitæ munditia, honestate morum, spiri-
 »tualium virtutum donis, fidedigno commendaris testimonio, Administra-
 »toris, sive ipsius Ecclesiæ Episcopi coadjutoris officium scies, et poteris
 »fideliter adimplere, ac eisdem Ecclesiæ, et Populo esse multipliciter

»presentes, en calidad de administrador de la dicha Iglesia,
 »ó coadjutor del referido obispo, por su ausencia de ella, y
 »durante el tiempo de nuestra voluntad. Como asimismo te
 »destinamos para usar el oficio de tal administrador, ó coad-
 »jutor, concediéndote plena y libre potestad, de suerte, que
 »durante el dicho nuestro beneplácito, puedas regir y gober-
 »nar la referida Iglesia en lo espiritual y temporal; y perci-
 »bir los frutos, réditos, rentas, derechos, ovenciones y emo-
 »lumentos que pertenezcan á la Mesa Episcopal, y conver-
 »tirlos en uso de la misma Iglesia; como tambien hacer y
 »ejercer todas y cada una de las funciones, que correspon-
 »den de cualquier modo al oficio de coadjutor: bien entendi-
 »do que se te prohíbe absolutamente la enajenacion, ya sea
 »de los bienes inmuebles, ya de los muebles más preciosos
 »de la dicha Iglesia.

»Igualmente queremos, que estés obligado á dar cuenta
 »de todo lo obrado y recibido, durante tu administracion, al
 »mencionado obispo, conforme á la constitucion de Bonifacio
 »VIII nuestro predecesor de feliz memoria, promulgada so-
 »bre este particular. Por tanto, pedimos á tu discrecion, en
 »virtud de las presentes Letras Apostólicas, que en el cuida-
 »do, régimen y administracion de la dicha Iglesia, asi como
 »en el ejercer solícita y fielmente el oficio de administrador

»fructuosus: Te ejusdem Ecclesie Administratorem, sive ipsius Ecclesie
 »Episcopi predicti coadjutorem, ab eadem Ecclesia absente Presule,
 »usque ad nostrum beneplacitum, auctoritate Apostolica tenore presen-
 »tium, ordinamus, et constituimus, ac etiam deputamus tibi Adminis-
 »tratoris, sive Coadjutoris officium hujusmodi gerendi, et exercendi,
 »concedendo plenam, et liberam potestatem, ita quod, nostro hujus-
 »modi durante beneplacito, liceat tibi Ecclesiam ipsam in spiritualibus,
 »et temporalibus regere, et gubernare, necnon fructus, redditus, et
 »proventus, juraque, obventiones, et emolumenta Rubicensi Mensæ
 »spectantia, recipere, ac in ipsius Ecclesie usus convertere, ceteraque
 »omnia, et singula facere, et exercere quæ ad Coadjutoris pertinent
 »officium quoquomodo, alienatione tamen quorumcumque bonorum im-
 »mobiliium, et pretiosorum mobiliium ipsius Ecclesie tibi penitus inter-
 »dicta. Volumus autem, quod de gestis administratis, et receptis per
 »te in hujusmodi Administratoris officio, Episcopo predicto, juxta Cons-
 »titutionem felicis recordationis Bonifacii Papæ Octavi, Prædecessoris
 »nostri, super hoc editam, reddere tenearis rationem. Quocirca discre-
 »tionis tuæ per Apostolica scripta mandamus, quatenus in cura ejusdem
 »Ecclesie, regimine, et administratione, de hujusmodi Administratoris,

»ó coadjutor mientras durare, te muestres tan atento, que la
 »misma Iglesia, bajo de tu pródida y saludable administra-
 »cion, y con el favor de la Divina clemencia, se aumente de
 »continuo en conveniencias espirituales y temporales, como
 »es de desear; logre adelantarse en saludables incrementos,
 »y Nos podamos encarecer en el Señor el fructuoso estudio
 »de tu circunspeccion y diligencia con dignas alabanzas.
 »Dada en Florencia á 27 de Enero, el año tercero de nuestro
 »Pontificado. (1419.)»

Habiendo amanecido muerta en su cama, en la ciudad de Valladolid, la reina Doña Catalina, el 1.º de Junio de 1418, y reinando su hijo Don Juan II, no contaba el obispo Viedma con el apoyo de la Corte, y las cuestiones y disidencias con el coadjutor Le-Verrier tomaban mayores proporciones.

Muy poco se ocupaba, al parecer, el conde de Niebla de lo que ocurría por las islas, y tan poco, que no se comprende como consintió que Alfonso de las Casas, llamado *Alfonso de Casas de Canaria*, (sin que se sepa el por qué del aditamento *de Canaria*) solicitase del rey Don Juan II la conquista de la Gran-Canaria, Tenerife, la Gomera y la Palma, á cuya solicitud accedió el rey, bajo ciertas condiciones, por su Cédula de 29 de Agosto de 1420; sin que pueda tampoco comprenderse semejante autorizacion que implicaba despojo de los derechos que el conde de Niebla había adquirido; siendo también en cierto modo incomprensible que el Dean Juan Le-Verrier, que parecía hallarse en buen predicamento con la Corte, abandonase su Catedral, se embarcase para Francia, y en 1422 le encontremos en Grainville, asistiendo en su enfermedad á Juan de Bethencourt y presándole los últimos auxilios espirituales.

Sólo sabemos del conde de Niebla, como Rey de las Ca-

»sive Coadjutoris officio durante, sollicitè, et fideliter exercendo te sic
 »exhibeas studiosum, quod Ecclesia ipsa, Divina favente clementia, sub
 »administratione tua provida, et salubri, votivis continuè in spiritualibus
 »et temporalibus ampliatur commodis, et salubribus proficiat incremen-
 »tis. Nosque tue circumspectionis, et diligentiae studium fructuosum
 »dignis possimus in Domino laudibus commendare. Datum Florentiae
 »sexto Kalendas Februarii. Anno tertio. (1419).

narias, que expidió desde la villa de Almonte, en 8 de Junio del mismo año de 1422, dos cartas de merced y privilegio á los vecinos de Fuerteventura y Lanzarote respectivamente, cuyo extracto hace Viera y Clavijo en esta forma: «....que para atraer á los infieles á la verdadera fé de Jesu-risto, animarlos y afirmarlos en ella; para premiar la memoria de los servicios que hiciera á Juan de Bethencourt su antecesor, y los que esperaba le harian á él mismo, como buenos vasallos; en fin, para que se multiplicasen y poblasen las islas, estando informado de que de algun tiempo á aquella parte habian padecido graves penurias, tanto por los malos temporales, como por las guerrillas y persecucion de algunos sujetos; venia en condescender á sus súplicas y exonerarles para siempre de pechos y tributos en todas sus tierras y ganados. Para reconocimiento del Señorío sólo exigia el quinto de cuanto se exportarse; y añade: que como deseaba viviesen en paz y justicia, lo que no es fácil conseguirse sin leyes, era su voluntad fuesen regidos y juzgados, segun el fuero con que fué poblada *la su Villa de Niebla*, y que este fuero era el Toledano que hicieron los *treinta godos*, con la declaracion puesta en la ley de Ordenamientos del muy noble rey Don Alfonso, su bisabuelo.» (1)

Á pesar de tales gracias y declaraciones posteriores garantizando los privilegios concedidos, no se consolidó en las islas la tranquilidad que era de desear para su adelanto y prosperidad, existiendo como existian lamentables disensiones entre los encargados del orden religioso, que tanta influencia ha ejercido siempre en el orden político.

Ya hemos dicho que Fray Juan de Baeza, Superior de los religiosos franciscanos en la isla de Fuerteventura, habia venido con grandes privilegios concedidos por el antipapa Benedicto XIII á peticion de Fray Juan Bardolino, general de la orden; pero apenas llegó á Canarias la noticia de la deposicion del antipapa, en el Concilio de Constanza, Fray

(1) *Viera y Clavijo*, op. cit. Tom. II, lib. VII, p. 6.

Juan de Baeza se apresuró á dirigirse á Martino V para que le conservase en su empleo, y ratificase su nombramiento; lo cual le fué fácil conseguir en 1422, y áun obtuvo en el siguiente año un Breve de S. S. confirmándole en todos los privilegios que le habia conferido Benedicto XIII (1).

Todas estas cosas en vez de calmar agriaban más los ánimos y las contiendas entre el Obispo Viedma y Maciot, protegido éste por el conde de Niebla, á tal grado que, á fin de mortificar á aquel, menoscabando su jurisdiccion y reduciendo la extension de su diócesis, ocurrieron al Papa Martino V, en solicitud de que se erigiese otra Silla episcopal en Fuenteventura, isla que se habia reservado Maciot, y de la cual habrian de depender las cinco islas restantes.

Viéronse realizados sus deseos, pues, con fecha 20 de Noviembre de 1424, expidió el Papa la bula creando el nuevo Obispado, cuyo documento traducido dice así (2):

«Martino, obispo etc. La doctrina de nuestro Dios y Salvador Jesucristo; cuyas veces, aunque indignos, hacemos en la tierra por soberano encargo suyo, y las Evangélicas planas nos enseñan, é inducen á que donde hay una mies abundante y pocos operarios, enviemos los bastantes, para que, por su ministerio, esta misma mies, ayudada de los auxilios del correspondiente cultivo, rinda aquellos copiosos frutos que á su debido tiempo se deben recoger en el granero Celestial.

»A nuestra apostólica noticia ha llegado por voz pública, y por relaciones fidedignas, que las Islas Fortunadas, que quedan á las partes del Mediodia, nombradas de Canaria,

(1) *Wading. Anal.* tom. X, p. 68.

(2) «MARTINUS Episcopus, et Illius Cælestis Agricole, Jesu-Christi videlicet, Salvatoris Domini Dei nostri, cujus vices in terris, licet inmeriti, divinitus suscipimus exequendas, pulsamur doctrina, scriptis Evangelicis edocemur, ut ad messem multam, cui operarii pauci præfuerunt, transmitamus operarios, per quorum ministerium messis ipsa debite culturae adjuncta suffragiis, uberes exhibeat fructus, in Cælestem horreum opportuno tempore reponendos.

»Sanè ad Apostolatus nostris auditum fama publica proferente, multorumque fidedignorum relatione pervenit, quod in Insulis Fortunatis in partibus Meridianis consistentibus de Canaria nuncupatis, in quibus

»y que en particular se llaman, una *Lancelote*, otra *Fuerte-*
 »*ventura*, otra *Gran Canaria*, otra *Infierno*, otra *Gomera*,
 »otra *Palma* y otra *Hierro*; las cuales, estando pobladas
 »desde lo antiguo de gentes que no conocian á Dios, han
 »sido últimamente tomadas por el valor de nuestro amado
 »hijo, noble varon y caballero Juan de Bethencourt con
 »otros muchos fieles de Cristo; y que por la industria, predi-
 »cacion y diligencia incansable de algunas personas religio-
 »sas, las dichas Islas de Lancelote, Fuerteventura y Hierro
 »se han hecho del todo cristianas, y sujetado á los adorado-
 »res de Cristo, al paso que algunos habitantes de la Gran
 »Canaria y Gomera, bien que en ciertos parajes solamente,
 »se han convertido tambien á la Fé Católica: que en *Lance-*
 »*lote* se habia erigido una Catedral en honra y bajo el título
 »de San Marcial, la cual se llama *Rubicense*, y se halla ac-
 »tualmente provista de Pastor: que en Fuerteventura hay
 »otra Iglesia con título de *Santa María de Betancuria*, y que
 »en las mencionadas Islas de Palma y Gomera se habian
 »edificado ciertas capillas bajo la advocacion de *Santa Ma-*
 »*ria de la Palma*: finalmente, que siendo la Isla de Fuerte-
 »ventura la más inmediata á las de Gran-Canaria, Infierno,
 »Gomera y Hierro, en las cuales, por ser nuevamente con-
 »vertidas, se carece mucho de clérigos y otros eclesiásticos
 »que trabajen felizmente en adelantar la conversion; sería

»inter ceteras una Lancelloti, alia Fortisventure, alia Grandis Canariæ,
 »alia Interni, alia Gomerae, alia Palmæ, et alia Ferri, nuncupatæ Insulæ
 »ab olim Populis Deum minimè agnoscentibus, populatæ habentur, per
 »dilecti filii nobilis Viri Joannis de Betencuria Militis, et aliorum mul-
 »torum Christi fidelium potentiam, et industriam, ac Religiosorum viro-
 »rum prædicationis doctrinam, et diligentiam indefensam, Lancelloti,
 »Fortisventure, et Ferri Insulæ prædictæ totaliter Christianæ fidei cultoribus
 »subditæ, ipsarumque omnes, nec non Grandis Canariæ, et Gome-
 »ræ Insularum prædictarum pro certis earum dumtaxat partibus, popu-
 »li ad fidem Catholicam sunt conversi; ac Lancelloti quedam in honore,
 »et sub vocabulo Sancti Martialis etiam in Cathedralem erectam Rubi-
 »censem nuncupata, et cui extitit de Pastore provisum; ac in Fortisven-
 »tura alia sub Sanctæ Mariæ de Betencuria, et reliquæ sub de la Palma
 »Ecclesiæ; Gomerae verò et Insulis ante dictis quedam Capellæ sub ejus-
 »dem Beatæ Mariæ de la Palma vocabulis, constructæ fuerunt; quodque
 »si in prædicta Insula Fortisventure, quæ ad alias videlicet Grandis Ca-
 »nariæ, Interni, Gomerae, Ferri, et Palmæ Insulas, in quibus etiam con-
 »versionis hujusmodi, novitate causante, Clericorum, et personarum
 »Ecclesiasticarum ad hæc operam dantium raritas habetur, pro hujusmo-

»muy oportuno que se le destinase á aquella un Pastor
 »propio, que pueda instruir y corroborar á los convertidos á
 »la Fé Católica, y tener especial, fiel y solícito cuidado de la
 »conversion de aquellos pueblos, de que resultaría mediante
 »Dios, grande utilidad de las almas, no sólo en lo restante
 »de la Gran-Canaria y Gomera, sino tambien en las otras
 »Islas de la Palma é Infierno.

»Nosotros, pues, deseando, á imitación del mismo Divino
 »Agricultor, cuyas acciones son nuestro dechado, que la
 »mies de los referidos pueblos que se halla en tan buena sa-
 »zon, se recoja en la Iglesia de Dios, y por último en el gra-
 »nero Celestial con el ministerio de nuestra operacion, en
 »cuanto nos fuere posible, y con el trabajo y diligencia de
 »propios operarios; para la gloria y honra de Dios y de la
 »misma Santa María, y para aumento del Divino culto y
 »salvacion de las almas, de consejo de nuestros hermanos,
 »y en fuerza de la plenitud de la potestad Apostólica, esta-
 »blecemos y erigimos en Catedral la referida Iglesia de *Santa*
 »*María de Betancuria*, y la condecoramos con el título, ho-
 »nor é insignias de *Iglesia Catedral*: y para memoria inde-
 »leble juzgamos y queremos, que en todas edades se llame
 »*Iglesia de Fuerteventura*, la cual habrá de tener, mediante
 »Dios y el ministerio de la solitud Apostólica, esposo idó-

»di conversionis negotio feliciter prosequendo propinquior, et magis
 »opportuna existit, Pastor proprius, qui conversos in fide Catholica ins-
 »trueret, et etiam roboraret, ac de conversione infidelium Populorum
 »hujusmodi specialem, et fidelem, et sollicitam curam gereret, deputetur;
 »nec dum in Grandis Canarie, et Gomere, quoad residuas partes earum,
 »sed in Palmæ, et Inferni Insulis antedictis poterit, inspirante Deo, mag-
 »na conversionis Populorum hujusmodi, et animarum utilitas provenire.

»Nos igitur, ad instar ejusdem Agricolaë, cujus actio est nostra ins-
 »tructio, cupientes, ut messis populorum hujusmodi, quæ ut prædictum
 »est, disposita fore conspicitur, nostræ operationis ministerio, prout no-
 »bis es possibile, suffragante, per proprios operarios, ac eorum opem, et
 »operam in Ecclesie Sanctæ Dei, et tandem in Caelestem horreum hujus-
 »modi reponatur; Ecclesiam Beatæ Mariæ de Betencuria prædictam, ad
 »Omnipotentis Dei, ac ejusdem Sanctæ Mariæ laudem, et gloriam, et ho-
 »norem, Divini quoque cultus augmentum, et animarum salutem, de
 »fratrum nostrorum consilio, et Apostolicæ potestatis plenitudine, in
 »Cathedralem erigimus, et etiam constituimus, et Ecclesia Cathedralis
 »título, et honore, ac insigniis decoramus, eamque ad memoriam indele-
 »bilem volumus, et censemus *Ecclesiam Fortisventuræ* perpetuis futu-
 »ris temporibus nuncupari; sponsum idoneum cum officii Pontificalis

»neo con plenitud de los oficios Pontificales, que la rija y sea
»para ella provechoso.

»Asímismo determinamos, por autoridad Apostólica, que
»el obispo que fuere de Fuerteventura, tenga también cui-
»dado Episcopal en todas las cosas espirituales y tempora-
»les de las expresadas Islas de Gran Canaria, Infierno, Go-
»mera, Hierro y Palma, y de sus habitantes y moradores; y
»que la dicha Iglesia de Fuerteventura esté sujeta por dere-
»cho Metropolitano, como la Rubicense, á la Iglesia de Se-
»villa, hasta tanto que los referidos habitantes y moradores
»estén todos convertidos á la Fé, y desde entonces hasta
»que se disponga otra cosa por la Silla Apostólica. No obs-
»tante cualesquiera constituciones Apostólicas, estatutos y
»costumbres de dichas Iglesias, aunque se hallen corrob-
»rados con juramento y confirmacion Apostólica. *Nulli ergo*
»*hominum etc.* Dada en Roma en el Palacio de los Santos
»Apóstoles á 20 de Noviembre en el año sétimo de nuestro
»Pontificado, que es el de 1424.»

Hallábase Pedro Barba de Campos en Lanzarote, cuan-
do se tuvo noticia de que el infante Don Enrique de Por-
tugal, desairado por el rey de Castilla que le había negado
todo derecho á las islas, había despachado una escuadra
para hacer ostentar ese mismo derecho por medio de la
fuerza. Y en efecto, al poco tiempo comunicaron los vi-
gias la presencia de los buques portugueses en aquellas

»plenitudine, Deo auctore, per Apostolicæ diligentie ministerium habi-
»turam, cui sponsus ipse præsit pariter atque prosit, volumus.

»Apostolica quoque auctoritate decernimus, quod Episcopus Fortis-
»venturæ, qui pro tempore fuerit, Grandis Canariæ, Inferni, Gomere,
»Ferri, ac Palmæ Insularum prædictarum, et incolarum, et habitatorum
»ipsorum Episcopalem in spiritualibus, et temporalibus, curam gerat,
»quodque Ecclesia Fortisventuræ, prædictæ Ecclesiæ Hispalensi, cui
»prædicta Rubicensis Ecclesia subicitur, jure Metropolitico sit subjecta,
»quousque omnes hujusmodi habitatores, et incolæ fuerint ad prædictam
»fidem conversi, et ex tunc donec per Sedem Apostolicam super his
»aliter fuerit ordinatum. Non obstantibus constitutionibus Apostolicis,
»ac statutis, et consuetudinibus Ecclesiarum prædictarum, etiam jura-
»mento confirmatione Apostolica, vel quacumque firmitate alia robo-
»ratis, etc. *Nulli ergo omnino hominum, etc.* Dat. Romæ, apud Sanctos
»Apostolos 12 Kal. Decemb. Pontificatus nostri anno VII. MCDXXIII.»

Apud Cocquelin, collect. tom. III, Part. 2, fol. 412.

aguas, y entonces Pedro Barba resuelto á rechazar la fuerza con la fuerza, puso en armas la isla; pero los portugueses hicieron rumbo á la Gran-Canaria; suponiendo Viera y Clavijo que tal determinacion debió obedecer á considerarse con suficiente poder para conquistarla; teniendo que lamentar bien pronto su marcada temeridad, pues fueron tan fieramente atacados y con tanto ardimiento derrotados, que el comandante portugués Don Fernando de Castro, á cuyas órdenes iba la armada, tuvo que retirarse precipitadamente con sus tropas, despues de haber perdido gran número de hombres. Ya veremos, sin embargo, como los portugueses á pesar de este desengaño, no cesaron en su intento, y repitieron su excursion, siendo víctimas de una nueva derrota.

Azurara, historiador verídico, asegura que la flota se dirigia desde luego á la Gran-Canaria. (1) «Despues, dice, »que el Infante mandó allá á Don Fernando de Castro con »su armada, en la que llevaba 2.500 hombres de infanteria »y 120 caballos, muchos de los indígenas se hicieron cristia- »nos; y temiendo Don Fernando que le faltasen los víveres »que llevaba, se dejó de conquistar; y despues quiso el In- »fante enviar de nuevo fuerzas, y en ello intervino el rey de »Castilla (Don Juan II) diciendo que eran de su conquista, lo »que ciertamente no era así, por cuya razon no pudo acabar- »se una cosa tan virtuosa, como era la de que aquella gente »viviese en la ley de Cristo. Y fué esta flota enviada el año »en Cristo de 1424.»

Cuéntase que era el tal Don Fernando de Castro, célebre justador, sin embargo de que Viera y Clavijo le califica de *poco feliz*; pues aunque tuvo un lance desgraciado, la distincion que le hizo el rey Don Juan II, indica el aprecio en que se le tenia. Hé aquí como refiere este pasaje el mismo Viera y Clavijo: (2) «Este Don Fernando de Castro era un portugués »poco feliz en hechos de armas. Véase aquí el chasco que dos »años antes le habia sucedido en Sevilla, segun se refiere en

(1) *Gomes Eannes de Azurara, op. cit. cap. LXXIX, p. 378.*

(2) *Viera y Clavijo, op. cit. Tom. I, lib. V, § XVI, nota, p. 368.*

»la Crónica de Don Juan el II: estando el rey allí (año de »1423), vino por embajador de Portugal Don Fernando de »Castro al pregon de la paz con esta corona. Don Fernando »quiso salir á unas célebres justas: el rey se lo otorgó y se »le dió á escoger caballo. Vino, pues, á la Tela bien armado, »y acompañado de muchos caballeros de la Casa real, espe- »cialmente del conde Don Fadrique, que era su pãriente. »Anduvo tres ó cuatro carreras, sin encuentro, hasta que el »Ruy Diaz de Mendoza le dió tan fuerte encuentro en las »cuerdas del escudo, que Don Fernando y su caballo roda- »ron por el suelo. Fué la caida tan grande, que perdió el »sentido, y se desmayó dos ó tres veces; y estuvo tres dias »en la cama, por lo que cesaron las justas. El rey Don Juan »le hizo muchas honras.» (Chron. cap. 59, fol. 81.)

Como persona de gran valia en la Corte de Portugal, causó grande impresion su derrota, y fué mayor la gloria alcanzada por los naturales de la Gran-Canaria vencíéndole.

Entretanto, ocurrida la muerte del antipapa Benedicto XIII, en 1424, el obispo Mendo de Viedma hizo formal y solemne reconocimiento del Papa Martino V, prestándole obediencia, lo cual no aminoró las desavenencias y las intrigas que desprestigiaban y entorpecían el progreso moral é intelectual en la diócesis, viéndose aquel en la necesidad de embarcarse para Roma, donde fueron oidas sus quejas, y consiguió hacer revocar la bula, creando el nuevo obispado en Fuerteventura y demás islas, dejando la mitra en el mismo ser y estado y con las prerogativas que anteriormente tenía: existiendo una carta de Benedicto, obispo de Abruzzo, vicecamarlengo del Pontífice, por la que mandaba, con fecha 1.º de Octubre de 1427, á los Registradores de las Letras apostólicas entregasen al Reverendo en Cristo Padre Don Mendo, obispo Rubicense y de las islas de Canaria, una copia ó testimonio de las bulas, por las cuales se había provisto el obispado en la persona de Fray Alberto ó Fray Martin de las Casas: *de persona Patris Martini de Domibus* (1).

(1) «Benedictus Dei gratia Episcopus Aprutinus, in Camerariatus Domi-

Al relacionar Viera y Clavijo este hecho memorable, dice: «Triunfó por último su razon, pues la Catedralidad de Fuerteventura no tuvo efecto, ni aquella especie de cisma entre las dos Iglesias consecuencia ninguna; pero el victorioso Pastor quedó en el campo de batalla, pues murió en la misma Côte de Roma por los años de 1431. Varon memorable entre los Prelados fundadores de nuestra Iglesia. Su turbulento Pontificado fué de diez y seis años.....» (1)

Tal acontecía en el orden religioso; y en cuanto al orden político-administrativo, con objeto de regularizar en cierto modo el gobierno interior de las islas, pidiéronse al conde de Niebla aclaraciones respecto á las cartas de merced y privilegio que á favor de las islas de Lanzarote y Fuerteventura había expedido en Junio de 1422, por lo que se refería al quinto que los habitantes habrían de satisfacer de las mercancías que se exportasen; contestando el conde de Niebla, por aclaratoria de 28 de Marzo de 1426, que el derecho del quinto se entendía solamente de lo que hubiese de sacarse para los reinos de Castilla ú otras partes. Y presentándose de nuevo la dificultad de á quien pertenecía el ganado sin marca llamado *guanil*, que pastaba en los montes de las islas, contestó, el mismo conde de Niebla á Maciot, que hacía merced de ellos á sus vasallos.

Á pesar de la derrota que sufrió Don Fernando de Castro en la Gran-Canaria, viéronse de nuevo invadidas las islas por los portugueses, el año de 1427, aprestando el in-

»ni nostri Papæ officio locum tenens, Venerabilibus Viris Registratoribus
 »Literarum Apostolicarum salutem in Domino. De mandato Sanctissimi in
 »Christo Patris, et Domini nostri Domini Martini Divina Providentia Papæ
 »Quinti, super hoc vivæ vocis oraculo nobis facto, vobis, et cuilibet ves-
 »trum præsentium tenore committimus, et mandamus, quatenus Rev. in
 »Christo Patri Domino Mendo, eadem gratia Episcopo Rubicensi, et In-
 »sularum Canariæ, tradatis, seu tradi faciatis copiam, sive sumptum Li-
 »terarum Apostolicarum super provisione facta de dicto Episcopatu de
 »persona Fratris Martini de Domibus, attestationibus, aliisque in con-
 »trarium editis, vel facientibus, non obstantibus quibuscumque. Datum
 »Romæ apud Sanctos Apostolos, sub secreti Signeti Cameriatu Officii
 »supradicti quo utimur impressione, die prima mensis Octobris, in-
 »dictione sexta, Pontificatus veró D. N. Papæ prafati anno undecimo
 »MCDXXVII. A. de Piscis.» *Ex tom. 11, Div. Camer. p. 196.*

(1) *Viera y Clavijo*, op. cit. Tom. IV. lib. XVI. p. 39.

fante de Portugal Don Enrique, hermano del rey Don Alonso V, ayudado por éste, una formidable escuadra compuesta de 14 carabelas, conduciendo mil peones y cien caballos al mando de Antonio Gonzalez de Cámara guarda-ropa del rey, gastando 14.000 doblones en aprestar la expedición. La escuadra toma puerto en las Isletas de Gran-Canaria, donde echa las anclas, y se dá orden de desembarque; pero, apenas lo intentan, son rudamente atacados por los indígenas, que se hallaban emboscados en aquellas cercanías, matan más de 600 portugueses, y tienen los restantes que retroceder poniendo proa á Portugal, donde, noticioso el Infante del descalabro, sufrió notable disgusto.

Sobre un hecho de tanta importancia citado por un historiador respetable como Zurita, es de extrañar que nada diga Azurara, que se hallaba en condiciones más favorables para narrar los acontecimientos del Infante Don Enrique, especialmente cuando, en su célebre crónica, relata pasajes de menos interés, y cuando el Dr. Marin y Cubas no teme consignar, que la derrota sufrida causó tal impresion en el ánimo del Infante, que hubo de perder el juicio.

Con más ó menos exactitud, todos los historiadores y cronistas comentan este suceso, ajeno, en cierto modo, á lo que ocurría en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, cuyos habitantes parecían satisfechos con las cartas de merced y privilegios y aclaratorias posteriores expedidas por el conde de Niebla; pero no acontecía lo mismo en España, donde Guillen de las Casas, hijo de Alfonso de las Casas, sostenía varios pleitos con el conde de Niebla, sobre la propiedad y posesion de las Canarias, y en 25 de Marzo de 1430 otorgaron, en la villa de San Lúcar de Barrameda, escritura de transaccion de todos y cada uno de sus pleitos (1), reconociendo el conde el derecho de Guillen de las Casas, en virtud de la concesion de conquista que á su padre habia hecho el rey Don Juan II, renunciando en él y en sus sucesores cualquiera otro derecho que ostentar pudiera, y cediéndole además,

(1) *Memorial ajustado*, núms. 9 y 14.

por precio de 5.000 doblas moriscas de buen oro y justo peso, el derecho tambien que por la donacion de Maciot le correspondiese. Y Guillen de las Casas aceptó, como hemos dicho, la cesion, por via de transaccion, recibiendo y admitiendo las donaciones, rentas y promisiones, y remitiendo y perdonando al conde de Niebla los frutos y rendimientos que se hubiesen devengado, cautivos y demás que hubiese llevado; quedando por este contrato Guillen de las Casas dueño absoluto de las islas de Canaria.

Nuevas anomalías vemos en este contrato, constituyendo como constituían las islas verdadero féudo de la corona de Castilla; y sólo se comprende, mediante la intervencion del rey Don Juan II que, por Real cédula dada en Medina del Campo á 4 de Febrero de 1430, autorizó al Conde de Niebla para percibir las 5.000 doblas moriscas por las islas conquistadas; siendo bastante curiosa la forma con que se celebró esa escritura de transaccion, para lo cual otorgó el conde de Niebla un albalá público, en que juraba, puestas las manos sobre los Evangelios, y pidiendo al Sumo Pontífice, y al Arzobispo de Sevilla y á los demás Prelados y Sacerdotes no le relevasen de su juramento, ni le absolviesen, antes le hiciesen cumplir todas las cláusulas de aquel célebre documento, del que aparece Maciot como testigo, si bien protestando de la tal cesion en virtud de sus méritos y servicios personales en el gobierno y administracion de las islas; invocando la memoria de su pariente Juan de Bethencourt, y sus acciones, heredamientos y derechos en las Canarias.

No hallándose dispuesto, al parecer, á abandonarlas, á pesar de las repetidas ventas que de ellas había hecho, vióse Guillen de las Casas obligado, para acallar tan irritante exigencia, á dejarle la isla de Lanzarote, en 1432; pero imponiéndole las siguientes condiciones: 1.ª que Maciot no podría enajenarla á nadie que no fuese al mismo Guillen ó á descendiente suyo, previo aviso de cuarenta dias. 2.ª Que caso de no quererla Guillen, ni los suyos, no podría venderla, cederla, ni donarla sino á naturales, súbditos y vasallos del rey de Castilla. 3.ª Que si faltaba á alguna de estas dos

condiciones perdería el Señorío, y se devolvería á Guillen de las Casas ó á sus descendientes.

De este modo poco honroso, se hizo Maciot dueño de Lanzarote, y para borrar en parte la mala impresion que debió producir su conducta, expidió en 8 de Junio de 1437, carta de privilegio, confirmando á sus vasallos en las mercedes y franquicias concedidas por Don Enrique de Guzman, conde de Niebla, exonerándoles de las penas de Cámara y del quinto de las mercaderías que se exportasen de Lanzarote á Fuerteventura ó á cualquiera de las islas, haciéndoles merced, en recompensa de sus servicios, y obligando á sus sucesores al cumplimiento de lo mandado, só pena de su maldicion.

No debe extrañarse que los portugueses no hubiesen intentado inmediatamente volver por tercera vez á las Canarias, á pesar del trato de la venta que de ellas, se dice, hizo también Maciot al infante Don Enrique; pues es sabido que cuando el rey de Castilla tuvo conocimiento de las pretensiones del Infante, queriendo conquistar lo que consideraba suyo, promovió la oportuna reclamacion, dando cuenta de su agravio al Papa Eugenio IV, quien reconoció la prerogativa de Castilla sobre las islas de Canaria, cesando toda contienda por entonces con Portugal; que pronto volvieron á suscitarse de nuevo.

Á pesar de que el Dr. Marin y Cubas no se halla en un todo conforme con los hechos anotados, paréceme que no será ocioso trasuntar lo que sobre este particular refiere, en cuyo punto es bastante explícito. Hablando de la tentativa y derrota de la escuadra que comandaba Antonio Gonzalez de Cámara, dice (1):

«De este caso se mostró el rey de Castilla Don Juan II tan disgustado que por él trató que habia de pasar acordadas entre Portugal y Castilla; que pasó á Lisboa por Embajador Don Alonso García de Santa Maria, Dean de Santiago y Segovia, hermano de Alvar García de Santa Ma-

(1) *Dr. Marin y Cubas*, M. S. Lib. I, cap. XIV, ps. 60 y 61.

»ria, que había hecho informe en las cosas de Menaute ó
»Maciot, de que hizo tratado, y no habiendo con el Infante y
»Rey efectuado algo, se volvió á Castilla, y pasó á Roma
»acompañado con el Dr. Luis Alvarez, del Consejo; pare-
»cieron ante el Papa Eugenio IV, de Castilla, por Pedro
»Barba, el rey de Portugal por su hermano y el cónde de
»Niebla contra éste, alegaban entre sí los traspasos y pode-
»res del Francés; y el de Portugal suplicó al Papa le hiciese
»merced de la conquista de las Canarias, por causa de tener
»ya por suya la isla de la Madera, una de ellas más al norte
»poblada, y también la isla Brasil llamada la Tercera, y
»otras allí descubiertas y pobladas. En el año de 1430, se
»litigó ésto en Roma.

»Publicóse en Roma que ya el Papa le concedió la con-
»quista de las Canarias á Portugal; mas el Dean de Santia-
»go Don Alonso García de Santa Maria informó en el con-
»cilio de Basilea, y con tanta y admirable condición y doc-
»trina de antigüedades que el derecho de ellas pertenecía á
»los Reyes de Castilla, como sucesores del Rey Don Pelayo,
»y ser de dicho Reino las islas Fortunadas: y sobre ello com-
»puso un comentario apológico, entre los otros contrarios,
»en que señaló sus grandes noticias de la antigüedad de Es-
»paña, y el Papa no dando lugar á otras novedades, se con-
»firmó el derecho de la conquista de estas islas por Castilla,
»el año siguiente 1431, segun Jerónimo de Zurita, citado.

»Habiendo quedado en su posesion, Pedro Barba, y que
»en ellas tenía muchos grandes atrasos sin otra esperanza,
»y habiendo aun codiciosos á ellas, trata de traspasar el
»derecho á Fernan Perez, Caballero de Sevilla, y antes de
»hacerse el trato, se opone á la demanda Fernando de Alar-
»con, y puesta demanda á Pedro Barba, con instrumento de
»Juan de Bethencourt, de que le había vendido una de las
»islas de Canaria, que andaba conquistando, sin señalar
»cual fuese, en gran suma de maravedis, y cobrados; á cuen-
»ta de gastos pedía su derecho justicia, y despues de largas
»respuestas y demandas, mandó el Rey que se le diese títu-
»lo de Señoría á Alarcon de la isla de Lanzarote; y él envió

»luego á Diego de Alarcon, su sobrino; tomase en su nombre la posesion, y luego, allí mismo en Lanzarote, hizo el »traspaso de ella en Fernan Perez, que se la pagó, descontándola á Pedro Barba del precio en que las vendió, que »fué el mismo que le vendió Maciot.

»Poco tiempo las tuvo Fernan Perez, sin que se las diese »en traspaso al conde de Niebla Don Enrique de Guzman, »que ya las pagó otra vez á Maciot el año de 1433: túvolas »en su dominio nueve años, y experimentando en ellas lo »que los demás, hizo traspaso de ellas á Guillen de las Casas, Caballero de Sevilla y Veinte y cuatro, el año de 1441.»

Aparte de los tales traspasos de que ya nos hemos ocupado, vemos que el Dr. Marin y Cubas incurre en algunos anacronismos, como el de señalar en el año de 1433, la adquisicion de las islas por parte del conde de Niebla, y el año de 1441 el traspaso á Guillen de las Casas, cuando, segun hemos dicho, y consta de documentos auténticos, la transaccion tuvo lugar en 1430, y en 1432 hizo cesion Guillen á Maciot de la isla de Lanzarote, y en 1437 expidió éste su carta de privilegio.

Y tan es así, que desde que el conde de Niebla cedió á Guillen de las Casas sus derechos á las islas, Pedro Barba del Campo las abandonó; pues en 1435 figura en una empresa de desafio en la Corte de Borgoña y en peregrinacion á la Tierra Santa.

Así se lee en la Crónica de Don Juan II (1): «Á este tiempo salieron de este Reino, Gutierre Quijada, Señor de Villa García; y Pero Barba, despues de haber enviado una »empresa á la Corte del duque Felipe de Borgoña; señaladamente requiriendo á los hijos bastardos del conde San »Polo, el uno llamado Micer Pierres, señor de Haburdin, y »el otro Micer Jaques, que lo admitieron. Se asignó tiempo, »se entregaron los sellos; pero entretanto acordaron nuestros campeones caminar hácia Jerusalem en peregrinación. »Barba se desavino con su compañero, y retrocedió á Cas-

(1) *Chron. de Don Juan II*, cap. 255, fol. 138.

»tilla. Quijada, cumplida su romería, se apareció en Borgoña á la ciudad de Sant Omer. Salió á la palestra con Micer Pierres, y le venció. Despues pidió al Duque, que respecto á que *Pero Barba* tenía empeñado su sello para combatir con Micer Jaques, y no podía cumplir por estar enfermo, y tanto, que se dudaba pudiera venir, se obligaba á satisfacer por su primo, y de nó, se le devolviese el Sello. Micer Jaques no dudó preferir esto último.»

No están de acuerdo todos los historiadores en la cuestión de ventas, cesiones y traspasos que de las islas se hicieron; y Castillo, lo mismo que Marin y Cubas, fundados en lo que algunos han dicho, especialmente Pellicer de Tovar, sostienen que Pedro Barba fué quien vendió las Canarias, con permiso del rey Don Juan II, á Hernan Perez, Caballero Sevillano, quien las cedió luego, en igual forma, al conde de Niebla (1); despues de lo cual «y dejando las cosas en el mejor estado que pudo, dice Castillo, hablando de la partida de Pedro Barba, se despidió del Obispo y naturales con gran sentimiento de unos y otros; se pasó á España, quedándose en el Puerto de Santa Maria, muy enfermo, y así corrió el tiempo que vivió (constándome por un comentario que está en nuestro poder, que por su antigüedad está autorizado para mi estimacion, siendo original) el que llegó este ilustre caballero á estarle manteniendo con leche de cabras, y á calorizarle, echándole niñas en la cama, por la debilidad á que llegó su naturaleza. Murió en su senectud, y en tal opinion, que habiéndose sepultado en la iglesia del convento de la Merced, fué necesario reservar su sepulcro con una reja de hierro, porque imprudentemente piadoso aquel pueblo, sacaba su tierra para hacer venerables sus cenizas.»

Así lo acepta tambien el ilustre Viera, fundado en el relato de Castillo, cuando dice: «que le introducían en la cama algunas sunamitis para que le acalorasen.» (2)

(1) *Castillo*, op. cit. Lib. I, cap. XVIII, p. 51.

(2) *Viera y Clavijo*, op. cit. Tom. I. lib. V, § XIX, p. 374.

CAPÍTULO TERCERO.

GUILLEN DE LAS CASAS Y SUS SUCESORES.

Habiendo muerto Martino V, en Roma, el 20 de Febrero de 1431, le sucedió en la tiara Gabriel Condelmaro, sobrino ó, segun algunos, hijo bastardo de Gregorio XII, depuesto en el Concilio de Pisa en 1409. Este Condelmaro llegó á Roma con el hábito de fraile Celestino, y pronto fué nombrado Tesorero y luego Obispo de Siena. En seguida se le eligió Cardenal legado de Picentino y de Bolonia, y elevado al Solio Pontificio bajo el nombre de Eugenio IV. Fué notable por su crueldad, escándalos y arbitrariedades, y por la persecucion que declaró á la familia de su antecesor á quien todo lo debía; consiguiendo ser destituido por el Concilio de Basilea, como perturbador de la paz de la Iglesia, simoníaco, perjuro, incorregible, sismático y herético; á cuya acusacion contestó llamándoles insensatos y bárbaros, y fulminando los anatemas de su excomunion.

Este Papa se apresuró á nombrar obispo de Rubicon á Fray Fernando Calvetos, monje del Priorato de San Pedro ad-Víncula de Roma, del orden de San Jerónimo, expidien-

do su bula el 1.º de Octubre de 1431 (1), viniendo además provisto de otros breves de Su Santidad para prevenirse contra los enemigos y evitar cuestiones, como habia acontecido á su antecesor Viedma. Entre dichos breves uno se refería al Cabildo de Rubicon (2); otro á los vasallos ó súbditos de la

(1) «Eugenius Episcopus Servus Servorum Dei, dilecto filio Fernando
 »electo, Rubicensi, salutem, et Apostolicam benedictionem. Apostolatus
 »officium, quamquam insufficientibus meritis nobis ex alto commissum,
 »quo Ecclesiarum omnium regimini præsidemus, utiliter exequi coadju-
 »vante Domino cupientes, solliciti corde reddimur, et solertes, ut cum
 »de Ecclesiarum regiminiibus agitur committendis, tales eis in Pastores
 »præficere studemus, qui commissam sibi gregem dominicam seiant,
 »non solùm doctrina verbi, sed etiam exemplo boni operis informare,
 »commissasque sibi Ecclesias, in statu pacifico, et tranquillo velint, et
 »valeant auctore Domino, salubriter regere, et feliciter gubernare.
 »Dudum siquidem Provisiones omnium Ecclesiarum Cathedralium apud
 »Sedem Apostolicam tunc vacantium, et in antea vacaturum, ordina-
 »tioni, et dispositioni nostræ reservantes, decrevimus, ex tunc irritum,
 »et inane, si secus super his per quoscumque quavis auctoritate scienter,
 »vel ignoranter contingeret attentari. Cum itaque postmodum Ecclesia
 »Rubicensis, cui bonæ memoriæ Menendus, Episcopus Rubicensis, dum
 »res præsidebat, per ipsius Menendi Episcopi obitum, qui apud dictam
 »Sedem diem clausit extremum, apud Sedem ipsam vacaverit, et vacet
 »ad præsens. Nos ad provisionem præfate Ecclesiæ celerem, et felicem,
 »de qua nullus præter Nos hac vice se intromittere potest, reservatione,
 »et Decreto, obsistentibus supradictis, ne Ecclesia ipsa longè vacationis
 »exponeretur incommodis, paternis, et sollicitis studiis intendentes, post
 »deliberationem, quam de præficiendo eidem Ecclesiæ personam utilem,
 »ac etiam fructuosam, cum fratribus nostris habuimus diligentem: Demum
 »ad te Monachum Prioratus Sancti Petri ad vincula de Urbe Ordinis
 »S. Hieronymi, Ordinem ipsum expresé professum, et in Sacerdotio
 »constitutum, cui de religionis zelo, literarum scientia, vitæ munditia,
 »honestate morum, spiritualium prudentia, et temporalium circumspec-
 »tione, aliisque multiplicum virtutum donis apud Nos fidedigna testimo-
 »nia perhibentur, direximus oculos nostræ mentis, quibus omnibus debita
 »meditatione pensatis, de persona tua Nobis, et eisdem Fratribus, ob
 »tutorum exigentiam meritorum accepta, præfate Ecclesiæ, te dictorum
 »Fratrum consilio, auctoritate Apostolica providemus, teque illi præfici-
 »mus in Episcopum, et Pastorem curam, et administrationem ipsius
 »Ecclesiæ tibi in spiritualibus, et temporalibus plenariè committendo:
 »In illo qui dat gratias, et largitur præmia confidentes, quod dirigente
 »Domino actus tuos præfata Ecclesia per tue industriæ, et circums-
 »pectionis studium fructuosum regetur, utiliter, et prosperè dirigetur,
 »ac grata in eisdem spiritualibus et temporalibus suscipiat incrementa.
 »Jugum igitur Domini, tuis impositum humeris prompta devotione susci-
 »piens, curam, et administrationem præfatas sic exercere studeas sollicitè,
 »fidelitèr, ac prudentèr, quod Ecclesia ipsa Gubernatori provido, ac
 »fructuoso administratori gaudeat se commissam, tuque præter æternæ
 »retributionis præmium, benevolentie nostræ gratiam exinde uberius
 »consequi merearis. Datum Romæ apud S. Petrum anno Incarnationis
 »Dominicæ millesimo quadringentissimo trigesimo, primo Kal. Octobris,
 »Pontificatus nostri anno primo. Simili modo.» *Ex Regest. Bullar. de*
Cur. Eugen. PP. IV, tom. 12, fol. 240.

(2) «Eugenius Episcopus, etc. Dilectis Filiis Capitulo Ecclesiæ Rubi-
 »censis, salutem, et Apostolicam benedictionem. Apostolatus officium,

Iglesia (1); otro al pueblo y á la diócesis (2); otro al arzobispo de Sevilla, como Metropolitano (3); y el último al rey de Castilla y Leon Don Juan II (4). Pero no quiso presentarse el Prelado en su diócesis sin otra extensa bula dada en San Pedro de Roma á 5 de Febrero del año de 1431, dirigida al Arzobispo de Sevilla y á los Obispos de Córdoba y Cádiz y á cuantas personas se hallasen constituidas en dignidad ó

»etc. Quo circa discretionis vestre per Apostolica scripta mandamus, quatenus eundem electum tanquam Patrem, et Pastorem animarum vestrarum benignè suscipientes, ac ei humiliter intendentes, necnon exhibentes sibi obedientiam, et reverentiam debitas, et devota ejus salubria monita, et mandata suscipietis humiliter, et efficaciter adimplere curetis, alioquin sententiam, quam idem electus rite tulerit in rebelles, ratam habebimus, et faciemus, auctore Domino, usque ad satisfactionem condignam inviolabiliter observari. Datum, etc. ut suprâ. Simili modo.» *Ibidem, ibidem.*

(1) Eugenius Episcopus, etc. Dilectis filiis universis vasallis Ecclesie Rubicensis salutem, et Apostolicam benedictionem. Apostolatus officium, etc. Quo circa Universitati vestre per Apostolica scripta mandamus; quatenus eundem Fernandum electum debito prosequentes honore, ac ip-sis monitis, et mandatis efficaciter intendentes, ac fidelitatem solitam, nec non consueta servitia, et juxta sibi á vobis debita exhibere integrè studeatis, alioquin sententiam, sive penam, quam ipse electus rite tulerit, seu statuerit in rebelles, ratam habebimus, et faciemus, auctore Domino, observari. Datum, etc. Simili modo.» *Ibidem, ibidem.*

(2) Eugenius Episcopus, etc. Dilectis Filiis Populo Civitatis, et Diocesis Rubicensis, salutem, et Apostolicam benedictionem. Apostolatus officium, etc. Quocirca Universitatem vestram rogamus, et hortamur attentè per Apostolica vobis scripta mandantes, quatenus eundem Fernandum electum tanquam Patrem, et pastorem animarum vestrarum devotè suscipientes, debita honorificentia prosequentes ejus salubribus monitis, et mandatis humiliter intendatis, ita quod ipse in Urbis devotionis filios, et vos in eo per consequens Patrem invenisse benevolum gaudeatis. Datum, etc. Simili modo.» *Ibidem, ibidem.*

(3) «Eugenius Episcopus, etc. Venerabili Fratri Archiepiscopo Hispalensi, salutem, et Apostolicam benedictionem, etc. Cum igitur, ut idem Fernandus electus in commisa sibi cura predictæ Ecclesie utilius proficere valeat, tuus favor ei fore noscatur plurimum opportunus, fraternitatem tuam rogamus, et hortamur attentè, tibi per Apostolica scripta mandantes, quatenus predictum Fernandum electum, et commissam sibi Ecclesiam suffraganeam tuam habeas pro nostra, et Apostolicæ Sedis reverentia propensius commendatos, in ampliandis, et conservandis juribus suis, sic eos tui favoris auxilio prosequaris, quod idem Fernandus electus tuo fultus auxilio in commisso sibi Ecclesie prefatæ regimine se possit utilius exercere; tuque divinam misericordiam, et Apostolicæ Sedis, ac nostram benevolentiam valeas exinde uberius promereri. Datum, ut suprâ etc. Simili modo.» *Ibidem, ibidem.*

(4) «Eugenius Episcopus, etc. Carissimo in Christo Filio Joanni Castellæ, et Legionis Regi Illustri salutem et Apostolicam benedictionem gratiæ Divinæ præmium, etc. Cum itaque, Fili carissime, sit virtutis opus Dei ministros benigno favore prosequi, ac etiam verbis, et operibus pro Regis æterni gloria venerari, serenitatem Regiam rogamus, et

autoridad para que auxiliasen y defendiesen los derechos y preeminencias de la mitra de Rubicon, y á fin de que le prestasen mayor apoyo, encargaba el Pontífice á dichos Prelados que cada uno por sí, y todos asociados, como Delegados que eran de la Silla apostólica, procediesen con censuras y con todas las armas de la Iglesia contra los perturbadores de los derechos, fueros y prerogativas que al Prelado Rubicense correspondiesen (1).

Adquirió este obispo merecida y justa reputacion de gran teólogo escolástico, y precedido de fama había asistido al Concilio de Constanza, tomando parte en todos sus trascendentales acuerdos. Apenas llegó á Lanzarote y tomó posesion de su Mitra, trabajó por abolir el tráfico infame que venia haciéndose vendiendo á los indígenas como esclavos; y por un decreto prohibió, pena de grave censura, que ningun canario, ni antes ni despues de ser bautizado, fuese vendido, afeando tan escandaloso comercio que había llegado al más intolerable abuso.

Pero siempre se encontraba modo de burlar el mandato, y el tráfico de esclavos continuaba; cuyo tráfico ejercian muy especialmente los portugueses que merodeaban por las islas, apresando y conduciendo indígenas á la de la Madera, recientemente tomada, para roturar y cultivar sus campos. Eannes de Azurara (2) describe las emboscadas, sorpresas y astucias de que se valian para aprisionarles; los desesperados esfuerzos de los canarios para defenderse, las matanzas que hacian en ellos, llegando hasta el extremo, cuando les traian embarcados y faltaban víveres para la tripulacion, de tratar de sacrificarlos como verdaderos animales de abasto.

»hortamur attentè, quatenus eundem electum, et præfatam Ecclesiam
 »sue curæ commissam habens pro nostra, et dictæ Sedis reverentia
 »propensius commendatos, sic eos benigni favoris auxilio prosequaris,
 »quod idem electus, tue celsitudines fultus præsidio in commisso sibi
 »Curæ Pastoralis officio possit, Deo propitio prosperari, ac tibi exinde
 »á Deo perennis vitæ præmium, et á nobis condigna proveniat actio
 »gratiarum. Datum, ut suprâ, etc.» *Ibidem, ibidem.*

(1) Ex Regest. Literar. de Cur. Eug. IV, tom. 12, fol. 214.

(2) *Gomes Eannes de Azurara*, op. cit. cap. LXXXV, ps. 394 y sigs.

Para comprender hasta donde llegaba semejante inícuo proceder, baste saber que ese tráfico de carne humana llegó á ejercerse como cualquier comercio. Viera y Clavijo dice (1): «que este abuso de la barbarie y de la violencia habia llegado entonces á tal exceso, que se hacía un comercio considerable de esclavos isleños; se ponía en arrendamiento la ganancia, y se pagaban derechos de Aduana y Señorío igualmente que de los cueros de las cabras, de la orchilla y el sebo.»

Tan arraigado estaba el mal, por lo mismo que en cierto modo se hallaba hasta reglamentado, que ni las censuras del Prelado surtian efecto, y dispuesto, por su parte, á concluir con semejante estado de cosas, ocurrió al Vaticano poniéndose de acuerdo para ello con Fray Juan de Baeza, Vicario de las Misiones Franciscanas, despachando para Roma á Fray Alonso de Idubaren, religioso lego natural de las Canarias, para que mejor pudiese explicar al Sumo Pontífice el estado de las Islas.

Apenas Eugenio IV se enteró de cuanto en las Canarias ocurría, se apresuró á expedir en 25 de Octubre de 1434 una bula prohibiendo, bajo las más severas penas, el cautiverio y mal trato á los indígenas, nombrando al mismo tiempo conservadores que hiciesen cumplimentar las Letras apostólicas, y para dar mayor fuerza á su mandato quiso que se rescatasen los esclavos vendidos, y para ello señaló cierta cantidad de dinero perteneciente á la Cámara apostólica, que se hallaba depositada en Sevilla, desde el tiempo de Benedicto XIII (2).

Enterado también el Sumo Pontífice del mérito y celo con que procedía el Vicario Fray Juan de Baeza, le nombró, por su bula de 14 de Setiembre de 1434, obispo libaniense, reemplazándole Fray Francisco de Moya en el Vicariato, concediéndole facultades para nombrar sustituto, y hacien-

(1) *Viera y Clavijo*, op. cit. Tom. IV, lib. XVI, § XIV, p. 42.

(2) *Ex Regest. Bullar. Eug. IV* tom. VIII, fol. 5, y tom. XIV, fol. 79.—*Zuñig. Anales de Sevill.* p. 319.—*Raynald. apud Ferreras*, tom. IX, p. 324.

do tales concesiones á los religiosos franciscanos que en 1441 dió autorización al P. Fray Juan de Logroño, para que edificase en cualquier punto del Reino de Castilla un Convento donde pudiesen alojarse los Religiosos que fuesen y volviesen de las misiones de Canarias; construyendo al efecto el de San Lúcar de Barrameda.

En esta célebre órden y como fundadores en la isla ocuparon preferente puesto San Diego de Alcalá y Fray Juan de San-Torcáz, y sobre los milagros hechos por estos santos varones, hé aquí como se explica nuestro historiador Don José de Viera y Clavijo (1):

«Era el santo *Fray Diego*, llamado de *Alcalá*, natural de
 »San Nicolás del Puerto en el arzobispado de Sevilla, y ha-
 »bia tomado el hábito de religioso lego de la menor obser-
 »vancia en el convento de *Arrizafa* cerca de Córdoba, desde
 »donde le destinaron sus superiores para guardian de la
 »nueva fundacion de *Fuerteventura*. Todo aunciaba humil-
 »dad en la cuna del establecimiento de esta célebre órden en
 »las Canarias. Se asegura que los vientos fueron muy con-
 »trarios á la navegacion del Santo desde España á las islas,
 »y que aportó por último á la de *Fuerteventura*, acompaña-
 »do del *Padre Fray Juan de San-Torcaz*, sacerdote, gran
 »teólogo, buen predicador é hijo de San Francisco del Mon-
 »te, cinco leguas de Córdoba.

»Apenas desembarcaron, se echó á cuestras *San Diego*
 »una pesada cruz que traia consigo, y caminó con ella hasta
 »llegar á la puerta de la iglesia de su convento, donde la
 »colocó. El *Padre Fray Luis Quirós*, que siendo provincial
 »de Canarias escribia su tratado de los *Milagros del Santo*
 »*Cristo de la Laguna* (en 1612), dice que todavia permanecía
 »esta cruz en el mismo sitio, aunque disminuida por los
 »trozos que la piedad del vulgo la robaba.

»Habiendo tomado de este modo el Santo Guardian la
 »posesion de su prelación, sin que los Sacerdotes manifesta-
 »sen repugnancia en someterse á un fraile lego, empezó á

(1) *Viera y Clavijo*, op. cit. Tom. I, lib. VI, § IV, ps. 395 á 397.

»ser el bienhechor de la comunidad y del vecindario. El
 »coro, que pudiera no parecer de su inspeccion, las rejas y
 »un dormitorio entero, son piezas todavia venerables en
 »aquella casa por haber sido obras de su desvelo.

»Pero tres cosas se respetan sobremanera; una *Palma*,
 »una *Cueva* y un *Pozo* que mandó abrir el Santo, del cual
 »se refieren muchos prodigios y curaciones en los enfermos
 »que beben de sus aguas. Se aseguraba en los dias del
 »mismo *Padre Quirós*, y lo confirma el *Padre Eusebio Gon-*
 »*zalez* en su crónica, que habiendo tomado *San Diego* en
 »cierta ocasion algunos dátiles de aquella Palma, se le mal-
 »trató un diente, y que en medio de su tolerancia alcanzó
 »de Dios, que cuantos dátiles produjese en adelante, care-
 »ciesen de hueso, segun actualmente se verifica. Pero es
 »constante, que así como hay muchas palmas en nuestras
 »islas que producen sus *dátiles* ó *támaras* sin hueso, tampo-
 »co es verosimil que todas éstas hubiesen ofendido la denta-
 »dura de aquel Santo.

»Igualmente ha sido tradicion, que la pequeña gruta que
 »está cerca de la clausura del convento donde hay una ca-
 »pilla, era uno de los parajes á donde se retiraba el contem-
 »plativo Guardian para hacer oracion, hasta arrebatarse en
 »éxtasis y ponerse tan luminoso, que solia acudir el vecin-
 »dario, aprehendiendo que se habia incendiado la casa; y
 »esta es la razon por que el polvo de la referida Cueva ha
 »sido mirado siempre como bendito, sacándole los labrado-
 »res para fertilizar sus campos. Nuestro escritor de mila-
 »gros añade, que habiendo esparcido por el aire cierto de-
 »voto un puñado de aquella tierra al tiempo de una irrupcion
 »de moros en *Fuerteventura*, consiguió se levantase una
 »niebla tan densa, que los enemigos no pudieron vislum-
 »brar á los cristianos. Dudo mucho si acaso los que insisten
 »sobre este género de historias, ofenden las virtudes útiles,
 »y las heróicas acciones de *San Diego* durante su residencia
 »en las Canarias (1).

(1) Quir. cap. 6. p. 33.

»Por tanto creo haria más impresion en nuestra memoria, aquel ardiente celo de que se mostraba animado por los progresos del cristianismo en *Fuerteventura*, donde todavia quedaban muchos isleños que catequizar y reducir al gremio de la iglesia; siendo constante que su apostólica actividad, al paso que servia á toda la comunidad de modelo, le conciliaba tambien la benevolencia de los reyes y Sumos Pontífices. El Papa Eugenio IV, á cuya superior noticia llegó el rumor del mérito religioso de aquellos padres, tuvo á bien favorecer la fundacion de este nuevo convento, dirigiendo sus breves á *Fray Alonso de Bolaños*, Vicario General, por los cuales les concedia diferentes privilegios y gracias (1). Algunos años despues tuvieron tambien los reyes católicos la benignidad de encomendárseles por algunas cartas, con el siguiente sobrescrito. «*Á nuestros particulares y devotos Padres, los Frailes de San Francisco que residen en la isla de Fuerteventura.*» (2)

»En tiempo que *San Diego* y su compañero *Fray Juan de San-Torcaz* se ocupaban con tanta gloria en la conversion de los *Majoreros*, se dice aconteció aquella extraña maravilla, referida en la *Historia sucinta de la aparicion de la Santa Imágen de la Peña de Fuerteventura*, cuyas circunstancias son otros tantos prodigios, que dejan la razon atónita. ¿Pero las pruebas? El creerlos sin ellas ha sido otro prodigio mayor.»

El Dr. Marin y Cubas, que, como familiar del Santo Oficio era bastante versado en estos asuntos de milagros, cita los nombres de varios Religiosos compañeros de *San Diego de Alcalá* y de *Fray Juan de San-Torcáz*, entre los

(1) «El Papa les concedia por sus breves, facultad para absolver de todos los casos reservados á la Silla Apostólica, y de las irregularidades que no provienen de homicidio voluntario, mutilacion ó bigamia. Asimismo les daba licencia para fundar en todas las Canarias, hasta la costa de Guinea, con muchas indulgencias para cuantos les ayudasen, etc.—*Quir. c. 4. p. 16.*»

(2) «La reina Católica *Doña Isabel* les envió algunas *Palias*, *Corporales*, y un terno que paró en el convento de la Ciudad de *Las Palmas* de *Canaria*, como tambien un *Sagrario* sobredorado, que se conservaba en el monasterio de *Santa Clara* de la Ciudad de la *Laguna* de *Tenerife.*»

que hace figurar á Fray Felipe de Sevilla, que volvió con el primero á España, y á Fray Sebastian que murió en Fuerteventura y «cuyos huesos, dice, de éste y otros que no sabemos sus nombres, manan óleos, que recogidos en algodón son olorosísimos y saludables á los enfermos de varias enfermedades....» (1)

Volviendo á nuestra relacion, debemos consignar, que si bien, por escritura de venta y con consentimiento real era Guillen de las Casas Rey de las Canarias; no podia disponer de su Estado, porque, en realidad, no poseia sino la isla de Fuerteventura, pues la de Lanzarote se hallaba en poder de Maciot; la del Hierro casi independiente, segun dice Nebrija, y la de la Gomera en poder de los portugueses, de donde no habia sido posible desalojarles á pesar de lo resuelto en el Concilio de Basilea, porque su conducta de atraccion les habia captado el afecto de aquellos isleños. Prueba de ello la expedicion que hicieron las caravelas de Alvaro Gonçalvez Datayde, de Tavilla y de Picanço, cuando encontrándose en viaje de Guinea, acordaron ir á la isla de la Palma con objeto de hacer alguna presa en los Canarios, y dirigiéndose primero á la Gomera, vieron llegar gran número de Canarios y á poco dos Capitanes, tambien indígenas, que les manifestaron ser servidores del infante Don Enrique que habían estado en la Côte de Castilla y en la de Portugal, habiendo recibido de aquel infante grandes mercedes y cariñoso acogimiento, vistiéndoles y enviándoles para su tierra en sus propios navios, por lo cual se hallaban á su servicio; y manifestándoles los de las naves que tambien eran ellos súbditos del Infante, al momento se pusieron á sus órdenes los dos Capitanes, llamados el uno *Bruco* y el otro *Piste*; y enterados de los deseos manifestados de ir á la isla de la Palma y que necesitaban gente para hacer algunos cautivos, aprestaron una expedicion de Canarios á quienes acompañó el mismo Piste, y dándose á la vela llegaron

(1) *Dr. Marin y Cubas*, M. S. Lib. I, cap. V, p. 62.

al amanecer; pero apenas los habitantes de la isla de la Palma les distinguieron, se pusieron en fuga hácia el interior, hasta donde les siguieron, defendiéndose desesperadamente, muriendo muchos y cogiendo diez y siete prisioneros, entre ellos una hermosísima mujer que era la reina de una parte de la isla. «E assy foé, dice Gomes Eannes de Azurara, a presa daquelle dya, XVIIJ. Canareos, antre homeês e molheres, com as quaaes filharom hũa, que era de desarra-zoada grandeza pera molher, aqual diziam que era rainha de hũa parte daquella ilha. E despois que assy teveron seus prisoneiros e o gaado recolhido, començaron de se retraer pera seos batees, onde dos Canareos foron assy seguidos, que foé necessaryo de lhe leixarem a mayor parte do gaado que lhe traziam filhado; pollo qual os nossos ouverom assaz trabalho em seu recolhimento.» (1)

Éstos cautivos fueron llevados á Portugal, donde el infante haciéndoles traer á su presencia, les atendió espléndidamente, les vistió y envió á su tierra.

Mientras, como se vé, Guillen de las Casas apenas mandaba en un reducido territorio, el obispo procuraba afianzar los derechos de la Iglesia, siendo incansable en solicitar del Papa prerogativas é inmunidades, y el Papa en concederlas. Fué Eugenio IV el que ordenó, por Bula apostólica, que los vecinos de la diócesis Rubicense pagasen diezmos y primicias conforme á la costumbre de otros países y especialmente Sevilla y Cádiz; pero presentóse la dificultad de si habrian de satisfacerse de los frutos especiales que las islas producian, y que no se hallaban en el continente de Europa, como era la orchilla, la sangre de drago, el ámbar, las conchas, maná, alpiste y otros varios; cuestion que se llevó al tribunal eclesiástico, resolviéndose naturalmente, por el Provisor, á favor de la Iglesia; pero los contribuyentes comprendiendo que aquellos productos no eran efectos de la industria rehuian, en cuanto les era posible, la exaccion.

Tambien fué Eugenio IV quien expidió su Conservatoria

(1) *Gomes Eannes de Azurara*, op. cit. cap. LXVIII, p. 331.

y Letras apostólicas revalidando la erección de la Catedral Rubicense é incluyendo entre sus cláusulas la de que las Dignidades y Canónigos habian de ser precisamente Regulares de cualquier órden religioso; concediendo el privilegio de poder trasladar la Silla Episcopal de Rubicon á la Gran-Canaria, segun bula dada en Florencia á 25 de Agosto de 1435, y que Viera y Clavijo traduce en los siguientes términos (1):

«Eugenio, obispo etc. La conducta del Romano Pontífice
 »es tan circunspecta, que corrige, revoca, modera ó anula
 »algunas veces aquello mismo, que habia dispuesto, segun
 »conoce en el Señor que saludablemente conviene, atendi-
 »das las circunstancias de los lugares y los tiempos. Poco
 »ha, que cooperando la divina virtud, los moradores de cier-
 »tas Islas que se llaman vulgarmente de Canaria, se con-
 »virtieron á la verdadera luz de la Fé Ortodoxa, dejadas las
 »profundas tinieblas de la infidelidad y la ignorancia, prin-
 »cipalmente con el sudor de nuestro venerable hermano
 »Fernando, á quien habiamos hecho obispo con estas miras
 »en aquellos paises, y erigido su Silla y lugar Episcopal en
 »una de ellas que se llama de Rubicon, la cual quisimos que
 »se intitulase *Iglesia Rubicense*. Pero habiendo entendido
 »ahora, que dicha Isla está muy expuesta á piratas y sal-
 »teadores, y tan poco poblada que no puede subsistir en ella
 »el obispo ni la Iglesia, mandamos por las presentes, que
 »esta misma Iglesia se traslade á la Isla, que se llama de

(1) *Viera y Clavijo*, op. cit. Tom. IV, Lib. XVI, § XV, p. 43.

«EUGENIUS Episcopus, Servus Servorum Dei, etc. Romani Pontificis
 »providentia circumspecta gesta per eum interdum corrigit, revocat,
 »lenitat, vel annullat, prout temporum, vel locorum qualitate pensata,
 »id in Domino cognoscit salubriter expedire. Dudum siquidem cum Divi-
 »na cooperante virtute, habitatores quarundam Insularum que Canarie
 »vulgariter nuncupantur, ex profundis infidelitatis, et ignorantie tene-
 »bris ad verum orthodoxæ fidei lumen, opera præsertim Venerabilis Fra-
 »tris nostri Fernandi, quem ea de causa in locis illis Episcopum consti-
 »tuimus, devenerunt, locum, et Sedem Episcopalem in quadam Insula,
 »quæ Rubicensis appellatur, ereximus, ipsamque Ecclesiam Rubicen-
 »sem duximus nominandam: Cum autem, prout intelleximus, ipsa Insula
 »Rubicensis adeó pervia, et exposita piratis, et prædonibus sit, et habi-
 »tatoribus infrequens, ut non satis tutè valeat ibidem Episcopus, seu
 »Ecclesiastici commorari, Ecclesiam ipsam ad Insulam, quæ Canaria

»Gran-Canaria, y que se nombre justamente Iglesia Canariense y Rubicense para siempre y en todas las edades futuras. *Nulli ergo hominum etc.* Dada en Florencia en el año de 1435 de la Encarnacion del Señor, dia 25 de Agosto, y el quinto de nuestro Pontificado.»

Pero el obispo Fr. Fernando de Calvetos disfrutó poco de los repetidos beneficios que Eugenio IV dispensaba á su diócesis; pues falleció en el año de 1436, dejando grata memoria de imperecederos beneficios.

No estuvo mucho tiempo vacante la Iglesia Rubicense; proveyéndola S. S. en la persona de Fray Francisco, de la Órden de los Menores, confesor que era del Príncipe de Astúrias, Don Enrique. Libráronsele las bulas en la ciudad de Bolonia, donde residía la Côte Pontificia, el 26 de Setiembre de 1436, consagrándose en el monasterio de San Guillermo de aquella ciudad, el domingo 27 de Octubre del mismo año, siendo su consagrante Andrés obispo de Megara, y asistentes Juan obispo de Ostuni, y Marcos obispo de Sarno, cuya comision fué dada por el cardenal de San Clemente Camarlengo del Papa (1).

Este nuevo Prelado entró en su diócesis con todas las prerogativas, privilegios y preeminencias que á su antecesor le habían sido concedidas por el Sumo Pontífice, á las que

»magna nuncupatur, transferendam, et Canariensem, et Rubicensem
 »simul perpetuis futuris temporibus cognominandam presentium tenore
 »decernimus. Nulli ergo, etc. Datum Florentiæ, Anno Incarnationis Do-
 »minicæ MCDXXXV octavo Kalend. Septemb. Pontificatus nostri anno
 »quinto.» *Ex Regest. Bullar. de Cur. Eug. PP. tom. 14, fol. 249.*

(1) «UNIVERSIS presentes Literas inspecturis Franciscus miseratione
 »divina, tit. Sancti Clementis Sacrosanctæ Romanæ Ecclesiæ Presbyter
 »Cardinalis, Domini Papæ Camerarius, salutem in Domino. Universitati
 »vestræ notum facimus per presentes, quod Reverendus in Christo Pater
 »Dominus Andreas Episcopus Megarensis, de mandato nostro, ex com-
 »missione Domini nostri Papæ, facto nobis oráculo vivæ vocis, assisten-
 »tibus sibi Reverendis in Christo Patribus Joanne Ostunensis, et Marco
 »Sarnensis, infra Missarum solemniam, die dato presentium, celebrans in
 »Ecclesia Monasterii Sancti Guillelmi Bononiensis, Rev. in Christo Patri
 »D. Fratri Francisco, Dei gratia, Episcopo Rubicensi, munus consecra-
 »tionis impendit, eundem consecrando juxta formam, etc. In quorum,
 »etc. Dat. Bononiæ apud Sanctum Petronium, anno á Nativitate Domini
 »MCDXXXVI. Indictione XIV die Dominica 27 mensis Octobris, Pontifi-
 »catus, etc. anno sexto: Jo. de Gallessio.»

no correspondió, como pronto veremos.

Muerto el año de 1442 Guillen de las Casas, heredaron las islas de Canaria sus dos hijos Guillen é Ines, casada ésta con Hernan Peraza Señor de Valdeflores, veinte y cuatro de Sevilla, hijo de Doña Leonor Ruiz Peraza y de Gonzalo Perez Martel, señor de Almonaster, jefe de aquella célebre escuadrilla que saqueó á Lanzarote en 1393, y que entre los numerosos esclavos que apresaron llevó á los reyes de la isla, y casado con Doña Inés de las Casas (1). Sin embargo Abreu Galindo dice que era hijo de Hernan Peraza el viejo, veinte y cuatro de Sevilla, y de Doña Alonsa Martel, hija única de Alonso Gonzalez Martel, alcaide de los Alcázares de Sevilla (2).

Dividiéronse las islas y sus rentas, tomando Guillen la isla del Hierro y la mitad de los quintos de la Gomera y de la Palma; y Fernan Peraza, como marido de Doña Ines, la isla de Fuerteventura y la mitad de los quintos de Gran Canaria y Tenerife, pues Lanzarote permanecia ocupada por Maciot de Bethencourt, mediante la cesion que, por via de transaccion, le habia hecho Guillen de las Casas en 1432.

Habiendo llevado á efecto los nuevos propietarios algunas excursiones á las islas, y viendo Guillen el poco producto que sacaba de ellas, permutó su derecho á las mismas con su cuñado Henan Peraza, percibiendo en cambio los bienes y heredamientos que la mujer de Hernan tenia en la villa de Huevar, cerca de Sevilla, consistentes en una casa con bodega, tinajas, un molino de aceite, un horno de teja y ladrillo, un tributo de gallinas, etc. etc. tomando posesion de ellos en 21 de Junio de 1445, por medio de sus apoderados Sancho de Arteaga y Juan de Umpierrez, siendo confirmada esta permuta por el rey Don Juan II, en Arévalo á 20 de Julio de 1447.

Llegó Hernan Peraza á la isla de Fuerteventura á tomar posesion de su Señorío, trayendo en su compañía á sus dos

(1) *Viera y Clavijo*, op. cit. Tom. I, Lib. V, § XXII, p. 378.

(2) *Abreu Galindo*, op. cit. Lib. I, cap. XXII, p. 62.

únicos hijos Guillen é Ines, acompañándoles gran comitiva, y con ella algunos frailes franciscanos para la conversion de los infieles. (1)

Al poco tiempo emprendieron la conquista de un reino que no poseian sino en el nombre, aprestando dos navios con 200 ballesteros de los que habian traído de España y 300 indígenas, acompañándoles también algunos religiosos, determinando dar principio á sus excursiones por la Gran-Canaria, á donde, en efecto, fueron; arribando al puerto de las Isletas, donde se halla hoy el de Refugio; pero apenas pisaron tierra, se presentaron los naturales con ademán amenazador, viéndose aquellos precisados á reembarcarse, no sin dejar en tierra dos religiosos que no pudieron alcanzar las embarcaciones, cuyos religiosos fueron inmediatamente apresados y desriscados, á vista de los buques, por donde llaman las Carihuelas, que son unos grandes riscos que se encuentran á la entrada del túnel de la carretera que vá de la ciudad de Las Palmas á Telde, y donde se hallaba el rey de Telde, que con su gente habia venido al socorro y defensa de la isla. (2)

Disgustado con la pérdida de los dos religiosos, y viendo que era muy difícil dominar á Gran-Canaria, pusieron proa á la isla de la Gomera, donde desembarcaron, y aunque los naturales opusieron valerosa resistencia, al fin fueron vencidos, ofreciendo su rey obediencia al de Castilla; y rindiendo vasallaje á Hernan Peraza, éste le abrazó prometiéndole la libertad si se hacia cristiano, á lo que aquel accedió con protestas de obediencia, por medio de los intérpretes; y á los pocos dias todos los Gomereros fueron catequizados y bautizados.

Siguieron luego los conquistadores á la isla del Hierro, donde se apresuraron á desembarcar, siendo atacados por sus moradores, cuyo ataque resistieron los invasores, tra-

(1) Segun el Dr. Marin y Cubas y Abreu Galindo, Hernan Peraza pasó á las islas con su hijo Guillen, habiendo quedado en Sevilla su hija Inés al cuidado de Don Juan de Guzman, Duque de Medina. (M. S. Lib. I, cap. V, p. 63.) (Abreu Galindo, op. cit. Lib. I, cap. XXII, p. 64.)

(2) Dr. Marin y Cubas. M. S. cit. Lib. I, cap. V, p. 63.

bándose fiera lucha que duró cinco horas, al cabo de las cuales el rey del Hierro, comprendiendo la ventaja por parte de Peraza, mandó suspender el combate y adelantándose hacia él y poniendo una rodilla en tierra le declaró dueño y señor de la isla. Ante tal actitud Peraza le levanta y abrazándole le ofreció la libertad siempre que se hiciesen cristianos, lo cual aceptó el rey por sí y á nombre de sus vasallos con la mejor voluntad (1).

Aunque Pellicer de Tovar dice que estas islas fueron conquistadas por Diego Garcia de Herrera (2), es grave error; pues todos los demás historiadores están contestes con los hechos relatados; y tanto, que creyendo Hernan Peraza que la conquista de la isla de la Palma se hacia con igual facilidad, pues sólo habia empleado veinte dias en reducir las de la Gomera y Hierro, se dirige á la Palma, y desembarca en el distrito de Tihuya, dominio del Príncipe Echedey; pero comprendiendo los isleños que aquella sería una de tantas correrias ó invasiones para procurarse esclavos, se congregaron, y poniendo Echedey al frente de las fuerzas á su hermano Chenuco, reconocido en el país como hombre de corazon, y nombrando Jefe de las auxiliares que ocurrieron tambien á tomar parte en la lucha á Duttimara, valiente y astuto, primer Ministro y favorito del Príncipe de Tagaragre en el término de Barlovento, toman las posiciones más ventajosas, como conocedores del terreno, disponiéndose para la resistencia.

En vista de tales preparativos, ordena Hernan Peraza sus tropas, siendo Capitan de la gente de Sevilla Hernan Martel Peraza, colocándose á la cabeza de los isleños Juan de Aday, Luis de Casañas y Mateo Picar, y al frente de la caballería el jóven Guillen.

Pronto se encuentran éstos con los indígenas, á quienes atacan con ímpetu; pero con no menos ímpetu son rechazados, dando comienzo á una batalla general, donde las

(1) *Nuñez de la Peña*, op. cit. Lib. I, cap. VII, p. 55.

(2) *Pellicer de Tovar*, op. cit. hoja 8.^o

pedras, dardos, riscos desprendidos y troncos de árboles arrancados y lanzados con rabia desde las alturas sobre los conquistadores, hacian destrozos de consideracion, á tal grado, que las tropas de Hernan Peraza llegaron á desbandarse, sin que fuese posible, en semejante tumulto, sostener el órden ni la disciplina, porque las piedras y proyectiles hacian saltar las armaduras, y hundiendo los cascos, sembraban por todas partes el horror y la muerte, siendo una de las víctimas el jóven Guillen Peraza que acompañaba á su padre y que cayó muerto del caballo herido de una pedrada.

En vista de este inesperado accidente, el pánico fué terrible y los invasores huyeron, embarcándose precipitadamente y llevándose el cadáver del jóven Guillen.

En esta triste jornada murieron tambien Hernan Martel Peraza, que mandaba los ballesteros, Fernando de Cabrera, y varios hidalgos valerosos, con mucha tropa.

Dirigiéronse los buques á la Gomera llevando el cadáver de Guillen, donde se le dió sepultura en medio del mayor pesar y del más profundo dolor.

Despues de dejar Hernan Peraza nombrados Gobernadores en la Gomera y el Hierro volvió con el resto de su gente á Fuerteventura, donde causó honda sensacion la temprana muerte del jóven Guillen Peraza tan llorado de todos que los romanceros de aquel tiempo cantaron en sentidas endechas el triste acontecimiento ocurrido en 1447.

Abreu Galindo nos conserva ese lamento de la inspiracion, tan bien cantado en las siguientes, sencillas y patéticas, estrofas:

«Llorad las damas,
 »Si Dios os vala!
 »Guillen Peraza
 »Quedó en la Palma,
 »La flor marchita
 »De la su cara.
 »No eres Palma,

»Eres retama,
 »Eres ciprés,
 »De triste rama;
 »Eres desdicha,
 »Desdicha mala.
 »Tus campos rompan
 »Tristes volcanes;
 »No vean placeres
 »Sino pesares;
 »Cubran tus flores,
 »Los arenales.
 »¡Guillen Peraza!
 »¡Guillen Peraza!
 »¿Dó está tu escudo?
 »¿Dó está tu lanza?
 »Todo lo acaba
 »La mala andanza» (1).

A pesar de la muerte de Guillen, su padre Hernan Peraza continuó sus correrías por las islas, no ya en son de conquista, sino haciendo esclavos, cuyo infame tráfico ejercía vendiéndolos; no siendo extraño ver á cada instante entrar en la bahía de Cádiz barcos cargados de cautivos con sus vestidos de pieles, y en su mayor parte oriundos de la isla de la Palma. Para facilitar más tan inhumano comercio, hizo construir una torre, con honores de presidio, en la isla de la Gomera, cuyo coste ascendió á más de 10.000 doblas; y al mismo tiempo que este edificio servía para depositar cautivos, era verdadera fortaleza para dominar la isla, cuyos habitantes, en gran parte, reconocían, como soberano, al infante Don Enrique de Portugal.

Procurando Hernan Peraza sacar todo el partido posible de sus dominios, no sólo vendía, sino que arrendaba sus esclavos, cobrando el quinto de esa desgraciada mercancía; pero como los oficiales de las Aduanas, recaudaban, á su vez, también el quinto de los cautivos y de todos los artícu-

(1) *Abreu Galindo*, op. cit. Lib. I, cap. XXII, p. 63.

los y géneros que se exportaban, lo cual causaba gran descenso en sus rentas, ocurrió en queja al rey Don Juan II, haciendo valer el privilegio concedido á su antecesor Juan de Bethencourt; y, en su vista, el monarca, por Real cédula dada en Benavente, en 15 de Abril de 1449, dispuso que el antiguo privilegio se conservase en favor de Peraza, manteniéndole en la posesion de las islas, y mandando á su Almirante de mar y demas Justicias del Reino, le auxiliasen y amparasen como á tal Señor.

Maciot de Bethencourt, á su vez, saqueaba tambien las islas, haciendo, á la par de Peraza, el tráfico de esclavos, ocasionando á éste graves perjuicios en sus intereses; á tal grado que, disgustado en lo que conceptuaba inconcebible atrevimiento por parte de Maciot, halló medios de apoderarse de su persona y de la de su esposa, y de Juanin de Bethencourt su pariente y de varios de sus secuaces, y los condujo prisioneros á la isla del Hierro. Este Juanin de Bethencourt, conocido tambien por Juan Berriel, era, como dice Viera, «el mayor azote de los Canarios y los Guanches: así fué luego ahorcado atrozmente.» Sin embargo, el mismo Viera consigna, que el tal Juanin, segun algunos, murió violentamente en Portugal, y que el ajusticiado en la isla del Hierro fué otro llamado Juan Guerra.

Hallábanse prisioneros en dicha isla del Hierro, Maciot, su mujer y secuaces, cuando los portugueses, que tanto frecuentaban las Canarias, les procuraron medios de evasion, embarcándoles en una carabela y refugiándoles en Portugal, donde fueron bien recibidos del Infante Don Enrique; y pasando á Sevilla, quejóse Maciot al conde de Niebla de las tropelías y atentados que contra su persona y los suyos habia cometido Hernan Peraza; consiguiendo que el conde tratase de reconciliarlos; y obteniendo al fin que pudiese volver á Lanzarote, sin que nadie le molestase, como así aconteció.

Pero como Maciot en Portugal habia sido bien recibido del Infante, y éste tenía fija su atencion en la conquista del África, comprendiendo que las islas de Canaria, como punto

de escala, eran la base principal para todas sus operaciones, prescindiendo de Papas y Concilios y de la enérgica oposición del rey de Castilla, insistía en su intento, y no abandonaba las islas, viéndose incesantemente surcar sus mares las escuadras portuguesas. Esto unido á la odiosidad que Maciot guardaba contra Hernan Peraza, indujo al propio Maciot á ofrecer en venta la isla de Lanzarote al Infante portugués, comisionando al efecto á un religioso para que fuese á la isla de la Madera con ámplios poderes para arreglar y finiquitar el contrato; como así se hizo, cediendo sus derechos á la isla por una renta de 20.000 reis anuales, moneda portuguesa.

Inmediatamente despachó el Infante dos carabelas para Lanzarote, con objeto de tomar posesion y llevar la familia de Maciot para la Madera. En dichas carabelas iban un comisionado llamado Antonio Gonzalez, con ámplios poderes para todo, y el personal necesario para el establecimiento de ministros de justicia, recaudadores de rentas reales y gobernador militar; todos portugueses y todos de la confianza del nuevo Señor de la isla.

El Infante ambicionaba ser dueño de todas las Canarias; dió comienzo á sus planes, fomentando en la de la Gomera una séria rebelion contra Hernan Peraza: cosa sencilla si se atiende, como hemos dicho, á que gran parte de aquellos insulares le era adicta.

Viendo Hernan Peraza que la rebelion tomaba incremento en aquella isla que habia conquistado, y que era inminente su pérdida, determinó ocurrir de nuevo al rey de Castilla, no sólo en queja de los perturbadores, sino reclamando sus derechos sobre la de Lanzarote, fundándose para ello en las cláusulas de la escritura de venta que hizo Maciot de Bethencourt; segun la cual, Maciot no podia enajenarla sino á Guillen de las Casas ó á sus sucesores; y en caso de no aceptarla, jamás pasaría sino á naturales ó vasallos del Reino de Castilla; y terminaba su alegato exponiendo que en el mero hecho de haber faltado Maciot de

Bethencourt al pacto, la isla de Lanzarote le correspondía de derecho.

Habia dispuesto el rey Don Juan II, por su Real Cédula expedida en Benavente, en 7 de Abril de 1449, que los habitantes de Lanzarote, Fuerteventura, Gomera y Hierro prestasen toda clase de auxilios á Hernan Peraza, así contra los del país, que tratasen de perturbar la paz, como contra los extraños invasores; y que examinados los derechos que ostentaba sobre la isla de Lanzarote, se le diese posesion.

Pero como los portugueses hubiesen ido poco á poco entronizando su fatal política en la misma isla de Lanzarote, con tal mal cálculo que hasta ordenaron que la moneda de Castilla dejase de circular, y lo mismo las pesas, medidas y ordenanzas; entró pronto el recelo entre los habitantes, comprendiendo que se les queria separar de Castilla; y entonces prepararon una sublevacion contra los portugueses, siendo su resultado ruinoso para éstos; pues de improviso los isleños se echaron sobre ellos, cogiéndoles desapercibidos, haciendo gran matanza, prendiendo á muchos, y arrojando de la isla al Gobernador Antonio Gonzalez con todos sus ministros, proclamando, como Soberano, al rey de Castilla, y por Gobernador, en su nombre, á Alonso de Cabrera, vecino de Lanzarote veinte y cuatro de Córdoba, y uno de los sugetos de más representacion en la isla.

Fueron expulsados los portugueses de Lanzarote, y temerosos los españoles de una nueva invasion, se apresuraron á poner lo ocurrido en conocimiento del Rey de Castilla; y entonces fué cuando Hernan Peraza, viendo libre á Lanzarote de semejantes huéspedes, se apresuró á reclamar de sus habitantes el derecho que, segun él, tenia al señorío, como sucesor de Guillen de las Casas, su suegro; pero excusándose aquellos en que eran más guerreros que Letrados, y que en su consecuencia no podían reconocer la legitimidad de los derechos que Peraza alegaba; éste ocurrió en queja al Rey, quien mandó que los vecinos de Lanzarote

oyesen su reclamacion, y si era legal y justa, le diesen posesión del señorío de la isla. Á lo que contestaron los astutos Lanzaroteños en la siguiente forma: «Nosotros no somos Letrados. Á Su Alteza es á quien corresponde señalar personas instruidas, que pesen los derechos de Fernan Peraza y los del Infante de Portugal, y mandarnos despues lo que debamos ejecutar, como buenos vasallos.»

En vista de tan juiciosa contestacion, el Rey pasó á su Consejo el expediente, y entretanto caía resolución sobre el caso, nombró á su Escribano Juan Iñiguez de Atabe, para que, como Gobernador y secuestrario, y con órdenes expresas, fuese reconocido y acatado por los habitantes de Lanzarote como señor interino, así él como el representante que nombrase. Esta órden fué dada en Toro en 22 de Febrero de 1450, y comunicada á Juan Iñiguez de Atabe en 2 de Marzo siguiente, con encargo de que, á su vez, fuese de Embajador á Lisboa con igual objeto.

Por lo cual, mientras Iñiguez de Atabe iba á Lisboa, delegó sus facultades de señor interino y secuestrario en el mismo Alonso de Cabrera; y aunque los Lanzaroteños le confirmaron en la posesion del señorío y del secuestro, se negaron á dársela en ciertos derechos procedentes de pieles, quesos, ganados y dehesas, bajo pretexto de que pertenecían á particulares por donación de Maciot de Bethencourt; pero el Rey Don Juan II no admitió la excusa y mandó, por Real Cédula librada en Valladolid en 8 de Marzo de 1451, que se entregase todo al delegado de Iñiguez de Atabe.

Entretanto, el mismo Atabe negociaba y dilucidaba en Lisboa las dificultades que se habían presentado sobre el dominio de Lanzarote, no bastando para ello una sola embajada; pues D. Alfonso V de Portugal se obstinaba en sostener que, lo mismo las islas de Canaria, como toda la Costa occidental de Berbería, pertenecían á su Corona.

Indudablemente comprendió el Rey de Castilla Don Juan II que esta resistencia emanaba de intrigas de Maciot de Bethencourt, que á la vez influía en el ánimo del Infante

Don Enrique de Portugal para que, aprestando algunos bajeles, recuperase el Señorío de Lanzarote. Y por ello Don Juan II ordenó, que si Maciot ú otra persona sospechosa llegasen á la isla, fuesen expulsados, apelando, si necesario era, hasta á la fuerza de las armas.

Viendo el Rey de Castilla lo inútil de sus gestiones cerca del de Portugal, determinó que Juan Iñiguez de Atabe se constituyese personalmente en Lanzarote, embarcándose con dos carabelas en Sevilla con el Obispo Don Juan Cid, que habia de tomar posesion de la Mitra de Rubicon y con 25 hombres á su sueldo.

Este obispo Don Juan Cid vino á las islas, porque anteriormente y desde el año de 1441 habia sido suspendido en su ministerio Fr. Francisco, á causa de su conducta nada edificante, que obligó al Papa Eugenio IV á ordenar se le instruyese proceso apostólico, mediante Bula que dirigió al Cardenal de San Pedro ad Vincula en 20 de Junio del citado año.

He aquí la traduccion que Viera y Clavijo hace del expresado documento (1):

«Eugenio, obispo etc. Á nuestro amado hijo Juan, Cardenal Presbítero del título de San Pedro ad Vincula, salud etc. La solicitud pastoral á que estamos obligados por Divina disposicion, aunque sin suficientes méritos, nos induce á que tengamos continúa vigilancia sobre todo el rebaño del Señor en cualquiera parte de la tierra donde esté, para que por la incuria, negligencia ó malignidad de los pastores no se vea infestado de lobos. Hace poco tiempo que por una relacion fidedigna, hemos sabido que el venerable Fray Francisco, obispo Rubicense, á quien promovimos á aquel

(1) «EUGENIUS Episcopus, etc. Dilecto Filio Joanni tituli Sancti Petri ad Vincula, Presbytero Cardinali, salutem, etc. Cum Pastoralis, cui licet insufficientibus meritis sumus superna dispositione addicti, Nos sollicitat, ut universi Dominici gregis, ubilibet per orbem terrarum constituti, ne incuria Pastorum, ac negligentia, ac etiam malignitate luporum infestetur incursibus, jugitèr sollicitudine habeamus. Dudum siquidem fidedigna relatione comperto, quod Ven. Frater Franciscus Episcopus Rubicensis, quem Nos multorum, ac summa etiam aucto-

»obispado por testimonio y recomendación de muchos varones
 »de suma autoridad, esperando sin duda que como hombre
 »de vida pura, honestidad de costumbres, observancia regu-
 »lar, y celo de la Casa de Dios, enseñaría al pueblo (que re-
 »cien convertido por el Divino favor á la Fé Católica se le
 »encomendaba) en santidad y justicia delante del Señor to-
 »dos los dias de su vida. Pero he aquí, que como hemos sido
 »informados por sugetos fidedignos, este Prelado, contra la
 »opinión que de él teníamos, posponiendo el temor de Dios,
 »y extraviándose demasiado del camino recto de la verdad
 »y la justicia, comete muchas cosas enormes y ajenas del
 »oficio Episcopal en daño suyo propio y de las almas que le
 »han sido confiadas, no sin escándalo de infinitas: descando,
 »pues, proveer de remedio oportuno á semejante deformi-
 »dad, cometemos y encomendamos por las presentes á tu
 »circunspeccion, de cuya prudencia é integridad tenemos en
 »el Señor particular confianza, para que llamando á dicho
 »obispo, y á los demás que fuere necesario llamar, te infor-
 »mes diligentemente de oficio sobre todas y cada una de las
 »cosas arriba dichas; y que si lo tuvieres por conveniente,
 »destines en particular alguna persona capáz y de tu con-
 »fianza al lugar donde reside, á fin de que lo averigüe todo;
 »y si los testigos no quisieren declarar, yá sea por odio ó
 »por amor, los hayas de compeler con censuras eclesiásticas

»veritatis virorum commendatione, et testimonio, in Episcopum Rubi-
 »censem promovimus, sperantes indubiè ipsum pro vitæ munditia, morum
 »honestate, observantia regulari, ac zelo Domus Dei populum sibi com-
 »missum, primitus, Deo concedente, ad fidem Catholicam venientem,
 »eruditurum in sanctitate, et justitia coram Domino omnibus diebus
 »ejus; sed ecce ut à fidedignis accepimus, hic præter opinionem quam
 »de ipso habeamus, Dei timore postposito, à recta veritatis, et justitiæ
 »semita, et ab Episcopali officio aliena committit in suæ, et animarum
 »sibi commissarum discrimen, et exemplum damnabile plurimorum.
 »Quocirca Nos de opportuno huic tantæ deformitati remedio providere
 »cupientes, circumspectioni tuæ, de cujus prudentia, et integritate spe-
 »cialem in Domino fiduciam gerimus, committimus, et mandamus tenore
 »præsentium, quatenus vocato dicto Episcopo, et aliis, qui fuerint vocan-
 »di, te de prædictis omnibus, et singulis, etiam ex officio diligenter
 »informes, etiam si opus esset, videris aliquam personam idoneam, et
 »tibi fidam ad locum ubi dictus Episcopus personalitèr conversatur
 »ad hujusmodi omnia plenè indaganda specialitèr destinando. Testes au-
 »tem, si se odio, vel amore substrinxerint, per censuram Ecclesiasticam,

»de nuestra autoridad, para que den testimonio á la verdad.
 »Y cuanto descubrieres por medio de tal informacion sobre
 »el expresado, procures noticiárnoslo cuidadosamente lo
 »más presto que puedas. Entre tanto, si en vista de la pes-
 »quisa le pareciere á tu circunspeccion, que el referido Fran-
 »cisco mercede ser privado, lo puedes suspender de toda ad-
 »ministracion espiritual y temporal, sin dejar de poner otra
 »persona idónea, que, en su lugar, administre el obispado.
 »Dado en Florencia á 20 de Junio de 1441, en el año undé-
 »cimo de nuestro Pontificado.»

No se ha podido averiguar el resultado del proceso, ni el fin que tuviese el obispo Fr. Francisco, ni si el tal proceso se terminó durante la vida de Eugenio IV, que falleció en Roma el 23 de Febrero de 1447. Lo cierto es que le sucedió Don Juan Cid, Racionero de la Catedral de Sevilla, quien, como hemos dicho, vino á islas con Juan Iñiguez de Atabe, saliendo de Sevilla en 1450; ocurriéndoles que al hallarse en alta mar, y cuando todo presagiaba un viaje feliz, se vieron de repente perseguidos, atacados y abordados por varias embarcaciones portuguesas mandadas por Luis Alfonso Cayado y por Rui-Sanchez de Tales, armadores, quienes quitaron á los españoles los comestibles, les arrebataron sus armas y se apoderaron de 130.000 maravedis que llevaban.

No contentos con ésto, maltrataron al obispo y á todos los tripularios; siendo tal el desco de venganza, por parte de Luis Alfonso, que hasta quiso arrojar al mar á Iñiguez de Atabe; lo cual, si no se llevó á efecto, fué sólo debido á la intermediacion de Rui-Sanchez de Tales, que se opuso á ese acto de bandolerismo que, antes que honrar, hubiese

»auctoritate nostra, compellas ad perhibendum testimonium veritati, et
 »ea, que circa prædicta per hujusmodi informationem inveneris, Nobis
 »per litteras tuas sigillis tuis munitas, diligentèr quam primum poteris,
 »intimare procures. Interim autem si per inquisitionem hujusmodi videa-
 »tur eidem circumspectioni tuæ dictum Franciscum privatione dignum,
 »ipsum ab omni spiritualium, et temporalium administratione suspendas,
 »et alium idoneum, qui loco sui administret, deputare non postponas.
 »Datum Florentiæ anno Incarnationis Dominicæ 1441. 12 Kal. Julii,
 »Pontificatus nostri anno undécimo.» *Ex Regest. Bullar. de Cur. Eugen.*
PP. IV: tom. 16. fól. 254.

deshonrado á la nacion portuguesa; pero los portugueses á su vez se encontraron con una escuadra castellana, que les derrotó, dejando á los prisioneros en libertad de seguir su rumbo.

No será ocioso consignar, puesto que semejante conducta por parte de estos portugueses, obedecía á órdenes del Infante Don Enrique tio del rey Don Alonso V, que éste, á su vez, era cuñado del Rey de Castilla, quien había contraído segundas nupcias con la Infanta Doña Isabel de Portugal, en Agosto de 1447, en Madrigal, matrimonio que se llevó á cabo por la influencia del célebre Condestable Don Alvaro de Luna, lo cual no ignoraba la Infanta, que, despues de haberse visto elevada á la categoría de reina de Castilla, fué la que más contribuyó, en el ánimo de su débil marido Don Juan II, para que llevase al cadalso al Condestable, que fué decapitado en Valladolid en 1453.

Con las penalidades consiguientes llegaron á Lanzarote Juan Iñiguez de Atabe y los suyos; y al poco tiempo de tomar posesion de la isla, se presentó en aquellas aguas una escuadra portuguesa, compuesta de cinco carabelas con 300 hombres de desembarco, enviada por el Infante Don Enrique con objeto de apoderarse de la isla, siendo su primer acto de hostilidad apoderarse de una fusta española que se hallaba anclada en el Puerto, y á la cual dieron fuego; y aprovechándose del estupor de los primeros momentos, desembarcan y se ponen en marcha con banderas desplegadas tocando clarines y al grito de *¡Portugal! ¡Portugal!*—No contentos con ésto, lanzaban improperios contra Don Juan II de Castilla y contra todos los castellanos; pero ante tal invasión y ante tal insulto, dispuesto Iñiguez de Atabe á perder antes la vida que á tolerarlos, se puso á la cabeza de 70 hombres que pudo reunir, formó con ellos una columna volante, y bien armados salieron al encuentro de los portugueses, y al primer empuje consiguió derrotarles, obligándoles á embarcarse, despues de haber sufrido pérdidas de consideración por ambas partes.

Llenos de zaña los portugueses por el éxito desgraciado de su invasión, se dán á la vela, y ciegos en su venganza, queman cuantas embarcaciones castellanas encuentran en los mares, y dirigiéndose á la Gomera, pretenden desembarcar en aquella isla, de donde tambien fueron rechazados con grandes pérdidas.

De regreso á Portugal apresan una carabela que desde Sevilla habia despachado la mujer de Juan Iñiguez de Atabe con 11 cahices de trigo, 40 jarras de vino y ropas. Y al saberlo Iñiguez de Atabe, deseoso de dar cuenta á Don Juan II de los atentados cometidos por los portugueses, encomienda el gobierno de Lanzarote al mismo Alonso de Cabrera, que la habia ya gobernado, y se embarcó precipitadamente para España.

Informado el Rey de Castilla de todo lo ocurrido y ofendido por las invasiones y correrías que, por orden del Rey de Portugal hacian sus vasallos en las Canarias, se decidió á despachar otra nueva embajada á Don Alonso V, eligiendo para ella á su célebre médico el Bachiller Fernan Gomez, de Cibdad Real, y al propio Juan Iñiguez de Atabe, proveyéndoles de cartas-requisitorias, que debían hacer valer, caso de que el de Portugal se negase á reconocer el derecho que al de Castilla correspondía.

Desde que llegaron á la Côte de Lisboa los dichos embajadores, hicieron presente el objeto de su misión; pero fueron recibidos con cierta frialdad, y sólo á sus insinuaciones se señaló al Infante Don Enrique el plazo de 80 días para que contestase á las reclamaciones que se le hacian, habiendo transcurrido el término señalado, sin que el Infante compareciese. En vista de lo cual los embajadores adoptaron la enérgica resolución de presentar en audiencia pública las requisitorias de que eran portadores; pero el Rey Alonso V, temeroso de un rompimiento, quiso, visto la determinación tomada, que se le presentasen en su Cámara privada, á cuyo acto concurriesen tan sólo personas de su confianza, entre ellas el Infante Don Fernando su hermano,

el Conde de Villa-Real Don Fernando de Castro y el Doctor Rui-Gomez.

Borrascosa fué la audiencia, pues el Infante Don Fernando se desató en improperios contra la nacion castellana y contra el mismo monarca Don Juan II, en tales términos, que el Rey Don Alonso se vió en la necesidad de increpar enérgicamente á su hermano; pues las cosas llegaron á tal extremo, que hasta la vida de los embajadores corrió peligro.

La prudencia del Rey pudo calmar los ánimos hasta el caso de prometer terminantemente á los embajadores que daría las órdenes necesarias para que su tio el Infante Don Enrique abandonase sus pretensiones sobre las islas de Lanzarote y de la Gomera, dejándolas completamente libres.

Durante todas estas peripecias murió en la Gomera Hernan Peraza en el año de 1452, dejando por única heredera á su hija Doña Inés, casada con Diego García de Herrera.

I.

DIEGO GARCÍA DE HERRERA.

El Obispo Don Juan Cid, segun los cronistas, trabajó con celo episcopal y envió su procuración á Roma para hacer la correspondiente visita *Ad Sacra Limina* dos años antes de la muerte de Hernan Peraza, segun así se lee en la carta del Camarlengo del Papa Nicolao V, que se halla en el archivo de la Cámara Pontificia (1).

Como hemos dicho anteriormente, vemos que, segun unos historiadores, Hernan Peraza dió en dote las islas Canarias á su hija Doña Inés, y segun otros, la misma Doña Inés y su marido Diego García de Herrera las obtuvieron por títu-

(1) Tom. XXVI, fol. 142.

lo de compra; siendo lo cierto que así la Doña Inés como su marido Diego García de Herrera, no entraron en posesión de ellas sino después del fallecimiento de Hernán Peraza. El tal Diego García de Herrera era joven distinguido de Sevilla, gran justador y Veinte y cuatro de Sevilla, pariente dentro del cuarto grado de su esposa Doña Inés, con la cual contrajo matrimonio desde el año de 1443 (1).

Desde que Diego García de Herrera, ó Diego de Herrera, según algunos historiadores, por causa de su matrimonio, se consideró Rey de las Canarias, decidió venir á ellas, preparando al efecto tres navios en San Lúcar de Barrameda, dándose á la vela en 1454 con un numeroso séquito de hidalgos, dueñas y doncellas, con objeto de ir las poco á poco poblando, y con intención de llevar á efecto la conquista de todas ellas. Entre los expedicionarios venían, según Abreu Galindo (2): «Alonso de Cabrera, primo de Diego de Herrera, natural de Córdoba, y Hernán Martel Peraza, primo de Doña Inés Peraza, y Juan Negrin, rey de Armas, Egas Venegas, Alonso Sánchez de Morales de Córdoba, Luis de Leon, hijo natural de Don Pedro Ponce de Leon, señor de Marchena, Gonzalo Jaraquemada, Pedro Álvarez Osorio, Pedro Berne, Diego de Alcazar, Juan de Placer, Diego Vie-

(1) Diego García de Herrera, fué hijo de Pedro García de Herrera, Señor de Ampudia, Rico-Ome, y Mariscal de Castilla, y de Doña María de Ayala su mujer, Señora propietaria de la Casa y Estado de Ayala. Nieto de Fernán García de Herrera, Rico-Ome y Mariscal de Castilla, y de Doña Inés de Roxas, Señora de Ampudia y Zea, que de primer matrimonio casó con Fernán Gutiérrez de Sandoval, de quien tuvo á Don Diego Gómez de Sandoval, Conde de Castro-Xeriz, por cuyo derecho los Duques de Lerma, sus descendientes, sacaron por pleito el Estado de Ampudia. Al Mariscal Fernán García de Herrera (abuelo de Diego García de Herrera, Señor de las Islas) le llaman unas veces, Pedro García, y otras Garcí-González de Herrera; equivocándose Salazar de Mendoza en muchas partes; y Argote de Molina, *lib. I, Cap. 81. Lib. II, Cap. 142*. Mas consta del testamento de su padre, llamarse *Fernán García*; y de una Memoria que dejó Doña Inés de Rojas, en la Iglesia de Olmos de Río Pisuerga, de una Misa, que hoy llaman de los Doce, y se celebra día de la Degollación de San Juan; por las almas de sus dos maridos, Fernán Gutiérrez de Sandoval, y *Fernán García de Herrera*. La cual escritura está en poder de Don Rodrigo de Herrera y Rosa, Señor de Olmos y Macintos, su descendiente.—*Pellicer de Tovar, op. cit. fol. 4. vto.*

(2) *Abreu Galindo, op. cit. Lib. I, cap. XXIII, p. 65.*

»jo, Rodrigo Rodriguez de Zamora, Pedro de Padilla, Alonso de Navarrete de Baeza, Garcia de Vergara, Juan Perez de Aguirre, Juan Machin de Arteaga, Perucho de Birbao, Alonso de San Juan Vizcaino, Lope Garcia Barela Gallegos, Diego de Vera, Fernando Gallegos, Juan Camacho, de Jerez de la Frontera, Juan de Mirabal, Tomás de Palenzuela, Guillen Castellano de la Montaña. Vino por piloto mayor de esta armada Lope Garcia de Salazar.» Además, dice este historiador, que en la expedición vinieron tambien el Santo Fray Diego y Fray Juan de San Torcás, con otro fraile, hasta el número de siete, para predicar el Santo evangelio y recibir el martirio.

Núñez de la Peña solamente dice, que por el casamiento de Diego Garcia de Herrera y Ayala con Doña Inés de las Casas y Peraza, se intituló Señor de las islas, tratando de proseguir la conquista; y observando que la isla de Fuerteventura estaba casi perdida, antes que sus naturales se sublevaran, puso en ella una guarnición y gobierno en 13 de Julio de 1450, dia de San Buenaventura, por lo cual fundó allí un convento del orden de San Francisco con el título de San Buenaventura (1).

En este punto todos los cronistas se hallan en contradicción, incurriendo además en grandes anacronismos, pues si Hernan Peraza falleció en 1452, y á éste le sucedió su hija Inés, por lo cual su marido Diego Garcia de Herrera sucedió á aquel en el señorío de las islas, mal pudo en 1450, proceder como señor y Rey de las Canarias.

El P. Sosa (2) nada esclarece sobre este punto; pero Marin y Cubas (3) incurre en el mismo anacronismo de Núñez de la Peña, expresándose en los siguientes términos: «Teniendo aviso el Capitan Diego de Herrera, señor de las islas, en el mucho aprieto en que estaban los vecinos de

(1) *Núñez de la Peña*, op. cit. Lib. I, cap. IX, p. 64.

(2) *Fr. José de Sosa*, op. cit. Lib. I, cap. II, p. 48.

(3) *Dr. Marin y Cubas*, M. S. Lib. I, cap. XVI, p. 67.

»Fuerteventura por un grave motivo de levantamiento que
 »intentaban los naturales, así de ésta como de las demás,
 »procuró cuanto antes con gente de guerra y su familia ve-
 »nirse á ellas, *año de 1450*. Á primero de Julio se embarcó
 »en el puerto de Santa Maria, y dia 13 de San Buenaventu-
 »ra llegó á Fuerteventura, en tan feliz ocasión, que recuperó
 »la isla; y de aquí tomó mas propiamente el nombre. Puso
 »por Gobernador en las dos á Alonso Cabrera Solier, pasó
 »á Hierro y Gomera, y dió sus disposiciones, y mayormente
 »en las cosas de la Fé.»

Castillo hablando del casamiento de Diego de Herrera con Inés Peraza, refiere, que el Conde de Niebla Don Juan de Guzman dispuso y ajustó este matrimonio el año de 1448, y celebrados los desposorios, hizo homenaje al Rey Don Juan II, y con su licencia se preparó para venir á las islas con las personas que ya he indicado, segun Abreu Galindo, zarpando de San Lúcar de Barrameda con tres navios, á mediados del año de 1449, y llegando á Lanzarote, donde fueron bien recibidos como Señores y amos de las Islas y recomendables por su presencia; pues Diego de Herrera contaba apenas 26 años de edad y 20 su esposa Doña Inés (1).

Viera y Clavijo dice á su vez (2), que parece que las tales bodas se celebraron en 1445, y que al siguiente año, despues de haber rendido los cónyuges homenaje á Don Juan II, salieron de San Lúcar de Barrameda con el personal ya indicado, llegando la flotilla á Fuerteventura á tiempo que se preparaba una sublevación contra los sucesores de Guillen de las Casas; sublevación que Diego de Herrera consiguió apaciguar sólo con su presencia, celebrándose la pacificación el dia de San Buenaventura y poniendo á la isla bajo el patrocinio del mismo Santo.

Como antes he dicho, no existe completa conformidad entre los historiadores y cronistas, y es preciso hacer algo

(1) *Castillo*, op. cit. Lib. I, cap. XXI, p. 66.

(2) *Viera y Clavijo*, op. cit. Tom. I, lib. VI, p. 392.

de crítica histórica para colocar los hechos en su verdadero terreno.

Cuando acaeció la muerte de Hernan Peraza en 1452, Juan Iñiguez de Atabe ocupaba la isla de Lanzarote ó tal vez Alonso de Cabrera como delegado del mismo Iñiguez de Atabe; lo cual confirma que Diego García de Herrera no pudo venir á las Islas, como tal señor de ellas, sino despues de la muerte de su suegro. Por lo demás, es un hecho que los Lanzaroteños, que se consideraban libres en virtud de la victoria conseguida sobre los portugueses, no le rindieron homenaje cuando quiso posesionarse de su Estado, y por ello elevó queja al Rey Don Juan II, quien encomendó el estudio, exámen y resolucion del derecho que ostentaba Diego García de Herrera sobre las Islas á los Alcaldes y ministros de su casa y Córte, expidiendo al efecto Real Cédula en 14 de Julio de 1453. Y hecho cargo del asunto el Licenciado Pedro Gonzalez de Caraveo, Oidor de la Real Audiencia de Sevilla y Alcalde de Córte, citó y emplazó á Maciot de Bethencourt para que, dentro del término de 90 dias, compareciese á dar su descargo.

Maciot de Bethencourt no se presentó; pues desde el año de 1450 se habia marchado para la isla de la Madera con su familia, acompañándoles sus sobrinos Enrique y Gaspar despues de haber vendido aquel las islas Canarias al Infante Don Enrique (1).

Diego García de Herrera se presentó en la Villa de Portillo, donde á la sazón residía la Córte, y acusándole la rebeldía á Maciot, entabló su demanda en forma sobre el derecho de reversion que á la Isla de Lanzarote tenia, presentando los documentos comprobantes, y sentenciándose el pleito por el Alcalde de Casa y Córte á favor de Diego Garcia de Herrera

(1) *As saudades da terra pelo Doutor Gaspar Fructuoso.*—*Historia das Ilhas do Porto-Sancto, Madeira, Desertas e Selvagens.*—*Manuscripto do seculo XVI, annotado por Alvaro Rodrigues de Azevedo, Bacharel Formado em Direito pela Universidade de Coimbra, Professor de Oratoria, Poetica e Litteratura no Lyceu Nacional do Funchal, e Advogado na Ilha da Madeira.*—Funchal, 1873—p. 517.

y de su mujer Inés Peraza de las Casas, cuya sentencia se dió en Valladolid en 30 de Junio de 1454; por la cual se declaraba que debía devolverseles el señorío y rentas de Lanzarote, como legítimos herederos y sucesores de Guillen de las Casas, con todos los frutos correspondientes desde que Maciot de Bethencourt hizo su ilegítima venta al Infante Don Enrique de Portugal, y condenando al mismo Maciot á pagar 3.351 mrs. para gastos de las costas del proceso.

A pesar de todo lo que habia ocurrido en Lisboa con los embajadores del Rey de Castilla y de la promesa hecha por Don Alonso V de Portugal para que el Infante Don Enrique su tio abandonase sus pretensiones sobre las Islas de Lanzarote y la Gomera, no cesaban las instigaciones del Infante y las molestias al Rey de Castilla, quien no tuvo más remedio que enviar nuevamente como embajador á Lisboa á Don Juan de Guzman, hijo del Comendador mayor de Calatrava, con órdenes terminantes para que dijese al Rey de Portugal, que si no cambiaba de parecer y continuaba en sus pretensiones, le haría cruda guerra; contestando el Rey de Portugal al embajador con evasivas, y diciéndole: «Que entendía no hacerse cosa alguna contra razón.» A su vez el Rey de Portugal despachó de embajador á Castilla al Maestro Fray Alonso Bello, sosteniendo siempre sus derechos; á cuya embajada contestó Don Juan II con otra que encomendó al mismo Don Juan de Guzman y al Dr. Fernan Lopez de Burgos (1), declarando que si el Rey Don Alonso V continuaba en sus pretensiones, habria un rompimiento formal.

El resultado fué, que el Rey Don Juan II, que se hallaba padeciendo de unas fiebres cuartanas, y que habia ido á Medina del Campo y á Valladolid, por ver si el cambio de clima le producía algun alivio, apenas se le presentaron los embajadores, y oyó las respuestas evasivas del de Portugal, sintió recrudecerse sus dolencias; lo que unido al carácter

(1) *Crón. de Don Juan el II*, cap. 132, fol. 239.—*Mariana*, lib. XXII, cap. 14.

de su hijo Don Enrique, que tantos disgustos le ocasionaba con sus degradantes vicios, y el repudio de su esposa Doña Blanca, le causó tan honda sensacion, que falleció en Valladolid á 20 de Julio de 1454, en cuyo instante se halló presente el Bachiller Fernan Gonzalez de Cibdad-Real, que, como hemos dicho, fué uno de los embajadores á Portugal, y el cual, en su carta 105 dice, que murió la víspera de la Magdalena que se celebra el 22 de Julio; y en otra dirigida al Obispo de Orense, manifiesta que la muerte de su señor Don Juan II se originó en parte de los debates y ágrrias contestaciones con el Rey de Portugal, á quien acababa de enviar una carta-respuesta muy enérgica y amenazadora (1).

Proclamado Don Enrique Rey de Castilla, con el nombre de Enrique IV, y provisto Diego García de Herrera de la ejecutoria á su favor, se consideraba ya dueño y señor de Lanzarote; pero los habitantes de la isla no lo creian así, y siempre encontraban pretextos para eludir el darle posesion; pues alegaban que las órdenes no venian firmadas ni selladas por el Rey, y cuando esas órdenes vinieron en forma legal expedidas en la Villa de Arévalo, en 28 de Setiembre de 1454, selladas y firmadas por la mano real, se excusaron diciendo que, como no eran Letrados, no podian entregar el señorío, sin antes consultar y exponer al Rey sus legítimos derechos; lo cual dió motivo á una nueva sobre-carta Real expedida en Toledo á 4 de Junio de 1455, ordenándoles la obediencia.

Ante semejante disposicion, no hubo más remedio que obedecer, y congregados en la Iglesia de Santa María de Lanzarote á la hora de Nona del dia 4 de Agosto del mismo año de 1455, cumplimentaron las órdenes del Rey, dando Alonso de Cabrera, Real almotacen y apoderado de Juan Iñiguez de Atabe, que á la sazón se hallaba en Sevilla, posesión de las casas del señorío á Adrian de Benavente, como mandatario y gobernador de las Islas de Canarias por

(1) *Centon Epistolar.*—Epist. 115, p. 161.

Diego Garcia de Herrera y su mujer Inés de las Casas y Peraza; cuyo mandatario recibió con toda solemnidad el juramento de fidelidad de aquellos habitantes, quienes declararon: «Que besaban las manos á los expresados dueños con aquella obediencia y reverencia que vasallos deben besar la mano á sus Señores.»

Nombrado todo el personal administrativo, según forma de aquellos tiempos, salieron á tomar posesión de la Isla, sus costas y puertos; mientras por otra Real Cédula de 16 de Setiembre del mismo año, se mandaba entregar al propio Diego Garcia de Herrera todas las rentas secuestradas, excepto las que correspondían á la Real Hacienda y costas del litigio en que habia sido condenado Maciot de Bethencourt, ordenándose embargar para el cobro los bienes muebles y raíces que á Maciot perteneciesen, y caso de no encontrarse ninguno, se apoderasen de su persona si pudiese ser habida.

No dejó de extrañar á Juan Iñiguez de Atabe la determinación del Rey, que le privaba del gobierno de una isla que habia defendido de los invasores con peligro de su vida, y muy especialmente despues de los azares sufridos, cuando fué de embajador á Lisboa y cuando las naves que le conducían á Lanzarote fueron apresadas por los Portugueses.

En fuerza de todas estas circunstancias, considerábase Diego Garcia de Herrera y Leyva dueño de las Canarias; pero sin embargo de ello no se encontraba tranquilo, porque el Rey Don Enrique IV le habia perjudicado con sus mal entendidas liberalidades, cuando al contraer su matrimonio con Doña Juana de Portugal, hermana del Rey Alonso V, fué ésta llevada á Castilla con numeroso séquito de damas y caballeros, entre los cuales se hallaban los dos próceres de Portugal Don Martin de Atayde Gonzalez de Castro, Conde Atouguia, y Don Pedro Meneses de Castro, Conde de Villa-Real, á quienes el mismo Rey Don Enrique IV concedió, como gran merced, la conquista de las Islas de Gran-Canaria, Palma y Tenerife, sin tener en consideración los

derechos que ostentaban Diego Garcia de Herrera y su esposa Doña Inés Peraza y de las Casas; «aunque el año de »1460 lo revocó, reconociendo el agravio y deshonor que ha- »cia á la Corona de Castilla, con color del perjuicio que en »ello recibia Diego de Herrera» (1).

Fallecido el Obispo Don Juan Cid, se nombró como su sucesor á Don Roberto, cuyas bulas le fueron expedidas en Mántua en 7 de Noviembre de 1459, ignorándose su apellido, suponiendo Viera y Clavijo que era natural de Sevilla, porque confirió sus poderes á Don Juan de Saavedra, Racionero de aquella Iglesia metropolitana, quien á la sazón se hallaba en Roma, para que, á nombre suyo, pagase á la Cámara Apostólica el precio en que estaba tasada la mitra de Rubicon, cuyo documento traduce Viera en esta forma (2):

«El día 11 del mes de Agosto de 1460, el venerable Va- »ron Don Juan de Saavedra, Racionero de la Iglesia Hispa- »lense, como principal y privada persona, y en lugar y nom- »bre del reverendo padre Don Roberto, electo Obispo Rubi- »cense, ofreció á la Cámara Apostólica y al Colegio etc., su »comun servicio, en razon de la provision hecha por Autori- »dad Apostólica en la persona del mismo Don Roberto, de »la misma Iglesia Rubicense, por Bula del Santísimo Padre »Pio, dada en Mántua año de 1459, á 7 de Noviembre, año »segundo de su Pontificado, de treinta y tres florines y un »tercio de oro de la Cámara, en que parece está tasada di- »cha Iglesia, con los cinco minutos servicios de costumbre »etc. Mateo Hemeri, notario de la Cámara.»

(1) Zurita, op. cit.

(2) Die 11. Augusti 1460. Venerab. Vir. D. Joannes de Saavedra, Portionarius Ecclesiæ Hispalensis, ut principalis, et privata persona, ac vice, et nomine Rev. P. D. Roberti, electi Rubicensis, obtulit Camerae Apostolicæ et Collegio, etc. pro suo communi servitio ratione præfectionis de persona ejusdem Domini Roberti eidem Ecclesiæ Rubicensi Apostolica auctoritate facta, per Bullam Domini Pii, sub data Mantuæ, anno Incarnationis Dominicæ MCDLIX septimo Idus Novemb. anno secundo, Flor. auri de Camera 33 cum uno tertio, ad quos dicta Ecclesia taxata reperitur, et quinque minuta servitia consueta, etc. Mathæo Hemeri ejusdem Camerae Notarius. (*) *Ex tom. 76 Obligation Sacr. Colleg.* fol. 189.

(*) Nihil solvit pro ista vice, nisi Balista, quia de novo venit ad fidem, licet hic taxa sit posita ad flor. 33 etc. 1. tert. pro futuro tempore.

Al márgen se lee lo siguiente: «*No pagó por esta vez sino la Balista, porque es reciénvenida á la fé (la Diócesis), bien que para lo venidero se le señala aquí la tasa de treinta y tres florines y un tercio.*»

Segun se cuenta, este Prelado no se presentó en su Diócesis por haber sido promovido á otra mitra, y en su lugar se nombró á Don Diego Lopez de Illescas, Dean de Rubicon y hermano del Dr. Illescas, uno de los Consejeros de los Reyes Católicos.

Wading (1) dice que este obispo era religioso franciscano, y lo mismo consigna Marin y Cubas (2); y fué nombrado por el Papa Pio II; el año segundo de su Pontificado que fué el de 1460 (3).

Este Prelado no sólo procuró el progreso de la religión cristiana por medio de sus constantes predicaciones y tareas apostólicas, sino llevando á efecto frecuentes correrías por las demas islas, yendo tambien como guerrero armado de coraza al lado de Diego Garcia de Herrera y al frente de las huestes conquistadoras; siendo una de las excursiones más célebres, la que hicieron á la isla de Gran-Canaria, acompañándoles el Gobernador Alonso de Cabrera y otras personas de importancia, arribando á las Isletas en 12 de Agosto de 1461.

Apenas los naturales avistaron las embarcaciones, ocurrieron en gran número acompañados de los Guanartemes de Gáldar y de Telde, y dispuestos á rechazar á los invasores. Pero el Obispo Sr. Illescas, que poseía el idioma canario, se adelantó hácia ellos manifestándoles que no venian en son de guerra, sino en son de paz, y dispuestos á un tratado de amistad. Tuvieron los canarios la debilidad de creer lo que el Obispo les decía y le recibieron, lo mismo que á los demás, con obsequiosas manifestaciones de afec-

(1) *Wading*, anal. Tom. XIII, p. 410.

(2) *Marin y Cubas*, M. S. lib. I, cap. XVI, p. 68.

(3) *Ex Regest.* de Bullar. de Curia Pii II, tom. I, fol. 68.

to; y tanto, que el domingo 16 de Agosto, se celebró una especie de tratado de paz y amistad, autorizado por el Escribano público Fernando Párraga, con asistencia de los dos Guanartemes y siendo testigos el Obispo Don Diego Lopez de Illescas, Juan Negrin, Rey de Armas, el Provisor Anton Lopez, el Gobernador Alonso de Cabrera, Capitan General de las Islas de Gran-Canaria, Pedro Padilla, Alvaro Becerra de Valdevega, Alonso Rodriguez Cabezudo, Mateo Alonso, Marcos Gomez, Francisco de Morales y Lope de Zurita (1). Despues de hacer valiosos regalos á los canarios para atraerles y contentarles, sirviéndoles tambien de intérprete Juan Canario, que era *buen cristiano*, segun dice Marin y Cubas (2), besaron reconocidos las manos á Diego de Herrera, quien juzgándose ya señor de la isla de Gran-Canaria, retornó satisfecho, con los suyos, á la de Lanzarote.

Por esos tiempos habíase promovido cierto cisma en la iglesia de Rubicon, con motivo del nombramiento de Vicario provincial de las islas, lo cual habia disgustado al Obispo porque los frailes Franciscanos, que no dependian de los superiores de España por privilegio apostólico, no se tomaban mucho cuidado por el progreso de la fé, y sabedor de ello el Papa Pio II, quiso poner el oportuno remedio encomendando el asunto al Vicario general cismontano, y nombrando á Fray Pedro de Marchena; pero los frailes, no reconociendo su autoridad, eligieron por su parte á Fray Fernando de Salamanca, provocándose entre ambos Vicarios serios conflictos y odiosa y natural competencia. Marchena alegaba la legalidad de su nombramiento como emanado del superior gerárquico, en tanto Salamanca sostenia que, segun las letras Apostólicas del Papa Martino V, el derecho de nombramiento residía en los misioneros, siempre que el Provincial de Castilla lo confirmase.

Durante estos debates murió Fray Fernando de Salamanca, y los frailes se apresuraron á nombrar Vicario que

(1) *Abreu Galindo*, op. cit. lib. I, cap. XXIV, p. 67.

(2) *Marin y Cubas*, M. S. cit. lib. I, cap. XVI, p. 68.

le sustituyese, recayendo la elección en Fray Juan de Logroño, que lo había sido en otro tiempo, significándose aun más el cisma. Y entonces fué cuando el Sumo Pontífice, se vió en la necesidad de deponer á los dos Vicarios competidores, por su breve de 18 de Diciembre de 1459, mandando á los Religiosos de Canarias procediesen á nueva elección; la cual se verificó, siendo nombrado Fray Rodrigo de Utrera, nombramiento que dió lugar á nuevas discusiones, porque el tal Fray Rodrigo de Utrera pertenecía á los Minoristas conventuales, y no habiéndose incorporado legítimamente á los observantes, no podia ser considerado como perteneciente á la órden destinada á la conversión de los indígenas, ni por consiguiente con aptitud legal para desempeñar aquel cargo.

Por eso el Obispo Illescas tratando de poner remedio á un asunto que tanto desprestigio acarrea al adelanto de la religion y de la fé, ocurrió inmediatamente al Sumo Pontífice para que anulase aquellas elecciones; y el Papa así lo declaró, en 1460, dando comisión á Fray Alonso de Bolaños para que procediese segun los Cánones, recayendo entonces el nombramiento en Fray Juan de San Lúcar (1).

El celo que desplegaba el Prelado nada lo confirma tanto como el contexto de la bula que el Papa Pio II le dirigió, desde Petrolí, silla del Obispado de Sena, en 9 de Octubre de 1462, que traducimos (2):

«Al Venerable Hermano Diego, Obispo de Rubicon, salud y bendicion apostólica. El buen pastor, laborioso y atento á procurar la salud de cada una de las almas, debe dilatar su caridad y extender muy largo los afectos de su corazón, encaminando los cuidados de su celo, con toda libertad, á la propagacion de la fé católica, y á que en las más remotas Provincias del orbe se cultiven los gérmenes fruc-

(1) *Viera y Clavijo*, op. cit., Tom. IV, § III, p. 309.

(2) «*Prus Episcopus, etc. Venerab. Fratri Didaco, Episcopo Rubicensi, etc. Pastor bonus operosus, et pervigil singularum salutem animarum exquirens, ad hoc sui cordis longè latèque debet diffundere cogitatus, et suæ diligentiae curas convertere, quod fides catholica libentèr dilatetur, et christianæ Religionis palmites ad extremas orbs Provincias*

»tíferos de la Religion Cristiana; y como celoso Jefe está
 »obligado tambien á establecer pastores y trabajar con toda
 »diligencia, para reducir, contando con el divino auxilio, al
 »aprisco de los fieles y á la luz de la verdad, que es Cristo,
 »á las ovejas errantes, y á las almas extraviadas y seducidas
 »por diabólico fraude, á quienes el antiguo y comun enemi-
 »go del género humano arrebató al Supremo Señor con su
 »astuta perversion, y las arrastró á la muerte y á la eterna
 »condenacion. Por tanto, y constándonos por informes reci-
 »bidos, que tú deseas con ardiente caridad atraer y conver-
 »tir á la fé católica á los habitantes de las islas de Canaria y
 »de la Provincia de Guinea, y te propones, según conviene
 »al mismo Oficio Pastoral, distribuir entre buenos operarios
 »parte de las cargas de tu ministerio, para que te ayuden
 »trabajando afectuosamente en la conversion y salud eterna
 »de las almas; mas, porque es extrema la pobreza del te-
 »rreno y de sus habitantes, los Presbíteros y Clérigos secu-
 »lares no quieren y rehusan establecerse en ese país, y por
 »falta de Sacerdotes, muchos de los ya convertidos á la fé
 »carecen de Misa y de los demás beneficios y auxilios de la
 »Religion, y mueren sin los Sacramentos de la Iglesia con
 »grandísimo peligro de sus almas. Nos, deseando proveer
 »eficazmente al bien y salvación de esos mismos habitantes
 »y de todos los fieles; mientras haya tal escasez de Ecle-
 »siásticos, y mientras duren los trabajos de conversion de
 »las almas en esas islas, te concedemos, con Autoridad

»perducatur. sicque etiam studiosus instituere tenetur excubias, ac totis
 »elaborare affectibus, quod errabundas oves, et devias animas, vide-
 »licet diabolica fraude deceptas, quas humani generis hostis antiquus
 »supremo Regi, subdola perversione, substraxit, et æternæ morti, dam-
 »nationique ascivit; ad caulam fidelium, et veritatis lumen, quæ Christus
 »est, ipso opitulante, valeat revocare. Cum itaque, sicut accepimus,
 »tu ad conversionem nonnullorum infidelium in Insulis Canariæ, et
 »Provinciæ Guineæ consistentium, plurimum, ut teneris, intentus existas,
 »et quemadmodum, Pastoralis congruit officio, pro illorum reductione,
 »et salute tui ministerii partes interponere affectuosè proponas; sed prop-
 »ter nimiam terræ, et personarum illius paupertatem Presbyteri, et
 »Clerici sæculares illic habitare recusent, et ob inopiam multi eorundem
 »conversi ad fidem sine Missis, et aliis officiis degentes, plerumque absque
 »Sacramentis Ecclesiasticis decedunt, non sine periculo animarum. Nos
 »saluti eorundem cunctorumque fidelium consulere cupientes fraternitati

»Apostólica y al tenor de las presentes Letras, plena y libre
 »facultad y poder para que elijas y te agregues Religiosos
 »en suficiente número de cualquier Orden ó Instituto, pedi-
 »da antes por ellos á sus respectivos Superiores la oportuna
 »licencia aunque no la obtengan, y los establezcas en ese
 »país, con tal que sean de vida ejemplar ó edificante con-
 »ducta y tengan buena reputacion y fama: y á tí, y á las per-
 »sonas eclesiásticas constituidas en Dignidad, y á los canó-
 »nigos de la Iglesia Rubicense, y á los clérigos que al pre-
 »sente y en lo sucesivo residan en esas islas, con objeto de
 »ocuparse y trabajar en la conversion de los indígenas y en
 »la conservacion de la fé de los convertidos; y lo mismo
 »tambien á cualquiera otra persona que emancipe del ser-
 »vicio de esclavitud á los cautivos que retienen en su poder,
 »y á los ya convertidos, sean de Canarias ó de Guinea, y los
 »restituyan á su libertad, con todo lo que á ellos ó á cual-
 »quiera otro pertenece, y á todos los que ayuden eficazmen-
 »te de palabra y de obra á tal emancipación y libertad, con-
 »cedemos el privilegio de elegir un confesor idóneo, que,
 »oidas caritativamente vuestra confesion, las de cualesquiera
 »de vosotros, y las de los mismos que emancipen y coope-
 »ren, pueda absolver en la forma acostumbrada de la Igle-
 »sia, siempre que fuere necesario, tanto á vos y á cualquier
 »de los vuestros, como á los precitados, de los crímenes,
 »excesos, pecados y delitos de cualquier género ó gravedad,

»tuæ, donec conversio, et Presbyterorum, ac Clericorum penuria hujus-
 »modi duraverit. Religiosos cujuscumque Ordinis, usque ad sufficientem
 »numerum, petita tamen per eos à superioribus suis, quamvis non obtenta
 »licentia, assumendi, eosque, dummodo exemplaris vitæ, ac bonæ fuerint
 »conversationis, et famæ, in illis partibus retinendi, tibi que, et personis
 »Ecclesiasticis in dignitate constitutis, nec non Canónicis Ecclesiæ Rubi-
 »censis, omnibusque aliis, et singulis Religiosis, Presbyteris et Clericis,
 »in eisdem Insulis commorantibus, præsentibus pariter, et futuris, intuitu
 »fidei salutis conversorum intendentibus, nec non quibuscumque aliis
 »personis Canariæ, aut Guinææ captivos jam conversos in potestate sua
 »retinentibus, et quæ eos, aut quemlibet, vel partem eorum manu-
 »miserint, et restituerint libertati, aut pro eorum redemptione tale
 »adjutorium dederint, ac verbis, et ipsorum cuilibet, idoneum eligendi
 »Confessorem, qui confessionibus vestris, et ipsorum diligentèr auditis,
 »vobis, et vestrum, ac ipsorum cuilibet, pro commissis per vos, et eos
 »criminibus, peccatis, excessibus, et delictis, non tamen Apostolicæ

»exceptuando sólo los reservados á la Sede Apostólica, im-
 »poniendo la oportuna y saludable penitencia; y tambien
 »que pueda concederos, con Autoridad Apostólica, una sola
 »vez en el artículo de la muerte, indulgencia plenaria de
 »todos vuestros pecados, y de los de aquellos ya dichos, ha-
 »llándoos arrepentidos de todo corazon y confesados sacra-
 »mentalmente, y permaneciendo firmes en la sinceridad de la
 »fé, en la unidad de la Santa Iglesia Romana, y en la obedien-
 »cia y adhesion á Nos y á nuéstros sucesores los Romanos
 »Pontífices que entraren canónicamente. Tambien te dele-
 »gamos, Venerable Hermano Obispo de dichas islas, y á los
 »Arzobispos de Sevilla y de Toledo, nuestros Venerables
 »Hermanos en España, para que podais exigir á cualquiera
 »de los vuestros y de los demás, que por si mismos, ó por
 »medio de uno ó de muchos en compañía, y generalmente
 »á todos y á cada uno de los Piratas y á cualesquiera otros
 »de los mismos fieles que hayan reducido ó redujeren al
 »servicio de esclavitud, por medio de fraudes, á los natura-
 »les de esas islas y á los ya convertidos; y á los que los re-
 »tuvieren contra su voluntad en dicha esclavitud, ó los ven-
 »dieren á otros, los exhorteis, bajo pena de excomunion, á
 »que en el término de veinte dias computables desde la fecha
 »de la notificación, emancipen de su servicio de esclavos y
 »restituyan á su primitiva libertad á todos y á cada uno de

»Sedi reservatis, quoties opportunum fuerit, debitam vobis, eis que abso-
 »lutionem in forma Ecclesiæ consueta impendere, et pœnitentiam salu-
 »tarem injungere, nec non omnium peccatorum vestrorum, suorumque,
 »de quibus corde contriti, et ore confessi fueritis, seu fuerint, semel
 »tantum in mortis articulo, plenariam remissionem vobis in sinceritate
 »fidei, unitate Sanctæ Romanæ Ecclesiæ, et obedientia ac devotione
 »nostra, et successorum nostrorum Romanorum Pontificum canonicè in-
 »strantium persistentibus, Apostolica possit auctoritate concedere, ac etiam
 »tibi, Frater Episcopo, in Insulis prædictis nec non Venèrab. Fratribus
 »nostris Toletan. et Hispalens. Archiepiscopis in Hispania ac vestrum,
 »et ipsorum cuilibet per se, vel alium, seu alios summarè simpliciter,
 »et de pleno omnes, et singulos Piratas, ac alios quoscumque fideles,
 »qui incolas, et habitatores conversos Insularum earumdem fraudu-
 »lenter in servitium redegerunt, quique ipsos invitos detinere præsu-
 »munt, aut tales alii vendiderint, sub excommunicationis pœna monendi,
 »ut infrà viginti dierum spatium, à die monitionis hujusmodi computan-
 »dum, omnes, et singulos incolas, et habitatores prædictos manutenere,
 »et pristinæ libertati restituere, nec non venditos redimere, omnino

»los naturales y de los habitantes conversos referidos, y
 »rescaten desde luego á los que hubieren vendido; y no que-
 »riendo los tales obedecer, ó despreciando la exhortación,
 »pasado el tiempo ó término de la expresada notificación,
 »los declareis por sentencia incursos en excomunion mayor,
 »y los publiqueis á todos como excomulgados vitandos, has-
 »ta que se muestren afectuosamente obedientes y merezcan
 »alcanzar el beneficio de ser absueltos de la sentencia de
 »excomunion. Concedemos además á tí, y á cualquiera otra
 »persona, de consentimiento tuyo y con expresa licéncia, que
 »podais favorecer ó auxiliar á los naturales habitantes de
 »esas islas, aun á aquellos que todavía no se han con-
 »vertido, proporcionándoles alimentos, vestidos, arados,
 »azadas, agujas, y demas utensilios necesarios á su uso,
 »menos las armas de hierro y de madera y las otras prohi-
 »bidas: no obstante las constituciones, prohibiciones y pro-
 »cedimientos de la Sede Apostólica que contienen las penas
 »espirituales y temporales, y las sentencias fulminadas con-
 »tra los que se pasan con mercancías á las partes y tierras
 »de los infieles. Tambien te concedemos pleno poder y facul-
 »tad para que obligues á todos y á cada uno de los Canóni-
 »gos y Dignidades de Rubicon, que, sin legítima y razonable
 »causa, permanecen un año ó más, fuera ó ausentes de esas
 »islas y su Iglesia, á volver como deben á la residencia de

»procurent; alioquin dicto termino elapso illos, qui monitioni hujusmodi
 »parere noluerint, vel neglexerint, tandiu majoris excommunicationis sen-
 »tencia innodatos denunciandi, ac faciendis ab aliis nuntiari, et ab omni-
 »bus arctius evitari, donec monitioni prædictæ paruerint cum effectu,
 »et ab hujusmodi excommunicationis sententia absolutionis beneficium
 »meruerint obtinere. Et insuper tibi et quibuscumque alliis, de tuis
 »tamen voluntate, et expressa licentia, eisdem incolis, et habitatoribus,
 »etiam infidelibus alimenta, et alia ad ipsorum victum, et usum neces-
 »saria, etiam si instrumenta ad arandum, fodiendum, sive acus, et similia
 »fuerint, armis tamen ferro lignaminibus, et aliis prohibitis dumtaxat
 »exceptis: Constitutionibus, prohibitionibus, et processibus Apostolicæ
 »Sedis spirituales, et temporales pœnas multas, et sententias prolatas
 »in transfretantes cum mercibus ad partes, et terras infidelium, conti-
 »nentibus, nequaquam obstantibus ministrandi, deferendi, et deferri
 »faciendi: nec non tibi omnes; et singulos Canonicos Rubicenses, ac
 »personas in dignitate constitutas hujusmodi, quæ extra dictas Insulas,
 »et Ecclesias, absque legitima, et rationabili causa, per annum, et ultra

»su misma Iglesia en dichas islas, requiriéndolos y notifi-
 »cándolos, aún por medio de edictos fijados en las puertas
 »de la propia Iglesia; y de privar y remover á aquellos que
 »no quisieren ó repugnaren volver dentro del término prefi-
 »jado por tí, de los Canonicatos, Prebendas y Dignidades
 »que obtienen y poseen; y de formar estatutos acerca de es-
 »to, duraderos hasta cierto tiempo, y de subrogar, deputar,
 »y colocar á otros en lugar de los mismos ausentes, como
 »lo juzgáres oportuno. *Ademas, aprobamos y decretamos*
 »*que queden permanentes y duraderas en todo vigor la con-*
 »*servatoria y Letras del Papa Eugenio IV, de feliz recuerdo,*
 »*nuestro predecesor, acerca de la ereccion de esa misma*
 »*Iglesia Rubicense, concedidas á tu predecesor, de buena*
 »*memoria, Fernando Obispo de Rubicon, con todas sus cláu-*
 »*sulas, exceptuada solamente la que dispone que se institu-*
 »*yan en esa misma Iglesia Rubicense los Canónigos Regu-*
 »*lares y sus Dignidades, tomados de los Religiosos de cual-*
 »*quiera Orden ó Instituto: quienes, á saber, Canónigos y*
 »*Dignidades, deben ser en lo sucesivo y sean siempre secula-*
 »*res y no regulares; por que los buenos Religiosos no quie-*
 »*ren dejar sus Institutos y rehusan ir allá, y los Presbíteros*
 »*seculares tampoco quieren tomar el hábito regular, y temen*

»deguerint, ut ad ipsas Insulas, et Ecclesias redire debeant, etiam
 »per edicta publica Valvis ejusdem Ecclesiæ affigenda, monendi, et requi-
 »rendi, ac illos ex eis, qui infrá competentem terminum, per te eis
 »perfigendum, redire noluerint, vel neglexerint; suis Canonicatibus, et
 »Prebendis, ac Dignitatibus, quæ obtinent, privandi, et amovendi, ac
 »super his statutum, seu statuta pro tempore duraturum, seu duratura,
 »redendi, et faciendi, ac ipsorum absentium loco alium, vel alios, prout
 »opportunum censueris, surrogandi, et deputandi, plenam, et liberam
 »auctoritate Apostolica tenore pæsentium, facultatem concedimus, ac
 »etiam potestatem: *Pæterea conservatoriam, et literas felicæ recor-*
 »*dat. Eugenii PP. IV, Prædecessoris nostri, super erectione ipsius*
 »*Ecclesiæ Rubicensis, bonæ memoriæ Ferdinando Rubicensi, Epis-*
 »*copo Prædecessori tuo concessas, cum omnibus suis clausulis præ-*
 »*terquam in eo tantum, quod Canonici Regulares, et Personæ in*
 »*Dignitate constitutæ, de Religiosis in eadem Ecclesia Rubicensi,*
 »*cujuscumque Ordinis constituendi, seu constituendæ essent; quid*
 »*quidem Canonici, et Personæ, in dignitate constitutæ, de cætero*
 »*sæculares, et non regulares existant, pro eo quod boni Religiosi*
 »*proprietas Religiones dimittere nolunt, et sæculares Præsbyteri há-*
 »*bitum assumere regularem, et propter Insularum earumdem maxi-*
 »*mam paupertatem, illuc venire recusant; in sua firmitate perdurare,*

»presentarse en esas islas por la extremada pobreza de ese
 »país; quedando, dichas Conservatoria y letras, firmes y du-
 »raderas en lo demas de sus cláusulas, con la modificacion
 »que hemos decretado, y en cuya serie las aprobamos como
 »queda dicho. Y á fin de que esa mencionada Iglesia Ru-
 »bicense pueda ser frecuentada y se conserve con los debi-
 »dos honores, y tambien los mismos fieles la visiten con
 »aquella devocion y fervor, que merezcan participar de las
 »Indulgencias de que hoy carecen, y se reconozcan enrique-
 »cidos ahí mismo de este don de la gracia divina, Nos, con-
 »fiado en la misericordia de Dios omnipotente, y de los San-
 »tos Apóstoles Pedro y Pablo, con su autoridad, perdonamos
 »misericordiosamente veinte años y veinte cuarentenas de
 »las penitencias á que estén obligados todos aquellos que
 »verdaderamente contritos y confesados visitaren anualmen-
 »te con devocion esa Iglesia Rubicense en el dia de la vi-
 »gilia y en el de la fiesta de la Asuncion de la Beatísima y
 »siempre Virgen Maria; y diez años y diez cuarentenas de
 »la misma indulgencia á los que en los mismos dos dias vi-
 »sitaren en cualquiera de las otras islas Canarias una sola
 »Iglesia, la que tu mismo elijas, y los demas Obispos Rubi-
 »censes durante su pontificado, ó en el dia y fiesta que de-
 »signes, y ellos despues designaren. Mas, porque tú, segun
 »los informes que tambien hemos recibido, eres muy afecto

»ac Illasas, præterquam in ea parte, ut præfertur, manere decer-
 »nentes, easque in cæteris suis cláusulis cum modifikatione præmissa,
 »harum serie approbantes. Ut Ecclesia præfata congruis honoribus
 »frequentetur, et etiam conservetur, nec non fideles ipsi devotionis causa
 »eo libentiùs confluant ad eamdem, et indulgentiarum hujusmodi; quibus
 »carere noscuntur, participes fieri mereantur, quo ex hoc ibidem dono
 »coelestis gratiæ uberiùs conspexerint se refectos, de omnipotentis Dei
 »misericordia, et Beatorum Petri, et Pauli Apostolorum ejus auctoritate
 »confixi, omnibus verè pœnitentibus, et confessis, qui eamdem Ecclesiam
 »Rubicensem in vigilia, et festivitate Assumptionis Beatæ Mariæ semper
 »Virginis devotè visitaverint, annuatim viginti annos, et totidem qua-
 »dragenas de injunctis eis prænitentiis misericorditè relaxamus: visitantes
 »verò in qualibet, ex aliis Insulis Canariæ unam Ecclesiam duntaxat,
 »quam tu, vel pro tempore existentes Rubicenses Episcopi, ad hoc
 »elegeris, in die vel festo quo ad hoc deputaveris, decem annos, et
 »totidem quadragenas hujusmodi indulgentiæ consequentur. Verum quia
 »ut, similiter accepimus, tu, huic festo, et merito operi tota mente

»con toda tu mente á esta festividad, y te dedicas á obras
 »meritorias, y por eso te trasladas á algunas de las islas de
 »los predichos infieles, asociado de Religiosos y de otras per-
 »sonas devotas y necesarias para la conversion de los mis-
 »mos, cuya única causa te mueve, para hacerles mas cómo-
 »da y facil su conversion, y al efecto procuras antes de llegar
 »á sus puertos, ajustar con los mismos infieles los tratados
 »de paz, de confederación, y de seguridad, á fin de que tu
 »entrada en la isla y tu permanencia con ellos, y la de to-
 »dos los que te acompañan tenga seguro y feliz resultado; y
 »temes que, despues de la seguridad y de tu regreso, los pi-
 »ratas, los ladrones ú otros invasores, y los cristianos per-
 »vertidos, pospuesto el temor de Dios, quieran malear y
 »damnificar á los mismos infieles, á fin de que ellos mismos,
 »á pesar del contrato, te molesten y perjudiquen, tanto á ti
 »como á los que van contigo en las personas, en los bienes
 »y en vuestros asuntos, y aun os quiten la vida. Para obviar,
 »pues, dichos males, incomodidades y peligros, Nos, desde
 »luego, declaramos incursos, por el mismo acto, y compren-
 »didos en la sentencia de excomunion mayor reservada, y
 »de la cual sólo el Romano Pontífice puede absolver, á to-
 »dos y á cada uno de los piratas, ladrones, invasores, y
 »malhechores, que perturben y pretendan maquinari algo
 »contra la seguridad contratada por ti con los mismos in-
 »fieles. Igualmente, para que puedas con más libertad lle-

»intendere affectus, et cum Religiosis, et aliis personis devotis, ad
 »prædictorum infidelium conversionem opportunis, causa eosdem ad
 »fidem commodiùs convertendi ad aliquam Insulam ipsorum infidelium
 »te transferre, et antequam ad illam accedas, cum ipsis infidelibus
 »pactum pacis, et confederationis, aut securitatis, ut introitus, et mansio
 »tua cum illis, atque tuas, et aliorum te comitantium exitus securior
 »fiat, inire proponis, formidasque, et ut piratæ, prædones, seu alii
 »invasores, perversique Christiani, post securitatem, et transitum tuum
 »aliquid damnum, seu malum eisdem infidelibus, Dei timore post-
 »posito, inferre præsumant, ex quo ipsi infideles tibi, et qui tecum
 »proficiscuntur in personis, et bonis, aut rebus vestri damna, ac etiam
 »mortem inferrent: Ad obviandum igitur, periculis, damnis, et in-
 »commodis antedictis, Nos, omnes, et singulos piratas, prædones,
 »invasores, malefactores hujusmodi, qui contra securitatem per te cum
 »ipsis infidelibus ineamdam, aliquid sinistri facere, aut machinari præ-
 »sumpserint, majoris excommunicationis sententiæ, á qua præterquam
 »á Romano Pontífice absolvi nequeant, ipso facto decernimus subiacere,

»var adelante tu obra, saludable y oportuna, ayudándote el
 »Altísimo, y continuarla felizmente hasta su fin, como lo es-
 »peramos, te absolvemos de la observancia del juramento
 »con que te obligaste á visitar cada tres años la Sede de los
 »Apóstoles Pedro y Pablo: de modo que, á pesar de dicho
 »juramento, no estés obligado, mientras vivas, á visitar la
 »Sede Apostólica por tí mismo, ni por medio de otro delega-
 »do tuyo en dichas épocas, de que te dispensamos por la
 »Autoridad de las presentes letras: asi, pues, desde esta fecha.
 »tú y tus sucesores sólo quedan obligados á visitar la Sede
 »Apostólica de diez en diez años como hoy lo concedemos,
 »é igualmente te la dispensamos, mientras perseveres con
 »todos tus esfuerzos segun puedas en la piadosísima y salu-
 »tífera obra de la conversion de esos infieles. Por último,
 »deseando Nos, que tú puedas mejor lucrar para Dios las
 »almas de los mismos convertidos á la fé católica en las islas
 »de Canaria y Provincia de Guinea, te concedemos, con
 »Autoridad Apostólica y al tenor de las presentes, plena y
 »libre facultad y poder de dispensar con autoridad apostóli-
 »ca por tiempo de diez años solamente contados desde esta
 »fecha á cualquiera de los ya convertidos, y de los que en
 »adelante se convirtieren de los infieles de esas mismas islas
 »y de la Provincia de Guinea, que hallándose emparentados
 »en tercero y cuarto grado de consanguinidad y de afini-

»Cæterum, ut eo liberius aptum opus salutiferum, Altissimo tibi opitu-
 »lante, peragere, et ad finem usque perducere valeas, ut speramus,
 »tibi, qui de visitando limina Apostolorum Petri et Pauli singulis triennis
 »te astrinxisti medio juramento, ut eadem limina, juramento non obstante
 »prædicto, á cujus observantia auctoritate præsentium te absolvimus,
 »quamdiu vitam duxeris in humanis, si volueris per te, vel alium visitare
 »minimè tenearis; ita tamen, quod dummodò, á data præsentium, tu,
 »et successores tui, limina supradicta visitare de decennio in decennium
 »tenearis, pro viribus hoc piissimo, et salutifero operi conversionis eorum-
 »dem infidelium pro posse insistas, auctoritate præfata concedimus, et
 »paritèr indulgemus. Præterea cupientes, ut tu eorundem conversorum
 »ad Catholicam fidem Insulæ Canariæ, et Provinciæ Guineæ, animas
 »Deo per amplius lucrificare valeas, fraternitati tuæ, usque ad decen-
 »nium á data præsentium computandum, auctoritate Apostolica, dispen-
 »sandi cum quibuscumque conversis, et ad fidem convertendis infi-
 »delibus Insulæ, et Provinciarum earundem, quæ tertio, et quarto
 »consanguinitatis, et affinitatis gradibus sint conjunctæ, et invicem

»dad deseen mutuamente unirse en matrimonio, á fin de que,
 »no obstante los dichos impedimentos provenientes de la
 »consanguinidad y afinidad, y tambien de pública honesti-
 »dad de justicia, puedan lícitamente contraer matrimonio, y
 »llamar legítimos á los hijos que procrearen. Por tanto,
 »amado Obispo Hermano nuestro, procura que las buenas
 »obras practicadas te hagan tan acepto y agradable á Dios,
 »á Nos, y á nuestros Hermanos, que, además del premio de
 »la eterna retribucion y la bendicion apostólica, merezcas
 »tambien aumentar la gracia en mayor abundancia. Á na-
 »die, pues, sea lícito infringir ni contrariar con temeraria
 »audacia esta página de nuestra permission, decreto, ordena-
 »cion, mandato, precepto, concesion, indulto, declaracion,
 »voluntad, estatuto é inhibicion. Si alguno, pues, llegare á
 »contrariar é impedir esto, sepa que incurre en la indigna-
 »cion de Dios omnipotente, y de los santos Apóstoles Pedro
 »y Pablo. Dado en Petreoli Diócesis de Sena el año 1462,
 »dia 7 de Octubre, año quinto de nuestro Pontificado.»

Un Prelado como éste, amante y entusiasta de la religion en aquella época en que la mitra, la corona y la espada y hasta el galanteo vivian en estrecho maridaje, no podia ver con ánimo tranquilo que una isla de tanta importancia como la de Gran-Canaria, no estuviese sometida á la fé católica; y el pensamiento de conseguirlo le perseguia noche y dia, hasta que determinó llevarlo á la práctica, para lo cual preparó 300 hombres que puso al mando de Alonso Cabrera Solier, y con el Prelado á la cabeza se embarcaron, rumbo

»matrimonialitèr copulari desiderant, ut quæ ex consanguinitate, et
 »affinitate prædictis, ac etiam publicæ honestatis justiciæ impedimentis
 »proveniunt nequaquam obstantibus, matrimonia hujusmodi inter se
 »contrahere, et in eo postquam contractum fuerint, perpetuo remanere
 »liberè, et licitè valeant, prolem exinde suscipiendam legitimam nun-
 »tando, plenam, et liberam auctoritate Apostolica tenore præsentium,
 »concedimus facultatem. Sic, igitur, tu frater Episcopo, præmissis operi-
 »bus Deo, ac nobis, et fratribus nostris acceptissimus sollicitè, et pru-
 »dentè intendas, quod præter æternæ retributionis præmium, nostram,
 »et Apostolicam benedictionem, et gratiam exinde uberius consequi
 »merearis. Nulli ergo, etc. Datum Petreoli Senensis Diocesis, anno 1462,
 »nonis Octobris, Pontificatus nostri anno quinto.—*Ex Regest. Bullar.
 de Curia Pii II, tom. 21, fol. 113.*

á Gran-Canaria, arribando al puerto de Gando, donde echaron anclas y desembarcaron. La alarma cundió entre los indígenas al ver tanta gente, poniéndose en pié de guerra y dispuestos á rechazar á los invasores; pero Illescas les recordó el tratado celebrado ante Hernando de Párraga, á lo cual objetaban los insulares que se hallaban dispuestos á facilitarles cuanto hubieran menester; pero que de ningún modo podían consentir la invasión entrando armados y en son de conquista. En vista de esta insistencia, adoptaron el Prelado y sus gentes el buen acuerdo de tornar á Lanzarote y no romper lanzas con los canarios, temerosos también de una derrota y de perder cuanto en anteriores incursiones habían adelantado (1).

Esto sucedía el año de 1462; pero como el Prelado no cesaba en su propósito, continuamente instaba á Diego Garcia de Herrera á que emprendiese la conquista de la isla de Gran-Canaria; y decidido éste, al fin, á intentar la empresa, dispuso, en 1464, tres embarcaciones con 500 hombres; llegan á la isla, y al notar que su presencia producía grande alarma y que los habitantes acudían en actitud amenazadora, ponen proa á Tenerife, alejándose de aquellas playas, y desembarcan en el puerto de Añaza (hoy Santa Cruz), quedando sólo á bordo 100 hombres al cuidado de las naves.

No se hicieron esperar los Guanches que acaudillados por los Menceyes se aprestaban á repeler la fuerza con la fuerza; pero ante tal actitud, y temeroso Garcia de Herrera de una derrota, pues habían acudido más de 20.000 indígenas, se apresuró á enviar un intérprete, para que les dijese que no era su objeto combatir con ellos, sino, muy por el contrario, firmar y establecer garantías de paz en nombre del poderoso rey de Castilla Don Enrique; y que continuarían gobernando sus reinos con mayor seguridad.

Consultaron los Menceyes sobre esta proposición, y á pe-

(1) *Abreu Galindo*, op. cit. lib. I, cap. XXIV, p. 67.

sar de encontrados pareceres, determinaron al fin que se concertase la paz, toda vez que continuaban en posesion de lo suyo.

Al instante, los invasores procedieron á redactar, no un acta de paz, sino un acta de posesion simulada, cuando los dueños de nada se habían desposeido. Es curioso ese documento que Nuñez de la Peña copia íntegro, y dice así (1):

«A todos cuantos esta carta vieredes, que Dios honre y
»guarde de mal: Yo Fernando de Párraga escribano públi-
»co, en la isla de Fuerteventura, en lugar de Alfonso de Ca-
»brera escribano público de las islas de Canaria; por mi
»señor Diego de Herrera, señor de las dichas islas, con la
»autoridad y decreto que el mismo señor me dió, vos doy fé
»y fago saber, que en presencia de mi el dicho escribano, é
»de los testigos de que de yuso serán escritos, en como un
»Sábado, veinte y un dias del mes de Junio, año del Nacimien-
»to de nuestro Salvador Jesucristo de mil é cuatrocientos é
»sesenta é cuatro años estando en la isla de Tenerife, una
»de las islas de Canaria, en un puerto que se llama el Bu-
»fadero, estando ende el dicho señor Diego de Ferrera señor
»de las dichas islas, con ciertos navios armados con mucha
»gente que traia en los dichos navios, vinieron ende pare-
»cieron ante el dicho señor el gran Rey de Imobach de
»Taoro. El Rey de las Lanzadas, que se llama Rey de Güi-
»mar. El Rey de Anaga. El Rey de Abona. El Rey de Ta-
»coronte. El Rey de Benicod. El Rey de Adeje. El Rey de
»Tegueste. El Rey de Daute. E todos los sobredichos nueve
»Reyes, juntamente hicieron reverencia y besaron las ma-
»nos al sobredicho señor Diego de Ferrera obedeciéndolo
»por señor; presentes los Trujamanes, que ende estaban,
»los cuales eran Rey de armas que han nombre Lanza-
»rote, é Matheos Alfonso, y otros muchos, que saben la
»lengua de la dicha isla de Tenerife; é luego Juan Negrin,
»Rey de armas, levantó el pendon, é dijo altas voces tres

(1) Nuñez de la Peña, op. cit. lib. I, cap. IX, p. 67.

»veces: Thenerife, Thenerife, Thenerife, por el Rey D. Enrique de Castilla, y de Leon, y por el generoso caballero »Diego de Herrera mi señor, y luego los sobredichos Reyes »de la dicha isla de Thenerife, dijeron al sobredicho señor »Diego de Ferrera; que por cuanto ellos conocian bien, que »era señor de todas las dichas islas de Canaria, por justo é »derecho título, y razon, que á las dichas islas tenía, é por »la conquista que les facia, é mandaba facer luengos tiempos habia, que ellos juntamente de sus propias voluntades, »é cada uno por si con sus señoríos, sin premio ni contri- »nimiento ninguno, les place obedecer, y obedecen al sobre- »dicho señor por su señor, y se ponen debajo de su señoría, »y obediencia, é le quieren dar, é dan libre é desembarga- »damente la tenencia, é posesion, é propiedad, é señorío de »toda la dicha isla de Thenerife para que de hoy en adelante, el dicho señor la tenga, y posea toda enteramente, como »cosa suya, é pueda en ella, é en toda ella mandar, é vedar, »é facer justicia, asi civil, como criminal, asi como en cada »una de las otras islas conquistadas, metidas debajo de su »señorío, é que desde hoy en adelante los sobredichos Re- »yes, todos juntamente é cada uno por sí, é por sus suceso- »res, é por los hidalgos, é gente de sus señorías, que á todo »estaban presentes, é les plugo consintieron en todo lo so- »bredicho, se desapoderan de la tenencia, é propiedad, y »posesion, y señorío, y juridicion que en la dicha isla tienen, »é lo dan todo enteramente en mano, y poderío del dicho »señor Diego de Herrera su señor, para que él ponga en la »dicha isla á quien él mandare, é por bien tuviere, para que »administre, rija las dichas justicias, asi civil, como crimi- »nal, é el governamiento dellas, é que desde hoy en adelante se daban por sus vasallos, é se avasallaban á él, y á su »mandado, y se daban por sus buenos vasallos, é facer sus »mandamientos en todo y por todo. E luego el dicho señor »Diego de Herrera dejó ende sus navios gente, é decendió, »y subió por la tierra arriba, bien cerca de dos leguas, con »los dichos Reyes, hollando la tierra con sus pies, en señal

»de posesión, y cortando ramas de árboles, que en la dicha
»isla estaban, é los dichos Reyes metiéndolo en la dicha po-
»sesion pacíficamente, nongelo conturbando, ni contrallando
»persona alguna; yendo con él por la dicha tierra acompa-
»ñándole, é faciéndole todo agasajo, é servicio que podían. E
»luego el dicho señor Diego de Ferrera mandó á los dichos
»Reyes, que cada uno en su nombre por sí en sus tierras,
»y señoríos, que gobernasen, é mandasen la justicia, por él;
»la cual les dió é comendó, é ellos, é cada uno dellos pro-
»metieron de la gobernar, é mandar por él en su nombre,
»como buenos, y leales vasallos, bien, y lealmente, so pena
»de caer en caso, é en las penas que caen, é incurren aque-
»llos, que no guardan la justicia que por sus señores se les
»es encomendada lealmente, é los susodichos Reyes en la
»manera susodicha, hicieron juramento, é juraron de te-
»ner, é guardar, é cumplir, é aver por firme todo lo conte-
»nido, é cada cosa, é parte dello, é que no irán, ni vendrán
»contra ello ni contra parte dello en algun tiempo ni por al-
»guna manera, é el sobredicho gran Rey hizo juramento
»por sí, y por todos los otros Reyes de lo facer, tener, guar-
»dar, y cumplir todo lo susodicho, como dicho es, en tal
»manera, que siempre jamás sea firme todo cuanto en esta
»carta es contenido é cada cosa, y parte de ello, so pena de
»caer en mal caso, en las penas que caen, é incurren aque-
»llos que ván contra su señor, é non facen, ni cumplen las
»cosas que buenos y leales vasallos pueden, ó deben hacer
»cumplir. É luego el dicho señor Diego de Herrera, dijo
»que tomaba, y tomó la dicha tenencia, y posesion de la di-
»cha isla, debajo de la corona Real, y señorío de Castilla,
»asi como bueno, y leal vasallo del dicho señor Rey de Cas-
»tilla, so cuyo señorío vive, y esto en como pasó el dicho se-
»ñor Diego de Ferrera, pidió á mí el dicho escribano, que
»se lo diese asi por fee, é por testimonio, para guarda, é con-
»servacion de su derecho, en manera, que ficiese fee; yo dile
»ende este en la manera, que dicha es, segun que ante mí
»pasó en el dicho dia, mes, y año sobredicho; testigos, que

»fueron presentes, los sobredichos Trujamanes, Rey de armas, y Matheos Alonso, vecinos de la isla de Lanzarote, »y Alvaro Becerra de Valdevega, é Garcia de Vergara, vecino de Sevilla, é Juan de Aviles maestro vecino de San »Lucar de Barrameda é Luis de Morales vecino de la isla »de Fuerteventura é Luis de Casañas vecino de la isla de »Lanzarote, é Iacomar del Fierro, é Anton de Simancas, vecinos de la dicha isla del Hierro, y otros muchos que sabian la lengua de la dicha isla de Tenerife; vá escrito siete »veces, codiz Lanzarote, no le empezca. E yo el dicho Hernando de Párraga, Escribano, dicho, que fise escribir esta »carta, é fise en ella mi signo, á tal en testimonio de verdad. Didacus Episcopus Rubisensis. Fernando de Párraga, »Escribano público.»

Despues de este simulacro de posesión, se dieron á la vela para Lanzarote, muy satisfechos de la conquista conseguida, y que, en virtud de ella, eran dueños y señores de la isla; pero los Guanches eran sagaces, y aunque no lo fuesen, no comprendían la trascendencia de las ceremonias de posesión llevadas á efecto, y de las cuales se reían. Por eso con razon dice Viera y Clavijo, en vista de tal documento (1): «Como quiera que fuese, es constante que el fruto de »esta expedición fué el mismo que el de la de *Canaria*: una »gran certificación en pergamino.»

Conviene consignar que en esta misma expedición llevó el obispo cierto número de Religiosos franciscanos, y entre ellos al P. Macedo, que quedó entre los Guanches para catequizarles y cristianarles, acompañándole un jóven guanche que, en tiempos anteriores, habían llevado á Lanzarote, y que al ser bautizado se le puso por nombre *Anton*.

Era buen cristiano y devoto y refería, hallándose en Lanzarote, como en su pais (Tenerife), existía una imagen de la Virgen: y sucedió que cuando volvió á su isla, huyóse y se fué á dar con sus parientes, á quienes informó de todo

(1) *Viera y Clavijo*, op. cit. Tom. I, Lib. VI, § XIV, p. 416.

lo que sabía y había visto, diciéndoles que poseían, sin saberlo, un inestimable tesoro, cual era la imágen de la Virgen, á la cual debían venerar como madre del que sustentaba el cielo y la tierra; y que por ella alcanzarían grandes mercedes.

Desde entonces aquellos insulares la cuidaron y veneraron, y teniendo noticia de ello Sancho de Herrera, hijo tercero de Diego Garcia de Herrera, tuvo el pensamiento de trasladar la Imágen á Fuerteventura, y con este propósito se embarcó para Tenerife, donde fué muy bien recibido, y avistándose con Anton Guancho, le suplicó le condujese á la cueva de Achibinico, donde se hallaba la Santa Imágen. No sólo le acompañó Anton Guancho, sino tambien el rey de Güimar y los altos personajes de su Côte, por hallarse el Santuario en sus dominios; y desde que Sancho de Herrera la vió, les pidió permiso para trasladarla á tierra de cristianos; pero como contestasen negativamente, determinó aquel robarla; y para realizar su intento, se despidió de los Guanches dándose á la vela; pero á la media noche viró poniendo proa al sitio indicado, desembarcó sigilosamente, toma la imágen y la conduce á bordo, llega con ella á Fuerteventura y la coloca en la Iglesia parroquial. Pero ¡cosa rara que llenaba de recelo y de estupor á los fanáticos! cada vez que se descorría el velo que cubría la Imágen, se la encontraba con el rostro vuelto hácia la pared; siendo vanos los llantos, las súplicas y las rogativas públicas; dándose la coincidencia de desarrollarse entonces una asoladora epidemia que diezaba la poblacion.

No hubo remedio; fué preciso trasladar la Imágen á su cueva de Tenerife, y embarcóse con ella Sancho de Herrera, haciendo presente á los indígenas su atentado; pero júzguese de su asombro al saber que la Virgen habia permanecido siempre en su cueva, rodeada de su aureola, fragancia y celestiales melodias; sin embargo, de lo cual, y acudiendo á la gruta en tropel, notaron que ya no se encontraba allí; y entonces fué trasladada con gran pompa y ostentacion.

Sancho volvió á Lanzarote cargado de regalos y de muchos donativos de ganado, queso y gofio.

Los milagros que de esta imágen se refieren son tan portentosos que dejamos la responsabilidad de ellos al P. Espinosa, á Nuñez de la Peña y á otros que los relatan; por lo que hace á nosotros, como meros historiadores, nos concretamos á decir: *relata refero*, añadiendo, con el Sr. Viera y Clavijo: «Sería de desear que la razon y la sana crítica hubiesen florecido en todos tiempos (1).»

No apartaba sus miras Diego Garcia de Herrera de conquistar la isla de la Gran-Canaria, principal objeto de sus deseos; y por ello verificaba frecuentes excursiones en la misma, con cuyos naturales entabló, al parecer, buenas relaciones, llegando hasta permitirle la construccion de una fortaleza con su oratorio, en el que celebró misa el Sr. Illescas.

Pensando, pues, en terminar la conquista, se encontró, sin esperarlo, que el Infante Don Fernando de Portugal, que pensaba lo mismo, tomó la determinación de llevarla á efecto, despachando, en 1466, una formidable expedición que puso al mando de Diego de Silva; el cual presentándose en Lanzarote y desembarcando sus fuerzas, atacó á Herrera, que se vió obligado á apelar á la fuga, amparándose en los riscos de Famára con su mujer, sus hijos y otros allegados. Entre los prisioneros que los portugueses hicieron se hallaba el Gobernador de la isla Alonso de Cabrera, y despues de haber saqueado á Lanzarote, donde cogieron más de dos cuentos de maravedis que robaron á Herrera y de perseguir á aquellos habitantes como si fueran moros, segun consignan los cronistas, se trasladaron á Fuerteventura, se apoderaron de una casa que el mismo Herrera allí tenia con armas y municiones, paseándose á mansalva por la isla, y de allí se dirigieron á Gran-Canaria, desembarcando en Gando, poniendo sitio á la fortaleza,

(1) Viera y Clavijo, op. cit. Tom. I, Lib. VI, § XV, p. 418.

cuya guarnición hizo una desesperada defensa; pero tuvo al fin que rendirse con pérdida de gran número de castellanos; despues de lo cual recorrieron los portugueses parte de la isla cautivando algunos canarios que obligaban á bautizar, haciéndose luego fuertes en Gando á virtud de los frecuentes socorros de gente y víveres que desde Portugal les traia Pedro Feo, criado del rey de Portugal.

Comprendió Garcia de Herrera que le era materialmente imposible combatir y rechazar aquella invasión por los numerosos refuerzos que constantemente recibia Diego de Silva, y, en su virtud, determinó dirigirse al Trono de Castilla con una enérgica protesta acompañada de numerosos documentos justificativos de sus derechos, como eran escrituras, cartas y títulos concedidos por los Monarcas anteriores, yendo todo sellado, autorizado y legalizado por el Obispo Don Diego Lopez de Illescas; expresando además, aunque de manera hiperbólica, que habia llevado á feliz término la conquista de Gran-Canaria, Tenerife y la Palma; cuya protesta se apresuró á enviar, por tener noticia que el Papa Paulo II habia librado unas bulas apostólicas confirmando á los Próceres portugueses en la conquista de las tres islas referidas; pues como dice Viera y Clavijo (1): «En aquel »tiempo oscuro no se promovía ningun paso político, sin »consultar al oráculo de Roma.»

Tambien preparó otra protesta para el Rey de Portugal, la que llevó su hijo Fernan Peraza (2).

La actitud desplegada por Diego García de Herrera dió lugar á que el Rey, despues de haber oido el parecer del Arzobispo de Sevilla, Don Alonso de Fonseca, persona que disfrutaba fama de rectitud y ciencia, expidiese Cédula, en 6 de Abril de 1468, en la que, entre otras cosas decia: «Que á sugestion y grande importunidad del Conde de la »Tuguya, Don Martin Gonzalez de Castro y de Don Pedro

(1) *Viera y Clavijo*, op. cit. Tom. I, Lib. V, § XVIII, p. 423.

(2) *Pelticer*, op. cit. fol. 81.

»de Castro, Conde de Villarreal, vasallos naturales del Reino de Portugal, y de otras personas por su parte, siendo sobre ello muy molestado dicho Señor Rey, y por la grande division y discordia que por entonces habia en estos Reinos, hizo S. A. á cada uno de dichos Condes de por sí, merced de las islas de la Gran-Canaria, de Tenerife y de la Palma, no habiéndosele hecho relación de que las sobre dichas islas eran uno con las islas de Lanzarote, Fuerteventura, de la Gomera, del Hierro y demás comarcas, y que todas eran, como lo eran, del noble Caballero Diego de Herrera, verdadero señor de las dichas Islas de Canaria, como así se lo hizo presente, sintiéndose muy damnificado y agraviado por su parte; que las dichas Islas, segun fué mostrado á S. A., eran por legítimos títulos de Diego de Herrera y sus antecesores y de su verdadera conquista y Señorío, porque él y sus antecesores las habian conquistado sin ayuda de algun Príncipe, Rey, ni grande Señor, ni de otra persona alguna eclesiástica ni seglar, mas á su costa y mision; que estando bien informado de la verdad de todo lo dicho, y *teniendo en consideración el gran perjuicio que de la dicha merced ó mercedes á la Corona Real de estos Reinos de Castilla se seguiría y seguía, de cuyo Soberano Señorío, naturaleza y preeminencia las dichas Islas se dividian desmembraban y apartaban,* anulaba, revocaba y casaba todas las mercedes, etc., confirmando á Diego Garcia de Herrera en los derechos y privilegios que le correspondían como verdadero señor y conquistador de las dichas Islas (1).

Además, correspondiendo el monarca á las excitaciones de Garcia de Herrera, suplicaba á Su Santidad que cualesquiera breves ó bulas expedidas en favor de los Próceres de Portugal, las revocase y anulase, á su vez; y ordenaba á su Representante de la Curia, en Roma, se opusiese, en su nombre, á toda donacion. Y como supiese que el Infante Don

(1) *Alegacion histórica*, op. cit. p. 14.

Fernando de Portugal preparaba expedición para las Islas, mandó se enviasen á Diego Garcia de Herrera los auxilios necesarios, considerando á los Portugueses como á sus declarados enemigos.

Al propio tiempo, Fernan Peraza, por su parte, trabajaba en la Córte de Portugal para que reconociesen el Señorío de las Canarias á favor de su padre, mientras en Lanzarote, no siendo posible soportar el estado de cosas creado por Diego de Silva, se procuraba atraerle por medio de una amistosa conciliación; de tal modo que lo que no se pudo conseguir por las armas, ni por la vía diplomática con los comisionados enviados, se alcanzó al fin por la gracia y belleza de Doña María de Ayala y Sarmiento hija de Diego Garcia de Herrera y de Doña Inés Peraza de las Casas; pues prendado de ella Diego de Silva, contrajo con la misma matrimonio, dándole su padre en dote cuatro partes de doce de las rentas de Lanzarote y Fuerteventura.

Con este enlace consiguió Garcia de Herrera no sólo terminar sus asuntos pendientes con la Córte de Portugal, sino que consideraba más fácil llevar á cabo la conquista, contando como contaba con mayores recursos; y al efecto suplicó al Rey de Portugal le prestase ayuda y apoyo, enviándole para ello cinco navíos con numerosas fuerzas, al mando del Almirante Sardina, cuya armada llegó á Lanzarote donde era esperada con impaciencia, y el primer empeño de los aliados fué dirigirse á la vecina costa de África, triunfando en sus correrías y haciendo cautivos numerosos moros y judíos á quienes hicieron rico botín de ganados, oro, plata y ámbar: se fortifican en el Cabo de Guer donde dejan una buena guarnición, y regresan á Lanzarote trayendo magníficos caballos y yeguas, cuya casta se ha conservado.

Orgullosos los Hispano-Portugueses con sus triunfos en África, consideraron fácil la conquista de las islas de Canaria, y marchan á Tenerife; pero apenas ordenó Garcia de Herrera el desembarque por Añaza y el Bufadero, se presentaron numerosos Guanches armados de gruesos palos

y de cortantes piedras dando gritos y silbos en señal de guerra; pero los invasores que no esperaban semejante recibimiento, en virtud del célebre tratado de paz y posesión anteriormente otorgado, hacían demostraciones de amistad; consiguiendo despues de varias discusiones, y de promesas y ruegos, que se les permitiera construir una fortaleza en Añaza al mando de Fernan Peraza, á lo que no se opusieron los naturales, considerando que las murallas del fuerte nada representaban ni ningun obstáculo podían oponer á los que estaban acostumbrados á escalar altos riscos y las más escarpadas montañas.

Las condiciones para la construcción del torreón fueron las siguientes: «1.^a Que si algun español cometiese la menor extorsión contra el isleño más desvalido, sería entregado inmediatamente al Mencey de la jurisdicción, para ser castigado. 2.^a Que si algun Guanche agraviase á cualquiera europeo, sería entregado al Comandante del torreón, para que le juzgase segun sus leyes.» (1).

Naturalmente Fernan Peraza recibió orden de aprovechar cuantos medios pudiese para debilitar á los Guanches é irse poco á poco apoderando de la isla, quedando allí un barco para acudir á cualquier eventualidad que se ofreciese; dándose los demás á la vela proa al poniente de la Gran-Canaria y punta que hoy llaman de Sardina, nombre que probablemente se le puso en honor del almirante portugués, y la cual se encuentra cerca de Gáldar, donde tenía su córte Guadartemí, hijo de Artemí, aquel célebre Guanarteme á quien mataron los franceses cuando su desembarque en Gran-Canaria, y que es vulgarmente conocido por la mayor parte de nuestros historiadores con el nombre de Tenesor Semidan.

Al instante ordenó Diego Garcia de Herrera que el desembarque se hiciese por dos puntos: la primera fuerza desembarcó por Agumastel, y puestos sus hombres en mar-

(2) *Viera y Clavijo*, op. cit. Tom. I. Lib. V, § XVI, p. 419.

cha hallaron unas casas á las que prendieron fuego, encontrando á poco unas mujeres muertas con sus hijos, á los que las mismas habían matado para librarles de la esclavitud; y no encontrando á nadie más, temerosos de alguna emboscada, retrocedieron, volviendo á bordo de sus naves. La segunda fuerza, compuesta de 200 hombres bien equipados al mando de Diego de Silva, desembarcó por donde dicen Caleta de Vacas, y el resto de la expedición se dirigió en los buques al sur de la isla con Diego García de Herrera.

Silva, sin pérdida de tiempo, se pone con su gente en marcha y apenas habían caminado media legua, se ven repentinamente atacados por 500 Canarios resueltos y valientes que incendiaron un monte bajo que los invasores habían dejado atrás, cortándoles de este modo la retirada.

Ante tan inesperado accidente, el jefe consulta á sus oficiales y acuerdan seguir adelante hasta Gáldar, cuando de improviso se presenta el Guanarteme Tenesor-Semidan con 800 hombres más feroces y atrevidos que los 500 que habían prendido fuego al bosque y que poco á poco les perseguían.

Comprendiendo Diego de Silva y los suyos lo angustioso de aquella situación, se consideraron perdidos, y sorprendidos y acobardados penetran en un gran cerco que encontraron; sitio donde los indígenas ejecutaban los criminales, viéndose sitiados por los enemigos que intentaban, sin duda, hacerles morir de sed y hambre. «Era el corral muy grande y redondo, dice Marin y Cubas, con sus paredes muy altas, de piedra sola, la entrada muy angosta.»

Se hallaban allí como prisioneros, y dispuestos á morir pasaron la noche, y siendo al día siguiente igual su estado, procuraba Silva animarles infundiéndoles resignacion para sacrificarse por la causa de Dios, encomendándose cada uno al santo de su devocion (1).

(1) *Abreu Galindo*, op. cit., Lib. I, cap. XXV, p. 71.—*Nuñez de la Peña*, Lib. I, cap. II, p. 80.—*P. Sosa*, Lib. I, cap. III, p. 51.—*Marin y Cubas*, M. S. Lib. I, cap. XVI, p. 70.—*Castillo*, Lib. I, cap. XXXI, p. 89.—*Viera y Clavijo*, Tom. I, Lib. V, § XIX, p. 425.

Por más que Silva ideaba medios de librar á su gente de aquella situación; no le era posible, porque los canarios parecían sordos á su llamamiento, y en vano intentaba conferenciar con ellos para entrar en transacción y hablar al rey. Todos permanecían sordos é indiferentes á sus palabras, y hasta el Guanarteme se había retirado á su palacio de Gáldar; pues aunque indudablemente alentaba deseos de perdonarles, le retraía la idea de parecer débil á sus vasallos, y que, creyendo esos mismos deseos debilidad por su parte, se sublevasen, y le depusiesen, colocando otro Guanarteme en su lugar. Valiose, sin embargo, de un estudiado recurso, y llamando á una mujer que hablaba algo el castellano, por haber estado cautiva en Lanzarote, la envió con los prisioneros dándola instrucciones; la cual fué en efecto dónde aquellos se hallaban; y, cantando disimuladamente, les dijo: «que si querían escapar con la vida, que se rindiesen al Señor de la tierra, que tenia voluntad de salvarles.»

Contrarias noticias dán los historiadores de esta mujer llamada María Thazirga; que habia sido bautizada cuando su cautiverio en Lanzarote. Unos la figuran como criada del rey Guanarteme, y otros como parienta del mismo, llamándola princesa de la familia Real; pero más explícito que nadie el historiador Castillo, refiere, tomándolo de Cedeño (1), que regresando Diego García de Herrera de la isla del Hierro á la de Lanzarote; llegó una noche sobre la punta de Sardina, en la Costa de Gáldar, y manteniéndose á la capa, salieron algunos hombres en la madrugada del siguiente dia, en una lancha á tierra, y varándola, se ocultaron en unos matorrales que allí habia, poniéndose en acecho por si podian sorprender á algunos canarios y hacerlos cautivos; cuando á poco de haber salido el sol, vieron que tres mujeres se dirigían á la orilla del mar, y se disponían á bañarse, y saliendo entonces de su emboscada los castellanos, las hicieron prisioneras y las condujeron á bordo. Era la una de peregrina belleza, contando apenas la edad de 18 á 20 años,

(1) *Castillo*, op. cit. Lib. I, cap. XXIV, p. 74.

llamando mucho la atención sus ropas de fina gamuza; y las otras dos, representaban una 40 años y otra algo menos.

Hízolas Herrera repetidas preguntas por medio de sus intérpretes, y manifestaron que habían ido á bañarse, como de costumbre; que la jóven era sobrina del Guanarteme de Gáldar y se llamaba Thenezoya Vidiña; que la de 40 años era *Thazirga*, su aya, y la otra su criada Orchena.

Ante tal noticia, regocijose Herrera, por el valor de su presa, y al instante dispuso que la princesa Thenezoya fuese alojada en la mejor cámara; y apenas llegaron á Lanzarote, recomendó su noble prisionera á su esposa Doña Inés Peraza, quien la recibió con la debida finura y distinción, instruyéndola é iniciándola en los preceptos de la religión cristiana. Y cuando la consideró bastantemente instruida, fué bautizada con gran pompa y ostentación, sirviéndola de padrinos Diego Garcia y su esposa Doña Inés, poniéndola por nombre *Luisa*, como tambien fueron bautizadas sus otras dos compañeras Thezerga ó *Thazirga* y Orchena, con los nombres, la primera, de *María*, y la segunda de *Inés*.

Siendo Thenezoya de tan noble linaje, sus padrinos contrataron su matrimonio con Mr. Maciot de Bethencourt hijo de Juan Arriete Perdomo y de Margarita de Bethencourt, naturales de aquella isla, y nieto de Maciot de Bethencourt Bracamont y de Theguise infanta de Lanzarote.

El mismo historiador Castillo confirma la verdad de su narración con las siguientes octavas, que dice haber encontrado entre unos papeles antiguos conseguidos en Lanzarote:

- «Estándose bañando con sus damas,
- »De Guadatheme el bueno, la sobrina,
- »Tan bella que en el mar enciende llamas
- »Tan blanca, que á la nieve más se empina;
- »Salieron españoles de entre ramas
- »Y desnuda fué presa en la marina.
- »Y aunque pudo librarse cual Diana
- »Del que la vió bañar en la Fontana.
- »Partir se vió la nave á Lanzarote,

- »Donde con el santísimo rocío
- »La bañó en la fuente el sacerdote
- »De Dios: salió con tal belleza y brío
- »Que con ella casó Monsieur Maciot,
- »Que el noble Bethencourt era su tío:
- »Y de estos dos, cual de jardin las flores
- »Proceden los ilustres Bethencores».

Dedúcese de lo dicho, que en efecto la María Thazirga enviada por el Guanarteme á dar con Diego de Silva y los suyos, era la misma que habia ido á Lanzarote con la Princesa Thenezoya Vidiña, y que probablemente habia sido rescatada, hallándose entonces en Gáldar, siendo reconocida, segun Abreu Galindo, por Juan Mayor y por Guillen Castellanos, que se hallaban con Silva, y en cuyas casas habia estado.

Apenas entendieron los prisioneros lo que María Thazirga les decia, manifestaron á ésta, dijesen al Guanarteme que se hallaban dispuestos á ponerse en sus manos y á salir de la isla, entregando sus armas.

Curiosos son, sin duda alguna, los comentarios con que nuestros historiadores revisten y adornan este notable acontecimiento, exajerándolo hasta el punto de poner algunos, como sucede con Viera y Clavijo, discursos verdaderamente académicos en boca del Guanarteme; pero, en mi concepto, ninguno, como el Dr. Marin y Cubas, expone con tanta claridad el desenlace de este suceso curioso y digno de atención por más de un concepto.

Dice aquel historiador (1): «Fué Thazirga con el recado »de que voluntariamente se pactaban á salir de la isla como »gustasen, sin armas. Despues de largo tiempo, que ya era »casi de noche, vino el rey gentil, solo con Maria Thazirga, »y él entendía bien la lengua: llegó con el rostro benigno y »compadecido, que alentó mucho á los cristianos. Silva y »otros capitanes le ofrecieron las espadas al suelo, de que

(1) *Marin y Cubas*, M. S. cap. XVI, p. 70.

»se mostró compadecidísimo: era alto y parejo de miembros, de más de nueve palmos de alto, el cabello negro, »largo á media espalda, suelto, la barba larga, crecida en »punta al pecho, cortada por encima de la boca, el rostro »alegre, el color pardo, los ojos muy negros y vivos, y gravedad como Señor, y político que no parecía bárbaro, y »dícele á los Portugueses estas palabras: *Pues, capitán, ¿como tú y los tuyos os habeis venido á mi casa, teniéndome en tan poco, que te juzgas dueño de la victoria, quitando la vida á tantos inocentes y quemándoles sus casas, sin que ellos ni yo te hayamos enojado ni disgustado?* Respondió »Silva, que él es enviado de parte del muy poderoso rey de »Portugal, á tratar con él paces y amistad; que por muchas »veces lo ha despreciado no admitiéndolas; pues un tan gran »rey de la cristiandad lo busca por amigo. Dijo Guadarteme »que él ni los suyos han menester más que la quietud de su »tierra como sus antepasados; que pidan de otro modo de »ellos lo que hubieren menester: *Yo ahora te tengo sujeto como el milano al pájaro; no te puedes ir: los canariotes aclaman vuestras vidas; ya las he dilatado con grande dificultad, pues no los puedo detener.*—Entonces aclamaron los cristianos que los dejasen ir desnudos á sus navios; y Silva le »dice que era género de crueldad matarlos á todos allí á »sangre fria; que prometían no volver más á Canaria. Y el »gentil viendo las lágrimas de todos, se apiadó de corazón »y le dice: *No tengo otro remedio para darte libertad que ofrecerte por tu cautivo; y ésto lo digas á tu rey de mi parte, y por libertad pedirás á mis capitanes vuestra libertad.*—Abrazáronse con él Silva y otros, aclamándole de padre y amigo. Viendo la acción los canarios que habían subido sobre la pared, les tiraron pedradas y palos á los »cristianos, con gran vocerío decían: *faita, feita*, traición; »mueran los traidores. Y luego Guadarteme les juró por su »cabeza, que si no se aquietaban, les quitaría la vida á los »demandados.—Sacólos de allí el rey, y ellos sin armas fueron regalados y bien hospedados: el día siguiente parecie-

»ron cerca de tierra los dos carabelones, y haciendo la seña
»de embarcarse que habían dado, fué disparar dos arca-
»bucos, y los canarios con su rey los acompañaron al sitio
»más cercano á los navíos, á la parte del norte hácia mano-
»derecha: la senda era angosta, la bajada agrísima por un
»risco pendiente sobre el mar, que un hombre solamente la
»ocupaba. Llegando aquí, se miraron unos á otros, y dice
»Silva: Pues bien, rey, piadoso amigo, no fuera mejor ayer
»habernos quitado la vida, y no de esta suerte desriscados á
»vista de los nùestros para mayor dolor?—El rey le dijo que
»fiase de él, que ninguno peligraría, que esta isla tiene se-
»mejantes caminos, y que éste no es el peor de ellos, y que
»se asiese bien de su capotillo de cuero ó tamarco. Y así
»fueron bajando cada uno con su guia llegaron al pié de
»aquella muy alta cuesta, que hasta hoy llaman *Cuesta de*
»*Silva*. Llegaron las lanchas; despídense amigablemente de
»los canarios, y Silva agradecidísimo prometió recompen-
»sarle como amigo, y dejóle al rey su capa de grana, y otros
»voluntariamente hicieron lo mismo.»

La conducta del Guanarteme irritó á sus vasallos; pues no comprendían tanta generosidad con los que habían incendiado sus chozas y dado muerte á los suyos; así fué que, irritados contra su soberano por haberles dejado ir cobardemente, le consideraron como traidor á la patria, y se concertaron para hacer un ejemplar castigo dándole muerte. Para realizar su propósito, se convinieron los Guayres en esconder sus *magados* bajo las ramas con que adornaban el local del *sábor* ó consejo de Estado, y á una señal convenida asesinarle.

Pero Tenesor Semidan supo la conjuración tramada, y á pesar de ello, no se decidió á tomar una enérgica medida por temor de aumentar el encono de los suyos, no desprovistos, en cierto modo, de fundamento; pues su conducta pudiera aparecer más como débil que como generosa, siendo como era el primero, por su gerarquía, en defender la patria imitando, caso preciso, el noble ejemplo de su pre-

decesor que tan gloriosamente habia muerto en Agüimes.

Para destruir el plan de los conjurados ordenó convocar el sábor, y ocupando su asiento, se dirigió al primer *Guayre* que se presentó preguntándole: *¿En dónde has escondido tu magado? Levántale del suelo, y dá la muerte á tu príncipe.* Del mismo modo interpeló á cuantos se iban presentando; consiguiendo de esta manera desarmarles, deponiendo todo espíritu de venganza, hasta el punto de que los conjurados, arrojándose á sus piés, le pidieron perdon, que les fué concedido, mereciendo desde entonces ser llamado *Guanarteme el Bueno* (1).

La primer medida de Silva, al verse de nuevo en sus embarcaciones, fué dirigirse al sur en busca de García de Herrera, al que encontró á su vez en crítica situación; pues habiendo desembarcado con sus tropas, sin encontrar á nadie, é imprudentemente internándose, por creer al país sometido, se vieron de repente y cuando más descuidados se encontraban, atacados por los indígenas, perdiendo Herrera más de cien hombres, en el sitio, que hasta hoy se conoce con el nombre de la Degollada de Sardina, viéndose obligados á marchar en retirada hasta llegar á los llanos del mismo nombre, con grave riesgo de su persona (2).

En tan comprometida situación se hallaba Herrera cuando llegó Silva, quien le informó de todo lo ocurrido en Gáldar; y comprendiendo aquel el resultado favorable que pudiera obtener de las relaciones de su yerno con el Guanarteme de Gáldar, le suplicó saltase en tierra, y fuese con una embajada al rey de Telde.

Resistióse Silva al principio, en virtud de la palabra empeñada de no volver á Canaria, y del temor de caer prisionero, en cuyo caso no encontraría perdon para él ni para los suyos; pero instado por Herrera, desembarcó al fin con 20 hombres, con los cuales se dirigió á Telde, destacando un guia para que se adelantase, y diese cuenta al rey de la mi-

(1) *Viera y Clavijo*, op. cit. Tom. I. Lib. VI, p. 428.

(2) *Marin y Cubas*, M. S. cit. Lib. I, cap. XVI, p. 72.

sión que iba á desempeñar. Pero apenas se enteró el rey del objeto de la audiencia que solicitaba, despachó un Guaire de los más afamados para que la embajada no pasase adelante, manifestándole que estaba muy agradecido á su visita y amistad y que al siguiente día se presentaría en Gando. Esta orden fué recibida en el barranco llamado hoy de Silva, retrocediendo Don Diego y los suyos al campamento, despues de dar su histórico nombre al expresado barranco que separa las llanuras de Jerez de las del Goro, lo mismo que habia dado también su nombre á la célebre y escabrosa cuesta que en el norte de la isla habian bajado para verificar su embarque, y por la cual, en un momento de ofuscación, creyeron ser precipitados.

El rey de Telde dió aviso inmediatamente al de Gáldar de la embajada que habia recibido, haciéndole ver la conveniencia de que se pusiese en camino para Gando á fin de visitar á Silva y á Herrera, y á los cuales visitaría también por su parte, al día siguiente, segun habia prometido.

Así lo hizo, en efecto, siendo muy bien recibido de los europeos y espléndidamente obsequiado; recibiendo él y los de su séquito, lienzos, ceñidores, bonetes, cuchillos, zapatos morunos y otros varios objetos que estimaban mucho.

Acompañaba al rey de Telde, que llamaban Bentagoje, el tuerto Señor de Tara, lugar próximo á Telde y notable por su numeroso vecindario, donde aun existen cuevas, restos y vestigios que identifican la existencia de aquella venturosa y patriarcal colonia. Era el tuerto Señor de Tara hermano de Guanariragua reina de Gáldar, y el cargo de *Faisage* ó *Faicán* que desempeñaba, era el más elevado de la Côte, por que no sólo gozaba de las más altas prerogativas como gran Sacerdote, sino como Consejero; á tal grado que sus determinaciones y acuerdos eran ejecutados sin apelacion.

Entre los acompañantes venia también gran número de capitanes ó Guaires de los más afamados, como lo eran Maninidra, Guayadeque, Nenedan, Bentoje, Bentagay, Guanajaven, Autindana y Taufio.

Al siguiente día se presentó, al aviso, el Guanarteme de Gáldar acompañado también del Faican Chambeneder y de los Guaires Eganoiga, Adargoma, Tazarte, Doramas, Jama, Jayfa y Catayfa, los que no fueron menos regalados y obsequiados por los europeos.

Propúsose entonces por Herrera establecer para los cristianos una casa de oración; pero los canarios se opusieron al principio á semejante proyecto, á pesar de ofrecerles canjear todos los cautivos que se hallaban en las islas de Lanzarote y Fuerteventura y de comprarles toda la orchilla, añadiendo, para mayor seguridad, que no saldrían de su oratorio y que les defenderían por mar y tierra de toda invasión que se intentase; pero los canarios, con razón desconfiados, opusieron la más tenaz resistencia, hasta que los cristianos les prometieron dejar en rehenes treinta mancebos de edad de doce años, de las mejores familias, para cumplimiento de lo pactado; y entonces los canarios aceptaron; por más que Herrera y Silva comprendían el disgusto que iban á ocasionar en las familias arrancándoles sus hijos; á pesar de la esperanza de rescatarles luego á costa de los mismos insulares (1).

Inmediatamente dieron los europeos comienzo á la fábrica, en la cual les ayudaron los canarios trayendo maderos, acopiando materiales y preparando las cales, y á los tres meses la obra estaba terminada; siendo, en vez de casa de oración, una verdadera fortaleza con saeteras, vigias y torres, guarnecida con 40 hombres, y aunque Herrera se empeñó en que Silva quedase como Alcaide de la fortaleza, éste no aceptó; nombrando entonces al portugués Pedro Chamaida, valiente soldado y entendido en las cosas de guerra, y, como Alcalde mayor, á Francisco Mayorga natural de Lanzarote, que poseía el idioma canario y era casado con Juana Bolaños (2).

(1) *Gomez Escudero*, M. S. cit. cap. III, p. 6.—*Nuñez de la Peña*, op. cit. Lib. I, cap. XI, p. 82.

(2) *Marin y Cubas*, M. S. cit. Lib. I, cap. XVII, p. 74.

Provista de hombres y municiones, recomendó Herrera á su gente procurase con prudencia y discrecion ir debilitando el poder de los canarios, apelando, caso necesario, al robo y al asesinato, y á lo demás que estimasen conveniente y condujese al principal objeto que les guiaba de subyugar á la isla.

Tales órdenes no honran, en verdad, al jefe, que, apenas dió sus determinaciones, se dió á la vela para Lanzarote, retirándose los canarios desconfiados y sospechosos, luego que supieron por una de las indígenas que Pedro Chamaida habia traído de Lanzarote á su servicio, que las casas de oración ó templos de los cristianos no tenian torres como aquella, ni saeteras, ni gente armada; por lo cual era preciso no fiarse de los cristianos que eran traidores y enemigos.

Al llegar Diego Garcia de Herrera á Lanzarote, se encontró allí á su hijo Sancho, lo que desde luego le impresionó, y mucho más al saber que los Guanches le habian expulsado, despues de haberle batido y despues de haberle arrasado la fortaleza de Añaza.

En efecto, Diego Garcia de Herrera habia encargado á su hijo hiciese lo posible por ir aniquilando á los Guanches, siendo los primeros infractores del tratado de Añaza los mismos cristianos, que, habiendo salido á forrajear por los contornos, no sólo robaban los ganados á los indígenas, sino que en una de esas salidas dieron de golpes á unos pastores.

Conforme á lo convenido, Serdeto, Mencey de Anaga, en cuyo territorio se habia cometido aquel atentado, hizo la oportuna reclamación, y los criminales le fueron entregados, y despues de reprenderles su mal proceder, les dió por libres.

En cambio sucedió que perseguidos y maltratados los Guanches por los cristianos, dieron aquellos, en cierta ocasión, un golpe con un palo á uno de los soldados europeos, y enterado de ello Sancho de Herrera reclamó de Serdeto á los autores del hecho, siéndole entregados los cinco Guanches que tomaron participacion en aquel acontecimiento,

portándose con tal cobardía, que desde que los tuvo en su poder los mandó ahorcar sin más procedimiento.

Tal conducta indignó de tal manera á Serdeto, que reuniendo más de mil guanches, se dirigió con ellos á la fortaleza de Añaza, atacándola con tan inusitado coraje, que, sorprendidos los europeos y muchos de ellos temerosos de las represalias, caso de caer en poder de los enemigos, aprovechando la oscuridad de la noche se embarcaron llevando consigo á Lanzarote el desprestigio de su inhumanitaria conducta (1).

Tampoco marchaban los asuntos en la Gran-Canaria como lo deseaba Herrera, quien no comprendía que sólo su desacertada política era causa de los resultados que lamentaba, y en tanto que en Tenerife todo se habia perdido, y que en la Gran-Canaria llevaban las cosas el mismo camino, conocedor de todo su yerno Diego de Silva, determinó marcharse con su esposa para Portugal, llevando gran número de esclavos moros y canarios, que fueron luego bautizados, siendo Silva bien recibido, nombrándole su ayo el Rey de Portugal Don Juan II, y haciéndole poco despues merced del título de Conde de Portalegre, por los años de 1483.

Los desaciertos de Diego Garcia de Herrera, sus continuas hostilidades en la Gran-Canaria, si algun resultado daban era desfavorable para los cristianos; pues sólo conseguian aguzar el ingenio de los indígenas, imaginando ardides, en cuyas redes caian siempre aquellos. Un dia descubrieron algunos barcos que se dirigian á la isla, y, emboscándose en gran número, enviaron á unos cuantos jóvenes vivos y ligeros para que acudiesen por la orilla del mar como si estuviesen mariscando y distraídos. Y apenas los europeos echaron anclas, desembarcando algunos, trataron de aprisionar á aquellos, que, al parecer, sorprendidos, emprenden la fuga hácia los matorrales donde los demás se hallaban ocultos,

(1) *Espinosa*, op. cit. Lib. III, cap. I, p. 52. = *Viana*, canto II. = *Nuñez de la Peña*, Lib. I, cap. X, p. 75. = *Viera y Clavijo*, Tom. I, lib, VI, p. 420.

y saliendo éstos rodean y prenden á los cristianos, viéndose obligados los que estaban en las lanchas á volver á bordo, dirigiéndose de nuevo á Lanzarote. Al cabo de pocos dias intentaron volver con objeto de escarmentarles y rescatar á los cautivos; pero los canarios estaban preparados, é imaginaron otro ardid más ingenioso. Habian cogido algunas gaviotas que tenian prisioneras, y cuando descubieron las embarcaciones, las sujetaron por las patas á los techos de las casas, con objeto de que al descubrirlas los cristianos se figurasen que estaban deshabitadas. Así fué en efecto, confiados los invasores, desembarcan, penetran en las moradas, cojen cuanto encuentran, y cuando más descuidados se hallaban, se ven rodeados de multitud de canarios, siendo muchos aprisionados, huyendo otros y quedando algunos muertos (1).

Pedro Chamaida alcaide de la fortaleza de Gando secundaba de tal manera las crueles aspiraciones de Herrera que se habia constituido en digno émulo suyo, no perdonando medios de ir disminuyendo las fuerzas de los indígenas, ya haciéndolos esclavos por medio de la sorpresa y del engaño, ya provocando la cizaña entre los mismos, ya exterminándoles por medio de la muerte, y haciéndoles enterrar sigilosamente, para cubrir, en cierto modo, las apariencias; pero los indígenas alarmados con tal conducta, formulaban reclamaciones y quejas que eran constantemente desoidas con desprecio del pacto celebrado y de los mozos dados en rehenes; pero cuando la ira de los isleños llegó á su último límite, fué al ver la indignidad y descarro con que les robaban sus mujeres, especialmente las de pelo rubio que habitaban en Guayadeque, casi vecinas á Gando, y eran más apreciadas; y congregándose aquellos en solicitud de que se las diese libertad, sólo obtuvieron la más rotunda negativa; por lo cual resolvieron el exterminio de los intrusos invasores.

Para ello, y á las órdenes del célebre Maninidra, proyec-

(1) *Abreu Galindo*, op. cit. Lib. cap. XXVIII, p. 78.

taron el modo de atraerles sacándoles de la fortaleza, y conociendo su ambicion y rapacidad, colocaron en las alturas de Agüimes ganados de cabras, y al descubrirlos los europeos, llevados por la costumbre de la rapiña, salieron en número de 50 hombres bien armados con banderas y tambores para llamar á sus gentes caso de verse atacados. Pero fueron vanas estas precauciones; pues los canarios cayeron de improviso sobre ellos, matando á muchos en la refriega y haciendo igual escarmiento con los que tuvieron la desgracia de caer vivos en su poder.

Los cristianos, entre tanto, viendo que sus compañeros no llegaban, y recelosos porque en aquel dia no habian visto por los contornos á ningun indigena, pasaron la noche intranquilos y sobre las armas.

Astuto Maninidra, despues de la matanza, procuraba arbitrar el mejor medio de llevar á cumplido efecto la venganza jurada, destruyendo á todos los europeos que guarnecian la fortaleza de Gando; y para ello, despojó á los muertos de sus uniformes y armas, y haciendo su disfraz y añagasa, como dice Gomez Escudero, vistió y armó á la europea á sus secuaces, y por la noche les ocultó alrededor de la torre entre unos matorrales de alhulagas ó aliagas, y al amanecer los coloca poniendo á la cabeza numerosos canarios figurándolos prisioneros, y detrás la tropa que los custodiaba. De tal manera se fingió el engaño, que al descubrir los cristianos los uniformes y las banderas, y al oir el toque del tambor, salieron los del fuerte para cojer la presa y ahuyentar á los perseguidores, cuando de improviso caen sobre ellos los canarios, y son derrotados y muertos, quedando prisioneros los que libraron sus vidas, y apoderados de la torre, hasta los enfermos y niños que allí habia, fueron víctimas en el primer ímpetu de furor.

Hallábase surta en las aguas de Gando una carabela que hacia guarnición á la torre, y apenas la tripulacion se enteró de lo ocurrido, dióse á la vela, llevando á Lanzarote la infáusta noticia.

Todos los historiadores relatan en iguales ó parecidos términos este suceso, excepto Nuñez de la Peña, que dice que tres dias despues, llegó Garcia de Herrera con 200 hombres para relevar la fuerza del castillo, y al tener noticia del desastre, volvióse para Lanzarote, llevando en el alma la pena del desastre, que causó, lo mismo en dicha isla, que en las de Fuerteventura, Gomera y Hierro, desagradable impresión y llanto general, lamentando los padres la pérdida de sus hijos, los hermanos la de los hermanos, las esposas las de sus esposos, y causando terrible indignacion la triste suerte de los jóvenes dados en rehenes (1).

Dice Gomez Escudero (2): «que fué muy llorada esta desgracia, cual madre sin hijos, marido, hermanos, conocidos, »todo caia en maldiciones á Herrera y Doña Inés Peraza.»

La verdad es que estos y otros acontecimientos habian creado sobre ambos una atmósfera de desprestigio y de reconcentrado odio, y que los pueblos al verse agobiados por el peso de irresistibles gabelas, y al verse víctimas de injustificados caprichos, sólo pensaban en el medio más pronto y eficaz de librarse de tan continuo martirio.

Tampoco el Prelado se hallaba dispuesto á seguir tolerando tal proceder, y ante el espectáculo del verdadero martirio que sufrían los que llamaba sus hijos, renunció el Obispo en manos de Paulo II, que entonces ocupaba el Solio Pontificio. La renuncia le fué admitida, y se le autorizó para retirarse á España, con una pensión sobre la mitra de la 4.^a parte de sus rentas. Y para la seguridad de esta asignacion que debia percibir el Sr. Illescas, el Pontífice expidió una bula en Roma á 17 de Marzo de 1468, para que el que le sucediese cumpliera con exactitud lo dispuesto, só pena de entredicho y hasta de suspensión. Las letras ejecutorias de estas penas fueron encomendadas á los Arzobispos de Toledo y de Sevilla en 25 del mismo mes y año.

Hé aquí la traduccion de la bula aceptando la dimision

(1) *Nuñez de la Peña*, op. cit. Lib. I, cap. XI, p. 83.

(2) *Gomez Escudero*, M. S. cit. cap. III, p. 8.

del Obispado de Rubicon á Don Diego de Illescas (1):

«Pablo Obispo, etc.—Al Venerable Hermano Diego Obispo de Rubicon, etc.—Apreciando con paternal benevolencia, segun tus méritos, tu persona tan adicta á nos y á la Sede Apostólica, de buena voluntad te concedemos todo aquello que juzgamos útil y necesario á tu modesta subsistencia. Así pues, cediendo tú, libre y espontáneamente, el gobierno y administracion de la Iglesia Rubicense, que tu piedad devuelve á nuestras manos, y habiendo Nos admitido esta dimision, consultados nuestros hermanos, hemos proveido acerca del amado hijo, Monje del Órden de San Jerónimo en el Monasterio de Sta. María de Armedilla, Diócesis de Segovia, Martin de Rojas, electo para la Iglesia Rubicense vacante por esta renuncia, y nombrado, con Autoridad Apostólica, al mismo, Obispo y Pastor de dicha Iglesia, como largamente consta en nuestras Letras publicadas al efecto: queriendo Nos hacerte especial gracia y tomar providencia para auxiliarte con alguna subvencion, á fin de que nada sufras por causa de esta dimision, y puedas sostener la Dignidad Episcopal con la decencia que corresponde, te hemos, con Autoridad Apostólica, reservado, constituido y señalado una pension anual de la cuarta parte de los frutos, rentas y emolumentos de la Mesa Episcopal de dicha Iglesia, la cual se te ha de

(1) «PAULUS Episcopus, etc. Venerab. Fratri Didaco, olim Rubicensi Episcopo, etc. Personam tuam nobis, et Apostolicæ Sedi devotam, tuis exigentibus meritis paterna benevolentia prosequentes, illa tibi libenter concedimus, quæ tuis commoditatibus fore conspicimus opportuna. Cum itaque hodie tu regimini, et administrationi Ecclesiæ Rubicensis, cui tua pietas in manibus nostris spontè et liberè cesseris, Nosque cessionem ipsam admittentes de persona dilecti filii Martini de Roxas, electi Rubicensis, tunc Monachi Monasterii S. Mariæ de Armedilla, Ordinis S. Hieronymi, Segoviensis Diocesis, Ecclesiæ prædictæ, per hujusmodi cessionem, tunc vacanti, de fratrum nostrorum consilio duxerimus, Apostolica auctoritate, providendum nostrorum consilio dictæ Ecclesiæ in Episcopum, et Pastorem, prout in nostris inde confectis literis plenius continetur: Nos tibi, ne propter cessionem hujusmodi minimum dispendium patiaris, et ut statum tuum, juxta Episcopalis Dignitatis exigentiam, decentius tenere valeas, de alicujus subventionis auxilio providere, specialemque gratiam facere volentes; pensionem annuam quartæ partis fructuum reddituum, et proventuum Mensæ Epis-

»satisfacer por el mismo electo Martin, que ya ha consen-
 »tido en ésto, y por sus sucesores Rubicenses que hubiere
 »durante tu vida, en mitades de la misma cada un año, á
 »saber, una mitad de tal pension en la fiesta de la Natividad
 »de San Juan Bautista, y la otra mitad en la Natividad de
 »Nuestro Señor Jesucristo, á ti mismo, ó á tu Procurador
 »con mandato especial tuyo para ésto, decretando que el
 »mismo Martin y sus predichos sucesores queden eficazmen-
 »te obligados al pago íntegro de esta pension, conforme á
 »las reglas de reservacion, constitucion y señalamiento de
 »las mismas pensiones, y queriendo Nos, y estableciendo,
 »con la misma Autoridad, que aquel de los enunciados, el
 »mismo Martin, ó sus predichos sucesores, que no te satis-
 »faga dicha pension en las mismas referidas festividades, ó
 »á lo menos dentro de los treinta dias inmediatos siguientes
 »desde tales fiestas, pasados los dichos dias, les sea entre-
 »dicha del todo la entrada de la Iglesia; y si con ánimo per-
 »tinaz; lo que Dios no permita, permaneciere en la senten-
 »cia de tal entredicho por seis meses señalados, á los trein-
 »ta dias inmediatos siguientes, quede desde luego suspenso
 »por lo mismo, del gobierno y administración de dicha Igle-
 »sia, tanto en lo espiritual como en lo temporal, no obstan-
 »do en contrario ninguna constitución ni Mandato Apostóli-
 »co, ni los Estatutos y costumbres de dicha Iglesia, aunque

»copalis dictæ Ecclesiæ per ipsum Martinum electum, cujus ad hoc
 »accedit assensus, et successores suos Episcopos Rubicenses pro tempore
 »existentes, tibi quoad vixeris, vel Procuratori tuo, ad hoc à te speciale
 »mandatum habenti, pro una videlicet in Osiati Joannis Baptistæ
 »et alia pensionis hujusmodi medietatibus in Dñi. N. Jesu Christi Na-
 »vitatum festivitatum, annis singulis persolvenda, auctoritate Apos-
 »tolica reservamus, et constituimus, et assignamus, decernentes eundem
 »Martinum, et successores prædictos, ad integram solutionem pensionis
 »hujusmodi, juxta ipsarum reservationis, constitutionis, et assignationis
 »tenorem fore efficaciter obligatos, ac volentes, et eadem auctoritate
 »statuentes, quod ille ex Martino, et successoribus prædictis, qui in
 »eisdem festivitatum, vel saltem infra triginta dies ex tunc immedie
 »sequentes, pensionem ipsam tibi non persolverit, elapsis diebus eisdem,
 »ingresus Ecclesiæ sit penitus interdictus; si verò interdicti sententiam
 »hujusmodi per sex menses dictos, triginta die immedie sequentes,
 »animo, quod absit, substituerit indurato, ex tunc à regimine et admi-
 »nistracione dictæ Ecclesiæ tam in spiritualibus, quam in temporalibus

»hayan sido confirmados con juramento, ratificados por
 «Autoridad Apostólica y corroborados de cualquier otro mo-
 »do firme y estable. Ó si haya sido concedido al mismo Mar-
 tin y sus sobredichos sucesores por la Sede Apostólica, co-
 »mun, ó separadamente, el que no estén obligados al pago
 »de alguna pensión, no pueda por eso eximirse de este
 »cumplimiento por Letras Apostólicas que no hagan expre-
 »sa y bien clara mención con todas sus palabras de este par-
 »ticular Indulto. Y cualquiera otra constitución general, ó
 »particular, de esta dicha Sede, y cualquiera que sea su te-
 »nor, por el cual no pueda en algun modo impedirse á las
 »presentes Letras el efecto de esta gracia, por su total y ex-
 »presa inserción de éstas en el mismo; téngase por hecha
 »especial referencia á aquel, en nuestras Letras. De ningun
 »modo sea, pues, lícito á nadie, etc. Dado en San Pedro de
 »Roma el año de la Encarnación de Nuestro Señor Jesucris-
 »to 1468, á 17 de Marzo, año quinto.»

Como se vé, no demoró el Papa el nombramiento de nuevo obispo, eligiendo á Fray Martin de Rojas, Monge del Monasterio de Santa María de Almedilla del Orden de San Jerónimo, en el Obispado de Segovia, quien confirió sus poderes á Don Juan Argüelles, Presbítero de la diócesis de Palencia, residente por entonces en Roma, para que pagase á la Cámara Apostólica y Sacro Colegio de Cardenales los derechos de provisión, que ascendían á 33 florines y un tercio

»suspensus sit eo ipso, non obstantibus Constitutionibus, et Ordinatio-
 »nibus Apostolicis, ac Statutis, et consuetudinibus dictæ Ecclesiæ jura-
 »mento, confirmatione Apostolica, vel quasi firmitate alia roboratis,
 »contrariis quibuscumque. Aut si Martino et successoribus prædictis
 »communitè, aut divisim ab Apostolica sit Sede indultum, quod ad
 »præstationem, vel solutionem pensionis alicujus minimè teneantur, et
 »ad id compelli non possint per Literas Apostolicas non facientes plenam,
 »et expressam, ac de verbo ad verbum de indulto hujusmodi mentionem.
 »Et quælibet alia dictæ Sedis indulgentia generalis, vel specialis cujus-
 »cumque tenoris existat, per quam præsentibus non expressam, vel
 »totalitè non insertam, effectus hujusmodi gratiæ impediri valeat quo-
 »modolibèt, vel differi, et de qua, cujusque toto tenore habenda sit in
 »nostris literis mentio specialis. Nulli ergo omninò hominum, etc. Datum
 »Romæ apud S. Petrum, anno Incarnationis Dominicæ. millesimo quadri-
 »gesimo sexagesimo octavo, sextodecimo Kalend, Aprilis, anno V.—
 Ex Regest. Bullar. de Curia Pauli II, tit. 1.º fol. 142.

de oro, de Cámara, en que la Mitra estaba tasada, además de los cinco minutos de costumbre; lo que tuvo efecto el 24 de Abril de 1469 (1).

Es de notar que este Prelado tenía parentesco cercano con Diego García de Herrera, quien, tal vez por eso mismo, y conocedor de la conducta que Herrera observaba en las islas, no quiso pasar á su Iglesia, consiguiendo ser promovido á la de Zamora; siendo sustituido por Fray Juan de Sanlúcar, religioso de San Francisco y vicario general de su Orden en las Canarias, el día 10 de Diciembre de 1470, sin que tengamos noticias de su residencia en las islas aunque ocupaba en su Orden tan elevado puesto; y por ello supone Viera y Clavijo, á quien fielmente hemos seguido en lo referente á las cuestiones religiosas, que, caso de que hubiese ocupado su silla, lo fué por poco tiempo, puesto que todos nuestros historiadores y las Sinodales del Obispado colocan á Don Fray Tomás Serrano, Domínico, como sucesor de Don Diego de Illescas, cuando el mismo Viera y Clavijo que hizo largas y eruditas investigaciones en los archivos del Vaticano, nada encontró referente al nombramiento de Fray Tomás Serrano, ni á ningun otro Obispo, hasta el año de 1479 en que fué nombrado Don Juan de Frias. Lo que induce á creer que viniese ó no viniese Fray Juan de Sanlúcar á las Islas, renunciase ó no renunciase su Obispado como su predecesor, la mitra de Rubicon estuvo vacante por algunos años.

Volviendo, pues, á los sucesos ocurridos en el Puerto de Gando con los europeos é indígenas de la Gran-Canaria, es

(1) «DIE 24 mensis Aprilis 1469. Vener. D. Joannes de Arguelles, »Clericus Palentinæ Diocesis, ut principalis, et privata persona, ac vice, »et nomine Rev. in Christo P. Domini D. Martini de Roxas, elect. Rubicens. obtulit Cameræ Apostolicæ, et Collegio R. D. Cardinal. pro »communi servitio dictæ Ecclesiæ, ratione provisionis de persona sua »eidem Ecclesiæ auctoritate Apostolica sibi facta per Bullam Domini »Pauli sub data Romæ apud Sanctum Petrum, sextodecimo Kalend. »Aprilis, Anno quinto, flor. auri de Camera 33, et unum tertium, ad »quos dicta Ecclesia taxata reperitur, et quinque minuta servitia consueta, eorumdem autem etc. Gaspar Blondus, Notarius.»—*Ex tom. 81 obligat. fol. 62.*

lo cierto que una gran consternación se apoderó de aquellos, y que Diego Garcia de Herrera no sabia que determinación tomar, pensando unas veces dirigirse á Portugal y otras á Castilla para que le enviasen auxilios y gente con que escarmentar á los canarios y llevar de una vez á efecto la conquista de la isla.

Pero no todos los cristianos que se hallaban en Gando habían fallecido; algunos se salvaron, gracias á la magnanimidad de los insulares, que los distribuyeron por la isla, encontrándose entre ellos los dos Frailes franciscanos que estaban en la fortaleza para servicio de la capilla ú oratorio que allí había, bajo la advocacion de Nuestra Señora de la Candelaria, (1) y los cuales fueron llevados á Agüimes, donde continuaron su predicación; siendo de creer que la Iglesia del Ingenio, hoy erigida en Parroquia, lleva el nombre de la *Candelaria*, por haberse predicado allí el cristianismo bajo la misma advocacion que en el oratorio de Gando.

Tampoco Pedro Chemida había muerto: vivía entre los canarios y hacía todo lo posible por granjearse sus amistades y ponerse á salvo, valiéndose de los disturbios ocurridos con motivo del fallecimiento del Guanarteme de Telde, de cuyo reino se había apoderado Doramas por un golpe atrevido de verdadera diplomacia. Lo cierto es, que Chemida consiguió evadirse, aprovechando esos mismos disturbios; pero si hemos de dar crédito al historiador Castillo, la salvación de Chemida y la de los demás prisioneros cristianos, no fué debida á su astucia, sino al siguiente hecho que relata, y que tiene el tono y el verdadero aspecto de una leyenda cristiana (2).

Refiérese que Doña Luisa de Guanarteme, mujer de Maciôt de Bethencourt, angustiada al ver la situación en que se encontraban sus padrinos, pidió pasar con sus compañeros á la isla de la Gran-Canaria, «confiada, primero en

(1) *Marin y Cubas*, M. S. cit. Lib. I, cap. XVII, p. 77.

(2) *Castillo*, op. cit. Lib. I, cap. XXX, p. 87.

Dios y su santísima madre,» como dice Castillo, y segura de un favorable resultado; encargando mucho que, aunque se retardase, no tuviesen cuidado por su ausencia, segura como estaba de no correr ningun peligro, concedora del bondadoso carácter de su tío el Guanarteme de Gáldar.

Accedieron gustosos Herrera y su mujer, y embarcóse Thenesoya Vidiña con su marido, llevando las pieles con que la habían cogido prisionera; y al llegar á Gáldar, saltó en tierra, por donde llaman Caleta de Barcas, con sus ropajes de indígena: y dejando á bordo á Maciot, y dirigiéndose al palacio de su tío, fué recibida con tanta mayor satisfacción y alegría, cuánto la habían creído muerta. Hizo á todos relación detallada de su cautividad y del buen comportamiento de los cristianos; corroborándolo con los vestidos á la europea, que mandó traer de á bordo, con los cuales se engalanó, produciendo extrañeza y admiración.

Apenas se comunicó á su padre Aymedeyoacan, Faican de Telde, la noticia de la llegada de su hija, se apresuró á verla; y despues de referirle todo lo acontecido, le explicó la causa de su venida, y dirigiéndose al Guanarteme, mandó éste á buscar á Pedro Chemida y á todos los prisioneros y jóvenes que se hallaban en rehenes, y les declaró libres para que pudiesen marchar á Lanzarote, proveyéndoles de lo necesario, y sintiendo, no obstante, la partida de Chemida que le estaba enseñando el español é iniciándole en todos los usos y costumbres de los europeos.

Temia con razon Thenesoya Vidiña que los canarios se opusiesen á su embarque, y dió orden á los viajeros para que la esperasen; y, aprovechando la oscuridad de la noche y la hora del descanso, consiguió atravesar silenciosa por medio de la vivienda, embarcándose sin ser descubierta.

Al siguiente dia, apenas fué notada su falta, interrogaron á Thasirga sobre el motivo de tan extraña huida, y entonces ésta les refirió el bautismo y casamiento de Thenesoya, que prudentemente aquella había silenciado, y que el cariño á su esposo é hijos la llevaban naturalmente al

lugar de sus maternales afecciones.

Al llegar á Lanzarote, fueron recibidos con las mayores demostraciones de alegría, y al enterarse de lo ocurrido, se aclamó á Doña Luisa ó Thenesoya Vidiña, como verdadera heroína.

Esta relación, como he dicho, tiene carácter, de una verdadera leyenda; pareciendo más racional la que hace Abreu Galindo (1), al explicar que Pedro Chemida, con maña y estudiada astucia, llegó á captarse de tal modo la voluntad de los insulares, que consiguió persuadirles que su conducta, aprisionando á los europeos y destruyendo la torre de Gando, habia sido un atentado; y que para desagraviar al poderoso Diego Garcia de Herrera deberían ir á Lanzarote, y haciéndole entrega de los cautivos, y besándole la mano, prestarle homenaje de obediencia. Y, dicese, que persuadidos los canarios y en cierto modo temerosos de las represalias, se determinaron á ello; y en un barco que habia venido á enterarse de lo ocurrido, se embarcó Chemida con diez de los indígenas, nombrados por todos los pueblos y en su representacion: yendo Acorayda por Telde, Egenenacar por Agüimes, Vildacane por Tejeda, Aridañy por Aquejata, Saco por Agaete, Achutidane por Gáldar, Aduen por Tamaraceyte, Artenteyfac por Artevirgo, Ahuteyga por Atiacar y Guri-ruquian por Arúcas.

Fueron en Lanzarote bien acogidos los Canarios, por Diego Garcia de Herrera y por Doña Inés Peraza, á quienes besaron las manos, y despues de recibir muchas mercedes, se les invitó á que se llevasen los isleños que existían prisioneros, y ellos en cambio les ofrecieron toda la orchilla que producía la isla, cuyo pacto se consignó en documento público que se otorgó el domingo 11 de Enero de 1476, por ante el Escribano de Lanzarote Juan Ruiz de Cometa.

No ya el descontento con los canarios, sino el que sentían en Lanzarote los súbditos de Herrera, vejados y mal-

(1) Op. cit. Lib. I, cap. XXIX, p. 79.

tratados por la conducta que éste observaba, convirtiéndoles en víctimas de sus ambiciones, fué causa de su desesperación, hasta el punto de pronunciarse en rebelion, aclamando por calles y plazas el augusto nombre de los Reyes Católicos, bajo cuya soberanía se colocaban, y negándose á conocer y respetar otro señorío que el de los ilustres soberanos. Para ello se apersonaron con los cabecillas Juan Mayor y Pedro de Aday en la misma casa de Diego Garcia de Herrera y de Doña Inés Peraza, acompañados del expresado escribano Juan Ruiz de Cometa, para que les requiriera en nombre del vecindario: contestándoles aquel con estas lacónicas palabras: «*Podeis pedir en justicia ante el Soberano.*»

Ocurría ésto en el año de 1476, y con semejante contestación, más se irritaron los sublevados, llegando hasta el caso de ocurrir algunas muertes, como la de un hermano de leche de Fernan Peraza, y un criado de Doña Inés que salió á defenderla de los improperios que el pueblo la dirigía, siendo tambien ahorcados tres individuos de los más adictos á Herrera, y cometiéndose otras tropelías y desafueros inevitables en esos momentos de desórden y confusión.

El pueblo, sin embargo, no olvidaba sus legítimos derechos, y envió como mensajeros á la Côte á Juan Mayor y Juan de Armas, promovedores principales del pronunciamiento; y viéndose imposibilitado Garcia de Herrera de dominar por la fuerza y mucho menos por la paz, apeló á medios en verdad poco nobles ni honrosos.

A la sazón se encontraba en Sevilla Pedro Garcia de Herrera hijo primogénito de Diego Garcia de Herrera, quien noticioso de la misión que llevaban los comisionados por los sublevados, preparó cuatro hombres, entre los cuales se hallaban un tal Montemayor agnado del mismo Pedro de Herrera, y un Pedro Verde oriundo de Sevilla, para que les asaltasen.

Así sucedió en efecto; pues vigilados muy de cerca, los comisionados viéronse atacados y maniatados, á una jorna-

da de Córdoba, conducidos presos á Huevar, donde les robaron los documentos y poderes que llevaban, entre ellos varias Reales cédulas originales libradas por Don Juan II y otros monarcas, y algunas sobre fueros y privilegios de la isla de Lanzarote. Y presos estuvieron hasta que el Doctor Anton Rodriguez de Lillo, por orden superior, les puso en libertad, consiguiendo al cabo llegar á la Côte ante los Soberanos, dirigiéndoles atento memorial. Ya tendremos ocasion de dar á conocer este documento, con otros muchos que se encuentran en la célebre información sobre el derecho de la isla de Lanzarote y conquista de las Canarias hecha por comisión de los Reyes Católicos, dada á Estéban Perez de Caubitos, llamado por nuestros historiadores *Estéban Perez de Cabitos*; y cuya información debo á la particular atención del Sr. Don José María Nogués, Bibliotecario Jefe de la del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial.

Y siguiendo por ahora nuestra narracion, diremos que, conocido como era el celo de los Reyes Católicos por sus pueblos y por los fueros de la Corona, y oidos los mensajeros, y tomadas en consideración sus quejas, mandó la Reina dar á los habitantes de Lanzarote carta de amparo y salvaguardia, poniendo bajo su protección las personas y bienes de sus vasallos.

Comprendió Garcia de Herrera la gravedad de esta gracia, y más grave aun la comisión dada á Estéban Perez de Caubitos, nombrado Juez pesquisidor para inquirir los derechos que Garcia de Herrera y su mujer ostentaban sobre las islas de las que se titulaban Señores.

Antes de esta resolucion y de tener conocimiento los monarcas del descontento de los habitantes de Lanzarote; Herrera y su mujer no habian cesado de pedir toda clase de privilegios, concediéndoles SS. AA. prerogativas y facultades para fundar dos ó tres mayorazgos en sus hijos, sobre los bienes, vasallos y heredamientos que poseyesen; y aun habian conseguido se librase á su favor Real Cédula para que fuesen amparados en el dominio de Lanzarote, en su

jurisdicción alta y baja, derechos de quintos y tener por vasallos á sus moradores, compeliendo á la obediencia á los que de ella se hubiesen sustraído.

Á pesar de tales privilegios, como el descontento era general y pocos los adeptos de Herrera y Doña Inés, permanecían éstos atrincherados en su castillo, temerosos de ser asaltados, y aguardando sólo una favorable oportunidad de vengarse de los rebeldes. Esta coyuntura no tardó en presentarse; pues con motivo de la guerra empeñada entre los Reyes Católicos y el de Portugal, llegó á Lanzarote una carabela portuguesa, por el mes de Diciembre de 1476, de la cual y de sus tripularios se apoderaron aquellos habitantes. Pero apenas tuvo Herrera conocimiento del hecho, despachó á su hijo Fernan Peraza para que, auxiliado de sus parciales, se apoderase de la carabela y muy principalmente de su tripulación, la cual entonces se agregó á su gente, y así reforzados dieron suelta á su venganza contra el pueblo, prendiendo á doce vecinos de los más valientes, confiscándoles sus bienes, y despojándoles de todos sus papeles, títulos, escrituras y demás documentos que poseían. Y para remate de venganza, no vacilaron en mandar ahorcar á seis de los presos para escarmiento, é igual desgraciada suerte hubiera cabido á los otros seis, si ayudados por los demás que permanecían libres, no hubieran conseguido evadirse de su prisión, embarcándose para Sevilla en un buque que á la sazón se hallaba en aquellas aguas. Fueron los fugitivos Pedro y Juan de Aday, Juan Ramos, Francisco Garcia, Bartolomé Heneto y Juan Bernal, quienes consiguieron ir provistos de algunas cartas é instrucciones y dinero del Real Erario.

Durante la travesía tuvieron la desgracia de ser apresados por una carabela portuguesa; pero felizmente encontraron á poco una embarcación de vizcainos que dió caza á la en que iban, y rëndida la portuguesa, reconquistaron su libertad, pudiendo llegar á su destino.

Como los habitantes de Lanzarote no recibían la tan esperada carta de salvaguardia y protección de los Reyes Ca-

tólicos, se lamentaban de la conducta de los comisionados Juan Mayor y Juan de Armas; pues ignoraban las peripecias ocurridas, y no sabían tampoco que el anhelado documento se había remitido directamente á Doña Inés Peraza; hasta que noticiosos de ello, y no pudiendo Doña Inés tenerlo por más tiempo oculto, sin incurrir en grave responsabilidad, lo hizo pregonar por toda la isla con indecible placer por parte del vecindario.

Entretanto los comisionados no permanecían ociosos y se preparaban para la campaña que habría de librarse en Sevilla, bajo los auspicios del célebre pesquisidor Estéban Perez de Caubitos, sobre los derechos y señorío de las islas. Al efecto, acumulaban papeles y redactaban alegatos, y Herrera y Doña Inés no se descuidaban, por su parte, y se proveían de un verdadero cargamento de justificantes, dando sus poderes y encomendando su defensa á Alfonso Perez de Orozco, su Procurador.

Ya veremos esa célebre información y el caudal de pruebas y la publicidad dada á los interrogatorios presentados á voz de pregón para que llegasen á conocimiento de todos los testigos que habían de ser interrogados, declarando no sólo los fugitivos de quienes Garcia Herrera por medio de su apoderado había pedido la exclusión, sino hasta el célebre Juan Iñiguez de Atave, de quien tanto nos hemos ocupado, y además gran número de personas que habían conocido á los franceses que vinieron á la conquista con Juan de Bethencourt.

Y esa notabilísima información terminada en 1477, y de la cual se envió copia signada y sellada á los Reyes Católicos para su definitiva resolución, fué consultada al Consejo real, compuesto de hombres de ciencia y probidad, dando dictámen el célebre Maestro Fray Hernando de Talavera, Prior del monasterio de Prado y confesor de Sus Altezas con otros consejeros.

Consecuente con el criterio que he seguido en estos *Estudios*, colocaré en lugar oportuno ese dictámen, toda vez

que corresponde antes poner de manifiesto la notable información, que tanta luz dá en esta materia, que es indudablemente la más embrollada de nuestra Historia, y cuyos documentos hacen referencia á muchos acontecimientos anteriores á la conquista.

Nada diré de los disgustos que he tenido que sufrir para la adquisición de esos valiosos documentos que acreditan la verdad de mis afirmaciones; pues sabido es que todos los que á esta especie de trabajos se dedican han tenido que sufrir penalidades sin cuento, mendigando ayuda, venciendo contrariedades, haciendo cuantiosos gastos, á fin de salir lo más airoso posible en el empeño.

Dígalo si nó, el mismo historiador Don José de Viera y Clavijo, que, para dejarnos esa joya inapreciable de *Noticias sobre las Islas Canarias*; tropezó igualmente con dificultades invencibles, por más que escribía en otros tiempos y era ayudado por numerosas personas de reconocida ilustración que hacían esfuerzos por suministrarle datos y antecedentes para facilitar su trabajo, aunque algunas, sin motivo justificado para ello, le negaban esa misma ayuda como le aconteció con los sobrinos del célebre Iriarte; viéndose en tal apuro, que á veces le fué imposible corresponder á las excitaciones que diaramente le hacían para que continuase su trabajo, que tuvo que interrumpir repetidamente por los vacíos que encontraba y la carencia de datos y noticias para llenar esos mismos vacíos.

Conservo cartas auténticas del mismo historiador que así lo demuestran, y son verdaderas lamentaciones contra los reacios é ignorantes, por no decir contra los envidiosos de un trabajo que tenía que ir publicando á retazos, y que sin embargo tanto honor dió á su autor y tanta gloria á su patria.

No me atrevo á publicar todas esas cartas por no desprestigiar ciertos nombres; pero no puedo resistirme á la oportunidad de dar á luz la que en el año de 1774 dirigió á su amigo Don Juan de Urtusaustegui, en la Orotava de Tenerife, y cuyo documento es por sí bastante elocuente,

para dar idea de lo que á Viera pasaba y de lo que á Viera ocurría. Dice así:

«Madrid 2 de Febrero de 1774.

»Querido amigo mio: Mientras Vm. disfrutaba las dulzuras de la
»Palma, impacientando las eficacias del cordial y buen amigo Llarena;
»yo llenaba la talega del 2.º tomo de nuestra historia; lo hacia pasar por
»el crisol de las censuras de la Academia y pasaportes del Consejo; lo im-
»primia con mucho costo, por falta de papel, y tenia que valerme de
»malos correctores por andar yo fuera de Madrid, de sitio en sitio, como
»de Ceca en Meca. Ya salió al fin á luz en la Gaceta de Noviembre; ya lo
»ha recibido favorablemente la República literaria: ya salieron tres ca-
»jones de ejemplares de aquí: ya los embarcarán; ya los tiene Vm. en
»poder y á las órdenes de nuestro Marqués de Villanueva. Reciba Vm.
»el que le debe mi reconocimiento y obligación, y distribuya los demás
»como la vez pasada, con los acreedores de mi homenaje; sin olvidarse
»de la que debió ser del difunto Cabildo de la Laguna este 2.º tomo. Me
»parece que teniendo Vm. presente el repartimiento del primero, no ten-
»go que detenerme á explicarlo. La única diferencia es que Don Gaspar
»de Franchy ha tomado ya aquí los ejemplares que le pertenecen.

»Me parece que esta sería buena ocasión de promover aquella contri-
»bucioncilla de los afectos á la obra, que el año pasado se evaporó. Y no
»debo dudar que, tanto Vm. como el incomparable Llarena, aprovechán-
»dose de la nueva conmoción que ocasionará el impreso, renovarán la
»benevolencia pública á favor de los costos que ha tenido. Háganlo Vms.
»solos sin consultar con nadie. Ojalá que mis fuerzas pudiesen pasar sin
»semejantes auxilios; pero ya llevo gastados más de mil pesos y la pa-
»tria no vale tanto. El donativo del Cabildo de la Laguna, sabe Vm., que
»si no lo refrendan con más formalidad dará al través con todas las cosas.

»Aun más que subscripción, echo menos el envío de noticias históri-
»cas y apuntes. Sólo San Andrés (1) me ha socorrido con unas pocas,
»relativas á Fuerteventura y Lanzarote; y á la casa de Llarena sobre el
»matrimonio clandestino. De la casa de la Gomera parece que no quieren
»dar nada, ni que se sepa de ella en el mundo, como si fuese la de Pe-
»dro Fernandez. El primer libro que debo escribir es el de aquella Isla;
»pero estoy parado. Vea Vm. si hay quien diga algo. Creo que Don Alon-
»so Carrasco tiene en ella derecho. También quisiera suplicar á Vm., á no
»hacerme cargo de sus muchas ocupaciones, que me serian muy del caso
»algunos extractos de los Memoriales y papeles curiosos de Don Antonio
»Benitez. Este caballero es de los protectores de la obra y debe tener
»entera confianza de Vm. para fiárselos. Tengo á la vista aquel extracto

(1) Marqués de este título.

»que Vm. me hizo de la Historia de Castillo que está excelente. Igualmente le será á Vm. fácil descubrir el manuscrito en donde se halla aquella anécdota vulgar de uno que despues de muerto resucitó por haber sido fundador de la hermandad del SSmó. y así á este modo otras cosas.

»Al presente tenemos en Madrid un gran trozo de la tertulia de Diego »Pun (1). ¿Quién lo había de creer? Tenemos toda la casa de — con sus »Beatrices; tenemos á Don Gaspar de —; tendremos de aquí á pocos »días á Don — y yo que estoy aquí, pero sin que me tengan, por que »mis precisas ocupaciones me hacen poco comunicable. Lo que todavía »es más singular, es que igualmente se ha de aparecer el gran Zóylo de »la Tertulia Guzman, que me aseguran está en Cádiz. En estos últimos »años ha sido muy notable la irrupción de canarios en la Península, bien »que no todos dan buena idea de la patria.

»Con el 2.º tomo de la Historia, recibirá Vm. la traducción de la historia del hombre de Buffon, aunque diminuta, como cosa de España. Lo »que últimamente publicó Don Antonio de Ulloa sobre América, no equivale á lo que tenía escrito en su grande obra, así no es estimada y por »consequente no la remito. Los que van importan muy poco, y me admiro que Vm. se acuerde del pico de aquellos que llevó tan mojados y »perdido Campo ó Bignoní. Olvidese Vm. de ésto que harto hará en darme gusto en los encargos de más importancia que me tomo la libertad »de hacer á Vm. Estoy de prisa. Á Díos. Al Señor Don Marcos mis expresiones y mande Vm. al que es siempre de Vm. — ex corde—*J. Viera.*

INFORMACION

SOBRE CUYO ES EL DERECHO DE LA ISLA DE LANÇAROTE,
Y CONQUISTA DE LAS CANARIAS, HECHA POR COMISION DE LOS REYES CATÓLICOS
DON FERNANDO Y DOÑA ISABEL.

Bibl. Escorial. ij—x—26,
Est. 16. 2.

COMISION REAL Á ESTÉBAN PEREZ DE CAUBITOS.—En Triana, guarda y collacion de la muy noble e muy leal cibdad de Seuilla, martes catorze dias del mes de enero, año del nascimiento del nuestro Saluador ihesu cristo de mill e quatrocientos y setenta e siete años, a ora de misas.

(1) Célebre tertulia donde se reunian las personas más ilustradas de Tenerife.

estando dentro en las casas de la morada de Esteuan Perez Caubitos que son en la dicha Triana, estando y presente el dicho Esteuan Perez e en presencia de mí, Diego Fernandez de Olivares, escribano del rey nuestro Señor e su notario público en la su corte e en todos los sus regnos e señorios e de los testigos de yuso escriptos, luego el dicho Esteuan Perez dixo que por quanto el Rey e Reyna, nuestros Señores, por una su carta firmada de sus nombres e sellada con su sello le mandan fazer pesquisa e ynquisicion e saber la verdad en razon de á quien pertenesce la ysla de Lançarote e conquista de Canaria, el traslado de la qual dicha carta escripto en papel e firmado e sygnado, sacado con abtoridad de juez, segund por el paresce el dicho Esteuan Perez presentó por ánte mi el dicho escribano, el thenor del qual dize en esta guisa: En la muy noble e muy leal cibdad de Seuilla, lunes a la abdiencia de la tertia, nueue dias del mes de Diciembre, año del nascimiento del nuestro Saluador ihesu cristo de mill e quatrocientos e setenta e seys años ante Diego de Mesa, allcalde mayor por el magnifico e generoso señor Don Alfonso Enriquez, Almirante mayor de Castilla e Portugal, por el Rey nuestro Señor, e en presencia de mí Gonçalo Garcia de Villamayor, escriuano de nuestro Señor el Rey e su notario público en la su corte e en todos los sus regnos e señorios e escriuano en el oficio del allcaldia mayor del dicho Diego de Mesa parescio Esteuan Perez, vecino que se dixo desta dicha cibdad, e mostró e presentó antel dicho allcalde una carta de los señores Rey e Reyna escripta en papel e firmada de sus nombres e sellada con su sello en las espaldas, e en las espaldas della ciertas firmas e nombres, el thenor de la qual dize en esta guisa:

Don Fernando e Doña Isabel por la gracia de Dios Rey e Reyna de Castilla e de Leon, de Toledo, Cecilla, de Portugal, de Gallicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar e de la provincia de Guipuzcoa, principes de Aragon e señores de Vizcaya e de Molina, á vos Esteuan Perez, vecino de Seuilla, salud e gracia: Sepades que por parte del Concejo, justicia, regidores, caualleros, escuderos, oficiales, omes buenos de la ysla de Lançarote, una de las yslas de Canaria, nos es fecha relacion que la dicha ysla de Lançarote es de nuestra corona real e pertenesce a Nos, e que la han tomado y ocupado e toma e ocupa Diego de Ferrera, e ha leuado e lieua de ciertos años á esta parte las rentas e pechos e derechos de la dicha ysla, e ha tenido e tiene e usa de la justicia e juredicion alta e baxa, céuil e criminal de la dicha ysla, pertenesciendo, como diz que pertenesce a nos e a nuestra corona real, e por que nos queremos saber la verdad cerca de lo susodicho, mandamos dar e dimos esta nuestra carta para vos en la dicha razon, por la qual vos mandamos que luego vista, vayades a la dicha ysla de Lançarote e lugares de su comarca e a otras qualesquier

partes que entendierdes que cunplen e fagades pesquisa e ynquisicion por ante scriuano publico e sepades verdad por quantas partes e maneras mejor e mas complida mente la pudieredes saber e quien e quales personas fueron las que ganaron e conquistaron la dicha ysla, e por cuyo mandado e a cuyas espensas e por quien se tomó la posesion de las dichas yslas, e quien e quales personas la an tenido e poseydo fasta agora, e a quien pertenesce de derecho, e con que tytulo el dicho Diego de Herrera la ha tenido e poseydo e leuado las dichas rentas e pechos e derechos e ha vsado e exercitado la dicha justicia. E mandamos a qualquier personas de qualquier estado o condicion preheminencia o dignidad que sean de quien entendiere des ser ynformado e saber la verdad cerca de lo susodicho que vengan e parescan ante vos á vuestros llamamientos e enplaçamientos e fagan iuramento e digan sus dichos e den sus testigos e de todo lo que supieren e por vos en la dicha razon les fuere preguntado a los plazos e so las penas que les vos pusyerdes e mandardes poner de nuestra parte, las quales Nos por la presente les ponemos de nuestra parte e avemos por puestas, e sy por parte del dicho Diego de Ferrera e su muger, testigos e juramentos e escripturas e otras prouanças algunas ante vos fueren presentadas, mandamos vos asimismo que los rescibades en vno con los dichos testigos e prouanças á la dicha pesquisa fecha, e la verdad sabida, la firmedes de vuestro nombre e la fagades signar al escriuano ante quien pasare, e cerrada e sellada la enbieys ante Nos por que Nos la mandemos ver e fazer cerca dello lo que la nuestra merced fuere e se fallare por justicia. E es nuestra merced de vos dar e asignar e por la presente vos damos e asygnamos para fazer la dicha pesquisa termino de tres meses primeros syguientes, los quales se cuenten e corran desde el dia que por vós esta nuestra comysion fuere acebtada, e es nuestra merced que ayades e llevedes e vos sea dado en cada un dia dellos para vuestro salario e mantenimiento cient marauedis, los quales es nuestra merced e voluntad que vos sean pagados la meytad de los dichos marauedis por el dicho Diego de Ferrera, e la otra meytad por los dichos concejos e villas e lugares e poblaciones dela dicha ysla, para lo qual aver e cobrar dellos e de sus bienes, e para todas las otras cosas cumplideras a nuestro seruicio e para todo lo susodicho e cada una cosa e parte dello, vos damos poder conplido por esta nuestra carta con todas sus yncidencias e dependencias emergencias e anexidades e conexidades. E los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mill marauedis para la nuestra camara, e demas mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostraré que vos enplaze que parescades ante Nos en la nuestra corte do quier que nos seamos del dia que vos enplazare fasta quince dias primeros syguientes so la

dicha pena, so la qual mandamos a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno por que nos sepamos en como se cumple nuestro mandado.

Dada en la muy noble cibdad de Toro a diez e seys dias de Nouiembre, año del nascimiento del nuestro Salvador Jhesu cristo de mill e quatrocientos e setenta e seys años.—*Yo el Rey. Yo la Reyna.—Yo Pedro de Tama secretario del Rey e Reyna, nuestros señores, la fiz escreuir por su mandado.—Acordada.—Registrada Johan de Vria, chanciller.*

La qual dicha carta de los dichos Señores Rey e Reyna asy presentada antel dicho allcalde en la manera que dicha es, luego el dicho Esteuan Perez dixo que por quanto el entendia de yr o enbiar a algunas partes la dicha carta de los dichos Señores Rey e Reyna para algunas cosas que le cumpliesen a su derecho, en que se temia e rescelaua que se le podria perder asy por hurto como por robo o fuego o agua o por otro caso fortuyto a que non pudiese ser reparable, por ende dixo que pidia e pidio al dicho allcalde que de la dicha carta oreginal de los dichos señores Rey e Reyna mandase sacar e sacase un treslado o dos o mas o quantos menester ouiese e que al tal treslado ó treslados que asy sacase o fuesen sacados fuesen firmados del dicho allcalde e sygnados de mi el dicho escriuano publico sobredicho, e que el dicho allcalde ynterpudiese su abtoridad e decreto para e do quier que paresciese valiese e ficiese fe asy como la dicha carta oreginal de los dichos señores Rey e Reyna podia e debia valer de derecho. E luego el dicho allcalde tomo la dicha carta oreginal de los dichos señores Rey e Reyna e catola e examinola e dixo que por quanto la dicha carta oreginal de los dicho señores Rey e Reyna estaua sana e non rota nin chancellada, antes caresciente de todo vicio que en la mejor forma e manera que podia e de derecho se requeria mandaua e mandó a mi el dicho escriuano e notario publico sobre dicho que sacase de la dicha carta oreginal de los dichos señores Rey e Reyna un treslado o dos o mas o quantos el dicho Esteuan Perez ouiese menester, al qual dicho treslado ó treslados que yo asy sacase o fiziese sacar dela dicha carta oreginal delos dichos señores Rey e Reyna, dixo que ynterponia e interpuso su abtoridad e decreto para que do quier que paresciese, asy en juicio como fuera del valiese e fiziese fe, asy como valdria e podria valer la dicha carta oreginal de los dichos señores Rey e Reyna. E luego el dicho Esteuan Perez dixo que lo pedia por testimonio yo dile ende este segund que antel dicho allcalde e ante mí pasó, que fue fecho el dicho dia lunes a la dicha abdiencia sobre dicha. Testigos que fueron presentes a todo lo sobre dicho, Diego Corualan e Alfonso de Ribera e Ruy

Sanchez, escriuano del Rey, vecinos de Seuilla. Diego de Mesa, allcalde. E yo el dicho Gonçalo Garcia de Villa mayor, escriuano de nuestro Señor el Rey e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos e señorios e escriuano en el oficio del judgado del allcaldia mayor del dicho Diego de Mesa que presente fuy en uno con los dichos testigos a todo lo que sobre dicho es e por mandado del dicho allcalde e a pedimiento del dicho Esteuan Perez este treslado saqué e escreui de la dicha carta oreginal de los dichos Señores Rey e Reyna, e por ende fiz aquí este mio signo a tal en testimonio. Gonçalo Garcia, escriuano del Rey.

E asy presentado e mostrado el dicho treslado de la dicha carta de los dichos Señores Rey e Reyna en la manera que dicha es, el dicho Esteuan de Perez dixo que por quanto los dichos Señores Rey e Reyna, nuestros Señores, por la dicha su carta le mandan fazer pesquisa e ynquisicion e saber la verdad en razon de a quien pertenesce la ysla de Lançarote e la conquista de Canaria, que en la mejor manera e forma que puede e de derecho deue, que obedescia e obedescio la dicha carta de los dichos Señores Rey e Reyna, nuestros Señores, poniendola sobre su cabeça con la mayor reuerencia que puede e deue como carta de sus reyes e señores naturales, a los quales Dios nuestro Señor dexa biuir e regnar por luengos tiempos e buenos a su seruicio e en el cumplimiento della dixo que por seruicio suyo aceptaua e acepto la dicha carta de comisyon e cargo, que por sus altezas le hera dado, e que estaua e esta presto de aquí adelante para entender en ello e fazer la dicha pesquisa, e que para ello mandaua en mando a mi el dicho escriuano que por estos articulos que me dio, que de yuso se fará mencion, examinase los testigos de la dicha pesquisa en presencia suya, estando el dicho Esteuan Perez delante e non en otra manera, por que asy dixo que le hera mandado por los dichos Señores Rey e Reyna, a lo qual fueron presentes por testigos Gomez Arias Inclan, vecino de la villa de Auilles e Johan Rodriguez Candelero e Alfonso de Burguillos, vecinos de la dicha Triana.

E despues desto, miercoles quinze dias del dicho mes de Enero e del dicho año, el dicho Esteuan Perez, pesquisydor, continuando de fazer la dicha pesquisa e ynquisicion por ante mi el dicho Diego Fernandez de Oliuares, escriuano del dicho Señor Rey, tomó e recibio juramento de Johan Rodriguez de Goço, mercador, vecino de Seuilla, en la collacion de Santa Maria, en la Cesteria, e de Anton Fernandez Guerra, vecino de la dicha Triana, los quales e cada uno dellos dixieron que jurauan e juraron por el nombre de Dios e de Santa Maria e por los Santos Euangelios e en la señal de la Cruz † en que pusieron sus manos derechas corporalmente en que juraron de decir verdad de lo que supiesen e les fuese preguntado en raçon de lo que heran rescebidos por testigos, los quales fizieron el dicho juramento e prometieron de decir

verdad. E despues desto, viernes diez e siete dias del dicho mes de Enero e del año sobre dicho de mill e quatrocientos e setenta e syete años en las casas de la morada del dicho Esteuan Perez parecieron y Pero Fernandez Chichones, mercador, e Johan Garcia Beço, vecinos de la dicha cibdad de Seuilla e dixieron al dicho Esteuan Perez, pesquisidor, que ellos avian seydo llamados antel por portero, so cierta pena, que parecian antel para ver lo que mandaua. E luego el dicho Esteuan Perez, pesquisidor, por virtud del poder a el dado por los dichos Rey e Reyna, nuestros señores, tomó e rescibió juramento de los dichos Pero Fernandez e Johan Garcia por el nombre de Dios e de Santa Maria e en la señal de la Cruz en que pusieron sus manos derechas corporalmente en que juraron de decir verdad de lo que supiesen e les fuese preguntado en razon de lo que heran rescebidos por testigos. E los dichos Pero Fernandez e Johan Garcia fizieron el dicho juramento e prometieron de decir verdad. E despues desto, martes quatro dias del dicho mes de Febrero, e del año sobre dicho de mill e quatrocientos e setenta e siete años en las dichas casas de la morada del dicho Esteuan Perez, antel dicho Esteuan Perez, pesquisidor, parecio Diego de Porras, vecino de Seuilla, en la collacion de Sant Martin, e dixo que hera enplaçado antel por testigo, so cierta pena, que hera lo que mandaua. Del qual el dicho Esteuan Perez rescibió juramento por el nombre de Dios e de Santa Maria e por las palabras de los Santos Euangellios, en la señal de la cruz en que puso su mano derecha corporalmente, en que juró de dezir verdad de le que supiese e le fuese preguntado en razon de lo que hera rescebido por testigo. E despues desto, jueues, trece dias del mes de Febrero, del dicho año antel dicho Esteuan Perez pesquisidor suso dicho, parecio Johan Iñiguez de Atabe, escriuano de camara del dicho Señor Rey, vecino de Seuilla, en la collacion de Santiago, del qual el dicho Esteuan Perez, pesquisidor, tomó e rescibió juramento por el nombre de Dios e de Sancta Maria e en la señal de la cruz en que puso su mano derecha corporalmente en que juró de decir verdad de lo que supiese e le fuese preguntado en razon de lo que hera traydo por testigo, el qual fizo el dicho juramento e prometió de decir verdad.

E despues desto en la dicha cibdad de Seuilla, lunes diez e siete dias del dicho mes de Febrero, año sobre dicho del Señor de mill e quatrocientos e setenta e siete años a la abdiencia de la tercia, estando en el corral de los olmos de la yglesia de Seuilla antel dicho Esteuan Perez pesquisidor sobre dicho, parecio Alfonso Perez de Horozco, vecino desta cibdad en nombre e en voz de Diego de Herrera, Señor de las Islas de Canaria, e en presencia de mí el dicho Diego Fernandez de Oliuares, escriuano del dicho Señor Rey e de los testigos de yuso escriptos, luego el dicho Alfonso Perez (1)

(1) (Sic) Acaso faltará EN EL.

dicho nonbre presentó antel dicho Esteuan Perez dos cartas de poderes escriptas en papel, firmadas e sygnadas de escriuanos publicos e un escripto de requerimiento escripto en papel e firmado, de las quales dichas cartas de poderes e escripto uno en pos de otro es esto que se sigue:

Sepan quantos esta carta vieren como yo Diego de Ferrera, Señor de las yslas de Canaria e vecino que so en la muy noble e muy leal cibdad de Seuilla en la collacion de Sant Andrés, otorgo e conosco que do e otorgo todo mi poder conplido bastante, segun que lo yo he e mejor e mas conplida mente lo puedo e deuo dar e otorgar de derecho a Johan de Pineda, vecino de la dicha cibdad de Seuilla en la collación de Sant (1) especialmente para que por mí e en mi nombre pueda presentar e presente todas e qualesquier escripturas o testigos o prouanças o otras escripturas qualesquier que sean en qualquier manera que menester fuere ante Esteuan Perez de Goço, vecino de la dicha cibdad de Seuilla en la collacion de Santa Maria Triana sobre razon de cierta pesquisa quel Rey nuestro Señor diz que ovo cometido e cometio al dicho Esteuan Perez, e yo me obligo que qualesquier de las escripturas e otras cosas susodichas quel dicho Johan de Pineda presentare e fiziere en mi nonbre, de lo aver todo por firme e estable e valedero como si yo mismo las presentase e fiziese presente seyendo, e sy nescesario fuere, de venir sobre ello a còntienda de juycio con qualesquier persona o personas le do e otorgo todo mi poder conplido para ante qualquier allcalde o juez de qualquier cibdad o villa o lugar do quier e ante quien esta carta de procuracion paresciere para demandar e responder e negar e conocer e pedir e requerir e protestar e afrontar e testimonio o testimonios pedir e tomar e toda buena razon por mí e en mi nonbre pedir e tomar e fazer todas las otras cosas e cada una dellas que sobre este caso yo mismo diria e podria fazer presente seyendo; e quanto conplido e bastante poder yo he e tengo para lo que sobre dicho es e para cada una cosa o parte dello, tal e tan conplido lo do e otorgo al dicho Johan de Pineda con todas sus yncidencias e dependencias, emergencias e conexidades, relieuolo de toda carga de satisfacion e de aquella clausula que es dicha en latin *judicium systy judicatum solui*, con todas sus clausulas acostumbradas, e para que pueda sustituyr en su logar y en mi nombre un procurador o dos o mas quantos quisiere e cada que quisiere, e reuocarlos quando quisyere e cada que quisyeré, e tornar e tomar el procuracion en sy. E para que esto sea firme e valedero, rato e grato, otorgué esta carta de poder antel escriuano publico e testigos de ynfra escriptos. Fecha la carta de poder en la dicha villa de Utrera diez dias de Febrero, año del nascimiento del nuestro Salvador Jhesu-Cristo de mill e quatrocientos e setenta e siete años. Testigos

(1) (Sic.) Oivídóse, sin duda, el nombre del Santo.

que fueron presentes, Alfonso de Salazar e Fernando de Alarcon vecinos desta dicha villa de Utrera, escreuí esta carta de poder e fiz en ella mio signo e so testigo.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Johan de Pineda, vecino de Seuilla en la collacion de Sant Allfonso en nonbre e en boz de Diego de Ferrera, Señor de las yslas de Canaria, vecino desta dicha cibdad e por el poder que del tengo otorgo e conozco que fago procurador sustituto del dicho Diego de Ferrera e do todo mi poder conplido en el dicho nonbre segund que lo yo he e tengo del dicho Diego de Ferrera á Alfonso Perez de Horozco, vecino desta dicha cibdad en la collacion de Santa Maria, especial mente para que por mi en el dicho nonbre del dicho Diego de Ferrera, mi parte pueda presentar e presente ante Esteuan Perez de Goço, vecino de Triana, guarda e collacion de Seuilla e ante otros qualesquier allcaldes e juezes e otras qualesquier personas que con derecho deua todas e qualesquier escripturas e testigos e prouanças que en guarda e conseruacion de mi derecho convengan sobre razon de cierta pesquisa quel rey nuestro señor le ovo cometido e cometio, e sobre las otras cosas e razones en el dicho poder contenidas e fazer todos los actos e diligencias á ello conuinientes e pertenescentes, e fazer e dezir e razonar asy en juyzio como fuera de juyzio todas las cosas e cada una dellas que yo mismo en el dicho nonbre podria fazer e dezir e razonar presente seyendo e quand conplido e bastante poder yo he e tengo del dicho Diego de Ferrera para en todas las cosas en el dicho poder contenidas e para cada una cosa e parte dello tal e tan conplido e bastante lo otorgo e do al dicho Alfonso Perez de Horozco con todas sus yncidencias e dependencias e mergencias e conexidades; e otorgo e prometo en el dicho nonbre delo aver por firme e valedero e de non yr nin venir contra ello nin contra parte dello por lo remouer nin por lo desfazer en juycio nin fuera de juyzio en algund tienpo nin por alguna manera, e relieuo al dicho Alfonso Perez, sustituto de toda carga de satisdacion, segund que yo so releuado por el dicho poder, e por lo asy conplir e para pagar lo que fuere fecho e judgado contra el dicho Diego de Ferrera, mi parte, e contra mi en su nonbre obligo los bienes del dicho Diego de Ferrera, mi parte, en cuyo nonbre lo yo fago e otorgo. Fecha la carta en Seuilla trece dias de Febrero, año del nascimiento del nuestro Saluador Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e setenta e siete años. Yo Ferrando de Bolaños, escriuano de Seuilla, so testigo. Yo Anton Gonçalez, escriuano de Seuilla, so testigo. E yo Bartolomé Sanches, escriuano publico de Seuilla fiz escreuir esta carta e fiz aqui mio signo, e so testigo.

Señor Esteuan Perez de Goço juez por especial comision del Rey e Reyna, nuestros Señores para ynquirir en razon de la ysla de Lançarote entre las personas que de yuso se fara mencion, yo Diego de Ferrera, veynte e quatro de Seuilla, Señor de las yslas de Canaria por mi e en nonbre de Doña Ines Peraça mi muger, señora asy mismo de las dichas

yslas, digo que á mi noticia es nueva mente venido que despues que los dichos Rey e Reyna, nuestros Señores, vos mandaron dar e dieron la dicha comision para que fuesedes a la dicha ysla de Lançarote e lugares de su comarca e ficiezedes pesquisa e ynquisicion e supiesedes verdad por quantas maneras mejor e mas conplidamente lo pudieredes saber quien e quales personas fueron las que conquistaron e ganaron la dicha ysla de Lançarote e por cuyo mandado e a cuyas espensas, e quien tomó la posesion de la dicha ysla e quien la ha tenido e poseydo fasta agora e con que titulo yo la he tenido e poseydo e lleuado las rentas e pechos e derechos e he usado e exercitado la justicia della, por quanto a su Alteza diz que fue fecha relacion que la dicha ysla de Lançarote es de su corona real, segund mas larga mente en la dicha vuestra comision se contiene vos diz que en esta cibdad aveys tomado e rescebido e de fecho days e tomays e rescebys testigos e fazeys pesquisa syn yo nin la dicha mi muger ni procurador nuestro ser presente nin para ello citados nin llamados nin a percebidos e syn nos oyr nin dar copia de los articulos por donde vos aveys preguntado e preguntays los testigos, e syn nos dar logar que pongamos nuestro contra ynterrogatorio e rescebtor e pervertiendo la forma e thenor de vuestra comision, segund la qual la dicha pesquisa ni testigos non se manda fazer saluo en la dicha ysla de Lançarote e de su comarca, porque ally la verdad mejor se puede saber que en esta cibdad de donde la dicha ysla está mucho distante e muy lexana, e porque en ello aveys excedido e excedeys los fines del dicho mandado e comision a vos fecha e no aveis guardado ni guardays los terminos del derecho, segund el qual verdad non se puede saber syn presencia, asercion, discusion de partes ni a ynquisicion especifica contra mi nin la dicha mi muger, nin en perjuycio de nuestro Señorío que de la dicha ysla avemos tenido e tenemos se pudo nin puede preceder, syn nos ser presentes ó a lo menos llamados e apercebidos para ver, jurar e conoscer los testigos de la tal ynquisicion e pesquisa, como suso dicho es, e syn nos dar copia de los artyculos e logar para decir contra ellos e poner nuestro contra ynterrogatorio e rescebtor en todo lo que en otra manera se ha fecho e procedido clandestina mente en nuestra ausencia por dispusicion del dicho fuexes ninguno e de ningund vigor e efecto e non faze fe nin enpesce ni puede enpescer a mi ni a la dicha mi muger, ni parar perjuycio al dicho nuestro Señorío. Por ende, agora que lo se vos pido e requiero una e dos e tres veces e quantas mas con derecho puedo e deuo que non rescibays mas testiigos e vos abtengades de fazer la dicha pesquisa fasta que primera mente yo e la dicha mi muger o nuestro procurador sea presente llamado e apercebido para ver, jurar e conoscer los testigos que en la dicha razon quisierdes rescebir mandandome dar primera mente copia de los articulos e preguntas por do los exsaminays e

mandays preguntar para que yo pueda poner mi contra ynterrogatorio e repreguntas por do los dichos testigos sean repreguntados e ynterrogados e mi rescebtor para que sea presente a la dicha examinacion como el derecho en tal caso lo dispone, e fagades lacerar e ronper qualesquier deposyciones de testigos que clandestina mente en mi ausencia syn guardar la dicha forma e horden aveys tomado pues que aquellos de derecho non se deuieron tomar en la forma que se tomaron e por ello fueron e son ningunos e non fizieron ni fazen fe, cerca delo qual ynploro vuestro noble oficio e pido cumplimiento de derecho quedandome á saluo para en su logar e tienpo que yo pueda decir e allegar e verificar ante vos lo que asy concierne el derecho del señorío e posesyon de la dicha mi ysla, e sy lo asy fizierdes faredes derecho, en otra manera protesto que sy mas testigos tomardes e por la dicha ynquisición procedierdes como aveys procedido en mi ausencia que todo lo que asy aveys fecho e mas fizierdes e rescibierdes e proscedierdes en la dicha ynquisicion sea en sy ninguno e de ningund vigor e efecto, e non pare perjuicio a mi ni ala dicha mi muger nin a nuestro señorío, propiedad ni posesyon que de la dicha nuestra ysla avemos tenido e tenemos, e que en todo quede a saluo nuestro derecho para todo syenpre lo contradecir e querellar o apellar de vos ante la merced e alteza de los dichos rey e reyna nuestros señores, o ante quien con derecho deuamos e de cobrar de vos e de vuestros bienes todas las costas e dapnos que por esta cabsa se nos rescrescieren de aqui adelante. E de como lo digo pido e requiero ruego al escriuano presente que lo asyente con cualesquier testigos o pesquisa que vos aveys rescibido o rescibierdes de aqui adelante, e me dé de todo testimonio con vuestra respuesta o syn ella para guarda e conseruacion del derecho mio e de la dicha mi muger; e a los presentes ruego que sean dello testigos—Ferrandus bachalarius. E las dichas cartas de poderes e escriptos presentados e leydo el dicho escripto al dicho Esteuan Perez en la manera que dicha es, luego el dicho Esteuan Perez dixo que le diese el treslado e que daria su respuesta en que mandaua e mando a mi el dicho escriuano que non diese testimonio sin su respuesta. A lo qual fueron presentes por testigos Diego Fernandez de Xerez, escriuano del Rey e Pero Martinez de España, vecinos desta dicha ciudad. E despues desto viernes veinte e un dias del dicho mes de Febrero e del año sobredicho de mill e quatrocientos e setenta e siete años parescio el dicho Esteuan Perez e dio a mi el dicho escriuano un escripto de respuesta escripto en papel el thenor del qual es este que se sygue:

Escriuano e notario publico suso dicho, yo el dicho Esteuan Perez, juez e pesquisydor que soy del Rey e de la Reyna, nuestros señores, en razon de a quien pertenesce la ysla de Lançarote, respondiendo al

requerimiento que ante vos contra mi fizo Alfonso Perez de Horozco en nonbre e como procurador sustituto que se dixo de Diego de Ferrera, veynte e quatro de Seuilla en que en efecto dize en nonbre de Doña Ines Peraça que la pesquisa que yo fize e los testigos que rescebi non los pude rescebir syn su rescebtor e contra ynterrogatorio porque diz que non guarde los terminos de la comision, e final mente me requiere que yo le de copia del ynterrogatorio e de las preguntas por donde fago inquisicion e que le resciba coutraynterrogatorio e rescebtor so ciertas protestaciones que contra mi faze etc. E auiendo aqui por repetido el dicho su aserto requerimiento digo que yo non lo deuo rescebir e aun de derecho aquel non ha logar, lo uno por quel dicho Alfonso de Horozco non es parte como quier que lo aya sustituydo Johan de Pineda, procurador constituydo por el dicho Diego de Ferrera, asy por quel procurador non puede sustituyr saluo despues del pleyto contestado, como por quel dicho escripto de requerimiento se propone en nombre de Doña Inez Peraça, e a que non parece que la dicha Doña Ines ouiese dado poder alguno al dicho Johan de Pineda, e mucho menos al dicho Alfonso Perez asy que yo deuo desechar el dicho requerimiento como fecho por no parte e proceder en la dicha pesquisa como el Rey e Reyna, nuestros Señores, me mandaron, lo otro non solamente me mandaron sus altezas que yo fiziese la dicha pesquisa e tomase testigos en la dicha ysla de Lançarote y en sus comarcas, mas aun en otras partes donde entendiese. E porque yo he fallado e fallo en esta cibdad muchas personas de quien puedo saber la verdad non exedo lo que me es mandado en rescebir los testigos e fazer la dicha pesquisa que fize; lo tercero en esta cibdad yo requery e busque por los dichos Diego de Herrera e Doña Inés Peraça, su muger, e en esta cibdad non los fallé nin persona que dellos me dixiese, por lo qual non era a mi nescasario de los apercebir, pues que es notorio que en ella no estan, e por esto non auia de estoruar de fazer el seruicio e mandado de los dichos Rey e Reyna, nuestros Señores. E sy agora parece ó pareseiere procurador por el dicho Diego de Ferrera e Doña Inés Peraça, su muger, yo le mando de parte del Rey nuestro Señor, que trayan ante mi qualesquier testigos e escripturas e otras prouanças que entendieren que les cumple, e soy presto á los rescebir como el Rey e Reyna, nuestros Señores, me lo mandan, aperciendolos que sy non los trasxieren que sea a su cargo e culpa e que syn ellos pueda fazer la dicha pesquisa, la qual Je apercibo que fare tan bien en esta cibdad de Seuilla como en la ysla de Lançarote e en sus comarcas e en otras partes onde entendiere que cumple. E en quanto toca al contra ynterrogatorio e rescebtor que dize que resciba non soy obligado a lo fazer asy porque non es derecho que en la pesquisa tal se faga como porque los dichos Señores Rey e Reyna non me lo mandan. E aun

sus altezas quieren saber la verdad que le yo enbie secreta mentè cerrada e sellada, por tanto digo que cosa alguna de lo que me es requerido non ha logar nin yo de no fazer mas de lo susodicho. Esto do en respuesta al dicho requerimiento non consyntiendo en sus protestaciones nin en alguna dellas, antes las niego e contradigo e redugo contra el dicho Diego de Ferrera e Doña Inés Peraça, su muger, e quando a vos el dicho escriuano que si testimonio vos fuere pedido lo non dedes syn ser en el encorporada esta mi respuesta con la dicha comision e a mi otro tanto sy nescesario me fuere.

E despues desto lunes, veinte e quatro dias del dicho mes de Febrero e del año sobre dicho de mill e quatrocientos e setenta e siete años antel dicho Esteuan Perez pesquisydor susodicho parescio el dicho Alfonso Perez de Horozco en nonbre e en boz del dicho Diego de Ferrera e Doña Inés Peraça, su muger, e en presencia de mi el dicho Diego Ferrera de Oliuares, escriuano del dicho Señor Rey e de los testigos de iuso escriptos luego el dicho Alfonso Perez presentó e fizo leer delante del dicho Esteuan Perez una carta de poder firmada e sygnada de escriuano publico e un escripto escripto en papel, el thenor de la qual dicha carta de poder e escripto es este que se sigue.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Johan de Pineda, vecino que so de Seuilla en la collacion de Santa Catalina, en nonbre e en boz de Doña Inés Peraça, muger de Diego de Ferrera, Señor de las yslas de Canaria, e por virtud del poder que della tengo, su thenor del qual es este que se sigue:

Sepan quantos esta carta vieren como yo Doña Ines Peraça, muger del honrado cauallero Diego de Herrera, Señor de las yslas de Canaria, vecina que so de la muy noble e muy leal cibdad de Seuilla en la collacion de Sant Andrés, por mí e en nonbre del dicho Diego de Herrera, mi marido, e por virtud del poder que del tengo, que pasó ante Martin Rodriguez, escriuano publico de Seuilla en quatro dias del mes de Diciembre del año que pasó de mill e quatrocientos e setenta años, otorgo e conozco por mi e en nonbre del dicho mi marido, que fago mio procurador e procurador sustituto del dicho mi marido, e do mi poder conplido ansy en los pleytos e cabsas mios e del dicho mi marido mouidos e por mouer a Johan de Pineda, mi primo, vecino desta dicha cibdad, mostrador deste poder, general mente contra todos los omes e mugeres de qualquier ley, estado o condicion que sean que debdas deuen e deuieren a mi e al dicho mi marido e alguna nos han e ouieren a dar e pagar en qualquier manera o por qualquier razon que sea, ó contra quien yo ó el dicho mi marido avemos ó entendemos aver demanda o demandas o ellos o qualquier dellos o otras personas qualesquier han ó esperan aver contra nos ò contra qualquier de nos en qualquier manera o por qualquier razon

que sea, e sobre razon de lo que dicho es e de lo que en esta carta será contenido e de yuso se fara mencion, do todo mi poder conplido por mi e en nonbre del dicho mi marido al dicho Johan de Pineda para antel Rey nuestro Señor e para ante los alcaldes e juezes de la su corte e notarios e oydores de su abdiencia e por ante quales quier dellos e por antel señor Arçobispo de Seuilla e por ante los sus prouisores e vicarios e juezes e oficiales e por ante qualquier dellos, e por ante los allcaldes e fieles esecutores desta dicha cibdad e su termino, e por ante qualquier dellos, e por antel señor Adelantado mayor del Andalucia, e ante sus juezes e ante qualquier dellos e antel Almirante mayor de Castilla e ante los sus juezes e ante qualquier dellos, e ante todos los otros allcaldes e juezes e justicias asy eclesiastycos como seglares do quier que sean, do quier e ante quien esta carta de poder paresciere para demandar e responder e negar e conoscer e defender e pedir e requerir e querellar e afrontar e protestar e testimonio ó testimonios pedir e tomar, e para dar testigos e prouanças e rescebir testigos e prouanças e contradecir e tachar los que contra mi e contra el dicho mi marido fueren dados e presentados asy en dichos como en personas, e para dar e rescebir jura o juras e dar e fazer juramento de calupnia e de eisorio e yn liten, e todo otro juramento qualquier que sea que al pleyto ó pleytos convengan de se fazer e jurar sobre mi anima e sobre anima del dicho mi marido si acaesciere, por que e para que pueda oyr, sentencia ó sentencias asy interlocutorias como difinitivas, e otras qualesquier. e consentyr o apellar o suplicar della o dellas, e pedir e tomar e seguir el alçada ó las alçadas, vista e suplicacion para ally ó do con derecho deua. E otorgo le do mas poder conplido por mi e en nonbre del dicho mi marido para que por mi e en mi nonbre pueda demandar e recabdar e rescebir e aver e cobrar asy en juycio como fuera del de todas e qualesquier personas, omes e mugeres, de qualquier ley, estado o condicion que sean todos los marauedis e doblas, e oro e plata e joyas e mercaderias, e pan, trigo e ceuada e aseyte e otras qualesquier cosas que a mi e al dicho mi marido deuen e deuieren asy de rentas como de tributos e prestamos e ventas, asy por recabddos publicos e alualaes como en otra qualquier manera e lo rescebir en sy todo e cada una cosa dello, e dar e otorgar ende de lo que rescibiere e cobrare carta o cartas, aluala o alualaes de pago e de rescebimiento e de quitamiento las que en esta razon cunplieren e menester fueren, las quales valan e sean firmes e valederas, como sy yo e el dicho mi marido las diesemos e otorgasemos, e a todo ello presentes fuecemos. E otrosy para que pueda vender e venda todas o qualesquier mercaderias e orchillas que nos ayamos asy en esta cibdad como fuera della, e qualesquier otras mercaderias que nos ayamos e tengamos, e por el precio ó precios que por ellos pudiere aver en venta, e los dar e entregar alas tales perso-

nas, e fazer e otorgar sobre ello qualesquier contrabto o contrabtos de vendita o de vendidas con qualesquier penas e firmezas e vinculos e saneamientos que convengan, e yo por mi a en el dicho nonbre lo podria fazer e otorgar ende presente seyendo, e me obligar a mi e al dicho mi marido e a todos nuestros bienes, al saneamiento de todo ello, e yo por la presente los fago sanos e de paz, e me obligo de los redrar e anparar y defender por mi e en nonbre del dicho mi marido a qualesquier personas quel dicho Johan de Pineda los vendiere e en los dichos contrabtos e venta o ventas se contouiere, e que pueda rescebir qualesquier obligaciones que qualesquier personas fagan a mi ó al dicho mi marido de qualesquier debda o debdas, e las dar e executar conplido el plazo o plazos a que se obligaren, e otrosy para que cerca pueda fazer todas las otras cosas e cada una dellas e abtos e diligencias que yo por mi e en nonbre del dicho mi marido faria seyendo presente, e replicar e duplicar e triplicar e todas buenas razones e exebecciones e definiciones por mi e en mi nonbre del dicho mi marido poner e decir e allegar. E otrosy para que pueda fazer e sustituyr en su logar e en mi nonbre otros procuradores, uno o dos o mas quantos quisiere e cada que quisiere, asy antes del pleyto o pleytos contestados como despues, e reuocarlos quando quisiere e cada que quisiere tornar e tomar el poder de la procuracion en sy e todo quanto este dicho Johan de Pineda, mi personero, o el dicho su sustituto, ó sustitutos en su logar e en mi nonbre ficieren e dixieren e pidieren e requirieren e querellaren e rescibieren e cobraren e afrontaren e protestaren e testimonios tomaren por fuero e juycio en quanto dicho es yo por mi e en nonbre del dicho mi marido lo otorgo todo e lo he e avre por firme e estable e valedero e non yre nin verné contra ello nin contra parte dello en tiempo alguno nin por alguna manera. E relieuolos de toda carga de satisfadacion so aquella clausula que es dicha en latin *judicium systy judicatum solui* con todas sus clausulas acostunbradas e que por la especialidad non derogue á la generalidad ni la generalidad non derogue a la especialidad, e quand conplido poder por todo lo que dicho es he e tengo por mi e en nonbre del dicho mi marido, tal e tan conplido lo otorgo e do al dicho Johan de Pineda e a los dichos sus sustitutos con libre facultad e general o especial administracion con todas sus yncidencias e dependencias emergencias e anexidades e conexidades e para lo asy pagar e conplir como dicho es obligo a mi e a todos mis bienes avidos e por aver, e obligo la persona e bienes del dicho mi marido en cuyo nonbre lo yo fago e otorgo por virtud del dicho poder, e renuncio las leyes que ficieron los enperadores Justiniano e Valiano que son en ayuda e fauor de las mugeres que me non valan en esta razon en juycio nin fuera del en tiempo alguno nin por alguna manera, por quanto Johan Rodriguez de Vallecillo, escriuano publico de Seuilla me apercibio dellas en especial. Fecha

la carta en Seuilla veynte e dos dias de Mayo, año del nascimiento del nuestro Saluador Jhesucristo de mil e quatrocientos e setenta e cinco años—Va escrito sobrerayado o diz del Andalucia—vala e non enpesca. Yo Diego Aluarez escriuano de Seuilla so testigo. Yo Garcia Fernandez, escriuano de Seuilla so testigo. E yo Johan Rodriguez de Vallecillo, escriuano publico de Seuilla fiz escreuir esta carta e fiz en ella mio signo e so testigo otorgo e conozco que fago procurador sustituto de la dicha Doña Ines Peraça e do mi poder conplido en el dicho nonbre asy en los pleytos mouidos como en los por mouer á Alfonso Perez de Horozco vecino de esta dicha cibdad en la collacion de Santa Maria general por fuero e juycio e para ante los allcaldes e juezes en el dicho poder contenidos e quand conplido poder yo he e tengo de la dicha Doña Ines Peraça por sy e en nonbre del dicho Diego de Ferrera, su marido para todo lo en el dicho poder contenido para por fuero e por juicio, e excepto que non pueda rescebir e cobrar nin vender tal e tan conplido lo otorgo e do al dicho Alfonso Perez con todas sus incidencias e dependencias emergencias e anexidades e conexidades e otorgo e prometo de lo aver por firme e estable e valedero e de no yr ni venir contra ello nin contra parte dello por lo remouer ni desfazer en juycio nin fuera del en tiempo alguno nin por alguna manera, e relieuolo de toda carga de satisfacion segund que yo esto releuado por el dicho poder, e para lo asy pagar e tener e guardar e conplir e aver por firme, como dicho es, obligo á los bienes dela dicha Doña Ines Peraça en cuyo nonbre lo yo fago e otorgo segund que los ella obligo por la dicha carta de poder de suso incorporada. Fecha la carta en Seuilla quatro dias de Setienbre, año del nascimiento del nuestro Saluador Jhesucristo de mill e quatrocientos e setenta e cinco años. Es testigo desta carta Fernand Rodriguez, escriuano de Seuilla. Yo Rodrigo de Mayorga, escriuano de Seuilla so testigo. E yo Martin Rodriguez, escriuano publico de Seuilla fiz escreuir esta carta, e fiz aqui mio signo e so testigo.

Escriuano e notario publico susodicho, yo Alfonso Perez de Horozco en nonbre de los dichos Diego de Ferrera e Doña Inés Peraça, su muger, mis partes, afirmandome en el pedimiento e requerimiento por mi en el dicho nonbre ante vos fecho contra el dicho Esteuán Perez, juez e pesquisdor por los dichos Rey e Reyna nuestros Señores todavia digo que pues su Alteza quiso e quiere saber la verdad de la dicha ysla de Lançarote e cerca dello le mando e manda ynquerir e recibir asy testigos contra los dichos mis partes como los que ellos dieren en su fauor, e asy mismo qualesquier escripturas e titulos a lo sobredicho concernientes que syn otra excusa nin dilacion deue fazer lo por mi e el requerido, es á saber non tomar testigo alguno nin proceder en la dicha pesquisa syn los dichos mis partes, e yo en su nonbre ser presentes e apercebidos,

aver jurar e conocer los testigos de la dicha ynquisicion a cierto dia e ora e en cierto lugar que deue asygnar dando primero á los dichos mis partes copia de los articulos de que quiere inquirir, lo qual es obligado fazer, pues que los dichos Rey e Reyna, nuestros Señores, quieren saber la verdad, la qual non se puede celar nin perverter nin los testigos subornar por la dacion de los dichos articulos pues que el mesmo ha de rescebir los testigos los quales mas veridica, cierta e apurada mente diran sus dichos seyendo repreguntados por el contraynterrogatorio de los dichos mis partes que non deponiendo por articulos cerrados confusamente e en tal caso de semejante ynquisicion el derecho lo manda e permite, e non solamente dar copia de los articulos mas aun admitirle a objeto de los testigos e publicarlos e darle copia dellos. E en otra manera dice que se faze agrauio e lugar para apellar, e por tanto non se puede escusar por que diga que non le fue mandado, pues que atenta la dicha comision a quello non es defendido, antes permitido. E yo fue e soy parte, e asy parece por los poderes que tengo e agora presento; e por tanto digo que está en su fuerza e vigor lo por mi pedido e requerido e las protestaciones por mi fechas en que me afirmo. E ruego a vos el dicho escriuano que asentades este mi replicato con la dicha su respuesta, e de todo me dedes testimonio para guarda e conseruacion del derecho de los dichos mis partes e mio en su nombre. Ferrandus bacchalarius.

E la dicha carta de poder e escripto presentado en la manera que dicha es el dicho Esteuan Perez pidio traslado e que dará su respuesta. Testigos que fueron presentes Ferrand Gomez Mostrenco, escriuano del Rey, e Pero Sanchez alguacil de espada, vecinos de Seuilla. En este dia lunes veinte e quatro dias del dicho mes de Febrero e año sobredicho el dicho Esteuan Perez respondió por otro escripto esto que se sigue.

E dende a poco de ora en este dicho dia el dicho juez e pesquysydor suso dicho dixo quel ha estado e está presente al decir de los testigos e los examina por las preguntas e repreguntas que de derecho deue preguntandoles de la cabsa de su ciencia e de las otras circunstancias que se requieren, e que por eso non deue rescebir contra interrogatorio, e que los articulos por donde pregunta e examina los dichos testigos son notorios, para saber la verdad lo contenido en la dicha su comysion, e saben bien los procuradores de los dichos Diego de Ferrera e Doña Inés Peraça, su muger, que el dicho juez toma los dichos testigos en las casas de su morada, que son en Triana, á las abdiencias de terciá e nona, como es costunbre, e que para esta abdiencia dixo que le mandaua e mandó que troxiese las escripturas e testigos que entendiese presentar, e que está presto de los rescebir e exsaminar e fazer en todo aquello que sea derecho e seruicio e mandado del Rey e de la Reyna, nuestros Señores; e que le mandaua e mandó ansymismo que trayga poder de la dicha

señora Doña Inés Peraça por que se muestre parte por ella. Esto dixo el dicho juez que sea asentado en el dicho testimonio, e que mandaua e mandó que no se de lo uno syn lo otro junta mente con la dicha comision que tiene.

El qual dicho escripto respondio e dio á mi el dicho escriuano en ausencia de la otra parte, e mandó a mi el dicho escriuano que gelo notifique al dicho Alfonso Perez, e que le aperciba que trayga su contraynterrogatorio mañana martes, e venga a ver jurar e conoscer un testigo que ha de rescebir en la dicha pesquisa, al qual yo el dicho escriuano aperceby e le fize saber lo que dicho es; a lo qual fueron presentes por testigos Diego Ferreras de Xerez e Fernando Diaz de Toledo, escriuanos del Rey, vecinos desta cibdad.

E despues desto, miercoles veynte e seys dias del dicho mes de Febrero e del año sobredicho a ora de nona estando dentro en las casas de la morada del dicho Esteuan Perez pesquisydor sobredicho, que son en Triana, guarda e collacion de Seuilla, parescio y presente antel dicho Esteuan Perez pesquisydor, el dicho Alfonso Perez de Horozco en los dichos nonbres e en presencia de mi el dicho Diego Fernandez escriuano del dicho Señor Rey e de los testigos de yuso escriptos el dicho Alfonso Perez presentó ante el dicho Esteuan Perez un escripto de contraynterrogatorio el thenor del qual es el que está encorporado adelante al pie de las preguntas e ynterrogatorio por donde fueron preguntados e examinados los testigos rescebidos por el dicho Esteuan Perez.

E despues desto, lunes diez dias del mes de Março del dicho año de mill e quatrocientos e setenta e siete años, a ora de misas, estando en el Corral de los Olmos de la yglesia mayor desta dicha cibdad, estando y presente el dicho Esteuan Perez, pesquisydor sobredicho parescio y antel dicho Esteuan Perez el dicho Alfonso Perez de Horozco en nonbre de los dichos Diego de Herrera e Doña Inés Peraça su muger, e en presencia de mi el dicho Diego Ferreras de Oliuares, escriuano del dicho Señor Rey e de los testigos de yuso escriptos luego el dicho Alfonso Perez en los dichos nonbres presentó antel dicho Esteuan Perez una aluala de nuestra Señora la Reyna, escripta en papel e firmada de su nonbre la qual le fue leyda delante, el thenor de la qual es este que se sygue:

LA REYNA.

Esteuan de Goçon vecino de la muy noble e muy leal cibdad de Seuilla; ya sabedes como por mandado del Rey mi señor e mio ouistes de yr con carta nuestra a fazer cierta pesquisa e ynquisicion en la ysla de Lançarote sobre las cabsas e raçones en ella contenidas. Despues de lo qual por parte de Diego de Ferrera é de Doña Inés Peraça, su muger, Señores de las Islas de Canaria, me fue suplicado que vos mandase que dellos e de

su procurador en sus nonbres rescibiesedes las escripturas e testigos que por su parte vos fuesen presentados, e que la dicha pesquisa e ynquisicion que en la dicha razon avedes de fazer e ficieredes, que la ficiesedes e pasase ante un escriuano que fuese una persona fiel e syn sospecha, e rescibiesedes eso mismo los pedimientos que por su parte vos fuesen pedidos e demandados. E yo veyendo que me pedia justicia touelo por bien, por que vos mando que al tiempo que ante vos parescieren los dichos Diego de Ferrera e Doña Ines de Peraça, su muger, ó sus procuradores en sus nonbres, e vos pidieren e demandaren algunos pedimentos o quisieren presentar algunos testigos e escripturas para guarda e conseruacion de su derecho en la dicha razon gelas rescibades e fagades asentar por abtos en la dicha pesquisa e ynquisicion que en la dicha razon ficieredes, la qual mando que fagades e pase ante una buena persona, escriuano e notario que tenga abtoridad para ello; e fecha la dicha pesquisa me la trayades o embiedes cerrada e sellada do quier que yo estouiere porque sobre todo yo la mande ver, e en ello se faga lo que fuere justicia. E non fagades ende al so pena de diez mil marauedis para la mi camara. Fecho a veinte e nueue dias de Deciembre, año de mill e quatrocientos e setenta e siete años.—Yo la Reyna.—Por mandado de la Reyna Diego de Santander.

E la dicha carta de la dicha Señora Reyna presentada e leyda delante el dicho Esteuan Perez en la manera que dicha es, luego el dicho Esteuan Perez tomó la dicha tarta de la dicha Señora Reyna en sus manos e besola e pusola encima de su cabeça, e dixo que obedescia e obedescio la dicha carta de la dicha Señora Reyna, como carta de su señora e reyna natural, á la qual Dios dexa biuir e reynar por muchos tiempos e buenos con acrescentamiento de mas reynos e señorios á su seruicio. E en quanto al cumplimiento della dixo que estaua e esta presto de la cunplir en todo e por todo segund que en ella se contiene e desea. E dixo e requirio e mando al dicho Alfonso Perez en el dicho nonbre que trayga e presente antel las escripturas e testigos que tiene e de que los dichos sus partes se entienden aprouechar, e que está presto de los rescibir en la manera e forma que la dicha Señora Reyna gelo embia mandar por la dicha su carta. E dixo que el tiempo en que los dichos Señores Rey e Reyna le mandan fazer las dichas pesquisas es breue, que le mandaua e mandó que lo mas breue que pueda lo traya, por que dixo que los dichos Rey e Reyna, nuestros Señores, le mandan fazer otras cosas que cumplen a su seruicio e que para ello ha de yr á lo fazer porque cunple mucho á su seruicio. A lo cual fueron presentes por testigos Johan de Toledo e Ferrand Sanchez de la Fuente, vecinos de Seuilla.

E despues desto, viernes catorce dias del dicho mes de Março e del año sobredicho de mill e quatrocientos [e setenta] e siete años pareció

el dicho Alfonso Perez de Horozco en nombre de los dichos Diego de Ferrera e Doña Inés Peraça, su muger, e presentó antel dicho Esteuan Perez, pesquisydor sobre dicho, por testigos a Martin Rodriguez, escriuano publico de Seuilla e a Jhoan Fernandez del Alcoba, comitre del Rey nuestro Señor, e a Johan Iñiguez de Atabe e a Pedro Fernandez del Ensay, vecinos desta dicha cibdad, de los quales e de cada uno dellos el dicho juez e pesquisydor tomó e rescibió juramento por el nombre de Dios e de Santa Maria e en la señal de la Cruz en que pusieron las manos dichas corporal mente en que juraron de decir verdad de lo que supiesen e les fuese preguntado en razon de lo que heran presentados por testigos.

E despues desto sabado syguiente quince dias del dicho mes de Março e del dicho año antel dicho Esteuan Perez, pesquisydor sobre dicho, parescio el dicho Alfonso Perez de Horozco en los dichos nonbres e presentó por testigos á Johan Bocanegra e a Johan de Pineda e Aluar Diaz Mercador e a Ferrand Muñiz, comitre del Rey, de los quales e de cada uno dellos el dicho Esteuan Perez tomó e rescibió juramento por el nombre de Dios e de Santa Maria e en la señal de la Cruz en que pusieron sus manos corporal mente en que juraron de decir verdad de lo que supiese e les fuese preguntado en razon de lo que heran presentados por testigos.

E despues desto martes diez e ocho dias del dicho mes de Março año sobre dicho, parescio el dicho Alfonso Perez de Horozco en los dichos nonbres e presento antel dicho Esteuan Perez por testigos a Ferrand Alfonso aragonés, el viejo, e a Ferrand Gutierrez Calderon, escriuano publico de Seuilla, e a Johan Caro, cambiador, e a Diego Sanchez, jubetero, e a Alfonso Garcia Caro, jubetero, e a Rodrigo de Grajeda, vecinos desta dicha cibdad, de los quales e de cada uno dellos el dicho Esteuan Perez rescibió juramento por el nombre de Dios e de Santa Maria e sobre la señal de la Cruz en que pusieron sus manos corpal mente en que juraron de decir verdad de lo que supiesen e les fuese preguntado en razon de lo por que heran presentados por testigos.

E despues desto viernes, veynte e uno dias del dicho mes de Março e del dicho año, antel dicho Esteuan Perez parescio el dicho Alfonso Perez de Horozco en nonbre de los dichos sus partes, e presentó por testigos a Manuel Ferrandez Bella, vecino de Seuilla, en la collacion de Santa Maria, del qual el dicho Esteuan Perez, pesquisydor, rescibió juramento por el nombre de Dios e de Santa Maria e en la señal de la Cruz en que puso su mano derecha corporal mente e juró de decir verdad de lo que supiese e le fuese preguntado en razon de lo que hera presentado por testigo.

E despues desto, en sabado, veinte e dos dias del dicho mes de Mar-

go e del año sobre dicho antel dicho Esteuan Perez, pesquisydor sobre dicho, pareció el dicho Alfonso Perez en nonbre de los dichos Diego de Ferrera e Doña Inés su muger, e presentó por testigos á Alfonso Fernandez, borseguiero, e á Diego de Seuilla, vecinos desta dicha cibdad. de Seuilla, en la collacion de Santa Maria, e á Martin de Torres, vecino desta dicha cibdad en la collacion de Sant Saluador, de los quales e de cada uno dellos el dicho Esteuan Perez tomó e rescibió juramento por el nonbre de Dios e de Santa Maria e en la señal de la Cruz en que pusieron sus manos derechas corporal mente en que juraron de decir verdad de lo que supiesen e les fuese preguntado en razon de lo que heran presentados por testigos.

E despues desto lunes veynte e quatro dias de dicho mes de Março e del dicho año del Señor de mill e quatrocientos e setenta e siete años a ora de completas estando dentro en las casas de la morada del dicho Esteuan Perez pesquisydor, que son en la dicha Triana, estando y presente Eluira Rodriguez, muger del dicho Esteuan Perez, e otrosy estando y presente el dicho Alfonso Perez de Horozco, en el dicho nonbre de los dichos Diego Ferrera e Doña Inés Peraça, su muger, e en presencia de mi el dicho Diego Ferreras de Oliuares, escriuano del dicho Señor Rey e de los testigos de yuso escriptos, luego el dicho Alfonso Perez de Horozco en el dicho nonbre preguntó a la dicha muger del dicho Esteuan Perez sy el dicho su marido sy estaua en las dichas casas. E la dicha Eluira Rodriguez respondió e dixo que non estaua en las dichas casas que hera ydo a San Lucar de Barrameda. E luego el dicho Alfonso Perez en los dichos nonbres dixo que por quanto el en el dicho nonbre ha llamado por testigos en la cabsa de quel dicho Esteuan Perez es pesquisydor por el Rey nuestro Señor a Anton de Soria que y estaua presente e a otros ciertos testigos para los presentar antel en los dichos nonbres e asy mismo para presentar antel ciertas escripturas, e el dicho Esteuan Perez non esta en las dichas casas nin en la cibdad porque dixo que es ydo a la dicha villa de San Lucar de Barrameda que protestaua e protesto que el derecho de sus partes fuique a saluo en todas cosas para que los pueda presentar antel quando Dios la troxiere e que non corra contra los dichos sus partes tiempo alguno ni peresca su derecho. Otrosy dixo que por quanto a noticia de los dichos sus partes e suyo en su nonbre es venido que *Pedro de Aday e Johan Ruyz e Ferrand Garcia e Johan Mayer e Bartolome Herrero e Johan Bernal e Johan de Aday* e otros vecinos de Langarote, ysla de Canaria, son venidos á esta cibdad con entencion de dañar el derecho de los dichos sus partes, las quales dichas personas e otras de la dicha ysla de Langarote se alçaron e leuantaron contra el señorío de los dichos sus partes, los quales ellos e cada uno dellos los tienen por enemigos capitales por ende dixo que pi-

de e requiere al dicho Esteuan Perez pesquisydor suso dicho, lo qual dixo en su ausencia por non poder aver su presencia personal que non resciba por testigos a los sobredichos ni a alguno dellos nin a otros que sean de la dicha ysla con protestacion que dixo que facia e fizo que sy lo ficiere que fara bien e derecho en otra manera dixo que protestaua e protestó que sus derechos sean ningunos e de ningund vigor e efecto e non pare perjuicio a los dichos sus partes nin a el en su nonbre. Lo qual todo dixo que pedia e pidio en los mejores modo, via e forma que podia e de derecho deuia lo qual pidió por testimonio a mi el dicho notario a lo qual fueron presentes por testigos el dicho Anton de Soria e Johan Rodriguez de Boloña vecinos de Seuilla.

E despues desto, sabado, veynte e nueue dias del dicho mes de Março, año sobredicho, ante mí el dicho escriuano parecio el dicho Esteuan Perez pesquisydor susodicho e dixo que en respondiendo al dicho requerimiento a el fecho por el dicho Alfonso Perez de Horozco en nonbre de los dichos sus partes, que dize que en quanto á lo que dize que en el dicho nonbre de los dichos sus partes ha llamado por testigos en la cabsa de que el es pesquisydor por el Señor Rey a Anton de Soria e a otros ciertos testigos para los presentar antel en los dichos nonbres, e asy mismo para presentar antel ciertas escripturas, e el dicho Esteuan Perez non está en las dichas casas nin en la cibdad e otras cosas mas largamente auidas aqui por repetidas dixo que el está presto de le rescibir en el dicho nonbre de las dichas sus partes todas e qualesquier prouanças e escripturas que antel como pesquisydor en el dicho nonbre de los dichos Diego de Ferrera e su muger quisiere presentar turante el tiempo de la dicha comision por los dichos Señores Rey e Reyna a el dada e cometida, e que le requería e mandaua que los traxiese segund que otras veces le auia requerido. E en quanto a lo que dezia e requería en el dicho nonbre de los dichos Diego de Ferrera e su muger, que non tomase por testigos ciertos vecinos de Lançarote por quanto heran sus enemigos capitales so ciertas protestaciones en el dicho su requerimiento fechas, dixo que negando aquellas e todas las otras protestaciones en el dicho su requerimiento contenidas, las quales negaua quel non era obligado a lo fazer, saluo ende de preguntar e saber la verdad por quantas partes e maneras mejor e mas conplida mente pudiese, segund en la dicha comision se contiene, e que como aquellos sean naturales e vecinos de la dicha ysla pueden mejor saber verdad cerca deste caso: e que sy algund derecho o razon auia o las dichas sus partes para los tachar que los fuese a tachar ante los juezes que los dichos Señores Rey e Reyna pusiesen para los juzgar. E dixo que esto le daua por su respuesta negando sus protestaciones e estimaciones en que non consentian.

E despues desto lunes catorce dias del dicho mes de Abril e del dicho

año parescio el dicho Alfonso Perez de Horozco, e en faz del dicho Esteuan Perez pesquisydor, presentó este escripto de replicato que se sigue.

Escriuano e notario publico susodicho, yo el dicho Alfonso Perez de Horozco; en nonbre de los dichos Diego de Herrera e Doña Inés Pe-raça, su muger, digo replicando a lo respondido por el dicho Esteuan Perez pesquisydor susodicho que afirmandome en todo lo dicho, pedido e requerido e syn embargo delo por el respondido digo que todavia le pido e requiero que non tome por testigos en la dicha pesquisa a los dichos vecinos de Lançarote por mi en los dichos nonbres nonbrados por quanto son enemigos de los dichos mis partes e ellos han seydo cabsa de todos los dapnos e menoscabos e ynjurias a ellos fechas e protestando que sus dichos e depusiciones non fagan fe nin paren perjuicio a los dichos mis partes e de los tachar en dichos e en presonas le pido e requiero todo lo por mi en los dichos nonbres pedido e requerido non consyntiendo en sus protestaciones antes las contradigo e pido de todo testimonio a lo qual fueron presentes por testigos Diego Fernandez de Xerez e Garcia de Oliuares, vecinos desta dicha cibdad.

E despues desto en este dicho dia sabado veynte e nueue dias del dicho mes de Março e del año sobre dicho de mill e quatrocientos e setenta e siete años a ora de misas, estando en el Corral de los Olmos de la yglesia de Seuilla estando y presente el dicho Esteuan Perez pesquisydor, e otrosy estando y presente el dicho Alfonso Perez de Horozco en nonbre de los dichos Diego de Ferrera e Doña Inés, su muger, en presencia de mi el dicho Diego Fernandez de Oliuares, escriuano del dicho Señor Rey e de los testigos de yuso escriptos luego el dicho Alfonso Perez en los dichos nonbres presentó antel dicho Esteuan Perez pesquisydor, una escriptura de testimonio escripto en papel firmado e signado de escriuano e notario publico e un traslado sacado con abtoridad de **alcalde**, escripto en papel, que parece ser sacado de una carta del Rey **Don Johan nuestro Señor, que santa gloria aya**, firmado e sygnado de escriuano e notario publico, e otra carta de donacion, escripta en papel, **firmada e signada de escriuano publico de Seuilla**, e otra escriptura escripta en papel, **firmada e signada de escriuano e notario publico**, segund por ellas parescia, e cinco escripturas escriptas en pergamino de cuero, firmadas e signadas de escriuano publico de Seuilla, e otra carta del dicho Señor Rey Don Johan que Dios aya, escripta en papel e firmada de su nonbre e sellada con su sello de cera colorada en las espaldas, e otra carta del dicho Señor Rey escripta en papel, firmada de su nonbre e sellada con su sello de cera bermeja en las espaldas, e otra carta del Rey Don Enrique, nuestro Señor, que Dios aya, escripta en papel e sellada con su sello de cera bermeja en las espaldas e firmada de los de su Consejo, e otra carta que parescia ser de sentencia firmada de ciertos

nonbres, escripta en papel e signada de escriuano e notario publico, segund por ella parescia, e otra carta del dicho Señor Rey Don Enrique, escripta en papel e firmada de su nonbre, e una escriptura de testimonio de posesyon, escripta en papel, firmada e signada de escriuano publico, segund que por ella parescia, e un traslado de carta de preuillagio escripta en papel, sacada con actoridad de allcalde, segund por el parescia; e otra carta del Rey e Reyna, nuestros Señores, escripta en papel e firmada de sus nonbres e sellada con su sello de cera colorada en las espaldas, de las quales dichas cartas de los dichos Señores Reyes e otras escripturas de suso declaradas, una en pos de otra, los treslados de todas ellas, concertados con los originales unos en pos de otros es esto que se sigue:

En la villa de Valladolid, domingo veinte e seys dias de Junio, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesucristo de mill e quatrocientos e doce años, estando en los palacios del muy alto e poderoso e muy esclarecido nuestro Señor el Rey, que son cerca del monesterio de Sant Pablo, ante la merced del dicho Señor Rey e de la muy clara e muy excelente la Reyna nuestra Señora, su madre e su tutora, e regidora de sus regnos en presencia de mi Sancho Romero, escriuano de la camara del dicho Señor Rey e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos, e de los que ayuso seran escriptos por testigos parescio y presente mosen Johan de Betancort, Señor de Canaria, e dixo que otorgaua e otorgó al dicho Señor que estaua presente e a mi el dicho escriuano asy como publica persona que rescebia e tomaua este otorgamiento para el dicho Señor Rey que hera su vasallo e que prometia de le ser leal e verdadero vasallo en todas cosas e que acrescentara su honrra e su prouecho, e desviara su mal e su dapno quanto el pudiere, e le besaua el pie e la mano en conoscimiento de señorío. E luego fizo pleyto e omenaje al dicho Señor Rey una e dos e tres veces en manos de Gomez Carrillo, cauallero allcalde mayor de los fijosdalgo, que de las yslas de Canaria que el ovo y ganó e de las que oviere e ganare de aqui adelante, que fara dellas guerra e paz por mandado del dicho Señor Rey e que lo acogera en ellas e en cada una dellas quando e cada que ay quisiere entrar e que corra y su moneda, e que non fará otra syn licencia del dicho Señor Rey, e que guardará al dicho Señor Rey todas las otras cosas que le pertenescen por el Señorío real e non se pueden apartar del so pena de caher por ello en aquel mal caso que cahe aquel que trae castillo o mata Señor. E desto en como pasó la dicha Señora Reyna mandó a mi el dicho escriuano que lo diese asy por testimonio, e eso mismo el dicho mosen Johan pidiome que gelo diese asy signado por que supiese lo que en este caso guardar, a lo qual fueron presentes por testigos Dia Sanchez de Benauides e mosen Robui de Braquemont e los doctores Peryañez e Al-

fonso Rodriguez, oydores del abdiencia del dicho Señor Rey el Doctor Ferrand Perez, allcalde del dicho Señor Rey, e Ferrand Alfonso de Toro e Martin Gonzalez de Villasilpliz, escriuano de camara del dicho Señor Rey, e yo Sancho Romero, escriuano de la Camara de Nuestro Señor el Rey e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos fuy presente ala sazón que el dicho Mosen Johan fizo el dicho pleyto omeñaje en la manera sobre dicha e a pedimiento del dicho mosen Johan fize escreuir este publico ynstrumento e puse en el mio sygno en tesfimonio de verdad.

Sepan quantos esta carta vieren como ante mi Diego Rodriguez, allcalde por el honrado caballero Ferrand Alvarez de Toledo, Corregidor e justicia mayor de la muy noble cibdad de Seuilla e de toda su tierra por nuestro Señor el Rey parescio Johan Farfan, vecino que se dixo desta dicha cibdad o mostró e presentó ante mi el dicho allcalde una carta del dicho Señor Rey, escripta en papel e firmada de los nonbres delos Señores Reyna e Rey de Aragon, tutores e regidores de los reynos e señorios del dicho Señor Rey e sellada con su sello e la poridad, de cera bermeja en las espaldas, el thenor de la qual es este que se sigue:

Don Johan por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon de Toledo de Galicia, de Seuilla de Cordoua, de Murcia de Jahen del Algarue de Algezira e Señor de Vizcaya e de Molina, por quanto vos Mosen Johan de Betancorte, mí vasallo, Señor de las yslas de Canaria en el pleyto e omeñaje que me fecistes por las dichas yslas se contiene que corra mi moneda en las dichas yslas e que vos non podades fazer otra moneda syn mi licencia e mandado por ende yo por esta mi carta vos do licencia para que podades mandar fazer moneda en las dichas yslas o en qualquier dellas del cuño e ley que a vos bien visto fuere, e que non sea del cuño nin de la ley de la moneda de los mis regnos la qual moneda que asy fisierdes o mandaredes fazer se pueda usar e correr en las dichas yslas, segund que lo vos mandardes e hordenardes. E desto vos mandé dar esta mi carta sallada con mi sello de la poridad.

Dada en la villa de Valladolid, veynte e seys dias de Junio, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesucristo de mill e quatrocientos e doce años, pero es mi merced que esta licencia que vos yo do se entienda fasta que ayades otro mi mandamiento en contrario.—Yo Diego Fernandez de Vadillo la fiz escreuir por mandado de los Señores Reyna e Rey de Aragon, tutores de nuestro Señor el Rey e regidores de los sus regnos. —Yo la Reyna.—Rex Ferdinandus.

E en las espaldas de la dicha carta estaua una señal que dice—Registrada.

E la dicha carta presentada ante mi el dicho allcalde en la manera que dicha es, luego el dicho Johan Farfan dixo que por quanto el se en-

tiende aprouechar de la dicha carta, para lo mostrar e presentar en algunas partes donde le cunple, e dixo que ha rescelo que en mostrandola o presentandola o en leuandola mostrar o presentar que se le caheria en fuego o en agua o que la perderia o gela furtarian al que la leuase o traxiese, por la qualrazon, dixo que si asy esto acaesciese, que peresceria su derecho. Por ende dixo que pedia e pedio a mi el dicho allcalde que yo de mi oficio mandase e diese licencia e autoridad a Pedro Ramirez, escriuano publico desta cibdad que con el ante mi estaua presente para que ficiese o mandase facer un traslado o mas de la dicha carta, sacados con mi actoridad, e los diese al dicho Johan Farfan para guarda de su derecho. E yo el dicho allcalde, visto lo que dicho es e vista la dicha carta del dicho Señor Rey sana e non rota nin chancellada, nin rayda, nin enmendada, nin en ella otra sospecha alguna, porque segund derecho non deua valer, mande dar e dy licencia e abtoridad al dicho Pero Ramirez escriuano publico para que faga o mande fazer un traslado ó mas de la dicha carta, sacados con mi actoridad e los dé al dicho Johan Farfan para que los aya para guarda de su al qual traslado ó traslados que asy fiziere o mandare fazer de la dicha carta del dicho Señor Rey yo do abtoridad e ynterpongo mi decreto, e mando que valga e faga fe en todo logar do pareciere bien asy e tan conplida mente como vale e faze la dicha carta oreginal del dicho Señor Rey que ante mi fue presentada.

Fue fecha la dicha peticion e dada la dicha abtoridad, e fue concertado este traslado con la dicha carta del dicho Señor Rey ante los escriuanos publicos de Seuilla que lo firmaron de sus nombres en testimonio en veynte e (1) dias de Enero, año del nascimienio del nuestro Saluador Jhesucristo de mill e quatrocientos e treinta e siete rños.

Diego Rodriguez, allcalde.—Yo Luis Diaz escriuano de Seuilla, so testigo deste treslado, e fuy presente a la dicha abtoridad e mandamiento del dicho allcalde.—Yo Fernand Gonzalez, escriuano de Seuilla, so testigo deste treslado e fui presente a la abtoridad e mandamiento del dicho allcalde. E yo Pedro Ramirez, escriuano publico dela muy noble cibdad de Seuilla lo fize escreuir e lo concerté e fuy presente ala abtoridad e mandamiento del dicho allcalde, e fize en el mio sygno e so testigo.

En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta vieren como yo Maciote de Betancorte, vecino que so de la muy noble cibdad de Seuilla en la collacion de Santa Maria en boz e en nonbre de Mosen Johan de Betancort, mi tio, Señor de la grand vila e de las yslas de Canaria, vecino de la dicha cibdad en la dicha collacion de Santa Maria la mayor, cuyo procurador so, segund se contiene en una carta de procuracion es-

(1) Hay un blanco.

cripta en pergamino de cuero en latyn, firmada e signada de notario apostolico, el traslado de la qual, sacado con abtoridad de juez, yo luego entrego a vos Señor Don Enrique, Conde de Niebla, e por virtud de la dicha carta de procuracion suso contenida, en nonbre del dicho Mosen Johan e por el dicho su poder a mi otorgado e dado, e aun por expreso mandado suyo conosco a vos noble Señor Don Enrique, Conde de Niebla que estades presente, e resecebydas en boz e para vos e para vuestros herederos e subcesores e para quien vos o ellos quysieredes los otorgamientos e donaciones e promisiones ynfra escriptos desde agora e para syenpre jamás de mi buena voluntad e de su buena voluntad e propio movimiento e plancerero e libre aluedrio del dicho Mosèn Johan, mi tio e mio en su nonbre syn premio e syn fuerça e sin otro ynducimiento e costreñimiento alguno que sea fecho a mi ó al dicho mi tio, que vos do en pura e en justa es perfecta donacion fecha entre biuos e non reuocable por virtud del dicho poder para agora e para sienpre jamás como mejor e mas conplida en qualquier manera e por qualquier via puede e deve ser dado e otorgado asy de derecho como de fecho a vos el dicho Señor Conde todas las yslas de Canaria, que son el Roque e Santa Clara e Alegrança e la Graciosa e Lançarote e ysla de Lobos e Fuerteventura e la Gran Canaria e el Infierno e la Gomera e la Isla del Fierro e la ysla de Palmas e todas las otras yslas asy ganadas como por ganar, que son so este nonbre llamadas yslas de Canaria; e de que el dicho Mosen Johan es e se llama e espera ser Señor segund el título e conquista que en las dichas dichas yslas e en cada una dellas tiene e trahe, e yo en su nonbre tengo e trato con todas sus entradas e con todas sus salidas e puertos de mar e playas e tierras e rios e mares e fuentes estantes e manantes, e montes e prados e dehesas e pastos e gentes e ganados e señorios e justicia e mero misto ynperio e juridicion alta e baxa, ceuil e criminal e con todos los preuilegios e esenciones e tributos franquesas e libertades e pechos e derechos que en qualquier manera e por qualquier razon el dicho Mosen Johan, mi tio, ha e tiene o se espera aver e tener en las dichas yslas ganadas e por ganar o en qualquier dellas de fecho e derecho e de uso e de costunbre en qualquier manera e por qualquier razon, e en el dicho nonbre vos lo do todo en donacion buena e sana e justa e derecha e perfecta con todas sus entradas e con todas sus salidas e con todos sus usos e derechos e pertenencias e con todo lo al que dicho es quantos oy dia han e les pertenesce e deuen aver de derecho e de fecho e de uso e de costunbre por el buen amor que con vos el dicho Señor Conde tiene el dicho Mosen Johan, mi tio, e por ser vos el dicho Señor Conde noble e de la sangre real de los Señores Reyes de Castilla poderoso e tal qual dicho mi tio tiene e cree, e yo en su nonbre tengo e creo que acabaredes e por vos e por vuestra yndustria será acabado el

seruicio de Dios e la conversion de las gentes ynfielos e conquista de las dichas yslas e las tornaredes e la fee de Jhesucristo, persiguiendo la entencion, segund que el dicho Mosen Johan lo tenia e tiene comenzado. E porque la final voluntad del dicho Mosen Johan es de vos las dar a vos e que las ayades vos del por las dichas honrras e buenas obras y meritos que le vos fuistes e faredes a el e a los suyos e de su linaje de adelante, tantos e tales que segund la persona e honrra e estado de vos el dicho Señor Conde e otrosy la persona e estado del dicho Mosen Johan, e delos suyos e de su linaje montan mucho mas que no esta donacion sobre dicha. E por estas razones sobre dichas e por coda una dellas, e por otros muchos yo en nonbre del dicho Mosen Johan, e por virtud del dicho poder vos fago esta dicha donacion de las dichas yslas e gente e señorio e derechos dellas e de lo al que dicho es, e de oy dia que esta carta es fecha en adelante por syenpre jamás en nonbre del dicho Mosen Johan e por virtud del dicho poder desapodero a el e a mi e a otro qualquier su logar tenient de todo el poder e el derecho e la thenencia e posesion e propiedad e señorio y mero misto ynperio e juridicion e franquezas e libertades e prebillejos e titulos e vos e razon e acion, e de todo lo al que sobre dicho es. El dicho Mosen Johan e yo e otro qualquier en su nonbre ha e he e podria aver e le pertenesca e pertenescer devria en qualquier manera en las dichas yslas o a qualquier dellas, e en las gentes e bienes e limites e pertenencias dellas de que yo en el dicho nonbre fago a vos el dicho Señor Conde esta dicha donacion. E desde agora e oy dia dela fecha desta carta vos apodero e constituyo e entrego en el dicho nonbre por el dicho poder a mi dado luego de presente e todo ello a vos el dicho Señor Conde para que de aqui adelante sea todo vuestro libre e quito syn alguna condicion por la forma e manera que lo ha tenido e tiene el dicho Mosen Johan, e yo o otro qualquier en su nonbre por juro de heredad agora e para sienpre jamás asy la thenencia e posesion como la propiedad para dar e vender e enpeñar e trocar e cambiar e enagenar, e para que fagades de las dichas yslas e bienes e gentes e justicia e mero e misto ynperio e juridicion dellas e de todo lo al que dicho es, e en todo ello e de qualquier dello todo lo que la vuestra merced quisiere e por bien touiere, asy vos como vuestros herederos e subcesores ó quien vos o ellos quysieredes, bien asy como de lo vuestro propio mismo, e que non retengo nin aparto para el dicho Mosen Johan nin para otro alguno cosa alguna segund la forma del dicho poder. E por esta carta yo en el dicho nonbre desde agora vos do e entrego real mente e con e fecto luego a vos el dicho Señor Conde en señal de posesyon real e corporal e abtual ceuil e natural todas las cartas de preuilegios e franquezas e libertades quel dicho Mosen Johan tiene en qualquier manera en las dichas yslas e bienes e gentes dellas e en todo lo que dicho es.

E otrosy vos entrego e traspaso luego a vuestro poder libre e desenbargada mente esta carta de donacion que vos yo fago en el dicho nonbre e por el dicho poder á mi dado e otorgado; e esomesmo el dicho treslado del dicho poder sacado con la dicha autoridad por ante estos escriuanos publicos que son firmas desta carta. E otrosy me constituyo desde agora e de aqui adelante para siempre jamás por thenedor e poseedor en nonbre de vos el dicho Señor Conde; e por vos ansy como fasta agora tenia e poseya en nonbre del dicho Mosen Johan las dichas yslas con toda su juridicion e mero e misto ymperio, e con todos sus derechos e rentas que al dicho Mosen Johan pertenescian e pertenescen. E yo en su nonbre administraua para que por vos, Señor, ó quien vuestra merced quisiere libremente podades usar e usedes del señorío e propiedad e thenencia e posesion e juredicion e justicia e mero y misto ymperio de las dichas yslas e bienes e gentes e derechos e tributos dellas bien asy e a tan conplida mente como sy el dicho Mosen Johan mesmo ouiese a vos, Señor, apoderado e apoderase e entregase realmente e con efecto en todo ello presente seyendo. E yo en el dicho nonbre del dicho Mosen Johan fago pleito e postura e obligacion e convenencia sosegada con vos el dicho Señor Conde el dicho Mosen Johan ni otro por el en su nonbre nó verna contra lo sobredicho ni contra parte dello, él ni otro por el, ni sus herederos ni otro por ellos en juyzio ni fuera de juyzio ó por lo remouer ni desfazer en algund tienpo ni por alguna manera ni por dezir que esta donacion que ecede suma de quinientas doblas de oro, ni por decir que entreuino en ella engaño ó medio ó ynpresion ó fuerça ó ara inuencion o alguna otra razon, nin porque diga el dicho Mosen Johan que le sodes desconoscido ó desagradescido ó que dexistes o que fezistes contra el en su daño ó en su perjuycio alguno de aquellos casos porque segund derecho e buena razon pueden ser reuocados e desfechas las tales donaciones, saluo siempre qualquier reuerencia e ómenaje e licencia o vasallaje sy en alguna manera el dicho Mosen Johan deue ó es obligado a ver e guardar e tomar e fazer á nuestro Señor el Rey de Castilla ó á sus sucesores por alguna razon que vos Señor, seades thenido e obligado a ello. E yo reseruo al dicho Mosen Johan en la tal obligacion si alguna ay. E para aver por firme esto que dicho es agora e para siempre jamás yo por el poder que del dicho Mosen Johan tengo, obligo a vos el dicho Señor Conde el cuerpo y persona del dicho Mosen Johan en qualesquier partes e tierras que los el ha o ouiere de aqui adelante; e demás si el dicho Mosen Johan o yo ó otro qualquier en su nombre contra esta dicha donacion o contra lo que dize en esta carta fuere o contra parte dello viniere el o otro por él por lo remouer ó desfazer o reuocar en algund tiempo o por alguna manera renuncio e parto e arriedro al dicho Mosen Johan e a mi en su nombre de toda ley de hordenamiento de derecho e

de uso e de costumbre, escripto o no escripto, usado o non usado, que non vala al dicho Mosen Johan ni a otro por él, ante yo en el dicho nombre e por el sobre dicho poder e por todas las dichas clausulas e cabsas en el dicho poder contenidas e por qualquier dellas pido por merced á nuestro Señor el Rey e do e otorgo libre e conplido poder a qualquier allcalde o juez asy de la su corte como de las cibdades e villas e logares de los sus reynos e señorios que por todos los remedios del derecho fagan thener e guardar e complir al dicho Mosen Johan y a mi en su nombre esta dicha donacion e todo lo que della se sygue bien e conplidamente en manera que en ello no ayades embargo nin contrallo alguno. E demas desto que sy yo ó el dicho Mosen Johan o otro por el contra esta donacion sobre dicha ó contra qualquier cosa de lo contenido en esta dicha carta fuere ó viniere por lo remouer ó desfazer en alguna manera, que yo de bienes del dicho Mosen Johan que vos de e pague treinta mill doblas moriscas de buen oro, e de justo peso por pena e por postrera e por pura promision e estipulacion, conveniencia sosegada que con vos el dicho Señor Conde fago e pongo que tantas vegadas sea thenudo el dicho Mosen Johan e yo en su nombre a vos pagar esta dicha pena quantas vegadas el dicho Mosen Johan e otro en su nombre fuere o viniere contra esto que dicho es e contra parte dello por lo remouer o desfazer en qualquier manera. E la pena pagada o no pagada, que esta donacion e todo quanto esta carta dize que valga e sea firme. E por que todas las cosas que son escriptas en esta carta e cada una dellas sean mas firmes e estables e valederas e mejor guardadas renuncio e parto e quito al dicho Mosen Johan e a mí e a otro qualquier en su nombre de toda ley e de todo fuero e de todo derecho escripto o no escripto, canonico o ceuil, asy eclesiastico ó seglar e de todo estatuto e constitucion e previllegio viejo ó nuevo, usado ó non usado, e de todo beneficio de restitution yn yntegrum e de toda razon e exepcion e defensyon de quel dicho Mosen Johan ó otro en su nombre ó sus derechos contra esto que dicho es ó contra qualquier dello se pudiese ayudar o aprouechar para yr ó venir contra lo que dicho es que les non vala en juycio nin fuera de juycio en algund tiempo por alguna manera.

E porque en este contrabto ay alguna renunciacion general y sea firme, yo en el dicho nombre renuncio la ley del derecho en que dice que general renunciacion non vala e otorgo que liguen contra el dicho Mosen Johan e contra sus herederos e contra mí en su nombre todos estos renunciamientos e leyes, asy generales como especiales e señaladamente la pena sobredicha. E renuncio que el dicho Mosen Johan ni otro alguno en su nombre non se pueda amparar nin defender para venir contra lo que dicho es por cartas de Rey ni de Reyna ni de otros Señores ganadas ni por ganar ni por alguna otra razon ni defension que ante sy pon-

gan. E para lo asy thener e guardar e conplir e aver por firme en la manera que dicha es obligo al dicho Mosen Johan e a su persona e a todos sus bienes muebles e rayzes los que hoy dia ha e avra de aqui adelante; e demas quiero e pido quel dicho Mosen Johan e yo en nombre e cada uno de nos que seamos judgados para este contrabto por la ley del fuero a que son poblados los vecinos e moradores desta cibdad en que diz que todos los pleytos e posturas e convenencias que fueren fechas e otorgadas entre partes en que sea puesto el dia e el mes e el año en que fueren fechos e otorgados que valan e sean firmes para siempre.

Otrosy otorgo e plazeme en el dicho nombre quel dicho mi tio Mosen Johan e yo en su nombre ser judgados por la ley del hordenamiento de Alcalá de Henares que diz que en qualquier manera que parezca que alguno que se obligó á otro que sea thenudo de lo cumplir. De las quales e otras muchas leyes cerca de la guarda del derecho del dicho mi tyo, Mosen Johan fue yo avisado e certificado por los escriuanos firmas desta carta que me non valgan.

E yo el dicho Don Enrique, Conde de Niebla, que a todo lo sobredicho so presente otorgo que rescibo de vos el dicho Mosen Maciote de Betancort e procurador del dicho Mosen Johan de Betancort, vuestro tyo e por nombre del dicho Mosen Johan para mi e para mis herederos e subcesores esta dicha donacion de las dichas yslas e propiedad e posesyon e juridicion e justicia e mero misto ynperio e preuilegios e franquezas e libertades dellas por virtud del poder sobredicho e en todas las clausulas e condiciones e obligaciones que me vos fazedes e que yo fago e en el dicho poder e eso mismo en esta dicha carta son contenidas, e con qualesquier cargas sy en alguna manera el dicho Mosen Johan o por qualquier razon era ó es obligado á mi Señor el Rey de Castilla, que Dios mantenga, e a sus subcesores, ca yo me obligo á todo ello e en señal de verdadera posesyon rescibo en mí de vos el dicho Mosen Maciote los dichos preuilegios e carta de donacion e el traslado del dicho poder, de lo qual todo me tengo por contento y entregado a toda mi voluntad, los quales dichos recabdos e cartas e priuillejios e traslado de poder me entregades e yo rescibo en mi e para mi e para mis subcesores e herederos en guarda de mi derecho ante los escriuanos publicos que son firmas desta carta. De lo qual todo me otorgo por pagado e bien entregado a toda mi voluntad, e desde agora en adelante me otorgo por señor e poseedor de las dichas yslas e gentes dellas con las cargas y obligaciones sobre dichas y ha, e de presente fasta que yo adelante prouea dexo a vos el dicho Mosen Maciote por mi poseedor e thenedor e por mi capitan e governador de las dichas yslas e bienes e gentes dellas segund e en la manera que dicha es.

Fecha la carta en Seuilla quince dias de nouiembre, año del nasci-

miento del nuestro Saluador Jhesucristo de mill e quatrocientos e diez e ocho años. Ay raydo e emendado o diz con, e o diz mosen; e escripto entre renglones o diz nombre no le enpezca. Yo Martin Sanchez escriuano de Seuilla so testigo. Yo Diego Garcia, escriuano de Seuilla so testigo. Yo Diego Garcia, escriuano de Seuilla vy rescebir al dicho Conde los dichos recabdos e escripturas que en esta carta se faze mencion del dicho Maciote, e so testigo. E yo Martie Sanchez, escriuano publico de Seuilla, fiz escreuir esta carta e puse en ella mio signo e vy rescebir al dicho Conde del dicho Maciote los dichos recabdos e escripturas de que en esta carta faze mincion, e fúy presente a todo lo que sobre dicho es, e so testigo.

Sean cuantos esta carta vieren como yo Don Enrique, Conde de Niebla, Señor de las islas de Canaria, de mi buena voluntad e propio mouimiento otorgo e conosco a vos Guillen de las Casas, vecino de la muy noble cibdad de Seuilla, fijo de Alfonso de las Casas, fiel e exsecutor que fue de la dicha cibdad, difunto que Dios perdone, que estades presente, estipulante e que rescebidés las causaciones, pleitos e posturas, contrabtos e obligaciones e promisiones e donaciones en este contrabto contenidas, e por quanto entre mi el dicho Conde Don Enrique e mis procuradores en mi nombre, de la una parte e el dicho Alfonso de las Casas, vuestro padre, de la otra parte avia pleytos e contiendas que estan pendientes ante nuestro Señor el Rey e en el su Consejo, e ante los oydores de la su abdiencia e ante otros jueces de la su corte e desta cibdad de Seuilla por cabsa de una donacion que nuestro Señor el Rey fizo al dicho Alfonso de las Casas, vuestro padre, en que le fizo merced de ciertas yslas, llamadas de Canaria, las quales dichas yslas e la thenencia e posesyon e propiedad e Señorío dellas yo he defendido e defendy fasta agora por mias e lleuaua e he lleuado los frutos e derechos e rentas dellas por virtud de un contrabto e carta de donacion que Mosen Johan de Betancorte, cauallero francés, e Mosen Maciote de Betancorte su sobrino, su procurador en su nombre me fizo de las dichas yslas a bueltas de las otras yslas llamadas de Canaria con lo que les pertenesce, segund que todo esto e otras cosas mejor e mas conplida mente se contienen en el dicho contrabto de donacion a mi fecha por el dicho Mosen Johan, e segund que está por mi parte allegado en los dichos pleitos que sobre esta razon estan pendientes, como dicho es. E porque yo se e so certificado quel dicho Alfonso de las Casas, vuestro padre, tenia e tiene derecho á las dichas yslas por virtud de la dicha merced quel dicho Señor Rey dellas le fizo, e que yo non tenia nin tengo á ellas derecho alguno, e por seguir la entincion e voluntad de nuestro Señor el Rey e aprouar la dicha donacion que al dicho vuestro padre de las dichas yslas fizo, e otrosy por me quitar de los dichos pleytos e contiendas que asy en uno aviamos e teniamos so-

bre razon de las dichas yslas e por bien de paz e de concordia, e por descargo de mi conciencia fago con vos transacion de los dichos pleitos e de cada uno dellos e otorgo yo el dicho Conde Don Enrique á vos el dicho Guillen de las Casas para vos e para vuestros herederos e subcesores que he por firme e valedera agora e para syempre jamas la dicha carta de merced e donacion quel dicho Seños Rey fizo de las dichas yslas al dicho vuestro padre, segund e en la manera que en ello se contiene, e reconozco e confieso que fué e es justa e buena, e que gela pudo fazer de derecho, por lo qual do por ninguno el dicho pleito o pleitos que en uno auiamos e teniamos sobre razon de las dichas yslas ó sobre qualquier parte dellas, e parto mano dellas, segund que estan pendientes ante nuestro Señor el Rey, e en el su Consejo e abdiencia, e ante otros qualesquier jueces. E sy parescieren los tales pleytos e demandas que nos asy auiamos sobre la dicha razon quiero que sean rotos e casos, e que non valgan nin fagan fe en juyzio nin fuera de juyzio en algund tiempo nin por alguna manera, e otro sy otorgo yo el dicho Conde Don Enrique que abro e parto mano de la dicha donacion á mi fecha por el dicho Mosen Johan e su procurador en su nombre de las dichas yslas de que el dicho Señor Rey asy fizo merced al dicho vuestro padre, como dicho es. e de todo el derecho e propiedad e señorio e posesyon e tenencia e conquista dellas, e del mero mixto ynperio e juridicion e hoz e razon e accion que yo el dicho Conde auia e tenia contra las dichas yslas o contra qualquier dellas que asy pertenescian al dicho vuestro padre por razon de la dicha merced que asy dellas tenia e le fizo el dicho Señor Rey; e sy en alguna manera á mi pertenesco renuncio la en vos e por vos e para vuestros subcesores e para quien vos quisyerdes, e dexolas e fago dellas e de cada una dellas cesyon e trespasamiento a vos el dicho Guillen de las Casas e para vos e para vuestros herederos e subcesores e para quien vos quisyerdes, e de todo el señorio e propiedad e voz e razon e accion e thenencia e posesion e conquista e justicia ceuil e criminal e juridicion alta e baxa e mero e mixto ynperio e vasallos e vasallajes e feudos e fortalezas e fazer de moneda e tributos e rentas e pechos e derechos e con todas sus entradas e salidas, e con todas sus tierras e montes e prados e pastos e rios e fuentes e aguas estantes e corrientes e manantes, e con todos sus puertos de mar e metales e mineras, e segund e en la manera que mejor e mas conplida mente dellas e de cada una dellas e de todo lo que dicho es nuestro Señor el Rey fizo merced al dicho Alfonso de las Casas, vuestro padre, e a sus herederos e subcesores, e segund que mejor e mas conplida mente yo las he tenido e poseydo fasta aqui por virtud de la dicha donacion que asy dellas me fizo el dicho Mosen Johan de Betancort e el dicho Mosen Maciote, su procurador en su nombre, con todo lo que dicho es que les pertenesce e pertenescer deue ó pue-

de en qualquier manera ó por qualquier razon de todo me derelinco e lo trespaso e cedo e renuncio en vos e para vos el dicho Guillen de las Casas, e para vestros herederos e subcesores e para quien vos quisierdes syguiendo la yntincion e voluntad de nuestro Señor el Rey de la dicha donacion e merced que al dicho vuestro padre dellas e de cada una dellas fizo, como dicho es, e reconociendo que yo non toue nin tengo nin tener puedo ni deuo a ellas ni a parte dellas ni a cosa alguna de lo dicho que les pertenesce derecho ni accion alguna, e prometo no yr ni venir contra la dicha donacion ni contra parte della por la remouer ó desfazer en algund tiempo por alguna manera so la pena ynfra escripta, e sy necesario es e algund derecho á las dichas yslas ó á qualquier parte de todas ellas de que al dicho vuestro padre asy fue fecha la dicha merced a mi pertenesce ó pertenescer puede lo que confieso que non me pertenesce nin pertenescer puede ni deue, yo vos fago donacion dellas e de cada una dellas e de todo lo que les pertenesce e a ellas es anexo, como dicho es, e lo renuncio en vos e para vos e para vuestros herederos e subcesores en manera que non retengo nin reseruo á mi ni a mis subcesores ni para nos ni nos finco dellas ni parte dellas ni de lo que les pertenesce cosa ni titulo alguno, e por quanto yo ynpetre e gane una carta de nuestro Señor el Rey para que pudiese vender las yslas de Canaria e fazer dellas lo que quisiere, porque yo pudiese ser socorrido en nescesydad en que esto para yr servir á la su merced en la guerra que agora tiene con los reyes de Aragon e de Nauarra, de la qual carta su thenor es este que se sygue:

Don Johan por la gracia de Dios rey de Castilla e de Leon, de Toledo, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcoia, de Jahen, del Algarbe, de Algecira, e Señor de Vizcaya e de Molina, por quanto por parte de vos Don Enrique, Conde de Niebla, del mi Consejo, me fue fecha relacion diciendo en como vos, placiendo á mi merced queriades renunciar e traspasar el derecho que auia de las yslas de Canaria en algunas personas que vos lo querian comprar, por ende que me pediades por merced que me pluguiese dello; e yo, por vos fazer merced touelo por bien, e por esta mi carta vos do licencia para que podades traspasar e trespasedes en qualquier o qualesquier personas que vos quisierdes e por bien touierdes el derecho que auedes á las dichas yslas, pero es mi merced que non lo fagades nin podades fazer con horden nin religioso, nin con onbre de fuera de mis regnos, e desto vos mande dar esta mi carta, firmada de mi nombre e sellada con mi sello. Dada en la villa de Medina del Campo, diez dias de Febrero, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesucristo de mill e quatrocientos e treynta años.—Yo el Rey.—Yo Diego Romero la fiz escreuir por mandado de nuestro Señor el Rey.

E en las espaldas de la dicha carta está escrito esto que se sygue:

Acordada en Consejo.—Relator.—Registrada. Por ende yo el dicho Conde Don Enrique otorgo e conozco que vendo a vos el dicho Guillen de las Casas, jurado e vecino de la dicha cibdad de Seuilla, todas las otras yslas que syn estas de que al dicho vuestro padre fue fecha la dicha merced por nuestro Señor el Rey son llamadas e yntituladas e dichas e nombradas yslas de Canaria, e la conquista dellas e de todo el Señorío e propiedad e thenencia e posesion e derecho e mero mixto inperio e boz e razon e accion que yo el dicho Conde he e tengo e auia e tenia o podia auer e tener á las dichas yslas de Canaria y conquista dellas e de cada una dellas, de que asy me fue fecha la dicha donacion por el dicho Mosen Johan e por Mosen Maciote de Betancor, su sobrino, en su nombre, como dicho es, segund que á mi pertenesca e pertenesce e pertenescer deue e puede en qualquier manera e por qualquier razon e por qualesquier vias e maneras de las que dichas son ó en otra qualesquier manera ó por qualquier razon vendida buena e sana e justa e derecha e syn entredicho alguno ó syn condicion alguna con todas sus entradas e con todas sus salidas e terminos e pertenencias, todo bien e complida mente segund que á las dichas yslas pertenesce e pertenescer puede e deue en qualquier manera o por qualquier razon, e segund que lo yo el dicho Conde o otra persona ó personas por mi e en mi nombre lo ha tenide e tiene e he poseydo e posee en qualquier manera non reteniendo para mi ni para otro por mi ni para mis subcesores e herederos cosa alguna por justo e derecho e conveniente precio nonbrado en que yo el dicho Conde Don Enrique e vos el dicho Guillen de las Casas nos avenimos e acordamos, es a saber por cinco mill doblas moriseas de buen oro de justo peso, las quales dichas cinco mill doblas de oro yo e otro por mi resceby de vos el dicho Guillen de las Casas e de otro por vos contados realmente e con efecto asy en moneda de oro como en mrs. de moneda corriente, e son en mi poder, e conuertidas en mis propios usos. e en pays de la tierra e sueldo que yo ove a dar alas gentes que conmigo van a la dicha guerra en seruicio de nuestro Señor el Rey e en defension de su corona e de su regno, de las quales dichas doblas so bien pagado e entregado á todami voluntad, e renuncio que non pueda decir que las non resceby de vos como dicho es, ó que otorgue este contrabto con esperanza de futura numeracion (sic), e sy lo dixere que me non vala. E á esto renuncio expresamente á la exepcion de los dos años que ponen las leyes en derecho de la pecunia non contada ni vista ni rescebida ni pagada, e todas las otras leyes de fuero e del derecho de que yo el dicho Conde o otro por mi me pudiese ayudar ó aprouechar que me non valan en esta razon en algund tiempo ni por alguna manera. E por mas declarar mi final entencion, que es que sean vuestras para siempre todas las dichas yslas de que asy me fue fecha la dicha donacion; e sy estas dichas

yslas e todo lo sobredicho que con ellas vos vendo e qualquier cosa dello mas vale ó podria valer destas cinco mill doblas sobredichas que de vos rescebi, lo que non valen ni lo yo pude ni puedo por ellas aver ni fallar quien tanto nin mas por ellas me diese como vos el dicho Guillen de las Casas por ellas me distes, e si alguna cosa de aqui adelante mas pueden valer lo que no valen ni valer pueden, yo de mi buena y propia voluntad vos fago de todo e de qualquier cosa o demasya dello cesyon e trespasamiento, e vos lo do todo en pura e justa donacion perfecta e acabada, fecha entre biuos e non reuocable agora e para syempre jamas por todas las cabsas susodichas, e por muchos e leales seruiçios que vos e los de vuestro linaje avedes fecho á mi e a los de mi linaje, e por las cargas que de vos e de vuestro padre tengo que montan e valen e valer pueden mucho mas que la dicha demasya de las dichas yslas que yo vos vendo, e por que es mi voluntad de vos lo dar para que vos ó quien vos quisyeredes fagades de todo ello como de cosa vuestra propia, segund dicho es, e desde oy dia que esta carta es fecha en adelante me desapodero del señorio e propiedad e thenencia e posesyon e yntitulacion e boz e razon e accion de las dichas yslas e de cada una dellas, e de todas las otras cosas sobre dichas que a mi pertenesce e pertenescer deuen en ellas e por cabsa dellas en qualquier manera. E la do e trespaso a vos el dicho Guillen de las Casas para que las podades entrar e tomar por vos mesmo e por vuestros herederos syn mas licencia e poder mio, e syn licencia de juez e de allcalde, e de qualquier otro oficial e que podades fazer en todo ello e en cada cosa dello todo lo que vos quisyeredes e por bien touieredes, asy como de cosa vuestra propia, e desde oy dia que esta carta es fecha se entienda ser e sea vuestro todo el señorio e propiedad e posesyon e thenencia de las dichas yslas e de todas las otras cosas que a ellas pertenescen e pertenescer deuen con todas las otras cosas dellas segund de suso dicho es en qualquier manera e por qualquier razon, e que vos las non puedan embargar nin embarguen en algund tiempo por dezir que luego vos de presente non tomastes corporalmente la tenencia e posesion de las dichas yslas e cosas á ellas pertenesçientes, e el tal poseedor e thenedor dellas que es por mi que sea por vos el dicho Guillen de las Casas en quanto vos quisierdes e por bien touierdes e non por mi mismo nin por mi abtoridad. E el señorio e propiedad e thenencia e posesyon que yo fasta aqui tenia en ellas e en cada una dellas desde agora vos lo do todo e trespaso que sea siempre firme vuestro e que non se pueda atájar por espacio de tiempo. Otrosy prometo por mi e por mis fijos e subçesores de non reuocar esta dicha donacion nin la contradecir en cosa alguna de lo en ella contenido agora nin en algund tiempo nin por alguna manera nin por alguna razon, nin vos la embargar nin perturbar nin enagenar en todo ni en cosa dello en caso que vos quisieredes e fa-

gades ó que cayesedes e fuesedes contra mi en qualquier caso de aquellos que los derechos ponen ó en todos ellos, por que las tales donaciones puedan ser reuocadas quier en vida quier en la postrimera voluntad ó despues, sy lo yo ó mis hijos e subcesores quisyeren redarguir e contra ella yr ó fueren por la dicha razon que me non vala ni sea oydo sobre ello yo ni otri por mi e que vos el dicho Guillen de las Casas de aqui adelante que finquedes e seades actor e señor e poderoso e defensor de las dichas yslas con todas las otras cosas á ellas pertenescientes que dichas son para vos e para vuestros herederos e subcesores de non yr nin venir yo ni otri por mi, ni mis hijos e subcesores en algund tiempo contra esta dicha donacion que vos yo fago, e prometo de vos amparar e defender e ayudar en quanto en mi fuere que ayades e tengades el Señorío e propiedad e thenencia e posesion de las dichas islas e de todas las otras cosas que a ellas pertenescen e pertenescer deuen con mis propias costas e despensas, con todos los omnes e mugeres de qualquier ley o estado o condicion que las dichas yslas ó lo en esta carta contenido vos venga demandado, o contrariando todo ó parte dello en qualquier manera ó por qualquier razon. E sy por ventura yo o otrie por mi fuere ó viniere ó atentar e yr ó venir contra esta dicha vendida e donacion ó contra lo en esta carta contenido ó contra parte dello, que me non vala nin sea sobre ello oydo yo ni otri por mi ni mis hijos e subcesores en juicio ni fuera del, e demas que vos pechen en pena e en postura que sobre mi pongo veinte mill doblas moriscas de buen oro e de justo peso, la qual dicha pena me obligo de pagar tantas veces quantas yo en ella cayere, que la podades aver e cobrar de mi e de mis bienes, á los quales obligo quantas vegadas fuere o viniere contra esta dicha vendida e donacion, ó tentare yr ó venir contra parte dello e delo en esta carta contenido. E la pena pagada ó no pagada, que siempre quede firme e valedera esta carta e todo lo en ella contenido. E sometome a juridicion de qualquier juez eclesyastico de qualquier cibdad ó villa ó lugar de qualquier estado ó condicion que sean ante quien esta carta fuere mostrada, que a la vuestra symple querella e peticion, syn yo ser llamado ni citado, ní aver copia ni traslado de vuestra peticion e desta carta de donacion que me lo fagan thener e guardar e cumplir por todo derecho ceuil e censura eclesiastica que en vuestro fauor e contra mi fueren, ó por aquella pena ó penas que mas entendieren que cumple, porque aquello que sobre mi es e en esta carta se contiene e cada cosa dello esté en su vigor e fuerça todo e no pueda ser reuocado. E sobre esto renuncio e parto de mi las leyes del derecho que se syguen e cada una dellas; la una ley en que diz que donacion fecha entre viuos en mayor contia de quinientos sueldos que es syn actoridad de juez e syn ynsinuacion que non vala. E la otra ley en que diz que sy los donatorios que resciben alguna donacion

fazen tuerto e desaguisado metiendo manos ayradas o buscando e trayendo e faziendo daño graue o bituperando al donador, ó contra él faciendole perder asy quanto al cuerpo como a los bienes como en otra manera, que los tales donadores que la puedan reuocar. E la otra ley que diz que sy el donatorio muriere antes del donador, que la tal donacion se torne á aquel que la dio. E la otra ley que dice que quando los que dan algo a otros fueren cuytados e queixados de fambre ó de pobreza ó de otro menester, que puedan reuocar la donacion que ficieren. E la otra ley que dice que las posturas e contrabtos que son fechos contra derecho e contra las buenas costumbres que non valgan. E la otra ley que dice que sy el donador touiere la cosa donada ó la posesyon, que se presume la donacion ynfinitosa. E la otra ley que dize que quando alguno demandare á otro ante juridicion agena e non ante juez que deue maguer que ante otro esté el pleito començado, que cayga el actor de la demanda. E la otra ley en que diz que sy algun contrabto paresciere que las personas singulares se sometan á juridicion eclesyastica, que las tales personas caygan en ciertas penas e el contrabto sea ninguno. E la otra ley que dize que por convenciones de personas priuadas que el derecho publico que non pueda ser derogado nin renunciado. E la otra ley que dice que quando alguno fiziere algund contrato de qualquier naturaleza que sea, que aunque todas las exepciones non puedan ser puestas, que pueda ser apuesta la exepcion del mal engaño. E la otra ley que dice que puesto que alguno dexe en aluedrio de su contrario para que declare ó faga alguna cosa que sea su perjuycio, que antes de la accion, e fecha e traydo á efecto que se pueda arrepentir. E la otra ley que dice que quando alguna postura es fecha contra la naturaleza del pleito e contrabto que ynterpone que siempre se deue entender que se faze á buena fe e non contra el contrabto e la natura del; e la otra ley que dice que no puede omne renunciar la ley que dice carta general de pago ó general renunciacion non vala, e la otra ley que dice que si alguno fiziere carta de donacion de sus cosas á otro e la carta tomare el que la fizo e la non diere que gela pueda tener, e sy quisiere darlo á otro e fazer dello lo que quisiere, que lo pueda fazer, de las quales dichas leyes e de cada una dellas soy cierto e certificado, e general mente renuncio e parto de mí todas las otras leyes del derecho canonico e de céuil e de comun e municipal e fueros e ordenamientos e costumbres que fablan porque las donaciones pueden ser reuocadas e desatadas, e porque se pueda renunciar e desatar lo en esta carta contenido e cada cosa dello e todas las otras leyes que fueren en mi ayuda e fauor. E otrosy renuncio e parto de mí toda carta de gracia e de merced de Padre Santo ó de Rey ó de Reyna o de ynfante o de obispo o de arçobispo o de otro Señor o perlado asy eclesyastico como seglar poderoso, ganada ó por ganar, e de tod

auxilio, por lo qual ó por qualquier dello pudiere yr á venir contra lo en esta carta contenido e contra parte dello ó por lo de sacar o quebrantar e para todo lo que dicho es asy thener e guardar e complir obligo á mi mismo e a todos mis bienes muebles e rayzes avidos o por aver por do quier los yo aya, dando poder á las dichas justicias, como dicho es para que me lo fagan asy thener e guardar e complir como en esta carta se contiene en todo e en parte dello asy ellos e cada uno dellos lo ouiere judgado e sentenciado ante ellos e qualquier dellos fuese pasado en cosa judgada e en cosa firme. E yo el dicho Guillen de las Casas que á todo lo que dicho es fuy e so presente que recibo en mi e para mi e para mis subcesores e herederos estas donaciones, ventas e promisiones e obligaciones en este contrabto contenidas e otorgo e conozco que por manera de transacion do por libre e quito a vos el dicho Señor Conde Don Enrique de qualesquier frutos, rentas, derechos, tributos, captiuos e bienes que en qualquier manera e por qualquier via vos ó otri por vos leuastes e consentistes leuar de todas las dichas yslas ó de qualquier parte dellas e de todo lo que al dicho Alfonso de las Casas, mi padre, e á mí pertenescio e fasta oy pertenescoer pudo en ellas y en qualquier dellas por virtud de la dicha donacion quel dicho Señor Rey al dicho mi padre fizo, ó en otra qualquier manera. E de todas las costas que por el dicho mi padre ó por otri por el fueron fechas en los pleitos e negocios, e de qualesquier daptos e menoscabos que por cabsa dello o de qualquier parte dello vyneron al dicho mi padre e a mí. E prometo a buena fe e syn mal engaño de nunca los demandar á vos nin a vuestros fazedores e gobernadores e vasallos nin aquel ó aquellos pue por vos en las dichas yslas estouieron ó por vos lo ovieron de administrar e fazer so las mesmas penas e posturas e obligaciones á que vos aqui en este contrabto vos obligastes e obligades á mi e en este contrabto son contenidas, á que me obligo e prometo dar e pagar á vos e a aquel ó aquellos cuyo ynterese se tratare en esta razon. E para lo qual tener e guardar e complir e aver por firme en la manera que dicha es yo el dicho Guillen de las Casas obligo á mí e a todos mis bienes los que oy dia he e avre de aqui adelante.

E por que esto sea firme e non venga en dubda, otorgamos esta carta nos amas las dichas partes antel escriuano y notario publico e testigos de yuso escriptos, e mandamos ende fazer dos cartas, amas de un thenor, porque cada una de nos las partes tenga la suya para guarda de su derecho.

Fecha la carta en la villa de San Lucar de Barrameda. villa de mi el dicho Conde Don Enrique, veinte e cinco dias de Março, año del nacimiento del nuestro Saluador Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e treyn ta años. Testigos que á lo sobredicho fueron presentes.—Pero Gonçalez del Alcaçar, escriuano de camara de nuestro Señor el Rey e veynte e

quatro e fiel executor de Seuilla e Fernando Bocanegra e Pedro de las Casas e Johan de las Casas, vecinos de Seuilla, e Pedro Alonso Cauallero, notario apostolical e notario del Rey, e Mosen Maciote de Betancort e otros para esto llamados e especialmente rogados.

Ay escripto sobre raydo ó diz e pertenescer, e o diz quanto al e ay sobreescrito entre renglones ó diz dichas e o diz mas.

E yo Pero Sanches, escriuano de nuestro Señor el Rey e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos fuy presente en uno con los dichos testigos á todo lo que sobre dicho es, e a ruego e otorgamiento del dicho Señor Conde Don Enrique e del dicho Guillen de las Casas esta carta escreui e fiz en ella este mio sygno a tal en testimonio de verdad,—Pedro Sánchez.

Sepan quantos este aluala vieren como yo Don Enrique, Conde de Niebla, Señor de las yslas de Canaria, otorgo e conosco á vos Guillen de las Casas, fijo de Alfonso de las Casas, e fiel executor que fue de la muy noble cibdad de Seuilla, que Dios perdone, e jurado e vecino que sodes de la dicha cibdad, que estades presente que por razon que yo el dicho Conde di por ningunos los pleitos e debates e contiendas que ove con el dicho Alfonso de las Casas. vuestro padre, sobre razon de ciertas yslas de Canaria de que nuestro Señor el Rey fizo merced e donacion al dicho vuestro padre e las yo tenia en mi tenencia e posesyon e señorío e lleuaua los frutos e rentas e derechos dellas las quales dichas yslas e todo el derecho e señorío que en las dichas yslas y en cada una dellas auia e tenia por el dicho Conde abry e parti mano, e vos lo di e trespase e fize donacion dello a vos el dicho Guillen de las Casas y á vuestros herederos y subcesores. E otrosy vos vendi todas las otras yslas de Canaria e la conquista dellas, e el Señorío e propiedad e tenencia e posesion e derecho e mero misto ynerio e voz e razon e accion que yo el dicho Conde Don Enrique avia e tenia e podia aver e tener a las dichas yslas de Canaria e conquista dellas e de cada una dellas de que mosen Johan de Betancort e mosen Maciote de Betancort, su sobrino en su nonbre me fizo donacion dellas para que las ouiesedes por juro de heredad e ficiesedes dellas y en ellas como de cosa vuestra por cierta contia de doblas de oro que por ellas me distes e pagastes e yo de vos resceby, de que me otorgué por pagado e con ciertas penas e posturas e condiciones e obliaciones, segund que todo esto e otras cosas mejor e mas complida mente se contienen en un contrabto publico de trespasamiento e donacion e vendida que en esta razon yo el dicho Conde vos fize e otorgué de las dichas yslas de Canaria e de cada una dellas oy en este dia de la fecha deste alualá por antel escriuano e notario publico e testigos de yuso escriptos. Por ende yo el dicho Conde Don Enrique juro e prometo por el nombre de Dios e de Santa Maria e por los Santos Euangelios, e por la

señal de la cruz † en que puse la mano corporalmente antel dicho escriuano e testigos yuso escriptos de tener e guardar e cumplir e aver por firme e por estable e valedero todo en el dicho contrabto de traspasamiento e donacion e vendida que yo vos fize e otorgué de las dichas yslas de Canaria se contiene e de no yr ni venir yo ni otri por mi contra ello ni contra parte dello para lo remouer nin desfazer en juyzio nin fuera del en algun tiempo ni por alguna manera. E sy contra ello ó contra parte dello fuere o viniere, ó lo non touiere nin guardare ni cunpliere todo quanto en el dicho contrabto se contiene e cada cosa de lo en él contenido por este aluala de juramento pido por merced á nuestro Señor el Papa que agora es ó sera de aqui adelante e a qualquier su juez delegado e a nuestro Señor el arçobiespo de la dicha cibdad de Seuilla e a los sus oficiales e vicarios de la santa yglesia de la dicha cibdad ó a qualquier dellos ó a otro qualquier dellos ó a otro qualquier prelado de Santa yglesia ante quien este alualá fuere mostrado que pongan ó manden poner en mi sentencia de excomunion mayor e me non absueluan nin manden absolver de la dicha excomunion que en mi fuere puesta, e nin me den nin manden dar relaxacion deste dicho juramento a cabtela nin en otra manera qualquier fasta que tenga e pague e guarde e cumpla e aya por firme e valedero el dicho contrabto de trespasamiento e donacion e vendida que yo vos fize e otorgue de las dichas yslas e todo quanto en el é en este aluala de juramento se contiene e cada cosa dello, segund e en la manera que sobre dicho es.

E porque esto sea firme, otorgue este aluala de juramento antel escriuano e notario e testigos de iuso escriptos, que fue fecha e otorgada en la villa de Sanlucar de Barrameda, villa de mi el dicho Don Enrique, veinte e cinco dias de Março año del nascimiento del nuestro Salvador Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e treynta años. Testigos que á lo sobre dicho fueron presentes Pero Gonçalez del Alcaçar, escriuano de camara de nuestro Señor el Rey e veynte e quatro e fiel esecutor de Seuilla e Ferrando Bocanegra e Pero de las Casas e Johan de las Casas, vecinos de Seuilla, e Pero Alfonso Cauallero, notario apostolical e notario del Rey e Mosen Maciote de Betancort e otros para esto llamados e especialmente rogados.

Ay escripto sobre raydo o diz yo. E yo Pero Sanchez, escriuano de nuestro Señor el Rey e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos fuy presente con los dichos destigos a todo lo que sobre dicho es e a ruego e otorgamiento del dicho Señor Conde Don Enrique esta carta de juramento escreui e fiz en ella este mio sygno a tal en testimonio de verdad.—Pero Sanchez.

Sean quantos esta carta vieren como yo Ferrand Peraça, Señor de las yslas de Canaria, e yo Guillen Peraça, e yo Inés de las Casas, su her-

mana, hijos legítimos del dicho Ferrand Peraça e de Inés de las Casas, su muger defunta, que Dios aya, e legítimos uniuersales herederos que somos de fecho e de derecho de la dicha Inés de las Casas, nuestra madre, e vecinos que somos en la muy noble e muy leal cibdad de Seuilla en la collacion de Sant Martin, e nos los dichos Guillen Peraça e Inés de las Casas, con licencia e otorgamiento e placer e consentimiento del dicho Ferrand Peraça, nuestro padre, so cuyo poderio paternal nos somos, e otrosy por virtud de una carta publica que nos fizimos e otorgamos, de la qual su thenor della dice en esta guisa:

Sepan quantos esta carta vieren como yo Ferrand Peraça, e yo Guillen Peraça e yo Inés de las Casas, su hermana, hijos legítimos de Ferrand Peraça e de Inés de las Casas, su muger, la dicha Inés de las Casas nuestra madre defunta que Dios aya, vecinos que somos de la muy noble e muy leal cibdad de Seuilla en la collacion de Sant Martín, de nuestro grado e libre voluntad otorgamos a vos Guillen de las Casas, fiel e executor desta cibdad de Seuilla e vecino que todos sodes desta dicha cibdad en la collacion de Santiago, que estades presente, que por razon quel dicho Ferrand Peraça, nuestro padre e nos thenemos tratado con vos de facer permutacion e troque e cambio de toda la nuestra heredad e bienes que nos avemos e thenemos en Hueuar, lugar que es en el axarafe desta dicha cibdad e en su termino, la qual dicha heredad e bienes son unas casas e bodega con todas tinajas para vino que en ellas estan e dos molinos de aceyte con sus tinajas e con sus pertrechos e aparejos e con su huerta e con su forno de teja e ladrillo, que es todo junto en uno y dentro en las dichas casas que son en el dicho lugar de Hueuar, que se tienen en linde con casas de Diego Alfonso de la una parte, e con casas de Alfonso Salvador de la otra parte e con casas de Gonçalo Alfonso de la otra parte, e la calle e el camino del Rey e todos los oliuares que avemos e thenemos en termino del dicho lugar de Hueuar deslindados e por deslindar, conoscidos e por conoscer, e segund que los nos auemos tenido e poseido despues que Johan de las Casas, nuestro abuelo, que Dios aya, fino, fasta aqui, e oy dia los tenemos e poseemos e todos los tributos e yncentos de gallinas que a nos pertenescen e thenemos en el dicho lugar de Hueuar y en su termino, con todos los otros bienes raizes de la dicha heredad e que a vos pertenescen e pertenescer vos deuen en qualquier manera e en el dicho lugar de Hueuar e en su termino bien e conplidamente toda la dicha heredad segund e por la manera que Johan de las Casas nuestro abuelo la dexo y del quedo al tiempo e razon quel fino con todos los titulos e derechos e acciones que nos auemos e nos pertenescen contra Ruy Fernandez de Nadal, pertiguero de la yglesia desta cibdad e contra su muger e contra Diego de Villalan e contra cada uno dellos e contra qualquier o qualesquier dellos sobre razon de ciertos oli-

uares que los dichos Ruy Fernandez e su muger e Diego de Villalan e cada uno dellos compraron del dicho Johan de las Casas, nuestro abuelo, como albacea de Inés Ferrandez su muger, el qual dicho oliuar asy vendido es veinte arañadas de oliuar, e se dice que ouieron e poseen de la dicha heredad mas de las dichas veynte arañadas del dicho oliuar, e la dicha demasia nos pertenesce a nos e todo el titulo e derecho e accion que a todo ello avemos lo avemos de dar e trespasar a vos el dicho Guillen de las Casas e vos lo dar en el dicho troque e cambio, segund que mas por ystenso se conterna en el contrabto del dicho troque e cambio que sobre ello entre vos e nos pasara oy dia de la fecha desta carta ante Andres Gonçalez, escriuano publico desta dicha cibdad de Seuilla, el qual dicho troque e cambio con vos avemos de fazer por toda la vuestra parte e partes que vos el dicho Guillen de las Casas avedes e thenedes e poseedes e vos pertenesce e pertenescer vos deve en qualquier manera de las yslas de Canaria abitadas e ynabitadas, conquistadas e por conquistar, bien e complidamente, segund que a vos pertenescen e pertenescer vos deuen de fecho e de derecho, en qualquier manera ó por qualquier cabsa o razon que sea para que vos el dicho Guillen de las Casas ayades para vos como cosa vuestra la dicha nuestra heredad e bienes de Hueuar e su termino, e nos ayamos para nos la dicha parte o partes de las dichas yslas como cosa nuestra, sobre lo qual avemos de fazer e otorgar contrabto publico del dicho troque e cambio e promutacion antel dicho Andres Gonçalez, escriuano publico, oy dia de la fecha desta carta. E porque vos el dicho Guillen de las Casas vos temedes e recelades que porque nos los dichos Guillen Peraça e Inés de las Casas, su hermana, somos mayores de catorce años e menores de veinte e cinco años, que nos ó alguno de nos asy fecho e otorgado el dicho contrabto reclamaremos e alegaremos ser lapsos, engañados e dapnificados en la dicha permutacion e troque e cambio e en el dicho contrabto que dello auemos de fazer e otorgar, e que reclamaremos e allegaremos la dicha memoria e que seamos restituydos á nuestro derecho, por ende nos e cada uno de nos juramos e prometemos por el nombre de Dios e de Sancta Maria e por los santos euangellios e por la sygnificança de la cruz en que corporal mente pusymos nuestras manos derechas ante los escriuanos e testigos de yuso escriptos que nos que avremos por firme e por estable e por valedero e por rato e grato agora e para siempre jamás el dicho troque e cambio que con vos faremos delos dichos bienes e heredades e todas las cosas e cada una dellas que nos sobre ello vos otorgaremos e nos obligaremos. Y el contrabto e contrabtos que sobre ello vos ficieremos e otorgaremos antel dicho Andres Gonçalez escriuano publico oy dicho dia de la fecha desta carta e todo lo en el contenido e cada una cosa e parte dello e de non reclamar ni allegar la dicha memoria nin pedir nin

pediremos sobre ello beneficio de restitucion yn yntegrum nin ser restituydos a nuestro derecho, e sy lo asy non touieremos e guardaremos e cumplieremos, por la presente pedimos e damos poder conplido a nuestro Señor el Arçobispo de la Santa Iglesia desta cibdad e a los sus jueces e oficiales e a otro qualquier perlado o juez de santa yglesia ante quien esta carta paresciere que pongan e manden poner en nos e en cada uno de nos sentencia dexcomunion mayor e que nos non absueluan nin relaxen este dicho juramento a cabtela nin en otra qualquier manera, e aunque nos sea dado e otorgado propio motu non usaremos dello fasta que lo paguemos e guardemos e tengamos e cumplamos segund que sobre dicho es. E para lo asy conplir obligamos a nos e a todos nuestros bienes, e por que sea firme otorgamos esta carta ante los escriuanos publicos de Seuilla que la firmaron de sus nombres en testimonio.

Fecha la carta en Seuilla veynte e ocho dias de Junio año del nacimiento del nuestro Salvador Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e quarenta e cinco años. Yo Alfonso Bernal, escriuano de Seuilla, so testigo. Yo Diego Fernandez, escriuano de Seuilla, so testigo. E yo Andres Gongalez, escriuano publico dela muy noble cibdad de Seuilla fize escreuir esta carta e puse en ella mio sygno e so testigo. Por ende nos todos los sobre dichos Fernand Peraça e Guillen Peraça e Ines de las Casas, de nuestro grado e propia voluntad e syn premia e syn fuerça e syn otro costrenymiento alguno que nos sea fecho otorgamos e conoscemos que permutamos e fazemos permutacion e damos en troque e en cambio e en nombre de troque e cambio á vos Guillen de las Casas, fiel executor desta dicha cibdad de Seuilla e de su tierra por nuestro Señor el Rey e vecino que sodes desta dicha cibdad de Seuilla en la collacion de Santiago que estades presente e rescibides en vos la promutacion e troque e cambio e los otorgamientos e promisyones e estipulaciones que en esta carta seran contenidas, conviene á saber, toda la nuestra heredad e bienes que nos avemos e tenemos en Hueuar e en su termino, lugar que es en el axarafe desta dicha cibdad, la qual dicha nuestra heredad e bienes son unas casas e bodega con todas las tinajas para vino que en ellas estan e dos molinos de aseYTE con sus tinajas e con sus petrechos e aparejos e con su huerta e con su forno de teja e de ladrillos que es todo junto en uno e dentro en las dichas casas, las quales son en el dicho lugar de Hueuar, que se tienen en linde de una parte con casas de Diego Alfonso, e dela otra parte con casas de Alfonso Salvador, e de la otra parte con casas de Gonçalo Alfonso, e con la calle e con el camino del Rey, e mas una suerte de oliuar que llaman tras la huerta que ha por linderos de una parte oliuar de Pero Aluares e de la otra parte oliuar del comendador de Carrion, e otra suerte de oliuar que dicen el oliuar de Castañeda que se tienen en linde de la una parte con oliuar de Diego de Santilla, e de la

otra con tierras del dicho Johan Ceron e con la defesa del concejo, e otra suerte de oliuar que llaman las ciento, que ha por linderos oliuar que fue de Martin Alfonso de Valdegallinas, e si agora de (1) de la una parte e oliuar de Ferrando de Santyllan de la otra parte, e oliuar de Anton Martinez de la campana de la otra parte. E otro pedaço de oliuar que llaman Costança Ferras que ha por linderos oliuar de Pero Ortiz de la una parte e oliuar de Johan Alfonso, licenciado, de la otra, parte, e otra suerte de oliuar que llaman el quadrejon, que ha por linderos oliuar de Gonçalo Gonçalez de la una parte e oliuar de la orden de Santa Clara de la otra parte. E otro pedaço de oliuar que llaman las longueras, que han por linderos oliuar de Pero Ortiz de la una parte e oliuares de Rouayna de la otra parte, e oliuar de Pero Alfonso, labrador, de la otra parte, e otro pedaço de oliuar que llaman Espinel Gonçalez que se tienen en linde con heredad de Beatriz Fernandez de la una parte e con oliuar de Diego de Santillan de la otra parte, e con oliuar de Pero Cereço de la otra parte, e otra suerte de oliuar que llaman tras la yglesia que ha por linderos oliuar del dicho Pero Ortiz de una parte e la Carrera fonda de la otra parte, e otro pedaço de oliuar que llaman la Cañada del Dean, que ha por linderos oliuar de Santa Clara de la una parte e oliuar de Pero Aluarez de la otra parte e oliuar de Pero Alfonso de la otra parte e otro pedaço de oliuar que llaman Carrion que ha por linderos oliuar de Pero Ortiz e oliuar del Comendador de Carrion e otro pedaço de oliuar que llaman Val del auoria, que ha por linderos oliuar de Juana Ramirez de una parte e oliuar del dicho Pero Ortiz de la otra parte e oliuar de Alfonso Fernandez, labrador de la otra parte, e todos los tributos e yncensos de gallinas que a nos pertenescen e thenemos en el dicho lugar de Hueuar e en su termino con todos los otros bienes rayces de la dicha heredad que a nos pertenescen e pertenescer nos deuen en qualquier manera en el dicho lugar de Hueuar e en su termino bien e conplida mente toda la dicha heredad, segund e por la manera que Johan de las Casas, nuestro abuelo la dexo e del quedo al tiempo e sazón que el finó con todos los títulos e derechos e abciones que nos avemos e nos pertenescen contra Ruy Fernandez de Nadal, pertiguero de la yglesia desta cibdad e contra su muger e contra Diego de Villalan e contra cada uno dellos e contra qualesquier o qualquier dellos sobre razon de ciertos oliuares que los dichos Ruy Ferrandez e su muger e Diego de Villalan e cada uno dellos compraron del dicho Johan de las Casas, nuestro abuelo. como albacea de Inés Fernandez, su muger, el qual dicho oliuar asy vendido es veinte arañadas de oliuar e se dice que ovieron e poseen de la dicha heredad mas de las dichas veynte arañadas del dicho oliuar e la dicha demasya nos pertenesce a nos e todo el titulo e

(1) En blanco.

derecho e boz e razon e abeion e exebeion que a todo ello a nos o a qualquier o qualesquier de nos avemos e nos pertenesce e pertenescer nos deue en qualquier manera vos lo cedemos e vos lo damos e trespasamos con los otros bienes e heredades que sobre dichas son en este troque e cambio e promutacion que con vos facemos para que lo podades demandar e aver e cobrar con los frutos e rentas e multiplicamientos dello para vos, para lo qual vos damos e otorgamos todo nuestro libre e llenero e conplido poder con general administracion en vuestra cabsa propia, lo qual todo que sobre dicho es e en la manera que de suso se contiene promutamos e damos en troque e cambio e en nombre de troque e cambio ó como mejor podemos e deuemos de derecho á vos el dicho Guillen de las Casas por todas las vuestras parte o partes que vos el dicho Guillen de las Casas avedes e thenedes e poseedes oy dia e vos pertenesce e pertenescer vos deuen en qualquier manera de las yslas de Canaria abitadas e ynhabitadas, conquistadas e por conquistar, con todos sus terminos e con todas sus poblaciones e vecinos e moradores e con la justicia e juridicion civil e criminal alta e baxa e mero mixto ynperio dellas e con todas sus rentas e pechos e derechos e penas e calupnias e omes de los pertenescientes al señorío de las dichas yslas e con todas sus tierras asy yermas como pobladas e con rios e fuentes e pesquerias e aguas estantes e corrientes e manantes, e con montes e prados e pastos e dehesas, e con todas las otras cosas á las dichas vuestras partes de las dichas yslas pertenescientes, e con todas sus pertenencias quantas que han e aver deuen de fecho e de derecho bien e conplidamente segund que vos á vos pertenescen e pertenescer vos deuen de fecho e de derecho e en qualquier manera para que vos el dicho Guillen de las Casas ayades para vos e para vuestros herederos e subcesores e para quien vos quisierdes la dicha heredad e bienes de Huevar e su termino que vos damos en el dicho troque e cambio e promutacion con todas sus entradas e con todas sus salidas e con todas sus pertenencias e derechos e usos e costumbres e señorío e con todos los títulos e derecho e boz e razon e abeion e exebeion que nos e cada uno de nos o qualquier ó qualesquier de nos a todo ello e a cada una cosa e parte dello avemos e nos pertenesce e pertenescer nos deue de fecho e de derecho e en qualquier manera, e otorgamos e prometemos que non podamos decir ni allegar nin poner por razon nin por exebeion ni por defension nos nin qualquier de nos nin otri por nos nin por qualquier de nos que en este dicho troque e cambio ovo nin ay error ni arte ni engaño alguno. E que lo facemos e fecimos por poco prescio ó por la meytad menos del justo prescio porque con verdad dicho ser non puede. E sobre esto renunciarnos las leyes del derecho e del hordenamiento quel muy noble rey Don Alfonso, que Dios aya, fizo e hordenó en las cortes de Alcalá de Henares en que se contiene que toda cosa que

sea vendida ó comprada entre partes ó por almoneda por la meytad menos del justo prescio que non vala e se pueda desatar fasta en quatro años saluo sy el comprador quisiere cumplir el justo e derecho prescio e todas las leyes del fuero e del derecho que cerca desto fablan, e sy esta dicha heredad e bienes que vos damos en el dicho troque e cambio e promutacion mas vale ó puede valer que las dichas vuestras partes de las dichas yslas con todo lo al que sobredicho es que por ello nos dades vos el dicho Guillen de las Casas en el dicho troque e cambio e promutacion nos de nuestro grado e libre voluntad vos facemos cesyon e trespasamiento de todo ello, e vos lo damos en pura e en justa donacion perfecta, fecha entre biuos non reuocable agora e para siempre jamas por muchas honras e buenas obras que de vos avemos rescebido, e por que es nuestra voluntad de vos lo dar e donar, e porque segund derecho toda donacion que se faze en mas de quinientos sueldos lo demas non vale saluo sy fuere ynsynuada ante juez competente ó nombrada en el contrabto. Por ende tantas veces quanto mas vale esto que sobre dicho es que vos damos en la dicha donacion de los dichos quinientos sueldos tantas donaciones vos facemos de todo ello bien asy como sy fuesen muchas donaciones por nos a vos fechas en tiempos e veces departidos, e sy nescesario es ynsinuacion nos desde agora la ynsynuamos e renunciarnos el derecho que por no ser ynsynuada nos pertenesce e nos podria pertenescer en qualquier manera, e todas e qualesquier leyes e fueros e derechos e estilos e usos e costumbres que en contrario desto que sobre dicho es sean o ser puedan e desde oy dela fecha desta carta en adelante para siempre jamas nos desapoderamos de todo quanto poder e señorío e derecho e voz e razon e accion e exebcion avemos e podriamos aver e nos pertenesce e nos podria pertenescer á la dicha heredad e bienes e otras cosas que sobredichas son que nos vos damos en el dicho troque e cambio e promutacion e apoderamos e entregamos en ello todo e en la thenencia e posesyon vel quasy de todo ello a vos el dicho Guillen de las Casas dandovos e otorgandovos, e por esta carta vos damos e otorgamos nuestro poder libre é llenero e cumplido para que vos por vos mismo o quien vuestro poder para ello ouiere en vuestro nombre syn licencia e syn abtoridad e syn mandamiento de alcalde ni de juez podades entrar e tomar e ocupar e entredes e tomedes e ocupedes para vos e para vuestros herederos e subcesores real e corporal mente la dicha heredad e bienes con todas sus pertenencias e la thenencia e posesion real e corporal e actual de todo ello asy como verdadero reñor e thenedor e poseedor de todo lo que dicho es e de cada cosa e parte dello e desde agora vos trespasamos en vos el dicho Guillen de las Casas e para vos e para vuestros herederos e subcesores por juro de heredad toda la dicha heredad e bienes e las otras cosas que sobredichas son, e nos constituymos por vuestros thenedores e po-

seedores de la dicha heredad e bienes para vos lo dar e entregar e la thenencia e posesyon dello quando á vos pluguiere, e nos todos tres de mancomun e a vos de uno e cada uno de nos por el tomado renunciarnos el abtencia de duobus rex de bendy y el beneficio de la dimision vos somos fiadores e nos obligamos de vos redrar e anparar e defender e de vos fazer sano la dicha heredad e bienes e todo lo al que sobre dicho es que vos damos en el dicho troque e cambio e promutacion de qualquier o qualesquier personas que vos lo demanden o embarguen o contra ello todo o parte dello; e nos obligamos por nos e por nuestros bienes e por nuestros herederos e subcesores do vos los redrar e anparar e defender e de vos lo fazer sanos a vos e a vuestros herederos e subcesores huniversales o particulares en juycio o fuera de juycio de quien quier que vos los demande o embargue o contralle. E obligamos nos de salir por octores dello e de tomar la voz e otonia precisamente por vos e por vuestros herederos e subcesores que por titulo de herencia o en otra qualquier manera ayan la dicha heredad e bienes e qualquier cosa dello de vos el dicho Guillen de las Casas, e de qualquier o qualesquier pleito o pleitos que a vos el dicho Guillen de las Casas o a ellos o a qualquier dellos fuere mouido, e cada que menester sea o fuere contra vos el dicho Guillen de las Casas o contra qualquier de los dichos vuestros herederos e subcesores a nuestras propias expensas e costas luego que nos o qualquier de nos sobre ello seamos requeridos ó a los dichos nuestros herederos en qualquier manera vinieren a nuestra noticia o dello seyendo requeridos por vuestra parte o de vuestros herederos o subcesores en tiempo deuido asy en tomar la boz e obtoria del tal pleyto o pleytos que vos sean mouidos e proseguirlos fasta ser fenescidos e los fenescer a nuestras propias expensas e costas e misiones en tal manera que syn costa alguna vuestra o de los dichos vuestros herederos e subcesores ayades e tengades quieta e pacifica mente la dicha heredad e bienes syn embargo e syn contrallo alguno por syenpre jamas, e otorgamos e prometemos por nos e por nuestros herederos e que tomaremos e resecbiremos e tomaramos e resecbiran la boz e obtoria e defensyon en la forma de suso especificada e la seguiremos e seguiran segund dicho es non embargante que la obtoria sea graciosa e gratuyta, la qual libertad renunciarnos expresamente, e sy lo ansy non ficieremos e cumplieremos e la boz e obtoria del dicho pleyto o pleitos non tomaremos e siguiemos e fenescieremos e bien e complida mente non vos defendieremos e ampararemos toda la dicha heredad e bienes e cada cosa e parte dellos, que nos que seamos thenudos e obligados e nos obligamos e prometemos de vos dar e pagar a vos el dicho Guillen de las Casas la valia de la dicha heredad o de qualquier cosa e parte dello que vos non defendieremos e anpararemos e fizieremos sano con el doblo por pena e por postura e

por pura promision e estipulacion que en uno fazemos e ponemos, e la pena pagada o non pagada, que este dicho troque e cambio e promutacion e todo quanto en esta carta dice que valga e sea firme e estable e valadero en todo para syempre jamas. E yo el dicho Guillen de las Casas que a todo esto que sobre dicho es presente so otorgo que rescibo en mi de vos los dichos Ferrand Peraça e Guillen Peraça e Inés de las Casas sus fijos que estades presentes la dicha heredad e bienes con todo lo al que sobre dicho es e de suso se contiene que vos yo do en el dicho troque e cambio, segund que aqui en este contrabto está e estará expreso e especificado e declarado, e rescibo en mi de vos este contrabto de la dicha promutacion e troque e cambio e la donacion e trespasamiento e todos los otros otorgamientos e promisiones e estipulaciones que sobre dichas son e en esta carta son e serán contenidas. E yo de mi grado e libre voluntad syn premia e syn fuerça e syn otro costrenimiento alguno que me sea fecho otorgo e conosco que vos do en el dicho troque e cambio todas las parte ó partes que yo he e tengo e poseo oy dia e me pertenesce e pertenescer me deuen en qualquier manera de las dichas yslas de Canaria abitadas e ynabitadas, conquistadas e por conquistar con todos sus terminos e con todas sus poblaciones e vecinos e moradores e con la justicia e juridicion ceuil e creminal alta e baxa e mero mixto ynperio dellas e con todas sus rentas e pechos e derechos e penas e calupnias e omecillos pertenescientes al señorío de las dichas yslas, e con todas sus tierras asy yermas como pobladas e con rios e fuentes e pesquerias e aguas estantes e corrientes e manantes, e con montes e prados e pastos e dehesas e con todas las otras cosas alas dichas mis partes de las dichas yslas pertenescientes, e con todas sus pertenencias quantas que han e aver deuen de fecho e de derecho bien e conplida mente segund que a mi pertenesce e pertenescer me deue de fecho e de derecho e en qualquier manera, quedando á su saluo e reseruando a nuestro Señor el Rey su soberania e mayoria e sus derechos reales que a su señoría e corona real pertenescen e son devidos en qualquier manera en las dichas yslas segund se contiene en la carta de la merced quel dicho Señor Rey de las dichas yslas fizo a Alfonso de las Casas, mi padre, e non perjudicando en cosa alguna a los dichos derechos reales que a su señoría e corona real del dicho Señor Rey pertenesce en las dichas yslas por la dicha vuestra heredad e bienes de suso declarados que me dades en este dicho troque e cambio para que vos los dichos Ferrand Peraça e Guillen Peraça e Inés de las Casas lo ayades por juro de heredad para syempre jamas para vos e para vuestros herederos e subcesores e para quien vos quisieredes las dichas mis partes de las dichas yslas con todo lo al que sobre dicho es que vos do en el dicho troque e cambio e promutacion con todas sus entradas e con todas sus salidas e con todas sus pertenencias e derechos e

usos e costumbres e señorío e con todos los titulos e derecho e boz e razon e accion e exebcion a todo ello e cada una cosa e parte dello he e me pertenesce e pertenescer me deue de fecho e de derecho e en qualquier manera. E otorgo e prometo que non pueda decir nin alegar nin poner por razon nin por exebcion nin por defension yo nin otri por mi que en este dicho troque e cambio ovo nin ay error nin arte nin engaño alguno o que lo fago e fize por poco precio ó por la meytad menos del justo prescio, por que con verdad dicho ser no puede. E sobre esto renuncio las leyes del derecho e del hordenamiento quel muy noble rey Don Alfonso que Dios aya, fizo e hordenó en las cortes de Alcalá de Henares en que se contiene que toda cosa que sea vendida o comprada entre partes ó por almoneda por la meytad menos del justo prescio que non vale e se pueda desatar fasta en quatro años, saluo sy el comprador quysiere cumplir al justo e derecho prescio e todas las otras leyes del fuero e del derecho que cerca desto fablan. E sy la dicha mi parte ó partes de las dichas yslas con todo lo al que sobre dicho es que vos yo do en este dicho troque e cambio e promutacion mas vale e puede valer que la dicha vuestra heredad e bienes que vos por ello me distes e dades en el dicho troque e cambio e promutacion yo de mi grado e de mi libre voluntad vos fago cesyon e trespasamiento de todo ello, e vos lo do en pura e en justa donacion perfecta, fecha entre biuos non reuocable agora e para syempre jamas por muchas honras e buenas obras que de vos he rescebydo, e por que es mi voluntad de vos lo dar e donar, e porque segund derecho toda donacion que se faze en mas de quinientos sueldos lo demas non vale saluo sy fuere ynsinuada ante juez competente o nombrada en el contrabto. Por ende tantas veces quanto mas vale esto que dicho es que vos do en la dicha donacion de los dichos quinientos sueldos tantas donaciones vos fago de todo ello, bien asy como sy fuesen muchas donaciones por mi a vos fechas en tiempos e veces departidos, e sy nescesario es ynsinuacion, yo desde agora la ynsynuo e renuncio el derecho que por no ser ynsinuada me pertenesce e me podria pertenescer en qualquier manera. e todas e qualesquier leyes e fueros e derechos e estilos y usos y costumbres que en contrario desto que sobre dicho es sean ó ser puedan, e desde oy dia de la fecha desta carta en adelante para syempre jamas me desapodero de todo quanto poder e señorío e derecho e boz e razon e accion e exebcion he e aver podria e me pertenesce e podria pertenescer á las dichas mis parte ó partes de las dichas yslas con todo lo que sobredicho es que vos yo do en el dicho troque e cambio e promutacion e apodero e entrego en ello todo y en la thenencia e posesion vel quasy de todo ello a vos los dichos Ferrand Peraça e Guillen Peraça y Inés de las Casas, dandovos e otorgandovos poder cumplido, libre e llenero e conplido para que vos por vos mismos ó

quien vuestro poder para ello oviere en vuestro nonbre syn licencia e syn actoridad e syn mandamiento de juez nin de allcalde podades entrar e tomar e ocupar e entredes e tomedes e ocupedes para vos e para vuestros herederos e subcesores real e corporalmente la dicha heredad e bienes con todas sus pertenencias e la thenencia e posesion real e actual de todo ello asy como verdadero señor e thenedor e poseedor de todo lo que dicho es e de cada cosa e parte dello, e desde agora vos traspaso en vos los dichos Ferrand Peraça e Guillen Peraça e Inés de las Casas e para vos e para vuestros herederos e subcesores por juro de heredad las dichas mi parte e partes de las dichas yslas con todo lo al que sobre dicho es e me constituyo por vuestro thenedor e poseedor de las dichas mis parte o partes de las dichas yslas para vos lo dar e otorgar e la thenencia e posesyon dello quando a vos pluguiere e yo vos so fiador e me obligo de vos redrar e anparar e defender e de vos fazer sanas las dichas parte o partes de las dichas yslas con todo lo al que sobre dicho es que vos do en el dicho troque e cambio e promutacion de qualquier ó qualesquier personas que vos lo demanden o embarguen o contrallen todo o parte dello, e obligome por mi e por mis bienes e por mis herederos e subcesores de vos lo redrar e amparar e defender e de vos las fazer sanas a vos e a vuestros herederos e subcesores huniversales o particulares en juyzio e fuera de juyzio de quien quier que vos las demande o embargue o contralle, e obligome de salir por obter dello, e de tomar la boz e obtoria precisa mente por vos e por vuestros herederos e subcesores que por título de herencia ó en otra qualquier manera ayan las dichas parte ó partes de las dichas yslas con todo lo al que sobre dicho es o qualquier cosa dello de vos los dichos Ferrand Peraça e Guillen Peraça e Inés de las Casas, o contra qualquier de los dichos vuestros herederos e subcesores a mis propias espensas e costas luego que yo sobre ello sea requerido o los dichos mis herederos o en qualquier manera viniere a mi noticia o dellos seyendo requerido por vuestra parte o de vuestros herederos e subcesores en tiempo deuido, asy en tomar la voz e otoria del tal pleyto o pleytos que vos sean mouidos e proseguirlos fasta ser fenescidos e los fenescer á mis propias expensas e costas e misiones en tal manera que syn costa alguna vuestra vos e los dichos vuestros herederos e subcesores ayades e tengades quieta e pacifica mente las dichas mis parte o partes de las dichas yslas con todo lo al que sobre dicho es syn embargo e syn contrallo alguno para syempre jamas, e otorgo e prometo por mi e por mis herederos que tomare e rescebire e tomaran e rescebiran la boz e otoria e defensyon en la forma de suso especificada e la seguire e seguiran segund dicho es non embargante que la obtoria sea graciosa e gratuita, la qual libertad renuncio expresa mente, e sy lo asy non ficiere e cumpliere e la boz e obtoria del dicho pleito o pleytos non tomare nin

syguiere e fenesciere e bien e complida mente non vos defendiere e anparare todas las dichas parte o partes de las diehas yslas con todo lo al que sobre dicho es e cada cosa e parte dellas, que yo que sea thenudo e obligado, e me obligo e prometo de vos dar e pagar a vos los dichos Ferrand Peraça e Guillen Peraça e Inés de las Casas la valia de las dichas mi parte o partes de las dichas yslas con lo al que sobre dicho es, o de qualquier cosa ó parte dello que vos non defendiere e anparare e ficiere sano con el doblo por pena e por postura e por pura promision e estipulacion que en uno facemos e ponemos, e la pena pagada o no pagada que este dicho troque e cambio e promutacion e todo quanto en esta carta dice que vala e sea firme, estable e valedero en todo para siempre jamas. E por quanto las dichas mis partes de las dichas yslas con todo lo al que sobre dicho es e todos los otros mis bienes son obligados e ypotecados a Isabel Gonçalez, mi muger por el dote que yo con ella resecebi e por las arras que le dy e promety. Por ende yo otorgo e expresamente obligo la dicha heredad e bienes que vos los dichos Ferrand Peraça e Guillen Peraça e Inés de las Casas me dades en el dicho troque e cambio al dicho dote e arras de la dicha Isabel Gonçalez, mi muger, que yo con ella reseceby e le dy e promety, e lo obligo en el lugar de las dichas partes de las dichas yslas e de lo al que sobre dicho es que vos do en el dicho troque e cambio por la via e manera que las dichas mis partes de las dichas yslas con todo lo al que sobre dicho es por ello le hera obligado o en otra qualquier manera que le fuesen e sean obligados. E nos los dichos Ferrand Peraça e Guillen Peraça e Inés de las Casas que a esto todo que sobre dicho es somos presentes otorgamos e plasenos e consentymos en todo lo que sobre dicho es, e otorgamos que resecebimos en nos de vos el dicho Guillen de las Casas las dichas vuestras partes de las dichas yslas con todo lo al que sobre dicho es que nos dades en el dicho troque e cambyo por la dicha nuestra heredad e bienes en esté dicho troque e cambio e todos los otorgamientos e promisyones e estipulaciones que sobre dichas son e en esta carta son contenidos. E nos amas las dichas partes queremos e otorgamos que este dicho contrabto sea garenficio e tal que trayga consygo aparejada la exsecucion e damos poder conplido a qualquier juez allcalde o justicia o executor ordinario o delegado que juridicion alguna aya asy en esta cibdad de Seuilla como en su arçobispado e diocesys como en otra o otras qualquier o qualesquier cibdades e villas e lugares de los reynos e señorios de nuestro Señor el Rey que execute este dicho contrabto e todas las clausulas en el contenidas, asy en lo principal como en las penas en todo e por todo, segund que en el se contiene e en quanto atañe a este dicho contrabto nos las dichas partes e cada una de nos queremos aver e avemos por nuestro juez a qualquier allcalde o juez de qualquier cibdad o villa o lugar o de qualquier prouincia o terretorio ante quien esta carta fuere mostrada e presentada

e pedida execucion della e de lo en ella contenido, e prorogamos en la juridicion e le damos poder conplido para que pueda compeller e apremiar asy a mi el dicho Guillen de las Casas e a mis herederos e subcesores como a nos los dichos Ferrand Peraça e Guillen Peraça e Inés de las Casas e a nuestros herederos e subcesores a tener e guardar e conplir este dicho contrabto de troque e cambio e todo lo en esta carta contenido; al qual dicho juez o executor nos las dichas partes e cada una de nos damos poder conplido para que pueda proceder guardando la horden del derecho o non la guardando symplemente e de plano syn estrepitu e syn figura de juyzio, llamando la otra parte o non la llamando ca yo el dicho Guillen de las Casas e nos los dichos Ferrand Peraça e Guillen Peraça e Inés de las Casas e cada uno de nos nos avemos por citados e llamados desde agora, e quereamos que se cumpla e se trayga a efecto e execucion este dicho contrabto asy en lo principal como en las penas asy contra mi el dicho Guillen de las Casas como contra nos los dichos Ferrand Peraça e Guillen Peraça e Inés de las Casas e en nuestros bienes vendiendolos en almoneda o en otra manera, guardando los plazos del decho o no los guardando, e de lo que valieren satisfagan á la parte obediente del ynteres e penas e de todo lo contenido en esta carta, que por vigor della oviere de aver, e renunciamos todos e qualesquier derechos que contra este dicho contrabto o contra qualquier clausula del o contra lo contenido en esta carta seran, canonicos o ceuiles, municipales, e estatutos e constituciones e usos e costumbres e estilos, e en especial qualquier derecho que diga que en la execucion o al mandamiento de executor deue ser llamada la parte, o que pongan otra solemnidad alguna en la execucion ó en la vendicion de los bienes executados, ca desde agora lo renunciamos todo e reputamos ser citados yo el dicho Guillen de las Casas e nos los dichos Ferrand Peraça e Guillen Peraça e Inés de las Casas e cada uno de nos para la tal execucion ó execuciones e vendicion o vendiciones de los dichos bienes que asy fueren executados de nos o de qualquier de nos; e sy a la citacion de derecho no se puede renunciar renunciamos a la multiplicacion de las citaciones e queremos que abasten en este caso una citacion sola o llamamiento aunque no aprehenda la persona o personas de nos las dichas partes ó de qualquier de nos, mas que sea fecha por pregonero o edito o por otra manera qualquier, la qual queremos que sea suficiente en este caso; e sy lo susodicho de derecho no se quede renunciar por manera renunciacion prometemos por via e manera de pacto ó pleyto e estipulacion que entre nos las dichas partes fazemos de lo non alegar en juycio nin fuera del, e todos e qualesquier derechos que contra este dicho contrabto o contra qualquier clausula del fagan renunciados los e avemos los por expresa mente renunciados siendo dellos-expecialmente certifica-

dos. El qual dicho troque e cambio que en uno facemos queremos que valga e sea firme, aviendo para ello licencia de nuestro Señor el Rey para poder yo el dicho Guillen de las Casas fazer este dicho troque e cambio e promutacion de las dichas mis partes e de las dichas yslas con vos los dichos Ferrand Peraça e Guillen Peraça e Inés de las Casas, o que el dicho Señor Rey lo apruebe e lo aya por firme e valedero este dicho troque e cambio e le plega e consyenta en el, e auido carta del dicho Señor Rey e la dicha licencia e consentimiento dello que este dicho troque e cambio que en uno fazemos, e este contrabto sea firme e valedero en todo para syenpre. E sy el dicho Señor Rey para ello non diere la dicha licencia e consentimiento, que este contrabto e el dicho troque e cambio quede e sea en sy ninguno. E para todo lo que sobredicho es e para cada una cosa e parte dello asy pagar e thener e guardar e conplir e aver por firme, segund e en la manera que sobre dicha es, nos los dichos Fernand Peraça e Guillen Peraça e Inés de las Casas obligamos a a nos e a todos nuestros bienes muebles e rayces auidos e por aver. E yo el dicho Guillen de las Casas obligo a mi e a todos mis bienes muebles e rayces auidos e por aver. E yo la dicha Inés de las Casas renuncio las leyes que ficieron los enperadores Justiniano e Valiano que son en ayuda e en fauor de las mugeres que me non valan en esta razon en juicio ni fuera de juycio en algund tienpo nin por alguna manera por quanto Andres Gonçalez, escriuano publico de Seuilla, me apercibio dellas en especial. E nos los dichos Guillen Peraça e Inés de las Casas por quanto somos mayores de quatorce años e menores de veynte e cinco años juramos e prometemos por el nombre de Dios e de Santa Maria e por los santos euangelios e por la señal de la cruz en que corporal mente pusyimos nuestras manos derechas ante los escriuanos de yuso escriptos de tener e guardar e pagar e conplir e aver por firme todo lo contenido en este contrabto e cada una cosa e parte dello e de non allegar nin reclamar en juycio nin fuera del nos nin alguno de nos ser menores de hedat de veynte e cinco años nin que fuemos lesos nin dagnificados nin engañados en este contrabto nin pediremos beneficio de restitucion yn yntegrum nin que seamos restituydos a nuestro derecho, e sy lo asy non touieremos e guardaremos e cumplieremos segund que sobre dicho es por la presente pedimos e damos poder conplido a nuestro Señor el arçobispo desta santa yglesia desta dicha cibdad e a los sus prouisores e vicarios e jueces e a otro qualquier perlado o juez o oficial desta yglesia ante quien esta carta paresciere e fuere mostrada, que ponga e mande poner en nos sentencia de excomunion mayor e nos non absueluan nin relaxen deste dicho juramento a cabtela nin en otra qualquier manera, aunque nos sea dado e otorgado propio motu, non usaremos dello directe indi-recte fasta que lo paguemos e lo tengamos e lo guardemos e cumpla-

mos segund e en la manera que de suso se contiene. E yo el dicho Ferrand Peraça que a todo lo que sobredicho es presente so otorgo e plazeme e consyento en todo lo que sobre dicho es que vos los dichos Guillen Peraça e Inés de las Casas, mis hijos, en esta carta avedes fecho e otorgado e en ella es contenydo. E otorgo que vos dy e vos do licencia e abtoridad para lo fazer e otorgar por quanto fue e es en vuestro prouecho.

E porque esto sea firme e non venga en dubda, nos amas las dichas partes otorgamos esta carta ante los escriuanos publicos de Seuilla e la firmaron de sus nombres en testimonio e mandamos fazer dos cartas amas a dos de un thenor para cada una de nos las dichas partes la suya para guarda de nuestro derecho.

Fecha la carta en Seuilla veynte e ocho dias de junio, año del nascimiento del nuestro Saluador Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e quarenta e cinco años.

E despues desto lunes quince djas del mes de abril, año del nascimiento del nuestro Saluador Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e quarenta e ocho años el dicho Guillen de las Casas por sy e el dicho Ferrand Peraça por sy e como heredero legítimo uniuersal que dixo que es de fecho e de derecho del dicho Guillen Peraça, su fijo defunto, que Dios aya, e en nonbre e en boz de la dicha Inés de las Casas, su fija, por la qual dicha su fija el dicho Ferrand Peraça dixo que fazia e fizo cabcion e se obligaua e obligo de la fazer estar e aver por firme e por rato e grato agora e para syenpre jamas todo lo aqui contenido e por manera de fiança a la dicha cabcion dixo que obligaua e obligo a sy e a sus bienes muebles e rayzes auidos e por aver amas las dichas partes e cada una dellas dixieron que por quanto nuestro Señor el Rey les auia dado e dio licencia e consentimiento para poder fazer el dicho troque e cambio, e el dicho Señor Rey lo aprouo e lo ovo e ha por firme e por valedero e le plogo e consyntio en el dicho troque e cambio que ellos auian fecho entre ellos, segund se contiene en una carta del dicho Señor Rey, escripta en papel e firmada de su nombre e sellada con su sello de la poridad de cera bermeja en las espaldas, de la qual carta su thenor della dize en esta guisa:

Licencia.—Don Johan, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon de Toledo de Galicia de Seuilla de Cordoua de Murcia de Jahen del Algarbe, de Algecira e Señor de Vizcaya e de Molina, por quanto por vos Guillen de las Casas, vecino e fiel executor de la muy noble e muy leal cibdad de Seuilla, fijo de Alfonso de las Casas, fiel executor que fue de la dicha cibdad me fue fecha relacion diciendo que placiendo a mi merced, vos queriades promutar e trespasar todo el derecho que vos tenedes e avedes a las yslas de Canaria con Ferrand Peraça, vecino de la dicha cibdad, e con Guillen Peraça e Doña Inés Peraça, sus hijos legitimos e

fijos de Inés de las Casas, su muger, por otros ciertos bienes quel dicho Ferrand Peraça e los dichos sus fijos tienen suyos e de qualquier o qualesquier dellos, e vos el dicho Guillen sodes e soys ygualados e concertados, e los dichos Ferrand Peraça e sus fijos que vos an de dar a vos el dicho Guillen de las Casas en el dicho troque e cambio. E por quel dicho trespasamiento e troque e cambio sea firme e valedero para syempre jamas enbiastesme pedir por merced que me pluguiese dello e diese mi abtoridad e licencia e consentymiento al dicho troque e cambio e promutacion e trespasamiento, e yo por vos fazer bien e merced touelo por bien, e por esta mi carta vos do licencia e abtoridad para que libremente podades fazer el dicho troque e cambio e promutacion e trespasamiento de las dichas yslas de Canaria e de todo el derecho e señorío e juridicion e mero misto ynperio que en ellas e a ellas avedes e vos pertenesce e pertenescer puede en qualquier manera con el dicho Ferrand Peraça e con los dichos Guillen Peraça e Doña Inés Peraça, sus fijos, e con qualquier o qualesquier dellos, segund e en la manera que vos lo avedes e tenedes asy el dicho troque e cambio e promutacion e trespasamiento [que] avedes fecho con los dichos Ferrand Peraça e Guillen de las Casas e Doña Inés Peraça, sus fijos, o con qualquier ó qualesquier dellos desde agora por entonces e de entonces por agora, de mi cierta ciencia e propio motu e poderio real lo aprueuo e lo he por firme e valedero e me plaze e consiento en el dicho troque e cambio por vos fecho, bien asy e a tan conplida mente como sy antes que lo ficiesdes ouiesedes auido mi licencia e abtoridad e consentimiento para ello. Esto non perjudicando en cosa alguna a mis derechos reales que a mi señorío e corona real pertenescen e son devidos en qualquier manera en las dichas yslas, segund se contiene en la carta de la merced que yo fize de las dichas yslas al dicho Alfonso de las Casas, vuestro padre, e desto vos mande dar esta mi carta firmada de mi nonbre e sellada con mi sello. Dada en la villa de Arevalo, trece días de Jullio, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e quarenta e siete años.—Yo el Rey.—Yo Pero Ferrandez de Lorca, la fiz escreuir por mandado de nuestro Señor el Rey.—Va sobre-raydo escripto en tres partes onde diz Peraça: e en las espaldas de la dicha carta está escripta una señal que dize, registrada, Pedro de Mesa. E un nombre que dice Alfonsus Roderici, que agora el dicho Ferrand Peraça por sy e en el dicho nombre, e el dicho Guillen de las Casas por sy que ratificaua e aprouauan e retificaron e aprobaron el dicho troque e cambio e promutacion que auian fecho e el dicho contrabto que sobre ello hicieron e otorgaron e todo lo en el contenido e cada una cosa e parte dello en todo e por todo, segund que suso se contiene e que a mayor abondamiento sy nescesario era o es el dicho Guillen de las Casas por sy e el dicho Ferrand Peraça por sy e como he-

redero del dicho Guillen Peraça, su fijo, e en nombre e en boz de la dicha Inés de las Casas, su fija, lo otorgauan e lo otorgaron todo segund e por la manera que de suso se contiene, lo qual dixieron que otorgauan e prometian de lo aver por firme e por valedero agora e para syempre jamas so las dichas penas en el dicho contrabto del dicho troque e cambio contenidas, a las quales dixieron que se obligauan e obligaron cada una de las dichas partes a pagar a la parte dellos que a ello fuere obediente e por ello estouiere para lo qual las dichas partes e cada una dellas dixieron que obligauan e obligaron a sy e a sus bienes muebles e rayces avidos e por aver, lo qual todo pasó en esta dicha cibdad de Seuilla en el dicho dia e mes e año sobre dicho. Va escripto entre renglones o diz mente e o diz aver, e o diz non, e o diz e despues, e o diz quanto, e o diz mis derechos reales, e o diz Peraça, e va escripto sobre raydo o diz con todos sus terminos, e o diz en, e o diz contra este non empesca. Yo Diego Fernandez, escriuano de Seuilla, so testigo, e yo Andres Gonçalez, escriuano publico de la muy noble cibdad de Seuilla fiz escreuir esta carta e puse en ella mio signo e so testigo.

Sepan quantos este aluala vieren como yo Ferrand Peraça vecino que so en la muy noble e muy leal cibdad de Seuilla en la collacion de Sant Martin por mi de una parte e yo Guillen de las Casas fiel executor desta dicha cibdad de Seuilla, e vecino que so desta dicha cibdad de Seuilla en la collacion de Santiago por mi de la otra parte cada uno de nos las dichas partes, la una parte de nos a la otra e la otra á la otra, e por razon que nos fecimos troque e cambio e promutacion de una heredad de casas e oliuares e otros bienes de mi el dicho Ferrand Peraça e de Guillen Peraça e Inés de las Casas, mis fijos, que son en Hueuar, lugar del axarafe de Seuilla, e en su termino por todas las vuestras partes de vos el dicho Guillen de las Casas de las dichas yslas de Canaria abitadas e ynabitadas con su justicia ceuil e criminal e con otras cosas e bienes que en el dicho troque e cambio distes por la dicha nuestra heredad para que vos el dicho Guillen de las Casas ouiesedes e ayades para vos la dicha heredad e bienes de Hueuar e su termino. E yo el dicho Ferrand Peraça e los dichos mis fijos ouiesemos para nos las dichas vuestras partes de las dichas yslas e otras cosas e bienes que nos distes en el dicho troque e cambio, como cosa nuestra, segund que esto e otras cosas mejor e mas conplida mente se contiene e es contenido en el contrabto del dicho troque e cambio e promutacion que sobre ello pasó ante Andres Gonçalez, escriuano publico desta dicha cibdad de Seuilla oy dia de la fecha deste aluala. Por ende porquel dicho troque e cambio e promutacion que nos en uno fecimos de los dichos bienes e de lo al que sobre dicho es, e el dicho contrabto del dicho troque e cambio que sobre ello fecimos sea firme e valedero e mejor guardado en todo para siempre nos

los dichos Ferrand Peraça e Guillen de las Casas e cada uno de nos juramos e prometemos por el nombre de Dios e de Santa Maria e por los Santos Euangelios e por la significança de la cruz en que corporal mente posyimos nuestras manos derechas ante los escriuanos e testigoz de yuso escriptos de thener e guardar e cumplir e aver por firme e por estable e por valedero el dicho contrabto del dicho troque e cambio e promutacion e todas las cosas e cada una dellas en el dicho contrabto contenidas, e de no yr nin venir contra ello nin contra parte dello por lo remouer nin por lo desfazer en juyzio nin fuera de juyzio en algund tiempo nin por alguna manera nos nin otri por nos nin por qualquier de nos. E sy contra ello o contra parte dello nos o otri por nos o por qualquier de nos fuere-mos o vinieremos ó lo contradixeremos en alguna manera o lo non toviere-mos nin guardaremos nin cumplieremos segund que sobre dicho es, por la presente nos e cada uno de nos pedimos e damos poder conplido a nuestro Señor el Arçobispo de la santa yglesia desta cibdad e a los sus prouisores e vicarios e oficiales e jueces o a otro qualquier perlado o juez de santa yglesia ante quien esta carta fuere mostrada que pongan e manden poner en nos e en cada uno de nos que lo non cumpliere senten-cia de excomunion, e nos non absueluan nin relaxen deste dicho juramento a cabtela nin en otra qualquier manera aunque nos sea dado e otorgado propio motu directe yndirecte non usaremos dello fasta que lo paguemos e lo tengamos e lo guardemos e cumplamos todo segund e por la manera que en el dicho contrabto del dicho troque e cambio se contie-ne. E por lo asy conplir obligamos a nos e a todos nuestros bienes los que hoy dia avemos e avremos de aqui adelante. E porque esto sea firme otorgamos este aluala ante los escriuanos e testigos de yuso escriptos. Fecho en Seuilla, veynte e ocho dias de junio, año del nascimiento del nuestro saluador Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e quarenta e cinco años. Va escripto sobre raydo o diz Hueuar. Yo Diego Fernandez, escri-uano de Seuilla so testigo.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Ferrand Peraça e yo Guillen Peraça e yo Inés de las Casas sus hijos, vecinos que somos en la muy noble e muy leal cibdad de Seuilla en la collacion de Sant Martin nos los dichos Guillen Peraça e Inés de las Casas con licencia e otorgamiento e plazer e consentimiento del dicho Ferrand Peraça, nuestro padre, so cuyo poderio paternal nos somos e estamos, que está presente e le plaze e consiente en todo quanto en esta carta facemos e otorgamos e en ella es contenido e nos dio e da licencia para lo fazer e otorgar, otorgamos e conosco nos todos los sobredichos Ferrand Peraça e Guillen Peraça e Inés de las Casas que damos todo nuestro libre e llenero e conplido poder segund que mejor e mas conplida mente podemos e deuemos de derecho a Adrian de Benabente, vecino desta cibdad especial mente para que por

nós e en nuestro nonbre pueda dar e entregar e de e entregue a Guillen de las Casas, fiel executor desta dicha cibdad e de toda su tierra por nuestro Señor el Rey, e vecino desta dicha cibdad en la collacion de Santiago la thenencia e posesyon vel quasy de una nuestra heredad e bienes que es en Hueuar, lugar del axarafe desta cibdad e en su termino, la qual dicha heredad e bienes son unas casas e bodega con todas las tinajas para vino que en ellas estan e dos molinos de aceite con sus tenajas e con sus pertrechos e aparejos, e con su huerta e con su forno de teja e ladrillo que es todo junto en uno e dentro en las dichas casas las quales son en el dicho lugar de Hueuar que se tyenen en linde de la una parte con casas de Diego Alfonso, e de la otra parte con casas de Alfonso Salvador, e de la otra parte con casas de Gonçalo Alfonso, e con la calle e con el camino del Rey e todos los oliuares e otros bienes de la dicha heredad que se contienen e de que se faze mencion en una carta de troque e cambio e promutacion que ante nos paso e fecimos e otorgamos ante Andres Gonçalez, escriuano publico de Seuilla, oy dia de la fecha desta carta, la qual dicha heredad e bienes nos le dimos al dicho Guillen de las Casas en troque e cambio e promutacion por las sus partes de las sus yslas de Canaria, abitadas e ynabitadas e otros bienes e otras cosas que por la dicha nuestra heredad el dicho Guillen de las Casas nos dio en el dicho troque e cambio, segund que esto e otras cosas mas larga mente se contiene en la dicha carta del dicho troque e cambio e promutacion, e que por nos e en nuestro nombre le de e entregue al dicho Guillen de las Casas la thenencia e posesyon vel quasy de la dicha heredad e bienes de Hueuar e de su termino que nos le dimos en el dicho troque e cambio por la manera que se contiene en la dicha carta para quel dicho Guillen de las Casas aya para sy la dicha heredad e bienes como cosa propia, e para que por nos e en nuestro nombre sobre ello pueda fazer e faga todos los otros actos a ello conuinentes e pertenescientes e todas las otras cosas e cada una dellas que nos mesmos podriamos fazer e decir e razonar, presentes seyendo aunque sean tales que segund derecho, demanden e requieran aver especial poder e mandado e nuéstra presencia personal, e que la thenencia e posesyon de todo ello en nuestro nombre el dicho Adrian de Benabente, nuestro procurador le diere e entregare e todo lo que sobre ello fiziere e dixiere e razonare nos lo otorgamos todo e lo vemos e lo avremos por firme e por estable e por valedero e non yremos nin vernemos contra ello nin contra parte dello, por lo remouer nin por lo desfazer en juycio nin fuera de juycio en algund tiempo nin por alguna manera, so obligacion que fazemos de nos de nuestros bienes que para ello obligamos. E yo la dicha Inés de las Casas renuncio las leyes que ficieron los emperadores Justiniano e Valiano en ayuda e en fauor de las mugeres que me non valan en esta razon en juycio nin fuera de

juycio en algund tiempo nin por alguna manera por quanto Andres Gonçalez, escriuano publico de Seuilla me apercibio dellas, en especial. E nos los dichos Guillen Peraça e Inés de las Casas, porque somos mayores de catorce años y menores de veynte e cinco años juramos e prometemos por el nombre de Dios e de Santa Maria e por los santos euan-gelios e por la synficança de cruz en que corporalmente pusyimos nues-tras manos derechas ante los escriuanos e testigos de yuso escriptos de pagar e tener e guardar e cumplir e aver por firme todo lo que sobredi-cho es, e cada una cosa e parte dello e de non reclamar memoria ni pe-dir beneficio de restitucion yn yntegrum nin pediremos relaxamiento ni absolucion deste dicho juramento, aunque nos sea dado e otorgado propio motu non usaremos dello. E yo el dicho Ferrand Peraça que á to-do esto que sobre dicho es presente so otorgo e plaseme e consyento en todo lo que sobre dicho es que vos los dichos Guillen Peraça e Inés de las Casas, mis fijos en esta carta avedes fecho e otorgado e en ella es contenido por quanto yo vos dy e do licencia para lo fazer e otorgar. Fecha la carta en Seuilla veynte e ocho dias de Junio año del nascimiento del nuestro Saluador Jhesu Cristo de mill e quatrocion-tos e quarenta e cinco años.—Yo Diego Fernandez, escriuano de Seuilla so testigo.—Yo Alfonso Bernal, escriuano de Seuilla so testigo. Va escripto sobre raydo o diz Adrian de Benaunte, nuestro procurador, e va escripto entre renglones o diz Andres Gonçalez, escriuano publico de Seuilla. E yo Andres Gonçalez escriuano publico de la muy noble cibdad de Seuilla, fice escreuir esta carta e puse en ella mio sygno, e so testigo.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Guillen de las Casas, fiel executor de la muy noble e muy leal cibdad de Seuilla e de toda su tierra por nuestro Señor el Rey, e vecino que so desta dicha cibdad en la collacion de Santiago otorgo e conozco que do todo mi libre e llenero e conplido poder, segund que mejor e mas conplidamente puedo e deuo de derecho a Johan Sanchez de Arthega, vecino desta dicha cibdad de Seuilla en la collacion de Sant Veçeynte, (sic) e a Johan de Don Piernes, vecino de la ysla de Fuerteventura, amos a dos conjunta mente e a cada uno dellos por sy ynsolidum especial mente para que por mi e en mi nombre ellos o qualquier dellos puedan dar e entregar e den e entreguen a Fernand Peraça e a Guillen Peraça e a Inés de las Casas, sus fijos, vecinos desta dicha cibdad de Seuilla en la collacion de Sant Martin la thenencia e posesyon vel quasy, real e actual de todas las mis parte o partes que a mi pertenescen e pertenescerme deuen en qualquier manera de todas las yslas de Canaria abitadas e ynabitadas, conquistadas e por conquistar con todos sus terminos e con todas sus poblaciones e vecinos e moradores, con la justicia e jurediccion, ceuil e criminal alta.

e baxa e mero mixto ynperio dellas e con todas sus rentas e pechos e derechos e penas e calupnias e omecillos pertenescientes al señorío de las dichas yslas e con todas sus tierras asy yermas como pobladas e con rios e fuentes e pesquerias e aguas estantes e corrientes e manantes e con montes e prados e pastos e dehesas e con todas las otras cosas a las dichas mis partes de las dichas yslas pertenescientes quantas que han e aver deuen de fecho e derecho bien e conplida mente, segund que me a mi pertenescen e pertenescer me deuen de fecho e de derecho e en qualquier manera quedando a saluo e reseruando a nuestro Señor el Rey su soberania e maioria e sus derechos reales que a su señoría e corona real pertenescen e son deuidos en qualquier manera en las dichas yslas segund se contiene en la carta de la merced quel dicho Señor Rey fizo de las dichas yslas a Alfonso de las Casas, mi padre, e non perjudicando en cosa alguna a los dichos derechos reales que a su señoría e corona real pertenescen en las dichas yslas, de las quales dichas mis partes de las dichas yslas con todo lo al que sobre dicho es e en la manera que de suso se contiene yo fize troque e cambio con los dichos Fernand Peraça e Guillen Peraça e Inés de las Casas, sus fijos, e gelo di en troque e cambio e promutacion para que fagan dello lo que quisyieren como de cosa suya propia por otros sus bienes e heredades que por ello ellos me dieron en el dicho troque e cambio e promutacion segund que esto y otras cosas mejor e mas conplida mente se contiene e es contenido en un contrabto del dicho troque e cambio e promutacion que sobre ello pasó ante Andres Gonzalez, escriuano publico desta cibdad oy dia de la fecha desta carta, e para que por mi e en mi nombre les puedan dar e entregar e les den e entreguen la thenencia e la posesyon vel casy de las dichas mis parte o partes de las dichas yslas con todo lo al que sobre dicho es, e en la manera que de suso se contiene á los dichos Fernand Peraça e Guillen Peraça e Inés de las Casas sus fijos, e para ellos para que lo ayan para sy como cosa suya por virtud del dicho troque e cambio e promutacion que en uno fecimos e para que por mi e en mi nombre pueda fazer e fagan sobre ello todos los actos a ello convenientes e pertenescientes, e todas las otras cosas e cada una dellas que yo mesmo podria fazer e decir e razonar presente seyendo, aunque sean tales que segund derecho demanden e requieran aver especial poder e mandado e mi presencia personal e qual thenencia e posesyon de las dichas mis partes de las dichas yslas e de su jurisdiccion ceuil e criminal e mero mixto ymperio con todo lo al que sobre dicho es, e en la manera que de suso se contiene los dichos mis procuradores e cada uno dellos o qualquier dellos a los dichos Fernand Peraça e Guillen Peraça e Inés de las Casas en mi nombre les dieron e entregaren, e todo lo que sobre ello fizieren e dixieren e razonaren en razon de todo lo que sobre dicho es, yo

lo otorgo todo e lo he e avre por firme e por estable e por valedero e non yre nin verne contra ello nin contra parte dello por lo remouer e nin por lo desfazer en juycio nin fuera de juicio en algund tiempo, nin por alguna manera so obligacion que fago de mi e de todos mis bienes que para ello obligo. Fecha la carta en Seuilla veynte e ocho dias de Junio, año del nacimiento del nuestro Saluador Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e quarenta e cinco años.—Yo Diego Fernandez, escriuano de Seuilla, so testigo. Yo Alfonso Bernal, escriuano de Seuilla, so testigo. E yo Andres Gonçalez, escriuano publico de la muy noble cibdad de Seuilla, fize escreuir esta carta e puse en ella mio signo, e so testigo.

Sean quantos esta carta vieren como yo Fernand Peraça, Señor de las yslas de Canaria, e yo Guillen Peraça, e yo Inés de las Casas, sus hijos, vecinos que somos en la muy noble e muy leal cibdad de Seuilla en la collacion de Sant Martin, nos los dichos Guillen Peraça e Inés de las Casas, con licencia e otorgamiento e placer e consentimiento del dicho Fernand Peraça, nuestro padre, so cuyo poderio paternal nos somos e estamos, que está presente e le plaze e consiente en todo quanto en esta carta facemos e otorgamos e en ella es contenido, e nos dio e da licencia para lo fazer e otorgar otorgamos e conoscemos nos todos los sobredichos Fernand Peraça e Guillen Peraça e Inés de las Casas que damos todo nuestro libre llenero e cumplido poder segund que mejor e mas cumplida mente podemos e deuemos de derecho á Johan Aluarez, escudero de mí el dicho Fernand Peraça e a Alfonso de Cabrera, vecino de la ysla de Lançarote, e amos a dos conjunta mente e a cada uno dellos por sy ynsolidum, especial mente para que por nos e en nuestro nombre puedan entrar e tomar e recibir e continuar la thenencia e posesysn vel quasy real e actual de todas las parte o partes que a Guillen de las Casas fiel executor desta dicha cibdad e de toda su tierra por nuestro señor el Rey e vecino desta dicha cibdad en la collacion de Santiago pertenescen e pertenescer le deuen en qualquier manera de todas las yslas de Canaria abitadas e ynabitadas, conquistadas e por conquistar, con todos sus terminos e con todas sus poblaciones e vecinos e moradores e con la justicia e juridicion ceuil e criminal alta e baxa e mero misto ymperio dellas, e con todas sus rentas e pechos e derechos e penas e calopnias e omesillos pertenescientes al señorío de las dichas yslas, e con todas sus tierras asy yermas como pobladas e con rios e fuentes e pesquerias e aguas estantes e corrientes e con montes e prados e pastos e dehesas e con todas las otras cosas a las dichas sus partes de las dichas yslas pertenescientes quantas que han e aver deuen de fecho e de derecho bien e cumplida mente segund que al dicho Guillen de las Casas pertenesce e pertenescer le deuen de fecho e de derecho e en qualquier manera de las quales dichas partes de las dichas yslas con todo lo al que sobre dicho es

e en la manera que de suso se contiene, el dicho Guillen de las Casas fizo troque e cambio e promutacion con nos los sobredichos: Fernand Peraça e Inés de las Casas e nos lo dieron en troque e cambio e promutacion para que ficiésemos e fagamos dello todo lo que quisieremos como de cosa nuestra propia por otros nuestros bienes e heredades que por ello nos le dimos en el dicho troque e cambio e promutacion, segund que esto e otras cosas mejor e mas conplida mente se contiene e es contenido en un contrabto del dicho troque e cambio e promutacion que sobre ello pasó ante Andres Gonzalez, escriuano publico desta cibdad, oy dia de la fecha desta carta, e para que por nos e en nuestro nonbre pueda entrar e tomar e rescebir e continuar la thenencia e posesyon vel quasy de las dichas sus partes de las dichas yslas con todo lo al que sobre dicho es e en la manera que sobre dicha es e de suso se contiene para que nos lo ayamos para nos como cosa nuestra por virtud del dicho troque e cambio e promutacion que en uno fecimos, e para que por nos e en nuestro nombre ellos ó qualquier dellos puedan fazer e fagan sobre ello todos los actos a ello conuinientes e pertenescientes, e todas las otras cosas e cada una dellas que nos mismos podriamos fazer e decir e razonar presentes seyendo, aunque sean tales e de aquellas cosas que segund derecho demanden e requieran aver especial poder e mandado e nuestra presencia personal e general thenencia e posesyon de las dichas partes de las dichas yslas e de su juradicion ceuil e criminal e mero misto ynperio con todo lo al que sobre dicho es e en la manera que de suso se contiene los dichos nuestros procuradores e cada uno de ellos o qualquier dellos por nos e en nuestro nombre entraren e tomaren e rescibieren e continuaren e todo lo que sobre ello fizieren e dixieren e razonaren asy en juycio como fuera de juycio en razon de lo que sobre dicho es, nos lo otorgamos todo e lo avemos e lo avremos por firme e por estable e por valedero e non yremos nin vernemos contra ello nin contra parte dello por lo remouer nin por lo desfazer en juycio nin fuera de juycio en algund tiempo nin por alguna manera so obligacion que facemos de nos e de nuestros bienes que para ello obligamos. E yo la dicha Inés de las Casas renuncio las leyes que ficieron los emperadores Justiniano e Valiano, que son en ayuda e en fauor de las mugeres que me non valan en esta razon en juycio nin fuera de juycio en algund tiempo nin por alguna manera, por quanto Andres Gonçalez, escriuano publico de Seuilla, me apercibió dellas en especial. E yo el dicho Fernand Peraça que a todo lo que sobre dicho es presente so otorgo e plaseme e consiento en todo quanto sobre dicho es que vos los dichos Guillen Peraça e Inés de las Casas, mis fijos, en esta carta avedes fecho e otorgado e en ella es contenido por quanto yo vos di e do licencia para lo fazer e otorgar.

Fecha la carta en Seuilla veynte e ocho dias de Junio, año del nasci-

miento del nuestro Saluador Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e quarenta e cinco años. Yo Diego Fernandes escriuano de Seuilla so testigo. Yo Alfonso Bernal, escriuano de Seuilla, so testigo; e yo Andres Gonzalez, escriuano publico de la muy noble cibdad de Seuilla fize esreuir esta carta e puse en ella mio signo, e so testigo.

Don Johan por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua de Murcia, de Jahen del Algarbe de Algecira e Señor de Vizcaya e de Molina al mi Almirante mayor de la mar e al su lugar teniente e a los allcaldes e alguacil e otras justicias e oficiales qualesquier de la mi casa e corte e chancilleria e de la muy noble e muy leal cibdad de Seuilla e de todas las otras cibdades e villas e lugares de los mis regnos e señorios e a los capitanes e cabeceras e vecinos e moradores de las yslas de Canaria que dicen de Lançarote e de la Gomera e Fuerte ventura e del Fierro e a cada uno e qualquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el treslado della sygnado de escriuano publico, salud e gracia. Sepades que Fernand Peraça, mi vasallo, me fizo relacion por su peticion diciendo que a él pertenescen e son suyas las dichas yslas de Lançarote e la Gomera e el Señorio e conquista dellas con la justicia e jurediccion ceuil e criminal, alta e baxa e mero e mixto ynperio por ciertos justos e derechos titulos, e que agora nueuamente algunas personas poderosas e otras algunas asy de fuera de mis regnos como mis subditos e naturales se han entremetido e entremeten dele perturbar e ynquietar las dichas yslas de Lançarote e la Gomera e el señorio e conquista dellas desapoderando a él dello e apartandolo del mi señorio e de la corona real de mis regnos, en lo qual sy asy ouiese a pasar diz que seria mi deservicio, e el dicho Fernand Peraça rescibiria grand agrauio e dapno, e pidiome por merced que sobre ello le proueyese de remedio como la mi merced fuese. E yo touelo por bien porque vos mando a todos e a cada uno de vos en vuestros logares e jurisdicciones que veades los dichos recabdos e titulos que asy el dicho Fernand Peraça diz que tiene a las dichas yslas, e asy mismo qualesquier mis cartas e sobre cartas quel rey Don Enrique, mi padre e mi señor, que Dios de santo parayso, e asy mismo yo mandamos dar a las personas de quien el ovo cabsa e le pertenescieron las dichas yslas, e asy mismo al dicho Fernand Peraça, e las guardedes e cumplades e fagades guardar e cumplir en todo e por todo, segund que en ellas se contiene, e en cumpliendolas dedes e fagades dar al dicho Fernand Peraça ó a quien su poder ouiere todo el fauor e ayuda que vos pidiere e menester ouiere para thener e poseer las dichas yslas de Lançarote e la Gomera e el señorio e juridiccion e conquista dellas e le amparedes e defendades en la pasesyon e easy posesyon dellas, e non consyntades nin dedes logar que ninguna nin algunas personas poderosas ni otras qualesquier asy de los dichos mis regnos como de fuera

dellos tomen las dichas yslas nin alguna dellas nin desapoderen dellas al dicho Fernand Peraça, nin le perturben nin ynquieten el señorío dellas ynjusta e non deuida mente fasta que primera mente sea sobre ello llamado a juycio e oydo e vencido por fuero e por derecho ante quien e como deua, e los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de diez mill marauedis a cada uno para la mi camara, e demas por quien fincare de lo asy fazer e cumplir mando al omne que vos esta mi carta mostrare que vos emplace que parezcades ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia que vos enplasare a quince dias primeros siguientes so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su signo para que yo sepa en como cumplides mi mandado,

Dado en la villa de Benaunte a quince dias de abril, año del nacimiento del nuestro Señor Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e quarenta e nueue años. Yo el Rey. Yo Sancho Fernandez de Carrion la fiz escreuir por mandado de nuestro señor el Rey con acuerdo de los del su Consejo, e en las espaldas de la dicha carta del dicho señor Rey estan escriptos nombres Fernandus doctor. P. ar, nus Signos. Registrada, Pedro de Clauijo.

Don Johan por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algecira e Señor de Vizcaya e de Molina a vos el mi Almirante mayor de Castilla e a vuestros logares tenientes que agora soys o seran de aqui adelante e a quales quier otras personas que agora thenedes el almirantadgo de Castilla e a todos los capitanes e maestros de naos e barcas e patrones de galeas e mareantes, mis subditos e naturales e a todos los concejos, corregidores. allcaldes e alguaciles, jurados, jueces e justicias de mis reynos e señorios e a todas las guardas e sobre guardas e a todos los otros oficiales qualesquier e a todos los mis recabdadores e arrendadores e cogedores del Almojarifadgo, asy de la muy noble e muy leal cibdad de Seuilla como de todas las otras cibdades e villas e lugares de los mis regnos e señorios e a qualquier o qualesquier de vos que esta mi carta fuere mostrada o el traslado della sygnado de escriuano publico, salud e gracia. Sepades que por parte de Fernand Peraça Señor de las yslas de Canaria me fue mostrada una carta del Rey Don Enrique, mi señor e padre, de esclarecida memoria, que Dios aya, el traslado del qual es este que se sygue:

Don Enrique por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallicia de Seuilla de Cordoua de Murcia de Jahen, del Algarbe, de Algecira e Señor de Vizcaya e de Molina a vos Don Diego Furtado de Mendoza, mi Almirante mayor o el vuestro logar teniente e a todos los

capitanes, maestros de naos e barchas e patrones de galeas e mareantes, mis subditos e naturales e a todos los concejos, regidores, alguaciles, jurados jueces justicias e guardas e sobre guardas e otros oficiales qualesquier e a todos los mis arrendadores e cogedores e recabadores del almoraxarifadgo, asy de la muy nable cibdad de Seuilla como de las otras cibdades e villas e lugares de los mis regnos e señorios e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della sygnado de escriuano publico, salud e gracia; sepades que Mosen Johan de Betancort Señor de las yslas de Canaria, mi vasallo, me dixo que por quanto el por seruicio de Dios e mio entiende yr á la conquista de las dichas yslas e ha enbiado e entiende enbiar algunas mercaderias de las que alla ha auido o ouiere en la dicha conquista e yslas aca a los mis regnos e señorios, e que algunos le han demandado e se recela que le querran demandar el quinto dellas, pidiome por merced que le non consyntiese demandar el dicho quinto, e yo touelo por bien porque vos mando, vista esta mi carta, a todos e a cada uno de vos que quando acaesiere que el dicho Mosen Johan enbiare a qualquier de las dichas cibdades e villas e lugares de los dichos mis regnos qualesquier mercaderias que asy ouiere o aya auido o enbiado fasta aqui de qualquier de las dichas yslas de Canaria que le non demandades nin consyntades demandar agora nin de aqui adelante quinto alguno dellas nin de qualquier dellas, es sy algunas mercaderias por el dicho quinto le avedes tomado o enbargado que gelas fagades dar e entregar, e dedes e entreguedes luego syn alongamiento alguno, e en razon del alcauala o ynpusyciones o peajes o otros derechos algunos se los ouiere de dar de las dichas mercaderias que los pague segund los naturales de los mis regnos los pagan, e los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merced e de diez mill marauedis para la mi camara, e demas por qualquier o qualesquier de vos por quien fincar de lo asy fazer e complir mando al omne que vos esta mi carta mostrare que vos emplace que parescades ante mi en la mi corte personal mente do quier que yo sea del dia que vos enplasare fasta quinze dias primeros syguientes a decir por qual razon non cumplides mi mandado e de como vos esta mi carta fuere mostrada; e los unos e los otros la cumplierdes mando so la dicha pena a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno porque yo sepa en como cumplides mi mandado.

Dada en la villa de Madrid veynte e ocho dias de nouiembre año del nascimiento del nuestro Señor Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e tres años.—Yo el Rey.—Yo Gutier Diaz la fiz escreuir por mandado de nuestro Señor el Rey.

E agora sabed que por parte del dicho Fernand Peraça me fue fecha

relacion que non enbargante la dicha carta del dicho Rey mi padre, que quando acaesce que algunas mercadorias tiene o embia e sa cibdad de las dichas yslas de Canaria que le demandades quinto dellas, especial de los canarios catiuos que de las dichas yslas trahen a la cibdad de Seuilla e a esas otras cibdades e villas e lugares de su arçobispado con el obispado de Cadiz, diciendo que non son los tales catiuos mercadoria, en lo qual diz que sy asy ouiese a pasar quel rescibiria grand agrauio e dapno, e pidiome por merced que le proueyese sobre ello de remedio de justicia como mi merced fuese e yo touelo por bien, porque vos mando a todos e a cada uno de vos en vuestros logares e juridiciones que veades la dicha carta suso encorporada del dicho Señor Rey mi padre, e mi Señor, e la guardedes e cunplades e fagades guardar e conplir en todo e por todo segund que en ella se contiene, e en cumpliendola non mandedes lleuar nin lleuedes al dicho Fernand Peraça el dicho quinto de los cueros de cabras e cabrones e seuo e canarios e canarias que asy dlz que le demandades que de las dichas yslas de Canaria enbiare el ó el que su poder ouiere e sus subcesores e herederos a la dicha cibdad de Seuilla e a otras cibdades e villas e logares del dicho su arçobispado con el obispado de Cadiz que asy diz que le demandades los dichos quintos por quanto segund la suso dicha carta e voluntad del dicho Rey mi señor e mi padre e mia se entiende el quinto ser de los dichos canarios, porque de las otras mercaderias non se acostumbro nin acostumbra leuar quintos mayor mente quel dicho Fernand Peraça ha fecho e faze la guerra e conquista a los dichos canarios a su propia despensa syn le yo fazer merced e ayuda alguna para ello. E non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de diez mill marauedis a cada uno de vos por quien fincare de lo asy fazer e conplir para la mi camara, e de mas mando al omne que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parescades en la mi corte ante mi personalmente do quier que yo sea del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros syguientes so la dicha pena a decir por qual razon non cumplides mi mandado, e mando so la dicha pena a qualquier escriuano publico que de ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno porque yo sepa en como cumplides mi mandado.

Dada en la villa de Benauente a quinze dias de abril, año del nacimiento del nuestro Señor Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e quarenta e nueue años.—Yo el Rey.—Yo Pero Fernandez de Lorca la fiz escreuir por mandado de nuestro Señor el Rey. Registrada Pedro de Clauijo.

Don Enrique por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, del Algarbe de Algecira e Señor de Vizcaya e de Molina al concejo, allcaldes, alguacil, regidores escuderos, oficiales omnes buenos de la ysla de Lançarote

e a cada uno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della, signado de escriuano publico salud e gracia. Sepades que Diego de Ferrera por sy e en nombre de Doña Inés Peraça su muger, cuyas diz que son las yslas de Canaria me fizo relacion por su peticion que ante mi en el mi consejo presento, e diz que el licenciado Pero Gonçalez de Caranco, oydor de la mi abdiencia e mi allcalde en la mi casa e corte asy como mi juez comisario dio sentencia en que mando adjudicar e adjudico la dicha ysla de Lançaroto, que es una de las dichas yslas de Canaria a la dicha Doña Inés, su muger, y a el en su nonbre, e que mando a vos el dicho concejo e vecinos de la dicha ysla que le recudiesedes con la dicha ysla con el señorío e juridicien e frutos e rentas della segund que mas larga mente en la dicha sentencia diz que se contiene, sobre lo qual le dio mi carta librada del dicho mi allcalde e sellada con mi sello conforme a la dicha sentencia, e diz que se rescela que vos el dicho concejo e vecinos de la dicha ysla la non querredes guardar e cunplir por non yr librada e firmada de mi en lo qual diz que sy asy pasase que el e la dicha su muger rescibirian grand agrauio e dapno, e pidiome por merced que sobrello le proueyese de remedio e de justicia, mandandole guardar e cunplir e executar la dicha mi carta que asy dio el dicho mi allcalde sobre la dicha razon o como la mi merced fuese; e yo touelo por bien, porque vos mando a todos e a cada uno de vos que veades la dicha sentencia e carta executoria que asy dio el dicho mi allcalde sobre la dicha razon e la guardedes e cunplades e executedes e fagades guardar o conplir e executar en todo e por todo, segund que en ella se contiene, quanto con fuero e con derecho deuades, quedando todauia a su saluo para mi e para mi corona real el señorío de la dicha ysla e todas las otras cosas que a mi como Rey e soberano Señor pertenescen, e los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de diez mill marauedis a cada uno de vos por quien fincare de lo asy fazer e cunplir para la mi camara; e demas mando al omne que vos esta mi carta mostrare o el dicho su traslado, sygnado como dicho es que vos enplace que parescades ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia que vos enplazare fasta treynta dias primeros syguientes so la dicha pena a cada uno de vos a decir por qual razon non cumplides mi mandado, e mando so la dicha pena a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado testimonio sygnado con su sygno porque yo sepa en como se cumple mi mandado.

Dada en la villa de Areualo veynte e ocho dias de Setiembre, año del nascimiento del nuestro salvador Jhesu cristo de mill e quatrocientos e cinquenta e quatro años G. episcopus lucensis.—J. prior veleus. Fernandus doctor.—P.º Gonzalez doctor.—Johannes legum doctor.—Yo Diego Alfonso de Mansilla, escriuano de camara del Rey nuestro Señor la fize

paldas de la dicha carta esta escripto estas señales de firmas e estas dos escripturas firmadas e sygnadas que se syguen. Registrada Fernando de Baeça. Alfonso de Coçer.—Domingo veynte dias del mes de Abril, año de mill e quatrocientos e cincuenta e cinco años, en este dia presento Johan Aluarez, criado de Fernand Peraça que Dios aya esta carta de nuestro Señor el Rey, e en la ysla de Lançarote e enplazo a los vecinos dela dicha ysla segund se contiene en la dicha carta por quanto non le querian entregar la dicha ysla, e pidio á mi Johan Ruyz escriuano publico de la dicha ysla que gelo diese por fe e por testimonio, e yo dile ende este firmado de mi nonbre e signado con mi sygno, que fue fecho en el dicho dia e mes e año sobre dicho. Testigos Fernando de Auilles e Johan de la Coruña. E yo el dicho Johan Ruyz de Çamcheta, escriuano publico de la dicha ysla por nuestro Señor el Rey ley esta carta en presencia de los dichos vecinos e fuy presente e fiz aqui mio sygno en testimonio Johan Ruyz, escriuano publico.

E luego los vecinos e moradores de la dicha ysla respondieron que ellos obedescian e obedescieron la dicha carta del dicho Señor Rey e la besaban e la ponian sobre sus cabèças como a carta de su Rey e Señor natural, e asy mismo que eso decian de la carta de sentencia que por su juez comisario fue dada en que parecia que nos mandaua que dieseamos la posesyon de la dicha ysla a Diego de Ferrera en nonbre de Doña Inés Peraça, su muger, que estauan prestos para conplir lo que en ella se contiene pero que porque vian que non venian firmadas del dicho Señor Rey nin de Relator, non las cumplian. E asy mismo porque non heran ellos tan entendidos nin avian letrados para desaminar lo que en las dichas cartas se contenia, e que nos mandaua el dicho Señor Rey que viesemos e guardasemos e cumpliesemos la dicha sentencia fasta ver mas declaracion e mandado espresa mente por su carta firmada del dicho Señor Rey, rescelando de non errar, e que por esta razon e por otras muchas que entendian allegar asy por estar apartados e aylados, e en defensyon en seruicio del dicho Señor Rey de la dicha ysla, como lo han sydo de seys años e esta parte por estas razones sobre dichas non pueden yr al dicho enplazamiento, e pidieron a mi el dicho escriuano que lo firmase asy e sygnase de mi sygno. Y yo Johan Ruyz, escriuano publico susodicho fiz aqui mio sygno en testimonio. Johan Ruiz, escriuano publico.

En la uilla de Cuellar estando ende la corte de nuestro Señor el Rey, sabado syete dias del mes de Setiembre, año del nascimiento del nuestro Saluador Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e cincuenta e quatro años antel honrado licenciado Pero Gonçalez de Caranço oydor de la su abdiencia e su alcalde en la su casa e corte, en presencia de mi Sancho Ruyz de Villalua, escriuano del dicho Señor Rey e su notario publico en la su corte e en todos los sus reynos e señorios e de los testigos de yuso

escriptos, este dicho dia estando el dicho alcalde asentado en juicio en el abditorio que esta en la plaza de la dicha villa librando los pleytos que antel venian del abdiencia de las bisperas parecio y presente Gutierre de la Peña en nonbre e como procurador sustituto que se mostro de Diego de Ferrera, vassallo del dicho Señor Rey e veynte e quatro de la muy noble e muy leal cibdad de Seuilla en nonbre de Doña Inés Peraça, su muger, e dixo que pedia e pidio al dicho alcalde que pues antel ansy como juez comysario hera concluso el pleyto quel dicho su parte trata con mosen Maciote de Betancort subdito e vasallo del dicho Señor Rey en rebeldia e contumacia del dicho mosen Maciote sobre razon de la ysla de Lançarote que es en las yslas de Canaria, e que pues el auia visto el dicho pleyto que diese en el sentencia la que fallase por fuero e por derecho. E luego el dicho alcalde dio e puso por escripto estando presente el dicho Gutierre en el dicho nonbre e en ausencia e rebeldia del dicho mosen Maciote esta sentencia que se sygue.

Fallo quel dicho Diego de Ferrera por sy e en nombre de la dicha Doña Inés Peraça su muger, prouo e tiene prouado conplidamente su entencion en la cabsa e pleyto que ha proseguido e prosygue contra el mosen Maciote en su rebeldia contumacia ante mi, conuiene a saber que Guillen de las Casas, fiel executor que fue e es en la dicha cibdad de Seuilla, gouernador que fue de todas las yslas de Canaria, fiziera donacion de la dicha ysla de Lançarote al dicho mosen Maciote con esta condicion e en la forma syguiente, es a saber, que el dicho mosen Maciote non pudiese vender nin enagenar la dicha ysla de Lançarote a persona alguna syn lo facer saber primera mente al dicho Guillen de las Casas, porque sy el la quisyese aver tanto por tanto que la pudiese aver ante que otro alguno del dia que gelo notificase fasta cient dias primeros siguientes, pagando primera mente al dicho mosen Maciote dentro en el dicho termino el prescio que dos personas puestas por las dichas partes, cada una el suyo, dixiesen lo que valian, e que sy dentro en el dicho termino el dicho Guillen de las Casas pagase al dicho mosen Maciote el dicho prescio ó quedase por el de lo recebir, que en tal caso la dicha ysla fuese luego del dicho Guillen de las Casas, e que si el dicho Mosen Maciote de otra guisa enagenase la dicha ysla que por el mesmo fecho perdiese el señorío della e se tornase al dicho Guillen de las Casas, e el dicho Mosen Maciote se constriño para en tal caso por tenedor de la dicha ysla, y en su nonbre e para el. E sy el dicho Guillen de las Casas en el dicho termino non pagase el dicho prescio al dicho mosen Maciote ó non lo deposeyese, que el dicho termino pasado ficiese el dicho mosen Maciote de la dicha ysla libre mente lo que quisiese tanto que non la pudiese vender nin enajenar, saluo a naturales del dicho Señor Rey, e non con otra persona alguna fuera de sus regnos, e quel dicho mosen Maciote contra

el thenor e forma de la dicha donacion e contra la dicha condicion e non la guardando nin la fe e lealtad que deuia al dicho Señor Rey como á su Rey e Señor, enajeno e traspaso la dicha ysla con el señorío e juridicion e frutos e rentas della al ynfante Don Enrique de portogal, que es persona de fuera de los reynos e señoríos del dicho Señor Rey e non subdito nin natural suyo, seyendo como son todas las dichas yslas e la subjeccion e la maioria dellas del dicho Señor Rey e de su corona real, e el señorío ynferior de todo ello que fue del dicho Guillen de las Casas, e despues del dicho Fernand Peraça, padre de la dicha Doña Inés, al qual dicho Fernand Peraça pertenesco en su vida por ciertos títulos e derechos que ante mi fueron presentados, lo qual despues de sus dias pertenescen e deuen pertenescer a la dicha Doña Inés Peraça, su fija, como a su legitima universal heredera e pronuncio e do por prouada conplidamente su entencion e en contumacia e rebeldia del dicho mosen Macioté fallo que la dicha ysla de Lançarote con el Señorío e juridicion della e con los frutos e rentas e pechos e derechos pertenescen e deuen pertenescer a la dicha Doña Inés asy como a fija legitima uniuersal heredera del dicho Fernand Peraça, e pronuncio e declaro pertenescerle todo ello e que deue mandar e mando que le sea dexada e entregada libre e desenbargada mente syn embargo nin contrario alguno con los frutos e rentas e pechos e derechos que han rendido fasta aquí desde el dia quel dicho Mosen Maciote fizo la dicha enagenacion e trespasamiento de la dicha ysla en el dicho ynfante Don Enrique, e non guardo nin cumplio las dichas condiciones segund la forma e thenor del dicho recabdo que fizo e otorgó al dicho Guillen de las Casas, los quales dichos frutos e rentas e pechos e derechos e otras cosas pertenescientes a la dicha ysla mando que sean estimados e declarados por dos personas que yo nonbrare e declarare lo que montan e pueden montar en cada un año, e condepno mas al dicho mosen Maciote en las costas derechas fechas en prosecucion desta dicha cabsa por el dicho Diego de Ferrera por sy e en nombre de la dicha su muger, la tasacion de las quales reseruo en mi, e por esta mi sentencia difinitiva asy lo pronuncio e determino e mando en estos escriptos e por ellos, la qual dicha sentencia asy dada e pronunciada por el dicho licenciado Pero Gonçalez allcalde e juez comisario sobre dicho en la manera que dicha es, el dicho Gutierre de la Peña en el dicho nonbre, que estaua presente dixo que consentia e consyntio en la dicha sentencia e que pedia e pidio a mi el dicho escriuano que le diese por testimonio la dicha sentencia firmada del nombre del dicho licenciado allcalde e sygnada de mi sygno para guarda del derecho de la dicha su parte e suyo en su nonbre para la mostrar e presentar ally e donde e como con derecho deuiere, e que rogaua e rogo a los presentes que fuesen dello testigos, que fue dada la dicha sentencia por el dicho licenciado allcalde

sobre dicho en la dicha villa de Cuellar en el dicho dia e mes e año e lugar sobre dichos estando presente el dicho Gutierre de la Peña en el dicho nonbre, e en ausencia e rebeldia del dicho Mosen Maciote e de su procurador en su nonbre.—Petrus licenciatus.—Testigos que fueron presentes e vieron e oyeron dar là dicha sentencia al dicho licenciado allcalde e vieron firmar en ella su nonbre.—Bernabe Rodrigañez de Baena, escriuano del dicho Señor Rey, vecino de la dicha villa de Cuellar e el bachiller Pero Sanchez de Areualo, allcalde de la dicha villa et Johan Ortiz de Segouia, procurador en la corte del dicho Señor Rey.—Va escripto sobre raydo o diz en la dicha villa non le enpesca. E yo el dicho Sancho Ruyz de Villalua, escriuano e notario publico sobre dicho que a esto que sobre dicho es presente fuy en uno con los dichos testigos e por mandado del dicho licenciado allcalde e juez comisario sobre dicho, e a pedimiento del dicho Gutierre de la Peña esta sentencia escreui, la qual va escripta en una foja de pliego entero de papel cobty, escripta de ambas partes e mas esta plana en que va mi sygno e en fin de cada plana va señalado de mi rubrica e en testimonio de verdad fiz aqui este mio signo a tal. Sancho Ruyz, escriuano.

Don Enrique por la gracia de Dios, rey de Castilla de Leon de Toledo de Galicia de Seuilla de Cordoua de Murcia de Jahen del Algarbe de Algecira e Señor de Vizcaya e de Molina, al concejo, allcaldes, alguacil, regidores, escuderos, oficiales e omes buenos de la ysla de Lançarote e a cada uno de vos, salud e gracia bien sabedes como yo mande dar para vosotros una mi carta sellada con mi sello e librada de algunos de los del mi consejo, su thenor de la qual este que se sygue.

Don Enrique por la gracia de Dios rey de Castilla de Leon de Toledo de Galicia de Seuilla de Cordoua de Murcia de Jahen del Algarbe de Algecira e Señor de Vizcaya e de Molina al concejo, allcaldes, alguacil e regidores, escuderos oficiales e omes buenos de la ysla de Lançarote e a cada uno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada ó el traslado della sygnado de escriuano publico salud e gracia; sepades que Diego de Ferrera por sy e en nombre de Doña Inés Peraça, su muger, cuyas diz que son las yslas de Canaria me fizo relacion por su peticion que ante mi en el mi consejo presento e diz quel licenciado Pero Gonzalez de Caranço, oydor de la mi abdiencia e mi allcalde en la mi casa e corte asy como mi juez comisario dio sentencia en que mandó adjudicar e adjudico la dicha ysla de Lançarote que es una de las dichas yslas de Canaria, a la dicha Doña Inés su muger, e a el en su nombre, e que mando a vos el dicho concejo e vecinos de la dicha ysla que le recudiesedes con la dicha ysla e con el señorío e juridicion e frutos e rentas della, segund que mas largamente en la dicha sentencia diz que se contiene. sobre lo qual le dio mi carta librada del dicho allcalde e sellada con mi sello conforme a

la dicha sentencia. e diz que se recela que vos el dicho concejo e vecinos de la dicha ysla la non querredes guardar e cunplir por no yr librada e firmada, en lo qual diz que sy asy pasase quel e la dicha su muger rescibirian grand agrauio e dapno e pidiome por merced que sobre ello le proueyese de remedio de justicia, mandandole guardar e cunplir e executar la dicha mi carta que asy dio el dicho mi allcalde sobre la dicha razon como la mi merced fuese, e yo touelo por bien, por que vos mando a todos e a cada uno de vos que veades la dicha sentencia e carta exoutoria que asy dio el dicho mi allcalde sobre la dicha razon e la guardedes e cunplades e executedes e fagades guardar e cunplir e executar en todo e por todo segund que en ella se contiene quanto con fuero e con derecho deuades, quedando todauia a saluo para mi e para mi corona real el señorío de la dicha ysla e de todas las otras cosas que a mi como Rey soberano señor pertenescen e los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de diez mill maravedis a cada uno de vos por quien fincare de lo asy fazer e cumplir para la mi camara, e demas mando al omne que vos esta mi carta mostrare, ó el dicho su traslado sygnado, como dicho es, que vos enplaze que pareades ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia que vos enplazare fasta treynta dias primeros syguientes so la dicha pena, a cada uno de vos a decir por qual razon non cunplides mi mandado, e mando so la dicha pena a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno porque yo sepa como se cunple mi mandado.

Dada en la villa de Areualo veynte e ocho dias de Setiembre año del nascimiento del nuestro Saluador Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e cinquenta e quatro años. Episcopus lucensis.—Jo. prior ucleu.—Fernandus doctor.—P.º Gonçalez doctor.—Johannes legum doctor.—Yo Diego Alfonso de Mansylla, escriuano de camara del rey nuestro Señor lo fiz escreuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo, Registrada.—Fernando de Baeça. Al.º de Coca.—E agora el dicho Diego de Herra por sy e en nombre de la dicha Doña Inés Peraça, su muger, mostro ante mi por testimonio sygnado de escriuano publico como la dicha mi carta vos fue por su parte presentada e requeridos que la cumpliesedes, e que por vosotros fue obedescida, pero cesauades de la cunplir por que non yua firmada de mi nonbre me suplico e pidio por merced que le mandase proveer sobre ello con justicia, como mi merced fuese, porque la dicha sentencia dada por el dicho mi juez fuese conplida e executada con efecto. E yo touelo por bien, por que vos mando a todos e a cada uno de vos que veades la dicha mi carta suso encorporada e la guardedes e cunplades e executedes e fagades guardar e cunplir e executar en todo e por todo segund e por la forma e manera que en ella se contiene, e contra el

thenor e forma della non vayades nin pasedes en alguna manera, e los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi-
merced e de las penas enplaçamiento en la dicha mi carta suso encorpo-
rada contenidas.

Dada en la muy noble cibdad de Cordoua, quatro dias del mes de Ju-
nio año del nascimiento del nuestro Salvador Jhesu Cristo de mill e qua-
trocientos e cinquenta e cinco años. Va enmendado o diz quedando. Yo
el Rey. Yo el doctor Fernando Diaz de Toledo, oydor e referendario del
Rey e su secretario la fiz escreuir por su mandado.—A. ellectus mindo-
niensis. Registrada Aluar ms.—Fernandus doctor. Andreas licenciatus.

Domingo veynte e quatro dias del mes de agosto, año del nascimien-
del nuestro Señor Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e cinquenta e
cinco años en este dicho dia á la ora de nona poco mas o menos estando
el concejo de la ysla de Lançarote en la yglesia de Santa Maria desta di-
cha ysla, e en presencia de mi Johan Ruyz, escriuano publico de la dicha
ysla por nuestro señor el Rey e de los testigos que a ello fueron presen-
tes parescio Adrian de Benabente, gouernador de las yslas de Canaria
por los Señores Diego de Ferrera e Doña Inés Peraça con un poder suyo
de los dichos señores en el qual se contenia para que el tomase la pose-
syon de la dicha ysla en nonbre de los dichos señores e presentó unas
cartas del muy alto e esclarecido el Rey Don Enrique en las quales di-
chas cartas se contenia en que mandaua a los vecinos desta dicha ysla
que les acudiesen con los frutos e rentas pertenescientes al señorío e los
rescibiesen por señores a los sobredichos Diego de Ferrera e Doña Inés
Peraça, e luego Alfonso de Cabrera, alcalde mayor en la dicha ysla por
el dicho Señor Rey que era a la sazón tomó las dichas cartas del dicho
Señor el Rey e besolas e pusolas sobre su cabeça con deuida re-
uerencia e que las cunplia en todo e por todo segund que en ellas se con-
tenia, e eso mismo fizo boz e cabcion de ciertos vecinos que heran ydos.
en las fustas de los quales tenia su poder, e luego los otros vecinos e ofi-
ciales rescibieron las dichas cartas con deuida reuerencia e las besaron
e las pusieron sobre sus cabeças e dixieron que las cunplian e cunplieron.
segund que en ellas se contenia, e de aqui adelante que rescebían á los
dichos Diego de Ferrera e Doña Inés Peraça por señores e a los que de-
llos viniesen.

E despues desto en este dicho dia el dicho Adrian de Benabente fue
luego con todos los veciuos en presencia de mi el dicho escriuano a las
casas del señorío de la dicha ysla e tomo la posesyon de las dichas casas.
echando fuera dellas a Alfonso de Cabrera, alcalde mayor que hera en-
tonces en la dicha ysla e tenia las dichas casas en secrestacion por el di-
cho señor Rey.

E despues desto en este dicho dia el dicho gouernador se torno con.

Los dichos vecinos dentro en la yglesia e tomo juramento al dicho Alfonso de Cabrera por sy e por los dichos vecinos quel facia a abcion e a todos los otros vecinos que ay estauan en la señal de la cruz †, los quales todos juraron que bien e leal mente seran de aqui adelante en serui- cío de los dichos señores e de los que dellos descendieren e que les acu- diran con los frutos e rentas pertenescientes al señorío. e de acojerlos cada e quando vinieren o al que su poder touiere.

E luego el dicho Alfonso de Cabrera e todos los otros vecinos dixie- ron que desde agora besauan las manos a los dichos señores por señores naturales con aquella obediencia e reuerencia que vasallos deuen besar las manos a sus señores.

E luego el dicho gobernador en tomando la posesyon de la dicha ysla quito allcaldes e alguacil e escriuano e tornolos a poner por su mano que de aqui adelante usasen los oficios por los dichos señores Diego de Ferrera e Doña Inés Peraça, los quales heran allcalde Pedro Dadac e Jhoan Calderon alguacil e Jhoan Ruyz escriuano publico.

E luego Alfonso de Cabrera e los dichos vecinos dixieron al dicho gobernador que les diese las confirmaciones que los dichos Señores les enbiauan sygnadas de escriuanos e firmadas de sus nonbres, e eso mis- mo la carta del dicho Señor Rey para que ellos las tengan en su poder para guarda e confirmacion de su derecho. E luego el dicho gobernador entrego la dicha carta del dicho Señor el Rey e las dichas confirmacio- nes a Alfonso de Cabrera e a los dichos vecinos.

E despues desto en lunes syguiente el dicho gouernador e el escriuano e allcalde e el alguasil andudo por la dicha ysla faziendo sus actos e to- mando posesyon e llego a Tayga e a Tao e a Tyaguha.

E despues desto, miercoles syguiente, año susodicho, en este dia el dicho gouernador andouo por la dicha ysla tomando posesyon por el al- dea de eque e por guihafuso e por tiçalae.

E despues desto jueues syguiente año susodicho, en este dicho dia el dicho gouernador vino a Rubico, e entro dentro en la torre de Rubico, e salio tomando posesyon, el qual dicho gouernador pidio a mi el dicho Johan Ruyz escriuano publico de la dicha ysla de Langarote por los di- chos señores Diego de Ferrera e Doña Inés Peraça, Señores de las yslas de Canaria por fe e por testimonio sygnado de mi sygno. Testigos que á ello fueron presentes a todo esto que dicho es, Johan Rodriguez de Goço e Pedro de Lugo, e Pedro de Villaviciosa, e Ruy Martinez de Lorriaga, que fue fecho en los dichos dias e mes e año suso dicho. E yo el dicho Johan Ruyz, escriuano publico sobre dicho por los dichos señores fuy presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos e fiz aqui este mio acostumbrado sygno en testimonio de verdad.—Johan Ruyz, escriuano publico.

Este es traslado de un preuilegio del Rey nuestro Señor, escripto en pergamino, sellado con sello de plomo de armas reales pendiente en filos de seda de colores, verde, blanco, colorado e amarillo, segun costumbre e uso de corte, su thenor del qual es este que se sygue:

Don Enrique por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallieia, de Seuilla de Cordoua, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algecira de Gibraltar e Señor de Vizcaya e de Molina a vos los perlados, arçobispos, obispos e almirante mayor de Castilla, e a los Duques, Condes, Marqueses, maestros, priores, comendadores, subcomendadores, caualleros e escuderos de todos los mis regnos e señorios e a la mi justicia mayor de Castilla e a otras qualesquier justicias, allcaldes, alguaciles, de los dichos mis regnos, e a cada uno e qualquier de vos que esta mi carta e preuilegio vierdes, salud e gracia, sepades en como a subjestion e grand ynportunidad del Conde de la Tuguia, Don Martin Gonçalez de Castro, e de Don Pedro de Castro, Conde de Villareal, vasallos naturales del reyno de Portogal e de otras personas por su parte seyendo sobrello mucho molestado, e por la grand diuisyon e discordia que por entonces hera en estos mis regnos, yo fiz a cada uno de los dichos Condes por sy merced de las yslas de la grand Canaria e de Tenerife e de la ysla de la Palma sytuadas en las mis mares de España, non me haciendo relacion que las sobre dichas yslas en uno con las yslas de Langarote e de Fuerte ventura e de la Gomera e del Fierro e de la ysla de los Lobos e de la ysla de la Graciosa e de la ysla de Santa Clara de la ysla de Alegrança, ca todas las otras vecinas e comarcanas yslas nonbradas de Canaria heran como lo son del noble cauallero Diego de Ferrera, verdadero Señor de las dichas yslas de Canaria e de la mar menor en las partes de Berueria, de la qual dicha merced sabiendo el dicho Diego de Herrera, syntiendose mucho dapnificado e agrauiado por su parte, me fue dicho, requerido e expuesto de la grand injusticia que por la dicha merced le hera fecha e perjuicio grande que della se le seguia a el e a sus subcesores despues del, por quanto las dichas yslas en uno con todas las susodichas heran e son suyas e han de ser de sus subcesores, e fueron e han seydo de sus antecesores e subjectas al ceptro e corona de los dichos mis regnos de Castilla, e todas ellas un obispado e diócesi sufragana a la metropoli iglesia de la muy noble e muy leal cibdad de Seuilla e el obispo e obispos de las dichas yslas han seydo e son sienpre criados a suplicacion de los Reyes de Castilla, mis progenitores de gloriosa memoria e mia, e me fue mostrado por parte del dicho Diego de Ferrera Señor de las dichas yslas por legitimos titulos e preuilegios alualaes cartas de mercedes de los dichos Reyes mis progenitores e por mi confirmados que ante mi en el mi consejo presentó en como todas las dichas yslas e cada una dellas fueron e son del dicho Diego de Ferrera e de sus antece-

sores e de su verdadera conquista e señorío, e de los dichos sus antecesores, e el dicho Diego de Ferrera e sus antecesores, de quien él las heredó las ayan conquistado e conquistaron syn ayuda de algun principe Rey ni grand señor ni de otra persona alguna eclesyastica ni seglar, mas a su costa e mision han ganado e sujetado en quieta e pacifica posesyon las yslas de la grand Canaria e de Tenerife e de la Palma e todas las otras circunstancias e las han traído a obediencia de la Santa madre iglesia e de la corona e ceptro real de estos mis regnos de Castilla, segund por su parte del dicho Diego de Ferrera en el mi consejo fue mostrado por ciertas escripturas e documentos sygnadas e firmadas de escriuanos publicos e notarios e selladas e firmadas del sello e firma del reuerendo yn Cristo padre e señor Don Diego Lopez de Illescas, obispo de todas las sobredichas yslas, sobre lo qual por parte del dicho Diego de Ferrera, syntiendose muy dapnificado de lo susodicho me fue requerido e suplicado que le mandase proveer de remedio con justicia como la mi merced fuese, e yo touelo e ovelo por bien, e porque por mi e en el mi consejo fueron vistos los dichos titulos legitimos alualaes e cartas de mercedes e preuilegios de los dichos Reyes, mis progenitores por mi non firmados, como suso dicho es, que quiero aver aqui por expresos e declarados asy como sy de palabra a palabra e de verbo ad verbum fuesen aqui escriptos, los aprueuo e confirmo e por todo ello, e aun por relacion verdadera que he auido del muy reuerendo yn Cristo padre Don Alfonso de Fonseca, arçobispo de Seuilla del mi concejo, plenaria mente en la verdad seyendo bien ynformado de todo lo susodicho e relatado por parte del dicho Diego de Ferrera, señor verdadero de las dichas yslas ser asy verdad e acatando el grand perjuycio que de la dicha merced o mercedes a la dicha corona real destos dichos mis regnos de Castilla se syguiria e sygue de cuyo soberano señorío naturaleza e preheminencia las dichas yslas se deuidian desmenbrauan e apartauan e la grand ynjusticia quel dicho Diego de Ferrera Señor de las dichas yslas e a sus subcesores se le facia e fizo por ser verdadero señor e conquistador dellas por ende queriendo sobre todo proueer de remedio conuenible e con justicia de mi propio motu e cierta ciencia e poderío real absoluto de que en esta parte quiero usar e uso por la presente carta e preuilegio anullo e reuoco, caso e desfago, declaro e do por ningunas e de ningund valor e efecto qualquier merced o mercedes que en qualquier manera yo aya fecho e otorgado de las dichas yslas o de qualquier parte dellas al dicho Conde de la Taguia Don Martin Gonzalez de Castro e al dicho Don Pedro de Castro, Conde de Villareal e a otras qualesquier personas de qualquier estado preheminencia o condicion que sean naturales de mis regnos quier estraños e todo lo por virtud dellas fecho e seguido, e quiero e es mi merced que sean rotas e casas yrritas e de ningund valor e efecto e

no consygan nin ayan ningund efecto asy como merced e mercedes subrethicias fechas e ganadas con relacion falsa e non verdadera callada la verdad e fablando falsedad. E defiendo e pongo sylencio perpetuo e mando á los dichos condes e personas susodichas e a cada uno dellos que non usen de la dicha merced e mercedes nin ynquieten perturben nin molesten de aqui adelante al dicho Diego de Ferrera nin a sus subcesores vasallos, e sy nescesario es conosciada la verdad e usando de verdadera justcia por este mi preuillugio e carta confirmo las dichas yslas todas con la mar menor en las partes de berueria al dicho Diego de Ferrera e a sus subcesores en la forma e manera que primero le heran dadas e el e a sus subcesores e las tenia afirmando confirmando e aprouando las dichas alualaes cartas e mercedes e preuillugios a el e a sus antecesores sobre las dichas yslas e mar menor fechas e otorgadas, e lo he e tengo por verdadero señor e conquistador de las dichas yslas, e juro e prometo por mi fe e palabra e corona real de nunca yr nin venir contra esta dicha mi carta de reuocacion fecha á los dichos condes Don Pedro de Castro conde de Villareal e a Don Martin Gonzalez conde de la Taguia naturales del reyno de Portugal, mas quiero e es mi merced que sea auido por confirmacion fecho al dicho Diego de Ferrera e a sus subcesores, e por esta mi carta suplico a nuestro muy santo padre que reuoque e anulle qualesquier letras o bullas que en contrario desta mi reuocacion sean o ayan seydo por quanto creó non ser auidas con verdadera relacion, mas que asy como a mi engañaron con falsa relacion e non verdaderas asy ayan engañado a su santidad e por esta mi carta e preuillugio mando a qualesquier mis procuradores en corte romana que agora son o fueren de aqui adelante que se opongan e non consyentan de mi parte que las dichas letres e bullas se espidan en contrario de lo en esta mi reuocacion fecha a los dichos condes Don Pedro de Castro e Don Martin Gonzalez de Castro sean espedidas e sy fueron espedidas procuren con toda diligencia la reuocacion e anullacion dellas asy mismo reuoco anullo e caso qualesquier letras que en algund tiempo e por alguna manera yo aya dado e espedido aunque sean alualaes preuillugios sobre las dichas mercedes espedidas por los dichos condes e personas susodichas por quanto yo confieso e conozco ser ganadas en perjuicio de partes principal mente del dicho Diego de Ferrera e de sus subcesores, e por este mi preuillugio e carta las anullo e reuoco e las que de aqui adelante ganare e ganase quiero e es mi merced que non sean auidas por cartas e mercedes de valor alguno aunque contengan en sy qualesquier clausulas derogatorias con qualesquier firmezas e corroboracione, por quanto es mi deliberada voluntad de non fazer agrauio e syn justicia al dicho Diego de Ferrera nin a sus subcesores, e sy por ventura los dichos Condes e personas susodichas o otras qualesquier que sean natu-

rales destes mis regnos quisyeren yr o venir o facer contra lo en esta mi carta contenido, por la presente o por su traslado signado de escriuano publico mando a vos los susodichos e a cada uno de vos e a todas las justicias, allcaldes alguaciles regidores oficiales e omes buenos de todas las cibdades villas e lugares e puertos de la mar de los dichos mis regnos e señorios de Castilla que cada e quando por parte del dicho Diego de Ferrera fueredes requeridos o qualquier de vos fueredes requerido, dedes e fagades dar todo fauor e ayuda al dicho Diego de Ferrera contra los dichos condes e personas susodichas e cada una dellas e los podades libre mente matar, prender e tomar qualesquier nauios e bienes que les fallaredes como a enemigos e contrarios a mi corona real e lo defendades e anparedes en señorio e posesyon de las dichas yslas e non consyntades que de ellas nin de alguna dellas sea desapoderado nin despojado so pena de priuacion de los oficios e confirmacion de los bienes para mi camara a cada uno o qualquier de vos que lo contrario ficieren, e demas mando a qualquier que vos esta mi carta mostrare que vos emplaze que parecades ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia que vos emplazare fasta quince dias primeros siguientes so la dicha pena a cada uno a decir por qual razon non cunplen mi mandado sola qual dicha pena mando a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno por que yo sepa en como se cunple mi mandado, de lo qual, como dicho es mando dar este mi preuillégio e carta escripta en pargamino de cuero, firmada de mi nonbre e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda de colores. Dada en la cibdad de Plasencia á seys dias de abril año del nascimiento del nuestro Saluador Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e sesenta e ocho años. El qual dicho trasumpto yo Johan Martinez de Rianquela, antes de Xeres, clerigo de la diocesis de Seuilla, notario publico por las actoridades apostolica, ynperial e real fiel e legal mente este publico trasumpto de la dicha carta e priuillégio oreginal fize transumprar de la dicha letra e preuillégio oreginal del dicho Señor Rey e lo concerté e con ella collacione e concorde lo falle e por otro este verdadero trasumpto a instancia pedimiento e requerimiento del dicho Señor Diego de Ferrera, señor de las yslas de Canaria fiel mente fize escreuir por quanto dixo que auia menester el dicho trasumpto en publica forma saoad e trasumptado para lo presentar e se aprouechar del en algunas partes ante algunos señores e jueces en guarda de su derecho.

Que fue fecho sacado e trasumptado este dicho trasumpto concertado e collacionado como dicho es en seys dias de Março año del nascimiento del nuestra Saluador Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e setenta años. Testigos que fueron presentes al collacionar e concertar este dicho trasumpto la dicha carta oreginal de preuillégio los discretos Francisco

Fernandez de Aguilar, escriuano del Rey e micer Tomas Ginoues, vecinos de la dicha cibdad de Seuilla a lo suso dicho llamados especial mente e rogados. E yo Johan Martinez de Rianquela, antes de Xeres, notario publico por las actoridades apostolica ynperial e real a ynstancia, pedimiento e requerimiento del dicho Señor Diego de Ferrera este publico ynstrumento e trasumpto fiz sacar e trasumtpar de la carta de preuillegio oreginal del dicho Señor Rey e con ella lo collacione e concerte e concorde fallo en uno con los dichos testigos e por otro fiel mente lo fize escreuir e con mio acostumbrado signo lo signe rogado e requerido en testimonio de verdad.—Johanes Martinez apostolicus notarius.

Don Fernando e Doña Isabel por la gracia de Dios rey e reyna de Castillas de Leon de Toledo, de Cecilia, de Portugal de Gallicia de Seuilla de Cordoua de Murcia de Jahen del Algarbe de Algecira de Gibraltar principes de Aragon e Señores de Vizcaya, e de Molina por quanto por parte de vos Diego Garcia de Ferrera nuestro veintiquatro de Seuilla, e de Doña Inés Peraça, vuestra muger, fija legitima heredera de Ferrand Peraça nos fue fecha relacion que por quanto vos el dicho Diego Garcia de Ferrera e la dicha vuestra muger entendedes fazer un mayoradgo o dos o tres de todos e qualesquier bienes yslas de Canaria vasallos e heredamientos que agora tenedes e touieredes de aqui adelante a vuestros fijos e fijas en cierta forma e manera que nos suplicauades que vos dieseamos licencia e facultad para ello, e nos acatando e consyderando los muchos e buenos e leales e señalados seruicios que el mariscal Pedro Garcia, padre de vos el dicho Diego Garcia de Herrera e los otros donde vos venides ficieron a los reyes de gloriosa memoria nuestro progenitores e a nos avedes fecho e fasesdes de cada dia e porque quede perpetua e loable memoria de vuestra generacion e linaje e sea mas perpetuada a los que de vos vinieren nos puedan mejor seruir e por vos fazer bien e merced de nuestro propio motu e cierta ciencia e poderio real absoluto damos licencia e actoridad poder e facultad a vos el dicho Diego Garcia de Ferrera e a la dicha Doña Inés Peraça, vuestra muger, para que podades fazer un maioradgo o dos o tres de los dichos vuestros bienes vasallos yslas de Canaria heredamientos los que agora vos tenedes o touieredes de aqui adelante como dicho es, e para que podades vos el dicho Diego Garcia de Ferrera e la dicha Doña Inés Peraça vuestra muger fazer los dichos mayoradgos uno o dos o tres de todos los dichos vuestros bienes que vosotros ambos oy dia tenedes e poseedes e touierdes e poseyerdes en los nuestros regnos e señorios en qualesquier cibdades e villas e lugares dellos e en sus tierras e terminos e jurisdicciones e para que asy mesmo podades fazer los dichos mayoradgo o mayoradgos uno o dos o tres de los dichos vuestros bienes vasallos yslas de Canaria que vos tenedes e touierdes de aqui adelante e vuestros hijos e descendientes e

a qualesquier dellos para que los ayan todos por titulo de mayoradgo despues de vuestros dias o otros trasuersales e estraños varones e mugeres segund la dispusicion de la ordenança que por vosotros ambos a dos cerca dello fuere fecha e ordenada e que lo podades fazer e hordeñar asy por titulo de donacion como por titulo de contrabto o por testamento o postrimera voluntad o en aquella via e manera que vosotros ambos quisierdes e por bien touierdes, e que lo podades reuocar e tornar a fazer de nueuo e añadir e amenguar del quantas veces quysierdes e a vosotros anbos pluguiere asy en los bienes como en las clausulas e condiciones del fasta el punto postrimero de vuestra vida de vos el dicho Diego Garcia de Ferrera e de la dicha Doña Inés vuestra muger, e para que podades fazer en el qualesquier substituciones clausulas firmezas e vinculos e poner en el qualesquier condiciones e modos que vos quisierdes. E otrosy que podades quitar el dicho mayoradgo a fijo o a fijas a quien vosotros anbos lo dexardes sy vos fuere yngrato o cometiere contra vos o algund de vos alguna de las cosas contenidas en los derechos porque los fijos legitimos deuen ser desheredados e lo dar al segundo o al tercero o quarto o a qual vos quisyerdes e por bien touierdes, e otro sy que podades dar e mandar para despues de vuestros dias de los frutos e rentas de los dichos bienes del dicho mayoradgo o mayoradgos a los otros fijos e fijas legitimas la contya o contyas que vosotros quisierdes e por el tiempo o tiempos que vos pluguiere, quedando la propiedad salua para el dicho mayoradgo o mayoradgos, lo qual todo es nuestra merced que vos vala e sea firme non enbargante que vos los suso dichos Diego Garcia de Ferrera e su muger tengades como tenedes cinco fijos e fijas legitimos e de legitimo matrimonio e que ayades e vos nascan otros de aqui adelante nin enbargante que a los dichos tales fijos e fijas non les sea por vos dada su legitima que en esta parte de derecho deuen aver e heredar e ios pertenesce e deuia pertenescer alo susodicho, o sean en parte della agrauaiados nin enbargante que vos el dicho Diego Garcia de Ferrera e Doña Inés vuestra muger fagades mayoradgo o mayoradgos de los dichos vuestros bienes yslas de Canaria, vasallos o de otras qualesquier cosas como dicho es, de que ouiesedes a dar su legitima parte a los dichos vuestros fijos segund vuestra dispusysion postrimera. Otrosy queremos e mandamos que los dichos vuestros bienes del dicho maioradgo o mayoradgos que asy fiserdes en cosa alguna nin parte dellos non puedan ser vendidos nin donados nin cambiados nin apartados del dicho maioradgo o mayoradgos nin enagenados nin empeñados nin trespasados en tiempo alguno nin por alguna manera por alienacion voluntaria nin nescesaria a ninguna nin alguna persona o personas de qualquier estado o condicion prehemencia o dignidad que sean o ser puedan nin a yglecia nin a monesterio nin a logar nin a univercidad nin a pia cabsa nin cabsas

nin en otra manera aunque sean de aquellos casos o cabsas en que segund derecho las cosas vedadas se puedan o deuan enajenar por manera quel dicho mayoradgo o mayoradgos queden e pasen entera mente en aquel o aquellos que lo ouieren de auer e heredar e se non pueda apartar cosa alguna dellos, e mandamos e defendemos a los dichos vuestros fijos e descendientes e a otros qualesquier a quien viniere el dicho mayoradgo o mayoradgos e los bienes dellos que los non puedan vender nin vendan en alguna manera nin enagenen nin trespasen en todo nin en parte alguna dellos, e sy en qualquier manera los enajenaren o trespasaren que la tal venta o trespasacion que asy ficieren de los dichos mayoradgo o mayoradgos o de qualquier cosa o parte dellos ayan seydo e sean en sy ningunas e de ningun valor e efecto, e demas por ese mesmo fecho aya perdido e pierda el derecho que ouiere al dicho mayoradgo o mayoradgos asy como sy finase e los ayan e hereden la persona o personas que de derecho los ayan de aver finando la dicha persona o personas que asy enajenaren vendieren e trespasaren el dicho mayoradgo o mayoradgos o qualquier cosa o parte dellos aunque para ello ayan licencia e mandado e consentymiento asy de nos como de los otros reyes que despues de nos fueren, con qualesquier firmezas e clausulas derogatorias, e sy la demandaren o ouieren, que non usen nin gocen nin puedan usar nin gozar della so la dicha pena. E es nuestra merced que sy qualquier de los tenedores del dicho mayoradgo o mayoradgos o sus decendientes o aquel o aquellos que ouieren e heredaren el dicho mayoradgo o mayoradgos con todo lo susodicho, segund la vuestra hordenança e dispusycion fycieren e cometieren qualesquier delitos crimines e maleficios en qualquier manera porque deuen perder sus bienes a qualquier parte dellos que los dichos mayoradgo o mayoradgos non sean nin puedan ser perdidos nin apartados nin en manera alguna en ellos nin en parte alguna dellos exentados nin puedan ser donados nin apartados nin traspasados a cibdad nin a villa nin lugar nin a colegio nin a huniversidad nin a otra qualquier cabsapia nin en otra qualquier parte nin persona nin por ello pueda nin deua ser fecha en ellos nin en los frutos e rentas dellos execucion nin prenda alguna, nin lo aya perdido nin pierda en todo nin en parte alguna por el mesmo fecho nin por ese mesmo derecho nin por sentencia nin en otra manera alguna por razon de los dichos delitos que ouieren cometido, mas que en tal caso cada e quando acaesciere non puedan dende en adelante aver nin ayan el dicho uso fruto e que se torne e buelua con el dicho mayoradgo o mayoradgos e con todo lo susodicho e con cada cosa e parte dello a las persona o personas a quien deuián venir e en el o en ello suceder por muerte del tal delinquiente o delinquentes que lo asy ouieron perdido, e que en el dicho caso el tal delinquiente sea auido asy como sy nunca ouiese seydo nin nascido por manera quel dicho mayorad-

go o mayoradgos syempre queden e permanescan e duren e sean firmes estables e valederos para siempre jamas nin se ayan perdido nin pierdan nin puedan perder en todo ni en parte alguna dello nin asy mismo el usufruto dellos por los delitos e maleficios que asy ouieren fecho o cometido los que asy sucedieren en el dicho mayoradgo o mayoradgos, lo qual todo susodicho e cada cosa e parte dello en esta nuestra carta contenido, ó lo que sera contenido en la carta de mayoradgo o mayoradgos que por vos el dicho Diego Garcia de Ferrera e la dicha Doña Inés, vuestra muger sera fecho e otorgado, queremos e mandamos e es nuestra merced e voluntad que valga e sea firme estable e valedero para syempre jamas non embargante las leyes e derechos e fueros que dicen que la legitima es deuida o los hijos por derecho natural e que non pueden ser priuados della nin de parte della sy non en ciertos casos nin embargante las leyes e derechos que dicen que el padre no puede mandar a ninguno de sus hijos mas del tercio de sus bienes por mejoria nin las leyes que disen quel padre non puede donar a ninguno de sus hijos saluo el quinto de sus bienes nin las leyes e derechos que dicen que la donacion que monta mas de quinientos sueldos deue ser ynsynuada e de otra guisa non vale, ca sy se ficiere la dicha dispusyeyon por via de donacion nos la avemos por ynsinuada e fecha en nuestra presencia nin embargante las leyes del derecho e ordenamientos reales que dicen que las cartas exorbitantes dadas contra ley o fuero o derecho deuen ser obedescidas e non cunplidas e que las leyes fueros e derechos non pueden ser derogados nin reuocados nin otro sy embargantes las penas en las tales leyes contenidas nin embargantes otras qualesquier leyes fueros e derechos e ordenamientos, usos costunbres, decretales estatutos e preuillejos fechos é dados a la cihdad de Seuilla nin a otra cibdad villa nin logar nin otrosy embargante qualquier otra cosa asy de fecho como de derecho que en contrario de lo suso dicho sea e ser pueda en qualquier manera nin por qualquier razon, lo qual todo por la presente nos lo abrogamos e derogamos e queremos que non aya logar e lo reuocamos e dispensamos con ello en quanto toca e atañe e atañer puede a este caso de nuestro proprio motu e cierta ciencia e poderio real absoluto de que queremos usar e usamos en esta parte como Reyes e Señores non reconocientes superior en lo temporal, seyendo de todo ello e de cada cosa e parte dello ciertos e certificados e auendolo aqui por escripto e especificado e ynserto que non ayan nin pueda auer fuerça nin vigor nin efecto contra lo sosodicho nin contra cosa alguna dello. Esobre esto mandamos a los duques, condes, marqueses, ricos omnes, maestros de las hordenes, priores, comendadores e subcomendadores, alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a los del nuestro consejo e oydores de la nuestra abdiencia e a los alcaldes e notarios e otras justicias qualesquier e oficiales de la nuestra casa

e corte e chancilleria, e a todos los concejos, corregidores allcaldes e alguaciles, merinos, veynte y quatro, caualleros, jurados, escuderos, oficiales e omnes buenos asy de la dicha cibdad de Seuilla como de todas las otras cibdades e villas e lugares de los nuestros regnos e señorios que agora son e seran de aqui adelante e a cada uno dellos e a otras qualesquier personas nuestros vasallos subditos e naturales de qualquier estado condicion prehemencia o dignidad que sean a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della sygnado de escriuano publico que lo asy guarden e cunplan e fagan guardar e cunplir segund que en esta nuestra carta se contiene e vos non vayan nin pasen nin consyentan yr nin pasar contra ello nin contra parte alguna dello en algund tiempo nin por alguna manera, sobre lo qual mandamos al nuestro chanciller e notarios e a los otros oficiales que estan a la tabla de los nuestros sellos que vos den e libren e pasen e sellen esta nuestra carta de preuilegio la mas firme e bastante que menester ouierdes en esta razon dada, e quando por vosotros o por vuestra parte los fuere pedida encorporada en ella a la dispusysion e hordenança del dicho mayoradgo o mayoradgos que fuere fecho e hordenado para vos los dichos Diego Garcia de Ferrera e Doña Inés, vuestra muger. E los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced, e de priuacion de los oficios e de confiscacion de los bienes de lo que lo contario fizieren para la nuestra camara e fisco e demas por qualquier o qualesquier por quien fincar de lo any fazer e cunplir mandamos al omne que les esta nuestra carta mostrare que los enplace que parezcan ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos del dia que los enplazare a quinze dias primeros syguientes so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que lo mostrare testimonio sygnado con su signo porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado.

Dada en la noble cibdad de Toro a veynte e cinco dias de nouiembre, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e setenta e seys años.—Yo el Rey.—Yo la Rayna.—Yo Fernand Aluarez de Toledo, secretario del Rey e de la Reyna, nuestros Señores, las fiz escreuir por su mandado. Registrada Diego Sanchez.—Juan de Ureas chanciller.

Elas dichas cartas e escripturas presentadas en la manera que dicha es, luego el dicho Alfonso Perez de Horozco en los dichos nonbres dixo que presentaua e presento las dichas escripturas en prueua de la entencion de los dichos sus partes e suyo en su nombre e dixo que pedia e pidio al dicho Esteuan Perez pesquisydor que las mande encorporar en la pesquisa que el por mandado de los dichos Señores Rey e Reyna nuestros señores faze por que los dichos señores Rey e Reyna lo vean e fa-

gan lo que su merced fuere.

E luego el dicho Esteuan Perez en respondienddo dixo que estaua e esta presto de las rescebir en quanto puede e deue, pagandole primeramente los marauedises que los dichos Rey e Reyna nuestros señores mandan que le sean dados e pagados por los dichos Diego de Ferrera e Doña Inés, su muger, segund que en la carta e poder que los dichos Señores Rey e Reyna le dieron para fazer la dicha pesquisa se contiene.

E luego el dicho Esteuan Perez pesquisydor presento al dicho Alfonso Perez en los dichos nonbres una carta del Rey nuestro Señor, escripta en papel, firmada de su nombre e sellada con su sello de cera bermeja en las espaldas, el thenor de la qual es este que se sygue.

Don Fernando por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Cicilia, de Portugal, de Gallicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, de Algecira, de Gibraltar, Principe de Aragon e Señor de Vizcaya, e de Molina, a vos Pero Garcia Peraça, mi vasallo, vecino de la muy noble e muy leal cibdad de Seuilla, fijó de Diego de Ferrera, mi vasallo, e a otras qualesquier personas a quien lo de iuso en esta nuestra carta contenido atañe o atañer puede en qualquier manera e a cada uno o qualquier o qualesquier de vos salud e gracia, Sepades que yo entiendo (sic) ser cunplidero a mi seruicio embio a la ysla de Lançarote e a las otras yslas de Canaria a Esteuan Perez Cubitos, vecino de la dicha cibdad de Seuilla a fazer cierta pesquisa e ynquisicion cerca del titulo e accion que diz que me pertenesce a la dicha ysla de Lançarote, segund que mas mente (sic) (por larga mente) en la prouisyon que sobre ello le mande dar e dy se contiene, e por que yo soy ynformado que diz que vos el dicho Pero Garcia tomastes e mandastes tomar a Johan Mayor e a Johan dármas, procuradores e vecinos de la dicha ysla de Lançarote ellos viniendo a la mi corte, todas las escripturas e cosas que ellos como procuradores de la dicha ysla tenian e trayan a la dicha mi corte; e porque para fazer la dicha pesquisa e ynquisicion quel dicho Esteuan Perez ha de fazer e le yo mando que faga las ha nescesario por ende por la presente mandele dar e dy esta mi carta para vos en la dicha razon por la qual e por su traslado signado de escriuano publico vos mando que luego que con ella fueredes requerido por parte del dicho Esteuan Perez syn otra luenga nin tardança nin escusa nin dilacion alguna le dedes e entreguedes e fagades luego dar e entregar todas las dichas escripturas e cosas que asy man tomastes e mandastes tomar á los dichos Johan Mayor e Johan dármas. E asy mismo mando a todas otras qualesquier persona o personas que tenga o tengan qualesquier titulo o escripturas e cosas tocantes a la dicha ysla e a los vecinos della que las den e fagan dar al dicho Esteuan Perez luego que por el fueren requeridos syn le poner en ello embargo nin contrario alguno, lo qual es mi merced e mando que se faga e cumpla asy

so la pena o penas que por el dicho Esteuan Perez fueren puestas a las tales persona o personas las quales yo por la presente pongo e he por puestas, e mando a todos los vecinos e moradores de la dicha ysla de Lançarote e de las otras yslas de Canaria e de cada una dellas que den e fagan dar al dicho Esteuan Perez para fazer la dicha pesquisa e ynquisicion todo el fauor e ayuda que les pidiere e menester ouiere, por manera que se faga e cumpla lo contenido en esta mi carta, segund que en ella se contiene, e los unos e los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced e de priuacion de los officios e de confiscacion de los bienes de los que lo contrario ficieren para la mi camara e demas por qualquier o qualesquier por quien fincare de lo asy fazer e cumplir mandamos al omne que los esta mi carta mostrare que los enplace que parescan ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia que vos emplazare a quinze dias primeros syguientes so la dicha pena so la qual mando a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio sygnado con su sygno por que yo sepa en como se cumple mi mandado. Dada en la cibdad de Toro a veynte dias de Nouiembre, año del nascimiento del nuestro saluador Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e setenta e seys años.—Yo el Rey.—Yo Luys Gonzalez, secretario del Rey nuestro Señor la fiz escreuir por su mandado. E en las espaldas de la dicha carta esta escripto una señal que dice.—Registrada.—Diego Johan de Uria, chanciller.

E la dicha carta del dicho Señor Rey presentada al dicho Alfonso Perez en el dicho nonbre de los dichos Diego de Ferrera e Doña Inés Peraça, su muger, por el dicho Esteuan Perez pesquisydor, luego el dicho Esteuan Perez dixo e pidio e requirio al dicho Alfonso Perez de Horozco que porque el non podia aver al dicho Diego de Ferrera ni al dicho Pero Garcia, su fijo, para les presentar e fazer leer la dicha carta del dicho Señor que les diga e faga saber que luego cumplan la dicha carta del dicho Señor Rey en todo e por todo segund que en ella se contiene e en cumpliendola la den e entreguen todas las escripturas que el dicho Pero Garcia, su fijo, e los suyos por mandado del dicho Pero Garcia tomaron a Johan Mayor e a Johan darmas, procuradores de los vecinos de la ysla de Lançarote, yendo para la corte del dicho Señor Rey, e gelas tomaron en las guadacabrillas e todas las otras escripturas e preuillegios e otras cartas de su alteza e mandamientos que fueron tomados a los sobre dichos vecinos de la dicha ysla por mandado de la dicha doña Inés e de Fernand Peraça, su fijo, e por los suyos, para que averiguada mente se puedan encorporar en las dichas pesquisas e se sepa la verdad, e los dichos Rey e Reyna nuestros Señores hordenaren e mandaren que sea su seruicio, e sy lo ficieren que faran lo que deuen, en otra manera lo contrario faziendo, que protestaua e protesto que los dichos Señores Rey e

Reyna nuestros Señores se tornen a ellos e a sus bienes e non a el nin a los suyos, por sy en las dichas pesquysas non fueren que los dichos Rey e Reyna nuestros Señores puedan tornarse a los dichos Diego de Herrera e Doña Inés su muger e Pero Garcia, su fijo, quedando todavia el derecho de los dichos Señores Rey e Reyna, nuestros Señores a saluo en todas cosas, de lo qual pidio testimonio a mi el dicho escriuano. E luego el dicho Alfonso Perez en los dichos nombres dixo que le den traslado de la dicha carta del dicho Señor Rey e el dicho Esteuan Perez mandogelo dar e fuele dado. A lo qual todo fueron presentes por testigos Francisco Sanches escriuano e Pero Sanchez de Morillo, comitre del Rey, vecinos de Seuilla.

E luego en este dicho dia e ora yncontinente el dicho Alfonso Perez de Horozco en los dichos nombres de los dichos Diego de Ferrera e Doña Inés, su muger, presento por testigos en esta pesquisa a Diego Martinez, carpintero vecino de Seuilla en la collacion de Sant Saluador e a Johan Manuel de Ciderma, vecino desta cibdad en la collacion de Sant Miguell e a Pedro Thenorio, vecino desta dicha cibdad en la collacion de Santa Maria e a Anton de Soria, vecino desta cibdad en la collacion de Sant Esteuan e a Anton Benitez Mariño, vecino desta dicha cibdad en la collacion de Sant Veceynt e a Gonçalo Rodriguez Mariño, vecino de Triana, guarda e collacion de Seuilla de los quales e de cada uno dellos el dicho Esteuan Perez rescibio juramento por el nombre de Dios e de Santa Maria e en la señal de la cruz en que pusyeron sus manos derechas corporal mente en que juraron de decir verdad de lo que supieren e les fue preguntado en razon de lo que heran presentados por testigos.

E despues desto en este dicho dia sabado, veynte e nueve dias del dicho mes de Março e del dicho año de mill e quatrocientos e setenta e syete años el dicho Esteuan Perez pesquysdor de su officio e para la dicha pesquisa de los dichos Señores Rey e Reyna nuestros señores la mandan fazer tomó e rescibió juramento de Johan Rodriguez de Aviles, vecino de Triana e de Pedro de Aday, vecino de la ysla de Lançarote e de Johan de Auila el moço e de Ferrand Gutierrez e Johan Bernal vecinos de lo dicha ysla de Lançarote, los quales y cada uno dellos dixieron que jurauan e juraron por el nombre de Dios e de Santa Maria e por las palabras de los Santos Evangelios e en la señal de la cruz en que pusyeron sus manos derechas corporal mente de decir verdad de lo que supieren e les fuese preguntado en razon de lo que heran tomados por testigos.

E despues desto jueues diez dias del mes de Abril año sobre dicho de mill e quatrocientos e setenta e siete años a ora de dichas bisperas antel dicho Esteuan Perez pesquisidor, parescio el dicho Alfonso Perez de Horozco en los dichos nombres e en presencia de mi el dicho escriuano

e de los testigos de yuso escriptos, luego el dicho Alfonso Perez en los dichos nonbres dixo en faz del dicho Esteuan Perez, pesquisydor suso-dicho. que por quanto el dicho Esteuan Perez le ovo requerido e presentado una carta del Rey nuestro Señor e la mando e requirio de su parte que en cunpliendola los dichos sus partes e el en su nombre, le diese e entregase todas las escripturas quel dicho Pero Garcia, su fijo e los suyos ouieron tomado a Johan Mayor e a Johan darmas, procuradores de los vecinos de las dichas yslas e todas las otras escripturas e preuilegios e otras cartas e mandamientos del dicho Señor Rey que diz que fueron tomadas a los vecinos de la dicha ysla por mandado de la dicha Doña Inés e de Ferrand Peraça, su fijo, e per los suyos, segund mas largo en el dicho mandamiento e requerimiento se contiene, e dixo que los dichos sus partes nin alguno dellos non ouieron mandado tomar cartas e preuilegios algunos a los dichos Johan Mayor e Johan Darmas nin con verdad se puede averiguar, lo qual dixo que negaua e nego, pero quel dicho Diego de Ferrera, su parte por ser obediente a la carta del dicho Señor Rey e fazer su mandado que auia trabajado e trabajo en aver diez escripturas escriptas en papel, las ocho dellas firmadas e signadas de ciertos nonbres, e las dos escriptas en papel synples por firmar e por signar e dos cartas del Rey Don Johan nuestro Señor de gloriosa memoria, que Dios aya, escriptas en papel e firmadas de su nombre e selladas con su sello de cera bermeja, en las espaldas, las quales dichas escrituras e cartas de suso declaradas el dicho Alfonso Perez dixo que daua e entregaua e dio e entrego al dicho Esteuan Perez para que las de e entregue a la merced e alteza del dicho Señor Rey o a quien su alteza mandare, e que por agora el dicho su parte no tiene ni sabe de otras escripturas algunas tocantes a lo sobre dicho, e que quando las ouiere que esta presto de las dar cada e quando le sean dadas e entregadas, lo qual todo dixo que daua e dio en respuesta del dicho requerimiento e mandamiento quel dicho Esteuan Perez le fizo non consyntiendo en sus protestaciones nin en alguna dellas.

E luego el dicho Esteuan Perez dixo que rescibia e rescibio del dicho Alfonso Perez en el dicho nombre las dichas escripturas e cartas del dicho Señor Rey de suso declaradas e que mandaua e mando a mi el dicho escriuano que encorpore e ponga en la dicha pesquisa que el por mandado de los dichos Señores Rey e Reyna huestros Señores, faze porque el dicho Señor Rey las mande ver e fazer lo que su alteza mandare, e que mandaua e mando al dicho Alfonso Perez en el dicho nonbre que sy algunas otras escripturas son tomadas por los dichos sus partes asy en las dichas yslas como en otras partes gelas den e entreguen al dicho Esteuan Perez por que las mande e haga poner en la dicha pesquisa so las protestaciones por el fechas contra el dicho Alfonso Perez en ios dichos

nonbres, los traslados de las quales dichas cartas del dicho Señor Rey e otras escripturas de suso declaradas que el dicho Alfonso Perez en el dicho nonbre dio e entregó el dicho Esteuan Perez, segund dicho es, concertados con los originales, uno en pos de otro, es este que se sigue.

Este es traslado de los preuilegios que fueron dados a esta ysla de Fuerteventura por el Conde Don Enrique, cuya anima Dios aya, el thenor del qual es este que se sygue. En el nonbre de Dios e de la Virgen Santa Maria, su madre, que yo tengo por abogada en todos mis fechos amen. Porque a los Reyes e grandes Señores especial a los que tienen nueva conquista para conuertir gentes ynfielos a la fe de Jhesucristo pertenesce fazer bienes e mercedes por animar las gentes al seruicio de Dios e a multiplicar e bien biuir, por ende yo Don Enrique Conde de Niebla, Señor de las yslas de Canaria cobdiciando ensalçar e acrescentar la santa fe de Jhesucristo e dar fauor e ayuda a vos los mis vasallos e venturados e vecinos de la mi ysla de Fuerteventura convertidos a la dicha Santa fe e por vos mas animar e atraher vuestros coraçones a bien obrar e beuir en la dicha Santa fe e por muchos e leales seruicios que avedes fecho a Mosen Johan de Betancor, mi antecesor, Señor que fue de las dichas yslas que avedes fecho a mi e porque mas seades obligados de aqui adelante a me ser leales e verdaderos vasallos a mi e a mis subcesores, e aun por que soy ynformado que en los tiempos pasados fasta aqui avedes sofrido muchas angustias e trabajos asy por los temporales del cielo como por guerras e persecuciones de algunas personas de quien avedes seydo perseguidos e atribulados non deuidamente, e por vos sustentar e releuar de algunos tributos que tenedes fasta aqui que por vuestra peticion me enbiastes decir que vos heran graues e que pluguiese a mi merced de los atenplar, e yo consyderando estas cosas susodichas e teniendo segund tengo yntencion de vos fazer bien e merced e vos dar lugar multiplicar e biuir tengo por bien de vos fazer e fago merced de vos dar e do vos por preuilegio de oy en adelante para siempre jamas en esta manera a todos los vecinos e naturales de la ysla de Fuerteventura que en ella estades con vuestras casas pobladas e asentadas e estouieredes e estouieren de aqui adelante manteniendo vecindad e criando e labrando e multiplicando en la dicha ysla que non paguedes a mi nin a mis legitimos subcesores tributos nin pechos nin derechos algunos de las cosas vuestras que en qualquier manera cada uno de vos ouiere de su labrança e criança e ganados domesticos e priuados en que trabajardes en criar e multiplicar saluo que cada uno de vos los dichos vecinos que agora sodes e seran de aqui adelante por reconocimiento de mi señorío seades thenudos de dar a mi e a mis subcesores de los dichos ganados domesticos e priuados e de las cosas que cada uno de vos ouiere de su labrança e criança de cinco cosas una e non mas, lo qual es mi merced de leuar

de vos otros en el dicho reconocimiento de mi señorío, e para ayuda de las conquistas que yo entiendo fazer á las otras yslas que me fueren rebelles, e que quando yo e mi gouernador o el que por mi con mi poder lo ouiere de auer e de recabdar vos demandare el tal tributo de las dichas cinco cosas una, que seades cada uno de vos e sea thenudo de poner el tal tributo en el lugar o cargadero onde yo o quien mi poder touiere lo mandare o entendiere que a mi seruicio cumple en la dicha ysla cada uno por sy o a su costa, reseruando e reseruo en mi que cada e quando yo entendiere e fuere ynformado que cunple a mi seruicio de vos relaxar e fazer mas merced e libertad procedientes vuestros leales seruicios e merecimientos que a mi plazera de vos fazer mas bien e merced e alargar el dicho tributo e demas yo cobdiciando que todos biuades en justicia e en paz e en sosiego porque las gentes en especial las nueuamente conuertidas syn leyes non pueden ser bien gouernadas e regidas, es mi merced de vos dar e do vos leyes por que biuades e do vos por preuilegio el fuero en que es poblada la mi villa de Niebla que es el fuero Toledano, que ficieron los Reyes godos con la limitacion e declaracion puesta en la ley del hordenamiento quel muy noble Rey Don Alfonso mi visabuelo, cuya anima sea en parayso, fizo en las cortes de Alcalá de Henares que comienza Nuestra intencion es etc. en que se contiene que las leyes de los fueros sean usadas e guardadas en las cosas que se usaron que non fueren contra Dios e contra razon, segund que más largamente en la dicha ley se contiene la qual toda he aqui por espresa, e vos mando que con la dicha limitacion e declaracion de la dicha ley seades regidos e usedes e biuades por el dicho fuero e eso mesmo vos mando que biuades e usedes e seades regidos por las leyes e derechos comun de las partidas e de los hordenamientos segund e en la manera que lo manda la dicha ley del dicho hordenamiento por las quales se rige toda mi tierra e condado, e mando vos que firme mente las guardedes en todo e por todo segund en ellas se contiene agora e para syempre jamas e prometo por mi e para mis sucesores de vos guardar este dicho preuilegio e de vos lo non quebrantar nin desfazer en algund tiempo nin por alguna manera e por esta mi carta e preuilegio mando que persona alguna non vaya contra él nin contra parte de lo que sobre dicho es por lo quebrantar remouer o desfazer en algund tiempo o por alguna manera so pena de la mi merced e de diez marcos de oro para la mi camara. E desto vos mande dar esta mi carta firmada de mi nombre escripta en pargamino para perpetua memoria, e sellada con mi sello pendiente de cera que fue dada en el mi lugar de Almonte ocho dias de Junio año del nascimiento del nuestro Saluador Jhesu Cristo de mil e quatrocientos e veynte e dos años. Yo el Conde.—Yo Pedro de Oliua, escriuano de mi señor el Conde lo escreui por su mandado.

Yo Don Enrique Conde de Niebla, señor de las yslas de Canaria por...

que mi entincion es facer bien e merced a vos los mis vasallos, vecinos e moradores de las dichas mis yslas e en cada una dellas porque mejor podades biuir en seruicio de nuestro Señor Dios e mio ensalçamiento de nuestra santa fe e porque yo vos ovedado e otorgado preuilegios en razon del quinto que me avedes de dar en señal de señorío de todas las cosas que ouierdes de vuestra labrança e criança en las dichas mis yslas e en qualquier dellas en los quales preuilegios estan muy generales las palabras en ellos contenidas e podria aver en ellas alguna duda como e en que manera se deve entender yo declarando los dichos preuilegios e palabras dudosas e genereles dellos por vos fazer bien e merced e porque Mosen Maciote de Betancor, mi capitan e governador mayor de las dichas mis yslas por sy en vuestro nombre me lo pidio por merced declaro e determino que en los dichos preuilegios fue e es mi final entencion agora e de aqui adelante que el quinto que me avedes de dar que sea de qualesquier cosa que sacaredes e ficiereis sacar o enbiar a este reyno de Castilla o a qualesquier otras partes en qualquier manera e non de lo que non saliere fuera de las dichas yslas delo qual que asy non saliere dellas quiero e mando que me non paguedes nin sea leuado nin demandado quinto alguno e vos prometo de lo tener e mandar guardar asy agora e de aqui adelante de lo qual vos mande dar esta mi carta firmada de mi nombre e del nombre de Pero Alfonso, mi escriuano e sellada con mi sello que fue fecha en la mi villa de San Lucar de Barrameda diez e ocho dias del mes de Março año del nascimiento del nuestro Saluador Jhesu Cristo de mil e quatrocientos e veynte e seys años.

Otrosy por quanto me es fecha relacion por el dicho Mosen Maciote que en las mis yslas de Lançarote e Fuerteventura e el Fierro se crian algunos ganados syn señal, que es llamado segund nonbre de la tierra Guanire el qual ganado diz que queda algunos años por señalar por algunos enbargos que sus dueños han en algunas cosas que son cunplideras a mi seruicio, e porquel dicho Mosen Maciote me dixo que vos resce lauades que en algund tiempo yo podria fazer merced de los tales ganados a algunas personas especiales de lo qual diz que se seguiría a vosotros grand daño, por ende yo por fazer merced a todos los mis vasallos que en las dichas mis yslas biuiereis e moraredes, e biuiereis e moraredes de aqui adelante, e porque me lo pidio asy por merced, el dicho Mosen Maciote fago vos merced de todo el dicho ganado que agora se cria en las dichas yslas e se criare de aqui adelante, syn señal como dicho es e por esta mi carta vos prometo a buena fe de nunca fazer merced del dicho ganado a persona alguna que sea, ca mi voluntad es que vosotros lo ayades e vos podades dello aprouechar asy como de las otras cosas vuestras propias a fuera el ganado de fandia de que tengo fecha merced al dicho Mosen Maciote. Yo el Conde.—Yo Pero Alfonso,

escriuano de mi Señor el Conde la fiz escreuir por su mandado.—Yo Guillen de las Casas, Señor de las yslas de Canaria confirmo este preuillagio en quanto toca e en quanto atañe en la mi ysla de Fuerteventura e non en las otras yslas.—Guillen de las Casas.—Yo Lope Garcia de Castro, escriuano de nuestro Señor el Rey fuy presente quando Guillen de las Casas firmo aqui su nonbre. E yo Marcos Lusardo, escriuano de mi Señor Diego de Herrera, señor de las dichas yslas de Canaria, saque este treslado de los registros de Fernando de Parraga, escriuano publico en la ysla de Fuerteventura e fiz en el este mio sygno a tal en testimonio de verdad.—Marcos Lusardo, escriuano de camara etc,

Este es traslado de una carta de preuillagio escripta en pergamino de cuero e sellada con un sello de cera amarilla e el sello de dentro de cera bermeja, puesta en una cinta de seda bermeja, de la qual el thenor della es este que se sygue.

En el nonbre de Dios e de la virgen Santa Maria su madre que yo tengo por abogada, en todos mis fechos amen. Porque a los reyes e grandes señores, en especial a los que trahen nueva conquista para conuertir gentes ynfielos a la fe de Jhesu Cristo pertenece fazer bienes e mercedes por animar las gentes al seruicio de Dios e a multiplicar e bien biuir, por ende yo Don Enrique, Conde de Niebla, Señor de las yslas de Canaria, cobdiciando ensalçar e acrescentar la nuestra Santa fe de Jhesu Cristo e dar fauor e ayuda a vos los mis vasallos e naturales e vecinos de la mi ysla de Lançarote convertidos á la dicha Santa fe e por vos mas animar e atraher vuestros coraçones a bien obrar e biuir en la dicha Santa fe, e por muchos e leales servicios que avedes fecho a Mosen Johan de Betancor, mi antecesor, señor que fue de la dicha ysla e avedes fecho a mi, e porque mas seades obligados de aqui adelante de me ser leales e verdaderos vasallos a mi e a mis sucesores, e aun porque so enformado que en los tiempos pasados fasta aqui avedes sufrido muchas angustias e trabajos asy por los temporales del cielo como por guerras e persecuciones de algunas personas de quien avedes perseguidos e atribulados non deuida mente e por vos sustentar e releuar de algunos tributos que teniades fasta aqui, e que por vuestra peticion me enbiastes decir que vos heran graues e que pluguiese a mi merced de los atenplar, e yo considerando estas cosas sobre dichas e teniendo segund tengo entencion de vos fazer bien e merced e vos dar lugar a multiplicar e biuir tengo por bien de vos fazer e fago merced e de vos dar e do vos por preuillagio de oy en adelante para syempre jamas en esta manera que todos los vecinos e naturales de la dicha ysla de Lançarote que en ella en vuestras casas pobladas e asentadas e estouieredes e estouieren de aqui adelante manteniendo vecindad e criando e labrando e multiplicando en la dicha ysla que non paguedes a mi nin a mis legitimos sucesores tributos ni pe-

chos nin derechos algunos de las cosas vuestras que en qualquier manera que cada uno de vos ouiere de su labrança e criança e ganados domesticos e priuados en que trabajaredes en criar e multiplicar, saluo que cada uno de vos los dichos vecinos que agora sodes o seran de aqui adelante por reconocimiento de mi señorío seades thenudos de dar a mi e a mis sucesores de los dichos ganados domesticos e priuados e de las cosas que cada uno de vos ouiere de su labrança e eriança de cinco cosas una e non mas, lo qual es mi merced de levar de vosotros en el dicho reconocimiento de señorío e para ayuda á las conquistas que yo entiendo fazer á las otras ysias que me fueren rebelles e que quando yo o mi governador o el que por mi con mi poder lo ouiere de aver e de recabdar vos demandare el tal tributo de las dichas cinco cosas una que seades e cada uno de vos sea tenido de poner el tal tributo en el lugar e cargadero onde yo o quien mi poder touiere o mandare o entendiere que a mi seruicio cunple en la dicha ysia cada uno por sy e a su costa, reseruando e reseruo en mi que cada e quando yo entendiere e fuere ynformado que cunple a mi seruicio de vos relaxar e fazer mas merced e libertad procedientes vuestros leales seruicios e merescimientos que a mi placera de vos fazer bien e merced e alargar el dicho tributo, e demas yo cobdiçando que todos biuades en justicia e en paz e en sosiego e por que las gentes, en especial las nueua mente convertidas syn leyes non pueden ser gouernadas e regidas es mi merced de vos dar e do vos leyes como biuades et do vos por preuilegio el fuero a que es poblada la mi villa de Niebla que es el fuero toledano que ficieron los reyes godos con la limitacion e declaracion puesta en la ley del hordenamiento quel muy noble rey don Alfonso, mi visabucllo cuya anima sea en parayso, fizo en las cortes de Alcalá de Henares. que comiença.—Nuestra entencion etc. en que se contiene que las leyes de los fueros sean usadas e guardadas en las cosas que se usaron e que non fuesen contra Dios e contra razon, segund que más largamente en la dicha ley se contiene la qual toda he aqui por expresa, e vos mando que con la dicha limitacion e declaracion de la dicha ley seades regidos e usedes e biuades por el dicho fuero, e eso mismo vos mando que biuades e usedes e seades regidos por las leyes e derecho comun de las partidas e delos hordenamientos segund e en la manera que lo manda la dicha ley del hordenamiento por las quales se rige toda mi tierra e condado, e mandovos que firmemente las guardedes en todo e por todo segund en ellas se contiene agora e para syempre jamas, e prometo por mi e por mis subcesores de vos guardar este dicho preuilegio e de vos lo non quebrantar nin desfazer en algund tiempo nin por alguna manera e por esta mi carta e preuilegio e de vos lo non quebrantar nin desfazer en algund tiempo nin por alguna manera, e por esta mi carta e preuilejo mando que persona alguna non vaya con-

tra el nin contra parte de lo que sobredicho es por lo quebrantar remover o desfazer en algund tiempo o por alguna manera, so pena de la mi merced e de diez marcos de oro para la mi camara. E desto vos mande dar esta mi carta firmada de mi nonbre, escripta en pargamino para perpetua memoria, e sellada con mi sello pendiente de cera, que fue dada enel mi logar de Almonte ocho dias de Junio, año del nascimiento del nuestro Saluador Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e veinte e dos años. Diego Lion.—Yo Pedro de Oliua, escriuano de mi señor el Conde lo escreui por su mandado.—Yo Johan Ruyz de Çamehita, escriuano publico de la ysla de Lançarote por mi señor Diego de Ferrera, Señor de las yslas de Canaria escreui este treslado e fiz aqui este mio signo en testimonio de verdad.—Johan Ruyz, escriuano publico.

Este es treslado de una carta de preuilegio escripto en pargamino de cuero firmada del Conde e sellada con un sello de cera amarilla, e el sello de dentro de cera bermeja puesta en una cinta de seda verde de la qual el thenor della es este que se sygue:

Yo Don Enrique, Conde de Niebla, Señor de las yslas de Canaria, porque mi entencion es fazer bien e merced a vos los mis vasallos vecinos e moradores de las dichas mis yslas e en cada una della por que mejor podades biuir e en seruicio de Dios e mio e ensalçamiento de nuestra santa fe, e porque yo vos ovedado e otorgado preuilegios en razon del quinto que me avedes de dar en señal de señorío de todas las cosas que ouieredes de vuestra labrança e criança en las dichas mis yslas e en qualquier dellas en los quales preuilegios estan muy generales palabras en ellos contenidas e podria aver en ellos alguna dubda como e en que manera se deuen entender yo declarando los dichos preuilegios e palabras dudosas e generales dellos por vos fazer bien e merced e porque Mosen Maciote de Betancor mi capitan e governador mayor de las dichas mis yslas por sy e en vuestro nonbre me lo pidio por merced declaro e determino que en los dichos preuilejos fue e es mi final entencion que se entienda agora e de aqui adelante que el quinto que me avedes de pagar que sea de qualesquier cosas que sacardes o fizierdes sacar o enbiar a este reyno de Castilla o a qualesquiera otras partes en qualquier manera, e non de lo que non sacardes fuera de las dichas yslas de lo qual que asy non saliere dellas quiero e mando que me non paguedes nin vos sea lleuado nin demandado quinto alguno, e vos prometo de lo tener e mandar estar asy agora e de aqui adelante, de lo qual vos mande dar esta mi carta firmada de mi nonbre e del nonbre de Pero Alfonso, mi escriuano e sellada con mi sello, que fue fecha en la mi villa de Sanlucar de Barrameda diez e ocho dias del mes de Março, año del nascimiento de nuestro Señor Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e veinte e seys años.

Otrosy por quanto me es fecha relacion por el dicho Mosen Maciote que en las dichas mis yslas de Lançarote e Fuerteventura e el Fierro algunos ganados syn señalar que es llamado, segund nombre de la tierra, guanire, el qual ganado diz que queda algunos años por señalar por algunos embargos que sus dueños han en algunas cosas que son cumplideras a mi servicio e porque el dicho Mosen Maciote me dixo que vos recelauades que en algund tiempo yo podria fazer de los tales ganados a algunas personas especiales de lo qual diz que se seguiria a vosotros grand dapno, por ende yo por fazer merced a vos los dichos mis vasallos que en las dichas mis yslas biuides e morades e biuieredes e moraredes de aqui adelante, e porque me lo pidio asy por merced el dicho Mosen Maciote fago vos merced de todo el dicho ganado que agora se cria en las dichas mis yslas e se criare de aqui adelante syn señal como dicho es e por esta mi carta vos prometo a buena fe de nunca fazer merced del dicho ganado a persona que sea, ca mi voluntad es que vosotros lo ayades e vos podades dello aprouechar asy como de las otras cosas vuestras propias afuera el ganado de andia de que tengo fecha merced al dicho Mosen Maciote.—Yo el Conde.—Yo Pero Alfonso, escriuano de mi Señor el Conde las fiz escreuir por su mandado.—Yo Johan Ruyz de Çameheta, escriuano publico de la ysla de Lançarote por mi Señor Diego de Ferrera Señor de las yslas de Canaria, escreui este traslado deste preuilegio, e fize en ella este mio sygno en testimonio de verdad.—Johan Ruyz, escriuano publico.

Este es treslado de una carta de preuilegio escripta en pargamino de cuero e firmada de Mosen Maciote e firmada e sygnada de Johan Ruyz, escriuano publico, el thenor del qual es este que se sygue:

En el nombre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de preuilegio vieren como yo Mosen Maciote de Betancor, señor de la ysla de Lançarote, una de las yslas de Canaria, por fazer bien e merced a los mis vasallos de la dicha mi ysla e vecinos e moradores della que fueren e seran para syenpre, e los confirmo los preuilegios e franquezas e libertades quel señor Conde de Niebla Don Enrique Señor que fue de las yslas de Canaria les ovo dado, e yo el dicho Mosen Maciote non amenguando ninguna cosa de los dichos preuilegios les do preuilegio nueuo a los dichos vecinos e moradores que fueren e seran de la dicha ysla de Lançarote para syempre en el qual preuilegio les fago merced de las penas de mi camara de mi señorío que en la dicha ysla fueren puestas para en reparamiento de las dos mares de lamagui, e que las dichas penas sean puestas por el allcalde que fuere en la dicha ysla escutadas por quien el dicho allcalde mandare que las secute e las recabde para las dichas mares, e mas les fago merced a los dichos vecinos e moradores de la dicha ysla de Lançarote que fueren e seran e son de todos los quintos de

qualquier cosa que se pasare de la dicha ysla para Fuerteventura o a cada una de las otras yslas de Canaria, reseruando cueros e seuo e ganado, mas de todas las otras cosas las fago merced para syenpre que non paguen quinto dellas, e para que puedan vender o dar o fazer lo que su voluntad fuere de lo que a las dichas yslas salliere como dicho es, e esto que lo puedan fazer como ellos quisyeren e por bien touieren, e mas les fego merced e les do escala franca a los dichos vecinos e moradores que son e fueren e seran para que puedan comprar e vender e dar e tomar con qualquier nauio o nauios que vinieren en la dicha ysla e ellos con ellos franca mente como a ellos pluguiere e por bien touieren, e que yo el dicho Mosen Maciote nin otro por mi nin otro señor que despues de mi venga non los pueda desfazer nin reuocar nin anullar estas mercedes e franquezas e libertades que yo les fago e tengo por bien de fazer agora e para syenpre, la qual dicha merced fago a ellos e a quantos dellos vinieren, las quales mercedes les fago yo el dicho Mosen Maciote asy como señor de la dicha ysla de mi propia e libre e buena voluntad por muchos seruios e buenos e los dichos vecinos e moradores de la dicha ysla me han fecho e faran e fazen de cada un dia, yo veyendo e consyderando tantos buenos seruios como ellos me han fecho e faran e fazen de aqui adelante les confirmo sus preuilegios e les otorgue estas franquezas e mercedes e libertades en este preuilegio contenidas, el qual dicho preuilegio les otorgue ante Johan Ruiz, escriuano publico de la dicha ysla, e prometo e fago prometimiento de les guardar yo el dicho Mosen Maciote todo lo en este preuilegio contenido, e mas mando a todos mis herederos e a todos aquellos que despues de mi vinieren, so pena de mi maldicion que guarden e tengan e cumplan todo lo sobre dicho en este preuilegio contenido. Fecha en la dicha ysla de Lançarote en las casas e moradas del dicho Señor Mosen Maciote, en jueves ocho dias del mes de Junio año del nascimiento del nuestro Señor Jhesu Christo de mill e quatrocientos e quarenta e siete años testigos que fueron presentes frey Johan de Motrico e Matheos Gonçalez marinero e Johan Garcia, criado del dicho Señor Betancor, e yo Jolian Ramirez de Çumeta escriuano en la dicha ysla de Lançarote por mi señor Mosen Maciote de Betancor, Señor de la dicha ysla fuy presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos e escreui este preuilegio e fiz en el este mio sygno.—Yo Jolian Ruys de Çumeta, escriuano publico de la dicha ysla de Lançarote por mi señor Diego de Herrera, Señor de las yslas de Canaria, escreui este traslado e fiz en ella este mio sygno en testimonio de verdad.—Jolian Ruys, escriuano publico,

Don Johan por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algecira, e Señor de Vizcaya e de Molina al concejo, allcaldes algua-

·eil e omnes buenos, vecinos e moradores de la ysla de Lançarote, mis vasallos e a cada uno de vos salud e gracia: Sepades que vi la peticion que me enbiastes por la qual me enbiastes facer relacion que por parte de Fernand Peraça vos fue presentada una mi carta en que vos enbiara mandar que viesedes los titulos que el dice que tiene a esa dicha ysla e sy tales heran lo defendiesedes e anparasedes en la posesion della, e por que vosotros no ser letrados non sabiades esaminarlos dichos titulos; por ende que me suplicauades que yo los mandase dar e esaminar e vos enbiase mandar lo que ficiesedes, pero que en tanto vosotros por cumplir mi mandamiento mandarades luego de mi parte a Anton Gonçalez, cauallero portogues que estaua ende por el ynfante Don Enrique de Portugal que non usase mas de la justicia e juridicion desa dicha ysla e que puserades allcaldes e alguacil e escriuano por mi porque touiesedes justicia e regimiento en la tierra, lo qual estara asy fasta que yo mande proueer en ello como mi merced fuere, segund mas largamente se contiene en la dicha vuestra peticion, la qual por mi vista por quanto el dicho Fernand Peraça non ha embiado mostrar ante mi los titulos e recabdos oreginales que dize que tiene a esa dicha ysla e queriendo proueer en ello, por la manera que cumple a mi seruicio, es mi merced, que en tanto quel dicho Fernand Peraça embia mostrar ante mi los dichos titulos e los yo mande ver e proueer en ello como mi merced fuere e entienda que cumple a mi seruicio que Johan Iñiguez de Atabe, mi escriuano tenga por mi en secrestacion esa dicha ysla con el señorío e justicia e juridicion della en tanto que mi merced fuere el qual e los quel por sy pusieren puedan usar e usen de la mi justicia e juridicion ceuil e criminal, alta e baxa, mero mixto ynperio desa dicha ysla, e otrosi resciba e recabde las rentas e frutos e pechos e derechos pertenescientes al Señorío della e los tengan en la dicha secrestacion en quanto mi merced fuere como dichos es, porque vos mando a todos e a cada uno de vos que ayades e rescibades por sequestrador desa dicha ysla e por justicia della al dicho Johan Iñiguez de Atabe, mi escriuano e usedes con el e con los quel por sy pusiere en los dichos officios durante la dicha sequestracion e non con otro alguno e le recudades e fagades recudir con todas las dichas rentas e frutos e pechos e derechos pertenescientes al Señorío desa dicha ysla para que los tengan e resciban en la dicha secrestacion, como dicho es, e otrosy le recudades e fagades recudir con todos los derechos e salarios e otras cosas a los dichos officios de justicia pertenescientes, segund que mejor e mas conplida mente avedes recudido a los otros que fasta aqui han tenido los dichos officios de la dicha justicia para lo qual todo e para cada cosa e parte dello con todas sus incidencias dependencias, emergencias e conexidades le do poder conplido por esta mi carta e otrosy vos mando que non

dexedes nin consintades usar del señorío desa dicha ysla ni de la dicha justicia e juridicion ciuil ni criminal della á otra persona nin personas algunas de fuera de mis regnos ni los recudades nin consyntades recudir con las dichas rentas e pechos e derechos pertenescientes al señorío desa dicha ysla, saluo al dicho Johan Iñiguez de Atabe ó a quien su poder ouiere en la dicha sequestracion como dicho es, so pena de caher por ello en mal caso e de las otras penas en que cahen los que dan la tierra e señorío de su Rey e señor natural a otras gentes e señoríos estraños, e sy para mejor fazer e cunplir e executar las cosas susodichas o qualquier cosa dellas el dicho Johan Iñiguez de Atabe ouiere menester fauor e ayuda que todos vosotros e cada uno de vos le dedes e fagades dar todo el fauor e ayuda que vos pidiere e menester ouiere porque se faga e guarde lo que cumple a mi seruicio e honor de la corona real de mis regnos. E los unos ni los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de priuacion de los oficios e de confiscacion de los bienes de los que lo contrario ficiertes para la mi camara, e demas mando al omne que vos esta mi carta mostrare que vos enplace que parescades ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia que vos emplazare fasta quince dias primeros siguientes so la dicha pena a cada uno so la qual mando a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno porque yo sepa como se cumple mi mandado. Dada en la cibdad de Toro a veinte e dos dias de Febrero, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e cinquenta años.—Yo el Rey.—Yo el doctor Fernando Diaz de Toledo, oydor e referendario del Rey e su secretario la fiz escreuir por su mandado. E en las espaldas de la dicha carta esta una señal de firma que dice Registrada. Diego de los Albarrañes.

Yo el Rey embio saludar a vos el concejo, allcaldes e alguacil oficiales omes buenos e vecinos e moradores de la mi ysla de Langarote como aquellos que amo e de quien mucho fio fago vos saber que vy la carta que me enbiastes e asy por ella como por la relacion que Johan Iñiguez de Atabe, mi escriuano de camara e mi secrestador desa dicha ysla vy los trabajos e dapnos que resecbistes de los portogueses que contra mi seruicio vinieron a esa dicha ysla este año pasado, e los muchos e buenos e leales e señalados seruicios que en la defensa desa dicha ysla avedes fecho a Dios e a mi, lo qual todo yo vos tengo en señalado seruicio, e vos lo entiendo de remunerar, segund quel dicho Johan Iñiguez vos lo dirá de mi parte, ca con el ayuda de Dios allende de la gente quel agora enbia en vuestro socorro por mi mandado yo vos enbiare socorrer por manera que vuestros contrarios non vos puedan enpescer e sean punidos e castigados. Por ende yo vos ruego e mando sy seruicio e placer

me deseades fazer que continuedes en mio seruiçio segund que fasta aqui, como buenos e leales vasallos lo avedes fecho que yo vos lo entiendo remunerar e fazer mercedes segund quel dicho Johan Iñiguez vos lo dira de mi parte, con el qual o con el que su poder ouiene vos juntad á facer e cumplir las cosas que le yo mando e el vos dixere de mi parte cunplideras a mi seruiçio e al bien e pro comun de los vecinos desta dicha ysla.

Dada en la muy noble cibdad de Toledo veynte dias de abril, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e cinquenta e un años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey.—Relator.

En la muy noble e muy leal cibdad de Seuilla. martes a la abdiencia de la nona seys dias del mes de Abril, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e cinquenta e un años ante Diego de Asagala, allcalde por nuestro Señor el Rey en la dicha cibdad en presençia de mi Diego Rodriguez, escriuano del dicho Señor Rey e su notario publico en la su corte e en todos los sus reynos, é de los testigos de yuso scriptos parecio Johan Iñiguez de Atabe, escriuano de camara del dicho Señor Rey e mostró ante el dicho allcalde en presençia de mi el dicho escriuano tres cartas del dicho Señor Rey, escriptas en papel e firmadas de su nonbre e selladas con su sello de la poridad de cera colorada, en las espaldas cuyo thenor es este que se sygue:

Don Johan por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen del Algarbe, de Algecira e Señor de Vizcaya e de Molina a vos Johan Iñiguez de Atabe, mi escriuano de camara, salud e gracia: Sepades que yo mande dar e di una mi carta firmada de mi nonbre e sellada con mi sello, fecha en esta guisa.

Don Johan por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen del Algarbe, de Algecira e Señor de Vizcaya, e de Molina, al concejo, allcaldes e alguacil e omnes buenos, vecinos de la ysla de Lançarote, mis vasallos, e a cada uno de vos, salud e gracia: Sepades que vi la peticion que me embiastes, por la qual me embiastes fazer relacion que por parte de Fernand Peraça vos fue presentada una mi carta en que vos enbiara mandar que viesedes los titulos que el dice que tiene a esa dicha ysla, e sy tales heran lo defendiesedes e anparasedes en la posesion della, e que por vosotros no ser letrados non sabiades examinar los dichos titulos. Por ende que me suplicauades que yo los mandase ver e examinar e vos enbiase mandar lo que ficiesedes, pero que en tanto vosotros por cumplir mi maudamiento mandaredes luego de mi parte a Anton Gonzalez cauallero portoches que estaua ende por el ynfante Don Enrique de Portugal que no usase mas de la justicia e juridicion desa dicha ysla e que pusie-

rades allcaldes e alguacil e escriuano por mi por que tuuiesedes justicia e regimiento en la tierra lo qual estara asy fasta que yo mande proueer en ello como mi merced fuere segund mas larga mente en la dicha vuestra peticion se contiene, la qual por mi vista por quanto el dicho Fernand Peraça non ha embiado mostrar ante mi los titulos e recabdos oreginales que dize que tiene a esa dicha ysla, e queriendo proueer en ello por la manera que cumple a mi seruicio es mi merced que en tanto quel dicho Fernand Peraça embia mostrar ante mi los dichos titulos e yo los mando ver e proueer en ello como mi merced fuere e entendiere que cumple a mi seruicio, que Johan Iñiguez de Atabe, mi escriuano de camara tenga por mi en secrestacion esta dicha ysla con el señorío e justicia e juridicion della en quanto mi merced fuere, el qual e los que el por sy pusiere puedan usar e usen de la mi justicia e juridicion ceuil e criminal alta e baxa, mero mixto ynperio desa dicha ysla e otrosy que resciba e recabde las rentas e frutos e pechos e derechos pertenescientes al señorío della e los tenga en la dicha secrestacion en quanto la mi merced fuere como dicho es, porque vos mando a todos e a cada uno de vos que ayades e rescibades por secrestador desa dicha ysla e por justicia della al dicho Johan Iñiguez de Atabe mi escriuano, e usedes con el e con los que el por sy pusiere en los dichos officios durante la dicha secrestacion e non con otro alguno e le recudades e fagades recudir con todas las dichas rentas e frutos e pechos e derechos pertenescientes al Señorío desa dicha ysla para que los tenga e resciba en la dicha secrestacion como dicho es, e otrosy le recudades e fagades recudir con todos los derechos e salarios e otras cosas á los dichos officios de justicia pertenescientes, segund que mejor e mas conplida mente aved s recudido a los otros que fasta aqui han tenido los dichos officios de la dicha justicia para lo qual todo e cada cosa e parte dello con todas sus incidencias y dependencias emergencias e conexas le do poder conplido por esta mi carta, e otrosy vos mando que non dexedes nin consyntades usar del señorío desa dicha ysla nin de la dicha justicia e juridicion ceuil e criminal della a otra persona nin personas algunas de fuera de mis reynos nin les recudades nin consintades recudir con las dichas rentas e pechos e derechos pertenescientes al señorío desa dicha ysla, saluo al dicho Johan Iñiguez de Atabe o a quien su poder ouiere en la dicha secrestacion, como dicho es; so pena de caher por ello en mal caso e de las otras penas en que cahen los que dan tierra e señorío de su rey e señor natural a otras gentes e señores estraños, e sy para mejor fazer e cumplir e executar las cosas susodichas o qualesquier cosa dellas el dicho Johan Iñiguez de Atabe ouiere menestes fauor e ayuda, que todos vosotros e cada uno de vos le dedes e fagades dar todo el fauor e ayuda que vos pudiere e menester ouiere, e porque se faga e guarde lo que cunpliere a mi seruicio e honor

de la corona real de mis regnos. E los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al so pena de la mi merced e de priuacion de los officios e de confiscacion de los bienes de los que lo contrario ficieredes para la mi camara. E demas mando al omne que vos esta mi carta mostrare que vos emplace que parescades ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia que vos emplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada uno, so la qual mando a qualquier escriuano que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno por que yo sepa en como se cumple mi mandado. Dada en la cibdad de Toro a veynte e dos dias de Febrero año del nascimiento del nuestro Señor Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e cinquenta años. —Yo el Rey.—Yo el doctor Ferrnando Diaz de Toledo, oydor e referendario del Rey e su secretario la fiz escreuir por su mandado.—Registrada. —Diego de los Albarranes.

E agora por quanto es cumplidero á mi seruicio que lo contenido en la dicha mi carta suso encorporada e todo lo en ella contenido sea cumplido e executado con efecto, mande dar esta mi carta para vos por la qual vos mando que luego vista vayades a la dicha ysla de Lançarote e fagades e cumplades todas las cosas en la dicha mi carta suso encorporada contenidas e cada una de ellas, e por esta mi carta mando al concejo, allcaldes, alguacil e omnes buenos, vecinos e moradores de la dicha ysla de Lançarote e a cada uno dellos que vos ayan e resciban por mi tenedor e secrestador de la dicha ysla e del señorío e jurisdiccion e justicia della, asy ceuil como criminal alta e baxa e mero misto ynperio e usen con vos e con los que por vos pusieredes en todo ello, e otrosy vos recudan e fagan recudir con todos los dichos frutos e rentas e pechos e derechos pertenescientes al señorío de la dicha ysla para que los tengades en la dicha secrestacion fasta tanto quel dicho Fernand Peraça traiga o embie ante mi los titulos e recabdos oreginales que dice que tiene a la dicha ysla e los yo mande ver e determinar en ello lo que mi merced fuere e se deue facer, e otrosy vos recudan e fagan recudir con todos los derechos e salarios pertenescientes a la jurisdiccion e justicia de la dicha ysla, segund que mejor e mas cumplida mente recudieron a los otros que fasta aqui han tenido la dicha ysla e el señorío e la dicha justicia e officios della, para lo qual todo e para cada cosa e parte dello con todas sus incidencias e dependencias e mergenoias e conexidades e anexidades vos do poder conplido por esta mi carta, e sy para mejor fazer e executar las cosas suso dichas e cada una cosa e parte dellas ouieredes menester fauor e ayuda, por esta mi carta o por su traslado signado de escribano publico mando a todos los vecinos e moradores de la dicha ysla e a cada uno dellos e a otros qualesquier mis subditos e naturales e a los vecinos e moradores de las yslas de Fuerteventura e la

Gumera e las otras yslas de Canaria que son comarcanas de la dicha ysla de Lançarote mis vasallos, e a cada uno dellos que vos de e fagan dar a vos e a los que por vos pusieredes todo el fauor e ayuda que para ello les pidieredes e menester ouieredes porque se faga e guarde lo que cumple a mi seruicio, e los unos ni los otros non fagan ende al por alguna manera sopena de la mi merced e de las penas en la dicha mi carta suso encorporada contenidas, e demas mando al omne que les esta mi carta mostrare que los enplace que parescan ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada uno so la qual dicha pena mando a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la esta mi carta mostrare testimonio sygnado con su sygno porque yo sepa en como se cumple mi mandado. Dada en la cibdad de Toro a dos dias de Março año del nascimiento del nuestro Señor Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e cinquenta años.—Yo el Rey.—Yo el Doctor Ferrnando Diaz de Toledo, oydor e referendario del Rey e su secretario la fize escreuir por su mandado.—Registrada.—Diego de los Albarranes.

Don Johan por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sévilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, del Argarbe, de Algecira e Señor de Vizcaya e de Molina al Concejo, allcaldes, alguacil, oficiales e omnes buenos, mis subditos e naturales de la mi ysla de Lançarote, una de las mis yslas de Canaria e a cada uno de vos, salud e gracia, bien sabedes como por otras mis cartas que vos han seydo mostradas e presentadas yo por algunas cabsas e razones en ellas contenidas mande poner e puse en secrestacion esa dicha ysla con el Señorío e juridicion ceuil e criminal e con los frutos e rentas pertnescientes al señorío della e Johan Ñíguez de Atabe, mi escriuano de camara e vos enbie mandar que le acudiesedes con todo ello para que el lo touiese en la dicha secrestacion e que non rescibiesedes a persona alguna al señorío e juridicion della nin le recudiesedes con los frutos e rentas desa dicha ysla, saluo al dicho Johan Ñíguez e que non rescibiesedes ende a personas algunas de fuera de mis regnos que la quisieren ocupar syn mi licencia e especial mandado so ciertas penas e so pena de caher por ello en aquel caso que cahen los que traen cartas de su Rey e Señor, segund que esto e otras cosas mas conplida mente en las dichas mis cartas se contiene. E agora ante mi fue mostrado por una vuestra carta que enbiastes al dicho Johan Ñíguez que obedecistes e conplistes las dichas mis cartas se contiene e agora ante mi fue mostrado por una vuestra carta que enbiastes al dicho Johan Ñíguez que obedecistes e conplistes las dichas mis cartas e le recibistes por secrestador desa dicha ysla e del Señorío e juridicion e frutos e rentas pertnescientes al señorío e juridicion desa dicha ysla, e a Alfonso de Cabrera, en su nonbre, e diz que

como quier que recudistes al dicho Alfonso de Cabrera con algunos de los derechos pertenescientes al señorío desa dicha ysla que gelos non consentistes sacar della para los enbiar al dicho Johan Iñiguez para quel los touiese en la dicha secrestacion poniendo a ello algunas excusas e dudas, e asimismo diz que no le avedes querido recudir con los cueros e seuo que se ovo este año pasado en la dehesa de Tagaciago, que pertenesce al Señorío desa dicha ysla, antes diz que los distes en secrestacion a ciertos vecinos desa dicha ysla, diciendo que la dicha dehesa auia sido vuestra, e por otras algunas razones, de lo qual todo yo soy de vosotros marauillado por quanto yo soy ynformado e certificado que vosotros ouistes fecho donacion de la dicha dehesa a Mosen Maciote, cuyo era el señorío desa dicha ysla e segund lo contenido en las dichas mis cartas todo deue estar en la dicha secrestacion, e vosotros deuedes entender que pues yo lo mando poner en la dicha secrestacion que es a fin de lo mandar ver e dar á cada uno lo que le pertenesce, por lo qual mandé dar esta mi sobre carta para vos por la qual vos mando á todos e a cada uno de vos que veades las dichas mis eartas e sobrecartas que yo sobre la dicha razon mande dar al dicho Johan Iñiguez, e las cumplades en todo e por todo segund que en ellas e en cada una dellas se contiene, e en cumpliendolas dedes e entreguedes e fagades dar e entregar luego al dicho Johan Iñiguez o al que su poder ouiere, todo lo qual ha montado e rendido los frutos e rentas pertenescientes al señorío desa dicha ysla desde el dia que vos fue presentada la dicha mi primera carta fasta oy, e montaren e rindieren de aqui adelante durante la dicha secrestacion fasta quel señorío desa dicha ysla, asy de los quintos pertenescientes al señorío desa dicha ysla como de los cueros e seuo que se ha sacado e sacare de la dicha defesa de Carageago e de las otras cosas e ganados que Anton Gonzalez portogues en nombre del ynfante Don Enrique de Portugal cogia e recabdaba e poseya en esa dicha ysla al tiempo que la poseyo en nombre del dicho Infante en quien el dicho Mosen Maciote la queria enagenar, e quel dicho Johan Iñiguez tenga esa dicha ysla e el señorío e juridicion ceuil e criminal e frutos e rentas e otras cosas pertenescientes al señorío della en la dicha secrestacion fasta tanto que yo sobre ello mande proveer la verdad sabida como se fallare por derecho, segund dicho es, e que el e quien su poder ouiere pueda usar e use de la dicha secrestacion e juridicion e señorío desa dicha ysla, segund e por la forma e manera que en las dichas mis cartas e en esta se contiene, e que le dexedes e consyntades que pueda sacar e saque della todos los cueros e sebo e otras cosas pertenescientes al señorío, della, asy de los quintos como de la dicha dehesa de Tagaciago, e de los otros ganados quel dicho Mosen Maciote e el dicho Anton Gonzalez en nombre del dicho Infante poseya, pertenescientes al dicho señorío desa dicha ysla, e que

la pueda traer o enbiar todo a la cibdad de Seuilla donde acostumbran traer los cueros o seuo desa dicha ysla e de las otras mis yslas de Canaria, o adonde el entendiere que lo podra tener mejor en la dicha secrestacion para dar dello razon e cuenta a quien mi merced fuere e de derecho lo ouiere de aver, e que non recudades nin fagades nin consintades recudir con ello nin con parte alguna dello nin con el señorío e juridicion ceuil e criminal desa dicha ysla nin con los derechos pertenescientes a ello a otra persona alguna, saluo al dicho Johan Iñiguez e al que su poder ouiere nin rescibades nin acojades ende a persona alguna de fuera de mis regnos que la quieran ocupar nin a otras personas algunas fasta que por mi en el mi consejo por derecho sea visto e determinado e vos enbie mandar lo que en ello fagades, segund dicho es, e los unos nin los otros non fagades nin fagan endé al por alguna manera so pena de la mi merced e de las penas e casos contenidos en las dichas mis cartas e sobre cartas que en esta razon le mande dar al dicho Johan Iñiguez las quales sed ciertos que mandare executar en las personas e bienes de los que lo contrario fizierdes.—Dada en la noble villa de Valladolid, ocho dias de março, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e cinquenta e un años.—Yo el Rey.—Yo Pero Fernandez de Lorca la fiz escreuir por mandado de nuestro Señor el Rey.— Registrada.—Diego de los Albarranes.

Don Johan por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Sevilla de Galicia, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algecira e Señor de Vizcaya e de Molina, al eoncejo, allcaldes, alguacil, officiales e omnes buenos e vecinos de la mi ysla de Lançarote, una de las mis yslas de Canaria e a cada uno de vos, salud, e gracia. Bien sabedes como por algunas cabsas e razones que a ello me mouieron, complideras a mi seruicio yo mande secrestar esa dicha ysla con el señorío e juridicion e frutos e rentas della en Johan Iñiguez de Atabe, mi escriuano de camara e vos enbie mandar que non rescibiesedes en la dicha ysla personas algunas de fuera de mis regnos que la quisiesen ocupar, e que non acudiesedes con el dicho señorío e juridicion e frutos e rentas della a persona alguna, saluo el dicho Johan Iñiguez, so pena de caher por ello en mal caso e so ciertas penas, segund que esto e otras cosas mas conplidamente en la carta de secrestacion e en las otras mis sobrecartas que sobre ello mande dar se contiene, e agora a mi es fecha relacion que Mosen Maciote de Betancor que enajeno esa dicha ysla en el ynfante Don Enrique de Portugal aderesca ciertos navios para ir a esa dicha ysla diciendo que se quiere apoderar e al señorío della o por vos atraher a que rescibades por señor a otra persona de fuera de mis regnos, e porque lo tal sy se ficiese seria en deseruicio mio e en menguamiento de la corona real de mis regnos queriendo en ello proueer segund cumple a mi seruicio, mi mer-

ced e voluntad es quel dicho Mosen Maciote non entre nin este en esa dicha ysla nin dexedes entrar nin estar en ella a el nin a otra persona alguna de fuera de mis regnos que la quieran ocupar nin le recudades con el señorío e juridicion e frutos e rentas pertenescientes al señorío desa dicha ysla nin con cosa alguna dello, saluo al dicho Johan Iñiguez, o al que su poder ouiere, segund e por la forma e manera que se contiene en las dichas mis cartas e sobre cartas que sobre la dicha razon mande dar, por que vos mando a todos y a cada uno de vos que agora nin de aqui adelante non rescibades en esa dicha ysla al dicho Mosen Maciote nin a otro alguno por el nin a otra persona alguna de fuera de mis regnos que la quieran ocupar nin les recudades nin consintades recudir con el señorío e juridieion e frutos e rentas desa dicha ysla nin con cosa alguna dello, saluo al dicho Johan Iñiguez en la dicha secrestacion. segund que en las dichas mis cartas e sobrecartas se contiene, e sy caso fuere que el dicho Mosen Maciote ó otra persona alguna de fuera de mis regnos se ayen apoderado en esa dicha ysla, que vos juntedes todos e los echedes fuera della por manera que se faga e cumpla esto que yo mando, e los unos e los otros non fagades ende al so pena de la mi merced e de las penas contenidas en las sobredichas mis cartas e sobrecartas, que sobre la dicha razon mande dar al dicho Johan Iñiguez, e de confiscacion de todos vuestros bienes para la mi camara e fisco, e de mas mando al omne que vos esta mi carta mostrare que vos enplace que parescades ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros syguientes so la dicha pena a cada uno a decir por qual razon non cunplides mi mandado, so la qual dicha pena mandó a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos esta mi carta mostrare testimonio sygnado con su signo, por que yo sepa en como cunplides mi mandado. Dada en la noble villa de Valladolid ocho dias de Março, año del nascimiento del nuestro Saluador. Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e cinquenta e un años.—Yo el Rey.—Yo Pero Fernandez de Lorea la fiz escreuir por mandado de nuestro Señor el Rey.—Registrada.—Diego de los Albarranes.

E asy presentada las dichas cartas del dicho Señor Rey luego el dicho Johan Iñiguez dixo que por quanto el entendia de enbiar a mostrar las dichas cartas del dicho Señor Rey en algunas partes que le convengan e que se rescela que se le perderian por fuego o por agua o por robo o por furto e por otro caso fortuito, e por ende que pedia e pidio al dicho alcalde que mandase a mi el dicho escriuano que sacase o fiziese sacar de las dichas cartas del dicho Señor Rey un treslado o dos o mas quantos el dicho Johan Iñiguez menester ouiere, e al tal treslado o treslados que yo asy sacase o ficiese sacar de las dichas cartas oreginales del dicho Señor Rey diese e entrepusiese su abtoridad e decreto e mandase

que valiese e ficiese fe do quier que pareciese bien asy como las dichas cartas oreginales del dicho Señor Rey pareciendo. E luego el dicho allcalde vistas las dichas cartas del dicho Señor Rey nin rotas nin canceladas nin en lugar alguno sospechosas dixo que mandaua e mando e daua e dio licencia a mi el dicho escriuano que sacase o ficiése sacar de las dichas cartas oreginales del dicho Señor Rey un treslado o mas quantos el dicho Johan Iñiguez menester ouiese e que al tal treslado o treslados que yo el dicho escriuano sacase o ficiese sacar que entreponia e entrepuso su abtoridad e decreto e mandaua e mando que valiese e ficiese en todo tienpo e logar do pareciese bien asy como las dichas cartas oreginales del dicho Señor Rey pareciendo seyendo el treslado o treslados firmados de su nombre del dicho allcalde, e firmados e sygnados de mi el dicho Diego Rodriguez escriuano e notario publico suso dicho fecho e sacado fue este treslado de las dichas cartas oreginales del dicho Señor Rey por mandamiento del dicho allcalde en la dicha cibdad de Seuilla del dicho dia e mes e año susodicho de mill e quatrocientos e cinquenta e un años. Testigos que fueron presentes a la dicha abtoridad e mandamiento del dicho allcalde e al concertar deste treslado con las dichas cartas oreginales del dicho Señor Rey donde fue sacado, Bernal Gonçalez e Alfonso Rodriguez, escriuanos del dicho Señor Rey e en el oficio del dicho allcalde Diego de Asagala. Va escripto entre renglones o diz e que lo pueda traher o embiar todo a la cibdad de Seuilla donde se acostumbra traher los cueros e seuo de la dicha ysla, e escripto sobre raydo o diz para lo e o diz Pero Fernandez de Lorca la fiz escreuir e chancelado o diz e Diego de Azagala allcalde. E yo Diego Rodriguez, escriuano de nuestro Señor el Rey e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos fue presente a la dicha actoridad e mandamiento del dicho allcalde en presencia de los dichos testigos por cuya virtud este treslado fize escreuir e lo concerté con las dichas cartas oreginales del dicho Señor Rey onde fue sacado e es cierto, e por ende fiz aqui este mio sygno a tal en testimonio de verdad.—Diego Rodriguez.

En el nombre de Dios e de la Santa Trinidad padre, e fijo e espiritu santo, tres personas e una sola esencia e de la bien aventurada virgen Santa Maria, su madre a quien tomamos por abogada en todas nuestras cosas porque es justo e razonable que a los que bien biuen e syruen a Dios e a nuestro Señor el Rey e aman el seruicio de los señores ynferiores cuyos son o deuen ser de derecho, que ayan galardón de lo tal, por ande yo Diego de Herrera, e yo Doña Inés Peraça, su muger, señores de las yslands de Canaria por quanto el muy alto e poderoso nuestro Señor Don Enrique por la gracia de Dios Rey de Castillá, e de Leon vos mando dar e entregar la ysla de Lançarote, que es una de las dichas yslands, con el señorío e juridicion e frutos e rentas pertenescientes al señorío della por

los justos e derechos titulos que a ella auiamos e avemos, segund que mas larga mente en ciertas sus cartas que sobre ello su señoria nos mando dar e dio se contiene, e nosotros acatando con aquella razon que deuemos a los muchos e buenos e leales seruiçios quel concejo, allcaldes e alguacil jurados oficiales, omes buenos e vecinos de la dicha ysla de Lançarote ficieron al dicho Rey, nuestro Señor e a nosotros en se defender del Infante Don Enrique de Portugal e de Mosen Maciote e de las gentes que por su mandado fueron a tomar la posesyon de la dicha ysla e a los trabajos que por usarde lealtad ouieron por ende por la presente otorgamos e conoscemos que confirmamos a los vecinos e moradores de la dicha ysla de Lançarote todos e qualesquier preuillegios e franquezas e libertades que los señores que ante de nos fueron de la dicha ysla dieron e otorgaron a los vecinos e moradores de la dicha ysla agora junta mente con todas las otras yslas, por sy en tal manera que agora e de aqui adelante para syempre jamas ayan e gocen e les sean guardadas todas las honras, gracias, libertades, franquezas, esenciones que los sobredichos señores les dieron e confirmaron por los dichos sus preuillegios bien e complida mente en guisa que los non mengue ende cosa alguna segund e por la forma e manera que en los dichos preuillegios e en cada uno de ellos se contiene e otrosy les confirmamos todos sus usos buenos e costumbres que fasta aqui han tenido e tienen en la dicha ysla e por esta carta juramos e prometemos por nombre de Dios e de Santa Maria e por las palabras de los santos euangelios e por esta † senificança de cruz que nosotros ternemos e guardaremos e cumpliremos esta confirmacion que les fazemos de los dichos sus preuillegios, e que nosotros nin otro por nos nin por qualquier de nos nunca quebrantaremos nin consentiremos quebrantar los dichos preuillegios e buenos usos e buenas costumbres dela dicha ysla antes les daremos todo el fauor e ayuda que pudieremos para los defender so las penas en tal caso establescidas contra los señores que quebrantan los preuillegios e franquezas que dan a sus vasallos e so pena de descomunion e por que esto sea firme otorgamos esta carta en que firmamos nuestros nombres ante Johan Garcia, escriuano publico de Seuilla e ante Johan Iniguez de Atabe escriuano de camara e notario publico del Señor Rey a los quales rogamos que la firmasen de sus nombres e la sygnasen de sus sygnos e la escriuiesen o ficiesen escreuir que es fecha e otorgada en la muy noble e muy leal cibdad de Seuilla quinze dias de Junio año del nascimiento del nuestro señor Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e cinquenta e cinco años.—Va escripto entre renglones o diz dichas, e o diz con, e o diz ficieron e sobre raido o diz los e o diz sus Diego de Ferrera Doña Inés. E yo Johan Garcia escriuano publico de Seuilla la fize escreuir e fiz aqui mio sygno e so testigo. E yo el dicho Johan Iniguez de Atabe, escriuano de Camara e notario publico

del dicho Señor Rey en la su corte e en todos los sus regnos e señorios a ruego de los dichos Diego de Ferrera e Doña Inés Peraça fiz aqui este mio atal signo en testimonio.—Johan Iñiguez.

A todos quantos esta fe vierdes que Dios honre e guarde de mal. Yo Johan Ruiz de Çumera, escriuano publico de la ysla de Lançarote por mi señor Diego de Ferrera, Señor de las Islas de Canaria me vos mucho recomiendo e vos do fe e fago saber que en lunes veinte e un dias del mes de Agosto año del nascimiento del nuestro Saluador Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e setenta e cinco años, en este dia otorgaron su poder bastate los vecinos e moradores desta dicha ysla de Lançarote a Johan Mayor e a Johan darmas, vecinos de la dicha ysla para que ellos puedan tomar dineros prestados en Castilla en nombre de todos los vecinos fasta en contia de doce o quince mill marauedis, e para que puedan otorgar carta o cartas o recabdo o recabdos o aluala o alualae e para que puedan fazer qualesquiera obligaciones en nonbre de los dichos vecinos e moradores de la dicha ysla, e para que puedan fazer qualquier partido o partidos que ellos quisieren en nombre de los dichos vecinos segund que mas largamente esta en los libros de mis registros fecha en el dicho dia e mes e año susodicho.—Testigos Johan de Alauis e Johan de Mayorga, vecinos de la dicha ysla e otros. E yo el dicho Johan Ruiz de Çumelita escriuano publico de la dicha ysla de Lançarote por el dicho mi señor Diego de Ferrera, escreui esta fe e fiz en ella este mio sygno en testimonio de verdad. Johan Ruiz, escriuano publico.

En el nombre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de procuracion vieren como Nos el allcalde e jurados e vecinos e moradores de la ysla de Lançarote una de las yslands de Canaria, otorgamos e conoscemos e sustituyamos nuestros ciertos legitimos e suficientes conplidos procuradores e mensajeros e embaxadores a Johan Mayor e a Johan darmas e a cada uno dellos ynsolidum, vecinos desta dicha ysla de Lançarote e damosles libre e llenero e conplido poder para que puedan en nombre de todos los dichos allcalde e jurados e vecinos e moradores desta dicha ysla por nos e en nuestro nonbre para que puedan proponer e decir e allegar contra qualesquier persona o personas que alguna cosa nos quisiere demandar en las cortes antel Señor Rey de Castilla o ante sus allcaldes e justicias de la su corte e oydores de la su abdiencia e para que puedan presentar nuestras peticiones e allegaciones e cartas e preuilegios e escripturas que nos conuengan e nos sean guardadas las mercedes e gracias e preuilegios e confirmaciones de preuilegios mercedes e gracias buenas eusos e buenas costumbres que en la dicha ysla thenemos e avemos e devemos aver e fuere menester de se confirmar a la dicha ysla e a nos con ella, e para que puedan por nos e por sy otorgar, prometer e jurar todas las cosas e cada una dellas quel dicho Señor Rey ficriere e quisiere e la

su merced fuere e el entendiere que es pro e guarda de los dichos sus regnos en aquella manera o maneras que el quisiere que sea fecho en las dichas cortes porque su voluntad sea conplida e el su seruicio sea conplida mente guardado, segund que el viere que sea mejor, e nos los sobredichos allcalde e jurados e vecinos de la dicha ysla lo otorgamos e lo avemos e avremos por firme e por estable e por valedero en todo tiempo bien asy como sy nos unimos por nuestras propias personas lo otorgasemos e ficiesemos estando presentes, e aunque sean tales que de derecho requieran especial mandado, otorgamos lo de lo cumplir e non venir contra ello nin contra parte dello en algunos tiempos por alguna manera, e damos mas poder a estos dichos nuestros procuradores para que puedan sustituir otro procurador o procuradores en su lugar e en nuestro nonbre para todas las cosas que dichas son e a cada una dellas, e los que los sustitutos qualquier dellos ficiere que vala e sea firme bien asy como avemos otorgado que vala, los quales dichos nuestros procuradores principal ficieren e otorgaren, e para thener e conplir todo quanto esta carta dice e en ella es recontado, obligamos nuestros bienes que oy dia tenemos e avremos de aqui adelante, e por esta carta relevamos á los dichos nuestros procuradores e a los sustitutos por ellos de toda carga de sustitucion e de toda abcion e de fiaduria e de toda obligacion de aquella clausula que dicen en latin *judicium sisty judicatum solui*, e de *judicatum soluendy*, e de todas sus clausulas, e porque todas estas cosas sean para siempre jamas bien firme mente guardadas mandamos ende fazer esta carta de procuracion e otorgamosla ante Johan Ruiz, escriuano publico de la dicha ysla e de los testigos de yuso escriptos, e va escripto sobre raydo *darmas*. No enpesca. Fecha la carta en la dicha ysla de Lançarote lunes veinte dias del mes de Agosto, año del nascimiento del nuestro Salvador Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e setenta e cinco años. Testigos que fueron presentes Johan de Alami e Johan de Mayorga, vecinos de la dicha ysla e otros, e yo el dicho Johan Ruyz de Çumchea, escriuano publico de la dicha ysla de Lançarote por mi Señor Diego de Ferreira, Señor de las yslas de Canaria, escreui esta carta e fiz en ella este mio signo en testimonio de verdad.—Johan Ruyz escriuano publico.

Muy magnifico y virtuoso señor:

Los vuestros subditos naturales vasallos, vecinos e moradores de la vuestra ysla de Lançarote que es una de las yslas de Canaria, besamos vuestros pies y manos, y nos encomendamos en vuestra alteza e señoría, a la qual suplicamos e pedimos por merced que vuestra alteza plegaver unas cartas que los reyes vuestros antecesores en este reyno de Castilla nos dieron y enbiaron en que nos mando el señor Rey Don Enrique, de gloriosa memoria, que Dios aya, que recibiesemos por señores de la

dicha ysla a Diego de Ferrera e a dueña Inés Peraça, su muger, en la qual dicha carta reseruo el dicho Señor Rey Don Enrique en sy el señorio superior para la su corona real con todas las cosas pertenescientes a su alteza segund que mas largamente vuestra alteza e señoria verá por la dicha carta, por lo qual fallara vuestra alteza en las dichas cartas que somos de vuestra alteza e corona real, al qual suplicamos e pedimos por merced que nos mande devolver e amparar e ser realengos so el manparo de vuestra alteza e de vuestra real corona mandandonos dar vuestras cartas de seguro e manparo del dicho Diego de Ferrera e de la dicha Doña Inés su muger, e de otras qualerquier personas de qualquier lei o estado o condicion que sean que nos quieran tomar o enojar o malfazer, asy en nuestras personas como en nuestras faziendas, segund que cunple a seruicio de nuestro Señor Dios e de vuestra alteza, ca somos gentes pocas e pobres miserables e mal trahados de los señores sobredichos, segund que mas larga mente esos dos onbres portadores de la presente, vecinos desta dicha ysla que nos enbiamos a vuestra alteza lo fablaran a vuestra alteza a la qual suplicamos que les de fe y creencia a lo que de nuestra parte fablaran con vuestra alteza, ca, señor, non tenemos otro manparo saluo a vuestra alteza como Señor soberano, e en ello vuestra alteza nos fara mucha merced e seruicio a nuestro señor Dios, e nos tirades de grand captiverio que tenemos con los dichos señores sobre dichos e asy mismo vuestra alteza plega ver unas cartas de preuilegios e confirmaciones que los señores que fueron desta dicha ysla de Lançarote nos dieron por los quales preuilegios fallara vuestra alteza que somos las mas atribuladas gentes que ay en el mundo que pagamos de todas las cosas de nuestras labranças e crianças de cinco cosas una de las cosas que salen de las yslas de Canaria para los regnos de España o para otras partes qualesquier, segund que en los dichos preuilegios e cartas mas larga mente se contiene e nosotros como gentes pocas e pobres miserables ynorantes beuientes en la dicha ysla probes que no tenemos de que nos proueer ni mantener saluo del agua del cielo e de ganados cabrunos e non tenemos otras faciendas nin rentas de que bñuir, ca, Señor, si un año cogemos pan dos años non lo cogemos, e asy beuimos en esta tierra en nuestra miseria e pobreza, e nos lieuan el dicho tributo cada año de cinco cosas una, segund dicho es, e pagamos el diezmo a Dios de nuestras crianças e labranças e de lo que queda e sale de las yslas pagamos el quinto de cinco cosas una, asy que damos el tercio de nuestras faciendas segund que vuestra alteza y señoria vera en los dichos preuilegios, e de todo ello los dichos señores Diego de Ferrera e Doña Inés su muger, non son contentos antes van e quebrantan los dichos nuestros preuillejos e van contra nuestros usos e costumbres buenas, e van contra una confirmacion que ellos mismos nos dieron en que nos confirmaron

nuestros preuilejos e usos e costumbres segund vuestra alteza vera por la dicha confirmacion, e los dichos señores nos han quebrantado e quebrantan los dichos preuilejos e usos e costumbres usadas de sesenta años a esta parte, de lo qual les avemos requerido a los dichos señores que nos guarden los dichos preuilejos e usos e costumbres e nos guarden la dicha confirmacion que asy nos dieron, e no han querido nin quieren guardarnos cosa alguna, antes de cada un dia nos agrauian mas, sacandonos de nuestras çasas faciendo nos desamparar nuestras mugeres e fijos leuandonos por fuerza contra nuestras voluntades a otras yslas de ynfielos en que murieron e mueren muchos de nosotros e nos faze guardar torres e fortalezas en las dichas tierras de ynfielos non queriendonos dar nin pagar ningund sueldo, e estos agravios rescibimos de cada un dia fasta que scamos remediados de vuestra alteza al qual suplicamos que nos remedie, e otrosy tomandonos nuestras orchillas que syenpre tratamos e cogimos nosotros asy como cosa nuestra e la vendiamos á qualesquier personas que queriamos pagandolas su quinto, e agora tomamosla, de la qual orchilla heramos reparados para nuestros proveymientos e mantenimientos de nosotros e de nuestras mugeres e fijos de los quales dichos agrauios e otros muchos agrauios que rescibimos de los dichos señores de cada dia vos diran mas alta mente a vuestra alteza esos nuestros mensageros e procuradores que enbiamos a vuestra alteza, e los non osamos ya decir nin repetir a los dichos señores ninguna cosa de los dichos agravios que asy nos fazen por grand miedo que dellos avemos fasta lo fazer saber a vuestra alteza, a la qual suplicamos con grandes voces como gentes mucho miserables e mucho agrauiadadas que vuestra alteza nos remedie con justicia pues, Señor, estamos yslados en las ynsolas en la dicha ysla de Lançarote, que es apartada de los reynos de España en la mar al poniente, suplicamos a vuestra alteza con amor e piedad nos remedie con justicia e vuestra alteza oya bien a esos nuestros procuradores, e venga de vuestra alteza todo bien remediado pues es seruicio de Dios e de vuestra alteza, pues non thenemos otro acorro nin remedio saluo a vuestra alteza releuandonos los dichos tributos desaforados que fasta oy dia avemos pagado que es el quinto de nuestras crianças e labranças de lo que sale para los reynos de España e para otras quales quier partes de fuera delas dichas yslas de Canaria a vuestra señoria e alteza stuplicamos que nos querades oyr a nuestros procuradores e mensageros e por amor de Dios e por la caridad nos querades desagrauiar e sacar de tan grand catiuero como tenemos con los sobredichos señores, en todo vuestra alteza proveera como viere que es seruicio de Dios e de vuestra alteza. Nuestro señor Dios acreciente vuestra vida e prospere vuestro estado como vuestra alteza lo desea, e guarde vuestra excelente e virtuosa persona de vuestros enemigos e vos faga vencedor dellos.

Los vuestros subditos e naturales e vasallos vecinos e moradores de la vuestra ysla de Lançarote, que es una de las yslas de Canaria be-samos vuestros pies e manos e nos encomendamos en vuestra alteza e merced a la qual suplicamos e pedimos por merced a vuestra alteza que vos plega ver o mandar ver a vuestro consejo unas cartas què los reyes ante de vuestra alteza fueron en los dichos reynos de Castilla e nos dieron e enbiaron en que nos mando el Rey Don Enrique que Dios aya que rescibiesemos por señores dela dicha ysla a Diego de Ferrera e a Dueña Inés Peraça, su muger, en la qual dicha carta reservo el dicho Señor Rey Don Enrique en si el señorío superior para la su corona real con todas las cosas pertenescientes a su alteza segund que mas largamente vuestra alteza e señoría vera por la dicha carta, por lo qual fallara vuestra alteza en las dichas cartas que somos vuestros de vuestra alteza e corona real, a la qual suplicamos e pedimos merced que nos mande de-boluer e anparar e ser realengos so el mamparo de vuestra real corona mandandonos dar vuestras cartas de seguro e mamparo del dicho Diego de Ferrera e dela dicha su muger dueña Inés Peraça e de otras qualesquier personas de qualquier ley o estado o condicion que sean que nos quiera tomar o enojar o malfazer ansi en nuestras personas como en nuestras haciendas, segund que cumple a seruicio de nuestro Señor Dios e de vuestra alteza, ca somos gentes pocas e pobres e miserables e maltratados de los señores sobredichos, segund que mas largamente esos dos ombres, vecinos desta dicha ysla que van a buscar remedio en nōm-bre de todo el pueblo de la dicha ysla a vuestra alteza (1) ca no the-nemos otro mamparo saluo a vuestra alteza, ecelente e real corona e se-ñoría, como señor soberano, e en ello vuestra alteza nos fara merced e fara seruicio a Dios e a nosotros mucha caridad e piedad.

Muy alto principe e señor vuestra alteza plega ver o mandar ver unas cartas de preuilegios e confirmaciones que los señores que fueron desta ysla de Lançarote nos dieron por los quales preuilegios fallara vuestra alteza que somos las mas atribuladas gentes que ay en el mundo, que es que pagamos de todas las cosas de nuestras crianças e labranças de cin-co cosas una de las cosas que salieren de las yslas de Canaria para los regnos despaña o para otras partes qualesquier segund que en los dichos preuilegios e cartas mas larga mente se contiene, e nos otros como gen-tes pocas e pobres miserables ynorantes beuientes en la dicha ysla po-bres que non tenemos de que nos proueer nin mantener, saluo del agua del cielo e de ganados cabrunos ca non tenemos otras haciendas nin ren-tas de que biuir, ca sy un año cogemos pan dos años non lo cogemos, e ansy beuimos en esta tierra en nuestra miseria e pobreza e nos lleuan

(1) Debe faltar la palabra «dirán».

el dicho tributo de cinco cosas una segund que dicho es desaforado, ca pagamos diezmo a Dios de nuestras crianças e labranças e de lo que queda e sale de las yslas pagamos el quinto, de cinco cosas una, asy que damos el tercio de nuestras faziendas de tributo de nuestras faziendas, segund que vuestra alteza e señoria vera en los dichos preuilegios e de todo ello los dichos señores Diego de Ferrera e Dueña Inés Peraça non son contentos, antes van e quebrantan los dichos nuestros preuilegios e van contra nuestros usos e costumbres, e van contra una confirmacion que ellos nos dieron en que nos confirmaron nuestros preuillejos e usos e costumbres segund que vuestra alteza vera la dicha confirmacion e los dichos señores nos arbutan e ponen dilatorias contra los dichos preuilegios e usos e costumbres usadas de sesenta años a esta parte en que les fecimos a los dichos señores una peticion de los agrauillos que dellos rescibiamos e que nos desagruaiasen con justicia e nos guardasen nuestros preuilegios e usos e costumbres e guardasen la confirmacion que nos ficieron e dieron segund que mas largamente esos dos onbres nuestros procuradores relataran ante nuestra alteza, ca son naturales e vecinos desta dicha ysla, de lo qual los dichos señores Diego de Ferrera e Dueña Inés Peraça non se cura de ninguna cosa de todos los agrauios e peticiones por nosotros a ellos fechas, antes punan de cada un dia de nos agrauiar sacandonos de nuestra tierra nuestros fijos e mugeres, lleuandonos contra nuestras voluntades a otras yslas de ynfieles en que murieron muchos de nosotros e nos fazen guardar torres e fortalezas en las dichas tierras de ynfieles contra nuestras voluntades syn sueldo ninguno, y este agrauio de cada un dia fasta que seamos remediados de vuestra alteza tomandonos nuestras orchillas que syenpre tratamos por mercaderia e vendiamos por nuestra pagando el quinto de la qual orchilla eramos reparados para nuestros proueymientos e mantenimientos de nosotros e de nuestras mugeres e fijos, la qual dicha orchilla cogemos con gran trabajo e miseria para nuestro proueymiento, como dicho es, e agora los dichos señores Diego de Ferrera e Dueña Inés Peraça nos la quitan y toman e atribuyen para sy de lo qual de los sobredichos agrauios e otros que nos fazen e rescibimos de cada un dia relataran a vuestra alteza esos dos onbres nuestros procuradores, de lo qual non osamos hablar nin yr nin venir contra el querer e voluntad de los dichos señores por themor e miedo que dellos avemos por lo qual suplicamos e pedimos justicia a boces como gentes miserables e pobres de grandes cuitas e miserias en las ynsolas en la dicha ysla de Lançarote, que es apartada de los reynos de españa docientas leguas en la mar metidos al poniente a vuestra alteza pedimos medio con amor e piedad e justicia de todo lo sobredicho e de qualesquier cosas que los dichos procuradores pidieren por merced a vuestra alteza, ca non tenemos otro remedio nin

amparo, saluo a Dios e a vuestra alteza e real corona releuandonos los dichos tributos desaforados que fasta oy dia avemos pagado que es quinto de nuestras crianças e labranças de lo que sale para los regnos de España o para otras qualesquier partes de fuera de las yslas de Canaria a vuestra alteza e señoría suplicamos e pedimos en caridad e merced en amor de Dios que ansy como soliamos pagar de tributo de cinco cosas una, que sea diez cosas una, e que non ayemos tributo a los vecinos e moradores estantes e abitantes en esta dicha ysla a los mercadores que a esta dicha ysla vinieren que non ayan tributo sobre ellos e sean francos como fasta aqui lo han seydo, porque la tierra es pobre e para los moradores es reparada, e sy les ponen tributo non vernan e seremos perdidos e menguados de nuestros reparamientos vuestra alteça plega proueer en todas nuestras peticiones e agrauios e delibrallos segund fuere seruicio de Dios e de vuestra alteza en la qual nos encomendamos so amparo de vuestra corona real.

E despues desto lunes catorce dias del mes de Abril e del año sobre dicho de mill e quatrocientos e setenta e siete años antel dicho Estewan Perez pesquisidor parecio el dicho Alfonso Perez de Horozco en nonbre de los dichos Diego de Ferrera e Doña Inés de Peraça su muger e presento por testigos a Anton Dolmedo carbonero, vecino desta dicha cibdad en la collacion de Santa Maria e a Alvaro Romero, clerigo presbitero vecino desta dicha cibdad de los quales e de cada uno dellos el dicho Estewan Perez rescibió juramento del dicho Anton de Olmedo por el nonbre de Dios e de Santa Maria e en la señal de la Cruz e del dicho Alvaro Romero por las hordenes que rescibió los quales hicieron el dicho juramento cada uno en la manera que dicha es, e prometieron de decir verdad de lo que supiesen e les fuese preguntado en razon de lo que heran presentados por testigos, e luego en este dicho dia a ora de misas estando dentro de la yglesia mayor desta dicha cibdad de Seuilla, estando y presente el dicho Estewan Perez, e otrosy estando y presente el dicho Alfonso de Horozco en el dicho nonbre de los dichos Diego de Ferrera e Doña Inés su muger, en presencia de mi el dicho Diego Ferrera e Doña Inés su muger, en presencia de mi el dicho Diego Ferrera de Oliuares escriuano del dicho Señor Rey e de los testigos de yuso escriptos luego el dicho Estewan Perez dixo que pedia e requeria e pidió e requirio e mandaua e mando al dicho Alfonso Perez en los dichos nombres que por quanto le es dicho e fecho saber de como el dicho Diego de Ferrera se quiere partir desta cibdad para las dichas yslas de Canaria e la dicha Doña Inés su muger non esta en esta cibdad nin en su tierra, e porque la dicha pesquisa el la ha de enbiar a los dichos señores Rey e Reyna, segund por su carta le es mandado, e por cabeça de la presentacion que fizo de las escripturas e cartas e escriptos e testigos que presento en esta

pesquisa las escripturas della se acrescentaron muy mucho, que monta e puede montar grand suma de marauedis segund que por ellas puede parescer que diga e requiera al dicho Diego de Ferrera su parte, que le de e dexa dinero para que la dicha escriptura de pesquisa se faga en forma para parescer ante la merced e alteza de los dichos señores Rey e Reyna e ante el su consejo quatro mill marauedis para los escriuanos ante quien la dicha pesquisa se faze, como dicho es o de seguridad e cambio para ello, e sy lo ficiere que fara bien e lo que deue en otra manera dixo que protestaua e protesto quel dicho Alfonso Perez sea obligado a dar e pagar los dichos quatro mill mrs. con todos los dapnos e costas que sobre esta razon se recrescieren, e el dicho Alfonso Perez de Horozco pidio traslado a lo qual fueron presentes por testigos Anton Dolmedo carbonero, e Alvaro Romero clerigo e fue atendido e el dicho Alfonso Perez de Horozco en los dichos nombres a que respondiese al dicho requerimiento e mandamiento, e el nin otrie por el non respondio cosa alguna.

E lo que los dichos Johan Rodriguez de Goçon e Anton Fernandez Guerra, comitre e Pero Fernandez Chichones e Johan Garcia Beçon e Diego de Porras e Johan Rodrigues de Aviles e Johan Ramirez escriuano del Rey, vecino e escriuano publico de la ysla de Lançarote e Ferrand Guerra e Johan Bernal e Johan Mayor testigos sobre dichos, tomados e rescibidos por el dicho Esteuan Perez pesquisidor sobre dicho sobre la dicha razon e cada uno dellos dixieron e depusieron por sus dichos e testimonios, seyendo preguntados e examinados secreta e apartada mente cada uno dellos sobre sy por el dicho Esteuan Perez, pesquisidor por las preguntas contenidas en un escripto de ynterrogatorio quel dicho Esteuan Perez troxo en su poder e lo dio a mi el dicho escriuano, e repreguntados por otro escripto de otro ynterrogatorio presentado por parte de los dichos Diego Ferrera e su muger en los dichos escriptos de ynterrogatorio e contra ynterrogatorio todo uno en pos de otro es esto que se sigue.

Estos son los articulos e preguntas por donde han de ser preguntados e examinados los testigos que yo Esteuan Perez Cabitos he de rescibir e rescibio por mandado del Rey e Reyna nuestros señores en razon de la pesquisa e ynquisicion que sus altezas me mandan fazer sobre la cabsa que de yuso se fara mencion e son las syguientes.

Primeramente sy saben la ysla de Lançaróte que es una de las yslas de Canaria e sy saben que aquella fue conquistada de Castellanos e reducida al Señorío de Castilla e a nuestra santa fe catholica e quanto tiempo puede auer.

Iten sy saben a quien pertenesco e pertenesce la conquista de la ysla e de las otras yslas de Canaria e por cuyo mandado fue conquistada al tiempo que la conquistaron e sy oyeron decir a sus mayores omes ancia-

nos e es publica voz e fama que la dicha conquista pertenesca a los reynos de Castilla, e que ellos enbiaron mandado e espensas para con que se conquistase.

Iten sy saben o vieron o oyeron dezir quien gano la dicha ysla de Langarote e las otras yslas de Canaria, e quien fueron los que las conquistaron y tomaron la posesyon dellas e por quien se tomo, e quien e quales personas yntervinieron en las tomar e por cuyo mandado.

Iten sy saben e vieron o oyerón decir quien e quales personas han tenido e poseido fasta agora las dichas yslas e usado la justicia ceuil e criminal dellas e lleuado las rentas e pechos e derechos e por que titulo o cabsa o razon.

Como se vé, sólo aparece en la anterior *Informacion* la prueba documental, faltando la testifical que indudablemente no existe en el archivo del Escorial; pues de existir me hubiera sido enviada juntamente por el señor Bibliotecario Don José Maria Nogués; siendo de lamentar no poder presentar íntegro un documento que tanta luz arroja sobre la época primitiva de la conquista de estas islas y derechos de Señorío alegados sobre las mismas.

Veamos ahora el dictámen emitido por el Prior Fray Hernando de Talavera y otros ministros del Consejo, con vista de las pesquisas hechas anteriormente y muy especialmente por Estéban Perez de Cabitos.

Dice el dictámen (1):

«Muy poderosa princesa, é muy esclarecida reina é Señora. Vimos con diligencia, como V. A. mandó el negocio de »las islas de *Canaria*, asi cerca de las conquistadas como de »las por conquistar; y vistos los títulos y escrituras de *Diego »de Herrera*, é *Doña Inés Peraza* su muger, vasallos vuestros, é asimismo lo que contra ello se debia y ciertas pesquisas que en diversos tiempos fueron fechas por el reverendo obispo de Mondoñedo (que despues fué de Jaen), y

(1) *Viera y Clavijo*, op. cit. Tom. I, Lib. VI, p. 438.

»por *Esteban Perez Cabitos*, y otras escrituras y apun-
 »mientos que por algunos letrados cerca de ello estaban fe-
 »chos: Nos parece, que los dichos *Diego de Herrera* y *Doña*
 »*Inés* su muger, tienen cumplido derecho á la propiedad,
 »señorío, posesion, é mero y mixto imperio de las cuatro
 »islas conquistadas, que son *Lanzarote*, *Fuerteventura*, la
 »*Gomera* y el *Hierro*; y que en ellas tiene V. A. la superio-
 »ridad y supremo dominio que tiene en todas las otras tie-
 »rras, villas y lugares que son de los caballeros de vuestros
 »reinos. Item que los dichos *Diego de Herrera* y *Doña Inés* su
 »muger; tienen derecho á la conquista de la *Gran Canaria*,
 »é de la isla de *Tenerife*, é de la *Palma*, y es suya y les per-
 »tenece la dicha conquista por merced que de ella hobo
 »fecho de juro é de heredad el muy Excelentísimo rey Don
 »Juan, vuestro padre de gloriosa memoria (que haya santa
 »gloria) á *Alfon de las Casas*, ascendiente de la dicha *Doña*
 »*Inés*: pero por algunas justas y razonables causas, V. A.
 »puede mandar conquistar las dichas islas de la *Gran Cana-*
 »*ria* y de *Tenerife*, y de la *Palma*; y si se ganaren las dichas
 »islas ó cualquiera de ellas, debe V. A. facer equivalencia
 »por lo que se asignare á los dichos *Diego de Herrera* é
 »*Doña Inés* su muger, por el derecho que á la dicha con-
 »quista tienen y por los muchos trabajos y pérdidas que han
 »recibido y costas que han fecho en la prosecucion de ella,
 »y especialmente ganándose la dicha isla de *Tenerife*, en la
 »cual han tepido y tienen agora adquirida alguna parte. *In-*
 »*dignus Prior de Prado. Joannes Doctor. Rodericus Doctor.*»

Segun expresa el historiador Viera, los trabajos, costos
 causados, pérdidas y sangre derramada, durante treinta
 años, convencian á los más desafectos á *Diego de Herrera* y
 á su mujer, del derecho de éstos á las islas; pero viendo los
 monarcas que la conquista se eternizaba por falta de recur-
 sos, les manifestaron: «que pues no se hallaban con cauda-
 »les, ni fuerzas suficientes para reducir las islas de *Canaria*,
 »*Palma* y *Tenerife*, era su real ánimo ponerla bajo su pro-
 »teccion, y adelantar la empresa á costa del Erario de la

»corona de Castilla. Que para indemnizacion del derecho y
 »gastos impendidos, se les daria desde luego cinco cuentos
 »de maravedis en contado, el título de condes de la *Gomera*
 »y el dominio útil de las de *Lanzarote, Fuerteventura y Hie-*
 »*rro*, con las despobladas. Y que el dicho Herrera y Doña
 »Inés, renunciarían todos sus derechos y pretensiones á las
 »tres islas grandes.»

Así se hizo, en efecto, celebrándose la cesion y pacto ó
 ajuste, en Sevilla, el dia 15 de Octubre de 1477, por ante
 Bartolomé Sanchez de Porras, determinándose hacer la con-
 quista de Gran-Canaria, Tenerife y Palma por cuenta del
 Real Erario.

NOTICIAS INÉDITAS

REFERENTES Á FLORIDAS DE BETHENCOURT HIJO QUE SE
 DICE SER DE JUAN DE BETHENCOURT.

Más por curiosidad, que como dato histórico, cúpleme
 hacer mencion en este lugar de cierto documento que no ha
 dejado de preocuparme, por referirse á la vida del conquis-
 tador Juan de Bethencourt, y que muchos de nuestros co-
 leccionistas de papeles antiguos consideran como auténtico;
 y cuya autenticidad, aunque yo no la ponga en duda, llama
 mucho la atencion por referirse á un hecho no mencionado
 siquiera por ninguno de nuestros cronistas é historiadores.

Trátase de una informacion encontrada en los archivos
 del Tribunal de la Inquisicion en esta isla, de donde la copió
 para la *Coleccion de documentos inéditos sobre la Historia*
de Canarias nuestro malogrado paisano Don Francisco Ja-
 vier de Leon y Jóven; informacion de nobleza hecha por
 Don Floridas de Bethencourt, *hijo de Juan de Bethencourt*,
 ante el Alcalde Mayor de Lanzarote en 1445. Y como no se

tiene noticia de ese Floridas de Bethencourt, como hijo del conquistador Juan de Bethencourt, de aquí la diversidad de opiniones respecto á la certeza de ese documento que muchos tienen por legítimo, y cuya certeza otros niegan. Entre los primeros se encuentra, no sólo el mismo Sr. Leon y Jóven, sino también el Sr. Don Juan del Castillo y Westering, quienes aseguran que ninguna extrañeza cabe en que fuese el Don Floridas hijo de Don Juan de Bethencourt, por más que la historia no haga mérito de tal hijo; pues no es rara esa deficiencia en aquellos tiempos, y no existe motivo alguno para dudar de una información de aquella época y sobre hechos entonces recientes. Y por el contrario, el Licenciado Don Amaranto Martínez de Escobar tan conocido en la república literaria, el Coronel del Regimiento de Albuera Don Pedro Bravo de Laguna, y el Teniente Fiscal de esta Real Audiencia Territorial de Canarias Don Domingo Martínez y Navarro, personas muy entendidas y cuyo criterio tengo en grande estima, si bien no niegan la certeza del documento, dudan mucho de la verdad de su relación, especialmente el Licenciado Martínez y Navarro que, después de un estudio histórico comparativo, bastante minucioso y detenido, me puso sobre la tal información una luminosa y atentísima carta, en la cual se descubre el escrupuloso análisis de un Fiscal estudiando una causa para presentar la verdad de los hechos.

Con vista de estos encontrados pareceres, estableceré como antecedentes:

1.º Ninguno de los historiadores que han escrito sobre las Canarias, ni ningún genealogista verdadero han dicho que Juan de Bethencourt fuese casado en Sevilla, ni menos que tuviese hijos de legítimo ni de ilegítimo matrimonio; siendo muy de extrañar que el Doctor Marin y Cubas, investigador inteligente, gran genealogista, concienzudo historiador y que era además Familiar del Santo Oficio de la Inquisición, no hubiese consignado este hecho, siempre de importancia histórica.

2.º Es sabido el modo como se hacen ciertas informaciones *ad perpetuam*, y que no faltan genealogistas de dudosa fama que buscan entronques á voluntad, y segun conveniencia, haciendo productiva la explotacion de esa industria. Y por ello es, hasta en cierto modo ridículo, la arribada á Lanzarote en 1445 de un buque con pasajeros franceses, portugueses y españoles mayores de 90 años, casi todos testigos de la boda de Don Juan de Bethencourt con Doña Mariana de Ayala y Vargas, que, á pesar de su avanzada edad, venian en romería al santuario de la Virgen de Candelaria en Tenerife, mucho antes de ser conquistada la isla y antes tambien de que fuese conocida en el mundo católico la aparicion á los Guanches de la Madre de Dios, segun se lee en el monumento que, en conmemoracion de este hecho, se encuentra en la Plaza del Pilar de Santa Cruz en la misma isla de Tenerife.

3.º Expresa Arriete Perdomo de Bethencourt hijo de Don Floridas de Bethencourt, en su peticion de 24 de Junio de 1469. «de como somos cristianos viejos limpios de toda »raza de judios ni moriscos, ni penitenciados por el Santo »Oficio de la Inquisicion, ni nuevamente convertidos.» Cuando de todos es sabido que en 1.º de Noviembre de 1478 fué expedida la Bula Pontificia de Sixto IV ordenando el establecimiento de este Tribunal en Castilla, dando principio sus tareas en 2 de Enero de 1481. Entonces, ¿cómo podian ser penitenciados por el Santo Oficio en 1469, fecha en que aún no se habia establecido la Inquisicion en Castilla?

4.º Sorprende la avanzada edad del mayor número de los testigos, pues casi todos pasan de 90 años y algunos de 100, hasta 110.

5.º Declaran los testigos que fué Don Juan II el que concedió la conquista á Juan de Bethencourt, cuando lo fué su padre Don Enrique III.

6.º En aquella época, edad de oro de la hermosa fabla castellana ó del Romance, ilustrada por los Jorges Manriques, Santillanas, Villenas, Cibdad Real, Juan de Mena

etc. etc., la construcción del idioma tenía su carácter distintivo, su genio propio, como se vé en los documentos de aquella época que he presentado en estos *Estudios*, ¿cómo viene entonces esa información con un lenguaje que no corresponde á la época, y cómo declaran los testigos con arreglo á los formularios de la nueva y Novísima Recopilación, antes de que éstos Códigos existieran?

Además en la nota de la página 353 de este tomo y con referencia á esta misma información, consigné que, al parecer, Juan de Bethencourt tenía un hijo en Sevilla donde gozaba de grande influencia; pero lo cierto es que ni Bontier, ni el capellan Juan Le Verrier que escribió el testamento que el mismo Juan de Bethencourt le dictó, y asistió á su muerte, nada dicen de tal hijo, ni ningun escritor lo cita, por más que no tengamos conocimiento de las cláusulas que contuviera ese documento expresión de su última voluntad.

Todas estas razones me inclinan á creer que el documento es apócrifo.

«PETICION.—Don Floridas de Betancor vecino de esta Isla de Lanzarote, digo que á mi me conviene probar y averiguar *ad perpetuam rei memoriam*, y que por otros derechos que se siguen, ó como á mi justicia y derecho convenga, de como soy hijo legítimo de Musiur Juan de Betancor y de Doña Mariana de Ayala, Rey y Conquistador que fué el dicho mi padre Musiur Juan de Betancor de estas Islas, y de como soy su hijo legítimo, criándome, y procreándome, y alimentándome como á tal su hijo legítimo que soy, llamándome hijo y yo á él padre, y de como el dicho mi padre Musiur Juan de Betencourtes descendiente de Don Reynaldos de Montalvan, Par y Paradín de Francia, Señor de la Casa de el Armonte y del Castillo de Montalvan; primo de Don Roldan y de Oliveros, sobrino del Emperador Carlos Magno de quien descendió el dicho mi padre Musiur Juan de Betencourt Rey y conquistador que fué de estas Islas, Camarero Mayor del Duque de Borgoña y Señor de los Castillos de Betancor y Longavila de Normandia primo de Rubin de Bracamonte, gran Condestable de Francia, y de Don Reynaldos de Betancor Capitan del Señor Rey Tercero de Castilla en las guerras contra el Rey de Portugal, padre de mi padre Musiur Juan de Betancor, Maestre sala del Duque de Borgoña, que sucedió en la casa de Betancor, como todo consta en la corónica del Señor Don Juan II Rey de Castilla y por la del

Rey de Francia, y otras muchas historias que de ella hay por ser tan público y por ser yo el susodicho Don Floridas de Betancor, descendiente de tales he sido habido y tenido por cristiano viejo y por noble Hijodalgo muy notorio, y como á tal me han respetado asi los vecinos de esta dicha Isla como los señores de ella, y los comarcanos, con diferencia de otros que no tienen tanta nobleza y tan notoria y de como por ser el susodicho Don Floridas de Betancor hijo lejítimo de Musiur Juan de Betancor y de Doña Mariana de Ayala y Vargas y descendiente de los contenidos en este mi pedimento soy habido y tenido por tal cristiano viejo, y persona tenida tal y noble caballero, Hijodalgo notorio que gozo y han gozado todos mis antecesores de toda y cualesquier, y las mayores franquezas, libertades, privilegios é inmunidades que gozan y tienen los tales descendientes de tales.—Por tanto á Vm. pido y suplico mande se me reciba la informacion, y dada y hecha, se me dará de ella un testimonio, dos ó mas, interponiendo en todos y en cada uno de ellos su decreto y autoridad judicial y mande Vm. á el presente Escribano me reciba y examine los testigos por el tenor de este interrogatorio y pedimento y sus preguntas de que hago presentacion.»

INTERROGATORIO 1.º—Primeramente sean preguntados los testigos si conocieron y conocen á Don Floridas de Betancor los cuales saben los testigos de como es hijo lejítimo de lejítimo matrimonio del dicho Musiur Juan de Betancor Rey y Conquistador que fué de estas Islas y de Doña Mariana de Ayala y Vargas, y de como el dicho Juan de Betancor era mi padre, me trajo en su compañía de España muy pequeño y niño como á tal su hijo lejítimo me tubo y trató, criándome y alimentándome y llamándome hijo, y yo á el padre, y de como por tal su hijo lejítimo soy y he sido habido y tenido y comunmente reputado como mejor lo dirán los testigos.

2.º Item: si saben que el dicho Musiur Juan de Betancor mi padre fué tenido y habido en todo el Reino de Francia y otros y á donde quiera que ha ido por la mucha notoriedad que hay que era habido y tenido por descendiente del Emperador Carlos Magno y de Oliveros y de Reynaldos de Montalvan Par y Paradin de Francia, Señor de las Casas de Elarmonte y del Castillo de Montalvan, y de Don Roldan, y de Bracamonte y de Don Reynaldos de Betancor y de los demás contenidos en el pedimento digan lo que supieren.

3.º Item: si saben que el dicho Musiur Juan de Betancor el Rey Nuestro Señor Don Juan II le dió por beneméritos de su persona y servicios y á peticion de Mosen Rubin de Bracamonte su Primo gran Condestable de Francia y de Don Reynaldos de Betancourt Capitan del Rey nuestro Señor Don Enrique III de Castilla en las Guerras contra el Rey de Portugal, en la Conquista de estas siete Islas con título de Rey

de ellas, y de como el susodicho mi padre Musiur Juan de Betancor, fué Camarero Mayor del Duque de Borgoña, Señor de los Castillos de Betancourt y Longavila en Normandía, personas muy suntuosas de grandeza ilustre y clara descendencia, personas temidas y muy respetadas por su mucha calidad, digan lo que saben.

4.º Item: si saben de como el dicho Musiur Juan de Betancor, Rey y Conquistador que fué de estas Islas, vino con título de Rey de ellas y de como ganó las cuatro de las dichas Islas que fueron Lanzarote, Fuerteventura, Gomera y el Hierro, y de como tubo y poseyó despues de haberlas conquistado y ganado con mucho trabajo algunos años, teniéndole los naturales de las dichas Islas, y los Capitanes y Soldados de los demas Conquistadores y pobladores de ellas por Rey de las dichas Islas, haciendo en ellas como tales suyas rigiéndolas y gobernándolas de todo lo necesario y estableciendo leyes y ordenanzas, haciendo Gobernadores, Regidores, Alcaldes y Alguaciles Mayores, y menores, sin que á ello ni á ello interviniese persona alguna salvo lo por él ordenado, digan, y lo que mas supieren.

5.º Item: si saben que todo lo susodicho es pública voz y fama.

AUTO.—E luego el dicho señor Alcalde Mayor dijo, que habia y hubo por presentado el dicho pedimento é interrogatorio inserto de preguntas y que presente el dicho Don Floridas de Betancor ante el presente Escribano los testigos que quisiere y le pareciere en este caso y hacer su informacion, y que desde luego interponia é interpuso su autoridad y decreto judicial y que de ella despues de hecha el presente Escribano le dé los tantos que quisiere el dicho Don Floridas de Betancor ó quien del hubiere derecho y asi lo proveyó é mandó Francisco de Burgos.—Hernando de Parraga Escribano público.»

TESTIGO 1.º.—E luego en este dicho dia, mes y año, el dicho Don Floridas de Betancor presentó por testigo en esta razon á Jacome Ruan, francés que al presente llegó á esta dicha Isla con temporal con otros mas franceses y Mercaderes algunos, del cual fué recibido juramento en forma de derecho socargo del cual prometió decir verdad y siendo preguntado por el tenor del interrogatorio y pedimento dijo lo siguiente:

1.ª A la primera pregunta, dijo, que conoció á Musiur Juan de Betancor, Rey y Conquistador que fué de estas Islas, y que conoció á Don Floridas de Betancor y que conoció á Doña Mariana de Ayala y Vargas y que dice este testigo que vino de Francia con el dicho Musiur Juan de Betancor y otros muchos mas franceses á España y sabe este testigo por que dice que lo sabe y lo vido que se procuró casar el dicho Musiur Juan de Betancor con la dicha Doña Mariana de Ayala y Vargas y que se tomaron las manos delante de este testigo y un clérigo y se volvió á Francia dicho Musiur Juan de Betancourt á donde estuvo tiempo de dos

ó tres años y despues dice este testigo que vido de vuelta al susodicho Musiur Juan de Betencourt en España muy de próximo para venir á la Conquista de estas Islas, y dice este testigo que le dijo el dicho Musiur Juan de Betancourt como venia por Conquistador de estas Islas, y que todo el tiempo que el susodicho estuvo en España, dice este testigo que estuvo y comió en casa del dicho Musiur Juan de Betancourt, en el cual tiempo dice este testigo que tenia en su compañía y casa por su hijo lejítimo al dicho Don Floridas de Betancor muy niño, que podía tener poco mas ó menos de dos años, y sabe este testigo por que á lo dicho el dicho Musiur Juan de Betancourt con su mujer Doña Mariana de Ayala y Vargas era muerta y le habia quedado de ella aquel hijo, al cual dice este testigo que se lo vido todo el tiempo que asistió en su casa, criar y alimentar como á tal su hijo lejítimo, llamándole hijo y él á él padre, y esto es muy público á todos los Capitanes y soldadós que trajo el susodicho para la Conquista de estas Islas como lo dirán y es público y esto responde á esta pregunta.

De las generales dijo que es de edad de ochenta y mas años y que no le emesen ninguna de las generales.

2.^a Á la segunda pregunta, dijo que vido el título de Musiur Juan de Betancourt, y dice este testigo que el susodicho fué habido y tenido en todo el Reino de Francia y á donde quiera que ha ido que este testigo tiene noticia ha sido tenido y habido y comunmente reputado y respetado por descendiente de los contenidos en la pregunta por que en esta posesion estuvo, y está ahora su hijo Don Floridas de Betancor por la mucha notoriedad y de todo lo contenido en la pregunta hay y dice este testigo que así en Francia, como en las partes que ha estado el dicho Musiur Juan de Betancourt se ha servido y respetado como grande que era de Francia con Pages, criadós, lacayos, y con muchos criados y caballos en su caballeriza, teniéndolo, y respetándolo como quien era todos los grandes de España y otros mas caballeros é hijosdalgos, conociendo el mucho valor de su persona y calidad, y dice este testigo que lo que toca á cerca de la descendencia y prohemia del dicho Musiur Juan de Betancourt que se remite á la corónica que dice el pedimento y otras mas que haya y dice que hay; tambien dice este testigo que los tiene y lo son de ilustre clara descendencia, hijodalgos notorios de solar conocido, antiquisimos Señores de título Horca y Cuchillo y Comendadores, y dice este testigo que han sido siempre de grandes cargos y que siempre los Reyes los han aventajado por su lealtad y méritos y grandes servicios, y que esto lo sabe dice este testigo que ha sido todo lo mas de su tiempo soldado y otros oficios y cargos á donde ha visto asi por papeles como por vista de su persona y de noticia lo que dicho tiene y esto responde á esta pregunta.

3.^a Á la tercera pregunta, dijo, que el dicho Musiur Juan de Betancourt Rey y Conquistador que fué de estas Islas le mostró el título que el Rey Nuestro Señor D. Juan II le dió al dicho Musiur Juan de Betancourt título de Rey y Conquistador de estas Islas y dice este testigo que sabe que por sus méritos y servicios y á petición de Mosen Rubin de Bracamonte gran Condestable de Francia se le dió y dice este testigo que lo que mas dice la pregunta que es muy público y notorio y que se remite á las Coronas de los Reyes de Francia y á las de los Reyes de Castilla á donde consta la verdad de todo lo mas de este pedimento y preguntas, y dice mas este testigo que él ha visto y leído muchos papeles á donde consta ser verdad todo lo contenido á cerca de la calidad descendencia y méritos que los susodichos, y que hay en este linage muchos señores en Francia y en otras partes de vasallos, y todos dice este testigo como sean Betancoures lejítimos, y que no solamente tengan el nombre, son personas temidas y muy respetadas por su mucha calidad que han gozado y gozan sus descendientes de las franquezas, privilegios é inmunidades que tienen y gozan y han gozado los tales hijodalgos y señores de títulos y de vasallos, caballeros de hábito, Comendadores, y esto responde á esta pregunta.

4.^a Á la cuarta pregunta, dijo que sabe por que lo vido que se partió de España con su Armada el dicho Musiur Juan de Betancourt trayendo en ella muchos franceses y que tubo por cosa cierta que como ganó tres ó cuatro de ellas, mas que no le vido tener ni poseer las dichas Islas que ganó, y dice la pregunta y que esto responde á ellas.

5.^a Á la quinta pregunta, dijo, que dice lo que dicho tiene en las demas preguntas antes de estas y que todo es público y notorio y la verdad por el juramento que hizo y lo firmó de su nombre.—Jacome Ruan.—Hernando de Parraga, Escribano público.»

Hay once testigos más, que declaran casi en los mismos términos; y uno de ellos, el 5.^o, llamado Juan Sifor de edad de 90 años, natural de Francia, de oficio mercader, establecido en Sevilla, declara: «que el dicho Mr. Juan de Betancor tuvo pleito con sus suegros, y que este testigo sabe que »es público que le puso pleito, con poder del dicho Mr. Juan »de Betancor, por la hacienda que heredaba, y le venia al »dicho Don Floridas de Betancor, su hijo, y dice este testigo »que el dicho Mr. Juan de Betancor estaba en Islas le »mandó el poder para que concertase el pleito por la mano »de este testigo, fué hecho este concierto, y que él mandó »todo el dinero, que de concierto le dieron y sabe este testi-

»go como pagó á muchos, que debía el dicho Mr. Juan de »Betancor, porque estaba empeñado en la conquista, y que »en esta reputacion es habido y tenido el dicho Don Floridas »de Betancor, por su hijo legítimo.» De modo que la conquista se hizo, al parecer, segun esta declaracion, con capitales de la madre de Don Floridas. En una palabra, mientras más leo este documento más pongo en duda su autenticidad.

FIN DEL TOMO SEGUNDO.

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS DEL TOMO SEGUNDO.

	Págs.
PRELIMINARES.	
REINOS DE TENERIFE	9
I.—Aspecto de la Isla	12
II.—Fisiología de los sentidos	13
III.—Necesidades morales	17
IV.—Lenguaje.—Numeracion.—Literatura	45
V.—Tradiciones.—Hechos notables	75
VI.—Productos materiales de la inteligencia.	79
VII.—Comercio.—Alimento.—Medicina	84
VIII.—Facultades intelectuales en general	86
REINOS DE LA PALMA.	87
I.—Aspecto de la Isla	88
II.—Fisiología de los sentidos	89
III.—Necesidades morales.	90
IV.—Lenguaje.—Numeracion.—Literatura	98
V.—Tradiciones.—Hechos notables	112
VI.—Productos materiales de la inteligencia	116
VII.—Facultades intelectuales en general.	118
REINOS DE LA GOMERA	119
REINO DEL HIERRO	135
ARBOL DEL HIERRO	165
ORIGEN DE LOS GUANCHES.	173
ANTROPOLOGÍA	235
I.—Sociología	248
II.—Religiosidad	250
III.—Institucion del Matrimonio	260
IV.—La propiedad.	266
V.—Loipografía	268
—Manifestaciones.	269
—Osteología	270

	PAGS.
VI.—Signos é inscripciones	282
VII.—Preliminares á la deduccion	296
—Deduccion	305

CONQUISTA.

CAPÍTULO PRIMERO.—Juan de Bethencourt en las Canarias	309
I.—Primer viaje de Bethencourt á Las Canarias	317
II.—Despues de la partida de Juan de Bethencourt	321
III.—Bethencourt en España	328
IV.—Sucesos de Lanzarote	331
V.—Segundo viaje de Bethencourt á Las Canarias.	340
VI.—Sale Bethencourt de nuevo para España, y retorna tercera vez á Las Canarias	353
VII.—Marcha Bethencourt á Francia y vuelve por cuarta vez á Las Canarias	358
VIII.—Viaje de Juan de Bethencourt á España y Roma y su fallecimiento	368
CAPÍTULO SEGUNDO.—Maciot de Bethencourt	375
CAPÍTULO TERCERO.—Guillen de las Casas y sus sucesores	433
I.—Diego Garcia de Herrera.	459
—Informacion sobre cuyo es el derecho de la Isla de Lanzarote y conquista de Las Canarias, hecha por comision de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel.	518
—Floridas de Bethencourt	634
Colocacion de los cuadros antropológicos	308

CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN

LOS «ESTUDIOS HISTÓRICOS, CLIMATOLÓGICOS Y PATOLÓGICOS DE LAS ISLAS CANARIAS», se publican por entregas de ocho páginas, en 4.º mayor, edición de lujo, con grabados en cromo-litografía y papel de primera clase; tipos nuevos y correcta edición, como hasta el presente no se ha publicado obra alguna en la Provincia.

Los suscritores de fuera de esta Ciudad recibirán sus entregas por mano de los comisionados respectivos inmediatamente lleguen á poder de éstos; sirviéndose avisar al establecimiento editorial cualquier retraso que sufran.

PRECIOS DE LA OBRA.

- En esta Ciudad é Isla.—Cada entrega, 50 céntimos de peseta.
- En los demás puntos del Archipiéago.—65.
- En la Península.—70.
- En América.—1 peseta.
- En el extranjero.—1 franco.

PUNTOS DE SUSCRICION

En esta ciudad é Isla, Imprenta de LA ATLÁNTIDA, calle de Santa Bárbara, núm. 49.

En la Isla de Tenerife, Librería y tipografía de don José Benítez, (Santa Cruz) calle de San Francisco, núm. 8.

Cádiz, Librería de D. Manuel Morillas, calle de San Francisco n.º 36

Madrid, Librería de D. Eusebio Riera, Robador, 24 y 26.

Barcelona, Librería de los Sres. Gaspar y Roig, Izquierdo 4.

París, Ernest Leroux, Libraires-Editeurs, 28, Rue Bonaparte.